



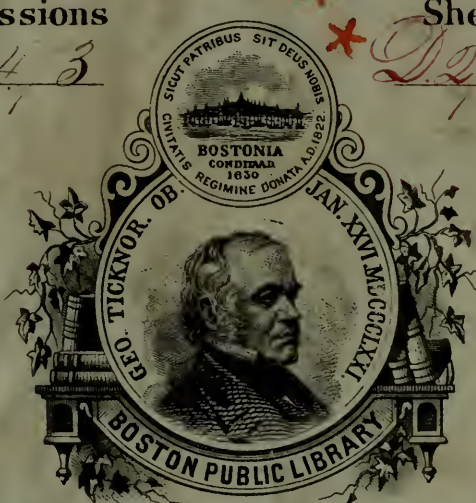
*Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

Accessions

1143

Shelf No.

*D. 2 5781*



BEQUEATHED BY  
**George Ticknor,**

*Rec<sup>d</sup> April 26<sup>th</sup> 1871*

*15139*

# Indize.

De lo que contiene el Libro:

- 1.<sup>o</sup>..... Plática en Congregación Ecc<sup>ca</sup>
- 2.<sup>o</sup>..... Constituciones de la Congregación de  
S. Joviano S. Judas, Thadeo=
- 3.<sup>o</sup>..... Sermón de la Purísima Concepción=
- 4.<sup>o</sup>..... Tratado de Paz=
- 5.<sup>o</sup>..... Oración Jurada, en las honras que  
la Imperial Toledo, por la muerte de  
la Ilustre Señora D.ª Josepha de la To-  
rre y Poma. &c=
- 6.<sup>o</sup>..... Drama Místico Harmonico, Juella  
deuotion de los Parroquianos de San  
Nicolas de Bari, consagrada al Santí-  
simo Sacramento, con el motivo de  
su colocacion, a su Iglesia nueva.  
Reedificada=

7<sup>o</sup>. 6<sup>o</sup>. "Oracion Juntiva, en las Eregias q.  
la S. Iglesia de la Ciudad de Madrid, ta-  
bo por la muerte de su Prelado el Otmo.  
y Rmo. Señor D. Joseph de Baizria =

8<sup>o</sup>. 7<sup>o</sup>. "Relazion Extraordinaria, de lo Ocu-  
rido Ultimamente, en la Reduccion ab-  
soluta de toda la Transilvania, a la  
obediencia de los Señores Emperadores,  
y Rey de Ingria, y su Corona =

9<sup>o</sup>. 8<sup>o</sup>. "Capitulaciones de las Pazes, entre Es-  
paña, y Francia =

10. 9<sup>o</sup>. "Sermon de los Villancicos que se han  
de cantar en los Vraytinos de la  
noche buena del año de 1167 =

11. 10<sup>o</sup>. "Instruccion que han de guardar los  
Comisarios del S. Ofizio, en las causas  
y negocios de Fe =

12. 11<sup>o</sup>. "Instruccion, para los Vrayordomos =

y Añetes, de la Dignidad Arzobispal =

12 13... Descripción del Reyno de Portugal =

13 14... Villancicos que se cantaron en la R<sup>al</sup>

Capilla, noche de los Santos Reyes, en

el año de M. DCCV III.

14 15... Relazion, tocante al Estado de la

liga Sagrada contra Turcos.

15 16... Tratado de las noticias de la llegada

del Embaxador del gran Senor, a la

Vila de Scallorca =

16 17... Oracion fúnebre, en las honrras que

se celebraron por se R. P. M. fray Juan

nuel de ~~Cuevas~~ <sup>Cueva</sup> y Ribera, Padre de

Provincia en su Religion de la <sup>ma</sup> S. S. Tri-

nidad, Redempcion de sus cibos =

18... Relazion de un milagroso porten-

to que ovis <sup>m</sup> S. Antonio de Padua =


17... " Los Siete Psalmos Penitenciales de  
17 David =

20. 18... " Ordenanzas de la Hermandad de Do-  
corno del S<sup>mo</sup>. Christo de la Piedad, y  
nra, Señora de la Soledad, en la Pa-  
roxial de San Nicolas de Toledo =

21. 19... " La Jurdura Guernadora =

22... " Notizia breve, de los prodigios obra-  
20 dos por el S<sup>mo</sup>. Christo de la Luz, y  
nra, Señora de la Luz, que se be-  
nizan en su Hermita de Toledo =

23... " Indulgencias concedidas, à las Ju-  
res de Sarauaca =

24... "  Retricas Hispanolas de altades  
y afectos Castellanos de un Cortesano  
en la Ausenzia de la Amable Infan-  
ta y Serenissima Señora D<sup>a</sup>. Maria-  
Theressa de Borbon. &c =



- 25..... Constituciones de la Congregacion  
22 de dubze. nombre de Uaria =
- 26..... Padre nuestro de el Gervicio = ?
- 27..... Relacion de las Expediciones Uari-  
23 moniales, y otros acunptos para  
las dispensas en Roma =
- 28..... Constituciones de la Congregacion  
24 de nra. Señora de la Concepcion  
ita en la Compañia de Jesus =
- 29<sup>25</sup>..... Villancicos del año de M.DCC.XXXVI.
- 30..... A la Religiosissima Comunidad  
26 y Priora la Madre Uariuella  
essa de S. Joseph, de Carmeli-  
ta, Descalza, de Toledo =
- 31..... Copia de un Memorial que di-  
27 zen dió al Rey Phelipe 2.<sup>o</sup> el  
Cardenal O. Fran, de Uendora =

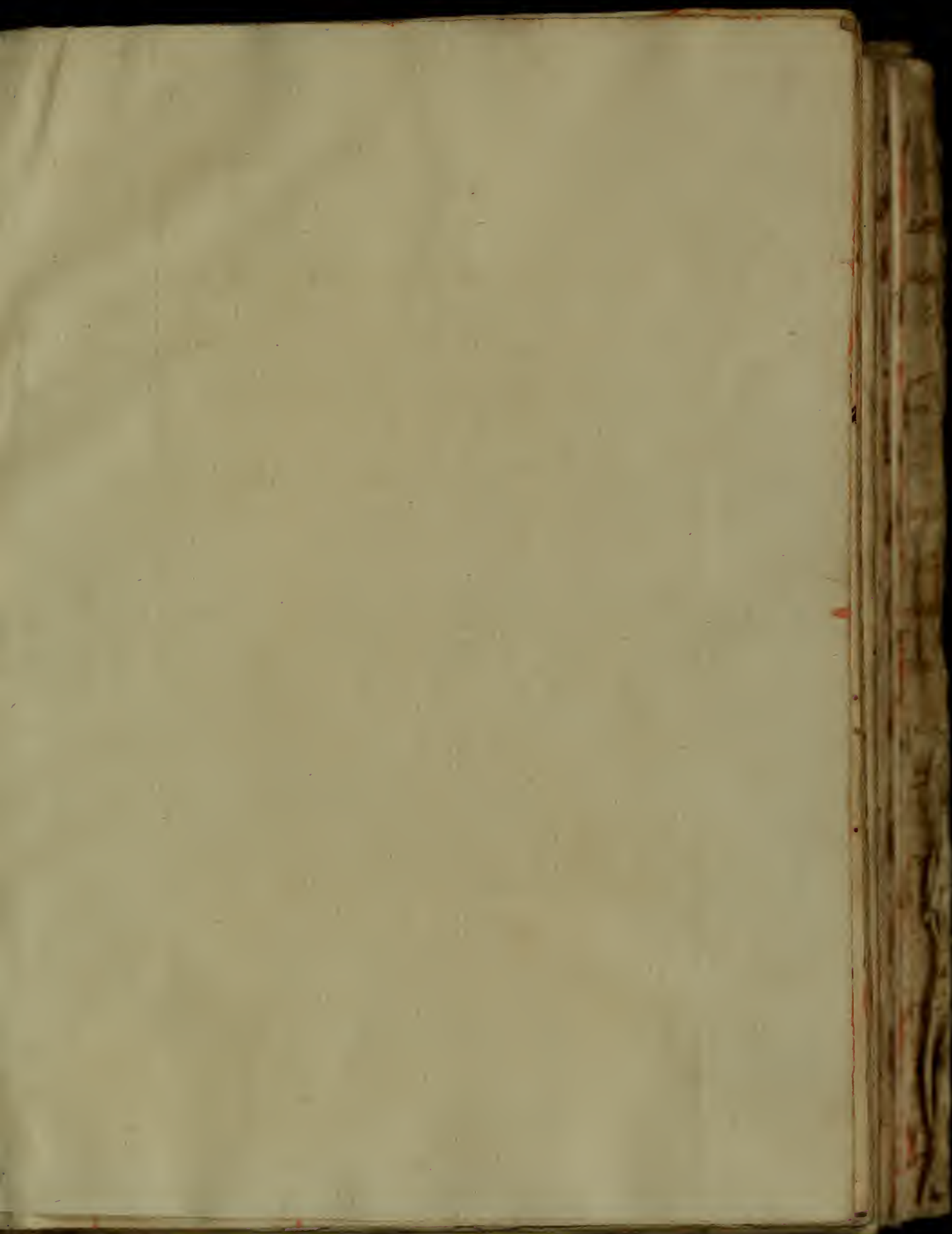
32....." Denuncia de la Varon con la Verdad,  
28  
dad, tan en el cuerpo, que cuenta  
ta por la Pluma =

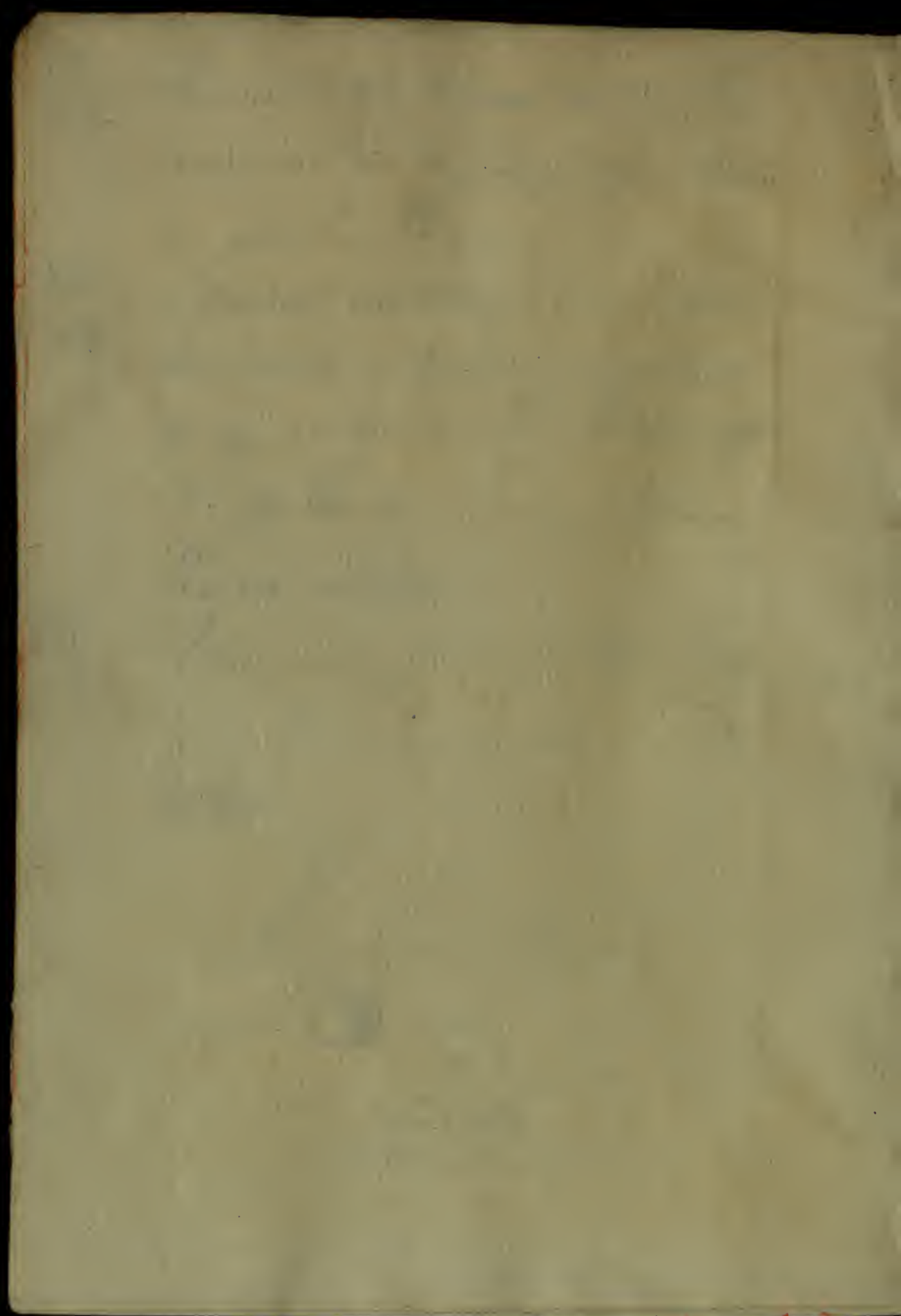
33....." Relacion del Orasestruoso Resi-  
29  
bimiento, y Entrenidos Corte  
jo que tubo al Rey J. Carlos  
2.º de Austria, J. Juan Baxer  
Vezino de Toledo =

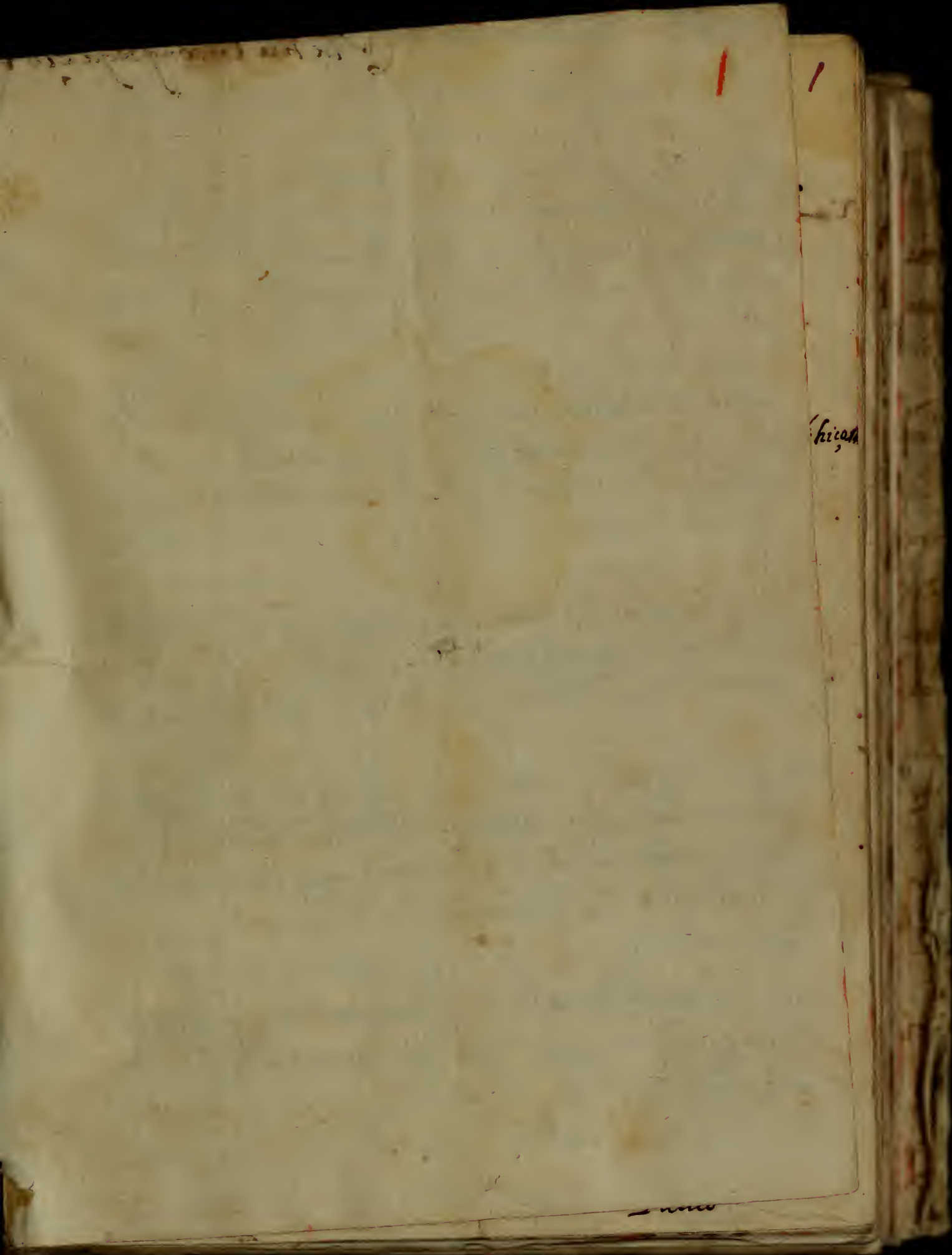
34....." Villancicos para los Orayones  
30  
de la Noche buena del año de  
1760 =

Finis ponat Opus =









1

1

hiat,

—

Alma Incongregata

Notorio le es nosolo a V. S. pero a todos estos reynos, la ocasion  
 tan forcosa, quanto importante, que nos asacado de nras casas,  
 y apartados de la regjencia, y senicio de nras yglesias, y pre  
 uendas, para venir a esta corte, a tratar del bien universal  
 de todas ellas, Junctandolas en esta tan graue, y calificada,  
 y S. congreg. que a sido la nueva, y 3.ª prerrogacion que la San.  
 de Sixto. V. nuestro S. y vniuersal causa de la S. Ma.  
 y gles. (Cac. Rom. A concedido al Rey don Phelipe nro S. y  
 (Mouido de las justas razones, que para el presente) de la  
 Antigua, y primera concision, que fizo la Santa memoria de J. h. ca.  
 P. y o. N. de felice recordacion supredesor, de la mayor casa  
 de la mra de cada y gles. que llamamos escuadrado) en la mis  
 ma forma que aquella lo fue.

DESDE Subimos todos noticia los dias pasados por la intima  
 cion, de las letras apostolicas sobre ellos expedidas, que se hizo  
 en nros cabildos, y por el acio que la S. y glesia de Toledo  
 (como primada de las espanas) de ello dio a V. S. pidiendo  
 les supareser. Sobre si requirir a esta S. Congregacion, pa  
 tratar en ella, todo lo que a negacion tan graue tocasse,  
 Venidas las respuestas de V. S. con supareser, se pidioli  
 cencia al Rey nro S. para que el estado ecclesyast. de  
 la corona de los reynos de castilla, y leon, guardando la  
 antigüa, y loable costumbre, que tiene de se aruntar a  
 tratar de los negocios tan graues como este lo es, lo pudiese  
 ser en el lugar, y tiempo que su mag. fuere serui  
 do de señalarnos, y usando de su acostumbrada Et mencia

Radio

Adis, Señalandonos por lugar a esta su corte y Villa de Madrid,  
y por mas, este en que estamos, de lo qual la misma S. Ygles.<sup>ta</sup>  
de Toledo tiene dado segunda auiso. a V. S. J.  
La importancia del negocio principal, que en esta S. congreg.<sup>ta</sup>  
se a de tratar, y de lo demas qd del sean de seguir, de la mis-  
ma sustancia de ellos, sedexa bien entender pues no no se ve  
en menas, que en la libertad, y yn munitad ecclesiastica  
asy de las personas, como de las posesiones, y rentas: dan  
tan grande, quanto por la parte que toca a las personas.  
No lo a mostrado la larga Experiencia que tenemos.  
Despues que semejantes concessiones se empezaron a ynrodu-  
cir sobre las rentas ecclesiasticas) De las mutuas mo-  
lestias, vexaciones, y costas que los señores a quienes perre-  
necian padrecido, sobre la execucion y cobranza de ellas.  
Y por la parte que toca a las personas posesiones y rentas no se  
entiende menos bien, del uso que con ser tan pequeña la que a los  
ecclesiasticos nos toca, de aquella tan liberal reparticion que el  
Dios nro. S. hizo antigua miente con la gente de su pueblo de to-  
do lo que la tierra, gouernada de las influencias de los cielos  
y de la virtud de los demas elementos, produce y cria mediante  
la ynindustria del hombre pa sustento suyo, porauer dexa-  
do las nueve partes, de diez a el estado seclar, pa man-  
tenerse con abundancia, y regalo, y contentandose con sola la de si-  
ma, la qual señalo por patrimonio suyo, para que de ella se asen-  
tasen, su culto diuino, sus S.<sup>tos</sup> Templos, y ministros que serbi-  
mos en ellos, y sus pobres, y necesidades, (los quales con particular

obligacion

Obligacion a los mantener de xto año cargo) a Vnidad senos Va  
cada dia disminuyendo, mas con remesaneas concesiones, que sobre  
della senos cargan, En grande perjuicio, y dano de la que de su usu  
fructuosa. Sabiendo sustentan, y mantener.

A Jena dabo, non quepidamos decir a V. S. y no que es muy sus  
co, qui como de dno general, y comun Sytamos. Enconablam en  
re Toda, la causa de donde proviene, que es, de que las necesidades  
Del reyn no señor, nascidas de Sauer acudido, y acudia. (como  
rey San carlos, y la mar firme, y poderosa columna temporal,  
que para su conseruacion, y aumento Sa Tomida y tiene la yglesia  
de Sat. Rom. y su App. Sylla, en estos myserables tiempos,  
y algunos años atras) al socorro, y remedio de las en que latienen  
puesta, y cada dia de nuevo laponen, la barbara fiereba de los ynsi  
eles, (nros mortales enemigos) que por tantas partes lacercan, y tan  
ala continua la acostan, y conuaten, y la desuargon cada psadiad  
los hereges. (que como enemigos domesticos, y en racon desto, y de  
poner todo su yndustria en asolar el firme fimiento de  
su edificio espiritual que es la S. feli. synagoga) cada dia  
por todas partes, y por mill nuevos caminos se reuelan, y leuan  
tan contra ella, tengan tan exausto su Real patrimonio, y for  
no ser tan corto como legolaron los reyes sus antepasados, si  
no tan afecionado como por otros mill caminos su M. aora tiene)  
que no bastando sus rentas pa acudir a todas estas obligaciones, sea  
merecer, que para poder sustentan tanta carga, pida a su sah.  
lesocorra con parte del patrimonio de Jesu Christo. que es la s.  
rentas eclesiasticas, y decimales. y que sabiendo los summos  
Pontifices (como los aben) quan yn munes sayan de ser estas por

Todo

Todo de diuino, y Summo, Ecclesiastico, y civil de toda carga  
y tributo (distinto de la que es unatural e sea y primera ynditacion tiene)  
Sela uengan a conceder, por no saber blabado discurso de 103 años que  
a que se ynto de sero, y pagar en estas reynos, por nro de subydo, y  
socorro, para ayuda a estas gallas, Todas estas conueyones, y que se  
Sayan acabado, en el Rey nro S, y sus nros parridos, la razon tan  
Justa, y necesidad de continuar el poderlas, ni en los S. Summos por  
tificas lapiedad, y liberalidad en el concederlas, ny en el estado Beche  
siabias de estos reynos la buena Voluntad, y pronta obediencia, y  
pagarlas, antes por nros pecados, las uiamos ~~en~~ nuevas, y en  
nros puercas, que el tenerlas tan cerca es un aperebirnos a comer y es  
perar, que para ayudar a defendernos de ellas, sonos San de recrear  
Otras nuevas cargas, y mayo res

Y en tan justa ocasion de conueniente de sero y sero a merco de xris  
tiano como esta, loe, talon sera quosimo de dano general, y proman que  
Tand cerca nos Toia acompañando al S. Profeta Jeremias en  
sa que el San lacrimas llanto, que bibe ~~en~~ la uida de S. de sero.  
Talen figura de nra yoles. Cacho militarre, digamos como el  
10.1. Princeps prouinciaru facta est sub tributo, y que  
en las mismas, y sacrificios que encorren en este lugar. V. S. dixere  
re, y particularm. En otras partes celebraremos todos encomen  
demas muy de Veras a Dios nro señor que mire con amor, de nra uida  
el lacrimos estado de su sancta ylesia, y por nros pecados son  
Los que particularm. tienen la culpa, de manera que por ellos permita  
que padesca de tantas maneras, digamos con el reab Profeta da  
uid. Deus Virtutum conuertere, respice de caelo, et uide

Quinta



*V*isita Vineam istam, & perfice eam quam plan-  
tauit dextera sua. Puenos myre con dso de piedad, y no de  
yra, y nos visite con la rigorosa mano de iudicio. (si pa-  
sacomas mejores de lo que somos, y tan perfectos, y santos co-  
mo nos obliga el ser ministros de un tan perfecto y santo  
Dios como el lo es, allare que es menester.) Porque pumiendo  
fin por este camino a nras culpas, esse lausfacion que padie  
se s. y gloria, y venga agasas de aquella libertad, antigua  
En que tantos siglos atras Sabia Vivido quando no solo no  
habia quien la quitasse parte de lo que tenia, pero grandis, y bi-  
cos movidas de su leuocion, todos procurauan, y ayudauan a tirar  
y sacarla, acrecentandole sus rentas, y enriqueciendole por mill  
campos. *¶*

De las cosas demas de lo Tenemos quidefir a V. S. en esta primera  
congreg. antes que bargamas a tratar de las demas, que en ella se uieren  
tratar, y proouer, y no por que pensemos que ay necesidad de sacar  
la sino por cumplir con la que nos obliga el officio que hacemos, lugar  
que tenemos, y persona que representamos, en esta congreg. y s.  
congreg. donde tantas personas ay en bre. V. S. que con mas suffici-  
encia, y partes de las que para ello son necesarias, y yo tengo lo  
pudieran saber. *¶*

La primera cosa, a el como nos ayamos de hauer el tiempo que  
residiere en esta corte, modo lo publica, y secreto, que pertenece al  
tratam. de nras personas, en las columbres, y auito. el regimiento  
de nras casas, y correccion de nros familiares, a los particulares exer-  
cicios nros. Ala amigable conuersacion entre nosotros, y con nros ve-  
cinos domesticos y de fuera. *¶*

La segunda

La segunda es como nos sabemos de Sauer, en este mismo lugar  
 Entre nosotros mismos, y respeto de los mismos negocios que se  
 Subieren de Nación. Todas las cosas que nos juntaríamos En el. S.  
 Al primero pertenece el precepto del Apostol San Pablo ubi  
 2a. 3. amus opera tenebrarum et induamur arma lucis, sic; ut  
indie honeste ambulem, non incubilibus, non incomedatio  
nibus, et ebrietatibus, et inpuclitij, non incontentis. Et  
de mulatio. Seco. induimini dominum Jesum Christum,  
et carnis curam nescieritis indideris. j. Quasi esta es el  
 arancel divino que el Apostol. San Pablo. general mente,  
 mando guardar a todos los fieles, quanto mayor obligacion nos  
 corre a los que aqui nos llamamos congregados pues por el estado  
 no estado, y personas que representamos, y negocios a que ve  
 nymos estamos, mas obligados a resplandecer en todo lo que  
 fuere virtud y buen exemplo: de manera que nosolo noseuifi  
 que en nosotros lo que en muchas de las conuencas ecclesiasti  
 cas, y seglares del pueblo Sobies, reprehendia el mismo aposto  
 2. quando les diceia Nomen dei per vos blasphemant. intergen  
tes sicut scriptum est. Sentencia tomada del cap. 52. del  
 propheta Esaias donde que xandose Dios a los mismos desia  
 52. Dominatores eius inique agunt, et iugiter tota die no  
men meum blasphemant. porque viendo los gentiles que  
 sepreciaban, de maestros de virtud, y buenas costumbres y a re  
 formar, y alumbrar las des ordenes, y ceguera en que el que  
 blo uiuia, Viuan ellos de manera, que seran las suyas mu  
 cho maiores y peores, Donde nascia quando poniendo duda  
 en que deuian deuiuir conforme a la ley, que su Dios les  
 Sabia dado



Y por los camyzas por donde en dissolution d'esse. Esta Congreg. vob  
uieren a las suyas, Los Dayan como por el rastro a buscar, el Rey  
nro Señor y sus ministros (por los que viuan de aqui) para  
Sacarlos de debajo del medio celamin, (quiero decir de la medi  
anya de estado en que agora viuan, considerados sus muchos  
meritos, de nobleza, de ligas, Virtud, y leñas) para ponerlos  
En los candeleros altos de las dignidades, y palacios principales de estos  
Reynos. desde donde como otras luces del mundo alumbraron con su doc  
trina en sus discipulos, las Tinieblas de sus subditos, y con el  
color de su Bar y dad, y buen exemplo de toda Virtud, edifican  
y edifican sus almas, de manera que venyan a ser Templos  
S.<sup>to</sup> en que Dios nro Señor, mora, y resplandezca. En los ojos  
de sus Vecinos pa gloria suya, y edificacion de su S.<sup>to</sup> ygles.  
2.

2. **De hablar en lo segundo que pertenece a los como nos ayamos**  
de auer todos aqui, Entrenosotros mismos, y respeto de los negocios  
que se sayan de tratar, nos tenemos por muy reducidos, porque en tra  
ron de ser V. S. congregacion eclesiastica, compuesta de personas  
tan principales, tan graues, y calificadas en todo, nos prometamos,  
que son lo mas granado, y florido de sus y glorias, y tabilati. Sin  
pretender con esto sacar agrauios a los que en ellas quedan) y consecutiua  
mente a esto otras dos cosas la primera que vendremos. Todas tan conformes  
en desear, y procurar, y ayudar a que en los negocios, que se tratan, se resuel  
va lo que mas conuenga al seruicio de Dios nro Señor que es el que en  
esta concesiion nueva principal.<sup>te</sup> se pretende, y ala obediencia de nro  
muy S.<sup>to</sup> Padre, y su App.<sup>ca</sup> Sylla de quien a emanado, y al seruicio  
de el Rey nro Señor; en cuyo beneficio, y socorro esta Seta y al

Fin

Bien Vnyuersal de Todo el Mundo, que es el que la Sa de pagar, en  
quanto nos fuere posible. cumplir con todo esto, que como del pueblo de Israel,  
que congregado, de diuersas prouincias, y Ciudades, en numero de mas  
de 420.000. Hombres. Salio por mandado de Siro Rey de las Persas, a  
re edificar la Ciudad, y Templo s.<sup>o</sup> de Jerusalem, que dexo a solado Na-  
bucodonosor, quando los lleuo captiuis en Babilonia, en alabanza suya  
Nota el espiritu s.<sup>o</sup> Quod omnis populus surrexit quasi vir unus. Por  
que en el amor que todos setenyan, y en el deseo con que yuan, de ayudar ca-  
da Vno, en lo que pudiese, a Sacar aquella San Santa re edificacion, por  
pueden todos los respetos de yntereses particulares que se lo podian estor-  
uar. No parescian syno sola Vna persona, y vna sola voluntad, con que  
tan promptos los allauamos maestros, y capitanes, (llegados a Jerusa-  
len) para tomar el asado, y yr a trabaxar en la obra, como la espada  
para pelear con los enemigos como arcabuzos, que yuan a estoruar las ay de  
V. S. (aunque congregados de diuersas prouincias, y tan apartadas, y  
glesias, y en tanto numero como el queson) en lo or suyo, se a diuyn-  
ficar, que por el amor con que tratamos los negocios, y de seo de que se re-  
suelua la quemas conuerge al bien comun de todo el Mundo (Por que  
todo respeto de fines particulares que nos lo podian y impedir) Ven-  
dremos a estar tan conformes, como syno hubiese masque Vno solo,  
que votase, y consolo aquel parecer, se hubiese de tomar resolucio-  
en ellos. La segunda es, que estara V. S. tambien auitua-  
dos al silencio quando con viene Tenerle y al decir sus pareceres con  
soryego, grauedad y precision de palabras, syn atreuerse vno my  
entra a hablar otro, y aguardar el secreto de los negocios, conforme  
a como la calidad de ellos lo pidiere. (Segun que en los cabildos bien  
concertados, y gouernados se acostumbra) que los que no lo estu-  
biemos tanto, (Sy alguno hubiese) Ternemos masque y mytar.  
que

Esdras. 2.  
& 3.

ullo murmurar y aduertir. L.

6. Constat dos cosas que de nra parte. Sagamos Todos. Tercio por ciento  
a. que pús son verdades diuinas que. In antiquis, est sapientia, et  
d. in multo tempore prudentia, Et ibi satur, ubi multa consilia  
Sunt, et cultus. Iulianus. Silentium. De congre<sup>on</sup>. Tan d.<sup>ra</sup> donde  
tantos consereros ay, Tan ancianos, Tan prudentes, Tan sabios, y tan  
Experimentados, En los negocios, que se han de tratar. Haciendolo con  
7. 11. cap. 1. el Termyno, y modo que el Santo concilio Toledano 11. en el  
cap. 1. del qual se como el cap. in loco Veneditionis. cap. 5. que d. 6.  
4. Nos lo enseña y manda, El qual guardando la antigua, y lo  
able costumbre, que V. S. tiene de que selea en semejantes congre  
gaciones, antes que se proceda a Tratar se de los negocios. Se leera a  
qui) Saldran las resoluciones que se tomaren Tan acertadas  
y Christianas como conbiene al buen despacho de ellos, y de  
Tan prudente, graue, y S.<sup>ta</sup> y Sabia congregacion se espera

o que en la Viryta. que asumá. Si lo Toda la santa congre<sup>on</sup>  
del estado ecclesiastico. Junta el dia que le fue a besar las ms.  
En nombre de toda ella dixo Don Alonso de mendosa fue  
lo siguiente.

Estado ecclesiastico de la corona de los Reynos de castilla y leon. de  
V. m. Representado en las personas de las dignidades, y canonicos  
de las S.<sup>tas</sup> y glesias metropolitanas, y catedrales de ellas, que  
V. m. veen presentes, y con la buena licencia que de V. m. Tuvi  
mos estamos congregados, En esta su corte y Villademañor, pa  
Tratar del Termyno que se tendra en la execucion desta nueva  
y tercera promogacion que la sanct.<sup>o</sup> de Sixto V. nro sono

y universal.

Y Universal cauca de la Santa mad. ygles.<sup>a</sup> Chat. Rom. Sabedo  
a. V. m.<sup>d</sup>. de la mayor casa de mera de cada yglesia, en la misma forma  
que la Santa memoria de P. V. de felix. recordacion, supre.  
deser. le hizo esta primera gracia, y conseyon en nro nombre,  
y de las yglesias que no se hallan aqui, por no aver aun llegado, he  
samos las reales manos de V. m.<sup>d</sup>. por la md. que nos hizo en con  
cedernos la, y por la nueva, que agora nos a hecho en darnos  
lugares para se poder usar en pers.<sup>a</sup>. Junto con las del Principe  
nro señor. por el grande consuelo, que a todos nos es, y nombrar  
contento, y alegría que recibimos de uer a V. m.<sup>d</sup>. y a su alteza  
con la salud que estos sus Reynos, y la S.<sup>ta</sup> ygles.<sup>a</sup> Chat. Rom.  
an menester, en Daxon de tener a V. m.<sup>d</sup>. por nro Rey, y señor,  
y ser la mas firme y poderosa columna Temporal que aora  
ay. para su amparo, conseruacion, y aumento, como en mas  
yglesias, y aqui en general, y en particular cada dia suplicamos  
a Dios en nras mysas, y sacrificios que se le de. y aung.  
es ay que en el discurso deste Tratado senos an ofrecio y  
ofresen muchas, y muy nuevas dificultades, y estropiosos.  
Cerca del como lo podremos hacer, nascidas de la grande apretura  
en que el estado ecclesiastico se halla por las muchas cargas de  
contribuciones, que sobre sy tiene, y obligaciones forcosas a que  
acudir, como en particular se representarian a V. m.<sup>d</sup>. con el me  
morial, que sobre ello a su tiempo se daremos. No a bastado  
esto a disminuyr, y entibiar en nosotros el entrañable amor,  
y deseo (que heredado de nros predecessors) tenemos de a  
cudir con todas las ueras, y fuerdas que nos fueren posibles, a todas

caros.

Las cosas del Servicio de Dios nro. S. y de R. m. en todas  
ocasionas, como en las obras. Lo mostraremos, en esta pte. de la qual  
D. m. puede quedar muy con fiada. como nosotros testamos de que  
esta nra. Buena Voluntad, y amor san de fallar. en la nra. b.  
clemencia, y misericordiosas entrañas de R. m. La acogida y  
amparo, que las de nros. predicadores son hallado en las ocasy.  
ones pasadas pa. hacernos. La m. y favor, que R. m. siem  
pre ha hecho a todo el estado eclesyastico de estos sus reynos,  
y agora esperamos que nos sa de hacer. S.  
Lo que sumag. con Dostro alegre, y amorosas palabras  
Respondio fue de.

Yo os agradezco mucho todo lo que me habeis dho. y representa  
do, y creo muy bien que todos tenays esa Voluntad amisco  
sas. que me debis, y ofrecays, y ansy hare que se vea muy  
bien lo que os tocara en este negocio como es muy sa ra  
con. que se sepa, y entodo lo que se fficierre. Ten  
dre muy sa. quinta con fauoreceros, y habereis m. d.  
a todas las yglesyas. S.

Lo que Lasanilla y glesya de Toledo en compania de las  
de S. Tiago, granada, Leon, quencia, y cordoba dixoa la  
M. de la emperatriz nra. Señora el dia que le fueron abessas  
las manos en nombre de la S. Congreg. de el estado ecle  
syastico de estos reynos de castilla y leon. fue lo siguiente.

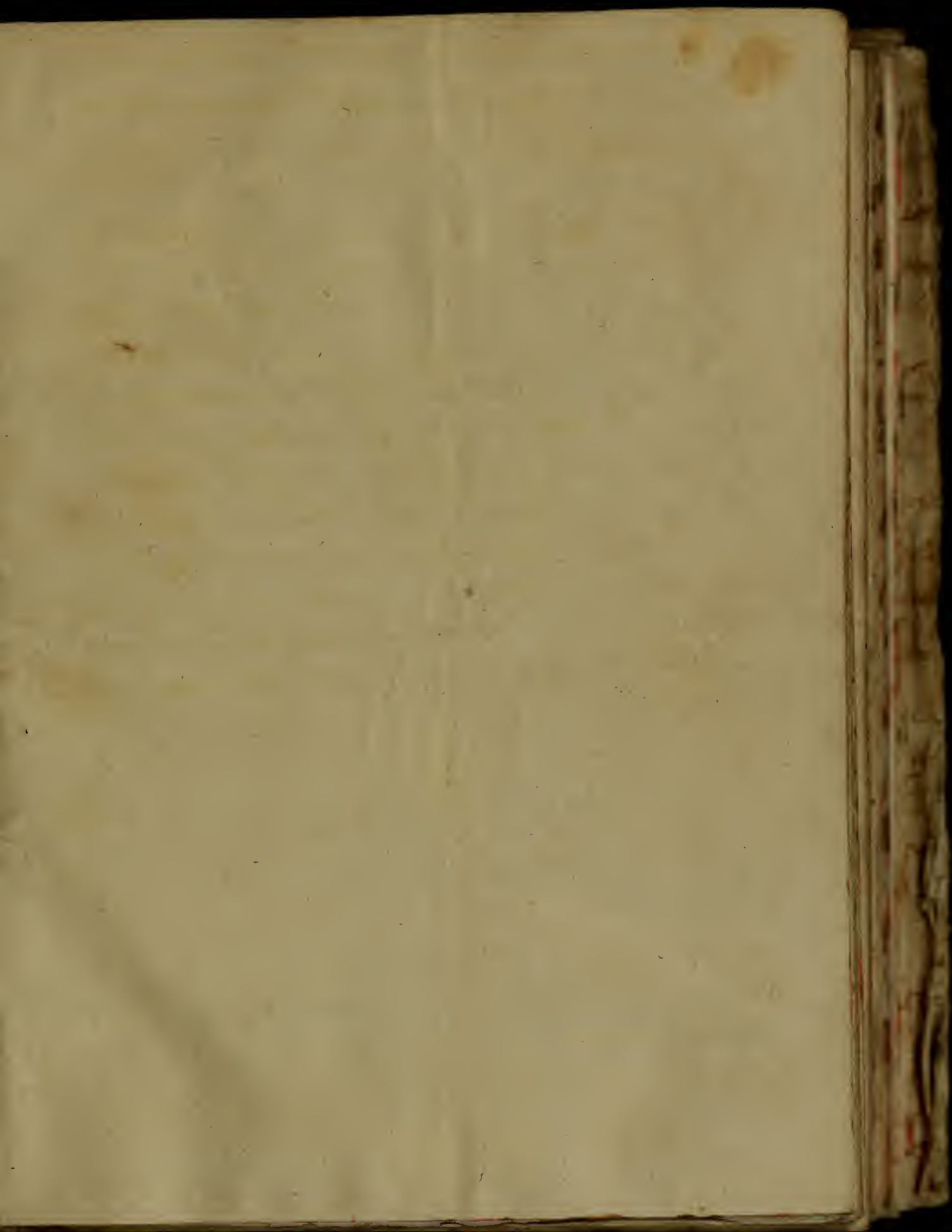
El Estado

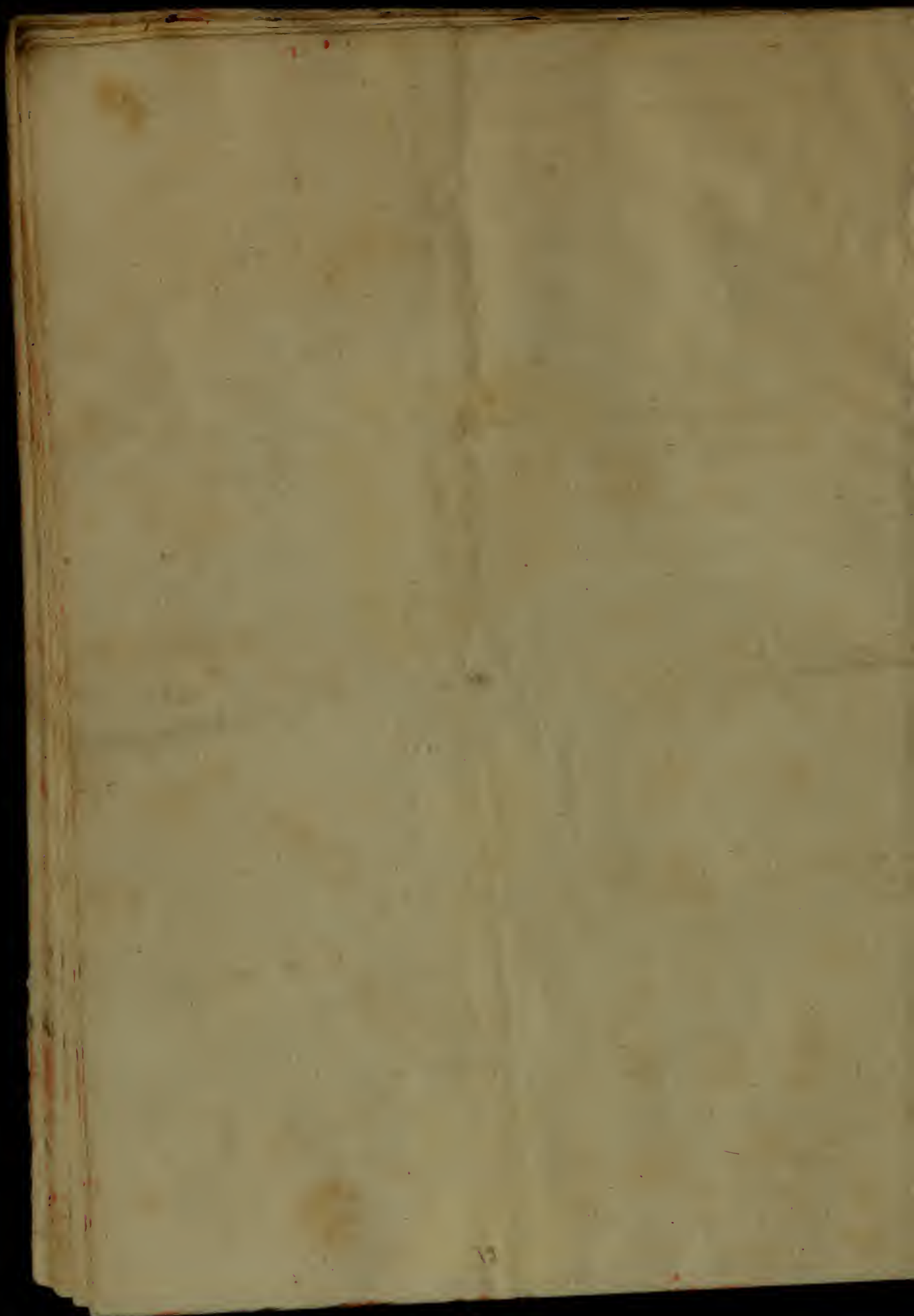


El estado eclesiastico de estos reynos de castilla  
y leon congregado en treinta y ocho personas dignidades y ca-  
nonijos, de las sanctas yglesias metropolitanas, y catedra-  
les de ellos nos han nombrado a los que aqui venimos pa que  
de su parte, y de la nra Beremos Las Imperiales manos de N.  
M.<sup>o</sup> y juntam.<sup>te</sup> se significuemos como estamos juntos con la  
Licencia que para ello nos dio el Rey nro señor en esta suerte  
Tratando de los negocios que tocan al seruy de Dios nro señor  
y suyo cerca desta nueva gracia que la Sanct.<sup>o</sup> de Sixto V.  
nro señor, y Vniuersal cabela de la ygles.<sup>ia</sup> chat. Rom. se ha de  
hacer del mayor destierro de cada ygles.<sup>ia</sup> (que llamamos escusado)  
pa ayuda a los tan susos, como forzosos gastos, que su M.<sup>o</sup>  
haze en las guerras que trae contra los Infieles, y hereges enemigos de  
la ygles.<sup>ia</sup> Chat. Rom. y suyo, y que con la misma voluntad  
que hazemos desto que es la que debemos a vasallos suyos y ministros  
de la ygles.<sup>ia</sup> que tanto beneficio recibimos de el favor y amparo  
que nro estado en su M.<sup>o</sup> tiene estaremos prompts, en general, y en par-  
ticular para acudir a las cosas de su Imperial seruy en lo que valiere  
mos para ello. Pues fuera de ser este tan dudoso officio a nro estado  
en Razon de lo mucho que ~~a N. M.<sup>o</sup>~~ Toda la yglesia chat.  
a N. M.<sup>o</sup> deue por ser un raro exemplo, y dechado en ella, de to-  
da Religion, y Christianidad como lo conocen todas sus proouincias  
y por mill caminos lo tienen experimentado. Estamos ciertos que en  
hacer lo ansi hazemos un muy grato seruy<sup>o</sup> a la M.<sup>o</sup> del Rey nro S.<sup>o</sup>  
que con tan entrañable aficion ama a N. M.<sup>o</sup> cumpliendo las muchas  
obligaciones que tiene para ello; como nosotros hazemos la nra en  
supplicar a Dios nro señor en comun, y en particular en nras misas

y sacrificios por la salud, y larga vida, y prosperos, y felices sucesores de la Imperial casa de Austria, y loaremos  
Dea quide lante

S. U. M. yo todo lo sobre dho con atencion, y al parecer con  
muestra de contento, y lo que respondio fue la siguiente  
Yo os agradezco mucho todo lo que mi abys dho me ha escrito en  
nombre del estado eclesiastico de estos Reynos. y estando aqui  
juntos como decis. haciendo tan buen offi. como tales negocios  
del seruy. de Dios nro. señor. y del de mi her. no puedo  
ya dexar de estimar en mucho, y el officio que me ha  
hecho, y dexar de agradecerme de tan buena ocasion como  
esta para pedirlos, y encargarlos encarecidamente. como lo  
hago que tuys adelante como asta aqui el encomendar a  
Dios nro. señor. el buen sucesso de todos los negocios de mi  
her. y mio. pues el tenerse a deser para mas seruy. suyo  
y bende todas las yerbas. S.







# CONSTITUCIONES

DE LA CONGREGACION  
del Glorioso Apostol

## SAN JUDAS THADEO,

PROMESA QUE LOS SEÑORES CONGRE-  
gantes hacen en su entrada.

Preces con que se dà Principio, y dissuelve  
qualquier Cabildo.

Indulgencias, que su Santidad ha concedido  
à esta dicha Congregacion.

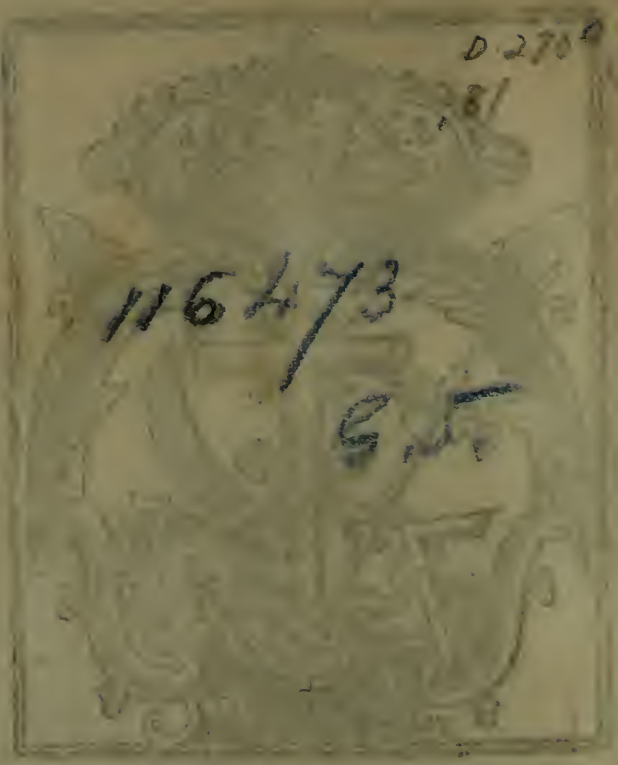
CON LICENCIA. En Toledo: Por Pedro Marquès,  
Impressor del Rey Nuestro Señor.  
Año de M. DCC. XXI.

D. 2709

81

116473

S. J.



CONSTITUCIONES

DE LA CONGREGACION

del Glorioso Apóstol

SAN JUDAS THADDEO

Y NOMBRAS QUE LOS SEÑORES CONGRES

En esta obra se ha escrito.

Factor con que se ha principio y principio  
de la obra.

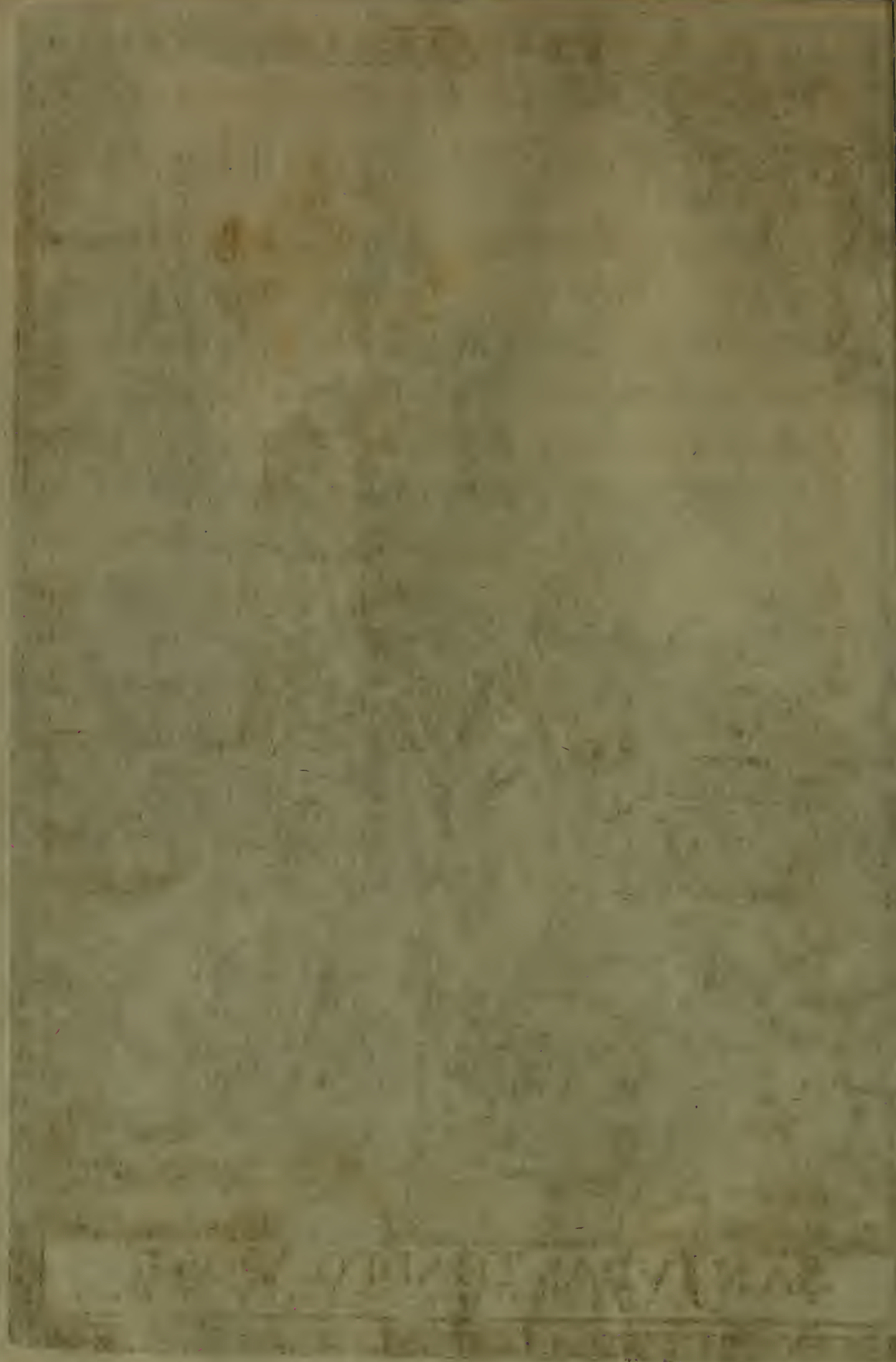
Los señores que han visto en el mundo  
a los señores de la Congregacion.

CON VENTURA EN TODAS LAS PARTES DEL MUNDO

Impreso en la imprenta de San Juan de los Rios  
en la ciudad de Madrid.



**SAN JVDAS THADEO APOST<sup>L</sup>**  
*A costa desu Congregazion de T. j. A. D. f. A. 1720*







CONSTITUCIONES , Y ORDENANZAS  
 de la Congregacion del Glorioso Apostol SAN  
 JUDAS THADEO , que se venera en su Capi-  
 lla , sita en la Iglesia Parroquial de los Gloriosos  
 Martyres San Justo, y Pastor de esta Imperial Ciu-  
 dad de Toledo , que fueron aprobadas , y con-  
 firmadas por el Illmo. Señor Don Francisco  
 Valero por la gracia de Dios, y de la Santa Se-  
 de Apostolica, Arçobispo de Toledo Primado de  
 las Españas , Chanciller mayor de Castilla , del  
 Consejo de su Magestad , &c. y Señores de su  
 Consejo de la Governacion de este Arçobispado,  
 en Toledo à veinte dias del mes de Octubre del  
 año de mil setecientos y diez y nueve , cuyas  
 Constituciones , y Ordenanças son  
 del tenor siguiente.

### ORDENANZAS.

#### JESVS , MARIA , Y JOSEPH.



N el nombre de Dios todo poderoso,  
 Padre , Hijo , y Espiritu Santo , tres  
 Personas distintas , y un solo Dios  
 verdadero , de quien ( como dice  
 el Apostol ) procede todo lo bueno , como de

Fuente perenne de la Luz ; y de la Reyna de los Cielos , y Señora nuestra Maria Santissima Madre del Eterno humanado Verbo , Virgen siempre immaculada desde el instante primero de su Animacion Sagrada ; y de el Señor San Miguel Arcangel, Principe de la Celestial Milicia, y defensor de la Iglesia ; y del Bienaventurado Pariente cercano , y Apostol de Jesu Christo nuestro muy amado Padre, y Protector Señor SAN JUDAS THADDEO: siendo (como dice San Pablo) proprio de todos los Fieles el cuydado de exercitarse en piadosas buenas obras , de que se les sigue bien, y utilidad, y de estas (segun el Apostol) una de las mas principales es honrar , y reverenciar à los Padres, que en la vida de la Gracia lo son los Santos Apostoles, que con la predicacion del Evangelio nos engendraron ( como dice el mismo Apostol) en Nuestro Señor Jesu Christo, por cuyo amor el Señor SAN JUDAS (uno de las doce dichosas Vasas sobre que Jesus edificò la Mystica Fabrica de su Catholica Esposa la Santa Romana Iglesia ) como esforçado Campeon sugetò al suave yugo de la Doctrina Evangelica la indomita fiereza de innumerables gentes , y bastissimas Regiones , que renacieron con su celestial Doctrina, è innumerables milagros,

gros, al verdadero conocimiento de Dios, ilustrando su ceguedad con las luces de la Fè, en defensa de la qual ofreciò gloriosamente la vida, y así mereciò duplicadas guirnaldas de Santo, Martyr, y Apostol, y con paternal amor comunica sus auxilios à los que son sus devotos, mirándolos como à hijos, cuyo Santo nombre debiendo ser venerado, y el Santo Apostol SAN JUDAS de todos reverenciado por la equivocacion que tiene (entre la gente vulgar) con el de aquel perfido Discipulo, que fementido entregò à la muerte à su Divino Maestro Nuestro Señor Jesu Christo, no solo no es apreciado, sino es ignorado de muchos, no conociendo su excelente Santidad, y su elevada grandeza: Por cuya razon intenta el filial amor, y devocion desagraviar al Santo Apostol con la ereccion de nuevo Altar, en que se venerà su Imagen, para que así no sea tan ignorado, y sus devotos acudan à pedirle su favor, y logren los crecidos bienes, y utilidades ofrecidas à quien reverencia al Padre, y el consuelo que hasta aora no han tenido, y para que los que no le conocian sean sus devotos, y reverentes le obsequien. Por tanto, estando juntos en la Iglesia Parroquial de San Justo, y Pastor de esta Ciudad de Toledo (que es donde se ha colo-

cado la Imagen de nuestro Sagrado Apostol SAN JUDAS THADEO) à efecto de establecer una Congregacion, y Hermandad en honor de nuestro Santo Apostol, à quien constituimos por nuestro especial Abogado, para que con su poderosa intercesion nos encamine à lo que fuere mas del servicio de Dios Nuestro Señor, y bien de nuestras almas, y alcance gracia, para que todo lo que dispusieremos, y ordenaremos sea para mayor honra, y gloria de su Magestad, y de nuestro Santo Apostol SAN JUDAS, sugetándonos en todo, como Fieles Christianos Catholicos, à la correccion de nuestra Santa Madre Iglesia, establecemos, y fundamos esta nuestra Congregacion, y Hermandad, y para su gobierno las Constituciones, que son del tenor siguiente.

#### CAPITULO I.

*De el Titulo, y advocacion de nuestra Congregacion, y Hermandad.*

**P**Rimeramente nombramos, y recibimos por nuestro Titular especial Patrono, y Protector al Santo Apostol Señor SAN JUDAS THADEO, à cuya Imagen en Pintura, se ha erigido nuevo Altar, y Retablo en la Capilla que al presente se intitula de Señor San Pedro Apostol, que

que es prōpria del Mayorazgo de los Cardañas, sita en la dicha Parroquial de San Justo, y Pastor de esta Ciudad de Toledo, y està junto à la Capilla mayor de dicha Parroquia, al lado de la Epistola.

## CAPITULO II.

*De el dia de la Fiesta, y forma que se ha de guardar.*

**I** Tem, ordenamos, que por quanto por los excessos de gastos en las Fiestas se suele resfriar la devocion, y extinguirse del todo las Congregaciones, se guarde inviolablemente el modo de hacer la Fiesta à nuestro Santo Apostol, como aqui se expressarà: Conviene à saber, que el dia del Santo se diga una Missa cantada con Diacōnos, y acabado el Evangelio se diga Sermon del Santo. Que en el Altar se pongan ocho velas de cera blanca de peso de media libra cada una, repartidas en las dos gradas, y quatro cirios, la qual cera arda todo el dia; y para que officien la Missa con la Parroquia, se combidaran dos Psalmistas de la Santa Iglesia, à los quales se les darà ocho reales, quatro à cada uno, todo à costa de los Mayordomos que son, ò fueren en aquel año de esta dicha nuestra Congregacion. Y este ha de ser

ser el modo que se ha de guardar para siempre jamás, y no otro; porque así esperamos en la protección del Señor SAN JUDAS se mantenga perpetuamente esta Congregación, para mayor honra, y gloria de Dios, y de nuestro Santo Apostol. Y aunque los dichos Mayordomos quisiessen exceder en algo, no lo puedan hacer, ni se les ha de permitir por la Congregación.

### CAPITULO III.

*De que se haga la Fiesta en dicho Altar, y no en otra parte, y que sea el proprio dia del Santo Apostol.*

**I**tem, ordenamos, que la dicha nuestra Fiesta principal se celebre el proprio dia del Señor SAN JUDAS, que es el dia veinte y ocho de Octubre, y no se pueda transferir, y que sea en el proprio Altar, y Capilla donde está, y no en otra parte, trayendo otra Pintura, ò Imagen del Santo, aunque sea dentro de dicha Iglesia.

### CAPITULO IV.

*De como se han de hacer los Cabildos, y donde.*

**I**tem, ordenamos, que quando se aya de hacer alguna Junta, ò Cabildo, se despache el dia antes Cedula firmada de los Mayordomos, y del Secretario, expreßando lo que se hubiessa de tratar,

5  
tār, y determinar en las Juntas, ò Cabildos, la  
qual Cedula se ha de dar al Portero de nuestra  
Congregacion, para que con ella combide à to-  
dos los Congregantes, los quales se han de juntar  
en la Parroquia de San Justo, sentandose cada  
uno en el lugar que le tocare, conforme à su an-  
tigüedad, presidiendo siempre los Mayordomos,  
por quienes se ha de proponer lo que se ha de  
conferir, y determinar, y se votará primero por  
los Mayordomos, y luego los demás Congrega-  
tes por su antigüedad, sin interrumpirse unos à  
otros, ni tener altercaciones, sino es que cada uno  
vote conforme le dictare su conciencia, para que  
así se consiga la paz, y el servicio de Dios Nues-  
tro Señor, y lo que mas convenga à la quietud,  
y union de esta Congregacion; y lo que fuesse  
determinado por la mayor parte de votos de los  
Congregantes que se hallassen presentes, se guar-  
de, y cumpla como si por toda la Congregacion  
se hubiesse determinado, y los ausentes no lo  
puedan contradecir. Y antes de comenzar las  
dichas Juntas, ò Cabildos, puestos de rodillas de-  
lante de nuestro Santo Apostol, se rezará el Hym-  
no. *Veni Creator Spiritus, &c.* con su Vers. y Resp.  
y la Oracion: *Deus, qui corda fidelium, &c.* Y  
acabadas las dichas Juntas, ò Cabildos, estando

de rodillas delante de nuestro Santo Apostol, se dirà rezada la Aña. Vers. Resp. y Oracion siguiente. *Estote fortes in bello, & pugnate cum antiquo serpente, & accipietis Regnum aeternum. Annuntiaverunt opera Dei. Et facta eius intellexerunt.* Oremus. *Deus, qui nos per Beatos Apostolos tuos Simonem, & Iudam ad agnitionem tui nominis venire tribuisti: da nobis eorum gloriam sempiternam, & proficiendo celebrare, & celebrando proficere.* Per Dñum nostrum, &c. Todo lo qual ha de officiar el Mayordomo mas antiguo, siendo los dos Sacerdotes, y no lo siendo, el que de ellos lo fuere, y siendo ambos Seglares, el Sacerdote que mas antiguo Congregante concurriere, para lo qual se ha de hacer un libro manual, y en èl se ha de escribir todo lo referido.

#### CAPITULO V.

*Que aya un Cepo para las limosnas de los Hermanos, y Devotos.*

**I**tem, ordenamos, se ponga en la Capilla de nuestro Santo Apostol un cepo con tres llaves, que las dos han de tener los Mayordomos, una cada uno, y la otra el Secretario, para que echen en èl los Hermanos la limosna que se señalarà en la Constitucion cap. 15. y los Devotos la



la que fuesse voluntad , del qual cepò se facarà el caudal que hubiesse quando pareciere conveniente à los Mayordomos , y lo que en dicho cepo hubiesse se le entregará al Tesorero , habiendo tomado la Razon el Secretario , para que se le cargue en las quantas , y se logre el fin que se expressará en la Constitucion , capítulo 16.

## CAPITULO VI.

### *De la admision de los Hermanos Congregantes.*

**I** Tem , ordenamos , que quando alguno de los Devotos de nuestro Santo Apostol quisiere entrar en esta nuestra Congregacion , de petición , para que se le admita , y la ponga en poder del Secretario , el qual dará noticia à los Mayordomos , para que manden combidar à Cabildo en la forma que se debe , à todos los Congregantes , y asì juntos se hará relacion , y leerà la dicha petición por el Secretario ; y no habiendo algun reparo se nombrarán dos de los presentes Congregantes , para que se informen de la persona del pretendiente , y de su vida , y costumbres secretamente , con las demás circunstancias que conduzcan al bien , y utilidad de nuestra Congregacion , y den noticia en la siguiente primera Junta , en la

qual oïdo el informe, y pareciendo no haver inconveniente se passe à votar secretamente, y teniendo la mayor parte de votos de los Congregantes presentes, quede admitido por tal Congregante, y el Secretario le leerà la Constitucion del cap. 13. y prometa observarla con todas las demás de esta nuestra Congregacion, y se sentarà en el lugar que le toca, conforme à la antigüedad que por su entrada le corresponde.

## CAPITULO VII.

### *De el nombramiento de Mayordomos.*

**I**tem, ordenamos, se tenga una Junta, ò Cabildo el dia de nuestro Santo Apostol, antes de celebrarse la Fiesta de Missa, y Sermon, que queda estatuida en la Constitucion, capitulo 2. ò un dia antes, ò los que pareciere conveniente à los dichos Mayordomos que son, ò fueren, para que en dicha Junta, ò Cabildo se nombren los Mayordomos de el año siguiente, que ha de tener principio desde el punto en que se acabe de celebrar la dicha Fiesta, hasta otro tal dia del año siguiente al acabarse de celebrarla, combidando con Cedula *ante diem*; y para el dicho nombramiento se han de proponer quatro Congregan-

tes de los mas antiguos, que no lo hubiessen servido, y de ellos se elijan los dos, y sean Mayordomos los que tubieren mas de la mitad de votos, y los otros dos queden propuestos para el año siguiente, añadiendo otros dos; y estando ausentes los que assi salieren nombrados por Mayordomos, les dará noticia el Secretario del dicho nombramiento. Y todo se guarde, y observe, excepto en el caso de que alguno de los Congregantes pida la Mayordomia; porque en este (pareciendo conveniente à la Congregacion) ha de ser preferido, y no se votará mas que para uno de los dichos quatro propuestos, y si fueren dos los que pidiesen la Mayordomia, se les tenga por nombrados, con la misma aprobacion de la Congregacion.

### CAPITULO VIII.

#### *De la obligacion de los Mayordomos.*

**I**tem, ordenamos, que los Mayordomos que son, ò fueren tengan obligacion à costear todos los gastos de la Fiesta, expressada en la Constitucion del cap. 2. y de reconocer si están en ser, y permanentes todas las alhajas de la Congregacion, pidiendolas por el imventario que tenga el Secretario; y assimismo tomar las quantas al

Tesorero, firmar las libranças, y Cédulas de cõ-  
bite, y hacer todas las diligencias que conduzcan  
al buen regimen, y gobierno de la Congrega-  
cion, y cuydar que todos los demàs Oficiales  
cumplan lo mejor que puedan con lo que es de  
su cargo.

## CAPITULO IX.

### *De el oficio del Secretario.*

**I**tem, ordenamos, que quando se aya de ele-  
gir Secretario, se procure que sea persona  
idonea para el dicho oficio, y este sea uno de los  
Congregantes, para que con mayor amor le sir-  
va; y que una vez elegido no se le pueda quitar  
dicho empleo sin causa grave de no cumplir con  
su obligacion, y no se le pueda nombrar por Ma-  
yordomo durante estar en el oficio de Secreta-  
rio; y si el Secretario referido quisiesse servir la  
Mayordomia, y acordado por la Congregacion,  
que se le admite la pretension, se passará a nom-  
brar otro interino que sirva dicho oficio de Se-  
cretario para aquel año, y luego que cumpla bol-  
verá à servir el oficio, sin necessitar de nuevo  
nombramiento; porque es nuestra voluntad, que  
el que una vez se nombrare lo sea hasta que él  
pida se le exonere del tal oficio de Secretario.

## CAPITULO X.

*De las obligaciones de el Secretario.*

**I**tem, ordenamos, que sea obligacion de el Secretario prevenir à los Congregantes, que cada uno se fiente en el lugar donde le toca, conforme à la antigüedad de las entradas de cada uno: que tenga cuydado de los libros, papeles, escripturas, imbentarios, y otros qualesquiera instrumentos pertenecientes à esta nuestra Congregacion, y Hermandad, de que ha de dar quenta, y razon, quando se le pida por esta nuestra Congregacion, à sus Mayordomos: que escriba, y fiente las entradas de los Congregantes, y Hermanos en el libro, que para este efecto ha de haver; y todos los acuerdos, libranças, quantas, y cédulas, con la mayor claridad, y cuydado que le sea posible.

## CAPITULO XI

*Que se elija un Tesorero, y de sus obligaciones.*

**I**tem, ordenamos, que uno de los Congregantes de nuestra Congregacion sea elegido para Tesorero, el qual ha de tener en si todos los mrs. de esta Congregacion, y de ellos pagar, con libranças de los Mayordomos, refrendadas del Se-

cre-

cretario, los gastos de dicha Congregacion, y dar cuenta todos los años antes de el Cabildo de eleccion de Mayordomos, para que en èl se haga relacion de ella, aviendola antes aprobado los Mayordomos, con afsistencia del Secretario.

## CAPITULO XII.

*Del Portero, y sus obligaciones.*

**I**tem, ordenamos, se nombre un Portero para que sirva à dicha Congregacion, estando à la puerta de la Sacristia, Capilla, ò Sala donde se hicieren las Juntas, para abrirla, y cerrarla quando se necesite, y este tenga obligacion de limpiar la Capilla, Retablo, y Altar del Santo, y de combidar para la Fiesta, y las Juntas que se ofrecieren en el año, y todo aquello que por los Mayordomos, y Congregantes fuere ordenado; y se le darà de salario treinta y tres reales de vellon cada año, ademàs de dos reales que cada Hermano le ha de dar quando entrare por Congregante, por el trabajo de combidar à los Congregantes para los Cabildos pertenecientes à su pretension; y si pareciere serà el Sacristan de dicha Parroquia de San Justo, por ser mas conveniente para la afsistencia, y asseo de la Capilla del Santo.

## CAPITULO XIII.

*De las obligaciones de los Congregantes.*

**I**tem, ordenamos, sea de nuestra obligacion, y de los demàs Congregantes, que nos subcedieren, asistir el dia de nuestro Santo Apostol SAN JUDAS à la Fiesta de Missa, y Sermon, que en honra, y gloria de nuestro Santo Apostol se celebra en su dia, sentandonos por nuestras antiguedades en el circo de bancos, que se ha de poner delante del Altar. De concurrir à las Juntas, ò Cabildos que se ofrecieren, no teniendo causa legitima que lo impida; y en honor, y à imitacion de nuestro Santo Apostol nos hemos de exercitar en la explicacion de la Doctrina christiana, todas las veces que nos pareciere con-venir, à nuestros Subditos, y Familias. Y para los gastos que se ofrecieren à dicha Congregacion, nos obligamos à dar, y pagar cada uno en cada un año para siempre jamàs, desde el dia del Santo Apostol, que es à veinte y ocho de Octubre de este año de la fecha, seis reales de vellon de situado, à lo qual han de ser obligados todos los Congregantes que nos subcedieren, excepto los Mayordomos de aquel año, el Secretario, y el Tesorero, durante sus empleos, por razon del trabajo que en ellos han de tener. Y assimismo es

nuestra voluntad, que quando algun Congregante falleciere, tengan obligacion los que vivieren de decir, ò mandar decir cada uno una Missa rezada por una vez, al modo que en la Hermandad del Refugio se practica, y para que no aya falta, seràn avisados los Congregantes por el Portero.

#### CAPITULO XIV.

*Que se admitan Hermanos de fuera, para que participen de las Indulgencias, y sufragios de nuestra Congregacion.*

**I**tem, ordenamos, que siendo nuestro principal intento estender la devocion de nuestro Santo Apostol Señor SAN JUDAS para mayor veneracion, y culto suyo; y siendo para esto el medio mas conducente la comunicacion de las Gracias, Jubileos, Indulgencias, y Oraciones de esta Congregacion, y que de ellas participen todos los Fieles, especialmente los devotos del Santo Apostol; y no pudiendo muchos, ya por la falta de medios, ya por otras circunstancias ser Congregantes, es nuestra voluntad tener Hermandad con todos los Devotos de todos estados, y calidades que sean, ya hombres, ò ya mugeres, para cuyo fin avrà un libro en que se sienten por Hermanos de dicha nuestra Congregacion, sin mas diligencia que pedirlo à los Mayordomos,

Se-



Secretario, ò à otros qualesquiera de los Congregantes, el qual libro ha de estar en poder del Secretario, los quales Hermanos han de participar de dichas Gracias, Jubileos, Oraciones, y Sufragios, y sus Almas quando de esta vida passaren, y las de sus Padres, como si hubieran sido, y fueran Congregantes, y nosotros, y las Almas de nuestros Padres, seamos con la misma especialidad participes en todas las Oraciones, y buenas obras.

#### CAPITULO XV.

*De las obligaciones de los Hermanos.*

**I**tem, ordenamos, que quando algunos, ò algunas se sentaren por Hermanos en dicho libro de Hermandad con nuestra Congregacion, se les dè por nuestro Secretario una cedula firmada, en que conste el assiento de dicha persona, y de ser tal Hermano de esta Congregacion. Y para gozar de las Gracias, Jubileos, Indulgencias, Oraciones, y Sufragios de nuestra Congregacion, se les impone las cargas, y obligaciones siguientes. Que ayen de assistir, y acudir cada uno à su Parroquia à oyr explicar la Doctrina christiana, quando sepan que se explica. Que à lo menos visiten à nuestro Santo Apostol en su Altar una vez cada mes, y rueguen à Dios (por la intercession del Santo) por la paz, y concordia entre los Principes Chris-

tianos, extirpacion de las heregias, aũgmento de  
nuestra Santa Fè Catholica, y de nuestra Congre-  
gacion, y Hermandad, y por las almas de los Di-  
funtos Congregantes, Hermanos, y de sus Padres.  
Que por razon de la entrada dèn diez y seis mrs.  
por una vez, los quales se aplican doce mrs. para  
el caudal de nuestra Congregacion, y quatro  
mrs. para el Secretario, por la cedula que les ha  
de dar, y assiento que ha de poner en el libro de  
las entradas de Hermanos, que para este efecto ha  
de haver. Que cada mes contribuyan à lo me-  
nos con ocho mrs. de limosna, echandolos en el  
cepo, que para este efecto se ha de poner en la  
Capilla del Santo, lo qual dexamos à la devo-  
cion, y cuydado de cada uno, por parecernos  
cumpliràn con esta obligacion, fiados de su devo-  
cion, y porque en lo contrario les resultarà no lo-  
grar de los dichos frutos espirituales.

#### CAPITULO XVI.

*De los sufragios por las Almas de los Congregantes,  
y Hermanos, y de sus Padres difuntos,  
y su aplicacion.*

**I**tem, ordenamos, que de el caudal de la Con-  
gregacion, y Hermandad, y limosnas, se diga  
perpetuamente una Vigilia, y Missa cantada de  
Requiem con sus Diaconos, por el Cura, y Cle-

rigos de la Parroquia à otro día de la Fiesta, poniendo quatro velas en el Altar de nuestro Santo Apostol, y dos cirios; y asimismo se digan en dicho dia doce Missas rezadas, si alcançare el caudal, como se expresa en la Constitucion siguiente, y dicha Missa cantada se dirà en el Altar del Santo. Y quando algun Hermano, ò Hermana falleciere, sus herederos, Albaceas, ò otra persona en su nombre, traerà la cedula de la entrada en dicha Hermandad al Secretario, quien avisará à los Mayordomos, para que con la mayor brevedad manden se digan dos Missas rezadas en Altar de Alma por el Anima del Difunto Hermano, ò Hermana, de que cobrará carta de pago el Tesorero, quien ha de dar la limosna de dichas dos Missas, como de los derechos de Aniversario, y gasto de cera. Y desde luego hacemos aplicacion asì de la Missa cantada de la Fiesta, Aniversario, y Missas rezadas de aquel dia, como de las demás Missas, Oraciones, y Sufragios que perpetuamente se dixeren, ò mandaren decir por nuestra Congregacion, y Hermandad, por las Almas de nuestros Padres, Congregantes, Hermanos, y de sus Padres difuntos, que hubiessen cumplido con lo que ha sido de su obligacion.

## CAPITULO XVII:

*Como se han de tomar las quentas de las limosnas.*

**I**tem, ordenamos, que el Tesorero sea obligado à dar las quentas, como se dice en la Constitucion del capitulo 11. à dicha Congregacion en el dia de la eleccion de Mayordomos, y pondrà efectivo el alcance que resultare à favor de la Congregacion, y resultando alcance en contra, se le harà pago de las primeras limosnas que se recojan, y el cargo se le ha de hacer por los asientos del Secretario, y la data se le recibirà dando libranças, ò recibos; pues de este modo se reconocerà el caudal que ay para el cumplimiento de las cargas.

## CAPITULO XVIII.

*De el fraternal amor, y de la paz.*

**I**tem, ordenamos, que los Congregantes se traten con amor fraternal, cumpliendo (à imitacion de nuestro Santo Apostol SAN JUDAS) con el precepto que (por boca del Evangelista San Juan) repetidas veces puso Christo nuestro bien, amandonos unos à otros con perfecta caridad, raiz, y cabeça (como dice San Pablo) de quien resulta la verdadera paz, que esta nunca

pue-

puede averla (segun San Agustin) si no ay verdadero amor; y siendo la paz una de las alhajas mas preciosa que nos dexò el mismo Christo, y para todas las Congregaciones la mas apreciable; pues con ella tienen estabildad, union, y concordia, y de no averla, y conservarla, resulta solo desolacion, y ruyna, de que ay repetidas experiencias. Por tanto, para que la paz cumplidamente se mantenga en nuestra Congregacion, es nuestra voluntad, que si alguno de nosotros, ù de nuestros subcessores la perturbare, de modo que se conozca pueda venir algun daño, ù desunion en dicha nuestra Congregacion, se le amoneste hasta tres veces en diversas ocasiones, para que se enmiende, y estando incorregible, desde luego la Congregacion pueda excluirle, y borrarle su asiento en los libros de nuestra Congregacion; pues siendo nuestra intencion congregarnos en toda paz, es razon se aparte à quien la perturbe. Y asì esperamos en Dios concorra su Divina Magestad con su auxilio, à intercession de nuestro Santo Apostol, para que esta nuestra Congregacion, y Hermandad se mantenga en paz, y se aumente, à mayor gloria de su Magestad, y de nuestro Santo Apostol

SAN JUDAS.

CA-

CAPITULO XIX.

*Que no se pueda usar de otras Constituciones.*

**I**tem, ordenamos, que estas nuestras Constituciones sean firmes, y valederas, y no pueda hacer, ni usar de otras esta nuestra Congregacion, sin acuerdo de los Señores del Consejo de la Governacion de este Arçobispado de Toledo, expresando las causas que para ello tubieren.

**E**N cuya conformidad, Nos los presentes Congregantes por Nos, y por nuestros subcessores nos obligamos con nuestros bienes, y rentas à cumplir, y guardar, y que se cumplirà, y guardatà perpetuamente todo lo contenido en estas nuestras Constituciones, y Ordenanças, y damos nuestro poder cumplido à todas las Justicias Eclesiasticas, y competentes, para que nos obliguèn por todo rigor de derecho à su cumplimiento, con renunciacion de leyes de nuestro favor, y la general en forma. Y assimismo damos nuestro poder cumplido à Julian Sanchez Benito, Procurador del Numero de esta Ciudad, y uno de nuestros Congregantes, para que en nuestro nombre presente estas Constituciones ante el Illmo. Señor Don Francisco Valero,

y Lofa, del Consejo de Estado de su Magestad, Chanciller mayor de Castilla, y Arçobispo de Toledo, nuestro Señor, y Prelado, ò ante los Señores de su Consejo, y pida se sirva de mandar aprobar estas nuestras Constituciones, y sobre ello haga todos los pedimentos, memoriales, presentaciones, y demás diligencias judiciales, y extrajudiciales que necessario sean, y todo lo demás anexo, y dependiente, con libre, franca, y general administracion, y afsi lo otorgamos, y firmamos por ante el presente Notario Apostolico Congregante, y Secretario de esta Congregacion en la Ciudad de Toledo, estando juntos, y congregados en forma de Cabildo en la Parroquial de San Justo, y Pastor, viernes por la tarde à trece dias del mes de Octubre del año de mil setecientos y diez y nueve, siendo testigos Roque Crespo, Francisco Martin, y Juan de Espinosa, vecinos de Toledo, de que doy fee. Don Joseph Diaz Arellano. Doct. Don Martin Garcia Arevalillo, y Gamboa. Don Joseph de Cordova. Don Jacinto del Rio. Don Juan Alonso de Marcos Villaverde. Don Manuel Gomez Gamero. Don Joseph Manuel Morilla. Don Joseph Perez de San Marcos. Don Francisco de Cardenas. Eugenio Garcia. Julian Sanchez Benito. Ante

mi. Juan Perez de San Marcos, Congregante, y Secretario. E yo Juan Perez de San Marcos, Presbytero Capellan del Coro, y Notario Apostolico por autoridad Apostolica, certifico, y doy fee, que todas las firmas antecedentes las echaron, y pusieron en mi presencia, y à todos los contenidos en ellas los conozco. Y despues de concluido este instrumento, se me entregò una nomina de diferentes Congregantes, que por causas precisas de impossibilidad no se havian hallado presentes à la otorgacion de este Poder, y havian embiado recado à los Mayordomos, para que se les tubiesse por presentes, en cuya vista fue acordado por todos, que yo el Notario, y Secretario les llevasse estas Constituciones, y Poder, y se las leyesse, y no ofreciendose reparo alguno las firmassen, à continuacion de esta diligencia, y hecho todo lo referido, se les tenga, y cuente por presentes, y en el numero de los Congregantes de esta Congregacion; lo qual hice, y resultò que firmassen los siguientes. Don Miguel de Ambie-la. Don Juan de Arribas. Don Francisco Muñoz. Don Antonio Llorente. Don Gabriel Marquès. Juan Estevan Corral. Ante mi. Juan Perez de San Marcos. E yo el dicho Notario certifico, que las dichas seis firmas de los seis conte-



nidos antecedentes, son los que se contenian en la nomina que se me entregò, y en mi presencia lo firmaron, y dixeron, habiendo leído todo lo contenido en estas Constituciones, otorgaron en toda fôrma lo que en ellas se contiene, en Toledo à catorce de Octubre del año de mil setecientos y diez y nueve, y en fee de ello lo signè, y firmè. En testimonio de verdad. Juan Perez de San Marcos, Notario Apostolico.

*Como todo lo referido mas largamente se contiene en la dicha aprobacion, y confirmacion, que original se guarda en el Archivo de dicha Congregacion.*

### PROMESSA EN LA ENTRADA

*de Congregantes.*

**Y** O N. prometo tener, y estender la devocion del Glorioso Apostol SAN JUDAS THADEO en lo que mis fuerças alcançaren, y observar todas las Constituciones de su devota Congregacion, cumpliendo con todo lo que en ellas se ordena. Y assimismo procurarè todo el bien, y aumento de esta Congregacion, à quien lo prometo, y me sugeto con mis bienes, renunciando todos mis fueros, y leyes, para que me puedan obligar, à honra, y gloria de Dios, y de su Glorioso Apostol SAN JUDAS THADEO.

PRECES PARA LOS  
CABILDOS.

*Antes de començar.*

**V**eni, Creator Spiritus,  
Mentes tuorum visita,  
Imple superna gratia,  
Quę tu creasti, pectora.

*Verf.* Repleti sunt omnes Spiritu Sancto.

*Resp.* Et cœperunt loqui.

**OREMUS.**

**D**Eus, qui hodierna die corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti: da nobis in eodem Spiritu recta sapere, & de eius semper consolatione gaudere. Per, &c.

*Acabados.*

**E**stote fortes in bello,  
& pugnate cum antiquo serpente: & accipietis Regnum æternum.

*Verf.* Annuntiaverunt opera Dei.

*Resp.* Et facta eius intellexerunt.

**OREMUS.**

**D**Eus, qui nos per beatos Apostolos tuos Simonem, & Iudam ad agnitionem tui nominis venire tribuisti: da nobis eorum gloriam sempiternam, & proficendo celebrare, & celebrando proficere.

Per, &c.

IN-

INDULGENCIAS PERPE<sup>15</sup>  
tuas, concedidas à esta Congrega-  
cion, por nuestro muy Santo Pa-  
dre, y Señor Clemente Papa XI.  
en virtud de su Bulla, dada en  
Roma à 7. de Julio del año  
de 1720.

**P**Rimeramente, à todos los Fieles, asì hom-  
bres como mugeres, si en el dia de la entra-  
da por Congregante, Hermano, ò Hermana, con-  
fessaren, y comulgaren, *Indulgencia plenaria, y*  
*remission de todos sus pecados.*

Item, para la hora de la muerte *Indulgencia*  
*plenaria, y remission de todos sus pecados,* aviendo  
confessado, y comulgado, y sino estando contri-  
to, invocando el Dulce Nombre de Jesus con el  
coraçon, no pudiendo con la boca.

Item, el dia del glorioso Apostol SAN JU-  
DAS THADEO, visitandole en dicha Parro-  
quia, desde las primeras Visperas, hasta puesto el  
Sol de dicho dia, confessando, y comulgando, y  
haciendo piadosa Oracion à Dios Nuestro Señor  
por la intencion de su Santidad, *Indulgencia*  
ple-

*plenaria, y remission de todos los pecados.*

Item, en los quatro dias siguientes, haciendo las referidas diligencias, *siete años, y siete quarentenas de Indulgencia.*

1 Domingo siguiente inmediato al glorioso Apostol SAN JUDAS THADEO.

2 A primero de Enero, dia de la Circuncision del Señor.

3 A dos de Febrero, dia de la Purificacion de Nuestra Señora.

4 A 29 de Septiembre, dia de la Dedicacion del glorioso Archangel San Miguel.

Item, asistiendo con devocion à las Missas que en dicha Iglesia celebrare esta Congregacion, ò à sus Juntas publicas, ò secretas, ò asistiendo à las Procesiones, ò acompañaren al Santissimo Sacramento quando le llevan à algun enfermo, y no pudiendo, rezaren de rodillas al oyr la campana, un Padre nuestro, y un Ave Maria por el enfermo, ò rezando cinco Padre nuestros, y cinco Ave Marias por las Almas de los difuntos de la Congregacion, ò haciendo qualquiera obra de misericordia espiritual, ò corporal, *por cada vez, sesenta dias de relaxacion de penitencias*  
que

que se hubieren impuesto, ò de las que de qualquier modo hubiere obligacion.

El Illmo. Señor Don Francisco Valero, Arçobispo de Toledo *concediò quarenta dias* de Indulgencia à todos los Fieles que excitandose à contricion, rezaren un Pater Noster, y una Ave Maria delante de la Pintura, ù de qualquiera Estampa del Glorioso Apostol SAN JUDAS THADEO.



que se halla en el libro de...

El libro de don Francisco...  
episcopo de Toledo...  
de la corte de los reyes...  
concedida...  
de la...  
del...  
THADDO.



3

# S E R M O N

DE LA PURISSIMA CONCEPCION  
DE MARIA SANTISSIMA,  
SEÑORA NUESTRA:

ESTANDO PATENTE EL SANTISSIMO  
SACRAMENTO.

PREDICADO EN EL REAL CONVENTO  
de San Juan de los Reyes, de Religiosos Franciscos de la Obsér-  
vancia, de la Ciudad de Toledo, el dia en que hizo la Fiesta la muy  
Insigne Vniversidad de dicha Ciudad, en el Novenario cele-  
brado en dicho observantissimo Convento,  
el Año de 1693.

POR EL DOCTOR D. DIEGO DEL RIO,  
Racionero de la Santa Iglesia de dicha Ciudad  
de Toledo, Primada de las Españas.

DEDICADO  
A LA MUY ILVSTRE HERMANDAD,  
*y Venerable Cabildo de los Señores Racioneros  
de dicha Santa Iglesia.*

Y DADO A LA ESTAMPA POR LOS SEÑORES  
Don Joseph Solana, y Don Blas de Anguita, Racioneros  
de dicha Santa Iglesia.

---

Impresso en Madrid, Año de 1694. C

S E R M O N

DE LA VIRGINIA CONCEPCION

DE MARIA SANTISSIMA

SENORA DE LOS REYES

ESTANDO PATENTE DE SANTISSIMO

SACRAMENTO

PREDICADO EN EL REAL CONVENTO  
de San Juan de los Rios de la Ciudad de Toledo  
por el Doctor D. Diego del Rio  
de Toledo, Prior de la Iglesia

POR EL DOCTOR D. DIEGO DEL RIO  
de Toledo, Prior de la Iglesia

PREDICADO

A LA MUY ILUSTRE REAL ACADEMIA  
de San Juan de los Rios de la Ciudad de Toledo

Y DADO A LA ESTAMPA POR LOS SEÑORES  
D. J. de la Cruz y D. J. de la Cruz

En la Ciudad de Toledo, en el año de 1711



A LA MUY ILVSTRE  
Hernandad, y Venerable Cabildo  
de los Señores Racioneros de la San-  
ta Iglesia de Toledo, Primada  
de las Españas.

**E**STA Oracion Panegyrica, donde en  
tosco bosquejo, y en mal limados dis-  
cursos, se expressan las glorias, exce-  
lencias, y prerogativas grandes de  
Maria Santissima, Señora Nuestra, en su Concep-  
cion gloriosa: aunque le faltò lo sentido de el es-  
piritu, que explica los discursos; lo vivo de la voz,  
que los anima; y lo ajustado de la accion, que los  
enciende: predicada se llevó el agrado de los que  
me favorecen, è impressa (à instancia de dos Ami-  
gos, que à costa de mi encogimiento, gustan, que  
parezca presumido, mandandome, que pudiesse en  
sus manos estos borrões, para darlos à la Estam-  
pa: obediencia inescusable en quien se halla obli-  
gado, y se confiesa agradecido ) va à buscar en la  
Proteccion de Vs. mds. el mas decoroso Patroci-  
pio. Y aunque admiro las prendas sublimes, que en

Genes. 4.

devian. Con la cãdidèz mas pura de animo, ofrece Abel à Dios el Primogenito de su Rebaño: *Obtulit quoque Abel de Primogenitis gregis suæ, & adipibus eorum:* y esta oferta, aunque en la realidad fuè muy minima, y nada, respecto de la infinita Bondad, donde todos los bienes, y perfecciones se atesoran: no obstante mereciò la Divina estimacion, como consta en el mesmo Texto: *Respexit Deus ad Abel, & ad munera eius;* y la razõ es, porque, segun todos los Santos Padres, en estas palabras: *Respexit Deus ad Abel,* explicò Dios, que Abel era objeto de su agrado, y cariño; y por esso se siguiò, *& ad munera eius,* que aunque la oferta que à Dios consagra Abel, era tan escasa, como Abel era objeto de su cariño, por esso lo que en la realidad era quasi nada, mereciò el aprecio, y estimacion, que à ella por si no se le devia. Este corto trabajo, aunque en la realidad es muy escasa, y limitada oferta, y indigna de estimacion, por ser vn Hermano de Vs mds quien se la dedica, que como tal deve ser objeto de su agrado, y cariño: *Quis autem amicior, quàm frater fratri,* logrará los aprecios, y estimacion, que à ella por si no se le devian.

Lyra. super  
Genes. cap.

4.

*Respexit Deus ad Abel, & ad munera eius, quia Abel agit per charitatem, quia ex dantis corde datum*

*tum accipitur, vel refutatur:* dize Lira, que mereció  
la oferta, que à Dios dedicò Abel, los mayores  
aprecios, no por lo que en la realidad confagrava:  
si porque aquella accion fué efecto de vn amor de  
caridad ardiente; porque la providencia del Supe-  
rior no atiende à lo que en la realidad se le dedi-  
ca: *Quia ex dantis corde datum accipitur;* si à la in-  
tencion con que se le confagra. El ofrecer, y dedi-  
car à Vs mds este Sermón, primer sudor de mis fa-  
tigas, es efecto de vn amor muy agradable à Dios,  
pues tiene por causa vnica el amor de mi Herman-  
dad: *Charitas fraternitatis maneat in vobis,* que  
dixo el Apostol San Pablo; con que puedo assegu-  
rarme de que la intencion con que dedico, hará  
digna de la estimacion de Vs mds esta pequeña  
oferta. El permitir, que esta Oracion Panegyrica se  
de à la comun césura, no me mueve el amor pro-  
prio; no la ambicion de humano interès, ni moti-  
vo de vanagloria me arrastra, porque ni estos bor-  
rones à nada de esto me pueden motivar, ni mi  
natural à tal desvario me inclina; si solo el tener la  
ocasion de hazer à Vs mds, como à Hermanos, es-  
te corto obsequio, en que doy muestras de mi afec-  
to, motivo muy de el agrado de Dios, segun San  
Juan Chrysostomo, super Matth. *Dulcior au-*  
*tem ante Deum est oratio, non quam necessitas*  
*trans-*

D. Paul. ad  
Hebr. cap.  
3.

D. Ioannes  
Chrysof. su-  
per Matth

*transmittit, sed quam Charitas fraternitatis com-  
mendat.*

Dize tambien S. Juan Chrysostomo, que fue muy congruente, que Abel hiziesse a Dios este Sacrificio; no porque su Magestad de el necesitasse, si para manifestarse al Criador agradecido: *Quod congruum esset (dize el Santo) ex suis possessionibus aliquid ei offerri, non quod eo Dominus indigeat, sed ut suam gratitudinem declaret.* Son dignas de notar unas palabras de el Abad Joseph, *in Collationibus Patrum*, donde dize: *Hec est vera fraternitas, que nullis c. sibus scinditur, quam non solum dissociare, vel delere locorum, vel temporum intervalla non prevalent; sed nec mors quidem ipsa de vellit:* dize este Venerable Padre, que a los que son verdaderamente Hermanos, ni la distancia de los tiempos, y lugares, es bastante para separarlos, ni aun la guadaña esta tan afilada, que pueda cortar el laço con que amigablemente se unen: luego segun este grave Autor, devo considerar presente, en esta Ilustre Hermandad, y Venerable Cabildo, al Señor Don Juan Fernandez Saiz (que sea en Gloria) que por su gran talento, prudencia, virtud, y letras, fue digno Prebendado de esta Santa Iglesia, y muy benemerito Hermano de esta Ilustre Hermandad, a quien no solo devì la educacion de padre, mas a

Abbas Jo-  
seph, in Col-  
lationibus  
Patrum.

tan-

tanto llegó su fineza en fav orecerme, que me diò su Prebenda, por donde me vino la gloria de ser Hermano de Vs mds. Luego dedicando à tan Venerable Cabildo esta Oracion, tambien doy muestras de mi agradecimiento.

Ultimamente, pregunta S. Juan Chrysostomo, què intenta Abel con su oferta? para què son consagrar à Dios estos Sacrificios? què motivos le ocasionan la accion? Y se responde: *Abel quoque obtulit, non quia Deus rebus nostris indiget.* Abel, dize Chrysostomo, consagra à Dios holocaustos, dedicala ofertas; no porque su Magestad necesite de ellas; no porque sirva de addito à lo inmenso de su Ser; porque qualquiera lustre que el hombre intente darle, yà està depositado en el Tesoro de sus perfecciones, pues su infinitad no es capàz de aumento. Pues porquè, pregunto? Yà lo dize el Santo: *Et cum homo sit, tantum sit honorem sortitus;* ofrece Abel à Dios Sacrificios por los lauros, que èl se vincula, por lo engrandecido, que èl vnicamente queda. No intento arrojar nueva joya en las grandezas de tan Ilustre, y Venerable Hermandad, y Cabildo; pues atesora, y ha atesorado tantas, en sangre, virtud, prudencia, letras, y habilidad, que el deseo del mas ambicioso, no puede pintar mas. Solo me mueve lo que à Abel: *Cum homo sim, tantum*

B

*sim*

*sim honorem sortitus*; las honras que me grangeo,  
lo favorecido que me hallo con que este Sermon  
se acoja al abrigo, y Patrocinio de Vs mds: con lo  
qual no puedo desear mas, ni contentarme con  
menos. Dios guarde, y prospere à Vs mds, como  
deseo. Toledo, y Enero, 20. de 1694.

Indigno Hermano de Vs mds,  
à sus pies postrado.

Doct. D. Diego del Rio.

APRO-

APROBACION DEL REVERENDIS-  
simo Padre Maestro Fray Manuel Duque, Estrada, y Casta-  
ñeda, de el Orden de San Augustin Calçado, Prior que ha sido  
dos vezes de el Religiosissimo, y Real Convento de Sala-  
manca, dos vezes Disfridor, y Provincial de la Provincia de  
Castilla, Graduado en Sagrada Theologia por la Vniversidad  
de dicha Ciudad de Salamanca, Cathedratico de Theologia Mo-  
ral Santo Thomás, Durando, Scoto, Philosophia Mo-  
ral, y al presente de Prima de Sagrada Escri-  
tura en dicha Vniversidad.

**R**Or orden del Señor Don Marcos Cabrejas y Molina,  
Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, de el Conse-  
jo de la Governacion, Inquisidor, y Vicario General  
en dicha Ciudad, y su Arçobispado, se me ha remitido  
vn Sermon, que predicò el Doctor Don Diego del Rio,  
Racionero en dicha Santa Iglesia, à la Fiesta de la Concepcion de  
Nuestra Señora: y leído, vea si puede darse à la Imprenta. Aunque  
puede juzgarse, que la devocion humana suele tenèr algun exceso;  
pero siempre, que se emplea en alabanças de Maria, la juzga limi-  
tada mi Augustino en el Sermon 35. de Sanct. que es de Assumpt.  
Beatæ Mariæ, adonde dize: *Sed quid dicam pauper ingenio, cum de  
te quidquid dixerò minor laus est, quàm dignitas tua meretur.* Para  
con todos reconociò esta cortedad mi Arçobispo de Valencia, en  
el Sermon segundo de Nativitate Virgin. *Solve cogitationibus ha-  
benas, dilata intellectui fimbrias, & scribe apud te in animo Vir-  
ginem quandam.* Y despues de algunos Epistetos con que explica la  
grandeza de esta Divina Señora, prosigue diziendo: *Quantum potest,  
tantum auge; quantum vales, tantum adde; maior est ista Virgo ex-  
cellentior est hæc Virgo, superior est Virgo ista. Non eam Spiritus  
Sanctus literis descripsit, sed tibi eam animo depingendam reliquit;  
vt intelligas nihil illi gratiæ aut perfectionis, aut gloriæ quàm ani-  
mus in pura creatura concipere possit, defuisse, imò re ipsa intelle-  
ctum omnem superasse.* Y assi, affiançada toda ponderacion en es-  
tos dos Polos de la devocion de Maria; que si con todos habla el  
vno, el otro, hablando consigo mesmo, habla con todos. Ninguna  
de las grandes sutilezas, que contiene este Sermon, puede pa-

recer estrañez: assi le pareció à vn Hijo de Augutino, en su Orizon Mariano, que refiriendo vnas palabras, atribuidas à San Ambrosio, sobre el Psalmo quarenta, que introduciendo à Christo, hablando con su Madre, dizen assi: *Generationis meae in te Privilegium recognosco, quam nulla potuit macula inquinare peccati.* Y profigue assi el Autor de el Orizon Mariano: *Vbi Christus per quandam Analogiam suam, & Virginis Conceptionem componit.* Y aun en terminos equivalentes, à la mas superior Analogia, lo dexa enseñando este grave Autor en el cap.7. con palabras de Ricardo de Santo Victore, en el cap.39. sobre los Cantares: *Ipsa utique est singulariter species Christi pra omnibus speciosa, Christique similis;* y glosa assi el referido Autor: *Maneat ergo etiam ex singulari ista Virginis cum Deo, & Christo similitudine conclusa immaculata eius Conceptio.* Y aun à remontada Analogia, con las nociones Divinas, que los Theologos llaman propiedades personales, la elevò el Ilustrisimo Cerda, en la Sect.4. de su primera Academia, con este Misterioso Titulo: *Maria ex venusta Analogia noceo, & disciplina Trinitatis.*

Es comun doctrina entre los Autores, que ay muchos atributos en Dios, tan propriamente suyos, que no se comunican à las criaturas; que aun hablando de la Virgen Maria, los refiere, y definió Gavilso, en el lib.5. de Beata Virgine, cap.12. como son: *Infinito, Omnipotente, y Eterno.* Pero aviendo tocado el Autor de este Sermon, el que la gracia es participacion de la Naturaleza Divina, me ha excitado la especie de aver leído, y no sè si impugnado, vna Doctrina de graves Theologos Thomistas, en que dizen, que es participacion de la Inmutabilidad, Infinidad, y Omnipotencia. En cuya prueba traen vnas palabras de San Bernardo, sobre lo que dixo San Pablo, ad Philipens.4. *Omnia possunt in eo, qui me confortat*, id est, dize Bernardo: *Omnipotens sum.* Doctrina, que aunque nuevamente la mitigan los Salamant. en el tom.5. disp.4. dub.4. si no me engaño, aprueban lo mismo, que intentan mitigar: y si aun para comunicarse, tienen lugar en puntos Escolasticos los terminos de *Infinito*, y *Omnipotente*, mejor le hallaràn en puntos Predicables, pues nadie ha dudado ser mas dilatados los espacios de el Pulpito, que los de la Cathedra: Y aun en orden à esta Divina Señora, ay Autor, que dize assi: *A boca llena se atrevió San Bernardo, citado de Santo Thomàs, à llamarla Imagen infinita: Hanc Domine fecisti. Imaginem bonitatis tuae, infinitam Imaginem.* Pero aun en terminos de immensidad, además de averlo dicho San Buenaventura, en el lugar ci-  
ta-



tado, que trae el Autor de el Sermón à la margen, lo avia dicho primero San Pedro Damiano en el Serm. 1. de Natiuit. Virgin. por estas palabras: *Hic taceat, & contremiscat omnis creatura; & vix audeat aspicere tantam dignitatis immensitatem.* Y aun determinando la immensidad à la gracia, y gloria, lo dixo San Anselmo en el libro de la Excelencia de la Virgen, cap. 8. *Quid amplius dicere possim Domina? Immensitatem quippè gratiæ, & gloriæ, & fœlicitatis tuæ considerare incipienti, & sensus deficit, & lingua faticescit.*

Dixo el Glorioso San Bernardo en el tom. 1. página mihi 342. hablando con esta Divina Señora: *Quantum inuenisti gratiam apud Deum! In te manet, & tu in eo: & vestis eum, & vestiris ab eo: vestis eum substantia carnis, & vestit ille te gloria suæ Maiestatis.* Si en opinion de San Bernardo, se comunica à Maria la gloria de la Divina Magestad: *Et vestit ille te gloria suæ Maiestatis:* no parece que la puede faltar (en sentido de San Bernardo) el motivo para que el amor, que Dios tiene à esta Divina Señora, se assemeje al que reciprocamente se tienen las Personas Divinas. Aun con mas estrechez lo explicò San Pedro Damiano en el lugar citado, à quien entre otros cita Silveyra al capit. 2. de el Apocalyps. quæst. 13. num. 104. Y tambien en el tomo sexto, sobre los Evangelios al cap. 1. de San Lucas, quæst. 5. num. 16. y trae sus palabras el Docto Ragusa, à la quæst. 25. 3. part. D. Thom. para ensalçar la adoracion de *Hyperdulia*, que se deve à esta Divina Señora; dize asì San Pedro Damiano: *Habitat Deus in Virgine habitat cum illa, cum qua vnus naturæ habet identitatem.* Y asì, en el sentido, que se puede entender la identidad de naturaleza, con que Dios habita en Maria, se podrá tambien entender la igualdad, ó semejança de el amor con que Dios se ama à si mesmo, y ama à esta Divina Señora: à que aludiò San Ildephonso en el Serm. 1. de Assumpt. diziendo: *Mariam velut ignis ferrum Spiritus Sanctus totam decoxit, incandesit, & igniuit: ita ut in ea Spiritus Sancti flamma videatur, nec sentiatur, nisi tantum ignis amoris Dei.* Por cuya causa la llamarà San Methodio, Serm. de Deipara *Thesaurus amoris Dei Patris.* Y Silveyra, quæst. 15. sobre el cap. 12. de el Apocalyps. al num. 125. dize asì: *At vni tantum Virgini Maria totum ipsum Thesaurum Domini Amoris cum omnibus suis donis in gradu perfectissimo, ac eminentissimo largitus est Deus.* Solo he referido estas Doctrinas, porque no se atemorize alguna vulgaridad, con las delgadezas de el Sermón; no porque necessiten de mas apoyo, que el que trae el Autor; antes bien, quedo cuidadoso  
de

de que sus agudezas pierdan parte de su sutileza , con las negligencias de mi pluma : y no se estiende à mas , ò yà porque soy poco leido , ò yà porque no se juzgue me affomo à otro Sermon. El que se me ha remitido , està bien aprobado con el credito de su Autor. No he hallado en èl el mas leve descuido en que podèr hazer reparo ; y assi le juzgo digno de que se dè à la luz publica , pues tiene tantos motivos para fervorizar la devocion. Este es mi parecer : *Salvo meliori*. En este Convento de San Augustin de Salamanca , en 12. de Abril de 1694.

*Fr. Manuel Duque.*

**APRO-**

APROBACION DEL REVERENDISSIMO  
 Padre Maestro Fray Manuel Navarro, de el Orden de San  
 Benito, Predicador de su Magestad, Maestro General, Dis-  
 tinctor, y Juez de su Religion, Regente de los Estudios de su  
 Colegio de San Vicente, de la Vniuersidad de Salamanca, Gra-  
 duado en Sagrada Theologia por el Claustro de la Vniuer-  
 sidad de dicha Ciudad, y Cathedratico de Vesperas,  
 en propiedad, de S. Anselmo.

**D**E orden del señor Don Marcos Cabrejas y Molina, Cano-  
 nigo de la Santa Iglesia de Toledo, de el Consejo de la  
 Governacion, Inquisidor, y Vicario General en dicha  
 Ciudad, y su Arçobispado, &c. Se me ha encomendado la  
 vista de este Sermon, que predicò el Doctor Don Diego  
 del Rio, Racionero de la misma Santa Iglesia. Y trayendo yà la Apro-  
 bacion del Reverendissimo Padre Maestro Fr. Manuel Duque, tengo  
 por escusada la mia; porque con sus solidas Doctrinas, se vén tan de-  
 farmados quantos escrúpulos pudiera padecer el mas rigido, ò Reli-  
 gioso temor, como apoyadas hasta firmes las subtilezas de la Obra.  
 No obstante, por satisfacer à lo que se me ordena: digo, que para que  
 en este Sermon no tropieze el entendimiento mas Escolastico cosa  
 alguna que disuene à nuestra Santa Fê, sobran las benignas luzes, que  
 enciende en los mas severos coraçones, el fervor de la devocion (en  
 esta obra bien descubierto, y nunca excofsivo) à Maria Santissima: y  
 bastan las permisiones de la oratoria, de cuyas estrechas leyes suelen  
 no ser relaxacion, sino adorno, los arrebatamientos del numen, ò del  
 genio: porque la piedad devota de este assunto, proporciona los mas  
 remontados buelos de el discurso; y en Elogios de Maria Santissima,  
 no ay arrojò que se permita examinar del escrúpulo, sino del res-  
 pecto.

Asi se atiende con reverencia, ò con admiracion, el que vulgar-  
 mente se refiere por fervor de San Dionisio, que se menciona al fin del  
 §. 1. y le trae en su Corona Virginis, que traduxo en latin, y recopilò  
 del idioma Francès, en que la escriuiò el Padre Poirco, el Padre Luis  
 Janino, de la misma Compania de Jesus: en cuyo primer tratado al  
 cap. 5. fol. 26. citando à la margen à San Dionisio Areopagita, dize  
 assi: *Quorum admiranda specie percussus ille, aut quaquam ex trivio  
 iudex, illam se pro Deo fatetur fuisse crediturum, nisi aliter fuisset. à*  
 pra-

*praeceptore Apostolo edoctus.* Sobre ser Maria Santissima Madre de Dios (en que funda este discreto Orador sus hermosas Analogias) ninguna futilidad es exceso; y no se si otra alabanza podra aun ser ponderacion de aquella grandeza: sobre la misma fundan los Sagrados Padres sus Elogios, cuyas doctrinas apoyan la fabrica de este Sermon; y las mas se hallaran felizmente esparcidas por todo el libro de Excelentia Virginis, cuyo Autor vulgarmente se cree lo fue mi Padre San Anselmo: y aunque lo fuese su discipulo Eadmero (ò como otros le llaman Edinero) Monge Cantuariense, y celebre Escritor: lo mas de el contexto de aquella obra se hallara en el libro de Conceptu Virginali, & originali peccato, que ciertamente es de San Anselmo.

Y finalmente, quanto contiene este Sermon, se ve ya reducido al rigor Escolastico, apoyado con innumerables Padres, y Autores, probado difusamente, y defendido con felicidad en el libro del Padre Juan de Cardenas, de la Compania, intitulado Geminum Sydus Mariani diadematis, especialmente en la disputa segunda de Infinita gratia B. Virginis, en el cap. 7. y en el 25. en donde ocurre a la dificultad del merito de la gloria, y aumento de la gracia, que siendo alli argumento, aqui acaso podia ser reparo. Como tambien se encontrara casi todo en el libro citado de Janino. Con que no hallo en este Sermon cosa notable especial que pueda retardarle la publica luz que merece. Y coneluyo con las palabras de San Epifanio en el Sermon de Laudibus B. Mariae, que encomiendan los aciertos de la devocion de nuestro Orador: *O ter Sacrosancta Virgo, de qua qui omnia gloriosa, & illustra dixerit, nunquam is quidem ab scopo aberrabit.* Es mi sentir, salvo, &c. En este Colegio de San Vicente de Salamanca, a 18. de Abril de 1694.

Fr. Manuel Navarro.

APRO-

APROBACION DEL REVERENDISSIMO  
 Padre Maestro Fray Ignacio Ponce Vaca, del Orden de Nue-  
 tra Señora del Carmen Calçado, Regente que ha sido de los  
 Estudios de su Colegio de la Vniversidad de Salamanca, y  
 Prior de el Convento de dicha Ciudad, Graduado en Sagrada  
 Theologia, por el Claustro de dicha Vniversidad, y Ca-  
 thedratico de Philosophia en ella.

**H**Allo en este Sermon del señor Doctor D. Diego del Rio,  
 Racionero de la Santa Iglesia de Toledo, la misma idea  
 Sagrada que tuvo, y explicò en loores de Maria Santissi-  
 ma, el Patriarca Sophronio, en estas voces: *Os meum ape-*  
*riens, intemerata Domina tuas modulari laudes promisse-*  
*ram: quia genuisti sapientiam à se ipsa subsistentem.* Pues es el empeño  
 del Panegyrico medir las Excelencias de la Pureza Immaculada de  
 Maria Santissima, con las prerrogativas de Madre del mas Divino  
 Sol Nuestro Dios Hombre, para manifestarla desde el primer instante  
 con Pureza tanta, que *ensu linea*, y en el orden de la moralidad, que  
 como tal Madre goza; y la misma Salutacion de este Panegyrico lo  
 previene, podamos confessarla Infinita, predicarla Immensa, y de vna  
 Analogia con Dios la mas excelsa, y elevada. Deslumbrado podia pa-  
 recer se engolfa el Autor en vn abismo de dificultades, que para prue-  
 ba de su assumpto propone; mas es tal la claridad con que las resuel-  
 ve, sacando la mas hermosa luz de entre las mayores dificultades, pa-  
 ra dàr claridad à las resoluciones con que los ilustra, que parece si-  
 guiò los passos de aquella Luz primera que sacò la Increada Sabidu-  
 ria de entre tinieblas de dificultades, ò dificultades de tinieblas: *Di-*  
*visit lucem à tenebris.*

Sophronius;  
 in menais;  
 addit. 1. de  
 Scto Geor-  
 gio.

Gen. cap. 1.

Todo es luz el Sermon, claridad todo. Luz en sus discursos claros,  
 y luz en su soberano objeto: que si del objeto, lo soberano consistió en  
 formarse Maria desde su primer instante para ser Madre de Christo,  
 Sol Divino Humanado, como predicò Augustino: *Propterea Maria*  
*Mater electa est, & super omnes creaturas preelecta, omnibus gratijs*  
*fecundata, omni virtute & sanctitate in utero repleta, ut de mundissi-*  
*ma Matre mundissimus Filius nasceretur: & sicut in Cælo Filius ha-*  
*bet Patrem immortalem, & æternum, sic & in terra haberet Ma-*  
*træm omni corruptione carentem.* No pudo faltarle à Maria, en esse ins-  
 tante, la claridad de aquella luz primera, formada para Madre del Sol

D. Augusti  
 Serm. 20.  
 ad Fratres  
 in heremo.

D. Albert.  
Magn. su-  
per Missus  
est.

Apocalip.  
4. v. 5.

Sylveira,  
tex. q. 18.

Praverb. 9.  
v. 1.

D. Basil. de  
Seleuc.  
tras. 39.

Oleaster, in  
Gen. c. cit.

del vniverso, segun Santo Thomas, y otros muchos, como dixo San Alberto el Grande: *In hac prima die facta est nubecula ( la luz dize ) de qua postea factus est Sol. Quid autem nubecula materia corporis solaris nisi Beata Virgo Mater est materia corporis Christi?* Y si el concepto toma su espezifca perfeccion del objeto, no le pudo faltar tampoco à los discursos deste Panegyrico la claridad de la luz, pues se encendieron à essa misma Luz entronizada, participando de ella misma el luzimiento, como insinuò extatico el Evangelista, quando dixo: *Et de throno procedebant fulgura, & voces, & tonitrua.* Segun con San Bernardo lo explicaba assi mi Sylveira: *Ab hoc supremo, & alto Mariano throno procedunt fulgura, voces, & tonitrua: fulgura; nam si quis se motos, ac distantes scriptis suis docet, & illuminat, hoc totum à Mariano throno habet voces; si quis voce, ac doctrina sua propinquos erudit, & instruit, hoc totum à Maria hauxit: tonitrua si quis alta, & sublimia intonat, ut ille Filius tonitruui: in principio erat Verbum; hoc totum de Mariae sapientia provenit, ab ipsa, ut ab apotecha omnium scientiarum, omnis scientia defluit.* Assi este Sagrado Panegyrista bebiò en el objeto de su discurso, y afecto, noticias oportunas de las ciencias todas, para fundar, como en columnas, en ellas la fabrica luzida deste Panegyrico sagrado, casa del Sol, Templo de la Luz, formado de sus mismos resplandores: *Sapientia edificauit sibi domum, excidit columnas septem.*

Deslumbrado, emperò, yà mi discurso, dudava aquí mi cuidado, como siendo todo luz este Sermon, hasta en las voces (à fuer de castas, proprias, claras, explicativas) necessita de que le saquen à luz; y me le encomienden para su aprobacion à el examen? y mas quando por empleado en alabanças de Maria, no puede temer error, porque necessita de examen, como dixo San Basilio el de Seleucia: *De Virgine quæ omnia illustra, & gloriosa dixerit, nunquam bis à veritatis scopo aberrauerit: attamen dignitatis magnitudinem nulla vnquam oratio exæquavit.* Mas aun desta duda, y obscuridad me facia la propria luz, que como tal nos dà luz para todo con la que tiene.

Hermosa formò à la luz primera el Hazedor, con sus palabras: *Fiat lux*, pronuncio; y aun siendo bella, quedò remitida à examen, para que despues la aprobasse, como lo hizo: *Vidit Deus lucem quod esset bona.* Assi discurrió Oleastro: *Considera diligenter (dixo) locum hunc, qualiter non satis fuerit Deo lucem pulcherrimam creare, nisi, & eam postquam condita, examinaret.* Aprobòla pues Dios. Diòla licencia para que saliesse à luz, à la luz mesma, no para que saliesse à luz de si misma, que no tuvo tinieblas que se desterrasen en si propria; si para que en el cuerpo solar, que se hizo de ella, saliesse à luz de otros des-

ter-

terrando obscuridades de la tierra: *Fiât luminaria in firmamento Cœli, & dividant diem, ac noctem, & illuminent terram.*

Genes. cap.  
ci. v. 14.

Formose, dixé, el cuerpo deste Sermon de la misma Luz primera Maria Santissima en su Concepcion Sagrada: *Fiât lux, ecce Conceptio Virginis Maria* (que dixo San Vicente Ferrer.) Y assi no pudo tener otro modo de salir à luz, que el venirse me à los ojos para alumbrarme; ni yo tengo otro modo de aprobar sus resplandores, que confesando queda con èl enseñada, y libre de las tinieblas de mi ignorancia, mi rudeza. He logrado assi en mi mesmo, lo que el Criador forjó en la primera luz para otros, y no dudo servirá de alumbrar à muchos, y de alegrar à todos los que gozaren de sus luzes. Dichoso el Autor que bebió tan abundante las luzes à la Concepcion de Maria, predicandola con Marcela, bienaventurada: *Beatus venter qui te portavit.* Pues este sagrado objeto, à quien assi le predica, le comunica las dichas de bienaventurado, como à legitimo hijo de sus cariños: *Surrexerunt filij eius, & Beatissimam predicauerunt* (que dixo el Sabio) *& beatificati sunt*, que leyeron, ô glossaron los originales Hebreos. Assi lo siento, salvo *meliori, &c.* En este Convento de San Andres, Colegio de Santa Teresa, Vniversidad Pontificia para los Carmelitas de España, en Salamanca, 25. de Abril de 1694.

D. Vincen-  
tius Ferrer,  
Serm. 1. de  
Natiuitate  
Mar.

Proverba  
31.20. 28q

Fr. Ignacio Ponze Vaca.

APROBACION DEL REVEREN-  
disimo Padre Maestro Fr. Diego de Loya, del Or-  
den de San Augustin Calçado, Lector de Theolo-  
gia en su Religiosissimo, y Real Convento de la  
Ciudad de Salamanca.



Es el Sermon que predicó el Doctor Don Diego del Río; tan lleno de agua saludable, y dulce de doctrina, que qualquiera la aprobará por buena, si la bebiere con inteligencia desapasionada. Corre este Río en su Obra profundo, claro, y sereno; no se precipita, ni se despeña; corre profundo en los discursos; claro en las explicaciones; sereno en los periodos; no se precipita temerario; no se despeña inadvertido; no sale de las margenes de la Religion Christiana; no sale de madre, porque no sale de lo que dicta Nuestra Madre la Iglesia, y enseña la verdad Catolica. Son sus aguas dulces al orthodoxo pensar, pues no tiene amarguras de errores que disgusten, sino dulçuras de aciertos que enamoren.

Son sus aguas de Río, y si aguas de Mar amargan, aguas de Río se beben, y son mas proficuas quanto mas delgadas. Es admirable la delgadeza de las aguas de nuestro Río, porque admira la delgadeza con que discurre, la subtileza con que profundiza, la erudicion con que adelanta, corriendo en todo con felicidad, pues no se descaminan sus corrientes por sendas desconocidas; corren por el camino real del acierto, y corren en las alas de su ansia à sepultarse en el dulce Mar de Maria.

Dicho Río, que corres à tan buen Mar; bien tienen que embidiarte los otros Ríos, pues ellos corren à sepultarse en vn Mar amargo, y tu à vnirte con vn Mar sabroso: sepultarse en Mar tan Divino no es sepulcro, es folio; no es espirar, es viuir; no es acabar, es crecer; nunca este Río se assegura mas crecido, que quando dirige à tan hermoso Mar su curso.

Correr à tan buen Mar, es curso muy plausible; corriente muy amable, no le detengan; corra, que impedirle que corra, será injuriar el Mar adonde camina.

Empeño es de Maria defender Ríos que corren à sus Elogios; que corren à vnirse por el amor con sus aguas; pues saldrá Maria à la defensa, no aya pluma que contradiga.

Corre



Corre este Rio, en su Sermon, à Maria, à cūyas influencias devè sus aguas; corre, y corre veloz, de fuerte, que usando de las palabras del Psalmista, puedo dezir: *Velociter currit sermo eius*; y pues estanta la velocidad Christiana con que en las alas de su devocion se apresura, no hallo censura que pueda represarle, ni estorvo que pueda detenerle. Psal. 147.

Corra el Rio, y no se corra de correr, pues son sus doctrinas muy corrientes; muy para comunicadas, no para detenidas: corran sus aguas por los canales de la Prensa; corra el Sermon à ser impresso, no pare en *manuscripto*, que son sus aguas de salud, *aqua sapientia salutaris*; y aguas tan sanas, no es justo se detengan, es devido se comuniquè.

Corre caudaloso el Rio, es ocioso intentar que no corra, que pues corre abundante, y veloz, la misma velocidad ingeniosa con que camina, romperà quanto à su curso presume ser estorvo, que no puede aver estorvo que impida, quando ay velocidad que exceda.

Ay Doctores Pozos, Doctores Fuentes, y Doctores Rios: los Doctores Pozos, son los que guardan lo que saben, lo ocultan, y si no à mucha costa, no lo comunican; son como el pozo, que recoge, y no reparte; atesora avaro, y no derrama dadivoso; si algo dá, es à mucha costa, que es llevando sogá para sacar el agua, vasiya, braceando al sacarla, y fatigandose el que la busca. Doctores Fuentes son los que con bizarría de Fuentes participan lo que saben; pero como por ser Fuentes, es poco lo que tienen, no puede ser mucho lo que comuniquen: à los Pozos, y Fuentes puede el ardid detener las corrientes, porque los Pozos se ciegan, las Fuentes se seilan, ò estancan. Pero las corrientes de los Rios no pueden detenerse, ni ocultarse, porque si se hazen presas, crecen las aguas hasta formar vna hermosa playa; con que pretenderlas detenidas, es hazerlas mas hermosas: si se les haze presa, ò con la velocidad que corren la derriban, ò creciendo, y rebolando por su cima, la anegan para castigar el arrojio de querer detener su curso: de lo alto de la presa caen las aguas con fuerza, y corren con mas impetu. Bien lo examinamos en los Rios que vemos; con que es añadir alas à los Rios, ponerlos presas; lo mismo con que se intentan detenidos, los buelve presurosos; pues que si la velocidad de el agua rompe la presa! Es su corriente tan rapida, que no ay quien la detenga; corriendo apresurada, desquita quanto estuvo detenida; no ay que detener las corrientes à los Rios, pues siempre quedan triunfantes; y quando corren bien, detener el curso, fuera delito. Soy de parecer, que corra este Rio animado à la Estampa en su Sermon, que detenerle, serà injuriarle.

Corra, y corra para todos, para Escolasticos, y Oradores, pues es  
Mannà

Berch. lib.  
14. de Piſt.

Mannà que à todo ſabe, pues ſabe de todo: en la Oracion deſcubre el Orador genio de Pulpito, y genio de Cathedra, prendas pocas vezes vnidas; pero en el Autor las venero hermanadas. En Piſtavia, eſcrive Berchorio, ay vnos Rios en quienes ſe dize llueve cierto Mannà de el Cielo: *In Piſtavia ſunt aliqua flumina in quibus dicitur è Cœlo cadere Mannà.* Es el Doctor Rio, Rio en quien lloviò el Cielo Mannà, porque ſi el Mannà contenia todos ſabores, ſu Ser non es alimento que ſabe à todas facultades, eſpecialmente à Cathedra, y Pulpito, pues ſu dezir es de Pulpito, ſu diſcurrir de Cathedra; es vniverſal para todos, en quien hallaràn dulçura Oradores, y Eſcolàſticos: tiene diſcurſos, que por profundos no ſon para todos; pero los que fueren para todo, al leer ſus ideas prorrumpiràn en alabanças.

Otra hermosa circunſtancia adorna al Sermon, que es ſer Predicadò muy conforme al ſitio: dixole à la Vniverſidad; por lo qual, todo lo Eſcolàſtico, que incluye, ſi en otro Auditorio (por no aver intelligentes) podria ſer cenſurado, para vna Vniverſidad viene como nacido.

Repartele en tres puntos. El numero ternario, por conſtår de principio, medio, y fin, es Imagen de la Trinidad, en quien ay Principio, que es el Padre; Medio, que es el Hijo; fin, que es el Eſpiritu Santo, pues es el fin de las producciones *ad intra*: por ſer el numero Ternario Imagen de la Trinidad, à quien aborrece el Demonio: no es indice de Eſpiritu Diabolico, ſino de Eſpiritu Divino: por eſſo el Sacerdote Hell, no dixo al muchacho Samuel, que reſpondieſſe à la ſegunda vez, que le llamaffen en ſueños, ſino à la tercera; porque voz, que llamaffe dos vezes, podria ſer Diabolica; pero ſi llamaffe tres, no ſeria Diabolica, ſeria Soberana: aſi lo eſcrive Pierio, dize: *Dualem numerum peſſimi ſpiritus eſſe ſuſpicatur, uti Dei ternarius, nam cum Angelus Domini Samuelem vocaſſet, tertiam vocationem expeſtandam duxit, ut vocem Divinam eſſe cognosceret.* Y ſi el numero Ternario procede de lo Divino, ſer tres los Puntos de el Sermon, es argumento, que trae ſu Origen de lo Soberano, que ſon voces, por el Cielo inspiradas, las que en èl ſe ven eſcritas: *Tertiam vocationem ſpeſtandam duxit, ut vocem Divinam eſſe cognosceret.* Por lo qual, vſando de las palabras de el Genefis, me parece, que à *Domino egreſſus eſt Sermo*, que eſte Sermon es dictado por Dios; y ſiendo ſu Origen Divino, no puede aver en èl algo ſiniestro.

Pierio l. 38  
de Trimo.

Genef. 24.

No falta quien diga, que en nueſtra Eſpaña ay vn Rio, cuyas aguas, heridas con las plumas que tiene el viento en ſus alas, reſuena como citara: eſcrivelo Abraham Ortelio: las aguas de nueſtro Rio,

Río, refuenan como no citara, tocada con la Pluma de Thomàs, en quien funda sus discursos; y como la Pluma es tan Divina y la Citarra tan buena, es la armonia Soberana. Vengan los de buen gusto à las riberas de este Río, pues sobre deleitar la vista sus corrientes, entretienen con su musica las aguas.

El Río Sabbatico, dize Josepho, se llama así, por ser mas abundosas sus corrientes en honor de el Sabado: el Sabado sabe el Escriturario es Imagen de Maria, à quien se dedica el Sabado: entre sus arenas humedas, escribe Vvichamo, ofrece este Río arenas de oro fino: *Sabbatici auriferis gurges fulgescit arenis*. Río mas precioso, que el Sabbatico, venero al Autor, no solo porque corren abundantes las aguas de su erudicion en obsequio de el hermoso Sabado de Maria, sino porque encierra en las aguas de su Obra, el Oro de la enseñanza.

Es, enfin, nuestro Doctor, Río, y tal, que aunque tienda las redes, y eche los anuelos, ó la emulacion, ó la censura, no me parece hallarà cosa que pescar en él, que contradiga à las verdades Catolicas, y costumbres loables; mucho si que aplaudir, nada que reprobar. Y así digo con David: *In Domino laudabo Sermonem*; alabo en el Señor Sermon tan docto, precisivo, agudo, dispuesto, y ingenioso. Y pues se Predicó en el Real Convento de San Juan de los Reyes, digale al Autor el Divino Juan, como tan Amante de Maria, las palabras que escribe al capitulo diez y siete: *Sermo tuus veritas est*; tu Sermon es verdad; no solo es verdadero, sino la verdad misma: *Veritas est*: quando el Autor estava Predicando, parece, que Juan lo estava diziendo: *Sermo tuus veritas est*. Y pues es verdad quanto enseña, es mi parecer, que se imprima. Salvo meliori. En este Convento de San Augustin Nuestro Padre, de Salamanca, à treinta de Abril de mil seiscientos y noventa y quatro.

*Vvich. in  
Sab. Mar.  
c. 6. Epig.  
9.*

*Psalm. 55*

*Fray Diego de Loya.*

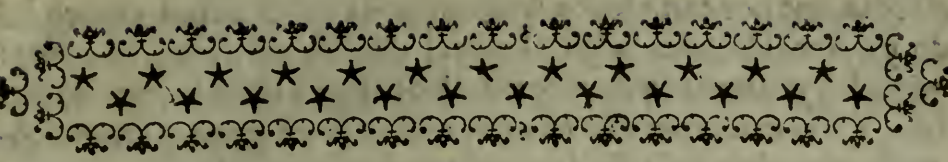
## LICENCIA DEL ORDINARIO.

**E**L Lic. Don Marcos Cabrejas y Molina, Canónico en la Santa Iglesia de esta Ciudad de Toledo, de el Consejo de la Governacion, Inquisidor, y Vicario General en ella, y su Arçobispado, &c. Por el tenor de la presente, doy licencia para que se pueda imprimir el Sermon, que el Doctor D. Diego del Rio, Racionero en dicha Santa Iglesia, predicò en el Real Convento de San Juan de los Reyes, Religiosos Franciscos de la Observancia, el año pasado de noventa y tres, en la Octava de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora: atento ha sido visto, y examinado por mi mandado, y no tiene cosa contra la Fè, y buenas costumbres; antes serà de mucha vtilidad, y provecho. Dada en Toledo, à 22. dias del mes de Abril de 1694.

*Lic. D. Marcos Cabrejas  
y Molina.*

Por su mandado:

*Juan Lopez Temprado,  
Notar. Publ.*



*Beatus venter, qui te portavit, & vbera, quæ suxisti,*  
*ex Evangelicâ lectione, Lucae, cap. 11.*

*Caro mea verè est cibus, & sanguis meus, verè est potus,*  
*ex Evangelicâ lectione, Ioannis, cap. 6.*

**Y**A veo, que mi insuficiencia, temerariamente of-  
 sada, se engolfa oy en alto mar del mayor em-  
 peño; y que fluâtando mi ignorancia entre la  
 oposicion de encontrados movimientos, anhe-  
 la oy à publicar las glorias, y excelencias de la  
 Concepcion de Maria Santissima; porque si lo  
 dulce del objeto, à mi voluntad deleita, y fer-  
 voriça, lo inaccesible de lo Soberano, à mi discurso atemoriça.  
 Mas si tan ardua empresa, es efecto de la devocion, que à tan So-  
 berano Misterio, mi obligacion professa; què importa, que mi ig-  
 norancia sea oy mas conocida, como siempre en mi ardiente-  
 mente viva la devocion à la Concepcion de Maria. Y si tanta  
 discrecion, y erudicion tanta, admiro en tan Noble, Docto, y  
 Grave Concurso, que corrija, y enmiende lo errado en mi dis-  
 curso; tambien està de parte mia, el que solo me anima la devocion  
 de Maria; con que queda disculpada mi ofsadia.

Consta de nuestro Evangelio, que vna Muger, devotamente  
 ofsada, motivada de vn milagro, por Christo Nuestro Bien exe-  
 cutado, entre las confusiones de vna turba, levanta la voz, ex-  
 clama, y dize: *Beatus venter, qui te portavit, & vbera, quæ su-*  
*xisti.* Bienaventurado aquel purissimo Claustro, y feliz aquel  
 Relicario Santo, que mereciò tenerte en si: y vna, y mil vezes di-  
 chosos aquellos Sagrados Pechos, que te alimentaron. Oye  
 Christo mi Bien estas voces, y prorumpe en estas palabras: *Qui-*  
*nimo Beati, qui audiunt Verbum Dei, & custodiunt illud.* Noten  
 como la exclamacion de esta Muger fuè enmendada, y corrigi-  
 da por la Suma Sabiduria. Luego es conforme al Evangelio de  
 D este

## 2      *Sermon à la Purissima Concepcion*

este dia, que por tan Docto Auditorio sea mi Oracion enmendada, y corregida, pues hago el papel de Marcela, por lo menos versado; y tan grave Auditorio, el oficio de Christo, por lo Sabio. Y si el exclamar esta Muger, à vista de vn grave, y Docto curso, pareciere fuè ofladia; consta en los Santos Padres, que quedò realzada, pues la alentó la devocion de Maria.

Beda, lib. 4. c. 48. in Luc. c. 11. *Magna devotionis, & fidei hac mulier ostenditur.*

Luego si el Predicar yo oy, pareciere à mi Auditorio, por mi pequeñez, corta habilidad, y Sabiduria, es ofladia, quedará disculpada, pues solo me anima la devocion de Maria.

Beda, ibid. *Vere enim Beata Parens.*

Y pues el Norte es el Evangelio, que en tan immenso mar ha de gobernar la naveçilla de mi muy limitado discurso, sin perder de vista el norte, que tantos Misterios encierra, fueltras las velas, haze la salva, diziendo con Marcela: *Beatus venter, qui te portavit, & ubera, quae suxisti.* En estas voces, aplaude, elogia, y alaba la Maternidad de Maria; de donde infero ser esta consequencia precissa: Luego por las prerogativas, y excelencias grandes de la Maternidad de Maria, se deven idear las glorias, y soberanias de su Concepcion Santissima. La ilacion es conforme à la providencia, que ordena, que en esta Solemnidad se nos cante este Santo Evangelio: la razon, no la penetro, aunque asì la discorro. Es la Maternidad de Maria, vna Dignidad tan Soberana, y superior, que segun mi Angelico Doctor, en su Linea, no puede aver otra mayor; porque *ex terminis*, es infinita terminativamente; porque como Madre de Dios, essencialmente pide termino Divino, y termino infinito: de donde se collige ser vna perfeccion moralmente infinita. El ser vna criatura concebida en gracia, *ex terminis*, no explica infinidad alguna; porque la Gracia, en su linea; puede recibir mas, y menos; y por esta razon, en esta expresion:

D. Thom. 1. 2. quæst. 112. art. 4. *Gratia potest suscipere magis, & minus.*

D. Thom. 1. p. q. 25. art. 6. ad 4. *B. V. ex hoc, quod Mater Dei est: habet quædam dignitatem infinitam, ex bono infinito, quod est Deus.*

*Maria Santissima fuè concebida en gracia, en el primer instante de su Ser natural*, no se percibe infinidad alguna; pues para que se vea, que la primera gracia de Maria, fuè immensa, se deve idear, y regular por su Maternidad Santissima, que es vna Dignidad tan Soberana, que tiene propiedades de Divina, pues en su linea, no pudo ser menos, ni pudo llegar à más.

Fundado en el Evangelio, me replica mi Auditorio, diziendõ: que no llevaron à Christo estos aplausos de Marcela; porque à vista de su exageracion, y de su fineza, puso Christo la excelencia; y la mayoria, no en el ser Madre de Dios; si, en el oír, y guardar la Divina palabra. El oír, y guardar la Divina palabra, es efecto de la Gracia, y excede al ser Madre de Dios, segun el Evangelio;

luc;

luego tambien la Gracia. Las excelencias de lo que es mas, no se pueden demostrar, por lo que es menos: luego por la Maternidad de Maria, no se pueden idear, y descubrir las Excelencias de su primera gracia.

Replico, diziendo: que muchos de los Santos Padres, Columnas de la Fè, sintieron, que el mas alto grado de perfeccion, que avia dentro de la linea, y de la Esfera de lo criado, era el ser Madre de Dios. Oyganfelo dezir à San Anselmo: *Hoc solum, quod Mater Dei est excellit omnem altitudinem, quæ post Deum dici, vel cogitari potest.* Esto solo, que es ser Madre de Dios, dize San Anselmo, de Dios abaxo, es la mayor Dignidad que ay en todo lo criado, ni se puede dezir, ni pensar mayor grandeza. Luego la mayor, mas alta, y Soberana Excelencia, explicada en nuestro Evangelio, segun los Santos Padres, es la Maternidad de Maria precissamente entendida. Luego esta deve ser la idea, para descubrir las altas, y remontadas Excelencias de la primera gracia de esta Soberana Señora.

Con tan fuerre complicacion, se confunde mi discurso; por que si la clausula de el Evangelio es de Fè, la autoridad de los Santos Padres no se puede negar, postrada yà la razon. Cobro alientos, con vna solucion, que mi cortedad ha inventado.

Noten primero, que Marta, en vna ocasion dixo à Christo: *Tu es Christus Filius Dei vivi.* Tu eres Christo, Hijo de Dios vivo. En otra ocasion, mi Padre San Pedro alentò la misma confessiõ, diziendo: *Tu es Christus Filius Dei vivi.* Tu eres Christo, Hijo de Dios vivo. Pedro se lleva el premio: *Beatus es Simõ Bar. Jonã;* y Marta se queda sin alabança. Pues si ambos celebran igual merte el honor de Christo; porquè San Pedro se lleva el premio, y Marta se queda sin aplauso? Darè la razon; porque aunque convinieron en lo exterior de las voces, se diferenciaron en lo interior de los motivos. El motivo que tuvo San Pedro, fuè la Divina palabra, por el Eterno Padre pronunciada: dà la causal el mismo Christo: *Quia caro, & non Sanguis, non revelavit tibi, sed Pater meus, qui in Cælis est.* El motivo que ideò à Marta, fuè vn milagro, que fuè la resurreccion de Lazaro: pues como vn milagro es escafo motivo para idear, y dar à entender lo excelso, y remotado de la Altissima Dignidad de Hijo de Dios: y la Divina palabra, por el Eterno Padre pronunciada, es vna especie, que tanto dize; por esta razon San Pedro dixo mas en su confessiõ; por que entendió mas que Marta, por el exceso de el motivo: y por

Ansel. lib. de  
excel. B. Virg.  
cap. 2.

Matth. c. 16.  
Ioan. cap. 11.

Ioannes Arbo-  
reus super Ioã.  
c. 11. *Ille autè  
electa magna  
spe resurrectio-  
nis fratris sui.*

#### 4 Sermón à la Puríssima Concepcion

esso San Pedro se lleva el aplauso, y Marta se queda sin alabança; porque los Misterios Soberanos, no solo con lo material de las voces se deven aplaudir, si con lo formal de las voces, se deven elogiar.

*Cum eiecisset  
Damonium, Luc.  
cap. 11.*

Luego que Marcela admirò aquel milagro de lançar Christo à vn Demonio, prorumpiò en estas voces: *Beatus venter, qui te portavit, &c.* Y en esta confesion no mereciò aplauso, antes experimentò à Christo desdeñoso, pues la corresponde diziendo: *Quinimo Beati, qui audiunt Verbum Dei, &c.* La causal la infiera de el Evangelio: *Extollens vocem,* dize el Santo Evangelista; y estas palabras, entendidas en el sentido apelativo, dàn à entender, que subió de punto las voces, como voces, empero no las voces como palabras; de donde se colige, que el no merecer aplauso Marcela en esta confesion, fuè porque habló mas que dixo, y no dixo lo que habló. Habló mas que dixo; porque vozeò la mayor Dignidad que ay en lo criado, pues pronunciò estas voces: *Beatus venter, qui te portavit, &c.* que por su naturaleza significan la Maternidad de Maria. No dixo lo que habló; porque estas voces àzia el conocimiento de Marcela, mas fuerza tuvieron de voces, que de palabras, pues las pronunciò, no entendiendo lo excelsivo, y remontado de la alta, y Soberana Dignidad de ser Madre de Dios; porque vn milagro, es de inferior esfera para motivar, dàr à entender, y descubrir las remontadas lineas de la Maternidad de Maria; y por esso Christo la corresponde desdeñoso, diziendo: *Quinimo Beati, qui audiunt Verbum Dei, &c.*

*D. Albert.  
Magn. super  
Ioan. cap. 8.*

Noten con San Alberto Magno, sobre aquellas palabras de Christo Nuestro Bien, en el cap. 8. de San Juan: *Et ego, qui audivi ab eo, hæc loquor;* donde en esta expresion, *audire Verbum Dei;* oír la Divina palabra, entienda el Santo, el conocer las glorias, y excelencias de el Verbo Divino. Oygan sus palabras: *Audire Filium à Patre est veritatem in signo veritatis percipere, signum veritatis est Verbum, & percipit se esse Filius in quantum est Sapientia profuens à Sapientia ingenita.* De donde infiero, que la intencion de Christo Nuestro Bien, pronunciando estas palabras: *Quinimo Beati qui audiunt Verbum Dei, & custodiunt illud,* no fuè darnos à entender, que la perfeccion de oír, y guardar la Divina palabra, comparada con la Maternidad de Maria; precisamente entendida, se lleva la mayoria, si su intento parece fuè el que se entendiesse, que los que conocen las glorias de el Verbo Divino, *& custodiunt illud,* y retienen en si aquella Soberana



rana idea, son los que mejor pueden aplaudir, y elogiar las glorias, y excelencias elevadissimas de la Maternidad de Maria; porque solo por las excelencias, y Soberanias de el Verbo Divino, se puede idear, y descubrir lo excelso, y remontadissimo de tan Soberana Dignidad: y la razon es; porque solo quien conoce al Verbo Divino, puede llegar à conocer las escondidas lineas de la Paternidad Divina: *Philippe, qui videt me, vidit, & Patrem meum.* Y como la Maternidad de Maria es vn hermosissimo Retrato de la Divina Paternidad: *Deiparae Maternitatem à Patre eterno, non solum derivari, sed quasi resculpi, & adumbrari, cum utriusque communis Filius fecunditas Virginea parilis,* que dixo vna muy Docta pluma. De donde, por firme consecuencia se sigue, que solo quien conoce las glorias de el Verbo Divino, puede idear las excelencias grandes de la Dignidad de ser Maria Madre de Dios: *Quinimo Beati qui audiunt Verbum Dei, & custodiunt illud.*

El Ilustrissimo  
Cerde, in Aca-  
dem. 4. n. 6.

A la idea de la excelsa Dignidad de Madre de Dios, se proporcionaron los favores, y gracias, que Maria Santissima recibió en el primer instante de su Ser; pues el conocimiento de aver de ser esta Señora Madre de Dios, fuè el que reguló el Divino Decreto con que Dios determinò el franquear los tesoros de su Omnipotencia, en el primer instante del Ser natural de esta Soberana Señora. Luego si solo quien conoce las glorias de el Verbo Divino, se dispone para idear las excelencias de la Maternidad de Maria, solo se dispondrà para conocer las glorias, y Soberanias de el Misterio de su Concepcion Santissima, el que llegare à registrar las glorias de el Verbo Divino: *Quinimo Beati qui audiunt, Verbum Dei, &c.*

A tres Discipulos antepuso à los demàs la eleccion de su Maestro, para que en el Tabor (donde oyeron la Divina palabra, *hic est filius dilectus*, y la guardaron, *nemini dixeritis*) fuessen testigos de la gloria que representava su Alma, y en breve tiempo gozassen el peso eterno de luzes, con que rendidos cayeron de ojos, confessando que no tienen fuerzas los ojos humanos para tanto peso. La razon porque Pedro, Juan, y Diego merecieron esta dicha, la dà San Ambrosio: *Petrus ascendit, quia claves Regni Cœlorum accepit, Iacobus quia primus solium Sacerdotale conscendit, Ioannes cui comittitur Mater.* Pedro fue llamado (dize el Santo) por el primero que avia de ascender à la Tiara. Diego por el primero que avia de admirar en sus manos las excelencias de  
aquel

## 6 Sermón à la Purissima Concepcion

aquel soberano Sacramento de la Eucaristia, fue llamado à ser testigo de las glorias, que el Verbo encarnado manifestava en el Tabór; que como en aquel inefable Sacramento se contiene el cuerpo de Christo nuestro bien con apariencias de lo que no es, que es con apariencias de substancia de pan, ascendió al Tabór à ser testigo de las glorias del Verbo Divino, que como encarnado tenia apariencias de lo que no era: *Deus filium suum mittens in similitudinem carnis peccati*. Pues juntava inmensidades de gracia, y gloria, con apariencias de pecador; San Juan ascendió al Tabór (dize San Ambrosio) porque avia de heredar por Madre à Maria Santissima, y la avia de assistir como hijo, *ecce Mater tua*, luego si San Juan admiró en el Verbo Divino inmensidades de gracia, y gloria, juntas con apariencias de pecador; consultiendo el Misterio de la Concepcion de Maria, en ser concebida desde su primer instante, con realidades de inmensa gracia, y como descendiente de Alan, convenir con Christo en las apariencias; fuese, que si Juan ascendió al Tabór porque avia de recibir à Maria Santissima por suya, *cui committitur Mater*, fue porque avia de admirar el Misterio de la Concepcion de esta Soberana Señora, figurado en la accion de recibirla por Madre suya.

D. Paul. ad Roman. cap. 8.

Ioan. cap. 19.

Consta en el capitulo 19. de San Juan, que estando Christo en la Cruz, dixo à Maria Santissima estas palabras: *Mulier ecce filius tuus*. Muger mira à tu Hijo; y advierte cuydoso San Juan, que al instante que Christo señaló à Maria por Madre suya, desde aquella hora la aceptó por tal, *ex illa hora accepit eam discipulus in suam*. Menuda, y delicada advertencia, y que importa que sea en aquella hora, ó en otra distinta; mucho, porque en esta accion se figuraron las glorias, y excelencias de la Concepcion de Maria, y resplandeció lo soberano de este Misterio; y la razon es, porque quando encomendó Christo à San Juan que recibiese por Madre à Maria; no avia espirado, estava para espirar, pues en aquella hora antes de espirar Christo, la recibió San Juan por suya, *ex illa hora*. Porque San Juan en dictamen de Geronimo, significa gracia; antes de espirar Christo, no avia Redempcion consumada, solo avia Redempcion prevista; pues en esta hora de Redempcion prevista, y no consumada, tomó Juan (que es la gracia) possession de Maria, porque la Redempcion consumada es la accion de redimir, la Redempcion prevista, es la accion de preservar; Maria preservada, es Maria concebida en gracia; luego en la accion de recibir San Juan à Maria Santissima por suya, se vio

vió figurado el Misterio de la Concepcion de esta soberana Señora; de donde se infiere, que San Juan ascendió al Tabor, donde admiró las glorias del Verbo Divino, oyendo, y guardando la Divina palabra; porque avia de admirar lo soberano del Misterio de la Concepcion de Maria figurado en la accion de recibir à esta Señora por suya; luego solo los que registran las glorias del Verbo Divino, oyendo, y guardando la Divina palabra, se disponen para conocer las soberanias, y excelencias del Misterio de la Concepcion de Maria: *Quinimo Beati qui audiunt Verbum Dei, & custodiunt illud. Ex illa hora accepit eam Discipulus in suam.*

En aquella hora San Juan tomó por suya à Maria, luego si Maria es Templo vivo del Rey de los Reyes, *Rex Regum*. Luego en aquella dedicó, y encomendó Christo à San Juan el Templo del Rey de los Reyes; este Templo se apellida San Juan de los Reyes, por ser Templo de Reyes, dedicado à San Juan Evangelista, luego en aquella hora San Juan de los Reyes tomó por suya à Maria, rindiendola cultos, y adoraciones, como à preservada, y concebida en gracia; aora, y siempre miro la devocion, y fervoroso zelo, con que San Juan de los Reyes se emplea en tributar estos solemnes, y festivos aplausos à la Concepcion de Maria.

Apocal. cap.  
19.

En aquella hora, Christo llagado, original por donde la Divina providencia copió à nuestro Serafin Francisco, misteriosamente nos manifestó el soberano Misterio de la Concepcion de Maria; luego desde aquella hora les viene à los hijos de Francisco por especial herencia la propiedad de publicar, y aplaudir las glorias, y excelencias de la Concepcion de Maria.

En aquella hora San Juan admiró las excelencias, y soberanias del Misterio de la Concepcion de Maria; luego con razon este Religiosissimo, y Real Convento de San Juan se lleva la primacia en los aplausos à la Concepcion de Maria; en aquella hora se vió figurado el soberano Sacramento de la Eucaristia, en aquellas misteriosas palabras que Christo nuestro Bien dixo à Maria Santissima, y à San Juan su amado: *Mulier ecce filius tuus; ecce Mater tua.* Que segun San Pedro Damiano fueron vn Retrato de este Soberano Sacramento; oygan sus palabras: *Sicut enim dixit Matri suae hic est filius tuus, ita dixit discipulis suis: Hoc est Corpus meum;* y segun vna docta pluma, vna señal expressa de este Soberano Sacramento: *In filium Mariae assumptio iuxta Damiani sensum, vestigiunt quodam Sacramenti Eucharistiae fuit.* Porque assi como no se puede dar cuerpo vivo sin sangre, ni sangre viva

S. Petr. Dam.  
Serm. 2. de S.  
Ioan.  
Zulet. in Epist.  
ad Iacob. cap.  
1. §. 24.

## 8 *Sermon à la Purissima Concepcion*

sin cuerpo, tampoco hijo sin relacion à Madre, ni Madre sin relacion à hijo, y así como en el Sacramento aumentó Christo realidades en el modo de dezir, diziédo: *Hoc est Corpus meum; Hic est sanguis meus.* Tambien en aquella hora imitó el mesmo modo, diziendo: *Mulier, ecce filius tuus; ecce Mater tua;* luego en aquella hora, en el mesmo lugar donde se vió figurado el Misterio de la Concepcion de Maria, se admiró figurado el Sacramento Santísimo de la Eucaristia; en esta hora donde está patente la hermosura de aquella soberana, y milagrosa Imagen de la Concepcion, admiro, y venero patente aquel Soberano Sacramento.

En aquella hora San Iuan estava ideando las excelencias, y soberanias del Misterio de la Concepcion de Maria, por las glorias que en el Tabòr se le manifestaron: luego si en el Tabòr tanta gloria resplandecia, que San Iuan dió de ojos, y perdió la vista: *Ceciderant in facies suas.* Oy se celebra à Santa Lucia, que por contemplar en la gloria, fruto de la Concepcion de Maria, dió los ojos, y perdió la vista.

Si en aquella hora, San Iuan, Secretario Divino se apropió la obligacion de servir à Maria Santísima, y rendirla cultos, y veneraciones, como à concebida en gracia, aora, y siempre admiro el gran fervor, y eficaz zelo con que los Mayordomos de este plausible Novenario, Secretarios devotos se emplean en servir, y tributar estos festivos, y solemnes aplausos à esta Soberana Señora.

En aquella hora Christo mi Bien pendiente de la Cruz, hizo manifestacion misteriosa del privilegio de la preservacion, y Concepcion en gracia de Maria Santísima, teniendo sobre su Divina Cabeza, aquel misterioso Rotulo *Iesus Nazarenus Rex Iudeorum.* Que en tres Idiomas escrito (segun mi Padre Augustino, y Theophilacto, citados en la Cathena Aurea de mi Angelico Doctor) estava figurando vna Vniversidad de ciencias. *Significat autem* (dize Theophilacto) *subscriptio, triplici Sermone figurata; Dominum esse Regem practicè, phisice nec non Theologus, nam per literas Latinas figuratur practica, eo quod Romanorum Imperium potentissimum, satisque officiosum in expeditionibus fuerit: per gracas vero literas figuratur phisica; Greci namque erga naturalium speculationem insudauerunt: denique per Hebreas Theologia pretenditur, dum Iudæis est credita rerum diuinarum agnitio.* En las letras Latinas (dize Theophilacto) se figura la Jurisprudencia que tuvo principio en los Romanos; en las Griegas todas las cien-

D. Augustinus,  
& Theophil. in  
Catena Aur.  
super Ioann.  
cap. 19.

de Maria Santissima. 9

Ciencias pertenecientes al conocimiento, y especulacion de las cosas naturales, à las quales se reducen la Medicina, y todas las Artes liberales. En las Hebreas se figura la Sagrada Theologia: si en aquella hora se viò figurada vna Vniversidad de Ciencias; en esta hora admiro à esta Ilustrissima Vniversidad, con diversidad de colores matizada, y tan florida, que parece tiene la hermosura, que el Esposo alabó en los Cantares: *Lectulus noster floridus*; por florecer en ella todas las Ciencias con eminencia, que con devoto afecto, eficaz deseo, y fervoroso, y ardiente zelo, viene oy à este Real Templo, à solemnizar, festejar, y rendir Cultos, y adoraciones à la Concepcion de Maria.

Cant. 1. 2. 16.

Y ultimamente, si en aquella hora, todas las Ciencias, tres vezes apellidaron Rey à Christo mi Bien; en esta hora, todas las Ciencias, mudamente deseosas me persuaden, que admire en la primera gracia de Maria Santissima, tres excelencias, que seràn tres Coronas, que la graduen por Reyna suprema de todas las gracias criadas; porque si la gracia tiene por efecto el hazer partícipe à la racional criatura, de la Divina candidez; la Theologia en su color candido, Geroglifico hermoso de la candidez, que Maria Santissima tuvo desde su primer instante, me motiva, que Predique quanta es la semejança, que esta Soberana Señora tiene con la Soberana, y Divina candidez, por la gracia de su primer instante; si la gracia eleva à la criatura à ser objeto congruo de el Divino Amor; la Jurisprudencia, en su color de fuego, admirable Geroglifico de lo ardiente, y fogoso de el Divino Amor, fervorosa me anima, que publique quanto es el Amor, que Dios explica àzia el Soberano Objeto Maria, por su primera gracia. Si la gracia tiene por propiedad el recibir mas, y menos; la Medicina, en su color dorado, por ser el oro el que mas monta; esta Ciencia, mudamente discreta, me persuade, que Predique el tanto monta de la primera gracia de Maria. Y finalmente, si las Artes tienen por divisa el color açul, proprio Geroglifico de la Concepcion de Maria; tocando à estas dar reglas de el modo de saber, y de discurrir, me dictan, y enseñan, que mis discursos vayan individuados à la Concepcion de Maria. Para continuar, illustre esta Señora mi entendimiento, con vn rayo de su Divina gracia: *Ave Maria*.

(\*\*\*)

D. Thom. 1. 2.  
q. 110. art. 3.  
Cum esse Gratia  
est participatio  
Divina natura.

D. Thom. 1. 2.  
q. 112. art. 4.  
Gratia potest  
suscipere magis  
& minus.

D. Tho. lib. 3.  
contra Gent.  
cap. 150. Gra-  
tia gratum fa-  
ciens designat  
specialem dile-  
ctionem Dei ad  
hominem.

10 Sermón à la Purissima Concepcion

Beatus venter, qui te portavit, & vbera, quæ suxisti,  
ex Evangelica lectione, Lucæ, cap. 11.

Caro mea verè est cibus, & sanguis meus, verè est potus,  
ex Evangelica lectione, Ioannis, cap. 6.

§. I.

D. Thom. 1. 2.  
q. 11. art. 3.



*Lumen gratia est participatio Divina natura.* Que la gracia es participacion de la Divina naturaleza, dize mi Angelico Doctor (Soberano Señor Sacramentado) *lumen gratia est participatio Divina natura*; que la gracia, buelvo à dezir, es formal participacion de la naturaleza Divina, dize mi Angelico Doctor; de donde se infiere ser su mas inmediato efecto, el elevar à la racional criatura, à ser semejante à Dios: luego es conforme à nuestro assumpto el preguntar, quanta es la semejança, que con el Divino Ser tiene Maria Santissima por la gracia de su primer instante? la respuesta se infiere de el Evangelio, y la esfuerza la Theologia.

D. Thom. lib.  
37. Gentes, c.  
151. Per gratiam ergo homo  
Dei similitudinem consequitur.

*Quinimo Beati qui audiunt Verbum Dei*, dize Christo, que solo los que tienen la felicidad de ser elevados à conocer las glorias de el Verbo Divino, los que mejor pueden aplaudir, y Elogiar las glorias, y excelencias de la Concepcion de Maria; por que solo las glorias de el Verbo Divino, descubren las Soberanias de tan remontado Misterio. Noten con la Theologia, ser especial prerogativa de el Divino Ser, el que si se llega à conocer como en si es, ha de ser solo por el conocimiento de el Verbo Divino, *per cognitionem intra Verbum*, que dizen los Theologos. Luego de mas de parecer Maria Santissima en su Concepcion, Objeto que glorifica, tuè elevada por la gracia de su primer instante, à ser semejante à Dios, en vna especialissima, y remontadissima Analogia.

Como tan Docto, y Metaphysico, me replica mi Auditorio, diziendo: que el ser vna criatura racional mas semejante à Dios, en la esfera, y linea sobrenatural, proviene de participar mayor gracia; porque la gracia, por su naturaleza nos eleva à ser ilus-

tra;

trados con la Divina semejança. Luego mayor gracia nos ele va à ser participes de mayor semejança con Dios: de donde se infiere, que el Predicar de la mayor semejança, que con el Divino Ser tiene Maria Santissima, por su primera gracia, serà conforme à la gracia, como mayor, mas no conforme à la gracia formalmente, como en el primer instante; porque la gracia, ni por su naturaleza, ni por el accidente de ser mayor en la intension, pide hallarse en el primer instante de la concepcion de alguna criatura; y por no ser lo mesmo, mayor gracia que gracia, en el primer instante, ni al contrario; luego no se Predica de el punto.

Digo, pues, que Maria Santissima, por concebida en gracia en el primer instante de su Ser natural, estando de parte de el motivo, no solo lo essencial, que pertenece à la gracia santificante como tal; y lo que à ella pertenece, como mayor en la intension, si tambien la circunstancia de ser en el primer instante de el ser natural de esta Soberana Señora, llegó à ser semejante à Dios, en vna tan remontada, y especialissima Analogia; en tanto grado, que el discurso humano se suspende, y deslumbrada la razon, se postra, y pide auxilio à la Fè; y para diferenciar el humano Ser de Maria, por concebido en gracia de el Divino Ser, parece ser preciso el que à la Fè Divina, se cautive la razon.

Và hablando el Apostol San Pablo de Christo Nuestro Bien, en la Epistola ad Colosenses, y dize estas palabras: *Qui est imago Dei invisibilis Primogenitus omnis creaturae*. Disputan los Doctores, si el Santo Apostol habló aqui de Christo, en quanto Dios, ó en quanto hombre. Resuelven, que habló de Christo en quanto hombre; porque en este Texto le apellida Primogenito: *Primogenitus omnis creaturae*: y por lo Divino, es Unigenito: *Unigenitus qui est in sinu Patris*: y es razon, que desarmen las manos del sacrilego Arrio, que de este lugar se valió, para probar, que el Verbo era la primera criatura. Presupuesto, que el Santo Apostol trata de Christo, en quanto hombre; pregunto, de que suerte Christo, en quanto hombre, es Imagen de Dios invisible? Junillo Africano responde à mi intento: *Dominus ipse Conditor noster natus ex Virgine creatus incorruptibiliter, atque incommutabiliter ad Imaginem Dei, id est, Immunis omnis delicti, & pleni omnis gratiae, & veritatis*. Sabeis porquè Christo, en quanto hombre (dize este Autor) es Imagen de Dios invisible? Porque fuè concebido en gracia, y esempto de toda culpa: *Creatus incorruptibiliter ad Imaginem Dei, id est, Immunis omnis delicti*.

Ad Colosensē  
1. v. 15.

Ioan. 1. v. 18.

Iunilius in cap.  
Genesis.

## 12 Sermon à la Purissima Concepcion

Luego Maria Santissima, por concebida en gracia, y essempta, y libre de toda culpa, desde su primer instante, llegó à ser semejante à Dios, en vna especialissima, y remontadissima Analogia.

Prosigue el Apostol San Pablo en el mesmo Texto, y inmediatamente añade estas palabras: *Quoniam in ipso condita sunt universa*. Estas palabras, no asientan bien al ser humano de Christo; porque solo por Verbo Divino fuè Idea eterna de el Divino Entendimiento, para criar todo el Vniverso; de este Texto se originò la duda, de si estas palabras: *Qui est Imago Dei invisibilis Primogenitus omnis creatura*, se devian entender de Christo, en quanto hombre, ò en quanto Dios, que como Christo en quanto hombre, es Imagen de Dios, por concebido en gracia, y essempto, y libre de toda culpa: *Creatus incorruptibiliter ad Imaginem Dei*, id est, *Immunis omnis delicti*. No se espanten, que en lance en que se haze mencion de tan Soberana excelencia, huviesse dificultad, para diferenciar el ser humano à Christo, por concebido en gracia, de el Divino Ser. Luego Maria Santissima, por concebida en gracia, llegó à ser semejante à Dios, en vna tan elevada, y remontadissima Analogia, y en grado tan superior, que el humano entendimiento, à vista de tanta gloria, se deslumbra; y para diferenciar el Ser de Maria, por concebida en gracia, de el Divino Ser, parece ser preciso el cautivar se à la Fè.

Sin duda, que mi Amado Padre Augustino estava contemplando en esta excelencia, y gloria de Maria, quando prorumpió en estas tiernas, quãto devotas palabras: *Si forma n Dei te appellem; digna existis*. Si te llamare Forma de Dios, digna eres de este Título; porque con tan maravilloso arte, y primor estampò Dios su Forma, y semejança en Maria Santissima, por medio de la gracia de su primer instante, y dexò impressos los Caractères de el Divino Ser, en el Ser tierno de Maria, que el mas perspicaz entendimiento, como el de mi Padre Augustino, parece, que al parecer, no hallava, ni percibia formal diferencia entre el Ser de Maria, elevado por la primera gracia, de el Divino Ser: así como, no se ofrece, ni se percibe formal diferencia entre los caractères de vn sello, y los que el mesmo sello dexa impressos en vna blanda materia.

Como Imagen, y semejança de sello, es la semejança, que con Dios tiene Maria, por la gracia de su primer instante: *Pone me, vt signaculam super cor tuum*, dixo el Esposo à la Esposa en los Cantares: y segun Gislerio, y el comun sentir de los Expositores, se

Cant. 8.  
Gisler. in 1.  
Exposit. ad 7.  
6.



se nos dà à entèder en este Texto, que así como el sello imprime la forma, y semejança en vna blanda materia, así estampò Dios su Forma, y Semejança en Maria Santissima, por medio de la gracia; y diciendo: *Super cor tuum*: como el coraçon es principio del ser, y el primero que se anima, apela sobre la forma, y semejança, que Dios estampò en el primer Ser de Maria; y porque la imagen de sello, para salir perfecta, no depende de varias disposiciones, como la Imagen, obra de el pincel; pues esta, por falta de Arte en el Pintor, ò por descuido en sus instrumentos, ò por mala calidad en los colores, ò por otro accidente, sale regularmente poco parecida à su original; mas la Imagen de Sello, para ser à su Original muy parecida, no està expuesta al defecto de tan varias disposiciones. La primera gracia de Maria Santissima, por aver sido en el primer instante de su Ser natural, no se atemperò à disposicion alguna. Luego como Imagen, y Semejança de Sello, fuè la Forma, y Semejança con el Divino Ser, que por medio de la primera gracia estampò Dios en el Ser de el primer instante de esta Soberana Señora. Segun San Atanasio, es tan semejante la Imagen de Sello à su Original, que no se percibe diferencia entre los Caràcteres, gravados en el Sello, y los que el mesmo Sello dexa impressos en vna blada materia. Oyan sus palabras: *Non variat impressa Imago ab imprimente signaculo, sed incommutabilis perseverat, iuxta sculpturam Annuli, sive in cera, sive in Annulo signaculum illud effigiatum sit.* De donde se infiere, que Maria Santissima, por la gracia de su primer instante, fuè elevada à ser semejante à Dios, en vna tan especial, y remontadissima Analogia, q̄ al humano entendimiento, à vista de tan perfecta semejança con Dios, parece le faltan fuerzas, y ofuscada la razón, se rinde, y pide auxilio à la Fè, y à ella se cautiva, para diferenciar à Maria Santissima, por conocida en gracia, de el Divino Ser.

Los Abogados de la Angelica naturaleza me replican, diciendo: que la Imagen, y semejança con el Divino Ser, que por medio de la gracia estampò Dios en los Espiritus Celestes, fuè como Imagen, y semejança de Sello; pues dixo Dios por Ezequiel, al Caudillo de ellos: *Tu signaculum similitudinis.* Luego Maria Santissima, no fuè elevada por su primera gracia, à ser semejante à Dios, en la mas especial, y remontadissima Analogia, pues en este linage de semejança, los Espiritus Celestes convienen con Maria. Infierese de la conveniencia en los lenguages: *Pone me ut signaculum. Tu signaculum.*

Ref:

D. Arhanaf. li.  
1. de Passione  
Domini.

Isa. 14. 7. 13

## 14 *Sermon à la Purissima Concepcion*

Richard. li. 9.  
de laudi. Virg.  
Cant. 8. *Pone  
me ut signacu-  
lum super cor  
tuum. hoc autē  
signaculo im-  
pressus est ei de-  
cor Divina si-  
militudinis ex-  
pressis, quam  
obscuri creatora.*

Respondo, que el mas encumbrado, y elevado espíritu no lle-  
gó à ser semejante à Dios, en la mesma Analogia, y elevacion,  
adonde la gracia del primer instante elevò à Maria, porque la  
Imagen, y semejança con el Divino ser, que por medio de la  
gracia consiguieron los espíritus Celestes, fue vn bosquejo, res-  
pecto de la Imagen, y semejança con el Divino ser, que Dios es-  
tampó en Maria en el primer instante de su Concepcion; y si la  
Imagen, y semejança que con Dios tienen los Espíritus Celestes,  
es como Imagen, y semejança de sello, es en orden à los demás  
hombres; pues la Imagen, y semejança con el Divino ser, que es-  
tos consiguen por la gracia, es como Imagen obra del pínxel,  
que para aver de ser, depende de varias disposiciones, mas no  
respecto de la semejança que con Dios tiene Maria por su pri-  
mera gracia.

D. Bernar. lib.  
de Contempl.

Quiero que el mesmo Angel lo confiesse, y ha de ser aquel à  
quien dixo Dios, que era Imagen suya muy parecida: *Tu signacu-  
lum similitudinis.* Mas que dixo èl entre si mesmo? *Dixisti in cor-  
de tuo ascendam super altitudinem nubium, similis ero Altissimo.*  
Seré semejante al Altissimo. Pregunto, si Dios le declara seme-  
jante, como èl dize que pretende serlo? *Similis ero.* San Bernardo  
dà la respuesta: *Sed qui dixit similis ero, sibi utique hac ipsa simi-  
litudo omnimoda non videbatur.* Dióse por descontento, por en-  
tender, que si bien ostentava Imagen tan al vivo, no era tan del  
todo parecida, que no pudiesse serlo mas, y assi deseava ambicio-  
so, lo que llorava imperfecto; mas la Divina semejança, que la  
gracia del primer instante estampò en Maria, fue tan sin igual,  
que no tuvo mayor semejança que desear, pues fue à la que ansio-  
samente anhelava el sobervio Luzifer.

Genes. 3.

Maldixo Dios à la infernal Serpiente, que osadamente atre-  
vida tentò à nuestros primeros Padres, y fue causa de su espiri-  
tual ruyna; y entre otras palabras con que Dios fulminò su mal-  
dicion contra ella, la dize assi: *Quia fecisti hoc, inimicitias ponam  
inter te, & Mulierem: ipsa conteret caput tuum,* porq̃ tal maldad,  
y defacato cometiste, pondré grande enemistad entre ti, y la  
Muger. Sienten todos los Sagrados Expositores, que habló aqui  
Dios de la enemistad que hubo, y para siempre avrà entre Maria  
Santissima, y Luzifer. Mas toda mi dificultad està en estas pala-  
bras: *Ipsa conteret caput tuum;* ella te ha de quebrar la cabeza; si  
el Demonio por ser todo espíritu, no tiene cabeza, como Maria  
Santissima se la ha de quebrar?

No-

Notese, que no ay mayor herida, ni mayor golpe en la cabeza de vn sobervio, ni cosa que mas sienta vn temerario presumido, que el vér à vna persona inferior (à quien por enemistad, ò indignacion perversa deseava todo mal) elevada, y sublimada en la mesma altura, honra, preeminencia, y estimacion que él deseava para si, y no pudo conseguir; sobervissimo era Aman, valido del Rey Assuero, y la primera persona de su Reyno: *Aman superbissimus*, dize el Sagrado Texto, y tan sobervio, que assi en la ambicion de subir, como en la caída, fue vn vivo retrato de Luzifer; porque anclava à las mayores alturas, pretendia él elevarse à tanta honra, y grandeza, que llegasse à fer muy parecido a su Rey, como Luzifer con Dios: *Similis ero altissimo*, mas al rebès le sucedió, porque à la mesma altura, y eminencia adonde él intentava ascender, subió por disposicion Divina vn hombre humilde, llamado Mardocheo; en el mesmo tiempo, y ocasion que el sobervio Aman intentava crucificarle: fue tanto el dolor, y sentimiento, que este suceso ocasionò en Aman, que dize el Sagrado Texto, que se cubrió la cabeza, acudiendo à la parte principal, donde sentia la herida, y assi cubierto llorando, y lastimandose apresurado el passo, caminò à su casa: *Festinavit ire in domum suam, lugens, & operto capite*. Luego no ay mayor herida en la cabeza de vn sobervio, que vér à vn humilde, à quien todo mal deseava, elevado en la mesma altura, honra, y estimacion; que él deseava para si, y no pudo conseguir.

El sobervio Luzifer pretendia en la Corte de Dios ascender al Trono, y Solio mas elevado, y tanta honra procurava, que deseava llegar à fer muy semejante à Dios: *Similis ero altissimo*; pues como viò que Maria Santissima en el primer instante de su Concepcion, donde él intentò desluzir à esta Señora, fue elevada à fer semejante à Dios, en vna tan especial, y remontadissima Analogia, esta fue la herida que sintió en la cabeza, que como tuvo voluntad para sentir, no le faltò cabeza para el dolor. La consequècia que formalmente se infiere, es esta; luego porque la semejança que con Dios tiene Maria, por la gracia de su primer instante, es tan sin igual, que no tuvo mayor semejança, que desear, pues fue la que deseava, y apetecia para si el sobervio Luzifer, y no la pudo conseguir; y por esta semejança que con Dios tiene Maria Santissima por concebida en gracia, fue elevada à ocupar el mas elevado, y remontado Trono del Cielo Impireo; à aquel adonde ofladamente atrevido intentava ascender el

## 16 Sermon à la Purissima Concepcion

sobervio Luzifer, y no lo pudo conseguir.

Và hablando el Apostol San Pablo en la Epistola primera ad  
*Ep. 1. ad Hebr.* *Impireo*, y dize assi: *Cum sit splendor gloria, & figura substantie  
 eius, sedet ad dexteram Maiestatis in excelsis*; dize el Santo Apostol,  
 que Christo nuestro Bien por ser perfecta Imagen de Dios, &  
*figura substantie eius*, ocupa el Solio Magestuoso de la Deidad:  
 Es la segunda Persona de la Santissima Trinidad, Hijo, Verbo,  
 y Imagen; como engendada por el Eterno Padre, se llama Hijo:  
 como termino de la Divina Inteleccion, se llama Verbo: y como  
 procedida del exemplar del Padre, se llama Imagen. Estoy  
 en que todos estos respectos estan entre si perfectamente identifi-  
 cados, y que la Imagen es Verbo, y el Verbo es Hijo; pero haze,  
 si no estrañeza, novedad, q̄ deviendose al Verbo, como Hijo, lo  
 mas elevado, y Soberano de la Gloria, y el lado del Eterno Pa-  
 dre, se le de al Verbo como Imagen, siendo como Hijo, Princi-  
*Ad Hebr. 1.* pe Heredero: *Quem constituit heredem*. Pongaseis al Hijo la si-  
 lla, porque como Heredero tiene derecho à la participacion de  
 la Corona; pero dexar al Hijo, como à Hijo, y darle la Silla co-  
 mo à Imagen, fuè demonstracion peregrina del afecto paternal.  
 Responde San Juan Chrysostomo: *Illud ideo dicit, ut omnimodam  
 similitudinis, & propriam exemplaris Imaginem ostendat*: Fue pa-  
 ra manifestar (dize el Santo) la excelencia grande del ser perfecta  
 Imagen de Dios, y fue darnos à entender, que si de la razon de  
 Hijo, fuera separable la razon de ser perfecta Imagen de Dios,  
 tanta parte tuviera en el Dosei del Eterno Padre, por perfecta  
 Imagen, como por Hijo: Christo nuestro Bien, en quanto homi-  
 bre, es perfecta Imagen de Dios, por concebido en gracia, y essen-  
 to, y libre de toda culpa: *Creatus incorruptibiliter atque incommu-  
 tabiliter ad Imaginem Dei, id est, Immunis omnis delicti* (que di-  
 xo Junilio Africano) luego si de las palabras de San Pablo, ex-  
 pressamente no se excluye la prerrogativa de perfecta Imagen  
 de Dios, por concebido en gracia; se nos dà motivo para que se  
 diga; que parece tan grande la excelencia de ser Christo conce-  
 bido en gracia, que si sola esta prerrogativa se hallara en Christo,  
 por ella sola fuera elevado à ocupar el Magestuoso Solio de la  
 Deidad. De donde se colige, que Maria Santissima, por la excelen-  
 cia, y prerrogativa de ser concebida en gracia, fue elevada à  
 ocupar, y tener assiento en el Solio Magestuoso del Cielo Impi-  
 reo, en aquel adonde osadamente atrevido el sobervio Luzifer  
 in-

Intentava ascender , y no lo pudo conseguir.

Llegò, enfin, Maria Santissima, por la gracia de su primer instante, à tan superior, y elevada excelècia, y à ser semejate à Dios, en vna tan especial, y remontadissima Analogia, que es preciso, que la Fè supla, por estàr nuestro entendimiento ofuscado, y deflumbrado con tantos resplandores, y apariencias de Divina, para diferenciarla de el Divino Ser; así como por registrarse en aquel Soberano Sacramento aquellos candidos accidentes, que por derivados de la substancia de Pan, tienen en la apariencia tan vehementemente persuasión àzia los sentidos, que para persuadirse la razon, que no es substancia de Pan la que allí se contiene, es preciso, que supla la Fè, por las apariencias, que registran nuestros ojos: *Præstet Fides supplementum.* La gracia del primer instante de la Concepcion de Maria Santissima, es vn accidente tan perfectamente derivado de la Divina Substancia, que la hermoseò tanto el Alma, que en lo exterior resultaron tales resplandores, y apariencias de Divina, que si vn San Dionisio no se huviera cautivado à la Fè, la huviera adorado por Dios: *Testor Deum* (dize el Santo) *nisi Fides me docuisset tamquam Deum adorassem. Lumen gratiæ est participatio Divinæ naturæ. Quinimo Beati qui audiunt Verbum Dei, & custodiunt illud. Per literas Hebreas Theologia prætenditur. Præstet Fides supplementum.*

Sanctus Dion.  
cap. vlt.

Sanctus Dion.  
ibid. Testor Deum  
qui adoratur in  
Virgine, si me  
Divina non do-  
cuisset hæc ve-  
rum Deum esse  
credidissem.

§. II.

**G**ratia potest suscipere magis, & minus. Que la gracia santificante tiene por propiedad el poder recibir mas, y menos, afirma mi Angelico Doctor. De donde se colige ser conforme à nuestro assumpto el preguntar, quanta fuè la gracia con que Dios adornò, hermoseò, y ilustrò à Maria Santissima en el primer instante de su Concepcion? La respuesta, la infiero de el Evangelio, con San Buenaventura; y la confirma, y aprueba la Jurisprudencia.

D. Thom. 1. 2.  
q. 112. art. 4.

*Beatus venter, quite portavit*, exclama la devota Marcela. Bienaventurado aquel Claustro feliz, que fuè digna morada de Christo Nuestro Bien. Luego si el Claustro Virginal de Maria, fuè capaz para contener en sí à vn Dios inmenso, con mas razon el Soberano Espiritu de esta Señora, seria capaz para recibir en sí inmensa gracia. El Espiritu Soberano de Maria, desde el primer instante estuvo lleno de gracia: *Ave gratia plena.* Luego la gracia

D. Bonavet. in  
Opusc. B. M. c.  
5. Tu ergo im-  
mensissima Ma-  
ria capaxior es  
Cælo, quia quem  
Cæli capere non  
poterās tuo gro-  
mio contulisti; si  
ergo Maria, tā  
capacissima fuit  
usq.

E

de

18 *Sermon à la Purissima Concepcion*

de el primer instante de Maria, fuè immensa.

*ventro quanto  
magis mente, &  
si capacitas tam  
immensa fuit  
gratia plena, o-  
portuit utique,  
quod gratia il-  
la, qua talè im-  
plere potuit co-  
pacitatem esset  
immensa; quis  
immensitas m.  
Maria potuit  
mensurare?*

Confirma esta verdad la Jurisprudencia, in cap. *Ego Ludovicus* 30. dist. 63. in 1. part. Decreti, fol. 328. *Nam dicit lex, quod sola immensitas est mensura rerum donatarum in Ecclesia.* Sola la immensidad es medida de las dadivas à los Templos. Si en atenciones humanas, la medida de las dadivas à vn Templo muerto, es lo immenso, serà en atenciones Divinas la medida de las gracias à su Templo animado, lo infinito. Luego la gracia, que Dios, comunicò à su Templo animado Maria Santissima, en el primer instante de su Concepcion, pide por regla, y medida lo immenso. Gracia, que pide la immensidad por medida, es immensa. Sigue se, que segun la Jurisprudencia, la primera gracia de Maria fuè immensa.

La prueba de la Jurisprudencia, es conforme à nuestro Evangelio: *Beatus venter, qui te portavit*, exclama Marcela en estas palabras: Tributa Elogios à la Maternidad de Maria Santissima. Esta es vna dignidad immensa, pues en su linea, no puede ser menor, ni pudo llegar à màs. Por la Soberana Dignidad de ser Maria Madre de Dios, se deve regular, y medir la gracia de el primer instante de la Concepcion de esta Soberana Señora. Sigue se por firme consequencia, ser conforme à nuestro Evangelio la prueba de la Jurisprudencia: que la primera gracia de Maria Santissima se deva regular, y medir por la altissima Dignidad de ser Madre de Dios, se prueba.

Ad Hebr. 1.

Và hablando el Apostol San Pablo, en la Epist. 1. ad Hebreos; de la Gracia, y Santidad de Christo Nuestro Bien, y dize estas palabras: *Tanto melior Angelis effectus, quanto differentius pra illis nomen hereditavit. Cui enim dixit aliquando Angelorum, Filius meus es tu.* Regula, y mide el Santo Apostol la gracia, y santidad con que Christo fuè concebido, por la altissima Dignidad de ser Hijo de Dios; porque adonde dize San Pablo: *Tanto melior, leyo mi Angelico Doctor: Tanto Santior.* Luego si San Pablo regula la gracia, y Santidad de Christo Nuestro Bien, por la Dignidad de ser Hijo de Dios; porque quanto vna persona es mayor en la Dignidad, tanto mayor es en las gracias, y Privilegios. Luego la Gracia Santificante con que Maria Santissima fuè concebida en el primer instante, se deve regular, y medir por la Dignidad de ser Madre de Dios: y aplicando à esta Soberana Señora el discurso de S. Pablo, diremos: *Tanto melior Angelis effecta, quanto differentius pra illis nomen hereditavit. Cui enim dixit ali-*

D. Thom. ibid.

ali-

*aliquando Angelorum Mater mea es tu.*

Mas esta Soberana Señora, como buen testigo, nos dirà quanta fuè la gracia de su primer instante: *Ego quasi trames aque immensa de fluvio exivi de Paradiso*, dize de si Maria Santissima en el Ecclesiastico: Salì del Paraíso, como camino de agua inmensa. Llama Paraíso al Vientre de Santa Ana, donde no se atrevió à entrar la infernal Serpiente con el veneno de la culpa. No dize que fuè criada, ò concebida en el Paraíso; solo dize, que saliò de él: *Exivi de Paradiso*. Mas congruente era el dezir, que fuè criada, ò concebida en el Paraíso; pues Eva, figura de Maria, fuè criada en gracia, dentro de el terrenal Paraíso, para figurar, que avia sido concebida en gracia en el Paraíso animado de Santa Ana. Pues porquè no dize, que fuè criada en gracia en el Paraíso, como Eva, si solo dize, que saliò de el Paraíso? porque quiso manifestar Maria Santissima, que la gracia de su primer instante, fuè inmensa, y infinita, en tanto grado, que fuè tanta, quanta fuè la desgracia de Eva. Eva fuè criada en el Paraíso con gracia finita, y limitada; mas saliò del Paraíso con infinita desgracia, pues saliò en pecado; que en razon de ofensa, es infinito, y por esto dize Maria Santissima, que no fuè criada en el Paraíso, con gracia limitada, como Eva; mas saliò del Paraíso al contrario de Eva; porque si Eva saliò del Paraíso con desgracia infinita, yo sali (dize esta Señora) del Paraíso animado de mi Madre Santa Ana con infinita gracia. La gracia con que nació Maria Santissima, la tuvo desde el primer instante de su Ser. Luego la gracia de su primer instante, fuè inmensa; porque si el pecado de Eva fuè infinito, en razon de ofensa, por posponer à Dios al bien criado, y aver entre Dios, y la criatura infinita distancia; la gracia de el primer instante de Maria Santissima, parecé infinita, por aver juntado extremos infinitamente distantes.

La mayor distancia que ay, es la infinita. Esta ay entre Dios, y el hombre; mas, si fuera posible mayor distancia, que la infinita, esta huviera entre Dios, y el hombre en pecado; porque se aleja mas de Dios el hombre por el pecado, que de lo que de su Magestad dista por Ente finito, y limitado. Juntò Maria Santissima, por la gracia de su primer instante (pues esta fuè prevista *ab aeterno*, por la Suma Sabiduria, para decretar, y elegir en la execucion à esta Señora, por digna Madre de el Altissimo.) El ser Madre de Dios: *Beatus venter, qui te portavit*; y el ser Madre de peccadores: *Maria omnes miseros in Ventre suo portat*, dixo Hugo

Eccles. 24. nu.  
41.

20 *Sermon à la Purissima Concepcion*

Cardenal, para ser Madre de pecadores, sin dexar de ser Madre de Dios, ha menester vencer distancia infinita; pues es preciso, que junte las glorias de Dios, con las miserias de los hombres, que son extremos infinitamente distantes. De donde se infiere, que la primera gracia de Maria, parece infinita, por la mesma razon, que fuè infinita la desgracia de Eva.

Eccief. cap. 26.

Me replican los Doctos, diziendo, si la primera gracia de Maria, en el primer instante de su Ser, huviera sido inmensa, en tiempo, desde el primer instante de su Concepcion, no huviera sido capáz de nuevo aumento de gracia. Maria Santissima, en tiempo, mucho despues de su Concepcion, recibò aumento de gracia, como consta de el cap. 26. del Eclesiastico, donde el Espiritu Santo va hablando de la gracia de esta Soberana Señora, y dize estas palabras: *Gratia super gratiam Mulier Sancta, & pudorata*; donde el Espiritu Santo añade gracia sobre la primera de Maria; y este aumento de gracia, fue en la Anunciacion, donde se turbò: *Turbata est*; que corresponde al *pudorata* del Texto antecedente, Gracia, que en tiempo recibò aumento, en el primer instante, no fuè inmensa: luego la gracia de el primer instante del Ser natural de esta Señora, no fuè inmensa.

Probando de el mesmo Texto, que la gracia del primer instante de el Ser natural de Maria Santissima, fuè inmensa, satisfago al argumento. Reparese, que primero el Espiritu Santo pone à esta Señora con la Santidad, que es efecto de la gracia Santificante: *Mulier Sancta*; y despues, para añadir la nueva gracia, no la pone nueva Santidad, si nuevo empacho, ó pudor: *Et pudorata*. Luego porque la primera gracia Santificante de Maria, fuè incapáz de aumento; con que de el Texto antecedente se infiere, que la primera gracia de Maria, no fuè capáz de aumento: gracia, que es incapaz de aumento, es gracia inmensa: luego las palabras de el Espiritu Santo prueban, que la gracia de el primer instante del Ser natural de esta Señora, fue inmensa, y queda satisfecho el argumento.

Me replica la Philosophia; la gracia de el primer instante del Ser natural de Maria Santissima, por ser accidente, deve commensurarse con la capacidad del sugeto, segun aquel comun Axioma de los Philosophos: *Vnumquodque recipitur ad modum recipientis*. El Sugeto de la primera gracia de Maria Santissima, fue su Alma: esta, por sustancia criada, es finita, y limitada; luego su primera gracia, fue limitada, y finita.



Satisfago à esta replica con el Evangelio: *Beatus venter, qui te portavit*, dize nuestro Evangelio. Bienaventurado el Claustro feliz de Maria, que merecidò tenerte en si. San Epiphano: *O vterum Cælo ampliorem, qui Deum in te non coartasti*. Luego si el Claustro Virginal de Maria, aunque sustancia criada, y por ser formalmente corporea, constar de materia, primer principio de toda limitacion, y coartacion, fuè capaz para recibir en Si al mesmo Dios: y segun San Epiphano, con vn modo tan maravilloso, que vn Dios immenso, en él no se hallò estrecho. Luego el Alma de Maria Santissima, que por Espiritual, y formalmente incorporea, està elevada sobre las condiciones de la materia, primer principio de toda limitacion; con mas razon sería capaz para abraçar, y encerrar en Si vna inmensidad de gracia; sin duda, que S. Buenaventura formò este mesmo discurso, quando dixo: *Si ergo Maria tam capacissima fuit ventre, quanto magis mente.*

Y si bien repara la Philosophia en nuestro Euangelio, hallará, que la primera gracia de Maria, en la intension, no se atemperò à lo limitado del sugeto, ni siguiò la Ley de finita, y limitada, que por sustancia criada tiene el Alma de esta Soberana Señora. Noten por cierto en la Philosophia, que la qualidad por si, no es la primera raiz de la intension, porque aunque por si es capaz de intension, por si no pide intension determinada, porque la sustancia, ó naturaleza del sugeto, la dà el nombre de determinada, en este, ó aquel grado, segun su exigencia; y assi todos los vivientes, no tienen igual calor: v. g. porque sus naturalezas no le piden intension en vn mesmo grado; luego para conocer quanta sea la intension de vna qualidad correspondiente à la capacidad de vn sugeto, será preciso el conocer, y consultar primero la naturaleza del sugeto: Esto supuesto, y que nada ay sin misterio en las locuciones Divinas, vamos aora à nuestro Evangelio: *Beatus venter, qui te portavit*, dize: primero pone el *Beatus*, que haze relacion de la primera gracia de Maria, y despues pone el *qui*, que haze relacion del sugeto; para dar nos à entender, que la intension de la primera gracia, no se atemperò, ni se proporcionò à lo limitado del sugeto; ni que se deba arguir de la limitacion que la Alma de Maria tiene por sustancia criada; para probar, que la gracia de su primer instante no fuè immensa, dispuso la Divina providencia en nuestro Evangelio, que primero entendamos la qualidad, que es la gracia de Maria, y despues la naturaleza del su-

S. Epiphani. de  
Laudib. B. M.

Vide Bayon. in  
Physic. quæst.  
1. Proccm. nu.  
38.

## 22 Sermón à la Purissima Concepcion

Luc. 1. n. 48.

A Cor. 16. n. 24.

Prov. 3. n. 18.

geto. El mesmo estilo observó esta Señora en la *Magnificat*, diciendo: *Beata n me dicent*, donde el *Beata n*, que es la gracia, está primero, y despues el *me*, que es el sugeto: y porque en San Pablo la intension de la gracia se atemperó à lo limitado del sugeto, dixo: *Existimo me beatum*, me juzgo bienaventurado: donde primero puso el *me*, que es el sugeto. Y despues el *Beatum*, que es la gracia, y hablando el Espiritu Santo del Sabio, dize: *Qui tenuerit eam beatus*, quien possyere la Sabiduria, será bienaventurado; comiença por el *qui*, que es el sugeto, y acaba por el *Beatus*, que es la gracia, porque la de Salomon se proporcionó con lo limitado del sugeto.

Doy fin à este punto; probando con aquel Soberano Sacramento, que la primera gracia de Maria Santissima fue inmensa; tan magnifico, y liberal parece, que se manifestó Dios en el primer instante de la Concepcion de esta Soberana Señora, quanto liberal, y esplendido se mostró en la Mesa de aquel Soberano Sacramento; porque si aquella Soberana Hostia, en vn mesmo instante nos aumenta el ser natural, y el ser sobrenatural, por ser à vn mesmo tiempo corporal sustento, y espiritual alimento; Dios en vn mesmo instante comunicó à Maria Santissima el ser natural, y el ser sobrenatural por la primera gracia; luego porque quiso Dios manifestarse tan esplendido, y liberal en la Mesa de aquel Soberano Sacramento, quanto liberal, y magnifico se mostró en el primer instante de la Concepcion de Maria. Luego si en aquel Soberano Sacramento se nos comunica todo el Cuerpo, y Sangre de Christo, sin reservar parte, que no se nos comunique: *Integer accipitur*; luego porque Dios comunicó à Maria Santissima en su primer instante toda la gracia, sin reservar parte de gracia, que no la comunicasse toda la gracia, sin reservar parte, solo se verifica comunicando à esta Señora inmensa gracia; luego prueba este Soberano Sacramento, que la gracia que Dios comunicó à Maria en el primer instante de su Ser natural fué inmensa: *Gratia potest suscipere magis, & minus. Beatus uenter, qui te parauit. Per literas Latinas figuratur practica Integer accipitur.*

Eccles. in Seq.

D. Thom. lib. 3. cõtra Gent. cap. 150.

§. III.  
**G**ratia gratum faciens designat specialem dilectionem Dei ad hominem, que la gracia sobrenatural eleva à la racional criatura, à ser especial objeto del Divino Amor, afirma mi An-ge-

gelico Doctór, de donde se infirió, ser conforme à nuestro asumpto, el preguntar quanto es el amor que Dios explica àzia el Soberano objeto Maria Santissima, por la gracia del primer instante de su ser natural; la respuesta por demonstracion à priori, se colige de la primera gracia de esta Señora, porque si la gracia la elevò à ser semejante à Dios en la mas remontada Analogia; y la semejança es causa del amor: *Similitudo est causa amoris*, que dize mi Angelico Doctór, por lo remontado de la semejança, pueden idear lo excesivo del amor. Por demonstracion à posteriori, la respuesta se infiere de nuestro Evangelio, y la esfuerza la Medicina.

*Beata vbera que suxisti*, exclama la devota Marcela. Bienaventurados aquellos felizes pechos, que te alimentaron. Noten con Galeno, y Avicena, Principes de la Medicina, en el capitulo de *nutricibus*, donde afirman, que los hijos beben en este alimento las inclinaciones de las Madres: luego vn Dios Hombre en este precioso alimento bebiò las inclinaciones de Maria; la semejança en las inclinaciones sube de punto el amor, porque el amor fundado en la natural inclinacion, es el mas ardiente, por quanto es el menos libre. De donde infiero, que el amor que Dios explicó àzia esta Soberana Señora, por la gracia de su primer instante, parece semejante en lo ardiente à aquel amoroso incendio con que reciprocamente se aman las Divinas personas. Para probar esta ilacion, noten por cierto, que la primera gracia de esta Soberana Señora fue prevista *ab eterno*, por la infinita Sabiduria, para decretar, y elegir en la execucion à Maria, para digna Madre de Dios: infieran ahora esta consecuencia. Luego la gracia del primer instante de su ser natural, elevò à esta Señora à ser objeto del Divino Amor, en tanto grado, que por ella fue digna para alimentar à vn Dios Hombre, con el nectar precioso de sus Sagrados pechos. Por esta prenda tiene Maria ( aunque para criatura ) tanta eficacia, fuerza, y actividad, para atraer, y llamar àzia si la llama del Divino Amor, que parece equívale à la bondad de vna Persona Divina; porque lo especial, excelente, y agradable de tan Soberana prenda, parece compensa en Maria Santissima ( àzia el Divino Amor; ) por el no tener la bondad de vna Persona Divina.

Estava Christo mi Bien afligido en la Cruz, y entre tantas afficciones, se quexava à su Eterno Padre, diziendo: *Deus meus, Deus meus, ut quid dereliquisti me?* Dios mio, Dios mio, porque me

Specul. Medicin.  
in. Tractat. de  
Nutricibus.

Gerson. tractat.  
1. super Mag.  
nif. column. 9.  
*Hac est species,  
& Imago pul-  
cherrima, &  
conformata, &  
assimilata, Di-  
vina Trinitati,  
que per gratiam  
est ipsum, quod  
Deus per natura-  
ram.*

Richard. à S.  
Laur. Sic Ma-  
ria ad hoc facta  
est à Deo Tri-  
nitate.

Cerd. Acad. 1.  
Igitur electa est  
Virgo predesti-  
me.

24 *Sermon à la Purissima Concepcion*

*masaque, ut cõ-  
formis fieret  
Patri, & Filio,  
fibulaque scõs  
cat Spiritus Sã.  
Et; en cur electa  
ut Sol à Deo  
Trinitate perhi-  
beatat cum Sol  
inter creata sig-  
naculum sit si-  
militudinis Di-  
vina triados ut  
pulchre, Sanct.  
Athanas. tom.  
2. quæst. 40.*

*D. Thom. si-  
militudo est cau-  
sa amoris.*

*Guilhelm. in  
Cant. Quanta  
fuerit expresso  
similitudinis,  
santa erit im-  
pressio amoris.*

me desamparaste? No queria dezir, que el Verbo Divino huviesse desamparado al Cuerpo de Christo nuestro Bien: porque lo que vna vez tomò, nunca lo dexò: *Quod semel assumpsit, nunquam dimisit*, dicen todos los Theologos, con San Dionisio: mas dize Christo, que està desamparado, porque Dios le dexa padecer: y, à nuestro modo de entender, parece que se descuydava de Christo, y retirava la llama de su infinito amor, de tan Soberano objeto. Reparese, que en esta ocasion en que Christo se halla desamparado de su Eterno Padre: cuyda de Maria Santissima, y dà à entender el fino amor que tiene à esta Señora, diciendo: *Mulier, ecce filius tuus*, dexando la obligacion à San Juan, para que la asistiesse, y sirviessse como à Madre. Quisiera saber, qual seria la causa de que en el mesmo tiempo, que el Padre desampara al Hijo, el Hijo no desampare à la Madre?

Responde Arnaldo Abad: *Christus nudato latere ostendit Patri latus, & vulnera, Maria Christo pectus & vbera*, dize este Padre: que aunque Christo manifestava à su Eterno Padre las Llagas, y Sangre vertida, el Padre Eterno le desampara; pero como Maria Santissima manifestava à Christo los pechos, que le alimentaron; por esso en lance en que Christo se halla desamparado de su Padre, no desampara à su Madre. Luego tanta, y mas actividad, fuerza, y eficacia tienen, al parecer, para robar las demonstraciones, y atenciones de el Divino honor, los Pechos, que alimentaron à vn Hombre Dios, que vna Persona Divina padeciendo, y vertiendo Sangre: porque lo especial, excelente, y agradable de tan Soberana Prenda, parece compuso en Maria Santissima àzia el Divino Amor, por el no tener la bondad de vna Persona Divina. La gracia de el primer instante del Ser natural de esta Señora, la elevò à ser Objeto del Divino Amor, en tanto grado, que la hizo digna para ser electa por Madre de el Altissimo; y para alimentar à vn Hombre Dios, con el Nectar precioso de sus Sagrados Pechos. Luego la elevò à ser Objeto de el Divino Amor, en tan superior grado, que el Amor que Dios explicò àzia esta Soberana Señora, parece semejante, en lo ardiente, à aquel incendio amoroso, con que mutuamente se aman las Divinas Personas; porque el humano ser, que Maria reciblò en su primer instante, elevado por la gracia, àzia el Divino Amor, parece tiene las mesmas prerrogativas, que el Divino Ser.

El Verbo Divino, Hijo natural de Dios, procediò del Entendi-

Alimento de el Eterno Padre: y este, por infinitamente fecundo, fue bastante para comunicarle todo el Divino Ser: mas en la segunda Generacion, en que al Divino Verbo se le comunicò el humano ser de Maria, fue por obra de el Divino Amor: *Qui concepit de Spiritu Sancto*: y San Pablo: *Filium dilectionis sue*, que como el Espiritu Santo avia recibido el Divino Ser, por el mutuo Amor del Padre, y del Hijo: el Hijo recibio el ser humano de Maria, por el mesmo Amor; luego el Divino Ser del Espiritu Santo, es vn Ser comunicado à vna persona Divina, por el mutuo Amor del Padre, y del Hijo: el humano Ser que Maria recibio en su primer instante, elevado por la gracia, fue vn Ser, que por el reciproco Amor del Padre, y del Hijo, se comunicò à vna Divina Persona: de donde se congetura, que el Ser que Maria recibio en su primer instante elevado por la gracia, parece goza àzia el Divino Amor las mesmas prerrogativas que el Divino Ser; luego el Divino Amor parece tuvo àzia el humano Ser de Maria las mesmas correspondencias, que àzia el Divino Ser; y el Ser humano de esta Señora, parece tuvo las mesmas experiencias del Divino Amor que tiene el Divino Ser.

Se confirma; el Espiritu Santo recibio del Padre, y del Hijo el Divino Ser, y como al parecer se hallava obligado, parece quiso satisfacer à esta obligacion, comunicando al Hijo el humano Ser, que Maria Santissima recibio en su primer instante elevado por la gracia: *Qui concepit de Spiritu Sancto*. Y el Hijo parece se dio por bien pagado, y satisfecho, pues fue ponerle en su estimacion vna Corona: *In diademate quo coronavit illum Mater sua*. Luego tanto parece que aprecio el Espiritu Santo el humano Ser que Maria recibio en su primer instante elevado por la gracia; quanto el Divino Ser, que del padre, y del hijo avia recibido, pues aquel parece compenso por esto; en tanto se estima vna cosa, en quanto se aprecia; y si tanto se ama, quanto se estima, saca por consequencia que tanto parece que amò el Espiritu Santo el Ser que Maria recibio en su primer instante elevado por la primera gracia, quanto amò el Divino Ser, que del Padre, y Hijo avia recibido.

Realço segunda vez el pensamiento; como al Espiritu Santo no le fue posible el comunicar su Divino Ser à otra Divina Persona, parece satisfizo à la propension, y inclinacion de comunicarle: *Bonum est diffusivum sui*. Comunicando al Verbo Divino el humano Ser que Maria recibio en su primer instante elevado

San. M. lib. 1.  
cap. 1. 2. 3.

Cant. 32

Archiep. Vli-  
siponens. lib. 4  
Sugilat. in gra-  
titud. nu. 6804  
Corona est bina  
manitas quam  
Verbum accepit  
tempore incarn-  
nationis.

G

por

26 *Sermon à la Purissima Concepcion*

Hesich. Homi.  
de S. Deip.

por la gracia; de donde se infiere que la primera gracia elevò à Maria Santissima à ser objeto del Divino Amor; en tan superior grado, que la remonta al parecer à ser objeto faciativo de lo ardiente, y eficaz del Divino Amor, como efectivo; luego parece que elevò à esta Soberana Señora à ser objeto faciativo del eficaz, y ardiente del Divino Amor como afectivo; sin duda que el devotissimo Hesichio estava contemplando estas excelencias de Maria, quando prorumpiò en estas devotas palabras: *Maria est complementum Sanctissimæ Trinitatis*, Maria es complemento de la Santissima Trinidad; no se quieta mi devocion, hasta idear prueba de este punto en este Soberano Sacramento.

Noten, el Ser que al Espiritu Santo se le comunicò formalmente: *Ex vi Divinae processions*. En fuerza de la procession Divina, es el Ser perfecto impulso; y aunque en el Espiritu Santo se halla la Divina naturaleza, identificada con todos los Divinos predicados, y atributos, no està formalmente en fuerza de la Divina procession, como en el Hijo, si, por la estrecha, intima vnion, è identidad, que la naturaleza Divina, y demàs predicados, y atributos Divinos tienen con la razon de perfecto impulso, por Divino; y acto puro; luego el Ser que formalmente en fuerza de la Divina procession se le comunicò al Espiritu Santo, fuè la razon à priori (respecto de la primaria intencion de la procession Divina) de hallarse en el Espiritu Santo la Divina naturaleza identificada con los demàs predicados; y atributos Divinos. En este Soberano Sacramento formalmente *ex vi Verborum* en fuerza de las palabras, se halla el Cuerpo de Christo Señor nuestro: *Hoc est Corpus meum*; que es el Ser que Maria Santissima le comunicò, y aunque en aquella Soberana Hostia està la Divina naturaleza identificada con todos los Divinos atributos: *No està ex vi Verborum*, en fuerza de las palabras, si, por la estrecha vnion, que el Cuerpo de Christo, Señor nuestro tiene por razon de la vnion Hypostatica con la Divinidad; luego la razon à priori (respecto de la primaria intencion de las palabras de la Consagracion) de hallarse en aquella Soberana Hostia toda la Santissima Divinidad; es el Ser que Maria Santissima comunicò à su Santissimo Hijo; luego si del Amorosissimo incendio que hubo entre Padre, y Hijo resultò el comunicar al Espiritu Santo, vn Ser que fuè el Divino Imán, y la razon à priori de hallarse en esta Divina Persona la Divina naturaleza, y demàs predicados, y atributos Divinos; luego parece que de vn Amor semejante en lo eficaz, y

ardiente à aquel incendio amoroso, con que se aman Padre, y Hijo, que Dios explicò àzia Maria Santissima, resultò el que comunicasse à su Santissimo Hijo, vn Ser que es el Divino imàn, y la razon à priori de hallarse en aquella Soberana Hostia toda la Santissima Divinidad. La gracia del primer instante del Ser natural de esta Soberana Señora la elevò à tan Soberana excelencia; luego la sublimò à ser objeto del Divino amor en tan superior, y eminente grado, que el Amor que Dios explicò àzia esta Señora, por aver sido concebida en gracia, parece que en lo eficaz, y ardiente, es semejante à aquel amoroso incendio, con que reciprocamente se aman las Divinas Personas. *Gratia gratum faciens designat specialem dilectionem Dei ad hominem. Beata vbera quæ suxisti. Per literas Gracías figuratur phisica. Hoc est Corpus meum.*

Si las ciencias, ô Divina Señora! en aquel misterioso rotulo figuradas, por tres vezes apellidaron Rey à vuestro preciosissimo Hijo, oy las ciencias han admirado en la gracia de vuestro primer instante, tres excelencias, que son tres Coronas, que la gradúan por Suprema Reyna de todas las demàs gracias criadas, y haziendo hermosa consonancia à las tres Coronas, con que tu Hijo, y Divino Esposo Coronò tu Santissima, y admirable pureza, como consta en los Cantares: *Veni de libano Sponsa mea; veni de libano, veni Coronaveris de Capite Amanae de vertice Sanir & Hermon.* Oy todas las ciencias rendidas à vuestras plantas con Santa porfia, y emulacion devota, manifestando la ardiente, y fervorosa devocion que professan al Misterio Santo de vuestra Concepcion Santissima; os ofrecen tres Coronas, que en tres puntos mi corta habilidad ha labrado en la forja de mi muy limitado discurso, con el fuego de vn devoto afecto; y ha deseado pulir con el buril de vn eficaz deseo.

Cant. 4. n. 14

Y si entre los Montes Sanir, y Hermon, de cuyas Eminencias tu Divino Esposo Coronò la pureza de tu primer instante; segun Gislerio, y Nisseno, corre el Rio Jordan, pues à vista del cristal hermoso de tu admirable pureza, el mas puro cristal debe correrse; tambien oy à vista de tan encumbrados, y eminentes Montes de sabiduria, como han aplaudido, y elogiado las glorias, y triunfos de tu Santissima pureza se corre vn humilde Rio; por el poco acierto, y escapez con que ha publicado las excelencias, y glorias que gozais por concebida en gracia: disculpeme Señora la circunstancia de ser este el segundo Sermon que he predicado; y

28 *Sermon à la Purissima Concepcion*

acogiendome à vuestro amparo, y patrocinio, como à Madre mia, pues lo soys de pecadores, os suplico, que suplas, Señora, por mi discurso, mi rendido, y devoto afecto, y que vuestra pureza de luz, y ardor à nuestros coraçones, para que encendidos en vuestro Amor, despierten nuestras ansias à pediròs; crezcan nuestros deseos, y las diligencias de obligaros. Y pues nos mirais pecadores, hermosed nuestras Almas con la Soberana candidez de vuestra primera gracia; alentad nuestros espiritus con la participación de la inmensa gracia que Dios os comunicó en vuestro primer instante, y encended nuestros coraçones con vn rayo de aquel incendio amoroso, con que Dios os està amando; para que en solo su Magestad busquemos el centro de nuestra felicidad, y que todas las horas de nuestra vida, y el vltimo instante de la muerte corran dichosamente en el Relox de vuestro Amor constantes, y conseguid Señora de vuestro preciosísimo Hijo, que guie nuestras Almas, alumbre nuestras conciencias; purifique nuestras vidas, para que empleados en buenas obras, sean premiadas con la eterna felicidad, en donde segun los grados de gracia, son los grados de vista, para eternidad de gloria.

*Ad quam nos perducatur Sanctissima*

*Trinitas. Amen.*

(\*\*\*)

LAVS DEO.



SONETO AL AVTOR, POR SV  
hermano el Padre Fray Francisco del Rio, de el Or-  
den de San Augustin Calzado, Colegial en el  
Colegio de dicho Orden de la Ciudad  
de Salamanca.

**S**I en cristalino curso, à Egipto baña,  
Repartiendo el Eufrates de oro arenas,  
Defendiendo con sangre de sus venas,  
Sus preciosos raudales en campaña.  
Mejor, hermano, tu agudeza estraña,  
Atefora verdades mas fonòras,  
De Celestial doctrina siempre llenas,  
Inunda, enriqueciendo à nuestra España.  
Publique tu Oracion el duro bronce,  
Que assi tu vivieras Siglos largos,  
Pues la causa reluze en el efecto.  
Este libro, compuesto de hojas onze,  
Tu nombre esculpa en sus açules rasgos,  
Por este, de tu Ingenio tan perfecto.

(S R S R S)

SONETO AL AVTOR POR VN

*Ingenio de la Ciudad de Salamanca.*

**S**I ay Ruy-Señor, que siempre armonioso,  
Nos anuncie la Aurora en el Oriente,  
Defangrando à tu Ingenio la corriente,  
Vn concepto festejas milagroso.

En tu limpia Oracion, oy Misterioso  
Te admiro, Rio, pues Divinamente,  
Sin ser de Gracia, tan graciosamente  
Discurres, en Misterio tan gracioso.

Bien yà, Don Diego, tu sutil talento,  
En vn solo concepto declaraste,  
Y al mio, de Misterio discurríste.

Y si el Orador alado en su Elemento,  
Serlo tu de los Cielos bien mostraste,  
Quando à su Reyna tanto gusto diste.

(S S S S S S)

(S S S S S S)

SONETO AL AVTOR POR OTRO  
*Ingenio de Salamanca.*

**P**Ara el Panal fragrante, dulces flores  
Punça la abeja con sabroso afán;  
Y si olores al gusto su ademàn,  
Al olfato fabrica mil favores.  
De aquel Original vivos colores,  
Oy, Rio, en tu Panal tal lustre dãn,  
Que en mi ignorancia descubriendo vãn  
Objeto à sus sentidos interiores.  
En hora buena sea, ò Reyna Madre!  
Del que el nuevo Orador, con fino anhelo,  
Que es tu gracia infinita ha publicado.  
(Què no darà, si puede, vn Hijo à vn Padre?)  
Reyna mia, pues es tu Reyno vn Cielo,  
Dadle, en entrando en èl, vn Obispado.

(S S (S) S S)

SONETO AL SEÑOR POR OTRO

de la vida de la muerte

**P**ara el alma que se desmaya  
 y en la vida con el dolor se mata  
 y el dolor el gusto le desmaya  
 Al alma que en la vida se mata  
 De aquel que vive en el dolor  
 Que vive en la vida con el dolor  
 Que en su ignorancia se desmaya  
 Que a la vida se mata  
 En hora buena sea el alma  
 De que el nuevo mundo con sus males  
 Que es la vida en la vida  
 (Que no da) si puede ser (que no da)  
 Rey no da que es en la vida  
 Dada en un mundo en el mundo

(1555)



# TRATADO DE PAZ

Entre su Magestad Catolica, y su Magestad Christianissima, concludido en el Castillo de Risvvick, en la Provincia de Olanda, à 20. de Septiembre de 1697.

**E**N El Nombre de Dios, y de la Santissima Trinidad: A todos los presentes, y venideros sea notorio, que durante el Curso de la mas sangrienta Guerra, con que la Europa aya sido asigida en largo tiempo, plugo à la Divina Pro-

vi-

videncia preparar à la Christiandad el fin de sus males , conservando un ardiente deseo de la Paz en los coraçones del muy Alto, muy Excelente, y muy poderoso Principe CARLOS SEGUNDO , por la gracia de Dios; Rey Catolico de las Españas; y del muy Alto , muy Excelente , y muy Poderoso Principe LVIS CATORZENO , por la gracia de Dios , Rey Christianissimo de Francia , y de Navarra: los quales, deseando concurrir igualmente con fee sincera, y quanto està de su parte , al restablecimiento de la tranquilidad publica ; y no teniendo por otra parte otra mira, que hazerla solida , y perpetua, por la equidad de sus condiciones , sus dichas Magestades consintieron unanimesmente en primer lugar en reconocer para este efecto la mediacion del muy Alto, muy Excelente , y muy Poderoso Principe de gloriosa memoria CARLOS ONZENO, por la gracia de Dios , Rey de Suecia , de Gocia , y de Vandalia ; pero aviendo una muerte precipitada cortado la esperança , que toda la Europa avia justamente concebido del dichoso efecto de sus Consejos, y de sus buenos Oficios , sus dichas Magestades, persistiendo en la resolucion de detener quanto antes la efusion de tanta sangre Christiana, han juzgado no poder hazer cosa mejor que continuar en

Reconocer con la misma calidad al muy Alto, muy  
Excelente, y muy Poderoso Principe CARLOS  
DUODEZIMO, Rey de Suecia, su hijo, y su Sucessor,  
que de su parte ha continuado tambien en los mis-  
mos cuydados para el adelantamiento de la Paz  
entre sus Magestades Catolica, y Christianissima,  
en las Conferencias que se han tenido para este efec-  
to en el Castillo de Risovick, en la Provincia de  
Olanda, entre los Embaxadores Extraordinarios,  
y Plenipotenciarios, nombrados de una, y otra par-  
te. Es à saber, de parte de su Magestad Catolica  
el señor Don Francisco Bernardo de Quiròs, Ca-  
ballero del Orden de Santiago, Consejero del Rey  
en su Consejo Real, y Supremo de Castilla; y el señor  
Luis Alexandro de Scockart, Conde de Tirimont,  
Baron de Gaesueke, Consejero del Consejo Supre-  
mo de Estado de los Payses Baxos, en Madrid de  
los de Estado, y Privado en los mismos Payses. Y de  
la parte de su Magestad Christianissima, el señor  
Nicolàs Augusto de Harlay, Cavallero, Señor de  
Bonnevil, Conde de Cely, Consejero Ordinario del  
Rey en su Consejo de Estado; el señor Luis Cava-  
llero Verjus, Conde de Crecy, Consejero Ordina-  
rio del Rey en su Consejo de Estado, Marquès de  
Freon, Baron de Cobay, Señor de Voulay, de las dos  
Igle-

Iglesias, de Fuerte Isla, del Meuillet, y otros Lugares; el señor Francisco de Callieres, Cavallero, Señor de Callieres, de la Rochellay, y de Giñy: Los quales, despues de aver implorado la asistencia Divina, y de auerse comunicado reciprocamente sus plenos poderes, cuyas copias seràn insertas palabra por palabra en el fin del presente Tratado: y auiendo hecho debidamente el cange, por la interuencion, y mano del señor Nicolàs Baron de Lilienrot, Embaxador Extraordinario, y Plenipotenciario de su Magestad el Rey de Suecia, que ha cumplido con su funcion de Mediador, con toda la prudencia, toda la capacidad, y toda la equidad necessaria, se conuendràe para gloria de Dios, y para el bien de la Christiandad en las Condiciones del tenor siguiente.



# ORACION FVNEBRE

EN LAS HONRAS QUE LA IMPERIAL  
Ciudad de Toledo consagrò à la buena, y  
muy loable memoria de la Nobilissima Ilustre  
Señora Doña Iosepha de la Torre y Pomar, el  
dia 15. de Mayo de 1687. en el Religiosissi-  
mo Convento de Madres Carmelitas Re-  
coletas de dicha Ciudad en donde  
fue sepultado su cuerpo.

DIXOLA

EL DOCTOR D. IOSEPH DE BARZIA Y ZAMBRANA,  
*Canonigo antes de la Iglesia Colegial insigne del Sacro Monte de  
Granada, Cathedratico de Sagrada Escritura de sus Escuelas,  
y agora Canonigo de la S. Iglesia Primada  
de Toledo.*

SACALA A LVZ

DON FERNANDO DE ROBLES GORBALAN Y  
Toledo, Cavallero del Abito de Santiago, y Regidor perpetuo  
de la Ciudad de Toledo.

Y LA DEDICA

AL SEÑOR D. FRANCISCO MIGVEL DE PVEYO,  
*del Consejo de su Magestad, su Gentilhombre de Boca, Maestro de  
Campo Racional del Reyno de Aragon, Señor de la Villa de Merlo-  
fa, Corregidor de la Imperial Ciudad de Toledo, y Superinten-  
dente de las Rentas Reales, y servicios de Millones  
de su Reynado, &c.*

Con licencia. En Madrid: Por JUAN GARCIA INFANZON.  
Año de 1687. C

22 32 42 52 62 72 82 92 102 112 122 132 142 152 162 172 182 192 202 212 222 232 242 252 262 272 282 292 302 312 322 332 342 352 362 372 382 392 402 412 422 432 442 452 462 472 482 492 502 512 522 532 542 552 562 572 582 592 602 612 622 632 642 652 662 672 682 692 702 712 722 732 742 752 762 772 782 792 802 812 822 832 842 852 862 872 882 892 902 912 922 932 942 952 962 972 982 992

ORATION VNIERS

EDMUND HORNBY ONE OF THE CHANCELERS

OF THE UNIVERSITY OF CAMBRIDGE

DELIVERED AT THE CHURCH OF ST. MICHAEL'S

ON THE TWENTY-NINTH OF APRIL

IN THE YEAR OF OUR LORD ONE THOUSAND

FIVE HUNDRED AND FORTY TWO

BY EDMUND HORNBY

CHANCELOR OF THE SAID UNIVERSITY

PRINTED BY I. I. AND J. STONE

AT THE UNIVERSITY PRESS

IN THE YEAR OF OUR LORD

ONE THOUSAND SEVEN HUNDRED

AND FORTY TWO

BY EDMUND HORNBY

CHANCELOR OF THE SAID UNIVERSITY

PRINTED BY I. I. AND J. STONE

AT THE UNIVERSITY PRESS

IN THE YEAR OF OUR LORD

ONE THOUSAND SEVEN HUNDRED

AND FORTY TWO

BY EDMUND HORNBY

CHANCELOR OF THE SAID UNIVERSITY

PRINTED BY I. I. AND J. STONE

AT THE UNIVERSITY PRESS

IN THE YEAR OF OUR LORD

ONE THOUSAND SEVEN HUNDRED

AND FORTY TWO

AL SEÑOR DON FRANCISCO  
Miguel del Pueyo, del Consejo de su Magestad,  
su Gentilhombre de la Boca, Maestro de  
Campo Racional del Reyno de Aragon, Señor  
de la Villa de Merlofa, y Corregidor  
de la Imperial Ciudad de  
Toledo.



VIENDOME mandado la  
Ciudad, por especial comi-  
sion, cuy dasse de las disposi-  
ciones, para celebrar Hon-  
ras, por el Alma de mi Seño-  
ra Doña Iosepha de la Tor-

re y Pomar, digna Esposa de V.S. y desca-  
do yo ( como Capitular ) que en el cumpli-  
miento de tanta obligacion, se proporcionas-  
se el merito de obediente à la decencia de tan  
Ilustrissimo, è Imperial Senado, que solicitò  
manifestar que acompañaba à V.S. en su do-  
lor, y calificar ( como justo ) el de los Toleda-  
nos; debì hazer sacrificio de mi insuficiencia  
para tan grande empleo; pero siempre reze-  
lando el peligro de poder componer las cir-  
cunstancias de tan autorizada demonstracion.

Diò el primer passo el cuidado , pero con tanta fortuna, que asiançò el acierto, aviendose encargado del assumpto el señor Doctor Don Ioseph de Barzia y Zambrana, Canonigo de esta Santa Iglesia Primada , cuyo debido credito dentro, y fuera de España, haze escudados los hiperboles de su alabança ; llenò la expectacion del mas grave concurso, y descubriò con la piedra de toque de su eloquencia, para el comun aprecio , lo fino de las heroicas obras , que aclamaba , transformando assi la pena, en Christiana embidia, y el desafosiego del coraçon, que introduxo la ternura, en apacible quietud espiritual: Dixo este grande Orador las virtudes de mi Señora Doña Iosepha , para que cobrasen esfuerço las voces de la fama ; y si bien ceñido à las leyes de la mas segura prudencia ( propria del Pulpito, y de su zelo ) abriò passo en nuestras atenciones, à la credulidad de otras maravillas, como consequencia de vna ajustada vida ; y fruto de vna dichosa muerte , de que V.S. es el mejor testigo.

Erigió la Antiguedad Estatuas, y construyó Monumentos à las personas insignes, para pre-

premio de la virtud , è incentivo à la imitacion; y conociendo yo las importantes influencias del motivo , y pareciendome, que se la deaba à esta intencion la costumbre entre los Catholicos de llamar laude las losas de los Sepulcros , y poner en ellas honorificas inscripciones, me determiné à imprimir el Sermon (no sin costa de ruegos que convenciesen la modestia del dueño ) deseoso de servir à la causa publica, con la noticia de tan noble exemplar; y concurrir en lo que pudiesse al consuelo de V. S. como reconocido à sus favores. Dedicole à V. S. porque no heche menos su amor el no averle oido, confiando, que aunque la memoria anime la razon del mas vivo sentimiento , no heriràn sus golpes tan cruelmente rebatidos del escudo de la conformidad, y que agradecido V. S. à Dios tendrà por beneficio la perdida, pues si su providencia quitò à V. S. à mi Señora Doña Iosepha, fue para declararle feliz, y empeñarle correspondiente, por averle dado tal Compañera, y para premiar sus merecimientos con eterno galardón.

Bien pudiera la pluma remontar el buelo  
dent.

dentro de la esfera de Dedicatoria, pero he  
querido mas reducirme à los terminos de  
conciso, que dar lugar à que la calumnia cen-  
sure que injurio el desengaño con la lisonja,  
y con el encarecimiento la synceridad de mi  
animo.

Nuestro Señor guarde à V.S. muchos años  
como se lo suplico. Toledo à 17. de Junio de  
1687.

B. L. M. de V.S.

Su mas rendido servidor.

*Don Fernando de Robles*  
*Gorbalan y Toledo.*

CENSURA DEL REV. mo P. FR. FRANCISCO DE  
Santa Clara, de los Descalços de N. P. S. Francisco, Lector de  
Theologia, Calificador del Santo Oficio, y Predicador  
de su Magestad.

**D**E orden del Señor Doct. D. Miguel del Olmo, antes Inquisidor Apostolico, y Fiscal del Santo Oficio de la Inquisicion de la Ciudad, y Reyno de Toledo, y aora Canonigo de la Santa Iglesia Primada, del Consejo de la Governacion, Inquisidor ordinario, y Vicario General de la Ciudad de Toledo, y su Arçobispado, &c. He visto la Oracion Funebre, que en las Exequias de la muy Ilustre Señora D. Iosepha de la Torre y Pomar, dixo el Señor Doctor D. Ioseph de Barzia y Zambrana, Cathedratico que fue de Sagrada Escripura, y aora Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo. Y si tengo mucho que estimar el mandato, tengo mucho que temer el fin à que se impuso, que es, à dar censura de lo que es acierto, luz, y enseañança. Tuue la fortuna de oirla predicar, y aora la tengo de oirla segunda vez; pues las voces en ella formadas manifiestan tanta vida, y grandeza, como quando actualmente las dezia.

Veo en esta Oracion funebre vn sugeto muy provechoso, y vn predicado muy digno. El sugeto, es la materia de que trata, que es vna idea de desengaños; y como qualquiera es medicina para la alma, quando achacosa desazona al tiempo que se aplica; mas ay tal fazon de aplicar el remedio, que lo que mirado en si, es rigor; por el modo, viene à ser solo piedad. La muerte es dulce, para quien la padece prevenido: es desabrida para quien la padece descuidado: es amable à quien la espera: es agria à quien no la aguarda: es vna consequencia del vivir; y quien viue para morir, vive con prevencion: mas quien vive para vivir, y no atiende al paradero de la vida, es  
cosa

cosa natural tenga la muerte peñosa. Todo esto se pondera en esta Oracion con tal viveza, que haze à la muerte dulcissima: pues si à la vida acompaña la humildad, la rectitud de coraçon; la charidad, y temor de la culpa, la muerte ferà vna consequencia dulcissima: como de lo contrario se sigue vna muerte amarga.

**Exod. 3.**

El predicado de esta Oracion, es vn concepto bien formado, y que no es facil dar censura sobre èl, sin renunciar mucho del natural: *Vadam, & videbo visionem hanc magnam.* Irè, y verè esta gran vision, dixo quando la zarça Moyfes. Mas le previene afsi la Divina Magestad: *Ne appropries huc; solve calceamentum de pedibus tuis.* Antes de llegar quitan el calçado de tus pies. Que diligencia es essa? Ya lo dixo Cartagena con su erudicion acostumbra: *Idest rationi humanae renuntiet, & ab illius usu se absteat in tanta rei investigatione: quippè non solum hominis mens explorare secretum, sed nec vestigia dignoscere potest.* Renuncie Moyfes su discurso, si quiere registrar el misterio: que ay cosas que se alcançan con el discurso humano: y ay lances, en que es forçoso hazer dexacion de todo discurso para descubrir el secreto. No sería poco sacrificio à Moyfes renunciar su entendimiento: mas pudo en essa renuncia de lo que conocia, merecer su discurso lo que no alcançaba.

**Cartag. 10.**  
**1. li. 2. ho.**  
**2. de Incar**  
**nat.**

**Eccli. 27.**  
**Verf. 12.**

Puedo dezir sin temeridad, que ofrezco el obedecer; sin discurrir; mas veo que el Autor desta Oracion es como el Sol, y no estando ciego, no admirará vea algunos de sus rayos: *Homo sanctus in sapientia manet sicut Sol.* Serà el Sabio como el Sol; porque con tanto luzimiento, es siempre el mismo? *Manet:* bien puede ser; que no es poco elogio que con tanto resplandor con que dispierta dormidos, sea el mismo sin auerse mudado. Serà, porque el Sol comunica sus luzes à los demás Astros, y no se muda siendo quien dà luz à todos? Bien puede ser: pues alumbrar



brar tanto, y à luzeros tan hermosos, y no mudarfe el Sol, es argumento de su gran virtud: *Manet*. Mas si es ge- *Hugo de S. Theodori- co hic.*  
roglico del hombre fãto, y docto, como se auia de mudar sirviendo à los demas de despertador? Pues porque se llama Sol el hombre fãto? Porque es siempre el mismo: *Manet*. Ni los ayres de la lisonja: ni los tiempos de la alabança: ni las nubes de los doctos que siguen su doctrina, han podido imprimir en sus luzes la mas minima vanidad: y si està tan soberanamente adornado de luzes, que por ningun aplauso se obscurecen, digase que el hombre fãbio, y fãto es como el Sol, que ninguna lisonja, seguimiento, ni alabança, le han podido mudar: *Manet sicut Sol.*

En quantos Sermones he oido al Autor desta Oraciõ, y en los ciento y veinte y cinco, que ya tiene impressos, y que tengo leidos con tanto consuelo, no admiro tanto la variedad de assumptos, y tan viuos; la propiedad de la Theologia moral; la destreza con que propone la Theologia mystica; la construccion tan genuina en la Grammatica; la Sagrada Escripura tan à la letra, tan decorada, y nueuamente traida; la Theologia Escholastica tan en forma, y en los puntos mas delicados, que controvier- ten los Theologos; las voces, y terminos tan propriamente significativos, todo este conjunto ha llevado la atencion à todos para aclamar al Autor por digno de aprobacion comun: mas à mi solo me pasma la verdad que dize en quanto predica: por lo qual no aplaudo tanto sus muchas noticias en todas facultades, ni sus assumptos à tan diversos fines, como ver que es vn Orador, que en todo dize verdad. Nuestro Maestro Iesv Christo se preciaba mucho de este predicado: *In hoc natus sum, & ad hoc veni in mundum, vt testimonium perhibeam veritati.* Y para que no parezca ofensa, ò corta alabança, vease este predicado en el amado Evangelista, que en el es grande aplau- *Ioann 18. vers. 37.*

aplauso, y no ofensa de sus Evangelistas compañeros.

*D. Tho. ad  
cap. 21.  
Ioannis, )  
lect. 6.  
Ioan. 19.  
vers. 35.  
Ioan. 21.  
vers. 24.*

Es Artículo de Fè, que los quatro Evangelistas dixeron, y predicaren igualmente la verdad; mas ninguno dellos haze deste punto mencion, sino el Evangelista San Iuan; *Qui vidit, testimonium perhibuit, & verum est testimonium eius.* Y para cerrar su Evangelio, torna à dezir el Discipulo amado: *Hic est discipulus illè, qui testimonium perhibuit de his, & scripsit hæc; & scimus quia verum est testimonium eius.* Pues como los demas no lo expressan? No fue diligencia necessaria San Iuan, auia escrito Evangelio, como los demas Evangelistas; auia de escribir Epistolas como San Pablo, San Pedro, Santiago, y San Thadeo; auia de escribir reuelaciones, como los Profetas anti-

*Videndus:  
Rupertus;  
hic.*


guos; y para quien escriuia tanta variedad de assumptos, y que no los escriuiò otro alguno, es grande encomio de sus escriptos, que hable siempre verdadero. Vease, pues, como en San Iuan Evangelista, es el dezir verdad, grande alabança. Mas ya se explica à si, el Evangelista de Dios: *Qui vidit:* el que viò los mysterios, el que mirò los milagros, el que registrò con sus ojos: *Scripsit hæc,* escriuiò todo esto: y quien mira para escribir, dirà verdad: mas quien predica sin mirar, se expone à peligro de mentir. Niega acafo el Evangelista amado, que dixessen verdad los demas Evangelistas en sus escriptos? Ya se ve, que no: solo explica la suya, para mayor aciamacion de sus prendas. Luego quando se aplauden los Sermones del Autor desta Oracion, serà buena alabança, dezir, predica verdad. Mas, si mira para estudiar: si mira para escribir: si no predica sin auer-gastado en el estudio muchas horas: que ay que admirar que predicando, y escribiendo, sea todo tan verdadero como seguro? Entre los libros de su estudio: ò que estudio tan Christiano! tiene siempre delante de si à Christo clavado en la Cruz: para dezirnos en los escriptos, y en sus empleos: *Non enim iudicavi me.*

*1. Cor. 2.  
vers. 2.*

*sci.*

scire aliquid inter vos, nisi Iesum Christum, & hunc Crucifixum. . . sermo meus, & predicatio mea, non in persuasibilibus humana sapientia verbis, sed in ostensione spiritus, & virtutis, ut fidei vestra non sit in sapientia hominum, sed in virtute Dei. A esto miran sus estudios; este es el norte de sus trabajos, que son obras tan propias de vn Espiritu Apostolico, que no miran à agradar, sino al mayor servicio de Dios: no afectan descubrirse como propias, porque se den à Dios las gracias, como à Autor de todo lo bueno: mas que importan las cautelas en rezelar lo humano, si las viste el motivo de lo Divino?

Cierro mi parecer con dezir, que mas digo, no diciendo, que publicando; y quiero captivar mi discurso, porque no se juzgue, que ya que doy al Autor mi voluntad, le niego el rendimiento de el discurrir. En esta Oracion no ay cosa que no sea digna, y de mucha erudicion, y enseñanza; en lo formado, en la idea, en la colocacion de frases tan limpia; poniendonos à los ojos vna forma de viuir, para morir bien. Y no auiendo en ella palabra, ni sentencia, que se oponga à nuestra Santa Fè, y buenas costumbres; merece condignamente la licencia quien la suplica, para que dicha Oracion se dè à la Estampa. Afsi lo siento, *salvo meliori iudicio*; en este Conuento de San Ioseph de Franciscos Descalços de Toledo, à 22. de Junio de 1687. años.

Fr. Francisco de Santa Clara. 

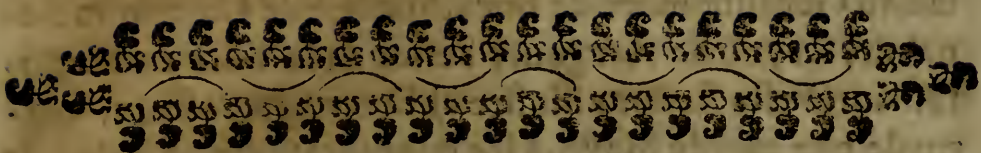
LICENCIA DEL ORDINARIO.

**E**L Doct. D. Miguel del Olmo, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, del Consejo de la Governacion del Cardenal mi Señor, Inquisidor, y Vicario General en esta dicha Ciudad, y Arçobispado. Por la presente doy licencia para que se dè à la Imprenta la Oracion funebre, que en el Convento de Mõjas Carmelitas Descalças de esta Ciudad, en el dia quinze del mes de Mayo deste año dixo el señor Doct. D. Ioseph de Barzia y Zambra-  
na, Canonigo de la S. Iglesia de esta Ciudad, en las Exequias de la señora D. Iosepha de la Torre y Pomar, muger del señor D. Francisco Miguel del Pueyo, Corregidor de Toledo, por no tener cosa alguna contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Dada en Toledo à veinte y quatro dias del mes de Junio de mil seiscientos y ochenta y siete años.

*Doct. D. Miguel del Olmo.*

Por su mandado.

*Miguel Garcia Pastor.*  
Not. publico.



*Erat autem turris excelsa in media Civitate,  
ad quam confugerant simul viri ac mulie-  
res, & omnes principes Civitatis, clausa  
firmissime ianua, & super turris tectum  
stantes per propugnacula. Ex lib. Iudicum,  
cap. 9.*

## SALVACION.

**R** EDUXO à cenizas la voracidad atti-  
va del fuego à vna oliva grande, tan  
hermosa, como fertil. Afsi lo lloraba el  
Propheta Geremias: *Olivam vberem, Iere. 17.  
pulchram, fructiferam... exarsit ignis in ea.*

Despidió la negra horrorosa nube vn ardiente rayo, que  
hizo polvos à vn eminente quanto primoroso edificio.  
Afsi lo describió Zacharias el Propheta: *Exibit vt fulgur Zachar. 9.  
iaculum eius.* Segò de vn golpe la hoz inexorable las plan-  
tas, y flores de vn bien poblado jardin. Afsi lo miraba  
en su Apocalipsi S. Iuan: *Misit falcem suam acutam in ter- Apoc. 14.  
ram.* Mas para que dilato lo que es forçoso dezir, aunque  
sea à costa de renovar el dolor? Murió (Fieles) la muy  
illustre nobilissima Señora, Doña Iosepha de la Torre,  
y Pomar, consorte amabilissima del que es el Iris pacifi-  
co de esta Ciudad Imperial, y su más piadoso, y desinte-  
ressado Corregidor: del que excede en meritos à quanto  
puede dilatarse la rethorica en elogios: del señor Don  
Francisco Miguel de Pueyo, del Consejo de su Mage-  
stad;

tad, su Gentilhombre de Boca, Maestre de Campo racional del Reyno de Aragon, y Señor de la Villa de Mezo-  
fa. Muriò esta Señora illustre el Domingo passado, qua-  
tro de este mes de Mayo, à los quarenta y cinco años de  
su edad. Esta es (Christiano, nobilissimo Auditorio) la de-  
claracion de las cifras que propuse de la oliva, del edifi-  
cio, y jardin. Era *Iosepha*, que significa, la que crece. Veis  
à la oliva fertil, que quando mas crecia en frutos de de-  
vucion, de piedad, y misericordia, fue reducida à cenizas  
al obstinado rigor de vna ardiente calentura: *Exarsit ig-  
nis in ea*. Era *Torre*. Veis à el alto, y primoroso edificio,  
à quien hizo polvos en vn punto el rayo de la muerte:  
*Vt fulgur iaculum eius*. Era *Pomar*, ò Pomario, de los que  
dixo Seneca, que solian plantar los Antiguos en las emi-  
nentes torres: *Pomaria in summis turribus serunt*: Era Po-  
mario en Torre, mas fertil de virtudes que lo fue de plá-  
tas, y flores el celebrado pomario de Susanna. Veis à el  
jardin, cuyas plantas segò de vn golpe la hoz inexorable  
de la muerte: *Missit falcem suam in terram*.

Genes. 49.

Senec. ep.  
125.

Daniel. 13.

Luc. 13.

Plut. li. de  
funer.

2 O muerte! O fuego! O rayo! O hoz! Sabes que hi-  
ziste? Vn solo golpe parece que executaste; pero, ò quan-  
tos coraçones heriste con esse golpe! Que si al dar en  
tierra la torre de Siloè, quitò à diez y ocho hombres la  
vida, como refiere S. Lucas: *Cecidit turris in Siloè, & occi-  
dit eos*; al caer en tierra nuestra Torre illustre, hiò de  
mortal dolor à quantos coraçones supo ganar con su  
natural benigno, y su virtud. Pero no presumas (ò muer-  
te!) que aunque los heriste, los desmayaste: que ay valor  
en la Imperial Toledo para venir, herida, à vivificar à  
suspiros, ya que no sus cenizas, sus memorias; que si en la  
Antiguedad (como refiere Plutarco) solian poner la ima-  
gen de vn coraçon en el sepulchro, para indicar que se-  
ria perpetuo el dolor, el afecto, y la gratitud: mas bien  
esta Ciudad Illustrissima pone oy su coraçon (vno solo,  
por

3.  
porque es vno, como el dolor, el afecto) no en imagen, viuo si, aunque traspassado en essa funesta Pyra, ò para testimonio perpetuo de su pena, ò para perpetua gloria de su atencion, su generosidad, y su gratitud.

3. Gloria grande de vna Aguila llamò Plinio à la fama que adquiriò essa Ave Imperial, con vna accion generosa, que celebrò con perpetuidad la Ciudad anti-

gua de Seston: *Et percelebris apud Seston urbem Aquila glò-* *Plin. li. 10*  
*ria.* Y en què estubo lo glorioso? Debiò esta Aguila (dize *hist. nat.*  
Plinio) à vna muger de aquella Ciudad, insigne de pia- *cap. 5.*  
dosa, no menos que el alimento, con que conservò sus buelos, y su vida. Lo particular aora. Muriò esta insigne muger: y llevando su cuerpo al Rogo, ò à la hoguera, segun la antigua forma de sepultar (caso admirable!) fue

tanto el sentimiento de la Aguila por la muerte de su bienhechora, que impelida de su amor, y su dolor, volo à la hoguera, y arrojandose à las llamas, diò, abrafandose, publico testimonio de su gratitud: *Defuncta postremò (es-* *Plin. ibid.*  
*criviò el Author) in Rogum accensum eius iniecisse se se, &*  
*simul conflagrassè.* Y añade Plinio, que por esta causa eri-

giò en aquel sitio vn monumento la Ciudad, para memoria perpetua de accion tan generosa: *Quam ob causam*  
*Incolæ, quod vocant Herotum in eo loco fecere.* Què no debiò la que es à vn tiempo Aguila, y Ciudad Imperial à nuestra piadosissima difunta? Debiò à sus oraciones la deseada paz, con que vive: debiò à su exemplo la fama con que buela: debiò à sus limosnas la vida de sus pobres: debiò à su asistencia en Toledo la quietud de sus Ciudadanos. Ea, que es muy debida esta magestuosa demonstracion à meritos, y beneficios tan crecidos: y es gloria de esta Aguila Imperial el dilatar hasta esta Pyra sus buelos, para testimonio de su dolor, de su afecto, y su gratitud, erigiendo por Ciudad esta memoria, en que lea su

generosa atencion la posteridad: *Et percelebris apud Tole-  
tum urbem Aquile gloria.*

4 Mas para publicar estos nobilissimos afectos, no bastaba esta gravissima demostracion? Lo funesto de estos lutos? Lo triste de los semblantes? No hemos visto que hasta las mismas nubes, despues de tanta sequedad, han llorado estos dias, para enseñar à sentir tan grande perdida, como en semejantes circunstancias dixo S. Gregorio Nifeno, predicando en las honras de Placila? *Etiam nubes, prout ab ipsis fieri poterat, illachrymabantur?* Pues para què es (dezia yo) esta Oracion funebre, si (como el mismo Nifeno ponderaba) no es remedio para el dolor la eloquencia, sino el silencio? No es curar la llaga del sentimiento, hablar de ella: es renovarle, dixo S. Geronimo en la muerte de Paulina. Pero, ò aciertos de esta Ciudad Imperial! Dispone que aya Oracion en estas Honras, no solo porque fue costumbre entre los Romanos antiguos que la huviesse, como en las Honras de los Heroes, en las de las Matronas insignes, segun escribe Plutarcho, desde la primera, que hizo Craso en las Honras de Popilia, y en las de Iulia el mismo Julio Cesar; sino tambien entre los Catholicos, como vemos que orò S. Geronimo en las Honras de Fabiola, y de Marcela: y S. Gregorio Nifeno en las de Pulcheria, y Placila. Mas para què? No para que se refieran las razones que tenemos para el dolor; si las que nos asisten para el consuelo. No veis (Fieles) que hizo eleccion de mi cortedad para esta Oracion? No fue porque mejor desempeñaria el assumpto: pues otro qualquiera fuera sin duda mas a proposito, aunque sin duda, ningun otro mas afecto. Fue hazer eleccion (puedo decir con S. Francisco de Sales) no tanto del sujeto quanto del habito; que si este lino blanco es por lo blanco figura de la gloria, como dixo S. Gregorio: y por ser lino trabajado

*Greg. Nif.  
orat. fun.  
de Placil.*

*Nife. ibid.*

*Iero. epist.  
26. ad Pam  
mach.*

*Plut. in Cæ  
sar. in Ca-  
mil. item  
in Cesar.*

*Iero. de Fa-  
biol. &  
Marcel.  
Nif. orat.  
fun. de Pul-  
cher. &  
Placil.*

*Franc. Sa-  
les in orat  
fun.*

*Greg. ho.  
21. & 29.  
in Evang.  
Orig. ho. 7.  
in crem.*



jado symboliza los trabajos, y meritos con que se consigue aquella felicidad, quiso esta Ciudad Illustrissima, que hasta el habito mismo del Orador predicasse los grandes meritos, y trabajos, con que piadosamente creamos consiguiò la alma de nuestra difunta: la eterna gloria, que es el consuelo que tenemos en tan lamentable perdida.

5 Ea, publicuense (que ya es tiempo) aquellas virtudes que su modestia ocultò en su extremado retiro; que ya sepultado el rayo, bien puede resonar el trueno que lo publica. Ya puede salir à publico la luz de Gedeon, pues ya se quebrò el barro que la ocultaba; que si es obligacion ocultar el tesoro de las virtudes mientras està en el barro peligroso de la mortalidad, como dezia el Apòstol: *In vasis fictilibus*; es muy debido que se manifieste el tesoro, para gloria de Dios, y la imitacion de los hombres, despues de quebrado el barro. Publiquese. Pero salgamos antes de vn escrupulo. Todos saben que pidiò nuestra difunta la sepultasien en esta Religiosissima Casa, con el habito de Carmelita Recoleta; y yo me acuerdo que el grande Elias dexò la capa de Carmelita al partir de esta vida miserable: *Pallium Elie quod ceciderat*. Como pues pide, y viste essa capa nuestra difunta, quando sale de esta vida? Explicome mas. El vestir Elias su capa mientras vive, no significa que se han de ocultar en la vida las virtudes? Es assi, dize el Pictaviense: *Iusti conversatio involuta, & occulta per humilitatem esse tenetur*. Y el dexarla quando sale de esta vida, no es dar à entender que se pueden ya publicar? Es sin duda. Pues como nuestra difunta se viste de la capa de Elias al morir? Es porque no quiere que aun en la muerte se publiquen sus virtudes? No es, sino por hazer lo mismo que Elias. Vease bien. Què hizo mientras viviò nuestra difunta? Ocultò con el habito de vna señora casada las virtudes que exercitaba de

*Judic. 7.  
Greg. lib.  
30. mor. c.  
32.  
Rup. in li.  
Judic. c. 4.  
Ambr. de  
Sp. S. c. 16  
2. Cor. 4.*

*4. Reg. 2.*

*Berch. ibi.  
li. 12. mor.  
cap. 2.*

de Religiosa. Què hizo al morir? Dexò el habito de se-  
 ñora casada, y vistió el de Religiosa Carmelita. Què fue  
 esto, sino dar permissio para que aora se puedan publicar  
 aquellas virtudes de Religiosa, que ocultò en el habito  
 de casada? Ea: No es razon tener mas tiempo suspensas  
 tan prudentes atenciones, ni lo es dexar de pedir la gra-  
 cia para el acierto, protestando, como hijo rendido de  
 la Catholica Iglesia, que es mi animo obedecer puntual  
 sus venerables decretos en todo lo que dixere. AVE  
 MARIA, &c.

*Erat autem turris excelsa in media Ciuitate, ad  
 quam confugerant simul viri, ac mulieres,  
 & omnes principes ciuitatis, clausa firmissi-  
 mè ianua, & super turris tectum stantes per  
 propugnacula. Ex lib. Iudicum, cap. 9.*

§. I.

*Serar. in  
 Iudic. 9. 9.*

33.

*Genes. 48.*

v. 13.

*Abul. in  
 Iudic. 9. 9.*

50. & in

*3. Reg. 17.*

9. 2.

*Hug Card.  
 in Iudic. 9*

*Corn. ibi.*

v. 50.

6 **E**L Apellido primero (Illustrissimo Señor) de  
 nuestra Nobilissima difunta la muy ilustre  
 Señora Doña Iosepha de la Torre, me condu-  
 ce à considerar para esta ocasion vna torre excelsa de  
 la Ciudad de Thebes. Esta Ciudad estaba (dize el doctis-  
 simo Serario) en la Tribu de Manasses, que fue el primo-  
 genito de Ioseph, y su hijo mas querido. Fue patria del  
 grande Propheta Elias, de donde se llamò Elias Thesbi-  
 tes. como advirtiò el Abulense, con Hugo Cardenal, à  
 diferencia de los que se llaman Thebeos de la Thebes  
 que ay en Egipto, y de los Thebanos de la otra Thebes  
 de Grecia. En medio pues de esta Ciudad de Elias, y de  
 los hijos de Ioseph (dize el texto de mi Thema) avia vna

excelsa torrē: *Erat autem turris excelsa in media Civitate.*  
 Esta fue el refugio, y defensa de todos los de la Ciudad,  
 no solo de los hombres, y mugeres del pueblo; sino de los  
 Principes, y Nobles: que todos por ella fueron libres de  
 la invasion del tyrano Abimelech; porque lo firme de  
 sus puertas, y lo poderoso de su guarnicion, fue la segu-  
 ridad de la torre, y de todos los Ciudadanos: *Ad quam cō-*  
*fugerant simul viri ac mulieres, & omnes principes civitatis,*  
*clausa firmissimè ianua, & super turris tectum stantes per pro-*  
*pugnacula.*

7 En esta torre hemos de hallar la torre de virtudes  
 que labrò en si misma, con la gracia, nuestra difunta  
 Torre, para subir (como confiamos) desde esta Babel de  
 confusiones à la Region altissima de la Gloria: puesto  
 que miro à esta Torre, como la de Thebes, en medio (en  
 el coraçon) de esta Ciudad Imperial, en esta Casa Reli-  
 giosissima de Elias, y de las hijas mas queridas del San-  
 tissimo Ioseph: *Erat Turris in media Civitate.* Ni es menos  
 que de Iesu Christo N. S. la comparacion de la torre.  
 Quien de vosotros (dezia por S. Lucas) queriendo edificar  
 vna torre, no haze primero computo de los gastos que  
 ha de hazer, aver si la podrá llevar hasta su vltima per-  
 feccion? *Quis ex vobis volens turrim edificare, &c?* Ois tor-  
 re? dize Hugo Cardenal. Pues es lo mismo que vn agre-  
 gado de virtudes: *Turrim, idest, virtutum congeriem.* Ois  
 gastos? pues son las obras, y trabajos, con que las virtu-  
 des se adquieren, para subir al Reyno de la Gloria: *Qui-*  
*bus operibus, quibus vè laboribus possit constitui ædificium, quo*  
*perveniat ad Regnum.*

*Luc. 14.  
 Hug. Car.  
 ibi.*

§. II.

8 **A**Y pues que considerar en la torre (dizen, San-  
 Gregorio, Ricardo de Santo Laurencio, el  
 doctissimo Alapide, y otros) su altura, su rectitud, su re-  
 su-  
 su-  
 su-

*Greg. in  
 Cant. 4.  
 Ric. Laur.  
 lib. 12. de  
 su-  
 laud. virg.*

Cornel. in Luc. 14. *fugio, y su atalaya: Turris, propter altitudinem, propter re-*  
 Ifid. li. 15. *Altitudinem, propter presidium, propter speculationem, dixo*  
 eiy. c. 2. Ricardo; y estas mismas propiedades hemos de conside-  
 Pagnis. in rar en nuestra difunta Torre. Veamos. Lo primero que  
 Isagog. v. se descubre es su altura: *Erat turris excelsa.* Fue nija del  
 Turris. muy ilustre Cavallero, Don Miguel de la Torre, Varon  
 de S. Juan del Castillo, y noble de Aragon: no siendo  
 menor su nobleza por su madre, la señora Doña Maria  
 de Pomar, que es vna de las doze Casas de los Ricos hō-  
 bres de Aragon. Grande altura de profapia! Y tambien  
 grande beneficio de la divina providencia; que (como  
 dezia S. Francisco de Sales) es gran dicha ser fruto de vn  
 buen arbol, metal de vna buena mina, y arroyo de vn  
 claro manantial: porque lo mismo es dar Dios nobleza  
 à vn sujeto (dezia la eloquencia de Causino) que darle  
 generosidad, y valor para emprender acciones virtuo-  
 sas, y hazerle menos dificil la imitacion, dandole à ver,  
 como herencia de sus ascendientes, la virtud. Pero de  
 que sirviò esta eminencia à nuestra difunta? No de po-  
 ner veletas al viento de la vanidad; si de mirar al mundo  
 con mas claro desengaño. El que mira desde lo alto de  
 vna torre (dezia S. Juan Chrysostomo) quanto descubre  
 en lo baxo lo mira muy pequeño, y aun despreciable:  
 porque apoca las cosas, la altura misma, de donde se ven:  
*Postquam supra celsam philosophia cogitationem ascenderit, ni-*  
*hil te terrenorum percellere poterit, sed parva videbuntur om-*  
*nia, & divitiæ, & gloria, & potentia.* Miraba todas las co-  
 sas del mundo nuestra difunta, desde la grande altura de  
 su torre: y de aì nacia el desprecio que hazia de todo lo  
 terreno. De aì nacia aquella su grande, y profunda hu-  
 mildad, con que (como otra Paula) se despreciaba: porque  
 (como dezia S. Agustín) es la medida de la humildad la  
 grandeza misma; pues tanto tiene de profundidad vna  
 torre, quanto tiene de eminencia: *Mensura humilitatis*

Franc. Sa-  
les, in ora.  
fun.

Caus. aul.  
sanct. 1. p.  
lib. 1. tr. 1.

Chryf. ho.  
15. ad pop.

Iero. in E-  
pitaph.  
Paulæ.

Aug li de  
S. Virg. c.  
3<sup>ta</sup>.

*cuique ex mensura ipsius magnitudinis data est.* De ai nacia  
aquel considerarse en el mundo peregrina, viviendo en  
su altura, defasada de la gala, vanidad, y pompa del mun-  
do.

9 Quexabase Dios, por su Própheta Geremias, de  
su antiguo pueblo ingrato, porque sin considerar el pe-  
ligro de su perdicion, despreciaban el tiempo de mere-  
cer: y para mas confundirlos, les pone delante el exem-  
plo de la golondrina, que sabe obliervar el tiempo: *Hirun-  
do & ciconia custodierunt tempus adventus sui: populus autem  
meus non cognovit iudicium Domini.* Què observacion es es-  
ta, que trae por exemplo Dios N. Señor? dixo Hugo Car-  
denal, con otros muchos, que es aquella providencia con  
que la golondrina viene à nuestra Region en el tiempo  
de Primavera, y buelve à su Region calida, huyendo los  
rigores del Invierno. Pero aun es mas con lo que confun-  
de à los hombres. Serà aquel no détenerse en la tierra, si  
no lo muy preciso? Aquel no avecindarse en edificio que  
amenaza ruina? Aquel madrugar para alabar à Dios?  
Aquel primor con que compone su nido, dexandole con  
facilidad, quando llega el tiempo de partir? Bien tene-  
mos en todo esso que confundirnos los que obramos lo  
contrario con tan mayores obligaciones; pero no sè si  
avràn todos reparado en la golondrina otro mayor pri-  
mor. Forma, como vemos, su nido en las torres, en las ca-  
sas, y Palacios. Vive entre los hombres, como su mas do-  
mestica; pero no se avrà visto (dize Pierio Valeriano) que  
jamàs se familiarize en la casa con los hombres. Vive  
entre los hombres; pero siempre estraña. Vive en vna ca-  
sa con ellos; pero siempre como peregrina: porque avien-  
do venido, no à perpetuarse en la casa, sino que ha de  
partir de ella con brevedad. no quiere familiarizarse en  
la casa: *Nostra omnium maximè familiaris ac domestica* (es-  
crivò Pierio) *nunquam mansuescit, cicuratur ve.* Pues con el-

*Jerem. 8.*

*Hug. Car.  
ibi.*

*Amb. lib.  
5. hexam.  
cap. 17.*

*Basil. ho 8  
in hexam.*

*Isid. li. 12.  
etym c. 7.*

*Gemin. li.  
4. cap. 13.*

*Plin. li. 10  
cap. 24.*

*Berch li. 7  
mor. c. 41.*

*Lauret. v.  
Hirundo.*

*Pier. Val.  
li. 22. Hic-  
rogl.*

**B**

**te**

te exemplo confundia Dios à su antiguo pueblo, que tan a sido vivia à las cosas de la tierra, sin considerar lo muy presto que avia de dexarla, y que fue criado para mas altos empleos: *Populus autem meus non cognovit iudicium Domini.*

*Iero. in Epitaph. Paula.*

10 Pero quanto puede confundir el exemplo de nuestra difunta à muchos de los Christianos? Vengan los amadores del mundo, y veràn à vna Señora Nobilissima, abstraída, y retirada, en medio del siglo: *Latebat, & non latebat*, como dixo de Paula S. Geronimo, veràn que estando entre criaturas, vivia entre las criaturas peregrina: entre las grandezas, humilde: entre conveniencias, pobre: entre los regalos, abstimente: entre las galas, sin gala: porque mirando las cosas de la tierra desde la altura de su Torre, despreciaba como pequeñas las cosas de la tierra, sin dexar así su noble coraçon à lo que consideraba que muy en breve avia de dexar: *Erat Turris excelsa: propter altitudinem.*

§. III.

11 **L**O segundo que ay que considerar en nuestra Torre es su admirable rectitud: *Erat Turris excelsa: propter rectitudinem.* O quanta fue la rectitud de intencion en sus obras, que tuvo nuestra illustre difunta! Esto solo pedia todo vn Sermon. Siempre en el coraçon, y en la boca: *La Gloria de Dios.* Serà esto contra la gloria de Dios? Era su ordinaria pregunta à sus Confessores. Si deseaba en la enfermedad, naturalmente, algun alivio, preguntaba si feria contra la gloria de Dios el admitirle. Aun para proponer al Medico vn remedio que le avia ocurrido, no lo quiso hazer, sin hazer antes la misma pregunta al Confessor. O Torre rectissima, y quanta confiança nos dà de tu gloria essa tu portentosa obediencia, y rectitud!

12 En vn Relox de Sol, que estava en vna pared, ò torre de Palacio, puso Dios la señal de la salud de Ezechias: *In Horologio Achaz*. No es traño, en el estilo de aquellos tiempos, que aya señal; mas porquè ha de ser vn Relox? Y ya que ha de ser Relox, porquè de Sol mas que otro? Diràn los Literales, que porque se conociesse por el Sol en todas partes la maravilla. Pero passo à mas misterio. Què significa essa salud de Ezechias? dixo Hugo Cardenal, con S. Agustín, que la salud eterna de las almas: *Significat aternitatem, sive Sabbatum aeternum*. Y de esta salud eterna ha de ser señal vn Relox de Sol? Si: *In Horologio Achaz*. Reparese bien el Relox de Sol. Si es portable, tiene vna aguja tocada à la piedra imán, que mira siempre al Norte, de tal fuerte que no ay traza que pueda divertirla; y si es Relox fixo en la torre, ò la pared (como era este) de tal manera se pone el gnomon, que mira siempre con rectitud al Norte. Dirèmos pues que es la señal esta rectitud? Observèmos mas. Preguntèmos al Relox de Sol: què hora es? No responderà por el mundo todo, si nõ le ponè al Sol. Parece que son las doze del dia. Si no es al Sol no respondo. Ya parece que es mas tarde. Ponganme al Sol, y responderè. Pero puesto al Sol (dize Hector Pinto) luego respondia con toda verdad la hora: *Intelligebatur quota hora erat, quando Sol radiabat*. Luego avia en aquel Relox de Achaz, no solo la rectitud, sino el rayo del Sol que la asseguraba para señalar la hora con acierto. Es assi. Pues essa fue la señal de la salud de Ezechias; y su significado es la prenda de la eterna salud de nuestra difunta: porque no solo era su norte, à quien miraba con rectitud, la divina gloria; sino que examinaba essa rectitud à la luz de la obediencia. Ya es hora (proponia el natural) de tomar algun alivio en tantos dolores; pero místico Relox de Sol, aunque miraba con rectitud al norte del divino agrado, no señalaba la hora del alivio, sin ex-

*Isai. 38.*  
*Hug. Car.*  
*ibi.*  
*Cornel. ibi*  
*v 8.*  
*Dion. epif.*  
*ad Polic.*  
*Clavius in*  
*fabric. in-*  
*str. ad ho-*  
*rolog c. 21*  
*Hug. Car.*  
*in Isai. 38*  
*Aug. vel*  
*auct. mi-*  
*rab. Sacr.*  
*Script. lib.*  
*2.*  
*Angelo-*  
*mus, in Is.*  
*38.*  
*Cornel. ibi*  
*anagog.*  
*Abul. in*  
*4. Reg. 10.*  
*9. 22.*  
*Sherlog. li*  
*2. antiq.*  
*hebr diser.*  
*1. sect. 7.*  
*n. 56.*  
*Pini. in*  
*Isai. 38.*

poner essa rectitud à la obediencia como al Sol? Ya es hora (dezia la naturaleza) de proponer al Medico el remedio que se ofrece. No lo es (dezia su rectitud) hasta que me assegure la luz del consejo, y obediencia. Ea, que esto solo bastaba para hazer piadoso juicio, de que Dios le concediò la eterna salud.

13 Pero se dilatò à mucho mas esta rectitud de la Torre. Porque si la miro en sus exercicios de devocion; se ve vna rectitud sin violencia à las obras virtuosas; que ya se sabe que lo recto no padece, como lo torcido, violencia, para encaminarse à lo alto. Si la atiende en sus infortunios, y trabajos, se conoce su rectitud en su admirable paciencia; que es lo recto muy sufrido, como se ve en que puede sufrir sobre si el peso de vna casa, si no pierde su rectitud aun lo delgado de vna aguja, y que nada puede sufrir aun la coluna mas firme, si dobla su rectitud. Si la considero en la vigilancia, y zelo de su familia; se descubre su rectitud en que no tenia criados para hallarse bien servida, si para que mas sirviessen à Dios. Si era menester advertir à alguna persona de la casa, resplandecia su prudencia con rectitud, en buscar la ocasion, para que se lograsse la advertencia no solo con fruto, pero sin quebranto. Me acuerdo de aquellas ceremonias del Cordero, entre las que causa reparo el mandar Dios que el padre de familia que le avia de dividir, y repartir, no le quebrantasse ni aun el menor hueso: *Nec os illius confringetis*. Sabeis (Fieles) porquè? Me diràn que por el mysterio de Iesv Christo N. S. à quien figuraba. Sea assi; mas para la enseñanza fue mas. Què era menester para dividir al Cordero sin quebrantarle? Ya se conoce: Buscar con cuidado las coyunturas de los huesos. No es assi? Pues esse buscar con prudencia la coyuntura para no quebrantar, es lo que Dios enseñaba en aquella ceremonia; y esto lo que practicaba en su casa la rectitud de hueso.



nuestra difunta. Con quanto cuidado buscaba la coyuntura su prudencia, para advertir! Porque era esto? Porque pretendia la rectitud de su intencion, cortar por donde era menester, y sin lastimar: *Nec os illius confringetis.*

14 Pues què, si era necessario corregir? Aqui era donde luchaban, la natural blandura de su Angelical condicion, y la obligacion de madre de familia; pero, con quanto primor las hermanaba, la grande rectitud de su charidad! Mirabanse alli juntas, la blandura de las manos de Iacob, y la aspereza de las manos de Esau; pero mostrando bien en la voz de madre amorosa, que le era la aspereza postiza, y aparente: y que la blandura le era natural: *Vox quidem vox Iacob est; manus autem manus sunt Esau.* Por esso se quedaba en su antigua paz, luego que passaba la ocasion de corregir: porque corregia, no porque lo mandaba (como suele) la ira, la passion, la vengança; si solo porque lo pedia la obligacion, y la charidad. Vease como no avia de lograr (como lograba) copiosos frutos de su charitativa correccion?

*Gen. 27.*

*Greg. hom. 34. in Evangelio.*

15 De la vara de Aaron dize la Sagrada Historia, que aviendose convertido en serpientes las varas de los Egipcios, se bolviò serpiente, y destruyò las varas de los Magos. No dize tal el Texto, reparò el Cardenal Damiano con agudeza fanta: vease bien lo que el Texto dize: *Devoravit virga Aaron virgas eorum.* La vara de Aaron se comiò las otras varas. Esso si: las comiò; no, las destruyò: *Devoravit.* Pues para el efecto què mas haze dezir que fueron comidas, ò que fueron destruidas? Haze mucho, dize, aunque à otro intento; el Santo Cardenal. Lo que se come se incorpora, se digiere con el calor, y se convierte en la substancia del que lo come. No es assi? Luego diziendo que se comiò la vara hecha serpiente, à las serpientes, dize que la vara de Aaron las incorporò, las

*Exod. 7.*

*Pet. Dam. li. 8. ep. 9. Sive opus. 58. 6. 3.*

*Jerem. 1.  
Cornel. ibi*

*Hilar. li. 7  
de Trinit.*

las digirió, y las convirtió en sí misma. Es verdad; pero quien hizo esta conversión? La vara de Aaron, dize el Texto: *Devoravit virga Aaron*. Pues como le llama vara, si se convirtió en serpiente? Ea, quitad à esta vara la corteza, y lo vereis. Todos saben que la vara es simbolo de la correccion: *Virgam vigilantem*, que dixo Geremias, y explicó el P. Cornelio. Vease pues como la vara de Aaron dize qual ha de ser la correccion, para que aproveche. No se convirtió en serpiente la vara? Pues tome la correccion aspecto de serpiente quando sea menester; pero sea vara con rectitud, como la de Aaron, que no tire à destruir à quien corrige: sea vara, pero como la de Aaron, que entre en su coraçon à quien pretende enmendar: sea vara de Aaron, que tenga calor de charidad para digerir; y sea vara de Aaron, que incorpore, y digiera, para convertir con amor à los corregidos: *Devoravit virgas eorum*. Bien està; pero como ha de ser vara: *Virga Aaron*, si ha de ser para corregir, serpiente? O què bien! Porque en passando la ocasion de corregir con el aspecto de serpiente, ha de quedar en su rectitud antigua de vara. S. Hilario: *Dracones magicos draco Moysis, mox virga manens, devorat*. Notese el *mox virga manens*. No es esto lo que hazia nuestra difunta? Quedaba luego en su antigua paz, quando corregia, porque corregia llena del calor de su charidad, con la que entraba en su coraçon, convertia, y enmendaba à los corregidos: *Devoravit, mox virga manens*. Aprendan de este exemplo à corregir los padres de familia, advirtiendole que se pierden los frutos de la correccion, quando le falta la rectitud, y la charidad. Aprendan; o serà su confusion en el juyzio nuestra

Torre, con esta su charitativa rectitud: *Erat Turris excelsa: propter rectitudinem.*

\* \* \* \*

16 **L**O tercero que ofrece la torre à la confide-

racion, es ser el refugio de los Ciudadanos; y así vemos que en la torre de Thebes hallaron todos los

Ciudadanos su refugio: *Ad quam confugerant simul viri ac mulieres.* Quien baltarà à dezir, que grande refugio de necesitados, y afligidos fue nuestra piadosissima Torre!

*Erat Turris excelsa: propter praesidium.* Pero de esta piedad

ay tantos predicadores, quantos son, que son innumera-

bles, los que la experimentaron. Ya la publica el pobre,

con quien partia su plato todos los dias, segun el conse-

jo del Propheta, que dize: *Frangere esurienti panem tuum,*

parte tu pan con el necesitado. No dize, el pan; sino, tu

pan: *Panem tuum:* esto es, aquel que no solo es tuyo, por-

que justamente lo possces; sino que es el plato mismo que

te ponen para que comas: *Frangere esurienti panem tuum.* Ya

lo diràn los muchos centenares de pobres, à los que daba

comida esplendida, y vn buen focorro todos los años,

sirviendoles à la mesa. Ya lo publican vn numero copio-

sissimo de pobres, que salian todos los dias; remediados

de su casa. Pero què profigo? Nunca supo negar, como

huuiesse quien le acertasse à pedir: y solo supo su chari-

dad sentir (como dixo de Paula S. Geronimo) que fuesse

preciso acudir el pobre à otra casa, quando sus excessi-

vas limosnas la reducian à estado de no tener mas que

dar: *Damnum putabat, si quisquam debilis & esuriens cibo*

*sustentaretur alieno.*

*Isai. 58.*

*Ierem. in  
Epitaph.  
Paulæ.*

17 Entendia yo hasta aora que bastaba para el con-

fuelo de la charidad lo que dezia de la alma justa, Da-

vid. La compara à vn arbol plantado junto à las cor-

rientes de vn rio: *Erit tanquam lignum, quod plantatum est*

*secus decursus aquarum.* Y si quereis entender la proprie-

dad de la comparacion, poned (Fieles) los ojos en vn ar-

bol

*Psal. 1.*

bol junto à las aguas. No es verdad que este arbol necesita de las aguas para conservar su vida vegetable? Es así; mas que le vemos hazer? Estanca las corrientes del rio? No; sino toma de las aguas muy de passo las que necesita, y dexa correr las demas para otros arboles. Luego no dexa correr las aguas que necesita para si? Es verdad. Pues la alma justa (dize David) toma de las aguas transitorias lo que le basta, y embia liberal las otras para los pobres; pero no dà à los pobres las aguas de lo temporal que necesita, sino solo las que le sobran. Y es alma justa? Si; que con esso tiene contenta à la ley de la charidad: *Quod superest date eleemosynam*. Pues aora mi admiracion. Que fuesse tan grande la charidad de nuestra difunta, que no contenta con dar lo que sobra- ba, llegasse à dar lo que necesitaba para si! Que llegasse su charidad à tal extremo, que aun dando lo que necesitaba para si, se deshazia de pena, porque no tenia que dar! Ea, que no basta para explicar esta charidad el arbol de David.

Luc. II.

Prov. 31.  
Salaz. ibi.  
Iansen. ibi

18 Veamos si la explica la muger fuerte, que describiò Salomèn. De ella dize, entre otras grandes virtudes, que abriò para el necesitado la mano, y que estendiò sus palmas al pobre: *Manum suam aperuit inopi, & palmas suas extendit ad pauperem*. Pero no lo entiendo: porque si abriò la mano para dar limosna al pobre: para que estendia luego ambas manos? Es porque à vnos pobres daba limosna, y à otros perdonaba las deudas, que es como manumitir? O porque à vnos daba con vna mano, y à otros con ambas, midiendo las limosnas segun el estado, y necesidad? O dirèmos que abria ambas manos despues de dar con la vna, porque se recibe de Dios à dos manos lo que se dà con vna à los pobres? Por mas es. Ved (Fieles) à vna cariñosa madre cercada de sus hijos, con las manos llenas de dulces. Los hijos le van pidiendo, y la madre les

les và dando; pero tanto le piden, y les dà tanto, que llegò hasta darlos todos. Claman los niños con lagrimas: la madre se affige porque, no teniendo que darles, puede parecer que no quiere; pero què haze para que no padezca el credito de su amor? Muestrales las manos vacias, en testimonio de su dolor, porque no tiene que dar. Pues veis à lo que dize de la muger charitativa, Salomon: y lo que pudo dezir de nuestra difunta, y su grande charidad. Abrió la mano, liberal, para dar al pobre: *Manum suam aperuit inopi*; pero llegando à no tener mas que dar, mostraba las manos vacias, para manifestar su dolor: *Et palmas suas extendit ad pauperem*. Vease ya, si fue nuestra excelsa Torre, refugio de los necesitados: *Ad quam confugerant simul viri ac mulieres*.

19 Pero digan los Monasterios Religiosos, los Sagrados Templos, si fue tambien su refugio: *Et omnes principes civitatis*. En las ausencias de su piadosissimo Consorte, le solia embiar muchas telas riquissimas, para que hiziesse vestidos; pero què hazia con ellas? Ya responderàn las Imagenes de su devocion, los Templos, los Altares, que conservan en casullas, frontales, y vestidos todas las telas, sin que reservasse jamàs esta señora la menor cosa para si. No es cosa admirable en muger! Pues como no ha de resucitar paloma hermosa el gusano de la seda, si dandole la naturaleza tanta seda con que vestirse, renuncia toda su seda, para el adorno de los Altares, y Templos? Ea que si: Esperamos ver gloriosa paloma al resucitar à la que, siendo muger, tuvo valor para renunciar tanta seda, y tanto oro para el Divino culto, en que debiera ser el vnico empleo del oro, y de las sedas. Màs: Quanta cera han consumido los Sagrados Templos, à expensas de la devocion de esta señora? Ea (buelvo à dezir) esperamos que tenga gloria muy crecida virtud de muger tan fuera de lo comun.

Bern. ser.  
de fallac.  
praef. vit.  
Exod. 3.  
Ecd. in  
Prov. 27.  
Iudic. 14.  
Cornel. ibi

Berch. ibi.  
li. 7. mor.  
cap. 11.

20 Misterioso siempre panal el de Samson! Es la miel (dezia S. Bernardo) vna imagen propriissima de las dulçuras de la gloria; que por esso la tierra de Promission, que la representa, se dize que manaba leche, y miel: *In terram que fluit lacte & melle.* Y la hallò Samson? El Texto lo assegura: hallò el panal, y le comiò: *Comedebat in via;* pero porquè? Porque triunfò del Leon; para significar que aquella alma conseguirà la dulçura de la gloria, que triunfàre de las tentaciones, y apetitos? Assi el doctissimo Cornelio; pero es por màs, dize el Pictaviense. Vease lo que hizo Samson: *Declinavit, vt videret cadaver leonis,* se apartò del camino (dize el Texto Sagrado) para ver al Leon muerto. Y entonces hallò la miel? Si, dize el grande Escritor: porque para hallar la dulçura de la gloria eterna, se ha de apartar la alma del camino comun, y huellas de los mundanos: *Declinavit.* El Pictaviense: *Necessè habet à via communi, id est, à mundi communi vita declinare.* Ay, almas! Qual es el camino comun de las mugeres del siglo? No es vestir telas ricas con profanidad, con vanidad, y aun con escandalo, y ruina de muchos de los Christianos? Ojala no fuesse assi. Y esperan hallar la gloria eterna, yendo por esse camino comun? Grande esperança! Pero quanto mas llena de seguridad la que nos dexò nuestra difunta? *Declinavit à mundi communi vita.* Se apartò del camino comun del mundo, renunciando los vestidos preciosos, para hallar la dulçura de la gloria: *Declinavit.* Pero reparese mas en lo que hizo Samson. Comiò el panal? Si: *Comedebat.* Pues què es esso? Otra disposicion para recibir la miel. Què haze el que come vn panal? Le come todo? Reparese que no; sino dà la cera, para quedarle con la miel. Luego es señal de que recibió la miel, el verde que dà la cera. O cera que con tan fervorosa liberalidad diò à los Templos nuestra difunta! O vestidos que renunciò de telas preciosas! Vno, y otro fun-

fundan la confiança de que configuriò la dulçura de la gloria: porque vno, y otro, sobre sus limosnas grandes, la publican fer Torre de refugio: *Erat Turris excelsa: propter praesidium.*

## §. V.

21 **L**A quarta, y vltima inspeccion de nuestra

Torre es aver sido atalaya de vigilancia *summa: Erat Turris excelsa: propter speculationem.* Pudo muy bien mirar Salomon à nuestra difunta, quando para alabar la providencia, vigilancia, y discrecion de su esposa, con que, como la nariz, percebia el olor de lo futuro, la compara à la Torre del Monte Libano, que servia de atalaya, para descubrir de lexos los peligros que amenazaban de la parte de Damasco: *Nasus tuus sicut Turris Libani.* Què fue toda la vida de nuestra illustre Torre, sino vn continuo cautelar, y prevenir los incomparables peligros de la eternidad, y los del temeroso passo de la muerte? Pero què hizo? Lo que la Torre de Thebes, de la que dize el Texto, que tenia la puerta firmísimamente cerrada: *Clausula firmísimè ianua:* porque descubriendo de lexos el peligro de Abilemech, cerrò anticipadamente la puerta à los peligros. Cerrò la puerta de su coraçon nuestra Torre con tan firme proposito de no dar entrada voluntaria à la menor culpa, que fixandola con los agudos clavos del temor santo de Dios, no dexò resquicio abierto para admitir con advertencia ni el menor desagrado de su Divina Magestad: *Clausula firmísimè ianua.* *Psal. 118.*

22 Esto era lo que vnicamente temiò nuestra difunta, cumpliendose en su coraçon lo que predixo Isaias de los miembros misticos escogidos de Iesv Christo S. N. *Et replebit eum spiritus timoris Domini.* Le llenarà (dize) el

Espiritu del temor de Dios. Notese que hablando de los otros dones del Divino Espiritu, dize que descansarán: *Requiescet*; pero del temor de Dios dize, no que descansará; sino que le llenará: *Replebit*. Porquè es esto? Pues no se ve? Dize S. Bernardo. Porque como el vaso que està lleno, no consiente ni admite otra cosa dentro de si: pues si la admite, no està lleno: *Quod capere adhuc aliquid potest, plenum non est*; así lleno del temor de Dios el coraçon de nuestra difunta, no admitia en si otra cosa que al temor: *Replebit eum spiritus timoris Domini*. Y aun dize mas el Profeta en la exposicion de Forerico: *Respirare ipsius erit in timore*. Su respirar serà en temor. O que bien! Respiraba temor esta señora; porque temia pecado aun en el mismo respirar: *Respirare ipsius erit in timore*.

Bern. ser.  
54. in Cāt.  
fine.

Forer. in  
Isai. 11.

Greg. lib.  
12. regist.  
resp. 10.

Math. 26.

Leo. ser. 7.  
de passion.

23. Pero aun era mas su temor. No solo temia al pecado, sino aun su sombra. Poco es esto. Su posibilidad. Mas temia. Su nombre. Què digo? Sola su aprehension la ajustaba, temiendo culpa en lo que no la avia, que es la señal que diò S. Gregorio de vn espiritu ajustado: *Bonarum mentium est, etiam ibi aliquomodo culpas suas agnoscere, ubi culpa non est*. No es lo que passò à los Discipulos la noche de la Cena? Dixoles el Soberano Maestro, que vno de ellos le avia de vender; y al punto, dize S. Matheo, se entristecieron sobremana: *Contristati valdè*. No solo esto; sino que llenos de pavor empezaron à preguntar: Señor, soy yo? Señor, soy yo? *Nunquid ego sum, Domine?* Pues, Discipulos Santos: vuestra conciencia no os lo dize? Què temeis, si estais con resolucion de morir mil vezes que pudiera ser, antes que pecar? Pero què quereis? dize San Leon. Són Discipulos amantes: oyen el nombre de culpa; consideran, puesto que el Señor lo dize, que es posible cometerla; y aunque su conciencia les assegura, tiemblan de pavoridos de solo aprehender el nombre, y posibilidad del pecado: *Innocentes condiscipuli ad significationem*



*facinoris expavescent.* Este fue el excesivo temor de nuestra difunta, que temblaba de el nombre de pecado, solo porque aprehendia posible el cometerlo.

24 De aqui nació aquel martirio incruento, bien prolongado, de los escrúpulos, que le dió N. Señor à padecer, que no la dexaban foflegar: Bien que le confidero especial beneficio de Dios, con que la preservò de muchos riesgos de defagradarle. Oigamos (que le vienen muy proprias) las palabras de David: *Quoniam die ac nocte gravata est super me manus tua.* Ay Dios, y Señor mio! dezia. Què grave siento tu mano sobre mi, sin que fus golpes me dexen de dia ni de noche descansar! Sabeis (Fieles) que golpes son estos de que David se quexa? Reparese bien (dize vn docto Expositor) que no es quexa, sino accion de gracias. Porque? Ved (dize) à vna persona, à quien se atravesò alguna cosa en la garganta: què congoxas! què ansias! què tòs! què sin poder foflegar! Valgame Dios! què le ha sucedido? Le han dado alguna herida de muerte? No, Señor: no es mas de vna migajuela que se entrò sin advertir en la via de la respiracion; mas como no admite el coraçon cosa estraña, sino al aire puro, causa tanta congoja, aunque sea solo vna migajuela. Es imagen propriissima de los escrúpulos, y sus congoxas. Què remedio? Entrar los dedos? Beber? No. El remedio mas eficaz es dar al que asì se ahoga palmadas en las espaldas. O, que crece la congoxa! Es verdad; pero con estos golpes se abre la lengüeta de la respiracion, y se arroja la migajuela que causaba la fatiga. Luego son las palmadas beneficio? Ya se vè. Pues no es quexa; sino agradecimiento lo que dezia David: *Gravata est super me manus tua.* Gracias à ti (dize: y con sus voces nuestra difunta) gracias à ti, Señor, por los golpes que me diste con tu mano: porque aunque no foflegaba de dia ni de noche con las congoxas que sentia, y que augmentaban tus gol-

*No var. in  
delic. a.  
mor. c. 90.*

*Psal. 31.*

*Petr. Veg.  
ibi. disc. 2.*

*Resignol.  
li. 1. de per  
fect. c. 18.  
Et lib. 2.  
cap. 21.*

golpes; pero congoxas, y golpes eran medio para que no admitiessse mi coraçon ni la menor migajuela de desagrado tuyo, y quedasse sin impedimento para respirar el ayre puro de tu divino amor.

25 Ea, Fieles: De esta fuerte estaba en su atalaya nuestra difunta, cerrando la puerta à la culpa, y desagrado de Dios: *Erat Turris excelsa: propter speculationem: clausa: firmissimè ianua*; pero reconociendo los peligros de la muerte desde muy lexos, à mas de cerrar la puerta nuestra Torre, previno su guarnicion para la hora del combate, como la Torre de Thebes: *Et super Turris tetum stantes per propugnacula*. Sabeis qual? Veinte años traxo consigo vna imagen de talla del Gloriosissimo Patriarcha, Señor San Ioseph, que es el especial Abogado, y defenfa poderosissima de sus devotos para la hora de la muerte: y esto tan sin apartarla de si, que quitandofela del lado en la vltima enfermedad, por tenerle tau dolorido, la asió fortissimamente, sin quererla dexar hasta morir. Pareciame la porfia de Iacob con el Angel de la lucha. Iacob estaba abraçado con el Angel toda la noche, que es imagen de la vida. El Angel le queria dexar, viendo que amanecia ya, y que estaba herido Iacob: *Gen. 32. Dimitte me*. Pero què hizo el Patriarcha? Lo que nuestra difunta con la imagen. Como es esso? dezia: *Non dimittam te, nisi benedixeris mihi*. No ay que tratar: no te dexarè; que quien en la noche de la vida me ha tenido en pie, para que no cayga en las culpas, en que sin esse arri-mo cayera mi flaqueza. no se ha de apartar de mi, aunque tan herido, en esta hora del amanecer à la eternidad, hasta recibir la vltima bendicion: *Non dimittam te, nisi benedixeris mihi*.

26 Esta devocion eximia, y afecto ternissimo à Señor San Ioseph (à quien llamò Angel, Isidoro Isolano) fue la guarnicion que tuvo en vida, y muerte nuestra excelsa

fa Torre: *Et super Turris tectum stantes per propugnacula.* A San Ioseph miraba en el pobre, con quien partia su plato. En honra de San Ioseph daba en su dia todos los años aquella comida esplendida à los pobres. Al culto de S. Ioseph ofrecia la cera, y los vestidos preciosos. Nada supo negar, como le pidiessen por San Ioseph. A San Ioseph acudia en todos sus trabajos, congoxas, y afficciones. Como no he de prometerme que hallò esta Torre por San Ioseph la eterna seguridad? Prenda, y señal de que avian de posseder los Israelitas la tierra Santa fue aquel portentoso racimo que llebaron los Exploradores. Así Hugo Cardenal. Y suponiendo la alegoria comun, que aquella tierra prometida era imagen de la gloria, pregunto: Como el racimo es prenda, y señal de possederla? Vease como le llevaban: *In vecte duo viri.* Le llevaban entre dos (dize el Texto) que fueron, Iosue, y Caleb; pero son en lo mistico (dize Hugo Cardenal) el temor de Dios, y su amor: *Duo viri, timor, & amor.* Bien: y quien es esse racimo? El dolor, y penitencia de las culpas, dize el mismo Hugo: *Per vnam compunctio de peccatis.* Dirèmos pues que es señal, y prenda de la gloria de nuestra difunta aquel dolor de sus culpas que llevaba, como debe ir, entre el temor, y el amor? Mas dize el Texto. Como llevaban el racimo los dos Exploradores? En vna vara: *Quem portaverunt in vecte duo viri.* Y essa vara à quien representa? Digã el docto Obispo Aresio: *In vecte Sanctus Ioseph adumbratus.* Era aquella vara imagen de San Ioseph. Ea pues: si el temor, y amor de nuestra difunta acuden à San Ioseph, y su imagen, en todas ocasiones, como no avia de hallar las prendas que nos dexò de su salvacion eterna? S. Ioseph, y su devocion fue la vara, cuyo patrocinio le facilitò la verdadera penitencia, para entrar à posseder (como cõfiamos) la eterna gloria: *Ista fuerunt* (dixò Hu-

*Isolan. 3.  
p. cap. 22.*

*Hug. Car.  
in 2. Cor.  
cap. 1.  
Numer.  
13.*

*Hug. Car.  
vbi supra.*

*Numer.  
13.  
Ares. disc.  
6. de S. Ioseph. n. 1.*

Hug. Car. Hugo Cardenal) *quedam prægustatio, & arrha debabenda*  
*vbi supra. Terra Sancta.*

## §. VI.

27 **P**ERO veamos ya el ultimo combate, y triunfo de nuestra Torre. Llegò Abimelech à la Torre de Thebes, con animo de poner fuego en la puerta: *Appropinquans ostio ignem supponere nitabatur*; pero vna muger (profigue el Texto) le arrojò de lo alto vna parte de piedra de molino con que le hirì de muerte en la cabeza: *Et ecce vna mulier fragmen mole desuper iaciens illisit capiti Abimelech*. Caso raro! Piedra de molino? Si; y en esta estuvo toda la seguridad de la Torre, que luego al punto todos los enemigos huyeron: *Omnes reversi sunt*: porque si era sombra de la Comunión Santissima, como no avian de huir todos los enemigos del alma? Vease aqui el suceso admirable de nuestra difunta. Recibiò llena de devocion, y ternura el Santissimo Viatico; y lo mismo fue entrar en su pecho aquella Arca del manna dulcissimo de los Catholicos, que detenerse à su vista toda la corriente del Iordan de los escrupulos: *Iordanis conversus est retrorsum*. Lo mismo fue entrar Iesv Christo nuestro Señor en la nave mistica de su pecho, que convertir la borrasca de los escrupulos en vna portentosa serenidad: *Imperavit ventis & mari, & facta est tranquillitas magna*. Veis (Fieles) como la piedra fue la seguridad, y serenidad de la Torre?

28 Mas. No solo se le serenò el coraçon; sino què? Responderà vn Texto de los Machabeos. Vna agua gruesa hallaron los descendientes de los Sacerdotes en el sitio en que escondieron el fuego santo antes de la captividad de Babilonia: *Non invenerunt ignem, sed aquam*

*1. Mach. 1*

*crasam.* No importa, dixo Nehemias: sacad essa agua: rociad con ella los sacrificios. Què sucedió? Vn caso raro. Que estando nublado el Cielo, rompió el Sol las nubes, y se encendió en aquella agua vn fuego grande, que llenó de admiraciones à todos: *Vtque Sol refulsit, qui prius erat in nubilo, accensus est ignis magnus, ita vt omnes mirarentur.* No es caso portentoso? De agua, fuego? Si: que quitó las nubes el Sol. Ven ai lo que sucedió à nuestra difunta. Què nubes de temores, y escrúpulos la tenian obscurecida! Què impedido aquel fuego de su amor à Dios, sin que pareciesse sino vna agua gruessa, retirada en el valle de su humildad! Pero què sucede? Bien se vió. Que lo mismo fue recibir el Sol del Santísimo Viatico, que desaparecieron todas las nubes de los escrúpulos: *Sol refulsit, qui prius erat in nubilo;* y lo mismo fue desaparecer las nubes con la eficacia del Divino Sol, que encenderse aquel coraçon en llamas ardientes del amor divino: *Accensus est ignis magnus; fervens dilectio Dei;* que dixo Stephano Cantuariense; continuando hasta la vltima hora actos fervorosísimos de Fè, de Esperança, de Charidad, de Contrición, de Conformidad, y de todas las virtudes, llenando de ternura, y admiracion à quantos se hallaron presentes: *Accensus est ignis magnus, fervens dilectio Dei; ita vt omnes mirarentur.*

Steph. ap.  
Tilmubi.

29. En fin, murió la señora Doña Iosepha; pero què llena de tráquilidad, y paz interior! Respódiendo iba por sí à la recomendacion del alma, y oraciones con q se administra el Santo Sacramento de la Extrema-Uncion, la que en vida temblaba de solo oir, muerte. Què es esto? Catholicos. Pero sabeis què? Que vivió en guerra esta señora: y es consiguiente à quien vive en guerra con sus passiones, morir en paz. Con gran quietud, y sin el menor ruido de instrumento se colocaban las piedras al edificarse el magnifico Templo de Salomon. Consta del Tex

D

to:

3 Reg. 6. to: *Malleus & securis, &c. non sunt audita.* Pues què? Se pō-  
*Abul. ubi.* nian las piedras sin labrarlas? No, dize el grãde Abulense;  
 7. 12. antes porq̃ ya estaban labradas en el campo, no se oia el  
 menor ruido al ponerlas en el Téplo: *Non sunt audita.* Pie-  
 Gre. li. 14 dras vivas fomos (dize S. Gregorio) para el magnifico Té-  
 moy. c. 10. plo de la Gloria. Si queremos paz, y quietud en la muer-  
 Eucher. li. te, que es el tiépo en que se colocan las piedras, labremos  
 3. in lib. cada vno nuestra piedra en el campo de la vida, para te-  
 Reg. c. 7. ner essa paz, como nuestra difunta, al tiempo de colocarla:  
*Hic foris tundimur, ut illuc sine reprehensione veniamus.*

30 Muriò con grande paz y consuelo esta señora:  
 Què es esto? Que vivió con grande temor de Dios; y se  
 sigue del vivir en temor, el hallar consuelo, y benignidad  
 al morir. Què buscaban los Magos en Gerusalém? Al  
 Rey de la Magestad, dizen en pluma de S. Matheo: *Vbi*  
*est qui natus est Rex?* Y què hallaron en Bethleem? A vn  
 Niño Dios, benigno, y agradable: *Invenerunt puerum.* Y  
 este Niño es aquel Rey? Ya se vè que si; pero porque le  
 buscãron en el camino con el temor, como à Rey (dixo  
 el Obispo Aresio) le hallaron al fin del camino Niño lle-  
 no de benignidad: *Querentes quippè regiam maiestatem; in-*  
*fantilem reperere benignitatem.* Tema à Dios en la vida, co-  
 mo le temiò nuestra difunta, el que quisiere hallar su be-  
 nignidad al tiempo del morir.

Ares disc.  
 de Epiph.  
 n. 20.

Cant. 4.

31 Muriò esta señora con grande paz, y serenidad:  
 Què es esto? O Fieles! Que vivió, como vimos, muy def-  
 alida del mundo, y assi no siente dexarle quando le de-  
 xa. Celebrò mucho Salomon los cabellos de su Esposa,  
 comparandolos à los rebaños lúcidos: *Capilli tui sicut gre-*  
*ges.* Y què perfeccion tenian estos cabellos? La que debe  
 la alma tener para merecer el mayor agrado de Dios,  
 dize San Gregorio Nifeno. Vease que los cabellos nacen  
 de la carne, son halagados de la carne; mas no tienen ni  
 viven vida de carne. Essa es la virtud que quiere Dios  
 de

del Christiano: que aunque le halague el mundo, donde nace, y donde vive no viva vida de mundo. Y que se sigue de ai? Dixolo San Gregorio Niseno: que no sienten los cabellos que los corten, que los quemén, que los arranquen, porque los arrancan de la carne, con quien no viven: *Capillus, neque si refecetur, neque si deurratur, quicquam eorum que fiunt sentit.* Como avia de sentir nuestra difunta el morir, y dexar el mundo, si aun quando mas halagada del mundo, estaba muy lexos de vivir su vida? *Nec quicquam eorum que fiunt sentit.*

Greg. Nis.  
hom. 7. in  
Cant.

32 Pero ay que advertir, dize el mismo San Gregorio: que aunque es así que los cabellos no sienten que los arranquen; pero dexan bien que sentir à la cabeça, y cuerpo, de donde los arrancan: *Corpus quidem ipsum, unde nascuntur, si vellicetur, dolorem percipit.* Es verdad que no sentiò morir vn coraçon tan delatido del mundo, como el de nuestra difunta; pero quanto dexò que sentir à la cabeça, suya y de esta Imperial Ciudad, de donde le arrancaron? Quanto dexò que sentir à todo el cuerpo de esta Imperial Republica, que perdiò en nuestra difunta su muy amable adorno, y su consuelo? *Corpus quidem ipsum, dolorem percipit.* Pero no bolvamos à renovar el dolor. No lloremos (puedo dezir, como de Paula San Geronimo) No lloremos porque la perdimos; sino, demos gracias à Dios, porque la tuvimos, y aun aora la tenemos: *Non mereamus quòd talem amissimus; sed gratias agimus quòd habuimus, immò habemus.* Tenemos (Fieles) la memoria de tu ajustada vida. Tenemos el exemplo de su altura, con que despreciò lo terreno: el de su rectitud, con que sobre todo miraba à agradar à Dios: el de su refugio, con que socorria à todos: el de su vigilancia, con que se prevenia para morir: para que si invidiamos su muerte, nos determinèmos à la imitacion de su vida. Ea, la:

Greg. Nis.  
ibid.

Ieron. in  
Epitaph.  
Paula.

labrèmos cada vno su torre de virtudes, con el exemplo de esta Torre: guardèmos este desengaño: sigamos sus admirables exemplos, para que la practica de las virtudes pueda dar à nuestras oraciones eficacia, para pedir à Dios que tenga al Alma de nuestra difunta en su Gloria: Quam mihi, & vobis, &c.

Sub correctione Sanctae Romanae Ecclesiae.



\* \* \* \* \*

✠

\* \* \* \* \*

# ORACION FVNEBRE

EN LAS EXEQVIAS, QUE LA SANTA

Iglesia Cathedral de la Ciudad de Cadiz, con asistencia de  
la muy Noble, y Leal Ciudad, de todo el Clero, y  
Sagradas Religiones, consagrò dia 7. de  
Diziembre de este Año de 1695.

A LA VENERABLE MEMORIA DE SV EXEMPLAR  
Dignissimo Prelado

EL ILL<sup>mo</sup>. Y R<sup>mo</sup>. SEÑOR

EL Sr. D. IOSEPH DE BARZIA

Y ZAMBRANA.

DIXOLA

EL M. R. P. M. Fr. IVAN MVÑOZ DE LA CVEBA,  
Predicador de su Magestad, Calificador del Santo Oficio,  
Doctor Theologo, y Cathedratico de Durando en la Vni-  
uersidad de Toledo, y Lector de Theologia Iubilado  
del Orden de la SS. Trinidad Redempcion  
de Captivos en su Provincia  
de Castilla.

Y LA DEDICA

AL EXC<sup>mo</sup>. Sr. CONDE DE MONTE-REY, Y DE  
Fuentes, Gentil-Hombre de la Camara de su Magestad, de su  
Consejo de Estado, y Presidente del Supremo  
de Flandes, &c.

EL LIC. D. DIEGO DE ASTORGA Y CESPEDES,  
Racionero de dicha Santa Iglesia, Provisor, y Vicario  
General que fue de su Illustrissima.

---

Con Licencia. En Cadiz: Por Christoval de Requena.  
Año de 1695. C

ORACION FUNEBRE

EN LAS EXEQVIAS QUE LA SANTA

IGLESIA CATHOLICA DE LA CIUDAD DE CALIX, con asistencia de  
la muy Noble y Real Ciudad, de todos sus Clero y  
sacros Religiosos, confiere dia 7 de  
Diciembre de este Año de 1692.  
A LA VENERABLE MEMORIA DE SU EXCELLEN-  
DÍSSIMO Tercero

EL ILLMO. Y RMO. SEÑOR

EL SR. D. JOSEPH DE BARRIA

Y ZAMBRAÑA.

D A N O A

EL M. R. P. M. F. IVAN MORALES DE LA CRUZA,  
Licenciado de su Magestad, Catedrático del Santo Oficio,  
Doctor Theologo, y Catedrático de Derecho en la Uni-  
versidad de Toledo, y Lector de Theologia Indulido  
de Orden de la SS. Trinidad Redemptora  
de Capitanes en su Provincia  
de Castilla.

Y LA DEDICA

EL SR. D. JOSEPH DE MONTE-REY, y de  
Licenciado de su Magestad de la Ciudad de  
Toledo, y de su Magestad del sacros  
de España etc.

EL LIC. D. DIEGO DE ASTORGA Y CESPEDER,  
Licenciado de su Magestad para la Real Provision y Vicario  
General que fue de su Magestad.

En Calix, En Calix: Por Christiano de Requena.  
Año de 1692.

AL EXCmo. Sr. D. IVAN DOMINGO MENDEZ DE Haro, Guzman, y Aragon, Zuñiga, Fonseca, Ayala, y Toledo, Conde de Monte-Rey, Conde de Fuentes, Conde de Ayala, Marqués de Tarazona, Baron de Maldegen, &c. Gentil-Hombre

de la Cámara de su Magestad, de su Consejo de Estado,

y Presidente del Supremo de

Castilla, y de las Indias, &c. I. de la Santa Iglesia

Provincial, y de la General de España, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

de las Indias, y de la de las Indias, y de la

**A**

**A** Las manos de V. Exc. embia mi rendimiento este Sermon, predicado en las Honras que la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Cadix, dedico el dia octavo despues de su muerte, a su Venerable, y dignisimo Prelado el Illmo. Sr. Don Io. epl. de Barzila y Zambrana, mi señor, y va a las manos de V. Exc. como Christiana epictima conducente a confortar el coracon en el dolor de tal perdida; de que V. Exc. por su generosa dignacion se haze muy participante a medida del alto concepto, y demonstraciones dignas de su grandeza, religion, y piedad, con que honro siempre V. Exc. al Illmo. Venerable difunto, y supo apreciar su elevado talento, sabiduria celestial, y heroycas virtudes: que coronadas de preciosa muerte, correspondientes a la vida, sirven con su memoria de lenitivo al dolor, que motiva su falta a los que le amaban, y amaban el bien de la Iglesia. Admita V. Exc. este obsequio de quien por su buena ley continua en la voluntad de su Amo (que no quiso ser ultima azia V. Exc.) la mas reconocida gratitud, con que pido a Nuestro Señor prospere a V. Exc. muchos años en su mayor grandeza.

Excmo. Señor.

De V. Exc. rendido siervo, y Capellan,

Lic. Don Diego de Astorga

y Céspedes

55

CEN-

82

CENSURA DEL Sr. DOCT. DON ANTONIO DE ROXAS  
y Angulo, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia Cathedral,  
DE SEÑORES Iuezes Apostolicos de la Santa Cruzada,  
y de Toledo y Alcala, y Synodal de esta Ciudad,  
y de Obispos de Toledo y Obispado.

**A** Viendome remitido el señor Doct. Don Juan Ortiz de Zarate y Letona, Canonigo Doctoral de nuestra Santa Iglesia, Iuez Apostolico de la Santa Cruzada, Provisor, y Vicario General de esta Ciudad, y Obispado, por el Cabildo de Señores Canonigos in Sacris Sede Episcopali vacante, el Sermon que en las sumptuosas Exequias del Illustrissimo Señor Don Joseph de Barzia y Zambrana, nuestro Dignissimo Prelado, predicò el muy R. P. M. Fr. Juan Muñoz de la Cueva, del Orden Calçado de la Santissima Trinidad en la Provincia de Castilla; no me es posible negar la admiracion à su grande eloquencia, y docta expresion de las singulares virtudes de nuestro Illustrissimo Joseph, como à la viua descripcion de las heroycas prerrogativas con que el Señor le dotò. Solo vn hijo del Orden de la Trinidad Santissima pudiera aver descubierto las preciosas memorias de nuestro Joseph, entre las ondas copiosas de lagrimas que anegaban el Feretro de su Venerable cadaver. Del otro Joseph Virrey de Egypto ponderò San Cyrilo Alexandrino, que Moyses hizo resucitasse su memoria, y manifestasse su cuerpo: *Memoriam Joseph cum cadavere sepulto. resurger e fecit Moyses*; y fue el caso, que el Nilo con sus acostumbres inundaciones, avia ocultado la tierra toda de Egypto, y en ella la Vrna que incluia sus huesos, y con divino impulso labrò vna lamina de oro, donde esculpiò, y gravò el inefable Nombre de Dios, Thetragrammaton, ò Iehovah; arrojòla a las aguas, y surcandola diò con el sepulcro, y cadaver de Joseph. Así lo escriuiò el Abulense: *Ex auctoritate Joseph constat, quòd quando Moyses voluit tollere Joseph, Nilus fluvius inundauerat valde, & loculum Joseph operuerat. Cum ergo Moyses eum non inueniret, scripsit nomen Domini Thetragrammaton in quadam lamina aurea, illa autem fluctuauit supra aquas, perveniens vsque ad locum in quo erat sepulchrum Joseph.* El nombre Thetragrammaton (dize la Purpura de Cayetano) contiene el Mysterio de la Trinidad Beatissima: *Hoc nomen continet Trinitatis Mysterium*; y con èl, la lamina de oro de nuestro doctissimo Orador descubrió entre las aguas de nuestras lasti-

tinoclas lagrimas à nuestro grande Ioseph , aquel Rey de la predicacion , criado en el Santuario del Sacro Monte , para el Baculo Pastoral de esta Iglesia , que parece lo avia profetizado el Real Profeta en el Psalmo 2 . *Ego autem constitutus sum Rex ab eo super Sion montem Sanctum eius , predicans præceptum eius .* Sacro Monte , llama Genebrardo à este Sion : *Mons est Sacer* ; y de Predicador de este Sacro Monte , salio à gobernar , y dirigir almas como Prelado , y Pastor : *Reges eos , pasces eos , pastoraliter reges , alludit ad Baculum Pastoralem .* Debemos , pues , los hijos de nuestro Illustrissimo Ioseph el consuelo en tanto dolor al admirable Iacob de nuestro Orador sapientissimo . Dos hijos tuvo en Egipto el Patriarcha Ioseph , Ephraim , y Manasses : el primero , se interpreta felicidad ; el segundo , olvido de lo temporal . Nacieron del Matrimonio con la hija del Sacerdote de la Ciudad del Sol , que assi se dezia Heliopolis ; y para bendecirlos Iacob puso los braços en forma de Cruz . La Glosa dize , que Iacob con espíritu profetico compuso vna Republica que constasse de Estado Ecclesiastico , y Secular : *Moralitas est secundum interpretationem nominum Manasses interpretatur oblivio , & significat excellentem contemp'tationem : Ephraim verò fertilitas , & significat bonum activum .* En Manasses los Ecclesiasticos , diputados para el Gobierno , y Regimen de la Iglesia : *Qui per Manassen significantur sunt magis apti ad Regimen Ecclesiasticum .* A Ephraim se reduce el Estado Secular , compuesto de los Nobles de la Republica , cuyo deívelo es mantener al Pueblo en paz , fertilidad , y abundancia : *Prudentes verò per Ephraim significati sunt magis apti ad Regimen seculare , quod per se respicit conferentia humanæ vitæ :* Estos dos hermanos colocaron la Cruz que su Abuelo Iacob les dà : Donde ? En el repartimiêto de tierras hecho à los hijos de Israel ( Iosue 12 . ) tocaron à los dos desde las aguas del Iordan , y se terminaban en vn Mar grande : *Finiunturque Regiones eius mari magno :* el qual , dize Lyra , es el Mediterraneo . Siendo el Mar simbolo de la amargura , y llanto : *Magna est velut mare contritio tua .* La Cruz Titular de nuestra Cathedral se halla dentro de estas aguas con tal dolor , y en èl tambien los hijos de Ioseph , y esta Ciudad Heliopolis , que Ciudad del Sol llamò la antiguedad à Cadiz , donde Ioseph se desposò con la Iglesia Gaditana , hija del Sacerdote Santiago el Mayor , que como Padre la erigió , y criò ; y el Sacerdocio es el atributo que S. Ambrosio dà à Santiago : *Iacobus qui primus solium Sacerdotale conscendit .* Debese , pues , imprimir la lamina de oro de esta Oracion , para los ojos de los que

que no la oyeron , como se imprimiò en nueſtros coraçones ,  
cuyas doctrinas , discursos , y ponderaciones van niveladas por  
los Decretos Pontificios , integridad de nueſtra Santa Fè , y  
pureza de las buenas costumbres. Aſſi lo ſiento, en Cadiz à 12.  
de Diziembre de 1695. años.

Doct. D. Antonio de Roxas

y Angulo.



## LICENCIA DEL ORDINARIO.

**N**Os el Doct. D. Iuan Ortiz de Zarate Letona, Canonigo Doctoral en la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Cadiz, Iuez de la Santa Cruzada en ella, y su Obispado, Provisor, y Vicario General del, por el Cabildo de Señores Canonigos in Sacris Sede Episcopali Vacante, &c. Por la presente, por lo que toca à nuestra jurisdiccion Ordinaria Ecclesiastica, cõcedemos Licencia à Christoval de Requena, Impresor de Libros de esta dicha Ciudad, para que pueda imprimir vn Sermon, que en las sumptuosas Exequias de el Illustrissimo, y Reverendissimo Señor Don Joseph de Barzia, y Zambrana, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo que fuè de esta dicha Ciudad, y Obispado, del Consejo de su Magestad, &c. predicò en dicha Santa Iglesia el M. R. P. M. Fr. Iuan Muñoz de la Cueva, del Orden Calçado de la Santissima Trinidad, en la Provincia de Castilla: por cuya impresion no se incurra en pena alguna, por quanto de nuestra orden ha sido visto, y examinado el contexto de dicho Sermon, y en el no ay cosa que se oponga à nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres Dada en la Ciudad Cadiz à catorze dias del mes de Diziembre de mil seiscientos y noventa y cinco años.

Doct. Don Iuan Ortiz

Zarate Letona.

Por mandado del Sr. Provisor, y Vicario General:

Don Iuan de Borja Poin,

Notario mayor.

D. O. M. S.

ILLmo. D. D. IOSEPHO DE BARZIA

& Zambrana, &c. Episcopo Gadicensi.

EPITAPHIVM.

Admovit Malacca tuis crepundia cunis  
Barzia, vagitu sat celebranda tuo.  
Te Patriæ invidit Liberia; te Aula Toletio:  
dignus eras cunctis vnus adesse locis.  
Eloquio traxisti animos, nec fortior alter  
dura triumphanti subdere colla iugo.  
Transijt in libros divina scientia vocis:  
Echo perennis erunt; vox ibi fixa manet.  
Prævius exemplo, te primus, & ore fuisti:  
vitaquæ doctrinæ par fuit ipsa tuæ.  
Dicite Erythræi, proprias qui vincere dotes,  
qui plausus potuit spernere, quantus erat?  
Tanti fama viri, vix non impleverat orbem;  
nota sub Æoo; clara sub occiduo.  
Debuerat gelidam pariter penetrare sub Arcton;  
hoc quoque BARZIÆ posthuma lingua dabit.  
Præsulem ad Herculeas fixit Parca vltima metas:  
cælum Animam; spoliū corporis Vrna capit.  
Quisquis es, afflictæ complora civis Erythræ  
luge legens carmen, sit tibi mœror amor.

---

Lugens ponebat Domino suo, familiaris Don Ioannes  
Xomelius.



# AUE MARIA.

## THEMA.

*Nemo natus est in terra qualis Henoch : nec ut Ioseph, qui natus est homo, Princeps fratrum, firmamentum gentis, Rector fratrum, stabilimentum Populi : & ossa ipsius visitata sunt, & post mortem prophetauerunt. Ex lib. Ecelesiastici, cap. 49. à v. 16.*



VN no enjutos los ojos del doloroso llanto, revertiendo todavia las lagrimas de lo intimo del pecho, mal cicatrizada en el coraçon la herida de la mas sensible pena : me mandas Iglesia Santa, Illustrissimo Cabildo, renueve lo inexplicable del sentimiento justo. Y mandas, à

quien si siempre desearà obedecerte, oy como tan lastimado en este suceso funebre, con la propension à los doloridos innata, facilmente prorrumpe, y ya inportuna, ya oportunamente habla, repite, inculca la causa, y las razones de su angustiosa congoxa. Con facil, pues, y aun con arrebatada obediencia subo à este puesto à desahogar, con agravar, mi dolor ; que ay motivos tan nobles de quebranto, que solo con reiterar las ansias abren desahogo al pecho : cuyo amor conserva mas viua su ignea qualidad entre las yertas cenizas, verificando firme la poetica elegancia : *Vivam quidquid ero cineres interque favillas.*

*Virg. ad  
Mecœn.*

Pero que me recargo àzia mi dolor singular en perdida tan comun ? Miro à este Cabildo Illustrissimo ; atiende à esta Ciudad nobilissima ; veo à este devoto, quanto numeroso Pueblo, que individuando el sentimiento mas vivo, cada vno siente en si muy singular el dolor. Y que otra cosa podia suceder ? Si muriò : huyenme las palabras para articular tanta pena ! Muriò : tremula la voz de expresion tal, se retira : Muriò : ò dolor ! Sobras a llenar los numeros de la equidad de lo humano. Muriò : de esta vez lo digo : El Illustrissimo, y Reverendissimo Señor

A

D.

2  
D. IOSEPH DE BARZIA Y ZAMBRANA : aquel Doctor insigne, que en el numero, y estatuto venerable de la Iglesia Colegial del Monte Sãto de Granada, como nube fecunda con bendiciones del Cielo volaba en alas del Apóstolico zelo, fertilizando las Almas del saludable rocío. Aquel, à quien buscò en su retiro la vigilante sollicitud del Eminentissimo Sr. Cardenal Portocarrero Arçobispo de Toledo, para que colocado en el Choro de aquella Primada Iglesia en Toledo, en la Corte, en los oídos de nuestro Pijssimo Monarcha, resonassen los eccos de su Evangelica Tuba. Aquel Escritor sabio, que lleno de eloquencia, y divina, y humana erudicion, sacò à luz tantos, y tan provechosos libros como publica la edificacion comun; siendo muy benemerito por ellos de los Oradores Sagrados, y de todo el Orbe Catholico. Aquel, que renunciadas por su profunda humildad las dos Grandes Iglesias de Canarias, y de Attorga; resistida su promocion à la Arçobispal de Granada: por especial favor de la providencia Divina, tomó el Pastoral Baculo, y llenò dignissimamente la Sede deste Emporio celeberrimo.

Què al fin murió, señores, este Doctor Eclesiastico, este Varon verdaderamente Apolítico, vuestro Obispo Venerable, en quien con suave armonia resonaba el concento de las Christianas virtudes! *Perijt bonorum omnium armonia*; exclamo con S. Gregorio Niseno. O muerte! Que bien te llamò iniqua, inconsiderada, indiscreta, fatua, y cruel, el Gran Padre San Bernardo! Porque què mas iniqua, y torpe indiscrecion; què resolucion mas cruel, que cortar el hilo à tal vida à los 53. años, si colmada yà de frutos, aun llena de mayores esperanças? Que privar de vn golpe, de Pastor à su Rebaño; al necesitado, de alivio; y al Orbe, de tal Maestro? Ea, muevan tempestad los suspiros, y en la plea mar de lagrimas reviertan sobre ti (ò Nobilissima Cadiz!) Oceanos de amarguras.

Tal pèrdida! O Santo Dios! Iglesia Santa, Ilustrissima Ciudad, no te miras sola con la falta de tu Venerando Obispo, aunque tan crecido sea el numero de tu Pueblo? Es lo que allà lloraba Ieremias de la grande Metropoli de Ierusalem: *Quomodo sedet sola Civitas plena populo!* Sola, y llena? Si. Oyganle su razon: *Facta est quasi vidua domina gentium.* Ha quedado viuda la Ciudad, que es Emporio de innumerables Naciones; la que domina con su opulencia a las gentes. Si pues: sola has quedado (ò Cadiz!) faltandote vn Prelado de tan brillantes virtudes: *Sedet sola Civitas.* Porque no se suple tan funesta soledad con el mayor lleno de

Nisen.  
orat. fun.  
de Placill.

Bernar.  
ser. de S.  
Malach.

Thren. I  
I.

de popular poblacion: *Plena Populo*. Pues como los ojos pueden contenerse en jutos? *Quomodo?* Pero ò Dios, y Señor mio! Iusto es que adoremos tus investigables decretos; y que templando las quexas; junto con observar la medida que prescribes à las lagrimas: *Potum dabis nobis in lachrimis, in mensura*: Temblemos de tu trueno; que causa horror en rueda (como dezia David) *Vox tonitruui tui in rota*. Sabéis, Catholicos, que trueno es este en círculo, que nos dà la voz de Dios? Hazed por vida vuestra, memoria del círculo del año que ha corrido de S. Andres à S. Andres. Día de San Andres del año de noventa y quatro cayò vn rayo en Cadiz, executando estrago lastimoso: y cerrando el dia de San Andres el círculo de noventa y cinco, al ver la muerte de vuestro dignissimo Obispo, exclamò con profunda consideracion vn Varon pio, y discreto: *No ha sido este menos horroroso rayo*. Y no olvideis las fatales desgracias de esse dia, en que muerto el Prelado, se soltaron terribles las desgracias.

Mas: *Vox tonitruui tui in rota*. Es la rueda (dize el Apostol Santiago) *symbolo de la vida humana: Inflamabit rotam natiuitatis nostrae*. Por su movimiento (comenta Olimpiodoro) y por los altos, y baxos, con que haze su circunvolucion en qualquier humana esphera: *Rota pro vita accipitur ob ipsius revolutiones, et motus*. Y quando cerrò su círculo la vida de nuestro Venerable Prelado, con voz de trueno llama las atenciones la Divina Magestad. Con voz de trueno? Si: *Vox tonitruui tui*; que si despues del rayo llega la voz del trueno à los oidos, es para que lloremos penitentes, y templemos humildes los soberanos enojos.

Finalmente: *Vox tonitruui tui in rota*. Con voz de trueno resonaba en los Pulpitos el Illustrissimo Barzia; quando estallando viuas voces; y destellando claras, si percusoras luzes, commovia, y heria con superior eficacia los animos de los oyentes: siendo de la palabra del Altissimo otro nuevo, y perfecto *Boanerges*; con más dicha, y mejor fin, que alaban Quintiliano, y Ciceron en el Orador Pericles: *Pericli contigit fulgurare, et tonare*. Pero nadie juzgue se exalò con la vida la voz de trueno, que todavia resuena; despues que con la muerte perficionò el Apostolico Barzia el periodo de su exemplarissima vida. Quereis saber que clama? No solo desengaños, que es doctrina comun de las comunes muertes. Su muerte muy preciosa predica yà sin riesgos los exemplos de sus heroycas virtudes.

*Psal. 79*  
6.  
*Psal. 76*  
19.

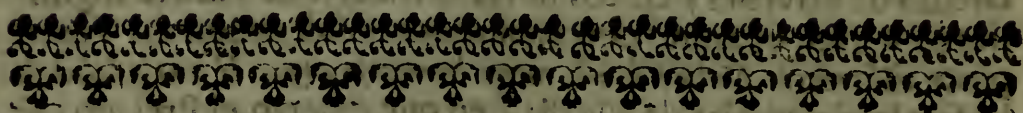
*Cayò en vnacasa, matò à vn hombre, y lastimò à otras personas.*

*Este dia de S. Andres que murio su Illust. repentina- mente murieron 713 Sacerdote, y vn Titulo.*

*Jacob. 3.*  
6.  
*Olimp. in Eccli.*  
12.  
*Marc. 3*  
17.  
*Quintil. lib. 1.*  
cap. 6.  
*Cic. de perfect. Orat.*

4  
Estas seràn de mi Oracion el objeto : en que protestando toda veneracion, y obediencia à Decretos Pontificios, y guardando à la verdad fidelissimo decoro ; debome lastimar de que à este grande Aquiles de la Milicia Apostolica , à este Orador consumado, quepa en este dia tan frio, è ineloquente Orador: si bien para lograr algun acierto ( de mas de lo que fio de su merito) aunque desdiga algo del mas corriente estilo; busca mi necesidad el mas amable recursó : qual es el nombre que tanto venero, predicò, è imprimiò en los coraçones nuestro Venerable Prelado: el Nombre dulcissimo de la Madre de la Gracia:

AVE MARIA, &c.



*Nemo natus est in terra qualis Henoch :: nec ut Ioseph, qui natus est homo, Princeps fratrum, firmamentum gentis, Rector fratrum, stabilimentum Populi: & ossa ipsius visitata sunt, & post mortem prophetauerunt. Ex lib. Ecclesiastici, cap. 49. à v. 16!*

**C**ontienen las palabras del Themá ( ) el elogio que dà Iesus Sirach entre los encomios de los Padres antiguos, a Ioseph el antiguo Patriarcha , comparandolo con Henoch : *Nemo natus est in terra qualis Henoch, nec ut Ioseph.* Y vsa de la comparacion ( dize el P. Cornelio ) para significar , que assi como en el siglo antes del diluuiò no tuvo Henoch semejante en la virtud, y piedad ; assi en el siglo posterior al diluuiò no tuvo otro semejante Ioseph : *Sicut primo mundi seculo ante diluuium, nullus fuit similis Henoch, virtute, & pietate; sic pariter posteriori seculo post diluuium, nullus fuit similis Iosepho.* Y què dize de Ioseph ? Dize que nació hombre, Principe, y Rector de sus hermanos, firmeza, y estabilidad de el Pueblo, y de la gente : que fueròn visitados sus nuestos, y que prophetizaron despues del aliento ultimo.

Alapide,  
in Eccli.  
49.

Estas palabras todas forman lema, y epygrafe de acomodacion propriissima al cuerpo respectabile de nuestra funebre empresa. Porque de vn illustrissimo Ioseph, que desde que nació fuè hombre, dedicado à Dios en racionales obsequios. *Qui natus*

tus

3

*us est homo.* Que fuè firmamento, y columna de luz para los Pueblos, y gentes, con su vida, con su voz, y sus admirables escritos: *Firmamentum gentis, stabilimentum populi.* Que fuè Principe, Rector, Obispo amantísimo de sus herimanos, y de todo su Rebaño: *Princeps, Rector fratrum.* Que fuè visitado del Cielo, y cuyos huesos predicaron desde el Tumulo: *Ossa ipsius visitata sunt.* & *post mortem prophetauerunt.* Que cosa mas propia se puede dezir, y que exclaimar con el Ecclesiastico; no ha nacido en estos siglos hombre, ni parió alguna madre otro semejante à nuestro Ilustrísimo, y Venerable Ioseph. Al modo que el otro Ioseph antiguo fuè el sin igual de su siglo; como en el suyo lo avia sido Henoch: *Nemo natus est qualis Henoch, nec ut Ioseph.* El Syro: *Et mater ut Ioseph non peperit.* Tengo ya pauta por donde arreglar los discursos. Entremos en el primero.

**N**O tuvo Ioseph semejante aviendo nacido hombre: *Nemo natus est ut Ioseph, qui natus est homo.* O nació varon, segun la leccion Griega: *Natus est vir.* Porque desde que nació tuvo Ioseph sus aumentos: *Ioseph, id est augmentum.* Es digna de reparo vna paterna equivocacion, quando renació nuestro Venerable difunto en el Sagrado Bautifino. Preguntado de el Parrocho su noble, y virtuoso Padre, que nombre gustaba se le pusiesse à su hijo? respondió acelerado: *Llamele vsted San Ioseph.* Pero si entonces se celebrò con gracejo, como lapso de la lengua, piadosamente discurro que governò su lengua algun superior impulso; y que en dezir llamassen San Ioseph à su hijo, intervino aquel linage de profecia, de que le hazian mas capaz sus costumbres ajustadas, que al otro, que *prophetauit; & hoc à semetipso non dixit.* Ni le engañara la prudente expectacion; pues desde los años primeros, en que empieza à rayar la luz de la razon, y discurso, viò à su hijo Ioseph adornado de discrecion varonil, modestia Angelica, gravedad juiziosa, y mas que pueril virtud. *Ioseph natus est vir* (dixo el docto Cornelio, hablando de aquel antiguo) *quia à puero virilem sapientiam, modestiam, gravitatem, virtutem præsetulit.*

Aquella compostura grave, aquella gravedad tan modesta, aquella virtud por mas reconcentrada menos aparente, y ruidosa, que visteis, Fieles, todos en el Ilustrísimo señor Barzia, era de la edad que su vida. No conociò en la puerilidad mas ju-

*Lect.  
Grac.*

*Index  
Biblic.*

*Ioan. II.  
51.*

*Alapid.  
in Eccli.  
supra.*

*Ep. mod*

*1.2*

juguetes, que el retiro a vn quartico de su casa, donde imitaba, como observaba en la Iglesia, el culto de los Altares. En concurso de otros niños, sentado en vna silla les hazia Sermones, ensayandose yá à la vocacion de su empleo. En las Escuelas de la Sagrada Compañia, donde felizmente aprendiò latinidad, y retorica, se admiraban aquellos sabios Maestros de oírle declamar con los primores de diestro, y consumado Orador. Solicito yá entonces de su eterna salud, estuvo resuelto, y dispuesto todo (algunas vezes me lo dixo su Ilustrissima) para tomar en el Convento de mi Religion en Malaga este Sagrado Abito. Pero la Divina providencia, que le destinaba otro rumbo, inspirandole se ciñesse con voto de virginidad perpetua (como lo hizo) lo conduxo à Granada à ser Colegial del Monte Santo; Seminario, si otro alguno, celebre de la mas culta educacion, de las mejores letras, y virtudes exemplares.

Alli se dedico con tal refòn al estudio, à la oracion, y exercicios virtuosos, que rendidas las fuerças al trabajo, todos le lloraban difunto en su adolescencia florida, porque le vieron ya hecico confirmado. Pero el Señor de la vida, y de la muerte, entonces le sanò, le sacò Estudiante muy aprovechado en Sagrada Theologia: y Doctorado en esta facultad Sacra, el Ilustrissimo señor Obispo de Jaen Don Antonio Piña-hermosa, le llevò para su Theologo, Examinador, y Visitador de su Obispado: y en aquella Ciudad, acompañandose solo con los Eclesiasticos de mas talento, y exemplo, sobrefalia el resplandor de sus virtudes, propias de la altissima Dignidad, que recibì, de Sacerdote, à quien grangeaba mas respeto su modestia: reluciendo en los años de mas riesgo à la honestidad de sus costumbres el hermoso aspecto, gentil disposicion, estatura, y proporcion agradable de sus prendas corporales. Pero Ioseph que se ciñò, y se estrechò desde niño con la oracion, con la mortificacion, y el estudio, no declinò vn apice de la integridad de su aumento. Antes bien pactando, como el Santo Iob, con sus ojos total exclusion de especies, de objetos halagueños sensuales: *Pepigi: fœdus cum oculis meis; vt nè cogitarem quidem de virgine:* lograba en las virtudes mas creces al passo de sus años, y de sus obligaciones; triunfando del domestico incentivo, y de las invasiones exteriores que le provocaba su bella disposicion juvenil.

Iob 31.1

Gen. 49.

22,

Notable elogio el que dà a Ioseph su hijo el Patriarcha Iacob: *Filius accrescens Ioseph: filius accresceus, & decorus aspectu.* Po-

ne-

nese el Santo Patriarcha à mirar à su hijo en la hora de las verdades, que es la ultima de la vida, y exclama como admirado: Mi hijo Ioseph es muy crecido en toda honestidad, y virtud: *Filius accrescens Ioseph!* Notables son sus aumentos! *Filius accrescens.* Y es joven bien dispuesto, y sin los melindres de afeminado, es hermoso: *Et decorus aspectu.* Como si dixera: que siendo Ioseph joven de gentileza tan rara, no haga en el la mozedad de las fuyas! Aqui ay mucho de Dios. Muy descollada sube esta virtud.

Pues què si à esto ( prosigue el Santo viejo ) se añade el saber que las donçellas, y damas discurrieron sobre el muro? *Filiae discurrerunt super murum.* Su integridad de costumbres excede al vulgar allombro. Pregunto aora yo : el que las damas sobre el muro discurren, por dode arguye en Ioseph vna honestidad heroyca? Es el caso ( responden Cayetano, y Lipomano ) que quando el joven Ioseph salia de su retiro à lo publico, de tal suerte se llevaba su gentileza los ojos, que las damas mas recatadas, y hermosas salian desaladas à los muros, à ventranas, y azoteas, para verle, y ser de el vistas. Y no peligrar con esto, antes si sobresalir la honestidad de Ioseph, es monstruosa honestidad.

Aun mas lo estrecha à lo textual Ruperto: *Filiae discurrerunt super murum:* No sabeis ( dize ) el suceso de aquella desembuelta señora, que aviendo puesto los ojos, y coraçon en Ioseph; para el logro de su gusto, y derrocar el muro de tan firme honestidad, discurrió ponerle en el lance mas estrecho, si Ioseph no huviesse atropellado por todo, antes que por el pecado? Pues què mayor heroicidad de la modestia infligie, y pureza admirable de Ioseph? *Filius accrescens Ioseph. Filius accrescens.*

O Ioseph Illustrissimo! siento que me limite muy difusa aplicacion la cortedad del tiempo. Pero no escuso dezir, que hasta en el sitio del Tribunal Sagrado, con pretexto de consulta, y de la salud del Alma ( no dava lugar su circunspeccion, y retiro à lo que no venia con este decoroso pretexto ) se le atrevió ( ò sacrilega audacia! ) vna hermosura armada de todo el estudiado atractivo, y que abandonava, demàs de la conciencia, y natural verguença, prendas de sangre, y estimables respetos àzia el mundo: Pero apenas tocò al casto oido el veneno, quando sacudido de Ioseph con prompta resolucion, librò su indemnidad en la fuga, y no temió, como verdadero Ioseph, la consequencia regular de semejante desprecio; que es

Calet. &  
Lipom.  
ibi.

Rup. ap.  
Cornel.  
in Ge-  
nes. sup.

vna implacable ira, que labra del execrado delitò el padron de injusta infamia. Zelò Dios en este punto su honor, como lo avia escogido para Apostol de estòs tiempos, en quien es tan necessaria la fama, que es el buen olor de Christo, junto con la candidez, que reconociò San Pablo, y comentaba Augustino: *Christi bonus odor sumus. Odor bonus fama bona.* Pues es conitante pierde mucho la eficacia de la Doctrina Evangelica, si ay mancha en quien la predica; ò si acaso perciben olor malo los oyentes.

2. Corin.  
2. 15.  
Aug. tr.  
50. in  
Ioan.

Eccles.  
7. 29.  
Isai. 59.  
16.

Vès aqui, gravissimo Auditorio, à tu Illustrissimo Obispo, que naciò hombre, ò varon: *Qui natus est homo, qui natus est vir.* Y este es singularissimo elogio, quando los que degeneran de varones son tantos, que (como dezia el Ecclesiastes) apenas entre mil se halla vno: *Virum de mille vnum reperi*; ò como escribe Isaias: *Vidit Dominus, quia non est vir.* Los ojos clarissimos de la Magestad Divina, aun no encuentran vn varon. Pero si lo fuè à nativitate, y muy segun su coraçon, y su agrado, tu Prelado Illustrissimo Ioseph: *Qui natus est homo*; y como tal

§. II.

**E**Ntrò en el segundo punto: mirandose Ioseph nacido para el trabajo, como el ave para el buelo: *Homo nascitur ad laborem, & avis ad volatum.* Trocò con discrecion alta aquella sentencia de Tertuliano, celebrada por obscura: *Nemo nascitur alijs, moriturus sibi.* Por que tratò de no morir solo para si, el que avia nacido para otros, y salud eterna de muchos: y como hombre, que nos concediò el Cielo en estos tiempos infelizes, para que no pudiesen quejarse los paralyticos pecadores de que no tenian hombre: *Ho ninem non habeo*; aviendo vn Barzia, que convirtiesse perversos, que consolidasse lo roto de las costumbres, y fuesse firmamento, ò columna de la doctrina, y virtud en los Pueblos, y las gentes: *Firmamentum gentis, stabilimentum populi.*

Job. 5.  
7.  
Tertul.  
lib. de  
Patio.  
Ioann. 5.  
7.

A los primeros años que gozaba el Sacerdocio, sentia en si nuestro difunto Illustrissimo grandes interiores impulsos de cooperar con sus talentos à la salvacion de las almas. Pero siendo tan arduo, y mas en pocos años, proseguir vtilmente, y sin dispendio proprio esta nobilissima empresa; sintiendo baxamente de si, resistia à la vocacion su humildad. Media su talento, y espiritu con el fervor, y ciencia que pide la predicacion del



del Sagrado Evangello; y requiere el Tribunal formidable del Confessionario; y si le inclinaba la confianza en la Divina gracia, le retraia la desconfianza propia. Pero ( caso notable!) en la perplexidad de estas dudas le parecio oia, y ciertamente se le imprimió con grande luz, y devocion de su alma, este verso de el Psalmo 31. *Intellectum tibi dabo, & instrua te in via hac, qua gradieris, firmabo super te oculos meos.* Te daré entendimiento, y te instruire en este camino, por el qual andarás; y fixaré mis ojos sobre tí. Palabras que en los trabajos, fatigas, y tribulaciones que le sobrevinieron despues, meditadas vn poco le deshazian todos sus interiores nublados.

Psal. 31.

8.

Supongo el puntual cumplimiento de aquel primer hemistichio: *Intellectum tibi dabo*; porque entendimiento tan claro, dictámenes tan rectos como los suyos, con el Don de consejo para la direccion espiritual; y aquel modo elevado de concebir siempre dirigido à purificar las conciencias, bien conocido es que todo le cupo por Don especial de Dios. Reparo en el segundo, que dize: *instruam te in via hac, qua gradieris.* Te instruire en este camino, por el qual andarás. Y qué camino es este? El de la predicacion, y direccion de las Almas: por el qual andarás lo que te dure el vivir: *Gradieris.* Andarás sin que te pares ocioso, porque este camino no admite alivio, ò descanso, y solo ha de conocer al de la vida por término. Todo lo vimos cumplido en nuestro infatigable Prelado; como tambien la suave amorosa providencia, con que puso en él los ojos, y lo dirigió por las sendas de su agrado la Magestad Soberana: *Firmabo super te oculos meos.*

Antes de estar adicto à alguna Iglesia, llamado del Eminentísimo señor Cardenal Aragon, predicó Misiones en el Adelantamiento de Cazorla, donde deshizo irreconciliables discordias; y embiado à la Corte cogió grandes frutos de reformation de costumbres. A poco tiempo electó Canonigo del Sacro Monte de Granada el año 27. de su vida, permaneciendo allí quinze años con extraordinario consuelo: quien podrá dezir quantas almas ganó para Dios en aquella Ciudad, y Arcoobispado? Quantas en la de Sevilla, y su dilatado distrito? Del Monte de la myrrha, y del incienso donde instrua su animo con la oracion, con la mortificacion, y con prolongado estudio; baxava como Leon generoso à sacar de las garras de los lobos infernales las pressas que executaba su astucia en incautos, y ciegos coraçones. Y aviendo salido ya a la publica luz algu-

nos de sus libros, con aplauso comun de los virtuosos, y doctos, siendo de edad de quarenta y dos años, el Eminētissimo señor Cardenal Porto carrero, motu proprio, ò por Soberano impulso, muy congruente al zelo con que ama el decoro del Choro de su Iglesia Primada, le diò la Canongia de aquella Santa Iglesia; y aviendose negado por no dexar su retiro, à Prebenda de Sevilla poco antes, aceptò la de Toledo obediente al dictamen de su Padre Espiritual, Religioso de grandes letras, y virtudes, con quien comunicò, siempre que lo sufrieron las distancias, todas sus resoluciones; y de quien espero dè à luz noticias grandes de nuestro Venerable Difunto. En Toledo continuò el empleo de su vocacion santa; sin que el peso de tan grave residencia le eximiese del trabajo de la voz, y de la pluma. Y passando de alli à Madrid, donde con gracia de su Predicador le detuvo la Regia benignidad, se puso ley de tan abstraído retiro, que vivia en la Corte como si fuera desierto.

Però quien podrá pesar discretamente los primores con que en lugares tan varios, y diversas circunstancias exercitò las virtudes? Què constante en observar su proposito! Què limpio en el desasimiento! Què generoso en la humildad! Oyendo muchas vezes, y à vezes desde los Pulpitos, desprecios de su persona, y talento superior. Què pureza de zelo perpetuo en promover la gloria de Dios, y la salud de las Almas en sus Sermones, y escritos; sin extraviarse jamás à ostentaciones de ingenio, aunque admira à todos su discurrir ingenioso. Con què prudencia no aguantò los discursos de los hijos del siglo, que malden por las desigualdades de su coraçon el ageno; y le censuraban los passos de su intencion mas recta, como dirigidos à pretension ambiciosa: pero no pudieron mellar, ni manchar el diamante de su animo, ni con los golpes, ni con los colores reflexos de sus empañados, y mal empañados antojos. Porque atentiò nuestro Illustrissimo Ioseph a la Divina instruccion: *Instruam te in via has*: perseverò en el empleo de su talento, y erudicion soberana, sustentando los Pueblos, y las gentes con la celestial doctrina.

Isai. 50.

4.

*Dominus dedit mihi linguam eruditam, vt sciam sustentare eum, qui lapsus est, verbo.* Decia el Evangelico Profeta. El Señor me diò una lengua erudita, para que acierte à sustentar al que cayó, con la Divina palabra. De suerte que con la palabra de Dios, acompañada de la buena erudicion, levante al pecador de la culpa, y le establezca en la virtud, y en el bien, con que no buelva à caer.

Asi

Así entiendo este texto. Y se me ofrece vn reparo. No dize el Propheta que le dió el Señor la lengua erudita; para atraer à los hombres, como con las cadenillas de Hercules, à su estimacion propia; sino para saber ganar, y mantener en temor santo à las Almas. O! verdaderamente es pernicioso. abulo de los Dones de Dios, si los eruditos, y doctos Predicadores. tiran à ganar para si la gracia de las gentes, y no à que la gracia de Dios sea estimada de las gentes.

Con vna duda aora he de preguntar à Isaias: dime, Prophe-  
ta santo, como te dispusiste à que Dios te comunicarie el dezir erudito, y fructuoso? Pero ya sin detencion nos responde: *Erigit mane, mane erigit mihi aurem, vt audiam quæ magistrum*. Todas las mañanas me levanta Dios el oído para oírle como à Maestro. Y no bastara esto solo: sino que en abriendome el oído, yo no le resisto, ni me aparto, ò buelvo atrás de aquello que es de su agrado: *Dominus Deus aperuit mihi aurem, ego autem non contradico; retrorsum non abij.* Como si dixera el Propheta: Acudiendo à oír à Dios, como à Maestro, todas las mañanas, y con no resistir, ni bolver el rostro à las inspiraciones Divinas, vine à alcançar lengua tan erudita, y fructuosa, para levantar los caidos, y mantener en pie a los que antes avia levantado: *Dominus dedit mihi linguam eruditam, vt sciam sustentare eum, qui lapsus est verbo.*

O eruditissimo, y fervorosissimo Barzia! De donde te vino essa lengua, y essa pluma; que es otra lengua dorada, de erudicion sin igual, para levantar pecadores, y confirmar, ò fortalecer à los flacos en la solida virtud? Pero que pregunto? si antes de sentarte cada dia en la mesa del estudio; si antes de subir à los Pulpitos, te entregabas en la oracion muy de espacio al Divino Magisterio? Siendo tal el aprecio con que guardaste tus instrucciones, è impulsos, que no bolviste atrás de tu camino prescripto, ni por su austeridad laboriosa, ni por la detraction, y persecucion de los emulos: *Retrorsum non abij.* Por esso felizmente conseguiste ser estabilidad, y firmamento de los Pueblos, y las gentes: *Firmamentum gentis, & stabilimentum populi.*

**Y**A se acerca el discurso à contemplar à Ioseph Principe, y Rector de sus amados hermanos: *Princeps, Rector fratrum*. Ya le venero Obispo, y Obispo Predicador; titulo que la Iglesia aplica especialmente al Apostol San Andres:

*Eccles.  
in Cole. t.  
B. An-  
drea.*

eres: *Andreas Apostolus extitit Predicator, & Rector.* Y en dia de este gran Santo cerrò nuestro Ioseph su hora yltima en la Cruz de su conformidad pacifica, quanto heroyca. Y què sè yo, si quando los Medicos no creyeron saliesse de la noche de el Domingo 27. de Noviembre, se detuvo hasta el dia de San Andres la muerte, con particular mysterio. Lo que sè dezir es, que quatro dias antes le oimos como reprehendiendose por no hallar en el lecho acomodado sitio: *Merecia yo por misculpas estar en una Cruz, como mi Padre San Pedro, la cabeça à xia abaxo.* Y assi parece dilató Dios su vida hasta el dia de San Andres, para que à imitacion del grande Apostol se gozasse mas tiempo, y abraçasse mas tierno con su Cruz.

Grandeza summa de Dios! Quien entenderà los caminos de tu providencia amorosa? Que pongas à Ioseph en la Sede de esta Illustrissima Iglesia, infundiendole resistencias, y renunciias à las de Astorga, de Canarias, y Granada, para que solos quatro años gozasse esta su dilecta Diocesis de su gobierno recto, y de su presencia amable! Catholicos devotos Gaditanos, que os diò Dios tal Obispo, para que tan presto le llorasseis difunto! O Nobilissima Cadiz, el nombre de tu Obispo, que corre ya venerado por Estrangeras Naciones, no te hará menos celebre, que el riquissimo comercio con que manejas dos mundos.

*Iob. 28.  
à vs. 17.  
vs. 22.*

Pareceme que escucho en las Naciones todas à los deseosos de su salud eterna, preguntar con Iob: *Sapientia ubi invenitur? Unde de sapientia venit?* De donde viene, ò donde se halla la mejor sabiduria? Tal joya no se feria en la tierra de los que viuen ab gusto. No està en nuestras entrañas, responde el mar, y el abismo. Pues quien darà noticia de riqueza tan preciosa, que ni el cristal, ni el oro, ni la Etiopia, ò India con todas sus preciosidades, y especies subministrán tesoro tan insigne? Ea (respondo yo) vengan à Cadiz todas las Naciones del mundo, y hallarán el tesoro de la sabiduria del Cielo; que es el mejor espolio, que à los que quedamos acá hijos de la Catholica Iglesia, nos dexa su grande Obispo; cuya perdida, y muerte estiende mas la fama de sus mayores realces: *Perditia, & mors dixerunt, auribus nostris audibimus famam eius.* Conciliando sin duda à esta Ciudad los aumentados creditos debidos à vn Emporio, que no solo frecuente la codicia; sino tambien la nobilissima sed de adquirir los bienes incorruptibles del Alma.

Pero què dirè, Fieles, de la vigilancia de vuestro dignissimo  
:orb. Pa-

Pastor en estos quatro años q̄ le merecisteis gozar? Todos sois testigos de lo mucho que trabajò por el bien de vuestras Almas su pia sollicitud. De què medios no se valió su cuidado? Por sí, por Eclesiasticos, y Religiosos doctos, y zelosos, de diversos Institutos, que buscaba, y agassajaba con paternal afecto; por el repartimiento continuo de varios devotissimos libritos; no cejaba de malquillar las culpas, y fomentar deseos de la salvacion de las Almas, à cuyo bien proveyò tambien para las futuras edades, fundando perpetuas Misiones en el Religiosissimo Convento del Gran Padre Santo Domingo, Orden de Predicadores de esta Ciudad de Cadiz, que escogió como Placa fuerte de diestra, y veterana guarnicion, para que defendiesse à esta Ciudad, y todo el Obispado, de las correrias, y assaltos del enemigo comun. Con quanta devocion, y ternura amplió el canto, y mayor culto del Rosario, y Nombre de la Virgen Purissima M A R I A! haziendo por su persona muchas fervorosas Platicas. Y saliendo su zelo à mas largo territorio, con los medios que produjo la impresion repetida de sus libros, fundò en Xeve (Lugar donde està el Solar de su muy noble ascendencia, en el Reyno de Galicia) Escuela para enseñar à los niños la Doctrina, y primeros rudimentos. Y en el Sacro Monte, en San Phelipe Neri de Granada, y en el Iardin fragante de virtudes de Monjas Recolectas Augustinas, dexò hermosos vestigios de su liberalidad, y de su piedad Religiosa. Pasina tanta actividad de sollicitud, y zelo, junto con vn tenor de vida que tocaba sin desorden al extremo de pacifico sumamente retirado, y con discrecion concertado. Y sin pausar en la ebulgacion de sus libros, y todo junto sin despreciar en lo que tocaba à su alta obligacion, los apices mas menudos. O admirable trabajar, con el Alma, con el cuerpo, con la pluma, y con la voz! Y aun por esso en el ministerio Episcopal, y Apostolico es digno nuestro difunto Illustrissimo de los mayores aplausos.

Mucho han trabajado los Apostoles, y Discipulos de Iesu Christo; pero yo (dize San Pablo) mas he trabajado que todos: *Abundantius illis omnibus laboravi*. Supongo à Pablo muy distante de vana presuncion; en esto que dezia à los Corinthios, para edificacion, y utilidad comun; pero se ofrece la duda. Porque San Pablo menos años que los otros Apostoles sirvió con su Dignidad à la Iglesia. Los demas Apostoles fueron llamados antes, y perseveraron con Christo en grandes tribulaciones. Antes que predicasse San Pablo, y à los otros avian predicado mucho.

113  
114

115

I. Corin.  
15. 10.

cho. Si peregrinò por el mundo, todos hizieron lo mismo. Si padeciò ignominiosas injurias, todos tuvieron bien en que exercitar la paciencia. Pues en què esta el exceso de los trabajos de Pablo? Dexenme discurrirlo de lo que he leído en este punto. Miren, señores, es verdad que predicaron, peregrinaron, padecieron mucho todos los Apostoles de Iesu Christo Señor Nuestro; pero San Pablo fuè el Predicador de la verdad, y el Doctor de las gentes llamado por excelencia; y era tal su zelo, que se consumia, y cada dia moria por la salud de las Almas: *Quotidiè morior per vestram gloriam*. Mas: de los demàs Apostoles, aunque algunos escribieron Epistolas de exortacion, San Pedro dos, San Iuan tres, Santiago vna, otra San Thadeo; entre todos no passaron de siete: San Pablo solo, escribiò catorze. Pues bien dixo que à todos los excediò en el trabajo. Porq̃ predicar en voz qual ninguno; zelar tan tiernamente las Almas; instar quotidianamente por el bien mayor de la Iglesia; y junto con esto atarearse tanto al beneficio vniuersal de la pluma, sin duda fuè exceder en el trabajo à todos: *Abundantiùs illis omnibus laboraui*. Y fue darnos luz para conocer los Pastorales excessos, con que llenò el Illustrissimo Barzia el titulo Apostolico de Obispo: *Rector fratrum*.

1. Corin.  
sup. 2.  
31.

III.

**R**efrenando el dolor, llego al ultimo punto, en que no sin affombro refiero la preciosa, y tranquilissima muerte de tan Venerable Prelado. El Thema dize: *Ossa ipsius visitata sunt*. Y otros añaden: *Visitata sunt à Domino*. Vi-

*Leet.* sitò el Señor los huesos de Ioseph. Donde es de notar, que las  
*Græc.* frases que explican visitas de Dios en la Sagrada Escrip-  
tura, vnâs vezes denotan los efectos de su ira, y otras los beneficios,  
y favores de su gran misericordia. Con misericordia à pocos  
concedida visitò el Señor à su siervo Illustrissimo Ioseph. Por  
dos, ò tres vezes, durante la enfermedad, le oì à su Illustrissima  
*Thren.* dezir: *De excelsò misit ignem in ossibus meis, Et erudit me*. Hu-  
*cap. 1.* millándose con la enfermedad como merecida pena; y junta-  
*v. 13.* mente como complaciéndose con el recibò de alguna especial  
noticia.

Pero què me detengo en asegurar la noticia que Dios le comunicò de su cercana muerte, teniendo tan patentes expresiones? Desde el dia catorze de Septiembre se apresurò à con-  
cluir

cluir todas sus dependencias para la vltima jornada, contristando cada hora con hablar de su muerte, à su amante, y virtuosa familia. El dia diez y nueve de aquel mes me escriviò vna carta ( que no sè à que proposito traxe en vna cartera ) en que me dize: crecen sus achaques al passo que se le acerca su vltimo dia; y en ella me insta con las mayores expresiones de antiguo mutuo afecto para obligarme à que le viniessè à ver; caso difícil por lo que me precisaban à no salir de Toledo, las dependencias de mi obligacion; si mi Prelado no me huviera dado sin repugnancia licencia, aunque por tassado tiempo. Al quarto dia que lleguè à la Isla de Leon, donde estava su Ilustrissima, y fuè el nueve de Noviembre, passeandonos los dos en su quarto, antes de aver sentido novedad en sus achaques, me dixo con su discrecion apacible: *Se me ha soltado la imaginacion* ( à quien con gracia solia llamar la loca ) *y se me propone ha traído Dios à V. P. para que me asistaren la muerte. Y quiero que me confiesse oy, dando vn repasso à los quatro años de Obispo.* Como lo hizo aquel dia; y hablandole yo en él, y en el siguiente, confiado en lo docil de su espíritu, lo que me parecia prudencia, y consejo oportuno para vna imaginación turbada; me respondiò, no despreciaba yn sueño de la noche 14 de Septiembre, en que vna persona virtuosa, y à difunta, que avia sido su hija espiritual, le avia dicho, que à los dos meses avia de morir. Y passò à hazer memoria de que yn Collegial de singular virtud, citando para morir en el Sacro Monte de Granada, dixo à su Ilustrissima ( que entonces era de quarenta y dos años ) le restaban onze de vida, en que trabajaria mucho por el bien de las Almas, y servicio de la Iglesia. Quien, pues, no colige de todo este conjunto, quan prevenido para la mas dura hora tenia Dios à su siervo?

Aun todavia observè cosas dignas de piadosa reflexion. Començò por ligeras destemplanças su vltima enfermedad. Y quando en los principios hazia la naturaleza su oficio, deslizandose en el coraçon deseos de mas vida, para concluir algunas materias importantes, que concernian al bien de sus Ovejas, y para comunicar al bien publico otras obras vtilissimas que tenia meditadas; bolviendo promptamente sobre sí àzia su muerte, como yà muy proxima, mudaba la conversacion. Y vez huvo, que hablando de començar nuevos libros, se detuvo, repitiendo con gracia el dicho de su muy devoto San Francisco de Sales: *Buenò es que la muerte nos halle trazando, y pensando en grandes cosas del servicio de Dios, y vtilidad de su Iglesia.* Prosiguiò la dolencia

lencia, y quando no hallaba refugio la más prudente, y docta Medicina, sincopizada el Domingo 27. de Noviembre la calentura, à la tercera vez que repitió el día de San Andrés, después que recibió con sosiego de voto los Santos Sacramentos, después que con amor Paternal se despidió de su afligido, y lastimado Cabildo; después de aver estado aquellos tres días tolerando remedios muy violentos, con vna invicta paciencia, y con notable silencio, y recogimiento de espíritu, después de averme pedido le absolviese Sacramentalmente cien mil vezes (que estas fueron poco antes de espirar sus encarecidas voces) dió su Alma al Señor, con admirable compostura de cuerpo, tranquilidad de ánimo, y singularísima paz. O muerte preciosa la de los que emplean sirviendo à Dios la vida!

*Deuter. 34.5.* Como murió Moyses? *Mortuus est Moyses servus Domini iubente Domino.* Murió Moyses el siervo del Señor mandando se lo el Señor. No murió de enfermedad aguda; sino por

*Deuter. 32.49.* obediencia; y porque le mandó morir la Magestad Soberana: *Morere.* Noten, por que se llama siervo del Señor Moyses quando se dize que muere? *Mortuus est Moyses servus Domini.* Y

*Iosue 1. 2.* aun el mismo Dios buelve à repetirlo. Mira (dize à Iosue) Moyses mi siervo ha muerto: *Moyse servus meus mortuus est.* Fue como si dixera (expone el Cardenal Cayetano), murió Moyses en mi servicio. Todo lo que èl era, todo lo que obrava, y

*Caiet. in Ios. sup.* trabajava era mio: Pues claro es toca al Señor todo lo que es de los siervos: *Mortuus est in statu servitutis mea. quidquid erat, quidquid operabatur meum erat. Servus enim totum quod est, Domini est.* Todos los Israelitas eran siervos de Dios (Dize San Juan Chrysostomo) pero por antonomasia se llama siervo Moyses, porque daba luz à todos con su vida, con sus costumbres, y escritos: *Omnes Iudaei servi erant, sed precipue Moyses vita, & moribus elucescens.*

*Chrisost. ho. 1. in Epist. ad Rom.* Mas: ya estamos en que murió con noticia anticipada, y por obediencia, Moyses; pero como fue su muerte? *Iubente Domino.* Otra leccion: *In osculo Domini.* En el osculo del Altísimo:

*Deuter. sup. lect. Hebrae. Viegas in Apoc. 14. com. 2. sect. 3.* Como quando vna madre (comenta el docto Viegas) besa tiernamente, y abraça al hijo pequenito, que esta reclinado al pecho. Porque fue la muerte de Moyses tan apacible, tan tranquila, y suave, que parece le fue bebiendo el Señor las últimas respiraciones: *In osculo Domini.*

Gravísimos oyentes: no me tengais por nimio si os llamo à la aplicacion. Verdaderamente con fundamentos tan Christia-



tanamente graves, como los que he referido, no cae en imprudencia ligera la pia credulidad. Ea que si: visitado fue de la Divina misericordia vuestro amantissimo Obispo el Illustrissimo Barzia: *Et ossa ipsius visitata sunt.* Y que se yo si la noche que estuvo en el Salon del Palacio Episcopal su Venerable cadaver, fue visita del Cielo para conciliar mas veneraciones justas a tan exemplar Prelado, vna suavissima musica, que dixeron aver oido a deshora testigos muy fidedignos. Como tambien lo que infinita vn prudente experimentado, y docto Padre espiritual; y es que a vna Alma contemplativa, a quien avia encargado encomendalle a Dios al Illustrissimo difunto, se le representaba vn globo candido, indice de la pureza de nuestro dignissimo Obispo.

Y finalmente aquella commocion tan general del Pueblo numeroso, conque corria a ver, y besar los pies a su Prelado difunto: aquella devocion conque se atropellaban todos, y entre todos personas no vulgares, a tocar al cadaver sus Rosarios: aquellos suspiros, y gemidos de las personas mas sencillas, y aun de las rudas, y zafias, que a voces lamentaban tanta perdida: no es argumento: De que? De que *Ossa ipsius post mortem propheta verunt*: de que es admirable en sus siervos el Señor: y de que despues de su muerte multiplica testimonios en credito de su virtud.

Cesso ya, Catholico Auditorio, no se si excitandome a complacencias, o bolviendome a las dolorosas lagrimas: a complacencias, porque este Venerable Prelado salio ya de esta region de miserias: o a lagrimas, porque azia nosotros su perdida es lastimosa. Y siempre debe estar delante de los ojos el quebranto, y conocimiento humilde, de que no merecimos tener mas tiempo acá al Illustrissimo Ioseph tan en todo superior, por Dignidad, por letras, y virtudes.

Llorad pues, Fieles, temiendo que la Magestad Divina os lo ha quitado, como a su Pueblo antiguo le privò del Principe juao, y recto Othoniel; a que se siguieron miserias calamidades, con la opresion de Eglon Rey de Moab: *Mortuus est Othoniel: et confortavit adversum eos Eglon Regem Moab.* Y ya advirtio Origenes, que por no ser digno de tal Principe aquel Pueblo, se le quitò Dios, comenzando por su muerte a abrir puerta a los castigos: *Pro eo quòd iam indigni erant habere talem Principem, propterea auferitur ab eis.* O! no suceda así: Dios de eterna Magestad, dad si a esta Ciudad Nobilissima, y a este devotissimo

Los Religiosos que asistierò, y otros Eclesiasticos, y familiares de su Illustrissima.

Judic. 3.  
11.

Orig. ho.  
3. in Iudic.

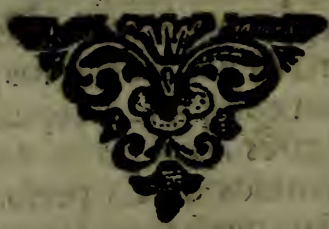
Pue-

18  
Pueblo, otro solleto, y vigilante Pastor, con la misericordiosa  
clemencia, que fiamos de tu bondad infinita, introduxite a  
vuestro siervo Joseph en el descanso eterno de la gloria:

*Ad quam nos perducatur Beatissima Trinitas vnus Deus,  
cui sit honor, & gloria in  
secula seculorum.  
Amen.*

### Sub correctione Sanctæ Romanæ

Ecclesiæ.



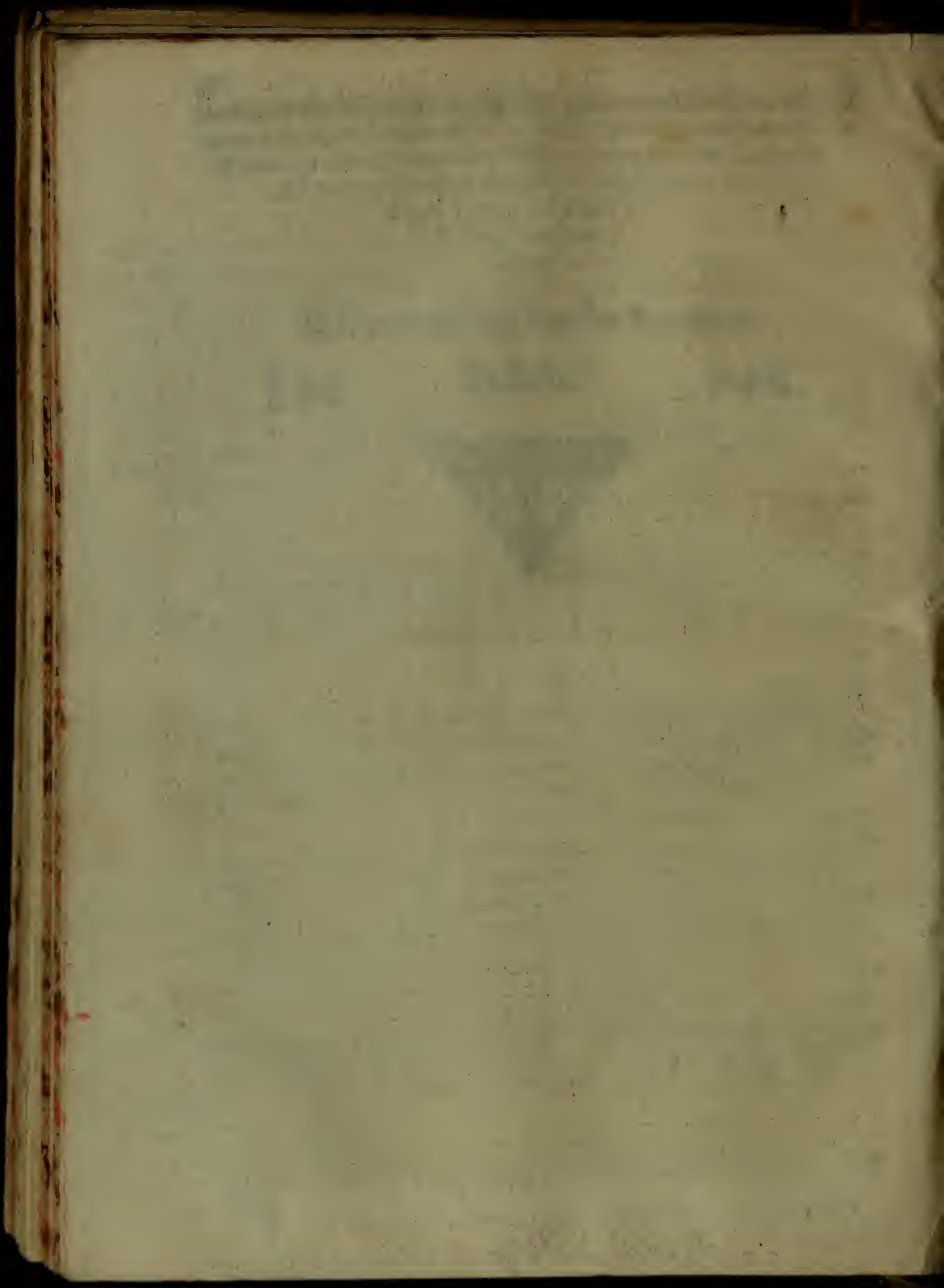
Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten text, possibly a title or section header, located in the upper middle section.

Three distinct handwritten entries or numbers, possibly representing a list or a set of data points.

A small, faint handwritten note or signature, possibly a date or a name.

A small red mark or symbol, possibly a page indicator or a correction mark.



## RELACION EXTRAORDINARIA

*De lo ocurrido últimamente en la reducion, y reunion absoluta de toda la Transilvania à la obediencia de los Señores Emperador, y Rey de Vngria, y à su Corona: comprehendido este gran suceso en las Traducciones de Latin en Romance, de los puntos propuestos por el Conde Antonio Caraffa, à los Consejeros, y Diputados, y à todos los Estados del Reyno de Transilvania, y de la Declaracion, que en su conformidad hizieron los mesmos Diputados.*

A que vâ añadida en gracia de la curiosidad vniversal, vna Carta de Constantinopla de 9. de Mayo, que sirve de nueva luz, tocante al estado presente de las cosas de los Turcos, y enmienda algunas noticias menos seguras, que se avian tenido antecedentemente.

Publicada el Martes 20. de Julio.

---

 PROPOSICION DEL CONDE CARAFFA.

**L**A alta Providencia de Dios, pronta à defender la Justicia de su causa, hasta aora hà mostrado evidente mente, no solo à toda la Christiandad, pero à las Naciones mas barbaras, lo que gusta de amparar, y aumentar los progresos del Augustissimo Emperador de Romanos, con las mu-  
 S' chas

estas derrotas dadas à Exercitos bien poderosos Otomanos  
estos años passados: de que se reconocen las hastas de la Luna  
Turca tan enflaquecidas, que yà arida de benignas influen-  
cias àzia su Patria antigua, en lugar de poder sustentar lo  
mucho que tenia vsurpado, durante algunos siglos, yaze  
ahogada en sangriento eclipse. No avrà, pues, duda ayan lle-  
gado à esta oprimida Provincia, guiadas de la Divina ma-  
no las vitoriosas Armas del Invictissimo Leopoldo I. debaxo  
de cuya sombra, y Escudo queda firme, y segura la salud pu-  
blica, y privada de los Transilvanos. Acercandose, pues, el  
tiempo, que avrè de salir à Campaña (la qual colme Dios de  
sus felicidades) es de mi obligacion, y del servicio de mi  
Clementissimo Señor, juntar antes de mi partida, à Conse-  
jo, algun numero de Diputados, para tratar de la seguridad  
del Pays en que me hallo, para que quando estèn ausentes  
dèl las Tropas Cesareas, no quede expuesto à alguna ene-  
miga invasion. Con este motivo tan conforme à la razon de  
Estado, y de Guerra, pareciòme convocar brevemente en  
vna general Dieta los Señores Consejeros, y Diputados de  
toda la Transilvania, intimandoles me diessen vna respuesta  
formal sobre si estavan determinados.

1. A abraçar para en adelante la Poderosissima Protec-  
cion del Emperador de Romanos mi Clementissimo Señor,  
fujetandosele con el devido Juramento, y observandole con  
toda exactitud, ò persistir en reconocer à la Puerta Otoma-  
na por Protectora (no obstante hallarse ella desnuda de fuer-  
ças) mientras demasiado me consta, que la mayor parte de  
la Transilvania se inclina à querer antes, contra toda Justicia,  
sufrir al Turco por dueño, que al Piadosissimo Emperador  
de Romanos.

2. Conocida la grande ventaja, y el provecho, y bien  
publico, y particular, que segun nadie deve dudar, resultará  
de admitir con todo gusto la Proteccion Cesarea; conven-  
drà, que los Señores Estados juren, y hagan pleytomenage  
(con animo de observarle santamente) à Su Magestad Impe-  
rial.

ria, renunciando primero solemnemente, y en toda forma, à qualquiera conexion, y vnion imaginable, que debaxo de qualquier pretexto tuviessen, ò pudieffen tener en adelante con la Puerta Otomana; y asì mefmo, à toda correspondencia, asì con Turcos, como con otros Infieles, ò Christianos enemigos de la Augustissima Casa, del moderno legitimo hereditario Rey de Vngria el Serenissimo Joseph, y de todos los fuceffores de sus Mageftades, haziendo sobre ello vn Diploma, ò Instrumento de renuncia, ratificado con los Sellos de las tres Naciones, que habitan en todo el Reyno de Transilvania.

3 Para mayor seguridad deste Pays, y defenfa de sus fronteras, pide la razon militar, que estas se presidien, y guarden de calidad, que puedan resistir à qualquiera invasión improvifa de enemigos, y los naturales queden libres de semejante peligro. A cuyo fin es mas que preciso introducir luego Presidios Cesareos en las Fortalezas de Fogaraz, Gorgeny, Brassovia, Huft, y Kovar, siendo los Alemanes mas capaces de defender Plaças, que los Vngaros. Ademas, se havrà de mandar, y proveer hombres, que corten arboles para cerrar los passos, y avenidas mas peligrosas, y expuestas à vna estrangera invasion.

4 Por muestra de ser fieles al Señor Emperador de Romanos, y para que el Mundo conozca quan inclinada es la Transilvania à contribuir à los aumentos de la Christianidad, avrà de vnir sus Armas (como por lo passado lo hizieron con los Turcos) à las del Augustissimo Cesar: de suerte, y calidad, que à 18. del corriente estè el Exercito Transilvano en Campaña.

5 Facilmente quiero esperar, que para mayor facilidad de las operaciones militares, y para mas facilmente conducir los viveres, y los pertrechos militares del Exercito Cesareo, no dexaràn los Señores Estados de mostrar la voluntad, que mas les conviene, y que como solian suministrar

à Turcos contra Christianos mil carros cargados de Bastimentos, mejor podrán subministrar mil carros vacios, para el servicio de mi Clementissimo Señor, y aumento de la Republica Christian: los quales además se restituiràn à su tiempo, como los Estados embien Comissarios, que cuyden de dichos carros, cada vno de los quales avrà de tener seis bueyes.

Todas las quales cosas, aviendo de servir para el bien publico de la Christiandad, me asseguro, que los Señores Estados haràn lo posible para ponerlas en execucion, y confirmarán con las obras la prontitud de su animo, y voluntad al Augustissimo Emperador de Romanos. Y yo por otra parte no dexarè de representarselo con todo fervor, bien seguro de que experimentaràn los efectos de su Imperial clemencia.

DECLARACION DEL GENERAL,  
Y DIPVTADOS DE TRANSILVANIA.

**N**Os el General Miguel Telekì de Szeck, Gregorio, y Alexio de Bethlen, Ladislao Szekel de Boroszeno, Valentino Franck, Juez Real, y Christiano Szabo Consul (ò Corregidor) en la Ciudad de Cibinio, ò Hermanstat, Confejeros del Serenissimo Principe de Transilvania, Nicolas de Bethlen, Estevan Apor, de Altoria, Pedro Alvinezo, y Juan Sarosi, Maestros Protonotarios, Miguel Filstick, Juez de la Ciudad de Braslovia, Diputados Plenipotenciarios del dicho Serenissimo Principe, y Estados del Reyno de Transilvania, hazemos notorios, y registramos à eterna memoria.

Con gran razon queda el presente figlo arrebatado de estupor, se ven submergidos en hieles de embidia los emulos, à los resplandores de la Divina clemencia, que finalmente cansada del Barbaro fausto, y resuelta à no sufrir mas tanta parte de su amada Christiandad, atada con cadenas de tiranica servidumbre, postrada, y embuelta en vn mar de sangre inocentemente vertida en tantas Guerras; finalmente movida de compasión, se dignò con el fuerte braço de su omnipotencia



cia, de librarla de tan miserable estado, con la restauracion, y conquista de tantas Provincias, y Reynos, à confusion de los Otomanos; los quales llevados de loco favor, hechos formidables al Mundo; despreciadores de Dios, y de todo, solo en las Armas libran su razon, quando el Dios de los Exercitos movido de vn justo enojo; vsò de sus rayos; y se los arrojò por medio del Augustissimo Emperador Leopoldo Primero, derramando profluvios de bendiciones sobre sus gloriosas, y triunfantes Armas, con las quales cogiò despues, de los Cipreses de la soberbia Otomana abatida, Coronas de Triunfos, para adorno de las Cesareas, y Reales sienes. Son, pues, de tanto peso las maravillosas operaciones de la Divina Providencia, que para hazerlas mas manifestas al Mundo Christiano, y le sirvan de mayor consuelo, sepa, que quando à riendas sueltas corria orgullosa la barbara tirania por la senda bañada de sangre Christiana à su total ruina, fuè Dios servido, en la mitad de la carrera, de tenerle el curso, para que no faltasse la esperança à los agraviados, ni el temor de vna instable fortuna à la iniquidad. Viòse oprimida vn siglo entero la Transilvania debaxo del intolerable yugo Otomano, llorando la perdida de su legitimo Rey, y Señor: y poco faltò, que entre tantos combates, incendios, y borrascas, no quedasse totalmente aniquilada su memoria. Vivirà registrada en las Historias, para escarmiento à los venideros, la tragedia lamentable representada en el Teatro deste Reyno, à la vista del Mundo entero, debaxo de la Proteccion Turca, y durante las Guerras entre los Principes Christianos. Finalmente buelve la Transilvania al Reyno de Vngria, de quien la avia dividido la malignidad de las Estrellas, y el ambicioso fausto de algunos particulares. Abraça la Paternal, y poderosa Proteccion del Augustissimo Emperador de Romanos Leopoldo I. y del Hereditario Rey de Vngria Fortunatissimo, Invictissimo, Justissimo, y de todos los successores del viviente Serenissimo Joseph, cuya vida, y Trono llene la Magestad de Dios de felicidad, y de los venideros Reyes he-

Hereditarios de Ungria, como se estatuyò en las vltimas Cortes de Posonia, con plenos votos de los Estados, y aprobacion comun, quedando mucho tiempo antes determinado en la mente de la Divina Misericordia el logro deste grande beneficio.

Afsi, pues, quede establecido, y manifesto à todos los presentes, y venideros, que lo hasta aora comunmente deseado à gloria del todo Poderoso Dios, y para el prospero, y tranquilo estado de los futuros figlos, lo estamos actualmente cumpliendo: renunciando en virtud de la Plenipotencia que nos asiste, y para mayor seguridad, mediante la confirmacion ratificada del Serenissimo Principe, y Estados del Reyno, de consentimiento vniforme, libre alvedrio, y zelo Christiano, à la Proteccion del Turco, y en adelante, à toda correspondencia, afsi de regalos, como de tributos, y à quanto pudiesse tener calor, y fuerça aun de la mas minima inteligencia con la dicha Puerta Otomana, con los adherentes, ò dependientes de ella, y à sean Fieles, ò Infieles, ò otros qualquiera enemigos de la Magestad del Emperador de Romanos, nuestro Clementissimo Señor, sus legitimos Sucessores, y Herederos Reyes de Ungria. Y esto so pena de crimen de lesa Magestad, segun las Leyes de la Patria, todas las vezes que se comprueue la verdad de la contravencion. Acetando al contrario con pureza de coraçon, y sincera fe la Paternal Proteccion del Augustissimo Emperador en todo, como queda dicho, para Nos, y para todos los sucessores del Reyno de Transilvania. Antes bien para dàr vna señal de nuestra sumission, y ajuste, en virtud de la Plenipotencia, y confirmacion antedicha de su Celsitud, y de los Estados del Reyno, introducimos el Presidio de S. Mag. Cesarea en las Fortalezas de Koar, Huft, Gorgeny, y Brassovia, ademas de los otros Lugares, que yà tienen Guarniciones Cesareas. Ademas estamos para tomar las Armas contra el enemigo comun de la Christiandad, y contra otro qualquiera à la menor inuacion de nuestro Clementissimo Señor: à quien con hu-

milde obsequio suplicamos, que por su natural benignidad nos confirme los Privilegios, y el libre exercicio de nuestras Religiones, hasta aora gozados, como tambien nos ampare, y defienda nuestros successores en las mesmas libertades, y Privilegios: no dudando el que Su Excelencia el Señor Conde Antonio Caraffa aya de presentar à los Pies de nuestro Clementissimo, è Inviçtissimo Emperador de Romanos, las humildes suplicas de nuestro Principe, y de toda la Transilvania; y apunto, como de la experimentada generosidad de S. Exc. esperamos no nos molestarà, ni pondrà impedimento à nuestras dichas libertades, y Privilegios. Entre tanto queda en ser el Tratado anterior hecho con S. A. el Serenissimo Duque de Lorena. En confirmacion de lo qual, y para mayor fee, como tambien para que sea notoria al Mundo presente, y venidero esta nuestra declaracion, y abjuracion de la Proteccion Otomana, queda la presente corroborada con los sellos de todas las Naciones habitantes en el Reyno de Transilvania. Dada en Hermanstadt à 9. de Mayo 1688.

### CARTA DE CONSTANTINOPLA

de 9. de Mayo 1688.

**S**EÑOR MIO. Yo quisiera poder servir à V. S. muy frequentemente con las noticias destas partes, sobre todo quando las ay, que merezcan saberse. Pero no siempre sirve el tiempo, ni la ocasion à mi buen deseo. Aora podrè dezir à V. S. que despues de las turbulencias, que en Febrero excitaron aqui las milicias alborotadas, apenas sucedido la menor desorden. La rebuelta de algunos Spahis en la Romelia, avia durado poco, y la mayor parte sin mas que intimar se lo fe avian restituido al Exercito. Los pocos amotinados, que se avian quedado aqui, no eran del menor embaraço, teniendo qualquiera de ellos à gran dicha el poder evitar al furor del Pueblo, en cuyo arbitrio estava el matarlos impunemente. Mucho de los que se escaparon del general estrago, fueron la buelta de Sofia à ofrecerse à Yeghen Bujà: y el los ad-

mi-

mitió con disimulo, que entonces no fuè reparable, ò no se quiso reparar hasta descubrirse algo mas de sus intentos. Estavan, pues, las Tropas en disposicion muy probable de encaminarse à la frontera de Vngria, quando el Gran Visir Ismael Bajà, sucessor de Soliman, expuso el Imperio à nuevas inquietudes, que han ocasionado su ruina. No obstante aver el Pueblo muerto à mas de quatro mil rebeldes, continuò el nuevo Visir en la pesquisa de los que se avian escondido en Scutaret, y Andrinopla, y en pocos dias hizo dàr garrote à mas de ciento, cuyas cabeças fueron expuestas en las Plaças publicas. A tres de ellos hizo morir en publico, y echar sus cuerpos à los perros. A 23. de Março, por su orden, fuè ahorcado el Kyaia Bey, ò Tinientè General del Exèrcito, y muchos Serbulukes, ò Oficiales de los Spahis. Confiscò todas sus haziendas, y los de otros muchos, que condenò como complices del motin. Fueron estas violencias gran parte de que se aumentasse el numero de los que se agregavan à Yeghen Bajà, y muchos le instaron tumultuosos à vengar la muerte de sus compañeros. Escriviò al Gran Visir, amonestandole no acosasse, hasta los extremos de la desesperacion, vnos Soldados, que se mostravan prontos à reparar sus tropiezos passados, con el sacrificio de sus vidas en defensa del Imperio. Mas el Gran Visir no haziendo caso de sus cartas, diò motivo à Yeghen Bajà de bolver à escribirle con mas resolucion, declarandole à admitia los quejosos debaxo de su amparo. El Visir temeroso de estas amenazas, mudò de proceder; y porque el de Yeghen Bajà no ocasionasse alguna mudança en las cosas, alcançò del Gran Señor vnas ordenes precisas, para hazerle acelerar su marcha à Belgrado. Embiòle con estas ordenes vnas cartas llenas de lisonjas, en que le tratava de Libertador del Imperio. Tuvo aun maña para persuadir al Gran Señor, le escrivièsse de su mano, confirmandole el cargo de Seraskier de Vngria, que no exercia sino en interin, y ademas el puesto de Bajà de Alepo, y la permission de enarbolar las tres colas de cavallo. Embiòle todos los

los despachos necesarios por el Genizar Agà, por el Selictar, y otros Oficiales, que le llevaron el Caftan, ù ropa rica, con que el Sultan suele honrar à los suyos en semejantes ocasiones. Estas demonstraciones persuadieron à Yeghen Bajà, que el Sultan le tenia miedo: pues vnas cartas de amenazas, que en otro tiempo le huvieran costado la vida, le havian alcanzado vn colmo de honores, y aumento de autoridad. Afsi, pues, en lugar de marchar, escribió al Visir no podia acetar el mando del Exercito de Vngria, si el Gran Señor no le concedia el numero de Tropas, y las demas afsistencias, que avia menester, segun la planta que le embiava. Pediale doze mil Zaimes (ò Bisoños) escogidos, cinco mil Timariotes, ò Encomenderos de Europa, diez mil Genizaros, seis mil Spahis, mil Topgises, ù Artilleros, y otros tantos Gebegises, ò Municioneros de los Artilleiros, treinta Pieças de Artilleria, y quinientos mil escudos: assegurando, que con esta cantidad, y las contribuciones, que avia cobrado de la Rumielia, con violencias extraordinarias, y llegavan à cerca tres millones, haria los gastos de la Campaña. Prometia, que con este Exercito, doze mil Tartaros, y tres mil Vngaros inobedientes, que se le avian de agregar en Belgrado, podria detener los progressos de los Christianos, fatigar su Exercito, y socorrer las Plaças que lo necesitassen. Pero que no se arriesgaria à darles Batalla, por el peligro de exponer vnas Tropas tantas vèzes maltratadas à vn enemigo poderoso, y victorioso. Despues representava, que el mal suceso de las vltimas Campañas no se avia de atribuir, sino à la falta de autoridad de los Cabos, balançada de la de los Visires de Brinco; y afsi pidió no quedasse alguno de ellos en su Exercito, sino solamente vnos Bajaes. Concediòselo todo Ismael Bajà, hizo partir los Spahis con veinte y quatro Camaras de Genizaros, que hazian cerca de cinco mil hombres, y trecientos mil escudos, prometiendo embiar lo demas dentro de poco tiempo. Pero mudò casi al instante de parecer, y diò ordenes secretas, para retardar con diferentes pretextos la execu-

tuçion de los primeros. No se quexò Yeghen Bajà desta novedad: pero à 7. de Março despachò su Kyaia, ò Lugartiente, para el qual pidiò el pueſto de Bajà de la Caramania, diò grandes quexas contra Zeinal, Bajà de Alvania, que se avia opueſto à sus violencias, y avia hecho pedazos à vnos trecientos Cavallos, que embiava à cobrar contribuciones. El Gran Viſir, no atreviendose à diſgustarle, hizo degollar publicamente à Zeinal Bajà. Yeghen Bajà viendo, que el Viſir no ofava rehuſarle coſa alguna, le eſcriviò finalmente con mas arrojò, que antes, pidiendole el Eſtandarte de Mahoma. El Muſti, los Viſires de Banco, los Cadileskeres, y otros principales del Divan, calificaron de insolente à esta pretension, representando al Gran Señor, era lo meſmo, que pedir el Sello del Imperio, y se devia temer qualquiera coſa de la ambicion de Yeghen Bajà, ſi con las fuerças, que yà tenia, se le concedia el Eſtandarte, que no avia de ſalir fino con la perſona del Gran Señor, ò de su Primer Ministro. Sobre eſto se determinò publicarle rebelde: y su Kyaia fuè pueſto en prisiones à 20. El propio dia fueron despachados muchos Oficiales al Exercito con ordenes dirigidas à las Tropas, en que se les vedava obedecerle, y darle aſiſtencia alguna. A 21. con diferentes correos, se ſupò venia marchando àzia eſta Ciudad, lo qual fuè cauſa de vna grande turbacion. Luego embiò el Gran Viſir orden à los Genizaros, que avian de irſe à incorporar, de hazer alto en Constantinopla, y diſputarle el paſſo. Tambien se hizieron marchar otros la buelta de Galipoli, y à otras partes, adonde se encaminò la Artilleria. Entre tanto juzgando el Gran Señor convenia vſar tambien de blandura, le despachò vn Tartaro con vna orden de marchar al instante à Temesvar, aſſegurando le perdonava la rebeldia, ſi obedecia. Encargòse à eſte Correo hizieſſe toda la diligencia poſſible para anticiparſe à otros, que llevavan ordenes contrarias. Entre tanto hizo el Gran Viſir tener su bagage pronto, para partir, ſi fueſſe menester, con el Eſtandarte de Mahoma. Soliman Agà, Viſir de Banco, fuè nombrado

Seraskier de las Tropas destinadas contra Yeghen Bajà , y Hassan Bajà, Oficial viejo del Gran Visir Cuprogli , vno de los Visires de Banco , fuè declarado Seraskier de Vngria. Cuydò despues el Gran Visir de buscar dineros para embiar à Belgrado , aviendo tenido noticia , de que dos mil y quinientos estavan amotinados allí , porque no los pagavan. Resolviò poner vna tassa à los Timariotes , à proporcion de la renta de las tierras , que gozavan , y eximirlos , mediante esta tassa , del servicio personal , que estàn obligados hazer en tiempo de Guerra. Mas no estando pronto este dinero , el Gran Señor , para dar exemplo à los Vasallos , embiò cantidad de vasos de oro , y plata , muchos mangos de alfange , frenos , y otras alhajas , sacadas del Serrallo , à deshazer , y reducir las à moneda. Pero esto moviò vna murmuracion terrible contra el Gran Visir , y sus enemigos dieron en desacreditar su manejo à los oídos del Sultan : lo qual facilmente les saliò como querian. Acabò el Mufti de despeñarle , declarandole al Sultan por inhabil à llevar el primer cargo del Imperio. Así se determinò deponerle , y Mustafà Bajà , que avia partido para Candia à mandar las Armas , fuè buuelto à llamar en toda diligencia. El Gran Visir , que despachò el Catacherif (ò la orden) para traerle , pensò fuè para embiarle à Vngria. Hallòle en la Isla de Metelino , el Correo que se le avia despachado , y bolviò acà el dia 6. Dos dias despues de su arrivo , le diò el Sultan el Sello del Imperio , y su eleccion fuè generalmente alabada. Aplicò desde luego todos sus afanes à reunir las Milicias , embiando à este fin vn perdon general à todos los rebeldes de Asia , y Europa , con calidad de que marchassen a la frontera. Tambien ha escrito a Yeghen Baja , ofreciendole su proteccion , como obedezca las ordenes , que se le han remitido de ir a Temesvar , donde ha de mandar vn Campo volante. Se ha empezado por su orden a pagar las Tropas , y la moneda nueva , con las cantidades que han venido de Egipto , ha bastado para ello. Criòse el nuevo Visir entre los Genizaros , y avia subido por todos los grados al pue-

to de Agà de los Genizaros. Durante el primer sitio de Buda, introdujo varios socorros en la Plaza, y adquiriò vna grande reputacion. Depusole el Visir Ibrahim, y le hizo Governador de Canisa. El Visir Soliman le restituyò el puesto de Agà de los Genizaros. Siaus Bajà, su sucessor, le desterrò a los Dardanelos, y Ismael Bajà, para apartarle, le avia hecho encaminar a Candia. A 4. del corriente partiò el Capitan Bajà con quinze Galeras, que se avian de juntar a doze de los Beyes, y a doze Navios. Estoy aguardando a saber lo que se me ofreciere escribir de Yeghen Bajà. Todos los Esclavos Franceses, que estavan en el Baño del Gran Señor, han sido puestos en libertad, y restituidos al Embaxador de Francia, con otros muchos Esclavos Italianos, y Alemanes. Yo soy siempre de V. S. &c.

---

*La semana que viene, mediante Dios, saldrà à luz el Floro Historico, ò Historia de los sucessos de la Guerra Sagrada Contra Turcos del año 1687. obra de Don Francisco Fabro, Secretario de su Magestad, &c.*

## EN MADRID:

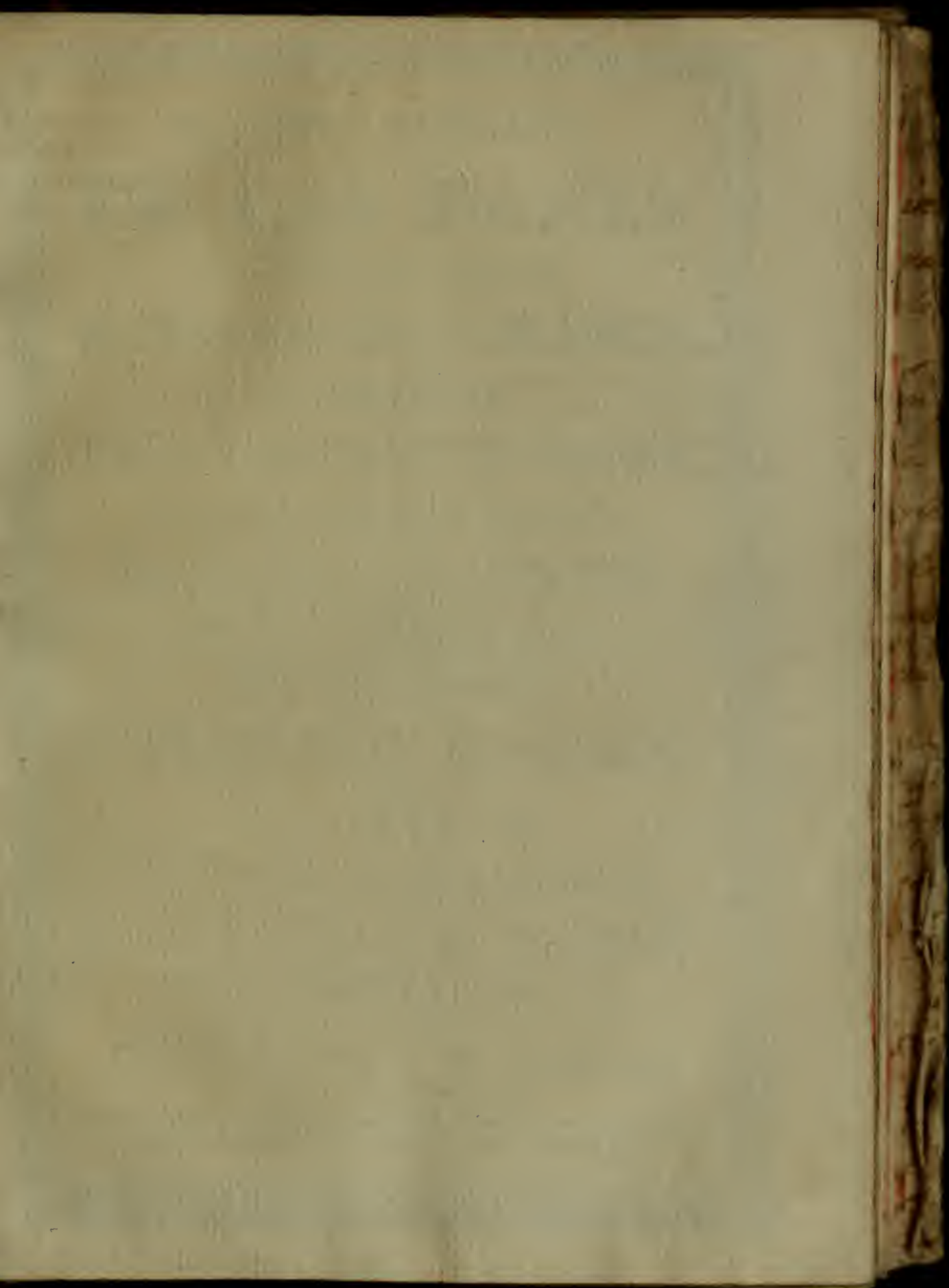
---

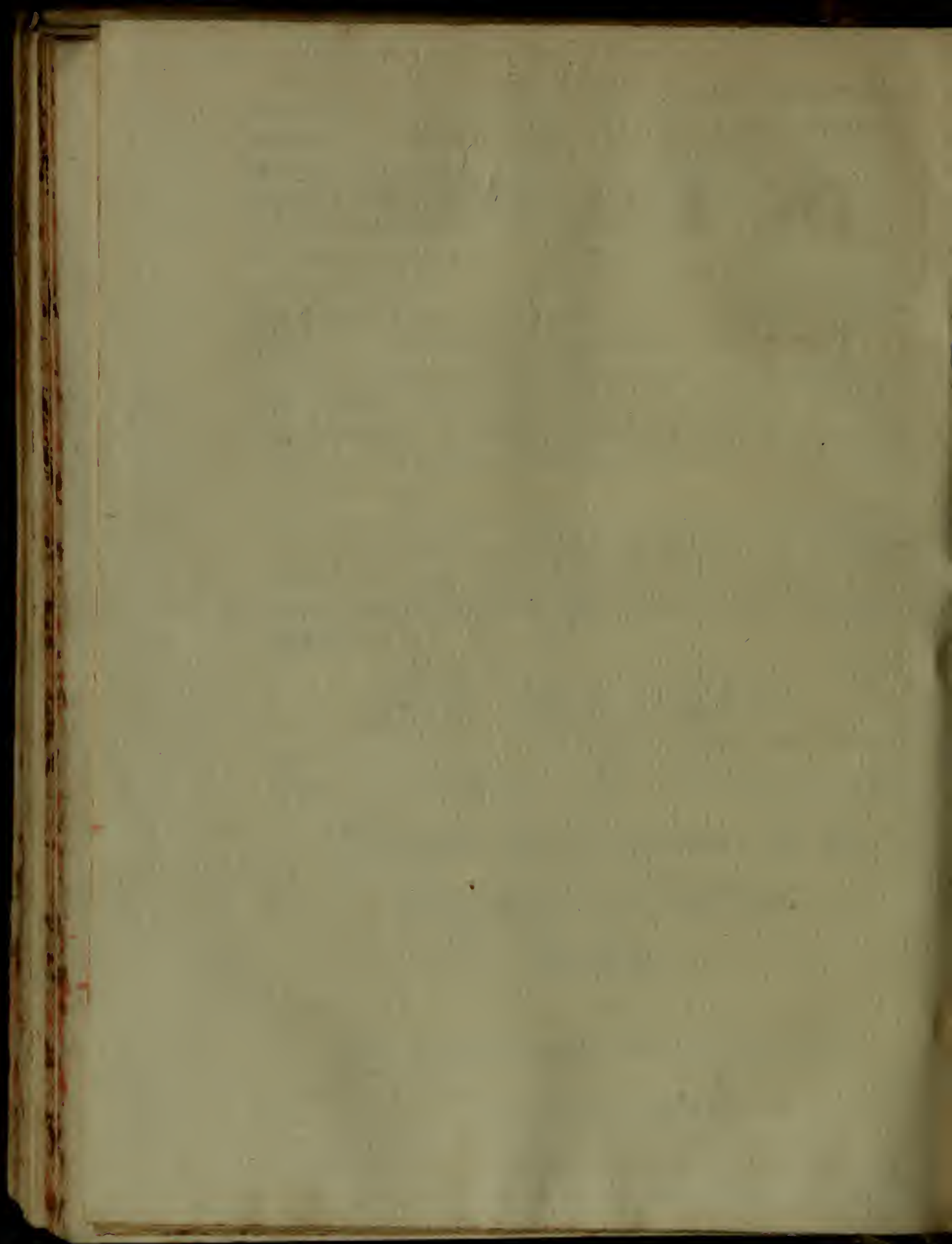
Por Sebastian de Armendariz,  
Librero de Camara de su  
Magestad, y Curial de  
Roma.

En la Imprenta de Antonio Roman.

*Con las licencias necessarias.*







8

CAPITULACIONES  
DE LAS PAZES.  
ACORDADAS  
ENTRE ESPAÑA, Y FRANCIA,  
Y FIRMADAS  
EN EL CASTILLO DE RISVVICK  
DE LA PROVINCIA DE OLANDA,  
EL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE  
DE ESTE AÑO DE 1697.  
POR LOS SEÑORES  
D. FRANCISCO BERNARDO  
DE QUIRÓS,  
Y CONDE DE TIRLEMON,  
PLENIPOTENCIARIOS POR ESPAÑA;  
Y LOS SEÑORES HARLAY,  
CONDE DE CRECI, Y DE CALLIERES,  
POR FRANCIA.

---

*Impressas en Madrid, Año de mil seiscientos y nouenta y siete.*

CAPITULACIONES

DE LAS PAZES

ACORDADAS

ENTRE FRANCIA Y FRANCIA

Y ESPAÑA

EN EL CASTILLO DE BRAYAC

EL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE

DE ESTE AÑO DE 1563

POR LOS SEÑORES

ALFONSO DE ORTIZ

DE FRANCIA

DE QUIROS

Y CONDE DE TIRLEMONT

PLIEGOS Y ENCERRADOS POR ESPAÑA

Y LOS SEÑORES HALLAY

CONDE DE GRECI Y DE CALLES

POR FRANCIA

Impreso en Madrid, año de 1563.



## I.

**S**E ha convenido, y acordado, que desde aora en adelante avrà buena, firme, y durable Paz, confederacion, y perpetua aliança, y amistad entre los Señores Reyes Catolico, y Christianíssimo, sus hijos nacidos, ò por nacer, sus sucessores, y herederos, sus Reynos, Estados, Payfes, y subditos: que se amaràn como buenos hermanos, procurando con todo su poder el bien, la honra, y la reputacion de cada vno, evitando reciprocamente, y con buena fee los daños de vno, y otro, en quanto les fuere posible.

## II.

¶ En consecuencia de esta Paz, y buena vnion, cessaràn qualesquiera actos de hostilidad entre los dichos Señores Reyes, sus subdtos, y vassallos, asì por Mar, y otras aguas, como por Tierra, y generalmente en todas las partes donde se haze la guerra por las armas de sus Magestades, asì entre sus Exercitos, como entre las Guarniciones de sus Plazas; y en caso que se contraviniesse à esto por la toma de vna, ò de muchas Plazas, sea por ataque, sorpresa, ò por inteligencia, ò que se hagan prisioneros, ò que se cometan otros actos de hostilidad casualmente, ò de otro modo, la contravencion serà reparada de vna, y otra parte, de buena fee, sin dilacion, ni dificultad, restituyendo, sin diminucion alguna, lo que se huviere ocupado, poniendo en libertad los prisioneros, sin rescate, ni pagamento de gastos.

## III.

¶ Todos los motivos de enemistad, ò mala inteligencia, quedaràn extinguidos para siempre, y avrà de vna, y otra parte olvido, y remision perpetua de todo lo que se ha hecho durante la presente guerra, ò por ocasion de ella, sin que por algun pretexto se pueda hazer en adelante directa, ni indirecta.

lamente alguna pesquisa por via de Justicia, ò en otra manera; y sus Magestades, y sus subditos, criados, y adherentes no podrán formar queixa, ni pretender reparacion.

IV.

¶ Se restituiràn, y dexaràn en la possession, dominio, y soberania de su Magestad Catolica las Plazas de Girona, Rosas, y Belver, en el estado que fueron tomadas, con la artilleria que entonces avia en ellas, y generalmente todas las demás Villas, Plazas, Fuertes, Lugares, y Castillos, que han sido ocupados durante esta guerra por las armas de su Magestad Christianissima, y despues del Tratado de Nimega, en el Principado de Cataluña, ò en qualquiera otra parte de España, con sus atencias, dependencias, y anexidades; y se restituiràn en el estado en que al presente se hallan, sin detener, reservar, disminuir, ni deteriorar nada.

¶ Asimismo se restituirà al poder, soberania, y dominio de su Magestad Catolica, la Ciudad de Barcelona, con las Fortificaciones, y Fuertes de su dependencia, y con la artilleria que tenia, y todo en el estado que se hallava el dia que fuè tomada esta Plaza, con sus atencias, dependencias, y anexos.

V.

¶ La Villa, y Fortaleza de Luxembourg, en el estado en que se halla presentemente, sin demoler, mudar, disminuir, ò deteriorar nada de sus obras, fuertes, y fortificaciones, con la artilleria que avia quando fuè tomada, y juntamente la Provincia, y Ducado de Luxembourg, y Condado de Chini, en toda su consistencia, y quanto comprehenden, con todas sus atencias, dependencias, y anexidades, se restituiràn, y pondrán al poder, soberania, dominio, y possession del Señor Rey Catolico, de buena fee, para que su Magestad Catolica los posea en la misma forma que lo hizo, ò pudo hazer al tiempo del Tratado de Nimega, y antes del, sin retener, ni reservarse nada por parte de su Magestad, sino es lo que le ha sido cedido por los precedentes Tratados de Paz.

VI.

¶ La Fortaleza de Charleroy se bolverà igualmente à la soberania, y poder de su Magestad Catolica, con su dependencia, en el estado que està presentemente, sin demoler, romper, disminuir, ni deteriorar nada, como asimismo la artilleria que avia quando fuè tomada.

VII.

¶ Se bolverà à la soberania, dominio, y possession de su Magestad Catolica la Villa de Mons, capital de la Provincia de Henao, con todas sus obras, y fortificaciones, en el estado que están al presente, sin romper, demoler, disminuir, ni deteriorar nada, y juntamente la artilleria, que avia quando fuè tomada, y el Banliu, y Prevosua, apertenencias, y dependencias de la misma Villa, en toda su consistencia, y en la forma que las possedyò, y pudo posseder el Rey Catolico al tiempo del Tratado de Nimega, y antes del. Asimismo se bolverà la Villa de Atha, en el estado que estava quando fuè tomada vltimamente, sin romper, demoler, disminuir, ni deteriorar sus obras, y fortificaciones, con la artilleria que avia entonces, y juntamente el Branliu, Cathelania, atinencias, dependencias, y anexidades de la dicha Villa, segun se han cedido por el Tratado de Nimega, reservando solamente los Lugares siguientes ..... mediante lo qual, lo restante de la Provincia de Henao quedará à la soberania de su Magestad Catolica, sin perjuizio de lo que ha sido cedido à su Magestad Christianissima por los antecedentes Tratados.

VIII.

¶ Se pondrà en el poder, dominio, soberania, y possession de su Magestad Catolica la Villa de Cortray, en el estado que se halla presentemente, con la artilleria que avia quando fuè tomada la vltima vez, y juntamente la Castellania de la dicha Villa, sus atinencias, dependencias, y anexidades, en la misma forma que se restituyò por el Tratado de Nimega.

## IX.

¶ El Señor Rey Christianissimo hará tambien restituir à su Magestad Catolica todas las Villas, Plazas, Fuertes, Castillos, y puestos que sus armas tienen, ò pudieren aver ocupado, hasta el dia de la publicacion de la Paz, y aun despues de ella, en qualquiera parte del mundo que estèn situados, y reciprocamente su Magestad Catolica hará restituir à su Magestad Christianissima todas las Plazas, Fuertes, Castillos, y puestos que sus armas pudieren aver ocupado durante esta guerra, hasta el dia de la publicacion de la Paz, en qualquiera parte que estèn situados.

## X.

¶ Todos los Lugares, Villas, Burgos, Plazas, y Villages, que el Rey Christianissimo ha ocupado, ò reunido despues del Tratado de Nimega, en las Provincias de Luxembourg, Namur, Brabante, Flandes, Henao, y otras del Pais Baxo, segun la lista de reuniones, producida de parte de su Magestad Catolica en los actos de esta negociacion, y de que se insertará copia en el presente Tratado, quedaràn à su Magestad Catolica absolutamente, y para siempre, reservando solamente ochenta y siete Villas, Burgos, Lugares, y Villages referidos en la lista de excepcion, que tambien se ha dado de parte de su Magestad Christianissima, y pretende por razon de dependencias de las Villas de Charlemont, Maubeuge, y otras, cedidas à su Magestad Christianissima por los Tratados Aquisgrana, y Nimega, tocante à los quales ochenta y siete Lugares, solamente reducidos à ochenta y dos, mediante la cesion de..... que vãn cedidos por el Capitulo siete de este Tratado, y para mayor claridad se pondrà con este Tratado la referida lista: Y se ha convenido, que inmediatamente que se firmare el presente Tratado, se nombraràn Comissarios de vna, y otra parte, assi para reglar à qual de los dos Reyes deberàn quedar, y pertenecer las dichas ochenta y dos Villas, Burgos, Lugares, ò Villages, ò algunos de ellos, como para convenir en el trueque de los Lugares, y Villages in-

clui-



cluidos en los Payfes de la dominacion de ambos Reyes: y en caso de que los dichos Comissarios no puedan convenir, pondrán sus Magestades, Católica, y Christianíssima, la decision final al juicio de los Señores Estados Generales de las Provincias vnidas, consintiendo, como consienten, recíprocamente los dichos Señores Reyes tomarlos por arbitros, reservándose los Embaxadores Plenipotenciarios de sus Magestades la facultad de poder convenir entre sí amigablemente, aun antes de la ratificacion del presente Tratado, si fuere posible, mediante lo qual quedarán enteramente terminadas de ambas partes las facultades, así en el punto de reuniones, como en el de los limites, y dependencias.

En esta consecuencia cesarán todos los procedimientos, sentencias, separaciones, incorporaciones, adjudicaciones, decretos, confiscaciones, reuniones, declaraciones, reglamentos, edictos, y todos, y qualesquiera actos dados en nombre, y de parte de su Magestad Christianíssima, por razon de dichas reuniones, así por el Parlamento, o Camara, establecida en Mets, como por otros qualesquiera Tribunales, Justicias, Intendentes, Comissarios, o Delegados de Francia, que se ayan instituido contra las dependencias, y subditos de su Magestad Católica; y quedarán revocados, y anulados para siempre, como si nunca se huvieran dado, ni expedido.

Y en lo demás, la generalidad de las dichas Provincias quedará à su Magestad Católica, à la reserva de todas las Plazas, Villas, y Lugares cedidos à su Magestad Christianíssima por los precedentes Tratados, con sus atinencias, y dependencias.

### XI.

Todas las referidas Plazas, Villas, Burgos, Lugares, y Villages, circunstancias, dependencias, y anexos, restituidos, y cedidos por su Magestad Christianíssima (sin reservar, ni retener nada de ellos) bolverán à entrar en la possession de su Magestad Católica para poseerlos, con todas las prerrogativas, ventajas, conveniencias, y rentas dependientes de ellos, con la

misma extension, y derechos de propiedad, dominio, y soberania, que los posseia antes de la vltima guerra, y en tiempo del Tratado de Aquisgrana, y de Nimega, ò pudo, y debiò posseer en su consecuencia.

XII.

¶ La restitucion de las dichas Plazas se hará de parte de su Magestad Christianissima, realmente, y de buena fee, sin dilacion, ni dificultad, por ninguna causa, ò motivo, à la persona, ò personas, que fueren diputadas por el señor Rey Catolico, inmediately despues de la ratificacion del presente Tratado, sin demoler, disminuir, ò deteriorar nada en las dichas Villas, y sin que se pueda pretender, ni pedir reembolamiento, ò satisfacion alguna por las fortificaciones, edificios publicos, ò obras hechas en las dichas Plazas, ni por el pagamento de lo que se pudiere estàr debiendo à los Soldados, y gente de Guerra, que se hallaren en ellas al tiempo de la restitucion.

XIII.

¶ El Rey Christianissimo hará retirar de todas las dichas Plazas, que restituye al Rey Catolico, toda la artilleria, que su Magestad ha puesto en dichas Plazas despues que las ha tomado, y toda la polvora, balas, armas, viveres, y otras municiones, que en ellas se hallaren al tiempo que se restituiràn à su Magestad Catolica: y las personas que el Rey Christianissimo deputare para este efecto, podrà, durante el tiempo de dos meses, valerse de los carros, y barcas del Pais; y tendrà el passo libre, assi por agua, como por tierra, para hazer trasportar dichas municiones à las Plazas de su Magestad Christianissima mas vezinas: y los Governadores, Comandantes, Oficiales, y Magistrados de las Plazas, y Payfes restituidos mandaràn dàr todas las facilidades, que dependieren de ellos, para el transporte, y conduccion de dicha artilleria, y municiones: y podrà tambien los Oficiales, Soldados, y gente de guerra, que de dichas Plazas salieren, retirar de ellas los bienes muebles que les pertenecieren, sin que les sea licito pedir, ni sacar cosa alguna de los habitantes de las dichas Plazas, y del

Plat

Plat País , ni hazer daño à sus casas , ni llevar nada de lo que pertenezca à sus moradores.

XIV.

¶ Los prisioneros, de qualquier genero, y condicion que sean , se pondrán en libertad de vna parte , y otra sin rescate, inmediatamente despues de la permutacion de las ratificaciones, pagando los gastos que huvieren hecho, y lo que pudieren estàr debiendo legitimamente: y si algunos de ellos estuviessen en las Galeras de dichas Magestades , por ocasion de estas Guerras, se soltaràn, y pondrán en libertad promptamente, y sin alguna dilacion, ni dificultad, por qualquiera causa, ò motivo que sea , y sin que en este caso se les pueda pedir cosa alguna por su rescate, ò gastos que huvieren hecho.

XV.

¶ Mediante esta Paz , y estrecha amistad , qualesquiera subditos de ambas partes podràn , en observando las leyes, vsos, y costumbres del País, ir, venir, quedar, comerciar, y bolver à los Países de vno, y otro mercantilmente, y en la forma que les pareciere , asì por tierra , como por mar , y otras aguas, tratar, y negociar vnos con otros ; y feràn mantenidos, y defendidos los subditos del vno en el País del otro , como propios subditos , en pagando razonablemente los derechos acostumbrados , y otros que los dichos Señores Reyes , ò sus sucesores impusieren.

XVI.

¶ Todos los papeles, titulos, y documentos concernientes à los Payfes, Tierras, y Señorios, que por el presente Tratado de Paz quedan cedidos , y restituidos à los Señores Reyes , seràn dados, y entregados de buena fee de vna , y otra parte, en el termino de tres meses , despues del trueque de la ratificacion del presente Tratado, en qualquiera parte que los dichos papeles , y documentos se puedan hallar , como tambien los que se huvieren sacado de la Ciudadela de Gante , y de la Camara de Quentas de Lila.

XVII.

## XVII.

¶ Las contribuciones establecidas, ò pedidas de vna, y otra parte, reprelallas, embios de forrages, granos, leña, ganados, rescate de alojamiento, y otros generos de imposiciones sobre los Payles del vno, y del otro Soberano, cessaràn inmediatamente despues de firmarse este Tratado, y todos los atrasados, ò partidas que pueden quedar à deber, no podrà ser exigidas por qualquier titulo, ò pretexto que sea.

## XVIII.

¶ Todos los subditos de vna, y otra parte, Ecclesiasticos, y Seglares, Cuerpos, Comunidades, Vniuersidades, y Colegios, seràn restablecidos, assi en el goze de los honores, dignidades, y beneficios en que estavan proveidos antes de la Guerra, como en el de todos, y qualesquiera derechos, bienes, mueblès, y rayzes, rētas à rescate, ò redimibles, cuyos caudales quedaràn existentes hasta la redempcion; y tambien se restableceràn las rentas de por vida, embargadas, y ocupadas desde entonces, assi por ocasion de la Guerra, como por aver seguido el partido contrario, y juntamente en el goze de sus derechos, acciones, y successiones, que se les huieren sobreuenido aun despues de empezada la Guerra, sin que puedan pedir, ni pretender cosa alguna de los frutos, y rēditos caidos, y percibidos durante esta Guerra, desde el embargo de dichos bienes rayzes, y rentas, hasta el dia de la publicacion del presente Tratado.

## XIX.

¶ Tampoco podrà pedir, ni pretender nada de las deudas, efectos, y muebles, que huieren sido confiscados antes de el dia de la publicacion de este Tratado, sin que jamàs los acreedores de tales deudas, y depositarios de tales efectos, y sus herederos, ò quienes tuvieran su derecho, puedan hazer, solicitar, ni pretender recobro; y estos restablecimientos en la forma que và dicha, se entenderàn à favor de los que huieren seguido el partido contrario, de modo, que por medio del presente Tratado entraràn en la gracia de su Rey, y Principe

Soberano, como tambien en sus bienes, segun se hallaren existentes à la conclusion, y firma del presente Tratado.

## XX.

¶ Y se hará dicho restablecimiento de los subditos de vna, y otra parte, segun el contenido de los artículos 21. y 22. del Tratado de Nimega, no obstante todas las donaciones, concessiones, declaraciones, confiscaciones, adjudicaciones, sentencias preparatorias, ò definitivas, dadas por contumacia en ausencia de las partes, y no oídas, las quales sentencias quedarán nulas, y de ningun efecto, y como no dadas, y pronunciadas, con plena, y entera libertad à las partes de bolver à los Payfes de donde se retiraron, para gozar personalmente de sus bienes, y muebles, rentas, y reditos, ò de establecer su habitacion fuera de dichos Payfes en la parte que les pareciere, dexandoles el arbitrio, y eleccion, sin que se pueda hazer contra ellos violencia, ni molestia alguna por esta causa; y en caso que quieran habitar fuera de la dominacion adonde tienen los referidos bienes, podrán deputar, ò cometer las personas que no fueren sospechosas, y que mejor les pareciere para el gobierno, y goze de sus bienes, rentas, y reditos; pero en quanto à los Beneficios que requieren residencia, deberán servirlos, y administrarlos personalmente.

## XXI.

¶ Los Artículos 24. y 25. del dicho Tratado de Nimega, tocante à los Beneficios, tendrán su efecto; y en esta consecuencia, los que han sido proveidos de Beneficios por alguno de los dos Reyes, que al tiempo de la colacion poseia las Villas, y Países, donde los dichos Beneficios están situados, serán mantenidos en la possession, y goze de dichos Beneficios.

## XXII.

¶ Los subditos de vna, y otra parte tendrán libertad, y entera facultad de poder vender, cargar, enagenar, ò disponer en otro modo, así por actos de entre vivos, como de ultima voluntad, de los bienes, y efectos, muebles, y raizes, que tienen, ò tuvieren situados en la dominacion del otro Soberano,

y cada vno, sea subdito, ò no, podrá comprarlos, sin que por esta venta, ò compra aya menester permisso, ni qualquier otro acto, mas que el presente Tratado.

## XXIII.

¶ Como ay rentas afectadas sobre la generalidad de algunas Provincias, de las quales vna parte està poseida por su Magestad Catolica, y otra por el Rey Christianissimo, se ha convenido, y acordado, que cada vno pagará su parte, y porcion en dichas rentas, y seràn nombrados Comissarios para reglar la dicha porcion, que à cada vno de los dichos Señores Reyes tocara, y debiere pagar.

## XXIV.

¶ Las rentas legitimamente establecidas, ò debidas sobre los dominios cedidos por los precedentes Tratados, y de cuyo pagamentò constará por las quantas dadas por los recibidores de sus Magestades Catolica, y Christianissima à las Camaras de Quantas antes de dichas cesiones, seràn pagadas por sus Magestades à los acreedores de dichas rentas, de qualquiera dominacion que sean y sin distincion.

## XXV.

¶ Y como por el presente Tratado se haze vna buena, y firme Paz, assi por tierra, como por mar, entre los dichos Señores Reyes, en todos sus Reynos, Paisés, Tierras, Provincias, y Señorios, y que todas las hostilidades deben cessar en adelante, queda extipulado, que si algunas presas se hiziesen de vna, y otra parte en el Mar Baltico, ò en el del Norte, desde Ternusa en Noruega hasta el Cabo de la Mancha, en el espacio de quatro semanas, ò desde el Cabo de dicha Mancha hasta el de San Vicente, en el espacio de seis semanas, y de este en el Mar Mediterraneo, y hasta la Linea, en el espacio de diez semanas, y mas allà de la Linea, y en las demàs partes del mundo, en el espacio de ocho meses, contando desde el dia que se hiziere la publicacion del presente Tratado, las dichas presas que se hizieren de vna, y otra parte, despues del termino referido, seràn restituidas, con recompensa de todos los daños que huvieren resultado.

## XXVI.

## XXVI.

¶ En caso de rompimiento (lo que no quietá Dios) avrá vn termino de seis meses para dar lugar à los subditos de vna, y otra parte, à fin de que puedan retirar, y transportar sus efectos, y personas adonde les pareciere, y les será licito de hazerlo con toda libertad, sin que se les pueda poner impedimento alguno, ni passar durante dicho tiempo al embargo de los referidos efectos, y mucho menos à la detencion de sus personas.

## XXVII.

¶ Las Tropas de vna, y otra parte se retirarán luego despues del dia de la signatura à las Tierras, y Payfes de sus propios Soberanos, y à las Plazas, y Lugares, que deben quedar, y pertenecer reciprocamente à sus Magestades, en conformidad del presente Tratado, sin que por ningun pretexto puedan quedar en el Pais del otro Soberano, ni tampoco en las partes que asimismo le han de quedar, y pertenecer, y .....  
..... avrá cessacion de armas, y hostilidades en todas las partes de la dominacion de los dichos Señores, asì por Mar, y otras aguas, como por tierra.

## XXVIII.

¶ Tambien ha sido convenido, que la cobrança de los derechos de que el Señor Rey Christianissimo està en possession sobre todos los Payfes que buelve, y restituye al Señor Rey Catolico, será continuada hasta el dia de la restitucion actual de las Plazas, de que dichos Payfes son dependientes; y lo que se quedare debiendo al tiempo de dicha restitucion, se pagará con buena fee à los que huvieren tomado en arrendamiento los referidos derechos; como tambien està convenido que al mismo tiempo los Proprietarios de los bosques confiscados, dependientes de las Plazas que se restituyen à su Magestad Catolica, entrarán en possession de sus bienes, y de todos los arboles que se hallaren sobre el sitio, y bosque, y desde el dia de la firma del presente cessarán todas las contaduras de arboles de vna parte, y de otra.

## XXIX.

## XXIX.

¶ El Tratado de Nimega , y los precedentes, seràn executados, segun su forma, y tenor, menos en los puntos , y articulos, que se huvieren derogado, ò hecho vltimamente alguna variacion por los del presente Tratado.

## XXX.

¶ Todos los procedimientos hechos, y las sentencias dadas entre particulares por los Juezes , y otros Oficiales de su Magestad Christianissima, establecidos , asì en las Villas , y Plazas que ha gozado en virtud del Tratado de Aquisgrana, y ha cedido despues à su Magestad Catolica , como en las que pertenecen al Rey Christianissimo , en conformidad del Tratado de Nimega, ò de las quales ha estado en possession despues de dicho Tratado ; y asimismo las sentencias del Parlamento, dadas por razon de disputas , y pleytos seguidos por los habitantes de dichas Villas, y de sus dependencias, durante el tiempo que han estado debaxo de la obediencia del Señor Rey Christianissimo, tendràn entero , y cumplido efecto, como si el Rey Christianissimo quedasse Señor, y poseedor de dichas Villas, y Payfes, y no podràn las referidas sentencias, y arrestos ser revocados, ni anulados, ni retardada su execucion, pero sì podràn las partes tener el recargo , y beneficio de la revision de la causa, segun la orden, y disposicion de las leyes, y ordenanças , quedando en el interin las sentencias en su fuerça , y vigor, sin perjuizio de lo que en este particular se ha extipulado por el Artículo 21. del Tratado de Nimega.

## XXXI.

¶ Reconociendo sus Magestades los officios , y cuidados, que el Serenissimo Rey de Suecia ha interpuesto continuamente para el restablecimiento de la Paz , han convenido , que su Magestad de Suecia, sus Reynos, y Estados, seràn especialmente comprehendidos en el presente Tratado, en la mejor forma que corresponde à su Real interposicion.

## XXXII.

¶ En esta Paz , aliança , y amistad seràn comprehendidos los



los que de comun acuerdo fueren nombrados antes que se consiguen las ratificaciones, y tambien en seis meses despues que se huvieren consiguado.

XXXIII.

¶ Los dichos Señores Reyes, Catolico, y Christianissimo, consienten en que el Rey de Suecia, en calidad de Mediador, y todos los demás Reyes, Principes, y Republicas, que quisieren entrar en la Garantia desta Paz, puedan entregar à sus Magestades las promesas, y obligaciones de la Garantia, para la execucion de todo lo contenido en el presente Tratado.

XXXIV.

¶ Y para mayor seguridad de este Tratado de Paz, y de todos los puntos, y articulos contenidos en el, será publicado, reconocido, y registrado el presente Tratado, assi en el Gran Consejo, y Camaras de Quentas del dicho Señor Rey Catolico en los Payfes Baxos, como en los demás Consejos de las Coronas de Castilla, y Aragon: y tambien será publicado, y registrado en la Corte del Parlamento de Paris, y en todos los demás Parlamentos del Reyno de Francia, y Camara de Quentas de Paris, segun, y en la forma contenida en el Tratado de Nimega del año mil seiscientos y setenta y ocho, de cuyas publicaciones, y registros se remitiràn, y entregaràn las expediciones dentro de tres meses despues de la publicacion del presente Tratado.

XXXV.

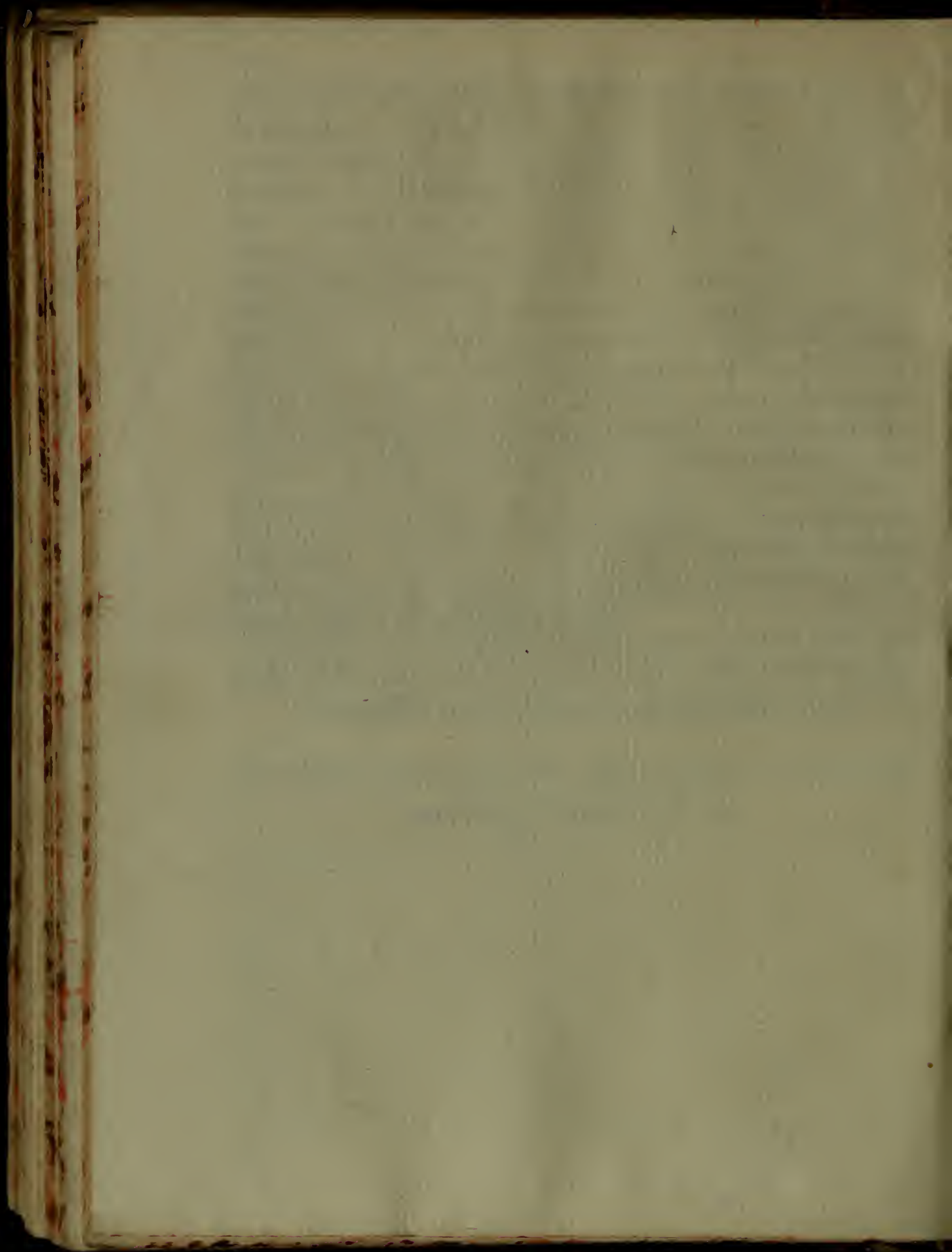
¶ Los quales puntos, y articulos arriba expressados, y juntamente con lo contenido en cada vno de ellos, han sido tratados, acordados, passados, y extipulados entre los sobredichos Embaxadores Extraordinarios, y Plenipotenciarios de dichos Señores Reyes, Catolico, y Christianissimo, en nombre de sus Magestades; los quales Plenipotencias, cuyas copias iràn insertas al piè del presente Tratado, han promerido, y prometen, debaxo de la obligacion de todos, y cada vno, los bienes, y Estados, presentes, y futuros, de sus Magestades, los Reyes sus Señores, que seràn inviolablemente observados, y executados, y de

de hazerlos ratificar pura, y simplemente, sin añadirles nada, y de entregar las ratificaciones por cartas autenticas, y selladas, en que serà inserto, palabra por palabra, todo el presente Tratado, dentro de seis semanas, à empezar del dia, y fecha del presente Tratado, y mas presto, si se pudiere. Además, han prometido, y prometen dichos Plenipotenciarios en dichos nombres, que en aviendose entregado las cartas de ratificaciones, el dicho Señor Rey Catolico, lo mas presto que se pueda, y en presencia de la persona, ò personas, que el Señor Rey Christianissimo quisiere deputar, jurarà solemnemente sobre la Cruz, los Santos Evangelios, y Canones de la Missa, y sobre su honor de observar, y cumplir plena, y realmente, y de buena fee todos los artículos del contenido del presente Tratado: y lo mismo se hará tambien, lo mas presto que se pudiere, por el dicho Señor Rey Christianissimo, en presencia de la persona, ò personas, que quisiere diputar el dicho Señor Rey Catolico. En testimonio de lo qual los dichos Plenipotenciarios han firmado dicho Tratado, y hecho poner el Sello de sus Armas.

Publicadas en Madrid el dia 10. de Noviembre de 1697.  
y impressas con las licencias de los Superiores.

Por Antonio Bizarrón, Mercader de Libros, enfrente de  
San Felipe, donde se hallaràn.

*[The text on this page is extremely faint and illegible. It appears to be a handwritten document or letter, possibly containing a list or account. The right edge of the page shows the binding of the book.]*





**LETRAS**  
**DE LOS VILLANCICOS,**  
QUE SE HAN DE CANTAR EN LOS MAYTINES  
DEL SAGRADO NACIMIENTO  
DE NUESTRO SEÑOR JESU-CHRISTO,  
EN LA SANTA IGLESIA DE TOLEDO  
Primada de las Españas, este Año de 1767.

SIENDO EN ELLA RACIONERO, Y MAESTRO DE CAPILLA

**DON JUAN ROSSELL.**

CON LICENCIA : EN TOLEDO, por Francisco Martin, Impressor del REY  
nuestro SEÑOR, y del Santo Oficio.



LETRAS  
DE LOS VILLANCICOS

QUE SE HAN DE CANTAR EN LOS VILLANCICOS  
DEL REINO DE CASTILLA

DE NUESTRO SEÑOR JESU-CHRISTO  
EN LA SANTA IGLESIA DE TORO

Compuesto de las partes, en el año de 1597.  
Escrito por el licenciado y maestro de Capilla

DON JUAN ROSSELLI.

En Toro, a diez y siete dias del mes de Mayo de 1597.  
Yo el Rey.



# PRIMERO NOCTURNO.

## VILLANCICO PRIMERO.

### INTRODUCCION.

**A**L Sácro Portál os lláma Belèn:  
**V**enid, Sacerdotes : Pastores, venid:  
**E**N finos obsequios, amòr tributad:  
**I**rad à Dios Hombre : afectos rendid.

**L**ègres, cantad :  
**R**omped el silencio :  
**I**nclinad la voz  
**A** un Cántico Nuevo.

**A** 4. . . **O**nde se hallarán  
**E**N el Mundo acèntos?

**S**olo. . . **A** Iglesia celebre  
**A**grados Mysterios :

**C**oro. . . **A** Clamad : repetid :  
*Gloria in Excelsis Deo.*

**A** 4. . . **E**ndida, Sion,  
**L**abe à su Dueño :

**R**epita en el Coro;  
**I** al dulce Psalterio,

**O**Freciendo amante  
**O**Lores, è inciensos:

**A** duo. . . **R**epita : repita . . . . .

**L**ègres concèntos:

**C**oro. Aclamad : repetid:

*Gloria in Excelsis Deo.*

**C**oro. Aclamad :::

Salms precordiales,

*Solo...* **R**Everentes écos: . . . . *Coro.* Repetid.

**O**, Hijos de Sion!

*A 4. . .* **N**O cése el acénto: . . . *Coro.* Aclamad : repetid.

**O** amable Dios Niño!

**B**ondad , Rey eterno;

—Lustrad las Almas;

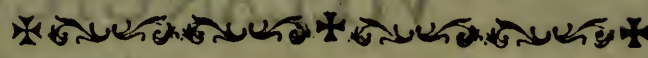
**S**Anad los afectos. . . *Coro.* Aclamad : repetid:

*Gloria in Excelsis Deo.*

COPLAS.

1. **L** EON fuerte de Judà,  
Immaculado *Cordero*,  
que te muestras mas invicto,  
quándo te ostentas *mansueto*:  
Con tus suavidades  
vence mis excesos:  
reforma mis ánsias:  
rinde mis afectos::
2. Siendo Tú tan Gran Señor,  
te haces por mí *tan pequeño*,  
que à un *minimo* breve espacio  
asi reduces lo *inmenso* ?  
Con tus suavidades,&c.
3. Si el estàr yo tan elado,  
es motivo de que el fuégo  
de tus amorosas ánsias,  
me abràse el alma en incendios:.  
Con tus suavidades,&c.
4. Si para sacarme libre  
del antiguo achaque *viejo*  
de todas mis ignorancias,  
á mí vienes , Niño tierno:.  
Con tus suavidades,&c.
5. Recibe , Señor , las grácias,  
holocausto de mi pecho;  
pues, tan sin mérito mio,

tù mismo te dàs en précio:  
Con tus suavidades,&c.



VILLANCICO SEGUNDO.

INTRODUCCION.

**E** Ntre las hermosas Flores  
de un amèno *Paraiso*,  
se oculta un *Aspid astuto*:  
què temòr causa el oirlo!  
Guardando està cierto *Fruto*,  
que por Dios fuè *prohibido*;  
y con alhaguèñas voces  
prepàra en èl , *el delito*.

ESTRIVILLO.

1. Tà : no le tóques:
2. Tà : que es fingido:
3. Tà : que te engaña:
4. Tà : que es delirio;

Que aunque suave,  
*dulce al sentido*,  
*mortal beneno*  
incluye activo.

*Coro.* Tà : no le tóques,&c.

COPLAS.

**V**iendo la *Muger primera*



5  
à su vista los *deleytès*;  
por no parecer *culpada*,  
*afectò ser inocente*.

La *Fruta vedada* mira;  
y codiciosa: impaciente,  
quiso examinarla *el gusto*:  
herencia yà en las mugeres.

Coro. Tà: no le tóques,&c.

Lléga, Muger, dixo el *Aspid*:  
acaba: en què te detienes?

*ignoras*, que à *buen bocado*  
no serà razon te niégues?

Cóme: cóme de *esta Fruta*,  
si *golosa* parecieres:

en lo mismo que tú comes  
echaràs de vèr quièn eres.

Coro. Tà: no le tóques,&c.

Yà *comiò*: mas como entònces  
empezò aquel accidente  
de contaminar à otros,  
quiso que *el Varòn* comiese.

6. Lògra el deseo; y apenas  
*tragò el bocado*, insolente,  
quando se *mirò perdido*,  
por ganar aquella *Suerte*.

Coro. Tà: no le tóques,&c.

7. Empezò à clamàr al Cielo;  
y Dios, piadoso, y clemente,  
vino *al mundo*, en *trage humano*,  
sin mirar à sus *desdènes*.

8. La *Èterna Sabiduria*,  
desde su *Alcazar Celeste*,  
*rompiò los Cielos*, y vino  
à hospedarse en un *Pesebre*.

Coro. Tà: no le tóques,&c.

9. En èl, amante, se ostenta

*Roxo Clavel*, èntre *nieve*:  
humilde *Lirio*, èntre *espinas*  
de *presumpciones* alèves.

10. Allì, *por el hombre*, llòra:  
por el hombre, allì *padece*:  
mirad si ay entre los hombres  
quien à nuestro Dios *consuèle*.

Coro. Tà: no le tóques,&c.

### VILLANCICO TERCERO.

#### INTRODUCCION.

A Legráos, Prisionèros  
mortáles hijos de Adàn;  
porque estais mirando el fin  
de vuestra captividad.

Rómpa, de *dúra prision*  
*fuerte latido*, tenazi;  
funesto, lúgubre yerro,  
del *Redemptor* la *piedad*.

#### ESTRIVILLO.

Coros. NO llóreis: no llóreis;  
alentad; alentad:  
aumentad el placer:  
disminuid el pesar.

Que si *la inobediencia*,  
al hombre *hizo mortál*,  
trocando à *su apetito*,  
el *tymbre de immortal*:

Yà, un *Redemptor* amante,  
infinito, *immortal*,  
por ser *tan obediente*,  
vistiò el *trage mortál*.

No llóreis: no llóreis,&c.

#### COPLAS.

1. EN la Nave de MARIA

6  
vino Dios à reparar  
el pobre humano linage,  
de su continuado afán.  
Duo. Es que , dèl ofendido,  
( fineza rara ! )  
se mira la clemencia;  
nò la venganza.  
Coros. No llóreis : no llóreis, &c.  
2. Captivado de un horror,  
lloraba desdicha tàl;  
y concurriò á su Rescate  
la Divina Trinidad.  
Duo. Es, que la Alta Potencia,  
compadecida,  
con el Amòr , franquèa  
Sabiduria.  
Coros. No llóreis : no llóreis, &c.  
3. Con merced tan elevada,  
puede el hombre blasonar,  
de que tiene un Redemptor,  
que haverle no puede igual.  
Duo. Es, que Dios infinito

mide distancias,  
juntando immensidades  
con nuestras ansias.  
Coros. No llóreis : no llóreis, &c.  
4. Y mas, quando lo que ofrece  
es su misma Sangre Real,  
que con una gota sobra,  
á redimir mas , y mas.  
Duo. Es su Misericordia  
tàl , y tan Grande,  
que no ha de parar , hasta  
que la derràme.  
Coros. No llóreis : no llóreis, &c.  
5. Yà, pues, le veis Niño tierno,  
hospedado en un Portàl;  
y yà, à padecer empieza:  
yà sufre la crueldad.  
Duo. Es que , de Amante fino,  
sabe su Pecho,  
pagar con beneficios  
los menosprecios.  
Coros. No llóreis : no llóreis, &c.

## NOCTURNO SEGUNDO. VILLANCICO QUARTO.

### INTRODUCCION.

4. AL Portàl viènen dos Dámas  
de buen póрте, y de primòr,  
y aunque sólas , y de noche,  
no vàn fuera de razon.

1. Voz. Quién son, que aquí llégan?  
Quién ?

Otra Voz. Ea , respòndan.

\* Otra Voz. Quién son ?

1. Yo me llámo la Justicia.

2. La Gracia me llámo yo.

Solo. Y què pretenden ?

Las 2. Saber

à quál de nosotras dos  
le correspònde una Perla,

que en Concha *Virgen* quajò.  
Es la mas preciosa *Drachma*:  
es de infinito valòr;  
y para hallarla, tenèmos  
*continua contemplacion.*

ESTRIVILLO.

*Coros.* **A**tencion al *Mysterio*:  
Al *Mysterio* atencion;  
que la *Gracia*, y *Justicia*,  
en harmònica *union*,  
siguen del certàmen  
el rumbo mejor.  
Atended: escuchad:  
Atencion: atencion:  
atencion al *Mysterio*:  
al *Mysterio* atencion. *Atencion, &c.*

COPLAS.

*Justicia.* **V**enir tù, Señor, al Mundo,  
la *Justicia* decretò:  
luègo es mio el aplauso:  
à mi es el favor.

*Coro.* Atencion al *Mysterio, &c.*  
*Gracia.* Es verdad: mas fuè de *Gracia*,  
sin visos de *obligacion*:  
luègo es mio el aplauso;  
à mi es el favor.

*Coro.* Atencion al *Mysterio, &c.*  
*Justicia.* *Justicia* fuè, dár al *PADRE*  
condigna satisfaccion:

*Gracia.* Pero es *Gracia*, que nos hace  
el Recien-nacido *Amòr*.

*Justicia.* Luègo es mio el aplauso.  
*Gracia.* A mi es el favòr:

*Coro.* Atencion al *Mysterio, &c.*

*Justicia.* En unas pajas humildes,  
la *Justicia* háce mansion.

*Gracia.* Eso es, ser la misma *Gracia*  
quien fiadora saliò.

*Justicia.* Luègo es mio el aplauso.

*Gracia.* A mi es el favòr.

*Coro.* Atencion al *Mysterio, &c.*

*Justicia.* Es justo, que llóre el hombre  
con razon, su sin-razon?

*Gracia.* Ademàs de ser *justicia*,  
es muy fundada *razon*.

*Justic.* Pues cómo el hombre no llóra  
los defectos que labrò?

*Gracia.* Ese es su mayor defecto:  
ese es su yerro mayor.

*Justicia.* Luègo es mio el aplauso.

*Gracia.* A mi es el favor.

*Coro.* Atencion al *Mysterio, &c.*

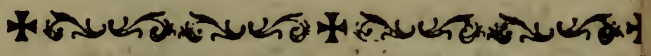
REMATE.

*Justicia.* Confieso, que la *Justicia*,  
en *Gracia* se convirtiò.

*Gracia.* Pues digàmos, y cantèmos  
las dos, en acòrde *union* ::

*Fust.* Glória à Dios, por tanta *Graci*.

*Gracia.* De *Justicia*, Glória à Dios.



VILLANCICO QUINTO.

ESTRIVILLO.

*Coros.* **S**ubid: subid al Monte:  
baxad: baxad al Valle:  
mirad, cómo en Diciembre,  
la *Flor del Campo* náce.

- 1. Las Flores se deleytan.
- 2. Se rien los Cristales.
- 3. Los Arboles se alègran.
- 4. Los Prádos sobresálen.

A 4. Quando en Noche tan Buena,

el SOL Divino amante,  
viene á alumbrar, en brazos  
de la *Aurora*, su *Madre* ::

no. A un *rústico Pesebre*,  
su fino Amòr le trae;  
que aunque es *Por-tál*, humilde,  
de Alcazar háce alarde.

ro. Ved, cuánta es la pobreza  
de que su Amòr se vále:  
criò toda la Tierra,  
y no hálla en ella dónde reclinarse.  
Subid: subid al Monte,&c.

COPLAS.

1. **T**iritando està de frio  
el que es la lláma infinita;  
y aunque tiritá en la *Nieve*,  
sus ardòres comunica.

ros. Mirad, cómo en Diciembre,  
la *Flor del Campo* náce.

2. Pero al SOL de su belleza,  
con singular maravilla,  
quando el *barro* se endurece,  
la *Cera* más se liquida.

ros. Mirad,&c.

3. Con las pérlas de sus ojos,  
y el carmín de sus mejillas,  
enciende llámas, que alhagan,  
y apaga vicios, que irritan.

ros. Mirad,&c.

4. *Flor*, que á todo el mundo lléna  
de Aròmas; y de delicias;  
y vivificando al hombre,  
solo á sí se mortifica.

ros. Mirad,&c.

5. *Luz*, que auyénta toda sombra,  
con los destellos, que vibra;

y ay quien quiere vivir *ciego*,  
mas, que *vèr* la *Luz Divina*.

Coros. Mirad,&c.

6. *Camino* cierto, y seguro,  
que á la eterna *Pátria* guia;  
y muchos no le conocen,  
porque le pierden de vista.

Coros. Mirad,&c.

7. Fuente de la *Agua* mas dulce,  
transparente, y cristalina;  
de todos muy deseada,  
y no de todos bebida.

Coros. Mirad,&c.

VILLANCICO SEXTO.

PASTORELA.

Rizela. **N**O miras, Camila,  
què gran *resplandor*?

Camila. No adviertes, Rizela,  
cómo brilla el SOL?

Rizela. Què será? Què será?

Camila. Si es, que algun *Pastor*  
espárce, rendido,  
las ánsias de amòr?

Rizela. Si será: sí, sí.

Camila. No será: nó, nó,  
que aqueste *Mysterio*,  
sin duda es mayor.

Rizela. Pues què será: què?

Camila. Que yá el *Niño-Dios*  
nació en el *Portál*,  
considèro yo.

Rizela. Dices bien, Camila;  
que este es el *Pastor*,  
que espárce, rendido,

las ansias de Amòr.

Este es quien despide  
tan gran resplandòr:  
este es quien aumenta  
los brillos al Sol.

*Camila.* Pues, que es su Amòr fuégo;

*Las dos.* Vámos, pues, las dos,  
y al Sácro Dios-Niño  
dèmos nuestro amòr:

Llàma, los Pastores.

*Rizela.* Hà, Zagàl! Hà, Zagàl!

Hà, Partòr! ,&c.

*Pastòr.* Dexadme, por Dios, dexadme,  
que con mi Ganado estoy.

*Rizela.* Levántate, y vèn aprisa  
à adorar al Niño-Dios,  
que éntre las pajas està.

*Pastòr.* Mas, si juzgaràs, que yo  
durmiendo en pajas estoy?  
dexadme, y andad con Dios.

*Zagal.* Dicen bien, las Zagalitas:  
Por què no viene el simplon;  
y vámos à vèr al Niño?

*Pastòr.* Todos tres teneis razon:  
vámos hallà : vámos todos.

*Zag.* Y què : no ha de haber Cancion,  
para divertir al Niño?

*Camila.* Sì habrà, que con dulce voz,  
ahora hèmos de cantar.

*Zagal.* Què ha de ser?

*Pastòr.* Lamentacion.

*Rizel.* Que siempre hayas de ser simple!

*Pastòr.* Pues què ha de ser?

*Camila.* Nuestro amòr cantarà una  
Pastorela.

*Pastòr.* Ès verdad : teneis razon.

Y quál ha de ser?

*Camila.* Callad;  
que sin que la estudie yo,  
he de cantar de repente,  
para que salga mejor.

*Pastòr.* Pues las Sonajas traed.

*Rizela.* Nò; que es un crecido erroi  
pues la Música no es buena,  
quando es de cascabelòn.

*Camila.* Con nuestros tiernos afectos  
hèmos de formar el sòn.

*Pastòr.* Ea, váya.

*Zagal.* Ea, vénga.

*Pastòr.* Aprisa, empezad las dos.

*Camila, y Rizela.* Estad atentos : oíd.

*Pastòr.* Buenas noches nos dè Dios.

*Coros.* Sì serà : sì, sì:

No serà : nò, nò;  
que aqueste Mysterio,  
sin duda es mayor.

PASTORELA.

*Camila, y Rizela.* **P**Astorcito amante,  
que con dulces silvos,  
llámas mis potencias,  
llèvas mis sentidos ::

1. Escucha, mi Bien:

2. Atiende, Amòr mio.

1. Si de Onda, y Cayado  
viènes revestido,

2. Para dàr la séña,  
para hacer el tìro ::

1. No tìres la piedra :

2. Suspende el castìgo.

1. Mas, ay! Què es lo que háblo

2. Mas, què es lo que digo?

*Los dos.* Dispàra tus flechas:

asésta tus tiros;  
porque tus finezas  
son estos avisós.

Escucha, Bien mio:  
atiende, mi Amór:  
la flecha dispára:  
asesta tu arpón;  
porque tus finezas  
estos tiros son. *Coros.* Escucha, &c.

COPLAS.

1. **Y**A, que en tus espaldas  
cargas mis delitos,  
para, por mis culpas,  
sufrir los castigos ::  
*ros.* Escucha, mi Bien, &c.

2. Yà, que tú venida  
es seguro indicio  
de que haces las pazes,  
*humano*, y benigno ::

*Coro.* Escucha, mi Bien, &c.

3. Yà, que en un Pesebre  
te muestras rendido,  
expuesto à los yélos  
de ingratos olvidos ::

*Coro.* Escucha, mi Bien, &c.

4. Y yà, que éntre sombras  
de mis desvarios,  
difundiendo ráyos,  
esparces tus brillos ::

*Coro.* Escucha, mi Bien, &c.

## TERCERO NOCTURNO. VILLANCICO SEPTIMO.

### INTRODUCCION.

**L**OS que quisieren saber  
el modo fino de amàr;  
à la Escuela véngan pronto,  
y amantes firmes saldràn.

ESTRIVILLO.

*ros.* Véngan, véngan, véngan,  
véngan sin tardar,  
que si el tiempo pierden,  
nunca le hallaràn.

1. Quién es el Maestro?  
2. Ahora lo veràn.  
3. El Recien-nacido,  
que està en el Portál.

*Coros.* Véngan, &c.

1. Què *Arte* es el que enseña?

2. La ciencia de amàr.

3. Y què modo observa?

4. La santa humildad;

*Duo.* Porque en esta parte  
es el *Arte* mayor, no tener *Arte*.

*Coros.* Véngan, &c.

*Todos.* Vámos hallà todos,  
que es gran novedad,  
ver, cómo *Lecciones*,  
*un Niño*, nos dà.

*Coros.* Véngan, &c.

COPLAS.

1. No vèn cómo oculta tanta Magestad?
2. Propio es, de quien áma, abatirse mas.
3. Sin temer al yelo, de frio tiembla yá.
4. Al yelo, su incendio, le derretirá.

Coros. Vèngan, &c.

1. Yò, para saber, què habrè de estudiar?
2. Lo que has sido, y eres, y lo que seràs.
3. Y si por desgracia me quièro exaltar?
4. Veràs el efecto de tu necesidad.

1. Veràs el castigo.
2. La pena veràs.

Duo. Mas ay! que el azote, mi Dios, sentirà.

Coros. Vèngan, &c.



VILLANCICO OCTAVO.

INTRODUCCION.

4. **D**OS Vièjos, con gràve paso, la cuesta vienen subiendo; y aunque en caminar pesados, son en discurrir ligèros.

Noventa y nueve es la fecha, segun muestran sus aspectos: fuègo de Dios, y què Niños para entretener el tiempo!

Los 2. Aunque con afán, subamos.

1. Gracias à Dios, que he llegado à adorar este Mysterio!
2. Tàl, no he visto yo en mi vida! Nacer Dios Niño!  
Què es esto?

Coros. Oygàmos, oygàmos:  
callèmos, callèmos,  
que causa gran gusto oir à los Vièjos.

1. Desnudo este Gran Dios Niño, en una Gruta està al yelo.
2. Válgame Dios, y què ardòr! No se parece à mi en eso.

Coros. Oygàmos, &c.

1. Pues que à redimirnos viène, por què padece tan presto?
2. Porque no quiere su Amòr la dilacion de los Vièjos.

Coros. Oygàmos, &c.

1. Ay, Amìgo: Què mal sòmos recibidos los Abuelos!
2. Bien háya su condicion: Niño es, y parece Vièjo.

Coros. Oygàmos, &c.

2. Sì, Amìgo: mas años tiene, que juntos los dos, tenèmos.
1. Yò, Amìgo, no os hè entendido: hablad claro, y sin rodèos.
2. Pues si usted no lo ha entendido mucho menos yo lo entiendo.

1. Niño, y de tan largos años: pues cómo puede ser eso?
2. Tierno Niño es, en quanto hombre y en quanto Dios, es eterno: Habeisme entendido yá?

Aca-

- 1. Acabàrais : Yà os entiendo.
- 2. Mas, mirad!e éntre las pajas:  
Què gracioso es , y què bello!

Coros. Oygàmos, &c.

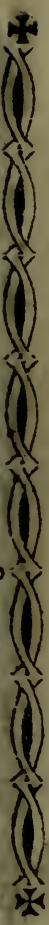
- 1. Aquel parece su Padre;  
y dicen , que es Carpintèro.
- 2. Aùn por eso està en su mano  
el Bàculo floreciendo.

Coros. Oygàmos, &c.

- 1. Es bella , como una Rosa,  
su Madre, que le dà el pecho.
- 2. Tambien, siendo Madre, es Virgen,  
que es sin igual *Privilegio*.

Coros. Oygàmos, &c.

- 1. Y por què , siendo tan Sàbio,  
súfre los errores nuestros?
- 2. Porque es de Sábios , pagar  
ignorancias de los nècios.
- 1. Yà vèò, borrò en sí el hombre



- la Imàgen de Dios Eterno:
- 2. Como es Imagen el Niño,  
al Mundo vino por eso.

Coros. Oygàmos, &c.

- 1. Es posible , que entre bèstias  
respira su Amòr incendios?
- 2. Su Amòr tiene con los hombres;  
mas los ay como jumentos.
- 1. Siendo SEÑOR, absoluto,  
muy abatido le vèò.
- 2. Como tan pòbre se ostenta,  
sencüentra el abatimiento.

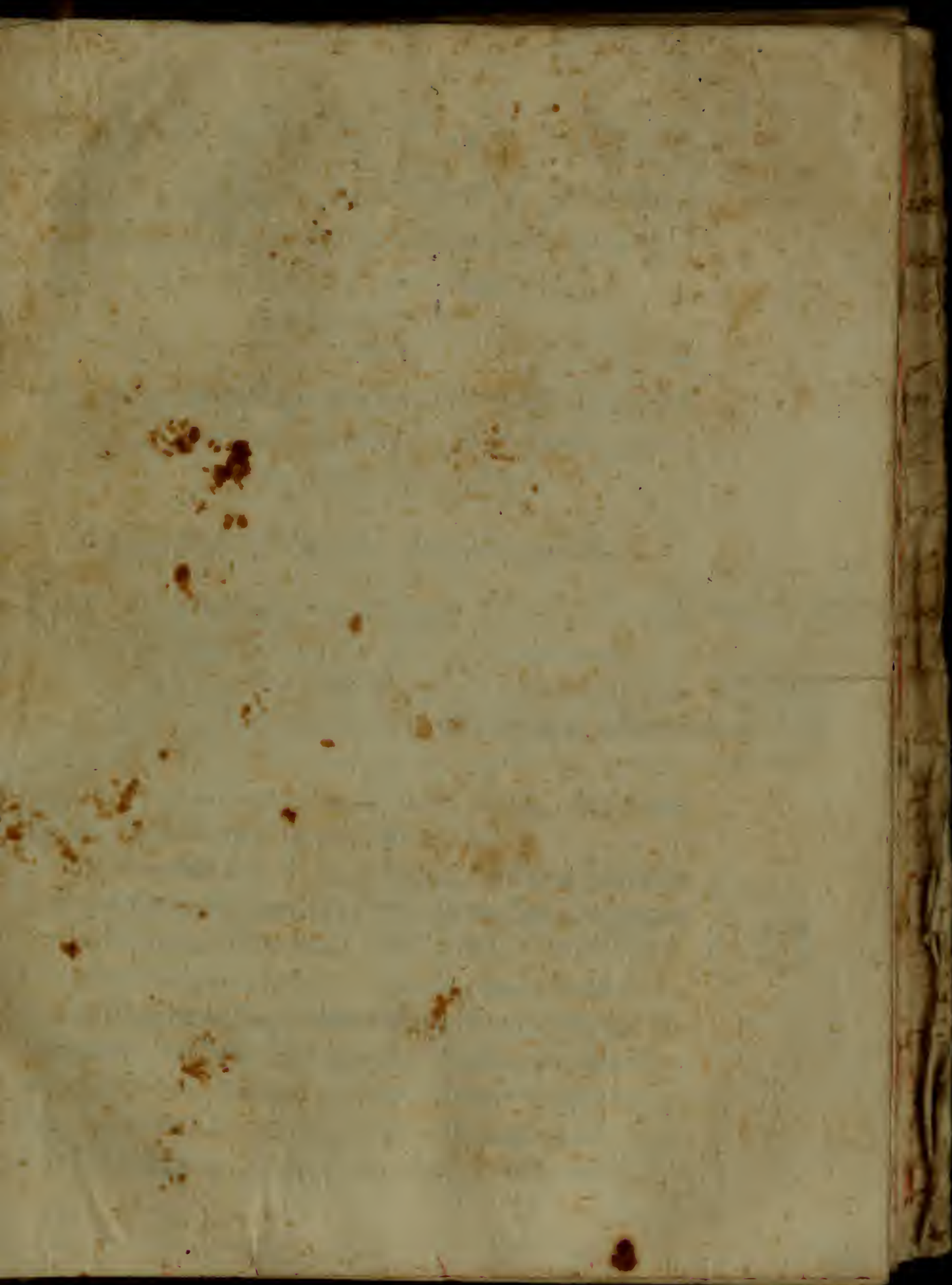
Coros. Oygàmos, &c.

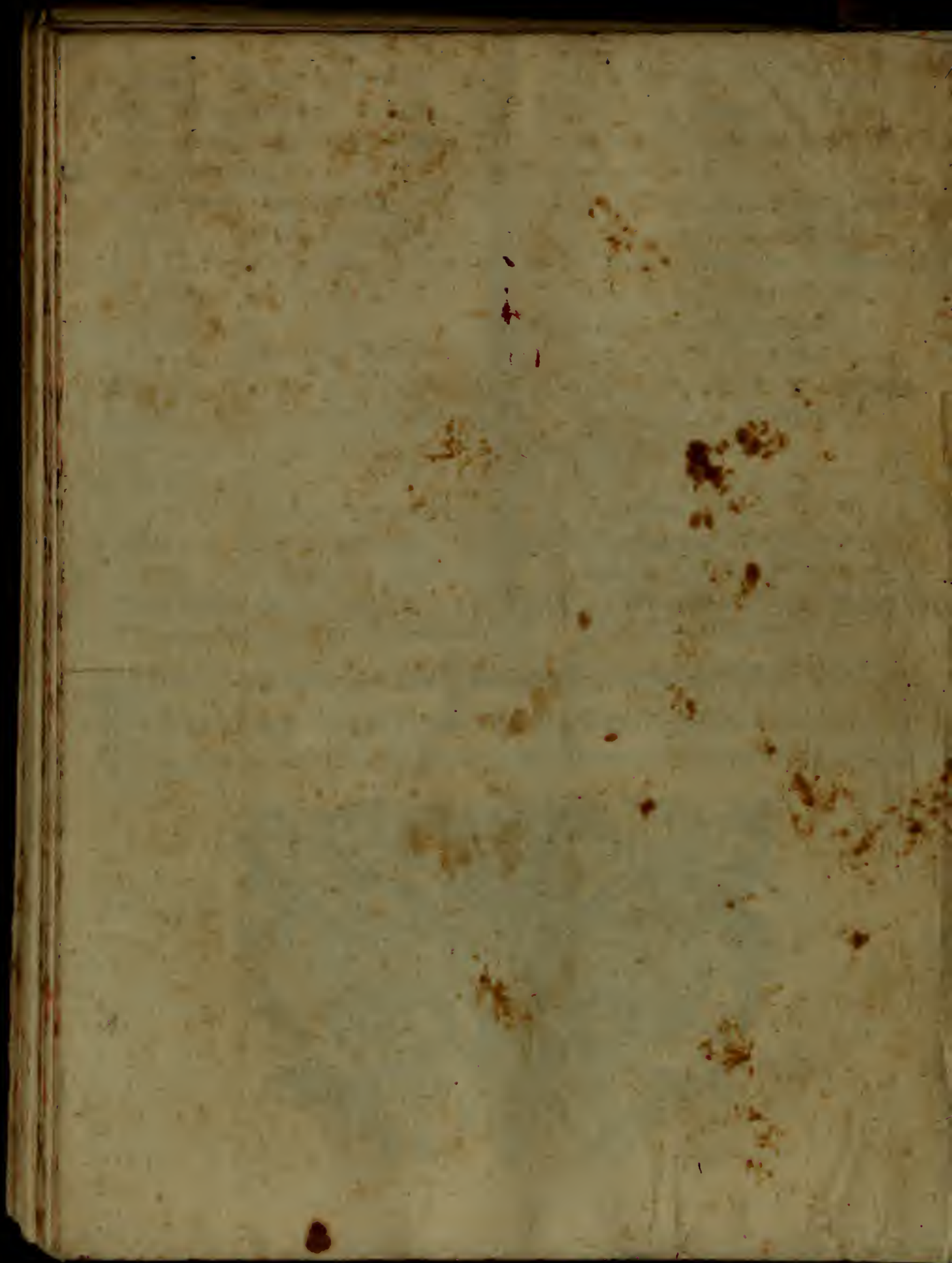
- 1. SEÑOR , aunque con muletas,  
dexadme cumplir los ciento.
- 2. Libreme de los Muchachos,  
SEÑOR , tu poder inmenso,
- Los 2. Para que en Paz te digamos,  
*Gloria in Altissimis Deo.*

✠ ET ✠ IN ✠ TERRA ✠ PAX ✠ HOMINIBUS. ✠









10

# INSTRVCCION,

que han de guardar los Comissarios del santo Oficio de la Inquisicion, en las causas y negocios de Fe, y los demas que se ofrecieren.

*La letra redonda sirve de aduertencias, y la escolastica contiene la forma y tenor de lo que se suele poner por escrito.*

## CAVSAS DE FE.



VANDO alguna persona viniere de su voluntad a denunciar al Comissario, cosa tocãte a este santo Oficio, recibirà la denunciaciõ con juramento, y por escrito ante vn Notario del Oficio, y se conti-

nuzrà en la forma siguiente.

*En la ciudad de t. villa, o lugar, o lo que fuere, a t. dias del mes de t. año de tal: por la mañana, o por la tarde, si fuere despues de medio dia, ante el señor t. Comissario del santo Oficio dela dicha ciudad, o de donde fuere, parecio, sin ser llamado, y jurò en forma, que dirà verdad, vn hombre, o muger si fuere, que dixo llamarse Pedro t. cauallero, o mercader, o el oficio que tuuiere: y siendo muger, si dõzella, declarará cuya hija, si casada, o biuda, el nombre, estado, o oficio*

a de

Num. 1.

*La denuncia sea por escrito jurada, y ante Notario.*

Num. 2.

*Forma de la denuncia.*

Tiempo de el delito.

Contestes.

de su marido, *vecino de la dicha ciudad, o de la parte que fuere, de edad de t. años: el qual por descargo de su conciencia, dize y denuncia, que t. dia de t. mes, y ano, o si no se acordare bien quando fue, dirá quanto tiempo aura, o poco mas o menos, estando en t. parte de t. ciudad, villa, o lugar, tratandose, o haziendose t. cosa, vio, y oyò, si lo vio solamente, y no lo oyò, o lo oyò, y no lo vio, lo declare, que t. dixo t. palabras, o hizo tal cosa. A lo qual se hallarò presentes, que lo vieron, y oyeron t. y t. y declare el denunciante la cosa, o palabras muy particularmente, y si lo hizo, o dixo mas que vna vez, y quantas, y si huuo reprehension, y quien la hizo, y lo que a ella respondió el denunciado, y no estando en su entero juicio se declare la causa, porque no lo estava, y acabará diziendo: y esta es la verdad por el juramento que tiene hecho, y siendole leydo, leera se le todo lo que huuiere dicho, dixo que estava bien escrito, y que no lo dize por odio: prometio el secreto, y firmolo de su nãbre: no sabiendo firmar, dirá: y por no saber escriuir, lo firmò por el el dicho señor Comissario, y lo firmará, y al pie dirá, passò ante mi t. Notario.*

Num. 3.  
Forma de examinar los contes-  
tes.

Los contestes que huuiere en la dicha denunciaçion, los mandará llamar, y los examinará a todos, con los demas que dellos resultare, en la forma del num. 2. salvo que en lugar dello que se dize, parecio sin ser llamado, diga, parecio siendo llamado, y despues q̄ aya dicho, de edad de t. años, prosiga diziendo.

*Preguntado, si sabe, o presume la causa porque ha sido llama*

llamado: diziendo que la sabe, o la presume, y sien-  
do la misma q̄ se pretende saber del, o otra que to-  
que al santo Oficio, se escriuirà desta manera.

Pregunta  
para todos  
los confes-  
llamadosse

7 y Dixo, que presume fera para saber de t. cosa, y la de-  
clararà muy distintamente, con tiempo, lugar, y  
contestes, y lo demas q̄ se adujerte en el num. 2.

Si con lo q̄ dixere, no satisfiziere a todo aque-  
llo de que està dado por conteste, y lo que queda-  
re, a que no aya satisfecho, pareciere cosa de im-  
portancia, y que en preguntarse no ay peligro de  
venir a noticia del denunciado, o de difamarle  
notablemēte con el testigo, le harà por escrito vna  
monicion, diziendo

Fuele dicho, que en este santo Oficio ay informacion que  
el dicho t. fuera de lo que tiene declarado dixo t. palabras,  
o hizo t. cosa, en el mismo tiempo y lugar que lo demas  
que acaba de dexir, que por reuerencia de Dios se lo pide y  
encarga recorra su memoria, y diga la verdad enteramen-  
te, si dixere que se le acuerda algo mas, se escriuirà  
con toda claridad; y de qualquiera manera que di-  
ga algo, o no, se cerrarà la deposicion en la forma  
que se dize al num. 2.

Num. 5.

Monicion  
alos confes-  
tes que no  
dizen ente-  
ramente.

Si la dicha pregunta, de si sabe, o presume la cau-  
sa porque ha sido llamado, dixere que no, se escri-  
uirà su respuesta, diziendo.

Dixo que no la sabe, ni la presume. Y luego se le ha-  
rà otra pregunta.

Num. 6.

Preguntado si sabe, o ha oydo dexir, que alguna perso-  
na aya dicho, o hecho cosa alguna, que sea, o parezca ser  
contra nuestra santa Fè Catholica, ley Euangelica, que

Pregunta  
para los  
que no pre-  
sumen por

que han si-  
do llama-  
dos.

<sup>4</sup>  
predica y enseña la santa madre Iglesia Católica Roma-  
na, contra el recto y libre exercicio del santo Oficio. Dizié-  
do que sabe algo, se escriuirá, y se advertirá, sino lo  
dize, todo lo que se nota arriba en el num. 4. y 5.  
Y diciendo que no sabe nada, se escriuirá la res-  
puesta, en esta forma.

Dixo que no sabe, ni ha oydo cosa alguna de las que se  
le preguntan. Y despues otra pregunta que diga.

Num. 7.  
Pregunta  
mas parti-  
cular a los  
dichos.

Preguntado si sabe, o ha oydo dezir, que alguna persona  
aya dicho, o hecho t. y t. cosa, declarandole por escrito  
aquello mismo, de que está dado por conteste, sin  
declarar la persona testificada, ni el tiempo, lugar,  
y personas que se hallaron presentes. Y si toda via  
dixere, que no lo ha visto, ni oydo dezir, se escriui-  
rá su respuesta.

Dixo, que no sabe, ni ha oydo dezir cosa. Y se le hará  
luego vna monicion por escrito, desta manera.

Num. 8.  
Monicion  
a los dichos

Fuele dicho, que en este santo Oficio ay informacion,  
que en t. tiempo, y lugar: declarandole el mismo tiem-  
po, y lugar en que passò, en presencia de ciertas per-  
sonas, sin declararle quales, a t. proposito, dirá lo que  
se hazia, o trataua, cierta persona, la qual no la nom-  
brará, dixo t. palabras, o hizo t. cosa, boluiendole a  
declarar las mismas palabras, o cosa de que está  
dado por conteste, a lo qual se hallò presente, y lo  
vio, y oyò, que por reuerencia de Dios recorra bien su me-  
moria, y diga la verdad. Y diziédo algo, se escriuirá  
con las circunståcias q se advierte al nu. 2. y se con-  
cluire la deposicion, como alli se nota: y lo mismo  
se hará aunq no declare nada, escrita su respuesta.

Lo

Lo de nombrar la persona denunciada al testigo, se dice, no haga, por muchos inconuenientes que pueden, y suelen resultar: y assi no lo deue hazer ningun Comissario, sin orden del Tribunal, porque se podria errar mucho en esto.

Si algun conteste fuere deudo, criado, o muy amigo del testificado, de quien se pueda temer que no dira verdad, o que lo descubrira, examinando los demas contestes, dexara aquel, y remitira la informacion al Tribunal, dando la razon que le ha mouido a no examinar al dicho conteste.

Si la denunciacion fuere de duplici matrimonio, examinara entre los demas testigos al Rector, o Clerigo que los desposò por palabras de presente, y dixo la Misa nupcial, y sacara vna copia autentica del asiento del matrimonio, o matrimonios del libro de la Iglesia.

Si fuere de sollicitacion, despues que la muger aya hecho su declaracion, si resultare auer sido sollicitada en el acto de la confesion, o cerca del, se informara el Comissario con mucho recato, y secreto, de palabra, sin escriuir nada, de la honestidad y vida de la muger, y si es tal que se le deua dar credito: y lo que en esto hallare, lo escriuirà el dicho Comissario de su mano, a la margen, de la deposicion de la tal muger.

Si el denunciante, o algun otro testigo que aya testificado, estuviere enfermo, cõ mucho peligro, o de partida para alguna parte fuera de estos Reynos, que se entienda no podra despues ser auido, le

Num. 9.

*La persona denunciada no se nombra a los cõtestes.*

Mum. 10  
*deudos, criados, y amigos del denunciado no se examina.*

Num. 11

*In duplici matrimonio se examine el parrocho. y se saque del libro.*

Num. 12

*En sollicitacion se informe de palabra el Comissario, de la vida, y honestidad de la muger.*

Num. 13

*El testigo q̄ estuviere enfermo de peligro, e se*

*quisiere au  
sentar se ra  
rifique ad  
perpetuam*

**Num. 14**  
*Si algun cõ  
teste o testi  
go no se ha  
llare, haga  
fè dello el  
Notario.*

**Num. 15**  
*La informa  
cion se em  
bie cerrada  
y sellada, in  
formãdo el  
Comissario  
de lo que se  
le ofreciere*

**Num. 16**  
*Prision no  
la halga sal  
uo concur  
riendo tres  
cosas.*

6  
visitarà, o llamarà, para que se pueda ratificar en su deposicion: y la ratificacion se harà ante personas religiosas, en la forma que se dirà abaxo en el num. 19. y 20. advirtiendole, que donde dize el Promotor Fiscal del santo Oficio le presenta por testigo, añada. Ad perpetuam rei memoriam, en vna causa que pretende tratar.

Si alguno de los contestes, o testigos que se han de ratificar, o de defensas, quando le buscaren, para ser examinado, pareciere ser muerto, o estar ausente, o por otra razon impedido, harà el Notario fè dello en los contestes, al pie de la informacion. Y en la ratificacion a la margen de la deposicion del testigo que falta, y en las defensas al pie de los articulos.

Reciba la denunciacion, sino resultan cõtestes, o si resultan examinados todos, y los que ellos también dieren por contestes, cerrada, y sellada la embiarà original al Tribunal, con persona de recado, avisando si se le ofrece alguna cosa de consideracion, q̄ deua advertir, cerca de la calidad del denunciado, y fè que se puede dar a los testigos.

Los Comissarios no pueden prender por cosas de Fè, y sería grande exceso hazerlo, salvo concurriendo tres cosas. La primera, que toque el caso muy claramente a este santo Oficio. La segunda, que aya suficiente informacion. La tercera, que se tema de fuga. Para lo qual, porque no se yerre, atento que de errarse en esto se podrian seguir muchos inconvenientes, se les advierte, que antes de proceder a prision,



prision, miren cō gran consideracion, si concurrē todas lasdichas tres cosas: y en duda, lo mas seguro serà, embiar primero la informaciō al Tribunal. Y quādo concurriēdo las dichas tres cosas, prendierē alguno sin hazer secresto en sus bienes, procure que no se oculten, ni aya fraude en ellos, y sin embiarle, ni tomarle confession, remitan la informacion al Tribunal, para que se prouea lo que conuēga en todo.

Los presos por causas de Fè, harà se pongan en carcel segura, donde ninguno los pueda comunicar. Y quando se traxeren al Tribunal, ordenarà a quien los traxere lo mismo: aduertiendo que si son reos de vn mismo delito, y complicidad, se apartē, de manera, q̄ vnos a otros no se puedā hablar, ni comunicar, así en la carcel, como por el camino.

Quando huuiere de hauer secresto de bienes, por mandado del Tribunal (que sin el ningun Comissario le deue hazer) harà poner por inuentario, ante vn Notario nombrado por el Notario de secrestos deste santo Oficio, todos los bienes, con asistencia del Alguazil, o su teniente, y no le auiendo, de vn Familiar: y entregaralos a la persona, o personas que el Receptor sostituyere, obligandose a tenerlos de manifesto, y no acudir con ellos, ni parte dellos, a nadie, sin nuestro mandado, so pena del doblo: y firmaranlo todo los dichos Alguazil, o su teniente: y faltando ellos, el Familiar que asistiēre en su nombre, y la persona, o personas a quien se entregaren los dichos

Num. 17  
*Los presos esten encarc  
cel segura,  
dōde no los  
puedā co  
municar.*

Num. 18  
*Secresto.*

8  
bienes. Y sacaranse dos traslados del inuentario,  
y entriega, vno para el secretador, o secretado-  
res, otro para el Receptor y Notario de secretos  
deste santo Oficio.

## FORMA DE RATIFICAR

*testigos en causas de Fè.*

Num. 19

*A la ratifi-  
cació de los  
testigos asis-  
tan dos per-  
sonas reli-  
giosas.*

**M** Andará llamar dos personas Religiosas,  
Frayles, o Clerigos, que sean presbyteros,  
Christianos viejos, de honesta vida: los  
quales jurará de guardar secreto, y en su preséncia se  
hará la ratificacion, escriuiendola al pie de la de-  
posicion del testigo que se ratifica, en la forma si-  
guiente.

Num. 20

*Forma de la  
ratificació.*

*En la ciudad de t. a t. dias del mes de t. año de t. an-  
te el señor Comissario t. parecio t. de t. estado, o oficio,  
vezino de t. de edad que dixo ser de t. años: del qual es-  
tando presentes por honestas y religiosas personas t. y t. Cle-  
rigos, o Frayles, si lo fueren, presbyteros, que tienen  
jurado el secreto, fue recebido juramento en forma, y prome-  
tio de xur. verdad,*

*Preguntado, si se acuerda auer depuesto ante algun  
juez, contra persona alguna, y sobre cosas tocantes a la  
Fè,*

*Dixo, que se acuerda auer dicho su dicho ante t. juez,  
contra t. y aqui se le dirá de palabra, q̄ diga la sustan-  
cia de lo que alli dixo: y auendola dicho, y pedido  
se le lea su deposició, se continuará diziendo: Y re-  
firio en sustancia lo en el contenido, y pidió se le leyesse.*

*Fuele*

Fuele dicho, que se le haze saber, que el Promotor Fiscal del santo Oficio, le presenta por testigo en una causa q̄ trata contra el dicho t. que este atento, y se le lecrà su dicho, y si en el huuiere que alterar, añadir, o emendar, lo haga, de manera que en todo diga la verdad, y se afirme y ratifique en ella, porque lo que agora dixere parará perjuizio al dicho t. Y luego le fue leydo de verbo ad verbum el dicho arriba contenido.

Quando por no auer espacio al pie de la ratificacion, para escriuirse la ratificacion, se escriue a parte, porque no yendo continuado, ha de constar del juez, y Notario ante quien depuso, y del dia, mes, y año, en lugar de lo que dize, el dicho arriba contenido, ha de dezir, vn dicho que dixo ante t. Iuez, y t. Notario, en t. dias de t. mes, y t. año: y si los dichos fueren dos, o mas, se le leeran, y en lugar de las dichas palabras, el dicho arriba contenido, se dirà. Vn dicho que dixo, ante t. Iuez, y t. Notario, en t. dias de t. mes, y t. año: y otro que dixo ante t. Iuez, y t. Notario: y si fuere el mismo, lo dirà, en t. dias, de t. mes, y t. año, y proseguirà diciendo: Y siendo leydo, y auiendo el dicho t. dicho, que lo auia oydo, y entendido, dixo, que aquello era su dicho, y el lo auia dicho segun se le auia leydo, y estava bien escrito, y assentado. Y si emendare, o añadiere algo, se escriuirà lo que fuere, y sino dirà: Y no auia que alterar, añadir, ni emendar, porque como estava escrito era la verdad, y en ello se afirmaba, y afirmó, ratificaba, y ratificò: y si necesario era, lo decia de nueuo contra el dicho t. no por odio, sino por descargo de su conciencia: encargandosele el secreto

en forma: prometielo, y lo firmò de su nombre. Passò ante mi t. Notario. Y no sabiendo firmar el testigo, lo han de firmar el Comissario, y Religiosas personas: y si algun testigo no se pudiere ratificar, el Notario hará fe dello a la margen, como se nota en el num. 14.

Num. 21

Los contes-  
tes que re-  
sultã de las  
ratificacio-  
nes, se exa-  
minen, y ra-  
tifiquen.

Si los testigos al tiempo de la ratificacion, nombraren mas contes-tes, los examinarà por el tenor del num. 3. con los siguientes, y despues lo ratificarà, en lo que huieren dicho, en la forma referida.

## FORMA DE RECEBIR

testigos de defensas.

Num. 22

Examinen-  
se los testi-  
gos uõbra-  
dos a la mar-  
gen de los  
articulos.

**L**Os testigos para la defensa, que fueren notados a la margen de los articulos que se embiaren, se han de examinar haziendo la misma cabeça, q̄ en los demas testigos de la ofensa, que vienen llamados, como se dize en el num. 3. y luego se dirà.

*Preguntado si sabe, o presume la causa porque ha sido llamado, escriuirase su respuesta, y luego diziendo que no la sabe, se hará otra pregunta.*

*Preguntado, si alguna persona le ha hablado, o prevenido para que diga su dicho en fauor de alguno que esté preso en el Santo Oficio, y escrita su respuesta, se dirà por otra pregunta.*

*Preguntado, si conoce al Fiscal del Santo Oficio, y a t. declarandole el nombre del reo, y si le tocan las ge-  
nerales*

rales de la ley, las quales se le declararán, y su respuesta se escriuirá: y luego se dirá.

*Fuele dicho, que el dicho tal le presenta por testigo de defensa en una causa que el dicho Fiscal trata en el santo Oficio contra el, que esté atento a los articulos, y diga en todo la verdad.*

*Articulo 1. que se le fue leydo.*

*Dixo t. y t. y lo mismo será en todos los articulos para que fuere nombrado a la margen: y acabará la deposicion, como se nota al num. 2. y sino pudiere ser examinado alguno de los testigos de defensas, hará fe de la causa el Notario, al pie de los articulos, como se dize en el num. 14.*

## CAUSAS CRIMINALES

*que no son de Fe.*

**E**N las causas criminales, quando las informaciones se recibieren a instancia de parte, se examinarán los testigos por el tenor de la peticion presentada por la parte: y quando de oficio, por el tenor de la denunciacion, sin que los testigos entiendan quien la hizo, ni se admitán articulos ningunos, ni los testigos sean preguntados por ellos: y la informacion la embiará luego al Tribunal.

No procederá a hazer prision, saluo concurriendo las tres cosas notadas arriba al num. 16. y las ratificaciones en estas causas, las hará el Comissario, sin personas Religiosas, con el Notario, o las hará solo

Num. 23

*La informacion se haga por el tenor de la peticion, o denunciacion, sin articulos.*

Num. 24

*Prision no la hará, sino es concurrendo las tres cosas del num. 16. y las ratificaciones se hagan sin personas religiosas.*

solo el Notario, si se lo cometière el Tribunal, con formandose en lo demas con la forma de la ratificacion en negocios de Fè, y las defensas se haran por la misma orden que las de Fè, examinando a los testigos que la parte presentare por los articulos que se le embiaren.

Num. 25  
El Comissario mas cercano haga la informacion, y puede hazerla en de la cabeça.

Entre los Comissarios que ay en cada Obispado, el mas cercano al lugar donde se cometio el delito, es el que ha de hazer la informacion: pero descuidandose, o estando impedido aquel, la podra hazer otro: y el de la cabeça del Obispado concurre con los demas Comissarios de aquel Obispado comulatiuamète, conuiene a saber, que el que preuiene ha de proseguir el negocio: y despues de auer puesto la mano otro Comissario, no se puede entremeter el de la cabeça.

Num. 26  
Comissarios no tienen juridicion vnos contra otros.

Los Comissarios, aũque sean de cabeça de Obispado, no tienen juridicion vnos contra otros, y quando alguno delinquiere, no pueden mas que hazer informacion, y embiarla al Tribunal.

## I N F O R M A C I O N E S de limpieza.

Num. 33  
En informacion de limpieza se examinen doze testigos, y por lo menos ocho de cada abuelo.

**E**N las informaciones de limpieza, recebiran hasta doze testigos, y por lo menos ocho, q̄ concluyan de los quatro abuelos, en la misma naturaleza de los abuelos: advirtiendole que cada abuelo ha de tener el dicho numero de testigos, que digan de su limpieza. Esto no se entiende quan-

quando huuiere algun encuentro en las informaciones, o testigos que diga mal, q̄ en tal caso, examinaran todos los contestes, y los que parecieren necesarios para aueriguacion de la verdad. Y en informaciones de Familiares se ha de hazer la misma diligencia, de los quatro abuelos de la muger: y los testigos han de ser hombres ancianos, Christianos viejos, y Familiares (si los huuiere) tomados de oficio, y no ministrados por la parte, ni ha de saber ella los que se examinan.

El Comissario, al pie de la informacion, despues del signo del Notario, ha de informar al Tribunal de su letra, y firma, lo que siente de la limpieza, y costumbres del pretendiente, y de su muger, y del credito que se puede dar a los tales testigos: y los dias q̄ se ha ocupado, y derechos que ha lleuado, o se le deuen: y lo mismo hara el Notario.

**SECRET O EN TODOS**  
*los negocios.*

**E**L Comissario, y el Notario seran con gran cuidado y recato obseruantes del secreto, en todas las cosas que ante ellos passaren, aduirtiendole a que el juraméto que hizieron quando fueron admitidos, se entiende, no solo en los negocios de Fè, sino en las informaciones de limpieza, y las demas que ante ellos se hazen, aunque sean entre partes, assi en el juicio plenario, hasta estar hecha publicacion de testigos, como en el  
suma:

Num. 3.  
*El comissario informame al tribunal de su parecer.*

Num. 4.  
*Secreto de los negocios.*

sumario, y en los demas negocios que se les encomiendan y cometen: y se les apercibe, q̄ por qualquier cosa que se entienda han revelado, se procederà contra ellos a suspension, priuaciõ, o otras penas, como pareciere de justicia. Y el mismo secreto encomendarà, y mandará guardar al Comissario a las personas que testificaren, o llamaren testigos, o interuinieren de qualquier manera en los negocios.

Num 36  
*Buena custodia en los papeles.*

El Comissario para guarda del secreto, tendrá en muy buena custodia y llave los papeles, demanera, que nadie los pueda ver: y las cartas que le escriuieren los Inquisidores, las remitirá originales al Tribunal, con la respuesta de lo que huuiere hecho





# INSTRVCCION. Y ORDEN

*De lo que deven guardar, y executar, además de lo contenido en el Aranzel, los Mayordomos, Escrivanos, Agentes, y Executores de la hazienda de la Dignidad Arçobispal de Toledo, cada uno en su Partido, conforme à las Constituciones de Rentas Dezimales, y à la costumbre con que se gobiernan en este Arçobispado.*

No. 1.  
Const.

**D**espues que reciban el titulo de sus Oficios, han de jurar en mano del señor Contador Mayor, y por ante el Escrivano Mayor de dichas Rentas Dezimales, de vlar bien, y fielmente de ellos en todo lo que les perteneciere, y en particular que guardaràn el tenor, y forma de las Constituciones, condiciones, y Aranzeles dispuestos, y ordenados para el acierto, gobierno, y cobrança de las Rentas Dezimales de la Dignidad Arçobispal, y de los demás señores Participes, que han parte en ellas, y que no pon-

A aràn,

dràn, pujaràn, ni tomaràn publica, ni secretamē-  
te por sus personas, ni por otra, directa, ò indi-  
rectamente alguna de dichas Rentas, y que da-  
ràn noticia al dicho señor Contador Mayor  
de todo lo que no se diezma al Pontifical, y de  
lo que supieren, y entendieren se vsurpa, y està  
vsurpado a dichas Rentas por los Curas Bene-  
ficiados, en la solicitud de traer Parroquianos  
de otras Iglesias à las suyas, y de concertarse en  
la remission de alguna parte de los Diezmos, y  
por otros modos illicitos; y por los Clerigos,  
Religiosos, y Religiones de qualesquiera Or-  
denes, y por otras qualesquier personas à cuyo  
cargo corre la administracion de las Hermitas,  
Santuariõs, Capillas, y Pucjares que se hazen  
con titulo de devocion para diversos fines, y  
de los Dezmeros que no pagan enteramente  
sus Diezmos, y de los fraudes, monopodios, co-  
*Consts.* lusiones, y faltas que supieren se han cometi-  
do, y cometen por los Terzeros, y Arrendado-  
res, y que no se dexaràn agallajar, ni regalar de  
ellos, ni se hospedaràn en sus Casas, ni en otras  
donde sean afsistidos, alimentados, y costea-  
dos, à sus expensas, y que guardaràn secreto, y  
no revelaràn la persona, ò personas que huvie-  
ren hablado, puesto, ò pujado algunas de di-  
chas

chas Rentas: y que en lo perteneciente à la hacienda propia de la Dignidad Arçobispal, de Diezmos privativos, de Casas, Molinos, Huertas, Dehesas, Pastos, Viñas, Olivares, Censos perpetuos, y otros qualesquier heredamientos, informarán los dichos Mayordomos, y cada vno de ellos, lo que entendieren, y aberiguaren estar enagenado, vsurpado, y maltratado por defecto de reparos, y de las culturas ordinarias, ò por la mudança de los plantios en tierras para labor, ò por el contrario, y de lo que estuviere en manos muertas, ò gravado con fundaciones de Capellanias, Mayorazgos, Vinculos, y Patronatos, con prohibicion de enagenacion, de que se ha seguido, y figue el privar à la dicha Dignidad de las dezimas, y veintenias que se causan en las ventas, y demàs enagenaciones de los bienes, y heredades dados à censos perpetuos; y de que residiràn los dichos Mayordomos, y sus Escrivanos, en los Partidos de sus Mayordomias respectivamente, so la pena de que haziendo lo contrario en qualquiera cosa de las referidas, y en las demàs que fueren del cargo de sus officios, ò que cometieren contra la fidelidad de ellos, incurran por el mismo hecho en la de perjuros, y en privacion perpetua

de dichos Oficios, y en las demás en que devieren ser castigados por el dicho señor Contador Mayor, segun la calidad, y gravedad de sus excessos. Y aunque substancialmente, y en la mayor parte se hallan especificados los Capítulos referidos en los títulos, y nombramientos que se les despacha por los señores Prelados, y en el juramento que hazen à su continuacion, y en las Scripturas de obligacion que otorgan antes de entrar à exercerlos, y en lo que repetidamente se les previene, y encarga por las Cédulas de combite, y por los Libros primeros, y segundos à que se despachan para los hazimientos de dichas Rentas, ha parecido conveniente dar principio à la Instruccion con bolversele à referir, para que todo lo dicho, y cada parte de ello lo tengan presente para su cumplimiento, y para que en el caso, ò casos de no hazerlo, no puedan alegar ignorancia. Y para dicho efecto, y para que lo comuniquen à los dichos Escrivanos, y Agentes, se les entregará à cada vno de dichos Mayordomos quando juren sus Oficios, juntamente con el Aranzel que està dispuesto para cada Mayordomia; y dexarán recibo en el Libro donde se toma la Razon de sus títulos.

No. 2. Para mayor declaracion de lo que queda  
dicho, se les previene à dichos Mayordomos, y  
à qualquiera de ellos, no cumplen en lo que  
mira à la hazienda propia de la Dignidad Ar-  
çobispal, con lo que tienen por dispendio en  
dexarse cargar los tributos de los censos perpe-  
tuos, y otros derechos que han traído con des-  
precio, por la cortedad de sus cantidades, por  
que los deven cobrar inmediatamente de los  
poseedores, ò tenedores de las Casas, ò hereda-  
des sobre que estan cargados, en credito de que  
por estas pagas se confiesa el dominio directo  
de la Dignidad, se facilitan los reconocimien-  
tos con la noticia de las mudanças, y alteracio-  
nes, que son tan comunes en los defectos de  
reparos, de culturas, y de cōservarse sin alguna  
subjecion, por nuevas fundaciones, ò grava-  
menes, segū se dixo en el Capitulo anteceden-  
te, que por no haverlo cumplido han causado  
grandes perjuizios à la Dignidad: Y ocurriendo  
à ellos, se les ordena, y manda, que en adelante  
cobren los dichos tributos, dezimas, ò veinte-  
nas, y los demàs derechos, de los obligados, que  
les apremien à que los reconozcan en los ter-  
minos señalados por las Scripturas de dacion,  
y siempre que aya mudança de personas; y  
avien-

aviendola por deterioración, ò por haver puesto la dicha hacienda, ò qualquiera parte de ella en manos muertas, daran cuenta para que por los Agentes se pida lo que convenga en justicia. Y se les apercibe, que obrando lo contrario, sera por su cuenta, y riesgo quanto padeciere, ò se deteriorare la Dignidad, aunque no sea mas que en la recuperacion; y además de cobrarlo de los bienes de los dichos Mayordomos, se procederá a todo lo que aya lugar de derecho.

Nº. 3. Los Cathedraticos situados, y no situados, que se deven à los señores Prelados por los Clerigos Beneficiados, y no Beneficiados de el *Consts.* Arçobispado, por especial honor, y reconocimiento de su Dignidad Arçobispal, en las cantidades expressadas en el dicho Aranzel, no solo los han de cobrar los dichos Mayordomos, en el modo, y forma que en el se dispone, sino es que en el supuesto de los importantissimos fines q̄ se intentan por esta especie de subjeciõ, son obligados à tomar memoria por menor en cada vn año de los Clerigos no Beneficiados, à quienes corresponden los Cathedraticos no situados, por medio de los Curas, ò en otra manera, y à presentarla en la Escrivania mayor,

4  
para que conste del número, y de la cantidad que se les ha de cargar por este título, y à darla a los Arrendadores de los Coronados, donde los huviere, y de los Pontificales en que estuvieren incluidos, para que inmediatamente los cobren de los Clerigos, y queden satisfechos, de que en esto no ay omisión: pues como se dixo a cerca de los Censos perpetuos, no cumplen dichos Mayordomos con consentir los cargos de las compilaciones ordinarias, si no es que deven solicitar, y hazer la cobrança de las personas Eclesiasticas obligadas; y assi se les manda lo executen sin escusa alguna, por que se mantenga el conocimiento de este derecho, y no se experimente en èl alguna diminucion; con apercibimiento.

Nº. 4. Asimismo son obligados los dichos Mayordomos à poner en publica Almoneda en todos los Lugares de sus Partidos, y à publicar las Rentas de Corderos, y de Panes, y los dias que para dar principio à sus hazimientos se señalaren en cada vn año por el señor Contador Mayor, por medio de las Cédulas de combite, que siempre se despachan para que vengan à esta Ciudad de Toledo, y à la de Alcalà, los que quisieren, à poner en precio las dichas Rentas,

y

y à tomar informacion, y noticias del verdadero valor de ellas, y à notificar, y leer à la letra dichas cédulas à los Curas de las Iglesias de dichas Mayordomias, para que hagan tazmias, y nombren Escusados, y Obreros, segun como se previene en dichas Cédulas, y las remitan al Escrivano mayor à quien tocare, tres dias antes de los señalados, para los primeros Remates, para que enterado el señor Contador del verdadero juicio q̄ hazen de los frutos, assi los dichos Mayordomos, como los Curas, pueda dar la primera Voz à los Diezmos en precios competentes; en lo qual procedan con la advertencia, y reflexion, que materia tan grave pide, y como lo hizieran para la mejor administracion, y gobierno de sus proprias haciendas, pues en este primer conocimiento consiste el acierto con que se desea proceder en el de las Rentas decimales, y no con la omision, y desprecio que se ha experimentado en algunos que han tratado las Mayordomias como si fueren Beneficios simples, en grave cargo de sus conciencias, y de la reputacion, y con la deterioracion, y menoscabo de las dichas Rentas, que son notorios: y se les apercibe que haziendo lo contrario, seràn castigados con las penas de las di-



dichas Constituciones, y con las demás à que se pueda estender el arbitrio, segun la calidad de sus excessos, y del daño que por su descuido se huviere experimentado en dichas Rentas.

Nº. 5. Al tiempo que buelvan executadas dichas Cédulas en el modo dicho, à manos del Es-

Const. crivano Mayor, pondrán en su poder los dichos Mayordomos (segun en ellas se previene)

116. todos los papeles, y tazmias de las beneficaciones que huviere sido à su cargo, de los

Diezmos que se huviere mandado beneficiar en los años antecedentes, de que no tuvieren

dado cuenta, y juntamente la que han deuido formar por aberiguacion especial de las Rentas

que en los vltimos Remates quedarõ en nihil. Pues en esto puede haver grandes engaños, y

como quiera es de su cargo el saber ciertamente lo que huviere acerca de ellas, y recoger, y

administrar lo que fuere, y dar cuenta; y no lo cumpliendo como vado dicho, se les apercibe à

que irà Ministro à su costa à traer los papeles de los indiferentes, y à tomar razon por menor

en cada vno de los Lugares de sus Mayordomias donde se dexaren sin algun valor las Rentas

referidas, para hazerles cargo de el, como si lo huvieran percebido, y para proceder à lo de-

más que aya lugar, para la enmienda de tan culpable omisión.

**Nº.6.** Es de la obligación de los dichos Mayordomos el asistir por sus personas à los primeros, y segundos Remates en Toledo, ò en Alcalá, **Const.** adonde siempre se hazen las Rentas por el señor Contador Mayor, ò por sus Tenientes; y **2.** tambien el dia siguiente à dichos Remates, para **33.** que los Arrendadores puedan mas libre, y con- **127.** comodamente ver los Libros, y hazer los saneos, y pujas que quisieren; y antes no se corrijan, ni se les entregue dichos Libros, para que en los originales se escrivan las posturas que se hizieren: y assi se les previene para que lo cumplan debaxo de las penas, y apercibimientos contenidos en dichas leyes, como cosa que tanto importa, y de que depende el calificarse las noticias que conviene tener por sus informes, y las que sobrevienen en el Tribunal, y el poderse tomar con mas acuerdo resolution en las dudas que ocurren; como el admitir, ò excluir à muchos de los Arrendadores que de repente se introducen à hablar en dichas Rentas, sin tenerse de ellos algun conocimiento.

**Nº.7.** Concluida la diligencia de los primeros Remates, y tomado el Libro de ellos, le han de

lle-

*Const.* llevar original como le reciben de el Oficio,  
 59. con las Cédulas en que se declaran los precios  
 87. en que están puestas las Rentas, los dichos Ma-  
 114. yordomos, y cada vno de ellos por sus perso-  
 nas, y à su costa estando legitimamente impe-  
 didos, por la que señalare el señor Contador  
 Mayor, por los Lugares de sus Mayordomias,  
 para efecto de publicar las posturas, y para fa-  
 cilitar à los Arrendadores el que sin costearse,  
 y sin salir de sus Casas, hagan los saneos, y pu-  
 jas que quisieren, y para fixar las dichas Cedu-  
 las en las Puertas de las Iglesias, y para assegu-  
 rarse en tiempo de las Rentas mayores, de los  
 procedimientos de los Terzeros, donde los  
 huviere, y si recogen los granos, ò los reci-  
 ben como se les manda en los nombramien-  
 tos, ò despachos de Terzeria, y si tienen pre-  
 venidas buenas Camaras, y para intimarles dèn  
 Relaciones de todo lo que se huviere recogi-  
 do, y de lo que faltare ciertamente; y para que  
 los Curas dèn segundas tazmias, para que con  
 cabal conocimiento se hagan los segundos  
 Remates. En todo lo qual, y en cada parte de  
 ello procederán los dichos Mayordomos, con  
 la diligencia, y detencion conveniente, y exe-  
 cutarán lo que se les manda en la conclusion

del dicho Libro, y en los despachos que para el mismo intento se les diere por la Contaduria mayor, y en las dichas Cédulas; de cuya fixación, y de la publicacion de dichas Rentas, y de los dias en q̄ se han de rematar, traerán testimonio de Escriuano, ò de Notario, ò certificacion de el Cura, ò de su Teniente, al pie de dicho Libro, y le entregarán en la Escriuania mayor tres dias antes del ultimo Remate que se ha de hazer por el señor Contador Mayor, ò por sus Tenientes: y lo cumplan debaxo de las penas expresadas en dichas Constituciones, y además de ellas pagaran el daño que recibieren, ò huvieren recibido las dichas Rentas.

Nº. 8. Pendientes las dichas diligencias, que han de ser con la advertencia, y reflexion que se ha referido, deven los dichos Mayordomos dar noticia à los Arrendadores que acudieren ante ellos, del estado de las Rentas, y manifestarles los Libros originales, con las posturas, y pujas que tuvieren; y lo han de executar de modo que no se les revele, ni entiendan las personas en quienes de presente estuvieren dichas Rentas, para que las puedan pujar mas libremente; y las pujas, ò posturas las han de escribir en los dichos Libros originales, y no en quadernos,

7  
ò en traslados que tengan separados, para que de este modo se hevite el que las muden, enmienden, ò quiten, como se tiene entendido executan muchos con gravissimo cargo de sus conciencias, y con la falta de fidelidad que se ofrece à la consideracion; y haziendo lo contrario, incurran en pena de perjuros, y en mil maravedis, y queden à pagar el daño que por la dicha causa, y por qualquiera de ellas viniere à la Renta, ò Rentas donde esto sucediere, y segun las Constituciones que hablan de esta materia, sea bastante prueba la de vn testigo, con otro qualquiera indicio, ò adminiculo. Y siempre han de bolver los Libros, certificando al fin de cada vno con juramento ser el vnico de que han vsado, y no de otro alguno, y que en èl escrivieron desde luego los saneos, y Pujas; y lo cumplan tambien en esta parte, debaxo de las dichas penas, y apercibimientos.

Nº. 9.º Executado lo referido, y concluidos en Toledo, y Alcalà los segundos Remates, to-

Const. 10.º  
89.º  
nará respectivamente cada vno de dichos Mayordomos el Libro de su Partido, y publicará por los Lugares de èl, el estado de las Rentas que despues de dichos Remates huvier en quedado abiertas, para almonedearlas, y rematarlas

en dicha Mayordomía, con expresion de su precio, del Lugar, dia, y hora, para que con noticia de vno, y otro, acudan los que quisieren à hablar en ellas; y lo cumplan so las penas contenidas en el Capitulo antecedente, y con apercebimiento que lo que se aberiguare hallarse perdido por no executar con la puntualidad referida la dicha diligencia, de que ha de provenir el moverse, y el llegar à tiempo los Arrendadores, lo pagaràn los dichos Mayordomos de sus bienes, y hazienda.

Nº. 10. Hallandose ya en la Cabeça del Partido, ò en el Lugar que se huviere señalado, y en la ocasion de continuar dichos hazimientos de Rentas, publicaràn, y remataràn los dichos Mayordomos, y cada vno de ellos, las que fueren saneadas; y las que no se pusieren hasta dicho dia, las baxaràn poco a poco, segun el estilo, y principalmente en lo que cupiere, segun el conocimiento que deven tener de el valor de ellas, para cubrir los gastos de los Arrendadores, y dexarles vnas moderadas ganancias; pues en otra forma, y no llevando mas mira que la de repetir el baxar, y el exonerarse de aquel trabajo, se calificarà de vn procedimiento material, y el mas opuesto, tanto à la fidelidad de sus

sus ministerios, quanto à la misma hazienda de los Diezmos, y de que no se guarda regla alguna de las que dictan la justicia, y la prudencia; lo qual es ageno de toda consideracion, y muy devido, el que se tenga à las dichas insinuaciones la que corresponde, para que no se repitan las perdidas, ò disipaciones hasta aqui experimentadas en muchos Partidos.

Nº. II. Aviendo conseguido el dar Ponedor à dichas Rentas, señalaran para su Remate otro dia, ò los demás que fueren necesarios para la mayor utilidad, y provecho de las Rentas, que es lo que se les previene repetidamente al pie de dicho Libro. Y para mayor declaracion, se les advierte no tienen arbitrio para variar en el Lugar dia, y hora señalados por el señor Contador Mayor, ni tampoco para hazer en èl mas que vna Audiencia: tampoco para dexar de señalar otro dia, que aunque fuele ser el siguiente, no obstante podrán dilatarlo mas si les pareciere convenir, en orden à dar tiempo à que lleguen otros Arrendadores; y si en este no se fenecieren dichas Rentas, continuaràn en señalar tantos dias, quantos vieten necesitarse, y en cada vno de ellos (fuera del primero) se les permite puedan hazer dos Audiencias,

cias, y no más, sin embárgo de las instancias de los Arrendadores; pues aunque las acompañan con aparentes congruencias, son casi siempre dirigidas à su interés, y como tales opuestas al mayor aumento de las Rentas, en lo que impiden lleguen otros en ocasion de poder hablar en ellas, y el que se mejoren, aun entre los mismos que han acudido. Y para que conste haverse executado con la puntualidad referida, pondrán por fee, y diligencia los Escrivanos de los Partidos, à continuacion de los Libros, las Audiencias que se hizieron, y la intermision de tiempo que hubo de vna à otra.

Nº. 12. Si acaso quedaren algunas Rentas por rematar, lo avisarán con su informe, y parecer los dichos Mayordomos, al señor Contador Mayor, para que les dé el orden que conviniere, el qual executarán; y siendo de frutos que no admitan dilacion, pondrán luego persona que los empieçe à recoger con cuenta, y razon; pues en qualquiera providencia que se tome siempre será conveniente este medio, así para los arrendamientos, si se pudieren conseguir, como para la administracion de dichas Rentas.

Nº. 13. No admitirán los dichos Mayordomos por Arren-



9

Arrendadores, ni Fiadores, à qualesquier personas que el señor Contador Mayor mandare que no sean admitidas; y el Mayordomo que hiziere lo contrario, pagara la Renta con el doblo.

Nº. 14. Tampoco pueden dar Renta alguna à Cavallero, Dueña, Donçella, ni à hombre poderoso, ni à Religioso, ni à Vicario general, ni à otro algun Vicario, ò Visitador, ni à alguno de los Ministros de las Vicarias, y Visita de este Arçobispado; y con mayor especialidad de los Tribunales de Rentas de Toledo, y Alcalà, de qualquiera calidad, ò esfera que sea, ni tampoco à los Escrivanos de los Partidos, ni à los Agentes, ò Executores, ni à sus hijos, ni à sus Criados, ni à alguno de los Fiadores de dichos Mayordomos, ni à los que por experiencia se sabe que solo tratan de cubrir otras deudas, y dependencias con las Rentas que sacan. y que por otra parte han sido dificiles, y tardos en la paga de las que ya hayian sido à su cargo; y tampoco las han de dar à los que actualmente devieren de las que arrendaron los años passados, assi à la Dignidad, como à los demás señores Participes; salvo si pagaren luego en dinero, ò en prendas que lo valgan. Y assimismo

por los mismos motivos no han de admitir por Fiadores à persona alguna de las que se han referido, y menos consentir se les traspasse, ò de parte de alguna de dichas Rentas; lo qual guarden, cumplan, y executen so las penas de 300 mrs. y de otro tanto como valiere la Renta, aplicados segun, y como se dispone en las Constituciones que van citadas à la margen, y con apercibimiento que se procederà à lo demás que de derecho aya lugar.

Nº. 15. Tampoco han de dar Rentas à la persona, ò personas que impidieren publica, ò secretamente con dadas, conveniencias, ruegos, ò amenazas, el que se pongan, ò pujan dichas Rentas. Del mismo modo no han de ser admitidos los que las ponen mala Voz, diciendo que ay poco Pan, ò poco Vino, ò pocas Minucias, ò Corderos, con el animo de q̄ perdiendo de el concepto que deven tener, las puedan sacar en cantidades muy inferiores; y el Arrendador, ò Arrendadores que lo contrario hizieren, pierdan la Renta, ò Rentas que assi remataren en el, ò en ellos, y los Mayordomos la echen en quiebra, y labuelvan al Almoneda, y den quenta para que fuera de lo referido se les castigue como pudiere su exceso.

fo. Y pōr que semejantes cosas se suelen probar dificultosamente, se les previene que segun las Constituciones citadas, basta la probança de vn testigo, con otro qualquier indicio, à la que huviere de que otra vez el tal Arrendador ha hecho, ò procurado que otras Rentas no sean pujadas, por quedarse el con ellas, para que la Renta de q̄ se habla se le quite, y eche en quiebra, y se buelva al Almoneda; y si abierta, y puesta en pregon huviere quien dè por ella la quarta parte mas de el precio en que se rematò, esta sola Puja ha de ser bastante prueba para q̄ por ella se pueda rematar en el vltimo Arrendador, sin que aquel à quien se quitò tēga derecho para repetirla, ni para litigar como se permitia por vna de dichas Constituciones, en quanto à la propiedad de dicha Renta; sino es que por el mismo hecho la aya perdido, quedando siempre en su fuerça el delito para que por el se le castigue como mereciere.

Nº. 16. Es configuiente el haver de admitir por Arrendadores à las personas en quienes no cōcurrieren los impedimentos, y defectos expresados en los Capítulos antecedentes, a cerca de lo qual se previene à los dichos Mayordomos procedan con discrecion, y no excluyan con

ugereza, y por motivos insubsistentes, y que no conducen mas que para exasperarlos, y estrechar el numero de los hombres que se aplican à este inescusable comercio; como sucede en los que echan menos no los ayan visto en sus Casas, ò posadas, ò el que no les ayan pedido la venia, ò licencia de hablar, ò el que en los transitos que dichos Mayordomos, ò sus Agentes hazen por los Lugares de sus Mayordomias, no los ayan visitado, ò hecho alguna demonstracion politica; pues aunque es de creer cumplan con lo que fuere de mera vrbanidad, sin incidir en las prohibiciones del Capitulo de el juramento, si sucediere el que no lo hagan, no por esso han de quedar notados para la exclusion; como ni tampoco lo hã de estar aquellos de quienes absolutamẽte, y sin reparo quitan la voz los dichos Mayordomos, por dezir no tienen conocimiento, pues esto se haze increíble por la mayor parte, respecto de lo que deven tener de los años, y lances antecedentes, y de el que les es tan facil adquirir vna vez aplicados à comprehender sus Partidos, y de los informes que de otras personas de quienes tengan confianza puedan tomar sin alguna dilacion; y en otra manera se impide el que aya nuevos

Arren-

Arredadores, se necesitan à proseguir con los que tuvieron fortuna de ser admitidos, como si en ellos se huviesse estancado las Rentas: se pierde el aumento, y conveniencia de ellas, se les ofende en el punto, quando pudiendo ser en la realidad suficientes, y como se necesitan, se hallan de repente, y sin temor de la publicidad repelidos. Y para que nada de lo referido subceda, se les haze esta importatissima advertencia, y sobre el cumplimiento de ella se les encarga la conciencia, y tambien se les apercibe que ademas de el remedio de las quiebras de que podran vsar los dichos Mayordomos, si no se dieran las fianças en el tiempo devido, si se entendiere por el señor Contador Mayor que la exclusiva mencionada es sin razonable fundamento. Se les mandará que hablen, y que se admitan por su cuenta, y riesgo.

Nº. 17.

La frecuente mudança de Mayordomos, y Escrivanos, ocasiona que de ordinario se entran à exercer dichos empleos, sin la practica que es tan necessaria en ellos, y mirando muchos como estraños los terminos, ò Vozes que se vsan en los hazimientos de Rentas, en orden à pujarlas, y à las cantidades que caben, ò no, segun las de los saneos, ò Pujas antecedentes,

ha parecido ponerlas por menor, para que se instruyan los nuevamente previstos en dichos Oficios, y las apliquen a su tiempo, como lo pidiere la ocasion.

Se pujan las Rentas por Cotos, Justos, medios Justos, Diezmos, y medios Diezmos.

Vn Coto en las Rentas de Pan, son tres Caizes.

En las Rentas de maravedis, 100. maravedis.

Vn Justo en vnâs, y otras Rentas, es otra tanta cantidad como en la en que està la Renta.

Medio Justo es la mitad de la cantidad en que està la Renta que se puja.

Vn Diezmo es la dezima parte: y vn medio Diezmo es la veintena parte de la cantidad en que està la Renta de que se va hablando.

*Const.* En las Rentas de Pan, Trigo, Cevada, Centeno, y Panizo, se puedan pujar las Rentas que  
12. estuvieren saneadas en sesenta Caizes, ò en me-  
81. nos, por Pujas de Justo, medio Justo, Diezmo,  
90. medio Diezmo, Coto, ò por otra qualquier  
99. cantidad, como no baxe de medio Diezmo; y  
excediendo los saneos de 60. Caizes, no han  
de baxar las Pujas de vn Coto.

En

En las Rentas de mrs. que estuvieren saneadas en 100. mrs. y de aì arriba hasta 999. se admiren Pujas por Justos, ò por medios Justos.

En las que llegaren à 1000. mrs. y de aì arriba hasta 4999. se han de pujar por Diezmos enteros.

En las que llegaren à 5000. mrs. y de aì arriba hasta 20000. mrs. la menor Puja que se admite es de medio Diezmo.

Excèdiendo de 20000. mrs. no han de baxar las Pujas de vn Coto.

Y por que algunos Arrendadores no quieren ceñirse al numero preciso de estas Pujas, y las hazen con alguna variedad, ò con algunos picos, se les admite tambien las que exceden de medio Justo, en las Rentas que estàn saneadas desde 100. mrs. à 999. y las que exceden de vn Diezmo estando de 1000. à 49999. y las que pasan de medio Diezmo, estando puestas de 5000. à 20000. y mas que vn Coto estando en 20000. mrs. y de aì arriba, se deve proceder con la misma libertad, aviendose de suponer siempre la possura señalada sobre que ha de recaer qualquiera de dichas Pujas, y lo que con ella se añadiere.

Tambien puede libremente qualquier Ar-

ren-

rendador pujar sobre si la Renta, ò Rentas que  
tuviere puestas, en la cantidad, ò cantidades  
que le pareciere: pues en esto no ha havido, ni  
ay mas regla que la de su arbitrio.

No. 18. En todas las Rentas, assi de Panes, como de  
mars. y de otras cosas pertenecientes privati-

*Const.* vamente à la Dignidad, y Mesa Arçobispal, en

38. las quales no tienen parte los demás señores,

112. solo se admiten Pujas de Justo, y medio Justo,

y de Diezmo, y medio Diezmo, en qualquiera

cantidad que esten puestas, y saneadas; y des-

pues de rematadas de vltimo Remate, se

puede admitir, y admite en dichas Rentas, y

cada vna de ellas dentro de noventa dias de

como se remataron la Puja del quarto: y assi

se previene à dichos Mayordomos, para que lo

executen respectivamēte en lo que à cada vno

tocare en su Partido, y den quenta de las dudas

que se ofrecieren para resolverlas, segun està

prevenido en dichas Constituciones, ò como

mas aya lugar de derecho.

No. 19. En este estado se sigue lo tocante à fianças,

y para ello se les advierte à los dichos May or-

*Const.* domos deve tomar cada vno de ellos en su dis-

5. trito, y Mayordomia, de las Rentas que fueren

74. rematadas por el señor Contador Mayor, y

que



que también se rematáren pōr los dichos Mayordomos, Fiadores llanos, y abonados, para la cantidad de las Rentas, que se obliguen en cada vna de mancomun, con el Arrendador, ò Arrendadores que las sacaren, y cada vno por el todo, y no por partes, con juramento de pagar al Terminio, y no hazer dexacion de bienes, y con las demás clausulas, sumisiones, y firmezas de las Escripturas que ordinariamente se otorgan por los Escrivanos de dichos Partidos, con estilo vniforme, y comun en todos los del Arçobispado, en que pondrán particular cuidado, para que esto se execute sin variedad, y sin novedad; y en que los dichos Fiadores ayan deser, y sean de los mismos Lugares de la Mayordomia, y no de fuera de ella: y qualquiera que no tomare las dichas fianças, como dicho es, las ha de pagar, y sus Fiadores de su hazienda, al Señor, ò Participe à quien se le hiziere falta en ladicha satisfacion.

**Nº. 20.**

Assimismo se les ordena se contenten con fianças suficiētes, como lo tienen jurado, y para ellas segun la Cedula Real del año de 1641. pueden admitir à los Labradores, aunque sea para fiar à Arrendadores que no lo sean.

*Const.*

128.

D

Los

Nº.21. Los dichos Mayordomos, aviendose hecho los vltimos Remates, como se ha dicho, avisaràn en la Sala à los Arrendadores, desde q̄ dia, y à què parte, y Lugar han de ir à dar las dichas fianças, que siempre ha de ser la Cabeça de Partido, ò el Lugar que se señalare por el señor Contador Mayor, para rematar las Rentas que quedan abiertas, y donde tambien se han de afiançar estas: y para que en todo aya la puntualidad que se necesita, para q̄ mejor, y con mas brevedad se despachen los Arrendadores, asistiràn los dichos Mayordomos, y sus Escrivanos juntamente, y les escusaràn las molestias que son ordinarias en la detencion.

Nº.22. Los Arrendadores, en quienes de vltimo Remate huvieren rematado las dichas Rentas, ò algunas de ellas, son asimismo obligados passado el dia del Remate, dentro de seis dias primeros siguientes, à afiançar las dichas Rentas con fianças suficientes para ellas; y si assi no lo hizieren, passados los dichos seis dias, se les permite por aora à los dichos Mayordomos el que vsen de los mandamientos de Censuras que se han introducido por comũ estilo, para apremiarles à que cumplan la obligacion de afiançar, que contraxeron por los Remates,

pues

pués tienen fuerça de contratō guarentigio para este efecto, y para prenderlos sobre que den dichas fianças, y para los demás que son configuientes à la solemnidad con que se hazen.

Nº. 23. No configuendo el que se afiancē las Rentas por los apremios de Censuras, y de prision,

*Const.* que quedan dichos en el termino referido, pasaràn luego los dichos Mayordomos à traer en

66. Almoneda las dichas Rentas, y las haràn publi-

68. car en los tres dias siguientes, en la Plaza pu-

110. blica, por ante el Escrivano de su Mayordomia,

y recibiràn los saneamientos, posturas, ò pujas

que en las dichas Rentas, y en qualquiera de

ellas se hiziere; y señalaràn el dia que les pare-

ciere para el vltimo Remate, y durante el ter-

mino de èl, embiaràn el mandamiento que se

dispone por las dichas Constituciones, al Cura,

ò Teniente de la Iglesia de donde es la Renta,

que es del tenor siguiente.

**YO** N. Mayordomo, &c. Hago saber à fulano, Cura de la Iglesia de tal Lugar, ò a su Teniente, que la Renta de Corderos, ò Panes, ò Vinos, &c, de esse dicho Lugar, del fruto de este presente año, rematò por tantos mrs. y por defecto que el Arrendador en quien fincò,

no ha dado bastantes fianças en el termino que era obligado, yo bolvi la dicha Renta à la Almoneda, donde se le han dado los pregones acostumbrados, è dan por ella tantos mrs. E por que para rematar la dicha Renta, ò hazer en ella quiebra, se han de hazer las diligencias necessarias, conforme à las Constituciones de este Arçobispado, que en este caso disponen. Por ende de parte del Rey nuestro Señor, y de su Eminencia, le mando, y de la mia pido por merced, que el primer Domingo, ò Fiesta de guardar, entretanto que la Missa Mayor se dixere, al tiempo del Ofertorio haga dezir, y publicar en su Iglesia lo contenido en este mi mandamiento, para que venga à noticia de todos, y las personas que quisiere pujar la dicha Renta parezcan ante mi para tal dia, el qual yo tengo assignado para el vltimo Remate de ella: y assi leido, y publicado, lo haga assentar en las espaldas del, por testimonio en manera que haga fee, y me le embie original, con persona cierta para el dicho dia del Remate de la dicha Renta, y antes si pudiere ser, para que vistas las dichas diligencias la remate en la persona que mas por ella diere; lo qual le requiero que assi lo cumpla, so pena de perder la parte que

que como Cura tiene en la dicha Renta, è de las otras penas contenidas en la dicha Constitucion Synodal. Fecho en tal parte, &c.

Y asì hechas las dichas diligencias, y traído el dicho mandamiento, el dicho Mayordomo, ò Mayordomos, el mesmo dia q̄ se assignò para el vltimo Remate de las tales Rentas, à la hora que le pareciere las tornará a la Almoneda, y hará pregonar, y admitirá las posturas, y Pujas que se hizieren, y las rematará en la persona que mas diere por ellas. Y si acaecièr hazer se algunas quiebras contra algunos Arrendadores por no haver havido quien las sanee, ò por haverse dado en mas baxo precio del Remate que se havia hecho en la Sala; si el tal Arrendador, ò Arrendadores contra quien se haze la quiebra, no fueren abonados para ella, se les pedirá fianças, y en defecto de no darlas, los pondrán presos, y harán las demás diligencias que convengan.

Tambien se advierte, que si durante todo el dicho tiempo en que se hazen las dichas quiebras, hasta el dia señalado para el vltimo Remate, no huvierè quien puge, ni sanee las dichas Rentas, y parecièr el Arrendador contra quien se haze la dicha quiebra, y diere con

efec-

efecto fianças bastantes, le sean recibidas, y dá-  
do Recudimiento. Y esto mismo se entien-  
da todas las vezes que tan solamente se huvie-  
ren saneado, y no pujado dichas Rentas; por  
que siempre se le han de admitir las fianças, y  
en su defecto han de ser las dichas Rentas para  
la persona, ò personas que las sanearen, las qua-  
les han de afiançar dentro de seis dias, y si no lo  
hizieren, se han de poner presos, y no se han de  
soltar hasta que las den, por que las dichas Ren-  
tas no anden cautelosamente de saneamiento  
en saneamiento.

Pero si andando la dicha Rentā, ò Rentas  
en Almoneda las pujare alguna persona algo  
del precio en que remató en la Sala de vltimo  
Remate, la dicha puja, ò pujas le sean recibidas  
en qualquiera cantidad que sean, y se rema-  
taren en la dicha Almoneda en quien mas die-  
re por ellas, fechas las diligencias necessarias, y  
las contenidas en el dicho mandamiento, y no  
se den al dicho Arrendador, ò Arrendadores  
en quienes se havia rematado, en tal caso, si no  
las pujaren, pues no afiançaron en el termino  
Nº.24. de los seis dias como devian.

*Const.* Son asimismo obligados los dichos Ma-  
yordomos siempre, y quando sucediere el bol-  
50. ver

73  
ver à la Almōneda alguna Renta, ò Rentas por las dichas quiebras, ò por otros qualesquiera motivos, à sanear con igualdad asì la parte de la Dignidad Arçobispal, como las otras de los demàs señores Participes; de modo q̄ sin diferencia se ponga por precio de la Renta, ò Rentas que asì se bolvieren à almonedear, para todos los interessados en ellas, al passo que las quiebras comprehenden, y han de comprehender à los vnos, y à los otros; è si lo contrario hizieren, sean obligados à pagar de sus bienes, y hazienda todas las otras partes que dexarē por sanear, segun lo que les correspondiere del precio en que tan solamente se huviere assegurado la porcion de los señores Prelados.

N<sup>o</sup>. 25. Pueden los Arrendadores hazer quiebra de qualquiera Puja, ò Pujas que huvieren echado en todo genero de Rentas de Panes, y de mrs. dentro de tres dias siguientes à el dia en que hizieron las dichas Pujas ante el Escrivano mayor, ò ante el Escrivano de Rentas del Partido vnicamente: haziendo obligacion por lo q̄ montare la quiebra, ò quiebras, à los señores interessados, y de la quarta parte à quien la ganò, y con las condiciones con que se arrenda-

Const.  
76.

da-

darōn la dicha Rentā, ò Rentās, y jurādo en forma de pagar bien, y llanamente, a los plazos dellas, y con que dentro de dichos tres dias requieran al Arrendador, ò Arrendadores en quienes havian rematado antes, para que pongan cobro en ellas; y de haver hecho dicha quiebra, ante el Escrivano del Partido han de traer testimonio, y entregarle dos dias despues en la Escrivania mayor, para que conste si valen las quiebras, y se sepa en quien fincan las Rētas, para dar Copias de ellas, y tambien quien las afiançò.

**Nº. 26.** No pueden los dichos Mayordomōs admitir las reclamaciones que frequentemente se hacen por algunos Arrendadores al tiempo de rematarse en los Partidos las Rentas que vān abiertas: pues como todos saben solo se dà lugar à las que se hacen ante el señor Contador Mayor, y sus Tenientes, en sus Estrados, y Audiencia; y aun en estos terminos, y para corregir lo que no es inadvertencia, sino malicia de los mismos que se ofrecen à dichas Reclamaciones; se tendrà particular cuidado en aplicar las penas establecidas por la Constitucion 115: en el caso, y casos que ocurrieren, y como lo pidieren las circunstancias, para que vna vez  
sa-



canceladas las Rentas en los mismos que reclaman, se dexen satisfechas las dichas penas para escarmiento, y enmienda en lo venidero.

**Nº.27.** Que ninguno de dichos Mayordomos de Recudimiento de Renta que no estuviere rematada de ultimo Remate, y afiançada, como queda prevenido. Y el Arrendador, ò Arrendadores que la cogieren sin el dicho Recudimiento, la buelva enteramente, ò la parte que dello huviere percibido con el tres tanto, y estèn obligados los dichos Mayordomos donde esto sucediere, à pedir la dicha pena, y repartirla por tercias partes, la vna para la Camara del Prelado, otra para los señores Participes en dicha Renta, ò Rentas, y la otra para el señor Contador Mayor; y si así no lo hizieren, lo han de pagar los dichos Mayordomos de sus bienes, y hacienda, segun, y como está dispuesto por la Constitucion 42.

**Nº.28.** Qualquiera Arrendador en quien rematare alguna Renta de ultimo Remate, no la puede dexar à otro si no es por traspasso; y executandolo en esta conformidad, se entiende que ha de quedar, y queda por deudor, y fiador della, y tan obligado como el que la recibe: y así se

previene para que lo executen vniformemente todos los Mayordomos.

**Nº.29.** Tambien se les advierte, que ningun Arrendador en quiẽ fincaren de primero Remate alguna, ò algunas Rentas, no las puede traspasar, ni dar parte de ellas à otro alguno, hasta que se rematen en el de vltimo Remate; y si lo hizierẽ en otra manera, queda privado por el mismo hecho de poder arrendar, y de afiançar algunas Rentas, y ademàs de esto incurre en la pena de diez mil maravedis para la Camara de los señores Prelados, segun lo dispuesto por la Constitucion 67. En cuya execucion es asimismo nullo el Remate, y no pueden los Escrivanos mayores, ni los de los Partidos admitir semejantes traspasos, pena de cinco mil maravedis; y deven los dichos Mayordomos poner especial cuidado en que no se hagan, y en denunciar, y dar quenta al señor Contador Mayor antes de despachar Recudimiento, del traspaso, ò traspasos que se hizieren en contravencion de lo dispuesto por la dicha Ley; y si le dieren, incurran en la dicha pena de cinco mil maravedis.

**Nº.30.** Son obligados cada vno de dichos Mayordomos siempre que les sea ordenado por el

Señor Contador Mayor, à nombrar Terzeros  
 en los Lugares de su Partido, que sean fieles,  
 llanos, y abonados, para que recojan los Diez-  
 mos de granos, Trigo, Cevada, Centeno, y otras  
 semillas, que tambien han de entrar en Terze-  
 ria, en que han de hazer las diligencias que se  
 les mandare, con la principal que mira al acier-  
 to de la eleccion de personas, pues en la cali-  
 dad de ellas consiste vna de las mayores im-  
 portancias de las Rentas; y tambien procede-  
 rán con la advertencia de no continuar este  
 encargo en vnos mismos sugetos ( como està  
 prevenido por diferentes autos de gobierno: )  
 y donde huviere oportunidad, los mudarán, pa-  
 ra que así lo gravoso, como lo que fuere de  
 vtilidad en este exercicio, ande repartido. Y no  
 se contentarán con nombrarlos los dichos Ma-  
 yordomos, sino que tambien han de cuidar de  
 que obren con puntualidad, y fidelidad, y de  
 que mantengan con ella los dichos granos, sin  
 mezclas, y con la separacion, y buenas Trojes,  
 que se dispone por los mandamientos de Ter-  
 zeria; con apercibimiento que se reformar-  
 rán, y castigarán con el mayor rigor las cul-  
 pas, y omisiones que en esta materia se co-  
 metieren.

Nº. 31. Deven asistir los dichos Mayordomos en los Oficios de las Escrivanias mayores de los Partidos de Toledo, y Alcalá, y cada vno de ellos en los dias de los primeros, y vltimos Remates de las Rentas de sus Partidos, à ver las Posturas, y Pujas que se hizieren, y conocer las personas que lo executaren, y à tratar de lo demás que ocurriere tocante à dichas Rentas, y al abono de los Postores. Y assi se les manda lo cumplan, con apercibimiento que todas, y qualesquier Posturas, y Pujas que quisieren hazer qualesquier personas, quier sean abonadas, ò no, se admitiran indistintamēte por su cuenta, y riesgo: y à los dichos Escrivanos mayores, que las admitan, y escrivan, sin dar lugar à que se pierda la ocasion de ellas, pues en dias semejantes tienen obligacion los dichos Mayordomos à estar presentes à lo referido, y no es justo que por no hazerlo, se malogre la hazienda dezimal, y que se damnifiquen los señores interesados en ella.

Nº. 32. Fenecidas las Rentas que fueron abiertas à los Partidos, y concluidos los afiançados de estas, y de las que se huvieren rematado en la Sala, embiaràn los dichos Mayordomos, y cada vno de ellos, à toda diligencia, el Libro original

nal dōnde se han hechō, y sentado las Pajas, y Remates, al Oficio del Escrivano Mayor, a quien tocara, para que pueda sin perder tiempo passarlos à sus Libros, hazer los repartimientos de las Rentas, y ponerlas en estado de dar Copias à los Participes en ellas; y no lo executando en la conformidad dicha, pasado el tiempo que rigurosamente se necesitare en ponerlo todo en estado, en cada Partido se embiarà persona que à su costa traiga los dichos Libros; y se procederà a lo demàs que aya lugar de derecho.

Nº. 33. Aviendo hecho el afiançado de dichas Rentas, cada vno de dichos Mayordomos embiarà al Escrivano Mayor de su Partido, testimonio en relacion del Escrivano ante quien se fenecē los vltimos hazimientos, y ante quien se otorgan las Escripturas de los nombres, y vezindades de los Fiadores, para que de todo se tenga razon puntual en las Escrivanias mayores, y se pueda dar en ellas sin dilaciō las certificaciones de obligados que necesitare los Participes de dichas Rentas: y lo cumplan dichos Mayordomos, dentro de dos meses de como se hizieren los vltimos Remates, pena de seis mil mrs. aplicados, la mitad para gastos, y la mitad para

el Juez, y Denunciador; y con apercibimiento que se embiarà Ministro que rraiga dicho testimonio à su costa: y se dexa en su fuerça, y vigor, la obligacion de los Escrivanos de los Partidos, de que se hablarà en Capitulo a parte.

Nº. 34.

Const.

126.

Se les encarga à dichos Mayordomos la puntualidad en la cobrança de los mrs. pertenecientes à la bolsa de quinzes, y en que los entreguen en los tiempos señalados à los Receptores de Toledo, y Alcalà respectivamente, sin dar lugar à diligencias judiciales, ni à las dilaciones que tanto perjudican à la paga de las nominas de Ministros, y à los gastos de Pleitos, y otros de que depende la conservacion de los Tribunales, con el buen gobierno de los Diezmos.

Nº. 35.

Han de quitar en quanto les fuere posible, la confusion de las Dezmerias, y el que se haga novedad en ellas, a cerca de la aplicaciõ de los Diezmos, y siempre que la huviere, por que cada vno de los Arrendadores quiere mejorar la Renta, ò Rentas que ha sacado, ò por que se han convenido entre si por no tener pleito, ò por la duda de ellos; tomaràn razon por menor de los casos, y de sus circunstancias, y daràn cuenta de ellos al señor Contador Mayor.

Ref-

**Nº.36.** Respecto de q̄ algunos Arrendadores por huir los empeños judiciales, dexan perder alguna porcion, ò porciones de las que en realidad tocan à las Rentas que sacaron; los persuadiràn à que las pidan en los Tribunales adõde tocare, y que à lo menos en lo respectivo à los Dezmeros, asì Eclesiasticos, como Seculares, q̄ pretenden ser exemptos, vfen del mandamiento ordinario de Diezmos, y notificado, lo remitan à los Agentes generales, para que estos en cumplimiento de sus Oficios, y sin pedirles otra diligencia, ni dar lugar à que gasten, pidan en justicia lo que conviniere en orden à desvanecer dicho pretexto; y los que fueren de la misma calidad, y à que no se empien à turbar las aplicaciones que justamente han tenido los Diezmos en los años antecedentes; sobre lo qual pondran dichos Mayordomos el cuidado que materia tan grave pide.

**Nº.37.** Afsimismo se manda à los dichos Mayordomos guarden, y cumplan la Constitucion ochenta y quatro, y que en su execucion ninguno beneficie el Pan de las Rentas de su Mayordomia, sin expressa licencia del señor Prelado que por tiempo fuere, y teniendola, la han de publicar en cada vno de los Lugares de dichas

chas

chas Mayordomias, para que todos sepan su contenido.

Nº. 38. No han de cobrar mrs. de Renta alguna antes de cumplirse los plazos, so pena q̄ qualquier Mayordomo que hiziere lo contrario, sea privado de la Mayordomia, y no pueda tener otra alguna, y pague todos los daños que por ello se huvierẽ seguido. Y los Arrendadores que pagaren dineros adelantados, y antes de los plazos, lo paguen otra vez, y no les sea recibido en cuenta, ni por bien pagado.

Nº. 39. Deven tambien los dichos Mayordomõs recibir las pagas de las Rentas de mrs. en las Cabeças de sus Partidos, y estando ausentes, han de dexar persona con poder bastante, que las reciba de los Arrendadores que cumplidos los plazos acudieren con ellas, para que no sean molestados con no hallar à quien pagar; y en otra manera estàn obligados à satisfacer, y resarcir à los dichos Arrendadores las costas de los viages que hizieren inutilmente, con el fin dicho de acudir à cumplir sus obligaciones: y assi se les previene para que lo cumplan, con apercibimiento.

Nº. 40. En la cobrança de Chancillerias, y demàs derechos, guardaràn los dichos Mayordomos el



el Aránzel que se ha dispuesto para cada vna de dichas Mayordomias, y se les ha de entregar al tiempo que esta Instrucción, firmado del señor Contador Mayor; y no excederán de la cantidad, ò cantidades en él especificadas, so las penas que contiene, y de diez mil mrs. aplicados à la Camara de los señores Prelados, sin embargo de qualquier estilo, ò costumbre que aya en contrario; pues vno, y otro si así se hallare introducido, es, y ha sido en perjuizio notorio de las Rentas, y no se deve dar lugar à ello: como en la realidad se les prohíbe por este Capitulo; y juntamente que no lleven costas, mas de las que correspondieren justificadamente à las diligencias judiciales que se huvieren hecho en orden à la cobrança, y las repartirán entre todos los deudores. Y para que se sepa como se cumple el dicho Aránzel, pondrán los dichos Mayordomos en cada Recudimiento que dan à los Arrendadores, los derechos que han cobrado de ellos, y demás desto han de tener Libro en que assienten las Chancillerias, y derechos que llevan de cada Renta, y le han de firmar los dichos Mayordomos, y los Escrivanos, y mostrarle quando sea pedido, y para que el Uisitador de Hazienda le

vifite siempre, y quando convenga.  
Nº.41. En las Rentas de mrs. que excedieren de  
cinquenta mil arriba, no son obligados los Ar-  
rendadores en quien remataren, à pagar las  
Chancillerias de las tales Rentas, hasta que se  
ayan cumplido los plazos en que han de pa-  
garlas à los señores Participes; lo qual es de  
grande utilidad, pues muchos dexan de pujar,  
y hablar en las Rentas, por no hallarse al pre-  
fente con dinero para pagar las Chancillerias;  
y si supieran que los Mayordomos los havian  
de aguardar por ellas hasta el plazo de las Ren-  
tas, como se dispone por la Constituciõ ochenta  
y tres, es sin duda que muchos las pujarian, y  
de este modo llegarían à rematarse en su justo  
precio. Por tanto, todos los Mayordomos, y  
qualquiera de ellos, guardaràn inviolablemente  
la dicha Constitucion, y no se valdràn del  
pretexto de no contentarse de las fianças que  
ofrecen dichos Arrendadores, ni de otro al-  
guno, para que les den anticipadas las Chan-  
cillerias, ni las tomaràn aunque las ofrezcan  
voluntariamente, hasta que llegue el plazo, co-  
mo se ha dicho: y lo cumplan pena de diez mil  
maravedis per cada vez que cada vno de los  
dichos Mayordomos hiziere lo contrario,  
apli-

aplicada por terceras partes, Juez, Denunciador, y gastos de Pleitos; y con apercibimiento que se procederà à todo lo que aya lugar de derecho.

### ESCRIVANOS.

Nº.42. Cada vno de los Escrivanos de las Mayordomias de este Arçobispado, despues que fueren nombrados por los Señores Prelados, es obligado à hazer el juramento en la forma, y con la extension que se ha dicho en el Capitulo primero de esta Instruccion, para el que toca à los Mayordomos, que hecho guardaràn en lo correspondiente à sus Oficios, y antes no passaràn à ejercerlos; ni tampoco sin ser examinados por el señor Contador Mayor, para que no hallandolos habiles, de cuenta al Prelado para que provea dichos Oficios en personas que los puedan servir, y manejar con la inteligencia, y aplicacion que piden; para cuyo efecto han de residir en los Partidos de dichas Mayordomias.

Nº.43. Afsimismo se han de instruir por el Libro que les deven manifestar los dichos Mayordomos, para el hazimiento, y Remate de las Rentas que vàn abiertas à los Partidos, del estado

en que salen de la Sala del señor Contador Mayor, ò de sus Tenientes, para que con noticia del, y de que se publicaron en los Lugares de el Partido, en el modo, y forma que dispone en el numero 9. de esta Instruccion, cumplan todo lo que es de su obligacion, y ministerio; con apercibimiento.

**Nº.44.** Para lo qual son asimismo obligados los dichos Escrivanos, y cada vno de ellos, à asistir por sus personas à las dichas Rentas que assi se huvieren de rematar, ante los dichos Mayordomos, en las partes, y lugares que se huvieren asignado por el señor Contador Mayor, para que puedan dar fee de las Pujas, y Remates que se hizieren ante ellos, y para recibir las fianças, y recibidas, dar testimonio signado à los dichos Mayordomos de las personas en quienes remataron, y de sus Fiadores, y abonadores, con expresion de sus nombres, vezindades, cantidades de las Rentas, y de los plazos à que las deven pagar, y de los Juezes à quienes se sometieren, y con què salarios; para que por este medio los dichos Mayordomos tomen la razon que necesitaren, y pongan dichos testimonios en las Escrivanias mayores, adonde tocaren, como se dixo en el numero 32. y para que

que ansimismo se eviten las molestias de tener que buscar à dichos Escrivanos por los Partidos, y las dilaciones que de ello se figuen en la cobrança de las Rentas, à que no se deve dar lugar.

Nº.45. Han de otorgar las obligaciones, y afiançados de los Arrendadores, por la norma de Escrituras que hasta aqui se ha tenido, y no han de variar de ellas en todo, ni en parte, sin expreso, y particular orden del señor Contador Mayor.

Nº.46. Ninguno de dichos Escrivanos ha de dar Copias à ningun Participe, por que esto està reservado à los Escrivanos mayores de Toledo, y Alcalá, en cuyos Oficios se hazen, y deven hazer todos los Repartimientos que preceden à la expedicion de dichas Copias, sin los quales no se puedē executar como conviene.

Nº.47. Han de poner por fee, y diligencia cada vna de las Audiencias q̄ se hizieren por los Mayordomos en las Cabeças de los Partidos, para los Remates de las Rētas que à ellos fueren abiertas, sin fiarlo de Rayas, ò de otras señales equivocadas, por donde no se puede venir en conocimiento de lo que se obra en vno de los puntos mas importantes. Y tambien la han de dar  
de

de que en dichos hazimietos no se vsa de otro Libro, q̄ del original que salio de la Escrivania Mayor: y assi lo executaran con la expresion dicha; y de la intermision que huviere de vnas Audiencias à otras, por que pueda constar al señor Contador Mayor la reflexion, y advertencia con que han procedido los dichos Mayordomos, y Escrivanos, y puedan ser advertidos, y corregidos en lo que lo necesitaren.

Nº. 48. No han de llevar mas derechos que los señalados por el Aranzel, que se ha de entregar, y conservar en poder de dichos Mayordomos, el qual estara siempre de manifesto, para que conste à los Arrendadores, y demas personas que le quisieren ver, so pena de diez mil mrs. aplicados à la Camara de los señores Prelados.

Nº. 49. Respecto de lo que en todos los años se repite por especial conveniencia, el nombramiento de Terzeros, y de no estar señalado los derechos que se han de llevar por el otorgamiento de las Escripturas, de en cargo, y fianças que dan; se tolera por aora el que lleven dichos Escrivanos de las obligaciones que se otorgan ante ellos, por el dicho titulo quatro reales, y no mas: y no han de exceder de esta cantidad, pena de dos mil mrs. aplicados por tercias

par-

partes, gastos de la Contaduria, Juez, y Denunciador, por cada vna de las vezes que se les abriguare aver contravenido.

### AGENTES, Y EXECVTORES.

Nº. 50. Se prohibe à los dichos Mayordomos el que se valgan de Agentes, ò Executores, que no *Const.* tuvieren la aprobacion del señor Contador Mayor; y para haverse la de dar, se les encarga 120. el que elijan, y propongã hombres inteligentes de buena conciencia, y temerosos de Dios, que no hagan agravios, y extorsiones à los Arrendadores, llevandoles cohechos, costas, y salarios indebidos; con apercibimiento, que se les imputarã à dichos Mayordomos los delitos, y faltas que se cometieren por los dichos Agentes.

Nº. 51. Nombra los, y aprobados, como se ha dicho, los dichos Agentes, y Executores han de *Dicha* hazer juramẽto en manos del señor Contador *Const.* Mayor, y por ante el Escrivano de primeros 120. Remates, de vsar bien, y fielmente sus officios, y de observar, y guardar en lo correspondiente à ellos, las Constituciones de Rentas, con lo demás que particularmente se dize en el juramen-

...mento de los Mayordomos, y de que en las sa-  
...lidas que hizieren para las cobranças llevarán  
la nomina de deudores, y salario de quinien-  
tos mrs. que se disponen por las dichas Con-  
stituciones, y que se refieren en las Escripturas  
de dichos Arrendadores; y inmediatamente  
han de otorgar la Escriptura que se tiene dis-  
puesta para este encargo por ante el dicho Es-  
crivano de primeros Remates, con sumission  
especial à la jurisdiccion del señor Contador  
Mayor, para que sin embaraço se pueda proce-  
der contra los dichos Agentes en lo pertene-  
ciente à su ministerio, civil, y criminalmēte, co-  
mo lo pidieren sus omisiones, y excessos: y en  
otra manera se castigará severamente al Ma-  
yordomo que se valiere de persona alguna pa-  
ra las diligencias que se confian de estos Minis-  
tros, y lo mismo contra las que lo executaren  
sin preceder la dicha aprobacion, juramento, y  
obligacion que quedan dichos, imputandose lo  
à los vnos, y à los otros à grave cargo para todo  
lo que cupiere, y conviniere à la buena admi-  
nistracion de Justicia.

Nº. 52. Los dichos Agentes Executores no pueden  
llevar mas salario, que el referido de quinien-  
tos mrs. por cada vn dia de los que caminare

ocho



ocho leguas, de ida, y buelta, y de los que ju-  
 ramente se detuvieren haziendo diligencias  
 contra los Arrendadores, en orden à que pa-  
 guen lo que estuvieren deviendo; y los han de  
 repartir siendo muchos, por la matricula, ò me-  
 moria que han de llevar firmada del dicho Ma-  
 yordomo, de las personas contra quienes van,  
 de lo que cada vna deve, y de lo que le corres-  
 ponde de prorrata de costas, y salarios, puesto,  
 y escrito todo por letra, y sacado en suma à  
 vna margen las deudas, y à la otra la prorrata  
 de costas, y salarios que cada vno deve pagar;  
 y lo que cobraren los dichos Agentes lo assen-  
 taràn en la dicha margen, y daràn Recibo a los  
 Arrendadores: pero à esto ha de preceder el  
 que antes que las costas, y salarios, se ha de co-  
 brar lo que devieren dichos Arrendadores, de  
 la Renta, ò Rentas sobre cuya cobrança se pro-  
 cediere, y no en otra manera; y para recibirlas  
 han de llevar poder de los Mayordomos, y no  
 llevandole mas que para las diligencias de exe-  
 cutar, ò excomulgar, atento que los Arrenda-  
 dores estàn obligados à hazer las pagas de mrs.  
 del Prelado en la Cabeça del Partido, y en po-  
 der de los Mayordomos: no cobraràn los di-  
 chos Agentes, y Executores sus salarios, y to-

maràn en la dicha Matricula certificaciòn del Cura, ò su Teniente de cada Lugar, de como llegaron tal dia, y lo que se detuvieron, y quando salieron; y vista con las diligencias, repartiràn los dichos Mayordomos lo que toca à prorrata de costas, y salarios à cada vno de dichos Arrendadores contra quienes se hizieron las dichas diligencias, y lo cobraràn dichos Mayordomos quando vengàn à pagar las Rentas los Arrendadores, y les daràn cartas de pago, assi del principal, como de las costas, y salarios.

Nº. 53. Las quales Matriculas ( que como dicho es se han de hazer para la buena cuenta, y distribucion de dichas costas ) las guardaràn los dichos Mayordomos, y sus Agentes, firmadas de sus nombres, y las tendrà de manifesto para que el Visitador las vea, y visite quando saliere à hazer Visita de Hazienda, y se puedan corregir, y castigar los excessos que en esto se cometieren: y no se lleven otros salarios, ni costas, ni en otra forma, y manera de la que aqui va referida por los dichos Mayordomos, ni Executores, so pena de Excomunion mayor, y de que qualquiera de los dichos Agentes incurra por el mismo hecho en privacion per-

petua de su Oficio, y de diez mil mrs. para gastos de Pleitos Dezimales; y para prueba dello sean bastantes testigos singulares, que depongan de actos particulares, y aunque sean de los mismos Arrendadores.

**Nº. 54.** No pueden los dichos Agentes, y Executores llevar salarios à los que enteramente huvieren pagado: ni à los Arrendadores de Panes, que ofrecen luego la paga en el Lugar donde la deven hazer; ni de los que restan deviendo tampoco, que serian mas las costas, y salarios, que el principal, pues pueden cobrar lo susodicho yendo à otras cosas al mismo Lugar.

**Nº. 55.** Prohibese à los Mayordomos, en execucion de lo dispuesto por la Constitucion ciento y catorze, el que lleven parte alguna de los salarios que huvieren devengado los dichos Agentes, so pena de Excomunion mayor, y de quedar obligados à bolver todo aquello en que se interessaren por esta razon, cõ el doblo, cuya aplicacion se dexa al arbitrio del señor Contador Mayor, como el proceder à lo demas que convenga para la enmienda de tan irregular exceso.

**Nº. 56.** Otorgandose, como sucede de ordinario, ante los dichos Agentes las obligaciones de

los Terzeros, y sus Fiadores, no han de llevar mas derechos que los quatro reales q̄ se dixeron en el Capitulo que habla de los Escrivanos.

**No. 57.** En la ocasion que por motivos justos se permitiere à dichos Agentes, ò à alguno de ellos, el que lleven los Libros por los Lugares de sus Partidos, que havian de llevar por sus personas los Mayordomos, han de observar todo lo dicho en este punto, en el numero 8. en orden à que solo lleven los originales, y no otros, y que en ellos escrivan los saneos, y Pujas, y no en otros; sin dar lugar à las variaciones de los Mayordomos: y de haverlo assi executado, lo han de certificar con juramento al pie de dichos Libros, lo las penas contenidas en dicho Capitulo, y la de privacion de sus Oficios, à que se procederà, y à todo lo demàs que aya lugar de derecho.

**No. 58.** Generalmente se previene para los Agentes, y Cobradores que salen à las cobranças de *Const.* las Rentas que tocan à los demàs señores Participes, que ningun Arrendador puede ser apremiado à pagar salarios, si no huviere sido primero requerido en su persona, ò en su casa, por el mismo señor de las Rentas, ò por la persona que tuviere su poder para cobrar: Y q̄ si siendo,

requerido en su persona, ò en su casa, ofreciere la paga, y la hiziere realmēte, no ha de ser executado por el salario de esta primera diligencia; y no haziendo luego la dicha paga, corre desde la dicha hora del requerimiēto el salario de quinientos mrs. señalado por la Escripura, para la persona que lo huviere ido à executar; y la execucion se ha de hazer ante qualquiera de los Escrivanos, ò Notarios del Pueblo donde esto sucediere, sin poderlos llevar de fuera con salarios, si no fuere con licencia del señor Contador Mayor, à quiē antes se le darà quenta para que resuelva lo que conviniere.

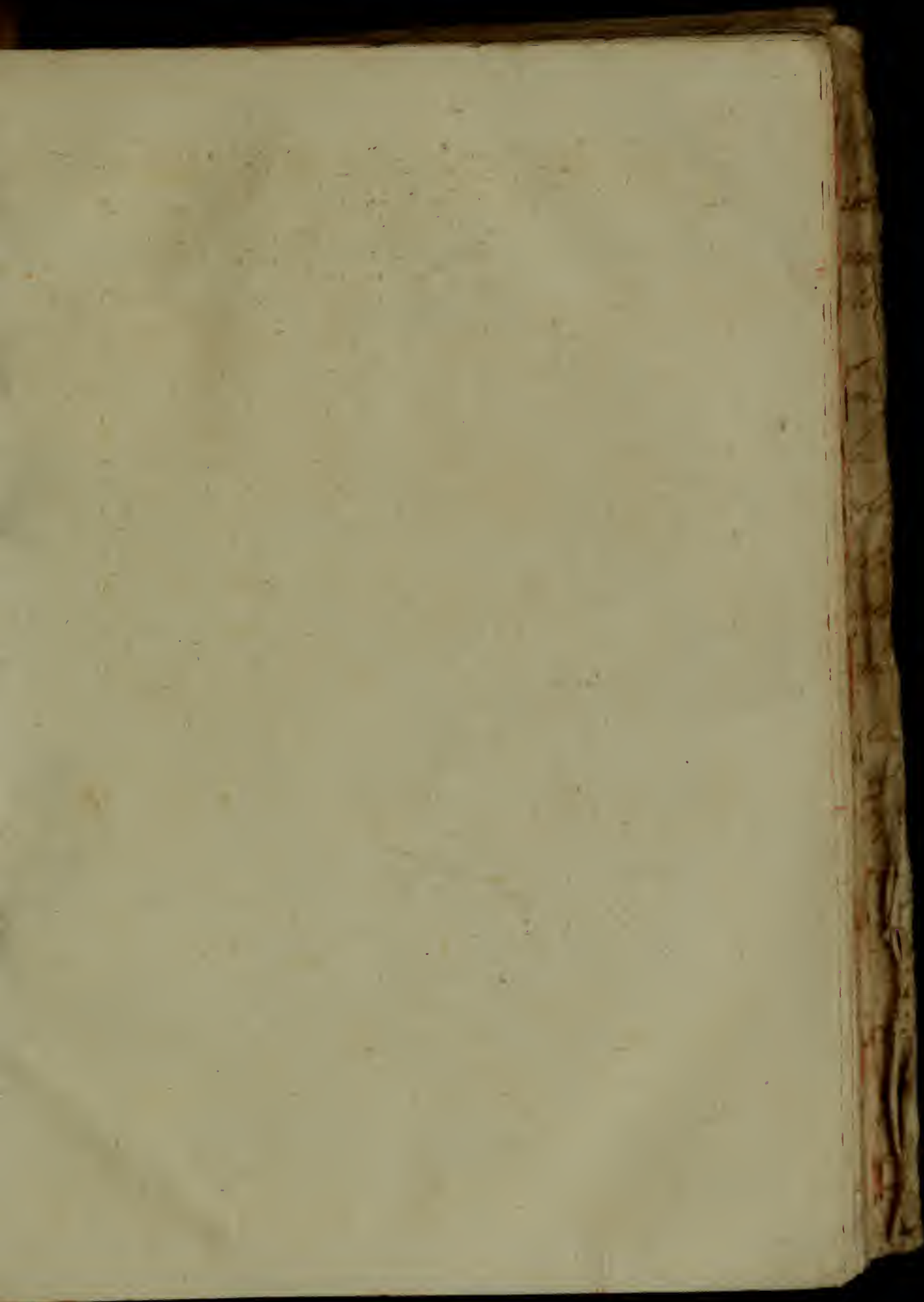
Lo qual todo, como dicho es, y en qualquiera parte de ello, guarden, cumplan, y executen los dichos Mayordomos, Escrivanos, y Agentes, y cada vno de ellos respectivamente en lo que tocare à su Oficio, so las penas, y apercibimientos contenidos en esta Instruccion; fuera de las quales se procederà contra el inobediente, ò inobedientes, por todo rigor de derecho. Dada en Toledo en *seis* de *septiembre* de mil setecientos y *un año*

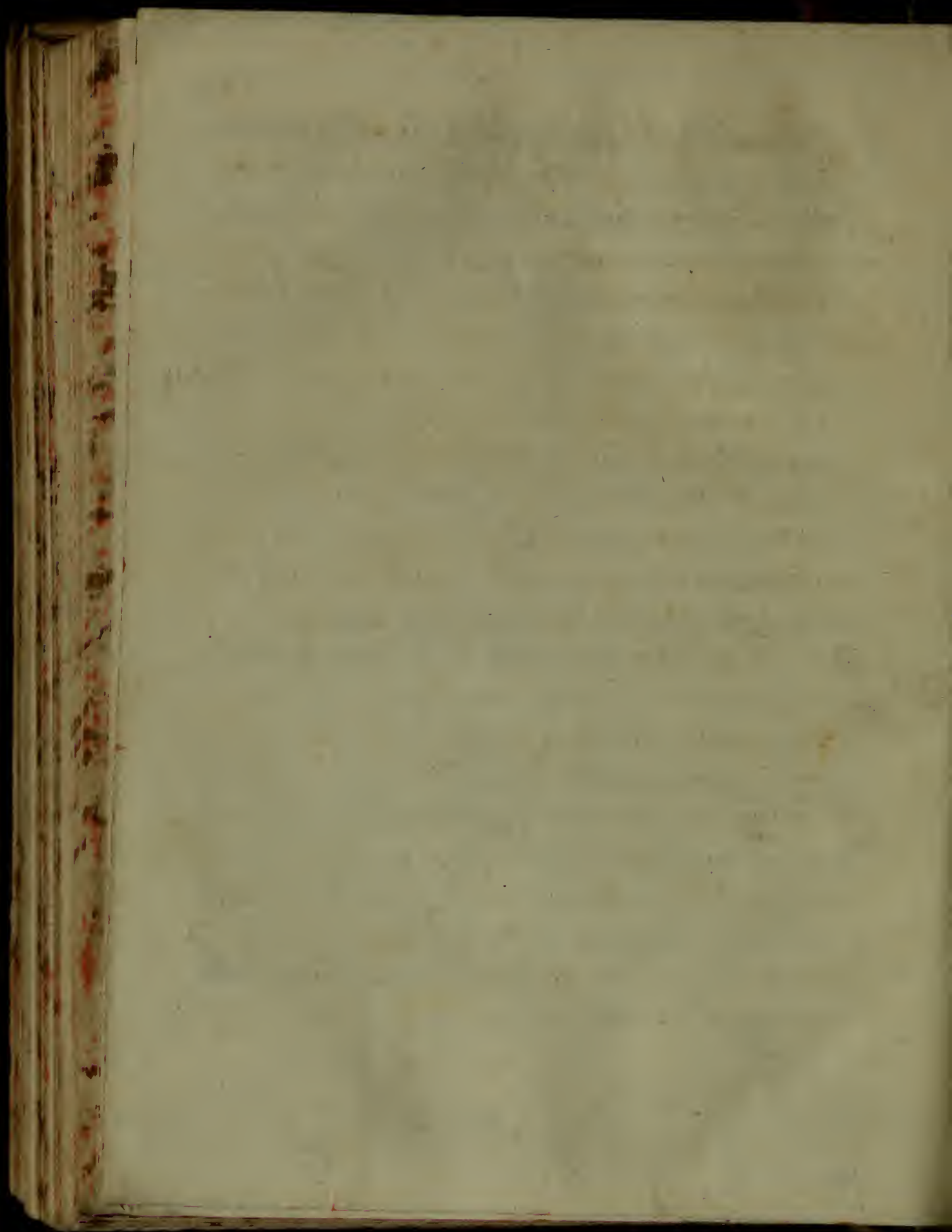
*Por sumo*  
*Don Juan de...*  
*Don...*

reputado en la persona ó en la casa, o en el  
 lugar, y la historia real, no ha de ser ex-  
 cepto por el título de ella, o por el título  
 de ella, y no haciendo lugar a la paga, o a  
 de la dicha obra del repúblico, el título  
 de punitivo, señalado por la Escrip-  
 turas, para la persona que lo hubiere ó ex-  
 y la persona que lo hubiere ó ex-  
 de los Escrivanos ó Notarios, de lo dicho  
 de los Escrivanos, por los Escrivanos  
 con salarios, ó con los Escrivanos  
 Escrivanos, que ante el Escrivano  
 para que se haga la que convenga.

Lo qual todo, como dicho es, en qual-  
 quiera parte de ello, en qual, en qual, y  
 en qual los dichos Escrivanos, Escrivanos,  
 y Escrivanos, y cada uno de ellos, por el  
 en lo que respecta a lo dicho, lo que  
 respectivamente, como se en esta parte  
 con los Escrivanos, de lo que se  
 el modo de lo que se, por el  
 por de que se, lo que en el modo  
 de lo que se, lo que en el modo

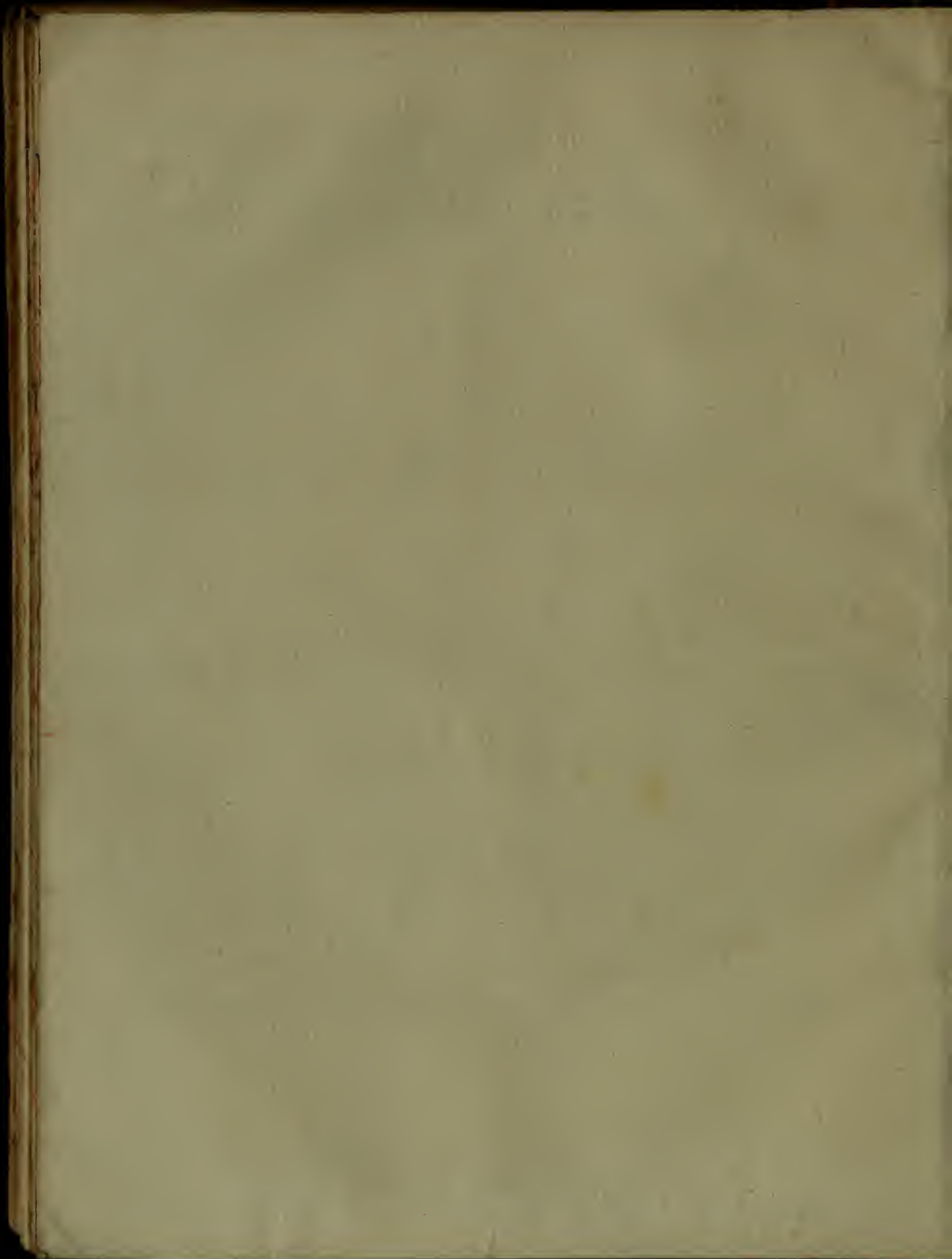
*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*







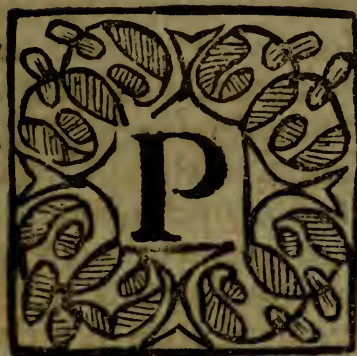
*[The text on this page is extremely faint and illegible due to fading and low contrast. It appears to be a list or a series of entries, possibly containing names and dates, but the specific details cannot be discerned.]*





12

# DESCRIPCION GEOGRAFICA HISTORICA DE EL REYNO DE PORTUGAL.



PORTUGAL Reyno situado en lo vltimo de España, se llamó primero *Lusitania*, de el Rey Luso, que significa lo mismo, que hombre de larga estatura; otros quieren que no sea su origen de el nombre de este Rey, sino por ser su situacion à lo largo de el Oceano. Plinio, y otros Cosmografos quieren, que tiempos despues de Luso, viniesse à España vn Heroe llamado Lisio, que poblando parte de este Reyno, le constituyessè de su

nombre *Lisitania*; y aun componen su denominacion de el celebre Rio Aña, ò Guadiana, porque en sus margenes celebravan juegos *Liber Pater*, ò Baco, y *Lisias*; y tomando los dos nombres de *Lisias*, y *Aña*, llamaron la tierra *Lisitania*, y mas corrompido el vocablo, que es mudando la I. en V. *Lusitania*.

Llamase aora Portugal, trayendo su denominacion de la famosa Ciudad de *Portu*, à las margenes de el Duero, y de sus Fundadores los *Galos* Celtas Franceses, de cuyos dos nombres resultò el de *Portugal* para todo el Reyno; y despues viniendo à poder de el señor Rey Don Alonso el Sexto de Castilla, diò esta Ciudad, y las demás tierras que tenia en su distrito à su hija bastarda Doña Teresa, quando la casò con el famoso Caudillo Francès Enrique de Lorena.

Tiene su situacion este Reyno à la Marina de el Oceano Atlantico forma prolongada; es su longitud por esta parte *ciento y diez* leguas, y recogiendo se mas por nuestras Fronteras, tiene *ciento y cinco* leguas. Su latitud, donde mas, es de *cinquenta*; donde menos, de *veinte*. Toda su circunferencia son *duzientas y ochenta y cinco* leguas, que se componen de *cien to y treinta y cinco* de Costa; y *ciento y cinquenta* de tierra.

A

Ter-

Terminase à *Occidente* con el mar *Oceano*, tocandole tambien el mismo *Confin* à *Mediodia*: por *Septentrion*, con *Galicia*; Y por *Oriente*, con el *Reyno* de *Leon*, *Estremadura*, y *Andaluzia*. Distribuyese en cinco *Provincias*, y vn *Reyno*; son las *Provincias* *Estremadura*, *Beyra*, entre *Duero*, y *Miño*, tràs los *Montes*, *Alentexo*, y el *Reyno* de el *Algarve*: Fecundase con los famosos *Rios* *Miño*, *Duero*, *Tajo*, y *Guadiana*, pudiendose contar por quinto el copioso *Mondego*.

Tiene tres *Arçobispados* *Braga*, y por *sufraganeos* los *Obispados* de *Porto*, *Guarda*, *Viseo*, *Lamegò*, y *Mitanda*. *Lisboa*, y *sufraganeos*; *Coimbra*, *Helvas*, *Leyra*, y *Portalegre*. *Evora*, y *sufraganeo*, à *Faro*.

Haze por *Armas* en *Escudo* de *plata*, cinco *Escudos* de *azul*, pequeños, puestos en *Cruz*, gravados cinco *dineros* en cada vno, en la misma forma, que todos hazen el numero de veinte y cinco; y contados con los cinco *Escudos* pequeños, hazen en todos treinta, siendo comun opinion, y piadosa tradicion, que no solo significan los treinta *dineros* en que nuestro *Redemptor* fue vendido; mas en los cinco *Escudos*, y cinco *dineros*, en cada vno se representan las cinco *Llagas* que padeciò en la *Cruz*. *Oliverio* de *Marca* en sus *Coronicas*, en *Idioma Francès*, dize: Que las *Armas* de este *Reyno*, fueron primero vn *Escudo* de *plata*, sin otra alguna figura; y que despues por la milagrosa *Victoria* de el *Campo* de *Orique*, se gravaron en el cinco *Escudos* azules, por el triunfo que consiguiò de los *Reyes* *Moros*; y que tiempos despues se les añadiò à los cinco *Escudos*, otras tantas monedas de *plata* en cada vno, en memoria de las *Llagas* de *Christo*, *Señor* nuestro, que le fueron mostradas en el *Cielo* mientras la *Batalla*: O como quieren otros: porque herido el *Rey* con cinco mortales heridas, sanò milagrosamente. Esta es la significacion espiritual de estas *Armas*. La temporal, es, que los cinco *Escudos* pequeños, significan los cinco *Mahometanos* *Reyes*, que *Don Alonso Enriquez* Primer *Rey* de *Portugal* (hijo de el *Conde* *Don Enrique* de *Lorena*, y *Doña Tereta*) venciò en la milagrosa *Batalla* de el *Campo* de *Orique*, año de 1139. dia de el *Glorioso* *Patron* de *Espana* *Santiago*, à 25. de *Julio*: Este *Escudo* se acrecentò en tiempo de el *Rey* *Don Sancho Segundo*, año de 1223. por el *Ynfante* *Don Alonso* su hermano, (que despues fue *Rey*, y le dieron el renombre de *Capelo*, por traer la copa de el sombrero desproporcionadamente alta) con algunos *Castillos* de oro en campo colorado; y despues *Don Juan Segundo* el *Grande*, reduxo el numero de los *Castillos* à siete, como se ven oy, y sirven de orla à las *Quinas*.

## PROVINCIA DE ESTREMADURA.

**D**E las cinco Provincias, en que se divide el Reyno, es la primera *Estremadura*, que cõprehende desde la boca del Rio Mõdego, à la del Tajo, que son treinta y tres leguas de longitud, y diez y seis de latitud; terminase por Occidente con el Oceano; al Oriente, y Norte con la Veyra; y à Mediodia con Alentexo; Y por las Fronteras de Castilla confina con nuestra Estremadura: comprehende esta Provincia las Ciudades de—

*Lisboa*, Corte de el Reyno, y quantioso Arçobispado; à treinta y ocho grados, y quarenta minutos de latitud Septentrional, y à noventa de longitud. Es de las mas hermosas de la Europa, habitada de cinquenta mil vezinos; celebre Puerto de Mar en la Ria de el sobervio Tajo, al mezclarse con las hondas de el Oceano; Està cercada de Fortificaciones de buena calidad, interiores, y exteriores; vistoso Castillo con setenta y siete Torres, en tres leguas de circunferencia. Veinte y dos puertas al Mar, y diez y seis à tierra, y seis famosas fortalezas. Està su Poblacion dividida en quarenta Parroquias; gran numero de Clero; veinte y cinco Conventos de Religiosos, y ocho de Religiosas; tiene grandes fueros, y privilegios, y voto en Cortes.

Ocho leguas de Santaren, y onze de Coimbra està la *Ciudad de Leyra*, Obispado, cercada de fuertes Muros, y Castillo, à quien baña el Rio Lena, vniendose por esta parte con el celebre Rio Lis; tiene en su jurisdiccion vn famoso Pinar, de seis leguas de distancia, plâtado por el Rey Don Dionis, vnico de este nombre, dichoso por aver tenido por conforte la Prodigiosa Reyna Santa Ysabel; tiene dos mil vezinos, tres Parroquias, y algunas Comunidades Religiosas.

Siete leguas de Santaren, y seis de Leyra està la *Villa de Tomar*, à las Riberas de el Rio Naban, en vn vistoso llano, Cabeça de la Inclita Orden Militar de Christo, habitada de ochocientos vezinos; vna Iglesia Colegial con vn Prelado, con Jurisdiccion quasi Episcopal; dos Parroquias; tres Conventos de Religiosos, y dos de Monjas; goza preeminencia de voto en Cortes, y rige quarenta y ocho Villas.

La famosa *Villa de Santaren* està nueve leguas de Tomar, catorze de Lisboa, y ocho de Leyra, puesta al Oriente sobre la margen de el Tajo, sobre vn Eminente Monte, que la haze inaccesible por su situacion; al Mediodia se dexa ver vn profundo Valle, que por ser el camino de su subidã tan escabroso, le dan el nombre de *Albaense*, que es lo mismo, que *camino de la culebra*. Al Norte se defiende con vn Parapeto de Peña viva, ayudado de recios Muros, obra de Romanos. Al Oc-

cidente goza las amenidades de alegres Jardines , y abundantes Huertas. Es Corregimiento con Jurisdiccion de diez y seis Villas , tres mil vezinos , doze Parroquias , y vna Colegial , siete Comunidades de Religiosos , y dos de Religiosas.

*La Villa de Alenguer* dista siete leguas de Lisboa , y cinco de Santarèn , en sitio ameno , aunque alto , orillas de vn Rio , con alguna fortificacion , con quatrocientos vezinos , y vna Parroquia.

*Setubal Villa* bien nombrada , por vno de los buenos Puertos de el Reyno , à cinco leguas de Lisboa , à la boca de el Rio Zadàn , fortificada de grandiosos Muròs torreados ; treze Puertas con dos fuertes , y gallardas fortalezas , que mandò hazer el señor Rey Don Felipe Segundo , habitanla tres mil vezinos , divididos en quatro Parroquias con algunos Conventos de Religiosos ; es Cabeça de Corregimiento con catorze Villas de Jurisdiccion.

*Alcazar Dosal* , es Villa de la Jurisdiccion de Setubal , de donde dista siete leguas , orillas de el mismo Rio , bien murada con vn inexpugnabile Castillo , à que naturaleza ayudò con el cimientto de vna Peña tajada. Es la Fabrica de blanquissima sal , habitanla quatrocientos vezinos , que componen dos Parroquias.

Seis leguas de Tomar està la *Villa de Abrantes* , à las orillas de el Tajo ; con vn famoso Castillo torreado , abundante de regaladas frutas , por la gran amenidad de sus Jardines , y Huertas , tiene mil vezinos , que se distribuyen en quatro Parroquias , quatro Conventos , goza preeminencia de voto en Cortes ; y en la asistencia de vnas , teniendo diferencia con otras Villas sobre la precedècia , mereciò la decission à su favor , diziendo el Rey , hable antes , de donde dizen tomò el nombre de Abrantes.

A tres leguas de Tomar està la *Villa de Ouren* , en eminente sitio con fuerte Castillo , habitada de quatrociètos vezinos , y vna Iglesia Colegial.

*La Villa de la Atalaya* dista de Tomar dos leguas , que por està plantada en alto con buena fortaleza , es dificultosa de conquistar , tiene vna Parroquia , que se compone de dozientos vezinos.

Comarca de Tomar , de donde dista doze leguas , se mira *La Villa de Zarcedas* , en vn Collado aspero con la seguridad de vn Castillo , tiene dozientos y cinquenta vezinos , y vna Parroquia.

*Cecimbra Villa* , tres leguas de Setubal , orillas de el Oceano , està defendida de fortaleza de buena calidad , tiene novecientos vezinos divididos en dos Parroquias.

No lexos de Santaren , de la otra parte de el Tajo , tiene su situacion *la Villa de Almeyrin* , Real Vosque , y recreo de sus Reyes , con vn  
sump.

sumptuoso Palacio , y fuerte Castillo , tiene trecientos vezinos en vna Parroquia.

Seis leguas de Leyra tiene su asiento la *Villa de Soure* de el Maestrazgo de Christo , tiene famoso Palacio , grandioso Castillo , vna Parroquia , con ochocientos vezinos , y algunos Conventos de Religiosos.

*Porto de Mos Villa* , tres leguas de Leyra , à la cayda de vna Sierra, con la defenfa de Castillo, dozientos vezinos , vna Parroquia , y voto en Cortes.

Diez leguas de Santarèn , orillas de el Oceauo , està la *Villa de Atougia* en vna eminencia , adornada de fuerte Castillo, tiene trecientos vezinos , y vna Parroquia.

El Real Conuento , y *Villa de Alcobaza* , dista ocho leguas de Santarèn, y dos de el Oceauo, ilustrafe con el Maufeolo insigne de los Reyes Lusitaneos , en el Real Monasterio de San Bernardo , situada en vna altura entre los dos Rios Alcoa, y Baza , de donde es el origen de su nombre , fortalezele con Castillo de hermosa , y buena calidad, tiene dozientos y cinquenta vezinos.

Comarca de Santarèn està la *Villa de Corruche* , à siete leguas de distancia, de la otra parte de el Tajo, à las margenes del rio de su nombre, con buen Castillo, y dozientos y cinquenta vezinos en vna Parroquia.

La *Villa de Ovidos* , à nueve leguas de Santarèn, està en alto , cercada de Muralla , y defendida de Castillo sobre lo fuerte de vna Peña, tiene mil y trecientos vezinos , vn Conuento de Religiosos , y quatro Parroquias.

### PROVINCIA DE LA VEYRA.

**L**A Provincia de la Veyra, puesta en forma quadrada, tiene treinta y tres leguas desde Aveyro , hasta la Guardia; y lo mismo desde Lamego hasta Ros Mariños; confina por Occidente, con el Oceauo; por Mediodia , con Estremadura de Portugal; por Norte, con la Provincia de entre Duero , y Miño; y por Oriente, con nuestra Estremadura , contiene las Ciudades siguientes.

Coimbra , Obispado à las margenes del rio Mondego, à doze grados y quarenta minutos de longitud, y à quarenta grados y dos minutos de latitud , està siete leguas del Oceauo, adornate con ilustre Universidad, vistoso Puente, grandiosa Muralla, con fuertes, y altas Torres, quatro Puertas, amenissima, y abundante de todos generos, Cabeça de Corregimiento , con diez y nueve Villas de jurisdiccio, habitada de

cinco mil vezinos , divididos en siete Parroquias , mucho numero de Conventos , diez y seis Colegios , sin dos Sumptuosos de Cavalleros de Santiago , y Avis.

Tres leguas de Coimbra està la *Villa de Penalva*, sobre vn collado, defendida de Castillo, con seiscientos vezinos , y voto en Cortes.

La *Villa de Aveyro*, afamado Puerto por su gran seguridad, y muy rico , està ceñido de grandiosos Muros , con nueve Puertas, en distancia de nueve leguas de Coimbra , con dos mil vezinos , preheminen- cia de voto en Cortes , y algunas Comunidades Religiosas.

Quatro Leguas de Coimbra se mira la *Villa de Montemayor el vie- jo*, orillas del rio Mondego, es Cabeça de Corregimiento, su situacion es en vna altura , con magnifico Castillo, mil vezinos, de que se com- ponen cinco Parroquias , y algunos Monasterios.

La *Ciudad de Viseo*, Obispado , doze leguas de Aveyro , y otras tantas de Coimbra ; es Cabeça de Corregimiento , con jurisdiccion de onze Villas , alguna fortaleza , habitada de mil vezinos.

A las riberas de el Duero , diez leguas de Viseo , y doze de Por- to , tiene su situacion la *Ciudad de Lamego* , insigne Obispado , abun- dante de buena cosecha de generosos vinos, con dos mil vezinos, dos Parroquias , y defendida de buena Muralla , es Cabeça de Corregi- miento , con catorze Villas de jurisdiccion , y voto en Cortes.

La *Ciudad , y Obispado de la Guardia*, nueve leguas de la Raya de Castilla , y onze de Ciudad Rodrigo , fundada en lo escabroso de vn peñasco , cercada de buenos Muros, y fuerte Castillo, algunas To- rres , seis Puertas , con habitacion de mil vezinos , en cinco Parro- quias, es Cabeça de Corregimiento, con veinte Villas de jurisdiccion, y voto en Cortes.

Nueve leguas de la Guardia , y cinco de Idaña la Vieja , està la *Villa de Peñamacor*, sobre vn collado , circundada de Muros, y defen- dida de Castillo , con ochocientos vezinos , tres Parroquias, treze Lu- gares de jurisdiccion , con voto en Cortes.

*Cebilana*, es Villa famosa , seis leguas de la Guardia , con alguna Fortaleza , mil y dozientos vezinos , treze Parroquias, Patria de Flo- rinda , ò Caba , de donde se llamò antiguamente *Caba Iuliani* , y mas corrupto *Cubilan*.

Quatro leguas de la Guardia , y dos de Celorico , tiene su situa- cion la *Villa de Liñares*, en lo alto de vn Monte , con defensa de vn Castillo , trecientos vezinos , que componen vna Parroquia.

La *Villa de Melo*, Origen de los Cavalleros de este Apellido , se mira à quatro leguas de la Guardia , y vna de Liñares , con poca de- fensa , y dozientos y cinquenta vezinos. Ocupa



Ocupa las orillas del rio Coa, *La Villa de Sabugal*, en distancia de cinco leguas de la Guardia, y lo mismo de Peñamacor, tiene dozientos y cinquenta vezinos en dos Parroquias, vna Torre de cinco puntas, a forma de la de Coimbra, que hizo hazer el Rey Don Dionis, donde se lee este rotulo.

*Esta fez el Rey Don Dionis,  
Que alabou tudo à que quis,  
Que quein dinetro tiver,  
Farà canto quiser.*

Quatro leguas de la Raya de Castilla, por Estremadura, y dos de Idaña, està la *Villa de Mon-Santo*, sobre vn pedaço de monte, con difícil subida, cercada de Murallas, y fuerte Castillo, habitada de dozientos y cinquenta vezinos, en vna Parroquia, y voto en Cortes.

*La Villa de Froncofo* està seis leguas de Pinel, con buenas Murallas, y Castillo, en su distrito cinco Puertas, tiene trecientos vezinos, seis Parroquias, y algunos Conventos.

A las riberas del rio Ponsul, quatro leguas de la Raya de Castilla està la *Ciudad de Idaña la Vieja*, defendida de Muralla, con ciento y cinquenta vezinos, y vna Parroquia; Y siguiendo la misma ribera està la *Villa de Idaña la Nueva*, habitada de ochocientos vezinos, vna Parroquia, y vn Convento de Religiosos.

*Sabaterra*, Villa à la Raya de Castilla, por Estremadura, es poblacion de trecientos vezinos, Muralla, y Castillo, vna Parroquia, y algunas Villas de jurisdiccion.

Circundada de los rios Liza, y Ponsul, sita la *Villa de Castello-Branco*, ocho leguas de Idaña la Vieja, y quatro de Monforte, sobre vn cerro, con jurisdiccion de muchos Lugares, y bien fortificada.

## PROVINCIA TRAS LOS MONTES.

**C**omprende esta Provincia treinta leguas de largo, y diez y seis de ancho, confina por Occidente con la Provincia de entre Duero, y Miño, al Oriente con Duero, al Mediodia con nuestra Sierra de el Bodon, ò Sierra de Tornas Bacas; y al Norte con Galicia, contiene las Ciudades de

*Bragança*, dos leguas de la Raya de Castilla, por el Reyno de Leon, puesta en vn llano, à catorze grados y cinquenta minutos de longitud, y quarenta y vno, y treinta y dos de latitud, con hermosos Muros, y buen Castillo, Cabeça de los Duques de su nombre, habita-

da de seiscientos vezinos, dos Parroquias, algunas Comunidades de Religiosos, vn Colegio de Buenas Letras, y fecundada de el rio Sabor.

*El Obispado de Miranda*, Ciudad à las margenes del Duero, vna legua distante de la Raya, puesta sobre lo intrincado de vn Monte, defendida de buena Muralla, y correspondiente Castillo, con quatrocientos vezinos en vna Parroquia, es Cabeça de Corregimiento, con seis Villas de jurisdiccion, y voto en Cortes.

*La Villa de Torre de Moncorbo*, està plantada à la falda de vna Sierra, siete leguas de el Duero al lugar de Saucellé por la Raya de Castilla en el Reyno de Leon, orillas del rio Sabor, tiene quatrocientos vezinos, vna Parroquia, es Cabeça de Corregimiento, con voto en Cortes, nueve Villas de jurisdiccion, hermosease con vna sumptuosa Torre, fabrica de el Rey Don Dionis, de donde en estos vltimos terminos tomó su nombre.

*Piñel Villa*, tres leguas de Almeyda, y cinco de San Felizes de los Gallegos, Raya de Castilla por el Reyno de Leon, entre los dos rios Coa, y Piñel, defendida de buena Muralla, y Castillo, con siete Torres, y seis Puertas, tiene quinientos vezinos, que componen seis Parroquias, es Cabeça de Corregimiento, con jurisdiccion de treinta Villas.

*Mirase Villa Real* entre dos rios, quatro leguas de Lamego, en vn ameno sitio, bien murada, con tres Torres, y seis Puertas, habitada de mil y ochocientos vezinos, divididos en dos Parroquias, es Corregimiento con tres Villas en su jurisdiccion.

A la Raya de Castilla, por la parte de la Sierra de el Bodon, ò Sierra de Tornas Bacas, comarca de nuestra Estremadura, està la *Villa de Alfayates*, en vn alto, cercada de Muralla, y defendida de Castillo de buena calidad, con ciento y ochenta vezinos, y vna Parroquia.

Dos leguas de la Raya de Castilla, por el Reyno de Leon, y seis de Ciudad Rodrigo, à corta distancia de el rio Coa, de donde toma nombre el distrito, que llaman *Riba de Loa*, que tiene de largo quinze leguas, y quatro de ancho està la famosa *Villa de Almeyda*, en sitio alto, con buena Muralla, y Castillo, habitada de treientos vezinos, que componen vna Parroquia.

*La Villa de Castel Rodrigo*, dos leguas de Piñel, y poco menos de la Castellana Raya, es fuerte por su situacion en vn eminente Monte; Villa abundante de pesca, por la cercania al rio Aguiar, goza voto en Cortes, dozientos y cinquenta vezinos, y vna Parroquia.

En distancia de quatro leguas de Ciudad Rodrigo, y otras tantas de Almeyda, està la *Villa de Castel-Mendo*, en vna altura, riberas del rio Coa, defendida de tres gallardas Murallas, y en su distrito tres Puertas, de corta vezindad, aunque con tres Parroquias.

En a misma situacion, margenes de Coa, tres leguas de Almeyda, se sigla e la *Villa de Castelo-Bom*, buen Castillo, y correspondientes Muros con dozientos vezinos, y vna Parroquia.

Seis leguas de Piñel, y dos de la Raya de Castilla, por Ciudad Rodrigo, està *Villamayor*, en lugar alto, fortalecido de Castillo, y habitada de ciento y cinquenta vezinos.

La *Villa de Viñais* està à quatro leguas de Bragança, dos de Miranda, y vna de la Raya de Castilla, àzia Santiago, puesta en vn collado, cercada de Muralla, con trecientos vezinos, vn Convento, y vna Parroquia.

La *Villa de Mirandela* està seis leguas de Torre de Moncorbo, orillas de el rio Tua, à quien pasan por vn hermoso Puente de veinte ojos, tiene fuertes Muros, con tres Puertas en su ambito, dozientos y cinquenta vezinos, que hazen vna Parroquia.

Tres leguas de Torre de Moncorbo està *Villafra*, en lo ameno de vn valle, defendida de vna sierra, y guarnecida de Muralla, con cinco Puertas, habitanla quatrocientos vezinos, en vna Parroquia, con Prebenda Abacial de gran renta, haze por Armas vna Flor de Lis, de donde tomò el nombre.

La *Villa de Chaves* tiene su situacion dos leguas de la Raya de Castilla, por Galicia, frente de Monte-Rey, con vistoso Puente sobre el Tamaga, que la baña, famoso cerco de Muralla, y en su distrito quatro Puertas, tiene quinientos vezinos, vna Iglesia Colegial, y Convento de Religiosos.

## PROVINCIA DE ENTRE DVERO,

y Miño.

**E**S El distrito de esta Provincia diez y ocho leguas de largo, desde el vno al otro rio, doze de ancho desde la Marina, hasta Sierra Moron, confina por Occidente con el mar, por Oriente con la Provincia Tras los Montes, por Norte con Galicia; y por Mediodia con la Veyra, comprehende las Ciudades de

*Braga*, Arçobispado Ilustrissimo, cinco leguas al Oceano, ori-  
llas

llas de el rio Cabado , à doze grados , y treinta y nueve minutos de longitud , y à quarenta y vno , y treinta y tres de latitud , hermoso jardin de esta Provincia , grandes tropheos , buenas Torreadas Murallas , caudales copiosos , habitada de tres mil vezinos , divididos en cinco Parroquias , tres Conventos de Religiosos , y los mismos de Monjas.

El celebre Puerto de esta Provincia es la *Ciudad de Porto* , donde toma el nombre ( como se dixo ) todo el Reyno , està à la boca de el Duero , es de los mas opulentos Obispados , adornado de fuertes Muros , sumptuosos Edificios , habitacion de muchas Etrangeras Naciones , trahidas de su espaciosa Playa , para Embarcaciones de todo el Orbe , està poblada de quatro mil vezinos , de quien se componen cinco Parroquias , gran numero de Comunidades Religiosas ; tiene por Armas , entre dos Torres de plata en campo colorado la Imagen de Nuestra Señora , con su Santissimo Hijo en los braços , y este lema: *Ciudad de la Virgen* : Armas que dio a la Ciudad Moleur Onego , natural de Vandoma , en Francia.

*La Villa de Viana* , llamada de Fox de Lima , por tener su assiento al desembocadero de las aguas de el rio Lima : es Puerto no menos apreciable que el antecedente , seis leguas de Braga , rodeada de grandiosos Muros , y buen Castillo , tiene tres mil vezinos , es Cabeça de Corregimiento , con voto en Cortes , y vna Iglesia Colegial ; Fundaronla los Galos Celtas Franceses , nombrandola Viana , en nombre de Viana de Francia.

Vna legua de el Miño àzia Tuy està la *Villa de Cervera* , guarnecida de buena Muralla , con ciento y cinquenta vezinos , y voto en Cortes.

*Valencia del Miño* , llamada assi por estàr sobre este rio , es Fronte-  
ra de Galicia por Tuy , de donde dista tres leguas , tiene buenas Fortificaciones , interiores , y exteriores , con dozientos y cinquenta vezinos , y vna Parroquia Colegial.

A la margen del Miño , espacio de dos leguas à Oriente , tiene su assiento la *Villa de Monçon* , con antiguo , y fuerte Castillo , duplicadas Murallas , habitacion de quatrocientos vezinos , vna rica Iglesia Parrochial , vn Convento de Monjas , y otra Casa de Religiosos , goza preeminencia de voto en Cortes , haze por armas en escudo vna Muralla , y sobre ella sentada vna muger con dos panes à los lados , y esta letra : *Deus la deu : Dios lo ha dado* ; Tomò estas Armas en ocasion que padeciendo el sitio que puso el Adelantado de Galicia Don Pedro

Sarmiento , en las guerras de Don Enrique Segundo de Castilla, contra Don Fernando de Portugal , se veía tan oprimida de la hambre, que estava para capitular : y vna insigne Matrona cociendo algunos panes de la poca harina que tenían los sitiados , los arrojò desde la Muralla al Exercito , motivo para que juzgando abundancia lo que presumian vltima miseria , levantassen el sitio , y dexassen libre la Ciudad.

Tres leguas de Monçon à Oriente , sin dexar la orilla del Miño esta la *Villa de Melgazo* , con buena Muralla, y no peor Castillo, corta vezindad , y vna Parroquia.

*La Villa de Ponte de Lima* està tres leguas de Viana, à las orillas de el rio Lima , à la parte de Occidente : tiene famosos Muros , y hermoso Puente, torreado, de donde toma el nombre , componese de quinientos vezinos , que hazen vna Parroquia , es Cabeça de Corregimiento , con tres Villas de jurisdiccion.

A las margenes del rio Cabado està la *Villa de Barcelos*, tres leguas de Viana, y quatro de Ponte de Lima, con buena fortificacion de Muralla , y vistoso Puente , quatrocientos vezinos , y vna Iglesia Colegial.

Antigua silla de los Lusitanos Reyes era la *Villa de Guimaraens*, tres leguas de Braga , riberas del rio Tamaga , en lo encumbrado de vn collado , con buena Muralla , y fuerte Castillo torreado , es fabrica de primoroso , y apreciado hilo , cuyo comercio la haze muy rica, habitanla mil y ochocientos vezinos , que componen vna Iglesia Colegial , y tres Parroquias , algunos Conventos , Corregimiento , con voto en Cortes , y dos Villas de jurisdiccion.

*Villanueva de Cervera* ocupa las orillas del Miño , frente de la Guardia , con buena Fortaleza , y Murallas , habitacion de ciento y cinquenta vezinos.

## LA PROVINCIA DE ALENTEJO.

QVe es lo mismo que de la otra parte de el Tajo, ò por otro nombre , entre Tajo, y Guadiana : tiene treinta y quatro leguas , en forma quasi quadrada , desde *Cines* Villa del Campo de *Orique*, hasta Helvas: confina por Occidente con el mar Atlantico: por Oriente con Estremadura de Castilla , y parte con Andalucia ; y por Norte con Estremadura de Portugal , comprehende las Ciudades de

*Evora* , Ilu strisimo Arçobispado , Doctissima Yniversidad, siete leguas

leguas de Estremoz, en altura de treze grados, y veinte minutos de longitud, y treinta y ocho grados, y treinta minutos de latitud, fundada sobre vn collado, circundada de Montes, y fortificada de torreados Muros, de vna larga legua de circunferencia, en cuyo espacio ay diez puertas, habita la quatro mil vezinos, de quien se haze el numero de cinco Parroquias, es Cabeça de Corregimiento, con voto en Cortes, està ilustrada de muchas Comunidades Religiosas, tienē diez y ocho Villas de su jurisdiccion.

*Portalegre Ciudad*, y Obispado, ocho leguas de Heívas, y dos de la Raya en las faldas de vna sierra, con tanta abundancia de fuentes, y rios, que pareçe la Corte de Neptuno, està bien fortalecida de Murallas, y Castillo, adornada de doze Puertas, con tres mil vezinos, que componen cinco Parroquias, tres Conventos de Religiosos, y vno de Monjas, illustre Corregimiento, con veinte Villas de jurisdiccion, y voto en Cortes.

Dos leguas à la Frontera de Badajoz, junto al rio Caya està la *Ciudad de Helves*, ò *Yelves*, fuerte por su situacion, en lo eminente de vn cerro, circundada de Fortificaciones interiores, y exteriores, celebre Castillo, sus contornos amenos de arboles, huertas, y jardines, componese de dos mil y quinientos vezinos, en quatro Parroquias, algunos Conventos, Corregimiento de los Principales, con voto en Cortes, y doze villas de jurisdiccion, fue fundacion de antiguos Celtiveros Españoles, assilidos de los Helvecios, de donde toma su nombre.

En lo vltimo de vn collado, que sirve de asiento à vn buen Castillo, està la *Villa de Estremoz*, dos leguas de Vilauiçiosa, y seis de Yelves, guarnecida de duplicada Muralla, bien torreada, en su distrito nueve Puertas, habitada de dos mil y dozientos vezinos, con tres Parroquias, algunos Conventos, Corregimiento, con jurisdiccion de quinze Villas; es nombrada esta Villa, por la fabrica de los barros, de que haze grandes caudales; hallase en sus contornos vna fuente tan prodigiola, que demàs de moler con su manantial algunos Molinos, se seca en Invierno, y conuierte en dura piedra qualquier calidad de madera, que echen en sus aguas.

Tres leguas de Guadiana, Raya de Andalucia, està la *Ciudad de Beja*, en lo llano que haze la falda de vna Montaña, defendida de buena Muralla, y celebre Castillo, tiene tres mil vezinos en quatro Parroquias, Corregimiento que alcanza diez y ocho Villas.

*La Villa de Olivença*, quatro leguas de Yelves, de la otra parte de Guadiana, puesta en vn llano, està fortificada con dos ordenes de Mu-

rallas , y Castillo , amena de huertas , fuentes , y jardines , tiene mil y ochocientos vezinos , que se dividen en dos Parroquias.

Cerca del Rio Limas , orillas de Guadiana , seis leguas de la Raya de Andalucia , està la *Villa de Serpa* en vna altura , con buenas Murallas , y Castillo , con la misma vezindad que el antecedente.

En el plano de sobre vna cuesta està la *Villa de Campo Mayor* , tres leguas de Yelves , y dos de la Raya de Estremadura , con Muralla , y Castillo de buena calidad , vn Priorato muy rico , que tiene mil y docientos vezinos de que se compone la Villa.

Cinco leguas de Eborá , se mira la *Villa de Viana* con su fortaleza ; seiscientos vezinos con vna Parroquia , dos Conventos , y voto en Cortes.

La Villa de *Monte Mayor el Nuevo* , dista cinco leguas de Evora , à las margenes de el Rio Caña , està defendida de vn Castillo de los mas antiguos , y fuertes del Reyno ; gloriosa Villa , por ser Patria del Patriarca San Juan de Dios , donde florece vn grandioso Convento de su caritativo Instituto ; tiene quatro Parroquias , en que se dividen dos mil vezinos , goza preheminiencia de voto en Cortes.

Cinco leguas de Evora , y dos de Guadiana , à la Raya de Estremadura , està la *Villa de Portel* , en vna eminencia , à quien corona vn famoso Castillo , y ciñe fortaleza ocupada de seiscientos vezinos en dos Parroquias.

La *Villa de Evora Monte* , està dos leguas de Estremoz , en sitio alto con buena Muralla , y Castillo , abunda de ganados , por lo grande de sus Dehesas , es habitacion de trecientos vezinos , de que se compone vna Parroquia.

*Gerumeña* , Villa dos leguas de Yelves , y tres de la Castellana Raya en vn Collado , Margenes de Guadiana , circundada de buenas Murallas , y fuerte Castillo , tiene ducientos vezinos , y vna Parroquia.

*Montforte Villa* , por està sobre vn aspero Monte , defendida de buenas Murallas , y Castillo , con quatro Puertas en su ambito , està quatro leguas de Villa Viciosa , y seis de Yelves , tiene seiscientos vezinos , que hazen tres Parroquias , vn Convento de Religiosos , y voto en Cortes.

La *Villa Castillo de Vide* , està dos leguas de Portalegre , entre dos sierras , defendida de Muralla , y Castillo , con ochocientos vezinos en dos Parroquias.

Dos leguas de Portalegre junto la Raya , esta la *Villa de Marvaon* ; circundada del Rio Aramen , y defendida de Murallas , y Castillo , comprehende trecientos y cinquenta vezinos.

*La Famosa Villa de Arnonches*, à dos leguas de la Raya de Estremadura, y quatro à Yelves, junto al Rio Alegrete, ò Cayada, sobre vna bien guarnecida Muralla, y Castillo, tiene seiscientos vezinos, vna Parroquia, y voto en Cortes.

Dos leguas de Villa Viciosa, sita la *Villa de Borua*, en vna llanura con su fortaleza, tiene quatrocientos vezinos, y vna Parroquia.

Orillas de Guadiana, nueve leguas de Yelves, està la *Villa de Monzaraz*, en vn alto, con fuerte Muralla, y Castillo, habitacion de seiscientos vezinos, y voto en Cortes.

La *Villa de Alondroal*, està ocho leguas de Yelves, y tres de Xeremeña, en vn Collado con buena Muralla, y Castillo, vna Iglesia Parroquial compuesta de quinientos vezinos.

La *Villa de Mouron*, plantada en vn alto orillas de Guadiana, y no lexos de la Raya de Castilla, à cinco leguas de Olivença, està defendida de Castillo, y antigua Muralla, con quatrocientos vezinos que componen vna Parroquia.

Vna legua de Campo Mayor, en la misma Raya de Castilla, està la *Villa de Origuela*, sobre vna aspera sierra, guarnecida de buenos Muros, y Castillo, con ducientos vezinos; es muy nombrada esta Villa, por tener vna fuente de dos notables propiedades, no consentir que sus aguas imitan mas animal vivo que las ranas, ni que sirvan para cozer algun genero de carnes.

La *Villa de Cabeça de Vide*, està quatro leguas de Portoalegre, en lo sublime de vn Collado, con buen Castillo, y no peores Murallas, tiene vna Parroquia, Priorato quantioso de seiscientos vezinos, que son los que moran en la Villa.

Cinco leguas de Yelves està la amena *Villa de Villa-Viciosa*, en frondoso llano, con vno de los famosos Castillos de el Reyno, obra moderna; foso de cinquenta pies de fondo, con sumptuoso Palacio, casa de recreacion de sus Reyes, tres leguas de circunferencia, primorosos jardines, abundantes huertas, y dilatadas arboledas, no carece de minerales de piedras Turquesas, y otras de precio, es su habitacion de dos mil vezinos, de que se componen dos Parroquias, con cinco Conventos de Religiosos, y tres de Monjas, sin saltarla el privilegio de voto en Cortes.



## REYNO DEL ALGARVE.

**P**Or la mayor parte se compone este Reyno de tierra montuosa, tiene de ancho desde Ceyxe, hasta Castro Marin, frontera de Ayamonte veinte y quatro leguas, y de largo desde Ospadros, hasta Faro nueve leguas, confina por Occidente, y Mediodia con el Oceano, por el Norte con la Provincia de entre Tajo, y Guadiana; y por Oriente con Andalucia: Estuvo en los principios de su Conquista agregado este territorio, con titulo de Condado à la Corona de los Reyes de Leon; y con este dictado le diò en dote el señor Rey Don Alonso el Dezimo, llamado el Sabio, à su hija bastarda Doña Beatriz, quando la casò con Don Alfonso Tercero de Portugal. Despues Dionisio, hijo legitimo de este Matrimonio, quando entrò en la herencia de los Estados le diò el titulo de Reyno, en donde se contienen las Ciudades siguientes.

*Faro*, Obispado à la voca del Oceano, à la parte de Mediodia, cinco leguas de Tavira, à treinta y siete grados de longitud, nueve de latitud, Ciudad rica por la pesca de Atunes, defendida de grandiosa Fortaleza: compone de dos mil vezinos, que habitan dos Parroquias, tiene la asistencia de tres Religiosos Conventos.

*La Ciudad de Tavira*, Cabeça de Corregimiento del Reyno del Algarve, goza de las cristalinias aguas del rio Azequa, sobre quien se mira vn admirable Puente torreado, con su Fuerte al agua, fabrica de el Rey Don Sebastian: tiene la defenfa de buen cerco de Muralla, amparada del Castillo, es habitacion de dos mil vezinos, con voto en Cortes, es jurisdiccion de la antecedente Ciudad, y veinte Villas, gran numero de Eclesiasticos de el numero de sus quatro Parroquias, y muchos Conventos.

Quatro leguas del Cabo de San Vicente, ò Promontorio Sacro, en vna Baia de el Oceano, està la famosa *Ciudad de Lagos*, circundada de buena Muralla, sobre duro terreno de Pizarras, tiene en su circumbalacion ocho Puertas, y Castillo de buena calidad, llamado el Peñon, es muy abundante de todo genero de viveres, y rica por la pesca de Atunes, y mucho pescado fresco, con dos mil vezinos, mantiene de quantiosa renta dos Parroquias, y algunos Conventos: goza de la milagrosa Imagen de Nuestra Señora de la Piedad, primera devocion de toda la Marina, donde se venera en vna sumptuosa Hermita, puesta sobre vn cerro, de donde se dà vista cinquenta leguas de

mar.

mar, desde el Cabo de San Vicente al Puerto de Santa Maria, goza voto en Cortes, siendo Cabeça de Corregimiento, con algunas Villas de jurisdiccion.

Siete leguas de Faro, y tres de la Marina à Mediodia, se dexa ver la *Ciudad de Silves*, pensil hermoso de este Reyno, riegalá vn grandioso rio, cuyas riberas gozan la frescura, y regalo de muchos arboles fructiferos, en particular grande copia de limones, y naranjos, logrando el titulo del Parayso del Algarve, corta vezindad, aunque espacioso distrito de jurisdiccion, tiene voto en Cortes, con el privilegio de no poder ser preso delinquente que llega à gozar de su refugio.

*Villanueva de Portimaon* està dos leguas de la Marina, à la boca de la barra de su nombre, abundante de regalados pescados, mucho ganado, caza, y famolos vinos, sus moradores se ocupan en la navegacion, y pesca, que son hasta quatrocientos, defendidos de vn gran Castillo, que refugia las muchas Embarcaciones, que entran en su Barra.

En la Raya de Castilla, margenes de Guadiana, haziendo frente à Ayamonte, tres leguas de Tavira, està la *Villa de Castromarin*, con Castillo de buena calidad, habitacion de trecientos vezinos, que hazen vna Parroquia, tiene voto en Cortes.

La *Villa de Alcoytin*, dista siete leguas de Tavira, à la ribera de Guadiana, frontera de Xerez de Guadiana, tiene su situacion en vn collado, y su defensa en vn Castillo de los mejores del Reyno, su corta vezindad compone vna Parroquia.

La *Villa de Loule* dos leguas de Faro, està plantada en vn llano, guarnecida de buenos Muros, y fuerte Castillo, gozan sus ochocientos vezinos la preeminencia de voto en Cortes, componen vna Parroquia, y mantienen dos Conventos de Religiosos.

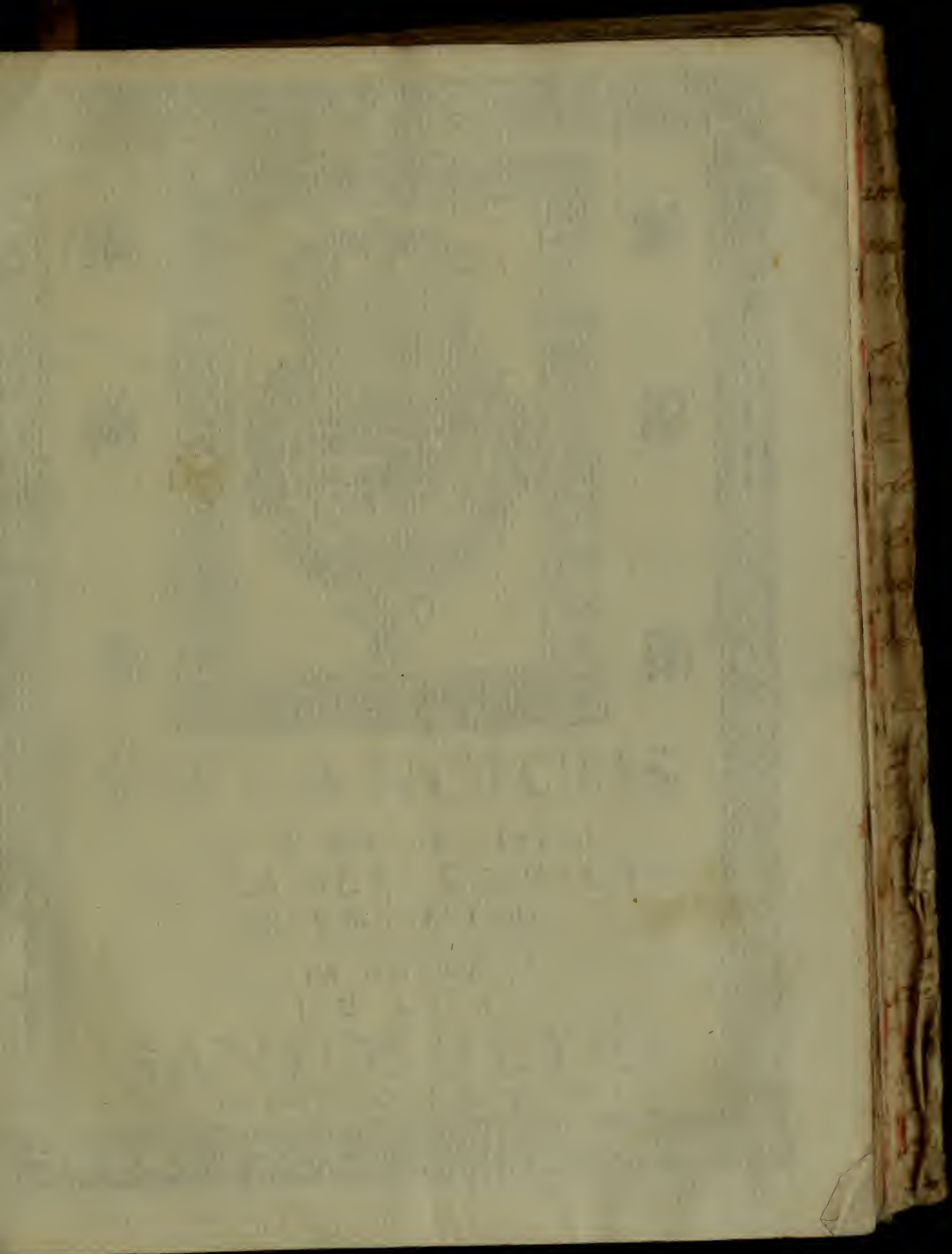
---

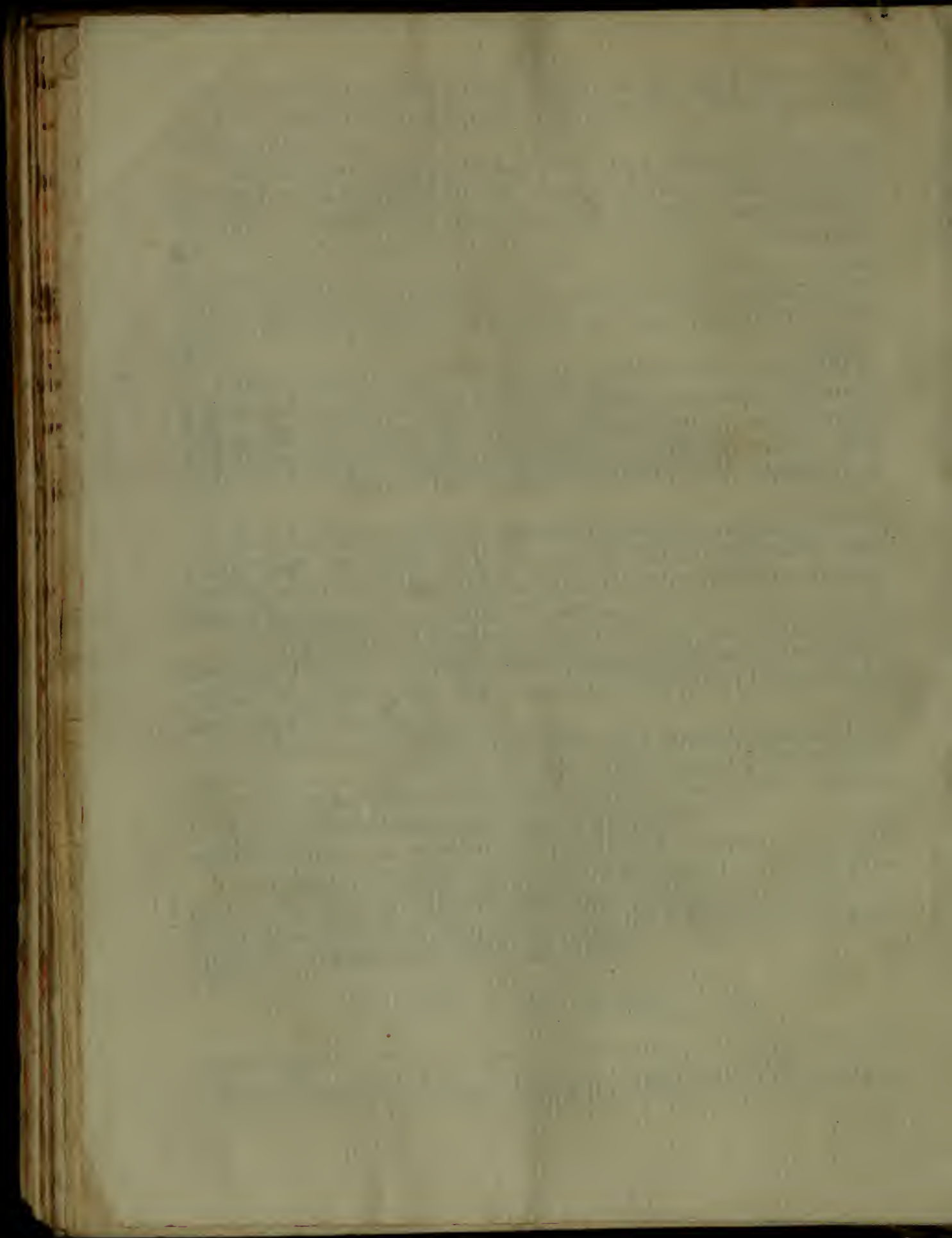
Desseando dár mas gustosa, y cabal inteligencia al *Mapa del Reyno de Portugal*, se ha hecho la sumaria descripcion de sus principales Provincias, y en ellas las Ciudades, y Villas fuertes, que les pertence: logrando el interès de servir à la curiosidad.

CON LICENCIA:

---

*Impresso en Madrid, à expensas de Antonio Bizarròn.*







# VILLANCICOS

QUE SE HAN DE CANTAR  
EN LA REAL CAPILLA  
DE SU MAGESTAD.

LA NOCHE  
DE LOS  
SANTOS REYES.  
DE ESTE AÑO DE M.DCCVIII.



1533

1533

1533

1533

1533

1533

VILLANCICOS

DE SAN MATEO  
EN LA REAL CAPELLA  
DE SU MAJESTAD

LA NOCHE  
DE LOS

SANTOS REYES

DE ESTE AÑO DE 1533

NOCTVRNO PRIMERO.  
VILLANCICO PRIMERO.

ESTRIVILLO:

- 1. **R** Obustos timbales.
- 2. Trompetas vfanas.
- 3. Acordes violines.
- 4. Armonicax caxas.

A 4. Que toquen à marcha.

Coro. Que toquen à marcha, estruendos, dulzuras, canciones, y

Que toquē à marcha, &c. (salvas.

1. Pues vienē tres Reyes besandó las

A 4. Ha, q̄ gran Monarca! (plantas.

1. A vn Niño tan tierno,

que apénas le arman

las debiles flechas

de tremulas pajas.

Coro. Pues haganle salva

aristas, y flores, arroyos, y plantas.

2. Errante vna Estrella, sus rumbos.

Coro. Porquè circunstancia? (señala.

2. Porque aora del Niño

empieza la Fama;

y à extremos de luzes

es fuerça ilustrarla.

Coro. Pues cānten tu gala,

Luzeros, y Signos, reflexos, y llamas.

3. Los Reyes, al Niño,

tres Dones consagran:

Coro. Y en esto quē entlazan

3. Los Altos Misterios,

de ver que le aclaman

por Dios, Rey, y Hombre

en vna Substancia.

Coro. Pues rindanle parias

las fieras, los hōbres, los pechos

4. De Oriente, es preciso,

el Sol con el Alva, le toca al Oriēte,  
la luz mas temprana.

Coro. Pues gozen su nacar (auras,

las perlas, las aves, las fuentes

las A 4. Y pues reconocen, que contra la

en justa aliança;

sal iēdo à Capaña el Niño, le siguē

tres Reyes de Arabia.

Coro. Que toquen à marcha

robultos timbales, trōpetas vfanas.

acordes violines, armonicax caxas:

que toquen à marcha,

aristas, y flores, arroyos, y plantas,

Luzeros, y Signos, re flexos, y llamas

cantando su gala (las almas,

las fieras, los hombres, los pechos,

las perlas, las aves, las fuentes, las

Que al Niño consagran (auras:

estruendos, dulzuras, canciones, y

Que toquē à marcha, &c. (salvas.

C O P L A S.

1. **P** Or tres leyes, oy tres Reyes

besan dichosos sus plantas;

que ptes buena Ley profestan,

buena Estrella es bien que traygā.

2. Si del Sol es la Estrella

chispa de nacar,

el que busca el incendio,

figa la llama.

2. El Anciano Rey Dios Niño,

la ley Natural señala;

donde sabia la Inocencia

logrò vna docta ignorancia.

3. Fuerça es que oro tribute

la edad dorada;

que no tuvo mas culpa,

que vna mançana

Coro. Que toquen à marcha, &c.

3. El Rey atezado obtenta

la Ley Escrita en dos Tablas,

4. toda sombras, y figuras  
de la Ley que harás de Gracia.
4. A este toque el incienso,  
que en humo exala,  
de apacibles aromas  
su semejança
4. El Ioven Rey la Ley Nueva  
señale, en que logren ambas  
la perfeccion que les borre  
la antigua original mancha.
5. Este ofrezca la myrrha,  
que al Niño aguarda,  
en el Caliz amargo  
con que se abraza.
- Coro. Que toquen à marcha, &c.
5. Con los tres Donos al Niño  
tres Magestades, le arman,  
de Dios, Hombre, y Rey las fuerças,  
con que à tres fieras contrasta.
6. Mundo, carne, y Demonio,  
tres furias labran;  
y Dios, Hombre, y Rey, lidia  
con tres ventajas.
6. Yà està en Campaña, y desnudo  
que no han de dezir que gasta  
mas defensa que su braço,  
Heroe mayor que la Fama.
1. Y los Reyes testigos  
de su arrogancia,  
al campal desafío,  
son Reyes de Armas.

Coro. Que toquen à marcha, &c.

VILLANCICO SEGUNDO.

INTRODUCCION.

1. **A** festejar à los Reyes,  
llega vn Coro de Zagalas,  
haziendo que baylen todas:  
con que buena va la dança.
2. Vna canta de prodigio;  
y otra vn pandero maltrata:  
Esta es vna que repica;  
y essa es otra, que bien bayla.

Estrivillo.

1. **D** El Portal Pastores.
2. **D** De Belèn Zagalas  
Los 2. Buelta, salto, y floreta;  
y anda que anda:  
suene la castañeta,  
y ande la dança.
- Coro. Buelta, salto, y floreta,  
y anda, que anda.
1. Buelta con gracia:  
Buelta, que traygo al Niño  
cierta tonada,  
que punçando en el gusto  
brinca en el alma.  
Buelta con gracia.
- Coro. Buelta con gracia,  
suene la castañeta, y ande la dança.
2. Suene mi alma,  
suene, que entre Pastores,  
y entre Monarcas,  
al nacer yà es tu vida  
toda mudanças.  
Suene mi alma.
- Coro. Suene mi alma:  
buelta, salto, floreta,  
y ande la dança.
3. Buelta gallarda.  
Buelta haràn los tres Reyes  
por sus jornadas;  
sin que Herodes configa  
vengar su rabia.  
Buelta gallarda.
- Coro. Buelta gallarda:  
Suene la castañeta,  
y ande la dança.  
Suene su hazaña:
4. Suene la gran fineza,  
que el Niño traza:  
y ovganla desde el centro  
los Patriarchas:  
Suene su hazaña.
- Coro. Suene su hazaña:

Buel-



Buelta, salto, floreta,  
y ande la dança.  
1. Vaya la tonadilla.  
2. Dila Pasquala. 1. Es yà tiempo?  
3. Yà es tiempo. 1. Pues canto?

Coro. Canta,  
para que el bayle cillo  
mas vivo vaya.

1. Compadeciòse el Cielo  
de nuestra Patria,  
y diònos vn Luzero;  
que la restaure.

El Cielo està de gloria, Belèn de gracia  
El Sol es el Infante: la Madre el Alva.

Cor. Vitor la tonadilla, vitor Zagalas,  
repitamossa todas, dizièdo vñas:

1. Cor. Còpadeciòse el Cielo de nre  
anda, que anda: (tra Patria,  
Co. 2. y diònos vn Luzero q̄ la restau-  
ande la dança. (ra.

Los Coros. El Cielo està de gloria,  
Belèn de gracia.

El Sol es el Infante, la Madre el Alva:  
Buelta, salto, y floreta,  
y anda, que anda.

Suene la castañeta, y ande la dança.  
C O P L I A S.

1. **N**ació, pues, vn Infante,  
que Berla hermosa,  
del Seno del Oriente  
vertiò el Aurora.

2. Nació de Madre Virgen,  
de Seno intacto:  
que de la luz, es fuerça  
proceda el rayo.

3. Por ser Sabiduria,  
nació tan pobre;  
que ay pocos Ricos Sabios  
entre los hombres.

4. Por èl dezimos todos,  
viendo que nazca,  
à hazer el tiempo alegre,

como vna Pasqua.

Coro. El Cielo està de gloria.

Belèn de gracia.

El Sol es el Infante, la Madre el Alva:

1. Gozò vn buey, vna mula,  
fuziuz primera:

que gusta la Fortuna  
de ensalzar bestias.

2. El Trono de su Cuna

formò vn Pesebre;  
porque en el bien que aguardan  
los hombres piensan.

3. Pastores le adoraron,  
que à primer vista,

hizieron con el Niño  
muy buenas migas.

4. Y viendole Cordero,  
que entre las pajas

fer Pan es su codicia,  
festivos cantan:

Coro. El Cielo està de gloria, &c.

1. Vinieron los tres Reyes  
con linda Estrella,

y hallaron vn Estudio  
de la Grandeza.

2. Notaron, que la altura  
de Inmensa gloria,

en la virtud consiste,  
que no en la pompa.

3. Tres Dones le ofrecieron;  
gran cosa entonces,

que aora entre Oficiales  
andan los Dones,

4. En Oro, Incienso, y Myrrha,  
tres alabancas,

le dizen al Dios Niño,  
quando le ensalzan.

Coro. El Cielo està de gloria, &c.

VILLANCICO TERCERO.

Voz 1. **A** Tiendame el Cielo.

Escucheme el Sol:  
el ave, la fuente,

la planta, la flor.  
 Atienda el Edicto: Escuche el Pre-  
 del Orbe la redondez, (gon  
 donde publico esta vez  
 los prodigios del Señor.

*Coro.* Atienda el Edicto: Escuche el  
 Nos dize el acento (Pregon.  
 de metrica voz.  
 Sigamos el eco de su admiracion,  
 aver, porq̄ quiere q̄ sigan su ardor  
 el ave, la fuente, la planta, la flor.

*Voz* 1. Atienda el Edicto: Escuche el  
 el concabo huco (Pregon  
 en donde es el eco.  
 partida razon.

Y al blando rumor.

*Coro.* Al blando rumor,

1. que ilustra la tierra;

*Coro.* que ilustra la tierra,

2. diga el mundo: Guerra, guerra.

*Coro.* Guerra, guerra.

3. Cante el Cielo: Amor, amor.

*Coro.* Amor, amor.

4. Atienda el Edicto.

*Coro.* El Edicto.

5. Escuche el Pregon.

*Coro.* El Pregon.

6. El hombre que yerra.

*Coro.* Guerra, guerra,

7. Verà en su Hazedor.

*Coro.* Amor, amor.

8. Pues mezclan desde oy,

à fin de que logren tres Reyes el  
 de su adoracion: (triunfo

Amor, amor: Guerra, guerra,

el ave, la fuente, la planta, la flor.

*Recitado.* 1. Mada el Rey de los Reyes,

Ordena el q̄ es Señor de los Señores,

que así como tres Leyes

guardarõ sus Decretos superiores,

en Fè de q̄ vaa es de tres Personas,  
 y vn solo Dios, se rindã tres Coronas

al Señor Vno, y Trino,  
 Iusto, Piadoso, Maximo, y Divino.

*Arieta.* Cante, cante su Grandeza,  
 quien adora su semblante.

Cante, cante; 1.

y en tres Reyes la fineza,

à ningun humano èpante:

Pues mirando su belleza

no ay Tesoro, no ay Riqueza

digna à objeto semejante.

*Coro.* Cante, cante su Grandeza,

quien adora su semblante.

2. *Estrofa* 1. Viva, viva Rey que adora

de tres Reyes la Fè viva:

Viva, viva;

Pues su diestra vencedora,

quando tres Dones reciba

en los triunfos que atesora

tres Diademas pule, y dora

de Laurel, Palma, y Oliva.

*Coro.* Viva, viva Rey que adora

de tres Reyes la Fè viva:

*Voz* 1. Y porque en su llegada

la salva los reciba,

que à Reales Personages,

es atencion precisa.

Yà que el Niño que nace

sin Guardias, se destina

à padezer del tiempo

la elada tirania:

A quien el tiempo manda,

el mismo tiempo sirva,

y obsequie respetoso

al que ayraado lastima.

*Fuga.* Suene la Artilleria (q̄ silvan

de nubes que rebientan; de rafagas

*Coro.* Suene la Artilleria de nubes, &c

1. En donde del granizo.

la candida porfia,

blanca polvora el ayre

à encanecer aspira.

Suena la Artilleria.

Coro. Suene la Artilleria;  
Pues caxas, y trompetas  
las ramas impelidas,  
arroyos despeñados,  
ruidosamente imitan,  
en tanto que se escuchan  
las dulces baterias,  
de nubes que rebientan  
de rafagas que silvan.

Coro. Suene la Artilleria.  
Pues caxas, y trompetas, &c.

Voz. Pero pause el acento,  
ni el arbol cruxa, ni se irrite el vieto  
que yá su adoracion efectuada,  
buelve la Estrella à dar su luz pres-

Minuè. Gire la Estrella (tada.  
campos del Sol,  
pues vive en ella,  
puro arrebol.

Y el ardor cãdido de llama tremula,  
el Sol magnanimo la admite emula,  
De su crysol.

Gire la Estrella campos del Sol, &c.

Coro. Gire la Estrella campos del Sol.

Voz. Corra vn Luzero

senda inmortal,

Astro severo,

Luz Celestial.

Y en campo dorico su ardor aligero  
trocando el animo su ser flamigero,  
huya del mal.

Corra vn Luzero senda inmortal.

Coro. Corra vn Luzero, &c.

Grave Voz. Ay que ventura, ay.

Coro. Ay que ventura!

Voz. Que felicidad!

Coro. Que felicidad!

Voz. Venir à escuchar las Divinas Ver-  
tres Magestades (da des  
de vna Magestad,

Coro. Venir à escuchar, &c.

7  
NOCTVRNO SEGUNDO  
VILLANCICO QUARTO.

Estivillo.

1. **P**Ves al Sol examinan fulgores,  
à tres Reyes aplaudã las flores.

Coro. Aplaudan las flores.

2. Pues al Alva enamoran suaves,  
à tres Reyes saluden las aves.

Coro. Saluden las aves.

3. Pues se ilustran heroycos creyẽtes,  
à tres Reyes obsequiẽ las fuentes.

Coro. Obsequien las fuentes.

4. Pues à vn Dios sã viviẽtes Altares,  
à tres Reyes aclamen los mares.

Coro. Aclamen los mares.

Los Coros. Y en agua, y en tierra,  
en Cielo, y en ayre,

al Trino congreso

de tres Magestades

que à Dios Vno, y Trino

adoran constantes:

aplaudan, saludẽ, obsequiẽ, aclamẽ

las flores, las aves, las fuentes, los ma-

con dulces motetes, (res,

con tiernos passages,

que bien à su Culto

los Orbes se esparcen:

Pues al Sol examinan fulgores,

Pues al Alva enamoran suaves

Pues se ilustran heroycos creyentes.

Pues à vn Dios sã vivientes Altares:

aplaudan, saluden, &c.

C O P L I A S.

1. **C**On tres ilustres Dones  
dévotamente afables,

à vn Portalillo pobre

tres Cerros tan distantes,

heroycamente muestran;

que el que mas busca à Dios, es

(Rey mas grande.

2. No la distancia inmensa

à su fervor disuades;

que

que terminos más sumos,  
 que en todo el Orbe caben,  
 si adora permanente,  
 penetra la fineza de vn amante.

Coro. Y assi, pues exceden sus puros  
 aromas.

Cor. Y assi pues imitã sus velocidades.

Coro. A tres Reyes aplaudã las flores,  
 Coro. A tres Reyes saluden las aves,  
 aplaudan las flores, saludẽ las aves.

3. No solo reverente  
 su afecto los atrae;  
 pero vizarro el Culto,  
 tributando à la Imagen,  
 dà à entender, que las obras,  
 sã clausulas de amor mas eficazes.

4. No al verla en pobre choza,  
 ya del tiempo cada ver  
 la Magestad estrañan  
 de Rey tan admirable:  
 que sabias comprehensiones,  
 jamàs se pagan de exterioridades,

Coro. Y assi, pues à vn Niño tributan  
 incienfos.

Coro. Y assi, pues distinguen discretos,  
 (y graves.

Cor. A tres Reyes obsequiẽ las fuentes  
 Coro. A tres Reyes aclamẽ los mares.  
 obsequien las fuentes,  
 aclamen los mares.

5. Al Alva de MARIA  
 se postran, y al mirarse  
 en tan Precioso Espejo  
 los ciegan sus zelajes.

Què mucho, si en vn rayo,  
 exala todo vn Dios q̄ de ella naze!

6. Guiados de vna Estrella,  
 de Herodes vãn distantes,  
 que el que la luz signiere,  
 que el Cielo le embiare,  
 senda hallarà propicia,  
 q̄ de engañosa sugestion le aparte

Coro. Y assi pues la Aurora  
 los baña de luzes.

Coro. Y assi, pues la Estrella,  
 Luzeros los haze.

Coro. A tres Reyes aplaudan las flores,  
 Coro. A tres Reyes saluden las aves,  
 Aplaudan las flores.  
 Salud en las aves.

VILLANCICO QUINTO.  
 CON VIOLINES, Y FLAUTAS.

1. **L** A vez que se viste  
 Pellico el Amor:  
 Què podrá divertir à vn Pastor?

2. Flautillas suaves,  
 que engañan las aves,  
 copiãdo las voces de aquel Ruiseñor.

3. Y nada mejor,  
 que esse q̄ es Pastoril instrumento,  
 podrá de su aliento  
 à quatro Monarcas rẽdir el primor?

4. Si, pues su favor  
 à devotos Pastores fiado,  
 ven al Dios del Amor disfrazado  
 de Blanco Cordero en el fino Candor.

Coro. Pues nada mejor, nada mejor  
 la vez que se viste Pellico el Amor.  
 nada mejor  
 oy podrá divertir à vn Pastor

Recitado. 1. Esta canora avena,  
 puede à mi gloria suavizar la pena?

2. Si, pues su dulce canto,  
 la armonia equivoca con el llanto.

3. Oyan los Reyes su primor suave,  
 q̄ aũ siẽdo Pastoril, tal vez es grave.

4. Y en su apacible musica armonia,  
 arrulle el Alva en su regazo al dia.

1. *Minuè.* Metrica salva de acorde  
 à vista de el Alva (primor,  
 festeje al amor:  
 y tiernas clausulas  
 de voces misticas,  
 expliquen jubilos al Criador.

Metrica salva, &c.

14. Nautica Estrella del ayre en el  
la mas Regia huella (mar,  
merezca guiar.

y al bello parvulo  
con dones incultos  
logren tres Principes ver, y adorar.

Nautica Estrella, &c.

2. *Voz* Cantele glorias el alto Zafir;

Divinas memorias  
que el Orbe ha de oyr;

pues Sacro Artifice  
de nueva Fabrica,  
viene sus emulos à destruir.

Cantele glorias, &c.

14. Sirvanle Reyes de sumo poder:

observen sus Leyes,  
y adoren su ser;

y humanos Angeles  
le admiren, viendole

Sagrada victima del padecer.

Sirvanle Reyes, &c.

*Coro.* Ay, ay, que suave

Grave: que tierno placer,

es ver entre pajas

al Sol arrullar,

al Alva rayar,

la Rosa reir,

el Astro lucir,

y el Cielo nacer.

1. Que le diràs al Infante Precioso,

que naze amoroso

à darnos la Ley?

*Coro.* Que le diràs? 2. Que le dirè?

Que bien aya vn Infante, q̄ en otro

nos muestra piedades

en su amanecer.

*Coro.* Dize muy bien.

2. Que le diràs à tres Reyes de Oriete:

que à vn Astro luciente

prestaron su feè?

*Coro.* Que le diràs? 1. Que le dirè?

Que Monarcas que à Dios solo

(anhelan,

ò à ver van à Dios, ò èl los viene à

*Coro.* Dize muy bien. (ver.

1. Que le diràs à los sabios Pastores,

que dizen amores

al Sol à quien ven?

*Coro.* Que le diràs? 2. Que le dirè?

Que esse Niño à los parvulos quiere

su luz revelar, y su amor cõceder.

*Coro.* Dize muy bien.

2. Que le diràs pues por rumbo con-

de Reyes el vario (trario

congresso se fue?

*Coro.* Que le diràs? 1. Que le dirè?

Que pues es Sol, Estrella, y Luzero;

repitã al Niño el Hymno otra vez.

*Coro.* Dize muy bien.

14. Ay, ay, q̄ suave, q̄ tierno plazer,

es ver entre pajas al Sol arrullar,

al Alva rayar, la Rosa reir,

el Astro lucir, y el Cielo nacer.

VILLANCICO SEXTO.

INTRODUCCION.

**D**EL Portal los Zagalejos,

como estan de bulla, y fiesta,

para divertir al Niño

jugar à la Rueda ordenan.

Nombres antiguos se ponen

de Patriarchas, y Prophetas;

porque el juego en la alegria,

no poco misterio tenga.

A los Reyes hazen trezes,

à fin de que se diviertan;

que no siempre de la pompa

se ha de arrastrar la Grandeza.

*Estrofillo.*

1. **V**Aya Zagalejos,

de bulla, y de fiesta.

2. y vnidos al impullo

de su ligereza;

3. El bifo, 4. La maña;

La

La industria, 2. Y la fuerza:  
ande la Rueda, ande la Rueda,  
buele, gire, corra, y no se detenga:

1. Passemos por el Mundo,  
aun sin hollar la tierra,  
no sea que nos pegue  
del vicio la epidemia.

Coro. Ande la Rueda, ande la Rueda,  
buele, gire, corra, y no se detenga.

2. Corramos, que así el Niño  
vivir andando intenta;  
y con treinta y tres pasos  
darà à los Orbes buelta.

Coro. Ande la Rueda, ande la Rueda,  
buele, gire, corra, y no se detenga.

3. Los Reyes imitemos,  
que con veloces huellas  
copiaron en el suelo  
el giro de vna Estrella.

Coro. Ande la Rueda, &c.

4. Vn circulo formemos  
para memoria nuestra,  
que sin fin, ni principio  
la Eternidad acuerda.

Cor. Ande la Rueda, &c.

Coro. 1. No ande la Rueda: (lencia,  
Quedito, silencio, pausad su vio-  
hasta saber, q̄ el q̄ cayga corriẽdo,  
eñe paga la pena:  
pues el caer Adan de su Estado,  
nos tiene, Zagales, en esta miseria.

Coro. No ande la Rueda:

Quedito, silencio, pausad su violẽcia,  
hasta saber, q̄ el q̄ cayga corriẽdo,  
eñe paga la pena:

No ande la Rueda.

Coro. Si ande la Rueda:

Que el Niño que naze, eleva en sus  
la Naturaleza: (braços  
Para q̄ corra en su gracia dichosa  
leal, y contenta.

Cor. Ande la Rueda, pues esta noticia

nos mueve, y alienta,  
corra, buele, gi re, y no se detenga;  
vnidos à impulso de la ligereza  
el brio, la maña, la industria, la  
(fuerça.

Ande la Rueda, ande la Rueda:

C O P L A S.

1. **Z** Agales, Adan cayò,  
y da vna disculpa fresca:

Coro. Qual es la disculpa?

1. Dezir que tropieza,  
y de el tope de vna mançana  
diò con todo el Mundo en tierra.

Coro. Que pague la pena.

2. Y pues de serpientes  
engañar se dexa:  
no cesen sus hijos  
de darle culebra.  
Y ande la Rueda.

Coro. Ande la Rueda corra, buele, &c.

2. Cayn cayò, y à su hermano  
matò del golpe la fuerça.

Coro. Y que causa tuvo?

2. La embidia, sangrienta  
de ver arder el Cordero,  
y no las aristas secas:

Coro. Que pague la pena.

3. Que viva hecho vn bruto  
por montes, y selvas  
vn bestia que mata  
con armas de bestia:  
Y ande la Rueda.

Coro. Ande la Rueda, &c.

3. Cayò Eoñ siendo tan justo;  
pero cayò de flaqueza.

Coro. Pues que fue su yerro?

3. Brindar de manera,  
que por hazer mil razones,  
deshizo su razon mesma.

Coro. Que pague la pena.

4. Y pues el Santico  
beviendo se alegra:

haganle Abogado  
de las Noches buenas.  
Y ande la Rueda.

Coro. Ande la Rueda, corra, &c.

4. Gran tropeçon diò David  
al revès de otros que juegan,

Coro. Porquè es al contrario?

4. Porque quien tropieza,  
es por ver poco; mas èl,  
por ver mucho se despeña.

Coro. Que pague la pena.

5. Y que oyga sus versos  
divino Poeta  
en vna voz mala,  
que està es penitencia.

Y ande la Rueda.

Coro. Ande la Rueda, &c.

5. Salomon diò de rodillas  
vna caída perversa.

Coro. A donde diò el golpe?

5. Donde no debiera;  
Pues en Altares Gentiles  
bronze adora, y barro incienso.

Coro. Que pague la pena.

6. Y quedese en duda,  
que quien no se enmienda,  
razon es que en todo,  
ni vaya, ni venga.  
Y ande la Rueda.

Coro. Ande la Rueda, &c.

NOCTVRNO TERCERO.  
VILLANCICO SEPTIMO.  
INTRODUCCION.

**L**OS muchachos de Belèn,  
al Portal traen con gran risa  
à vn Pastor desatinado,  
que llaman Iuan de la Enzina.  
Por festejar à los Reyes,  
con preguntas le motivans.  
y èl viendolos hazer raxas,  
responde, que se haze hastillas.

Esquivillo.

1. **E**A Zagalejos,  
2. **E**A Pastorcillas,  
volando, y aprisa,  
à oyr disparates à Iuan de la Enzina.

Iuan. Que hermoso conjunto,  
que bella quadrilla:  
en poder de muchachos te veas,  
fue la maldicion q̄ echava mi tia.

3. Ay, q̄ disparata. 4. Ay, q̄ desatina,  
q̄ de oirle me muero, me muero de

1. **Q**uè le dizes à esse Niño? (risa.  
Iuan. **Q**ue se en coje en las aristas;  
pero en queriendo ser Pan,  
allà veràn como espiga.

2. Y à la Aurora que le alverga?

Iuan. **Q**uien con su belleza frisa.  
lograrà por la mañana  
tocar al AVE-MARIA.

1. **A**ora bien dize.  
2. **P**or Dios que se explica:

Coro. **T**orçamos la linea,  
porq̄ desatine si en burlas le guizcã.  
volando, y aprisa  
à oir desatinos de Iuan de la Enzina.

1. **T**e espantas de los Camellos?

Iuan. **C**laro es, que me escandaliza,  
ver animales que tienen  
narizes en las costillas.

2. **Q**uè juzgas de mula, y buey?

Iuan. **Q**ue pues entre Reyes privan  
el buey tendrà Don bien presto,  
y la mula Señoria.

3. **A**y, que patochada!

4. **A**y, que boberia!

Los dos. **Q**ue de oirle me muero, me  
(muero de risa.

3. **Q**uè te parecen los Negros?

Iuan. **A**lguaziles de la Villas  
que aunque vayan de viage,  
siempre de negro caminan.

4. **Y** à nosotros, que nos dizes?

Iuan.

*Iuan.* Que siendo gente esparcida  
del Abito de Palacio,  
cabemos en la Capilla.

1. *Què raro discurso!*

2. *Què estraña mania!*

*Coro.* Pregunten de prisa;  
y à oir disparates à Iuan de la Encina.

1. *Donde està el placer del Mundo?*

*Iuan.* En el turrèn de alegria.

2. *Qual es el mejor descanso?*

*Iuan.* El poyo de la cozina.

3. *De què sirve la Nobleza?*

*Iuan.* De que en Verano se vistan.

4. *Quien es el mejor amigo?*

*Iuan.* El plato de medio dia.

*Coro.* Ay, que desatino!

*Coro.* Ay, que boberias!

que de oirle me muero, me muero

Ea Zagalejos. (de rifa.

Ea Pastorcillas,

à oir disparates à Iuan de la Encina.

#### C O P L A S:

1. **Q**uè te parecen los hombres,  
que no saben, y porfian?

*Iuan.* Yo juzgo que son Camellos,  
sin que les falte vna pizea;  
pues para tener corcoba,  
con cada palabra xiban.

1. *Esto es lo cierto.*

*Iuan.* Y es como ay viñas,  
q̄ Camellos, y rôtos en todo frifan.

2. *Para hazer yo penitencia,  
que me aconsejas que siga?*

*Iuan.* Haz al revès, si la tienes,  
quanto tu suegrà te pida,  
y veràs como à pependencias  
te estruja, y te mortifica.

2. *No mal discurre:*

*Iuan.* Brava partida, es vn poco de sue-  
mucha desdicha. (gra.

*Coro.* Que desatino, &c.

3. *Yendo al misterio, què juzgàs*

de que Dios en Portal viva?

*Iuan.* Que estan las Salas del Mundo,  
para vn Señor tan indignas,  
que por no entrar, quiso hazernos  
en el Portal la visita.

3. *Aora bien dizes.*

*Iuan.* Pues no es mentira;  
que es Herrero este Mundo,  
y à todos tizna.

4. *Què juizio hazes de los Negros,  
que anohecen quanto miran?*

*Iuan.* Me parecen instrumentos,  
que los Musicos traganan,  
siempre con caxas de zapa,  
ò con fundas de olandilla.

4. *Yà deslizaſte.*

*Iuan.* Quien no abomina,  
ver con voz à vn retazo  
de felpa lisa?

*Coro.* Que desatino, que boberia, &c.

5. *Porquè al partirse los Reyes  
por otro camino irian?*

*Iuan.* Porq̄ quien trae luz tan grande,  
viò de Herodes la malicia;  
y para cebar la llama,  
sirviò la senda torcida.

5. *Que estraño ente!*

*Iuan.* Valgo las Indias.

No se estrella conmigo  
la Astrologia.

6. *Por què señas otro año  
te hemos de hallar? donde habitas?*

*Iuan.* Pregunten por vn chiquillo  
de tres varas, bien cumplidas,  
el mas chico del Colegio,  
me hallaràn jugando arriba.

6. *Què donosura!*

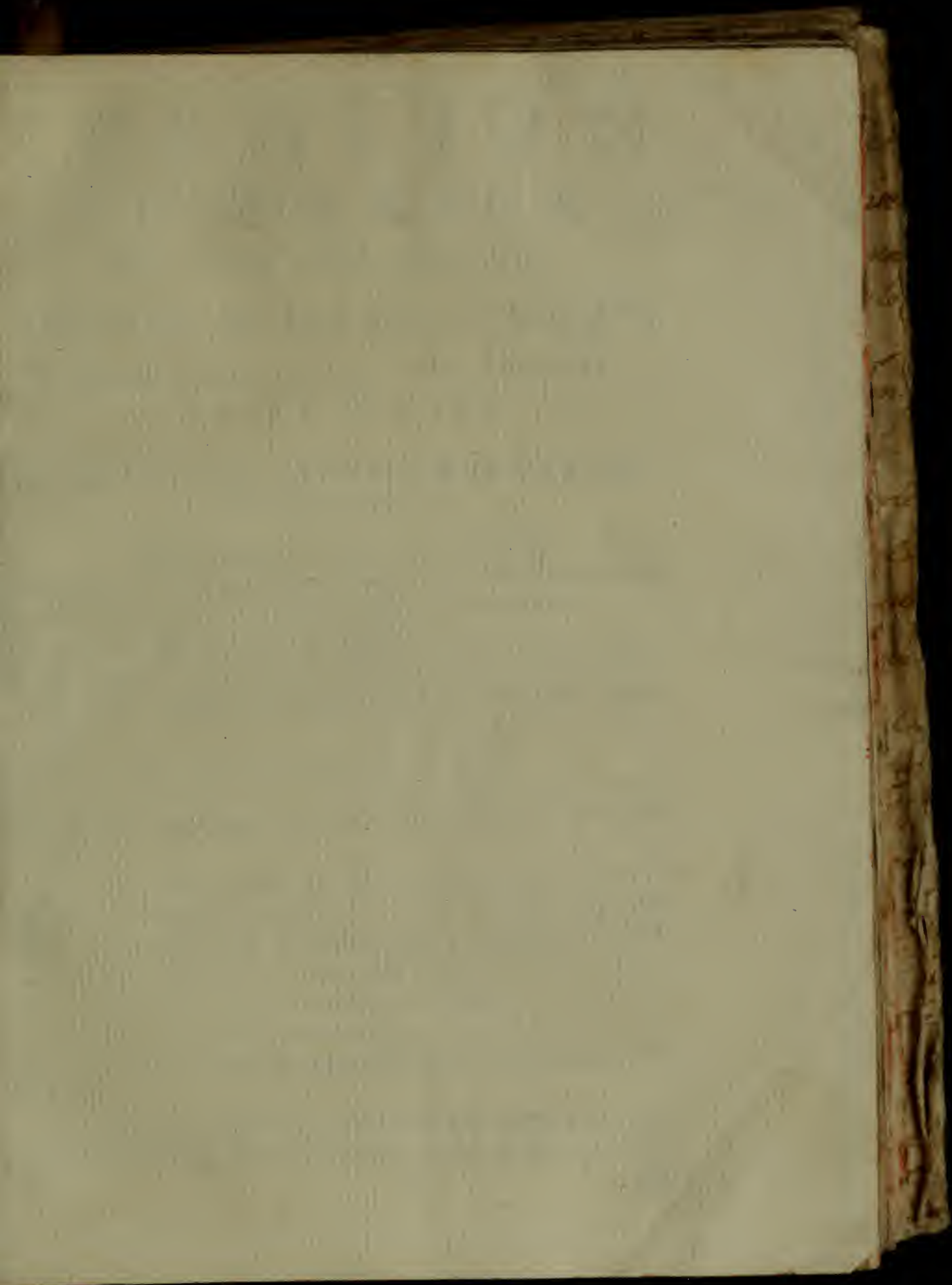
*Iuan.* Ay que fatiga,  
como soy tiernecito,  
todos me tiran.

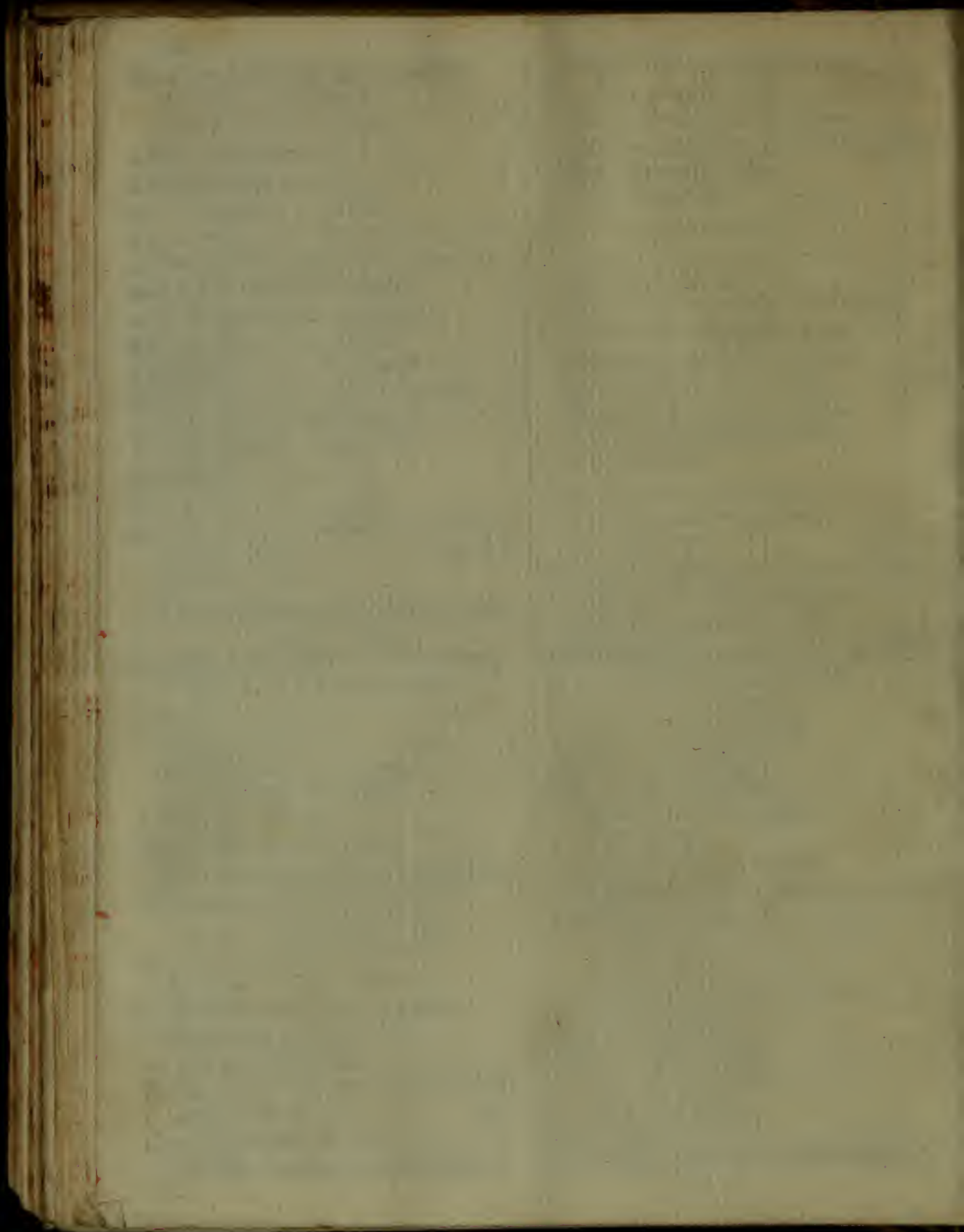
*Coro.* Que desatino!

*Coro.* Què boberia! que de oirle, &c.

F I N.







91  
RELACION  
HISTORICA

DEL AÑO M.DC.LXXXVIII.

TOCANTE AL ESTADO, SVCESSOS,  
Y PROGRESSOS DE LA LIGA SAGRADA  
CONTRA TVRCOS.

FORMADA DE LAS VLTIMAS CARTAS  
de Italia, y el Norte.

Publicada el Martes 13. de Julio. C

---

*Buena disposicion de las fuerças de Polonia para la Campaña.  
Marcha de los Moscovitas àzia la Crimea.  
DECLARACION ABSOLVTA DE LOS TRANSILVANOS  
CONTRA TVRCOS por nuevos Tratados con el Señor Empe-  
rador.  
Despacho del Agà Turco, en aquella conformidad, &c.  
Tekeli desdichado como siempre en el ataque de la Ciudad de Chonad.  
La Campaña en visperas de començarse, assi en Levante, como en Vn-  
gria.*

---

**P**OR avisos de Cracovia de 15. y 19. de Mayo hay, que la Corte de Polonia, havia mudado qualquier pensamiento de mudarse à otra parte, asta principios de la Campaña, ocupandose entretanto el Rey en assegurar su salud con remedios, y prevenirse para no faltar al mando personal de sus Exercitos, segun lo tenia ofrecido en las Cortes de Grodnò.

Escribian de Leopoli à 6. del propio mes, que los Coroneles Polacos estavan avisados de diferentes confidentes à no

descuidarse en los confines: pues por la parte de el Danubio venia vn Comboy de Turcos, y Tartaros para Kameniez, cuyo Presidio estaba determinado à salirles al encuentro, y librarlos de qualquier peligro de Christianos. A esta noticia se havia adelantado àzia la Valaquia vn buen cuerpo de Milicias Polacas: mientras los Exercitos de la Corona se engrosavan notablemente, segun las ordenes del Gran General Jablonovski.

Passageros de Valaquia confirmavan por cosa muy segura la continuacion de las sediciones, muertes, y robos, en Constantinopla: siendo el fin de los alborotados lograr algun medio de matar à ambos Sultanes, y poner en el Trono al hijo mayor del depuesto.

El Governador de Alba-Julia en Transilvania escriviò al Gran General de Polonia, no eran menores los desordenes que reynavan entre los Cosakos de la otra parte del rio Nieper, que amenazavan la muerte à sus Cabos, por antiguas desconfianças, y con este motivo, deseando el General Mizapa exonerarse de su cargo, havia enbiado su Madre à los Czares à solicitar le admitiesen la dejacion.

Añade el aviso de Polonia no se sabia cosa alguna de los mouimientos de los Moscovitas, que todos los Cabos del distrito de Nieper procuravan persuadir à la Corte de Moscovia admitiesse las Treguas ofrecidas de Turcos, y Tartaros: lo qual hazia dudar mucho de las operaciones de aquella parte. Pero à esta nueva la controvierete otra que se verá à su lugar, por la via de Venecia.

A 30. de Mayo, no havia novedades particulares de la Transilvania, por haver salido yà de aquella Provincia el General Conde Caraffa, con los Regimientos Imperiales destinados à hazer la Campaña, encaminados la buelta de Pest, de adonde havian de proseguir su marcha por tierra, ò por agua, à la Esclavonia. Pero por las fechas posteriores, se veràn noticias mas llenas, y gustosas de la mesma parte.

Quando escribieron entonces de la Corte Imperial, estava

cargado el Danubio de embarcaciones que passavan continuamente, con las Tropas auxiliares de el Imperio, y especialmente las de Baviera, Saxonia, Suevia, y Franconia. Tambien havia en las mesmas orillas de el braço de aquel gran rio, que passa junto à Viena, otra multitud de Barcones, que estavan cargando harina, y otra gran prevencion de todos generos de mantenimientos, de razon de muchos Generales, Regimientos, y Cavalleros particulares de todas Naciones, y muchos de la primera calidad, que ivan à señalarse en las empresas de este año. Asimismo en las orillas del rio, havia grandes prevenciones de maderos, ladrillos, tejas, de que tambien se cargavan embarcaciones para lo que se podia ofrecer, yà de nuevos hornos; ò ya de otras fabricas.

De Belgrado havia avisos de que el nuevo Seraskier de Vngria Yeghen Bajà tenia facultad de hazer quanto le pareciessè combenir en orden à las disposiciones de la Guerra, y aun poderes muy amplios para entablar tratados de Paz, quando se ofreciessè la ocasion: ni faltava su Principe à alentarle cõ repetidas mercedes, para adormecer su ambicion asta la oportunidad de castigarla. Mas como su preterfion fueffe de que le autorizasse su Amo, con el Estandarte de Mahoma, y el sello Real, en que consiste el caracter de Primer Ministro, y no solo embiassen ya encaminado à Belgrado, retrocediò cõ las Tropas de su mando à Sofia, con pretexto de querer aguardar allí al Primer Visir Kiupurgli, y de no poder como Seraskier, sin la Bandera, y el Sello, contrastar al gran poder del Emperador de Romanos: alegando por vltima escusa, que quando pereciessè en vn Combate, no quedaria alguno capaz de embarazar à los Christianos el apoderarse de Belgrado. Finalmente assegurava tener cartas de Tekeli escritas de Temesvar, con noticias ciertas, de que en Vngria, por la parte de los Alemanes, se disponia todo para salir à Campaña à principios de Junio. El mesmo Yeghen Bajà tuvo ordenes muy precisas del Sultan de prender al Vice-Seraskier de Belgrado, llamado Osman, y en efecto fuè llevado à la casa del Agà de los Geni-

zaros, con orden de guardarle muy bien asta su llegada. Suponiafe fuesse causa de esta prision, el haver acusado algunos al Ofinan , de que el Otoño passado anduviessse remisso en dejar despoblar al Condado de Sirmio de las correrias Imperiales, y fuesse causa de que estos entrassen en Esseck , Posséga, y otros muchos lugares de aquella Provincia. Asimismo le havian culpado de haver permitido se ausentassen muchas familias de Belgrado. Por todo lo qual le tenian en estrechas prisiones, y con poca esperança de vida. Entonces no havia noticia alguna de que viniessen Tropas à Belgrado : pero se consolava aquel Presidio con la expectacion de que presto tendrian al Gran Visir debajo de sus murallas , con vn poderosissimo Exercito.

A 28. de Mayo por la tarde llegò à Viena vn Correo de Transilvania, con la noticia fija de quedar concluido el Tratado, en cuya virtud aquel Principe Miguel Abasi, y los Estados de la mesma Provincia abraçan absolutamente el partido del Señor Emperador, con las prerrogativas, è inmunidades, que en otros tiempos gozaron sus Antecessores debajo de la Corona de Vngria, y no solamente ofrecen no pagar en adelante al Sultan de los Turcos, el Tributo pactado, pero se declaran sus enemigos. Con esta declaraciõ despacharon al Agà, que havia traydo al Principe de parte del nuevo Sultan la cõfirmacion de su Dignidad , y havia venido à solicitar la satisfacion del Tributo de vn año, y otro servicio extraordinario para los gastos de la Guerra. Pero à vno , y otro se le respondió con dezir havia cessado qualquiera obligacion de los Transilvanos à la Puerta Otomana desde que ella faltò à la Proteccion ofrecida. Ademas de la contribucion anual, dava actualmente el Principado para la Proveeduria del Exercito Imperial treinta mil cargas de harina, y por prenda de la fidelidad con que pensavan merecer en adelante la Cesarea Proteccion, recibian Presidios Alemanes en otras quatro Ciudades principales, entre ellas, Corona, ò Cronstat, y Stefanopoli, situadas en los confines de la Valaquia, por donde solian tener

ner los Tartaros la entrada en la Transilvania. Tambien prometen agregar al Exercito Imperial seis mil hombres de su milicia, y en caso de que se bloquee, ò ataque la Plaça del Grã Varadin, ofrecen sustentar à su costa la Generalidad, y concurrir con otros servicios à la empresa. Entretanto, teniendo sus mejores Plaças bien presidadas, no temen de invasion alguna de los Barbaros, y se esperaba sirviessse el exemplo para con los Moldavos, y Valacos, particularmente con la buena maña del Conde Veterani, que mandava la gente Imperial despues de marchado el Conde Caraffa à la Plaça de Armas de EssecK.

Dizen las cartas de 3. del passado, las havia de la Vngria superior con noticia de que Tekeli, seguido de bien pocos, mudava muy frequentemente de habitacion, halládose alguna vez en Giula, otras en Jenó, en Temesvar, y el Gran Varadin, sin hazer los Turcos caso de èl.

De la Esclavonia no havia entonces mas novedad, que la de profeguir el Conde Caprara en los aprestos de la Campaña, para començarla quanto antes con alguna empresa considerable: no habiendo todavia aviso de que los Infieles tuviesen gruesso alguno en aquella cercania. Despues de la rendicion de Alba-Real, avisavan de la propia Ciudad la buelta del Vice-General Conde Esteban Zicki de comboyar los Turcos, que salieron asta el Danubio, con quinientos Hussares, trecientos mosqueteros del Regimiento de Beck, y trecientos cavallos del Circulo de Suevia, y que desde el dia 23. de Mayo, havian bajado la buelta de EssecK, con la escolta de trecientos Infantes de Buda, y ocho Barcas de Heiduques. Mas no eran tantos, como se escriviò en la Relacion passada, sino solo mil y ducientos mugeres, y criaturas, y mil hombres, entre los quales no mas de ducientos Genizaros, y algunos Spahis, no habiendo los demas querido llevar sus cabeças donde les parecia hallarian poca seguridad, despues de lo que hizieron cõ sus Cabos, para obligarlos à capitular.

Otras cartas de Viena de 6. del passado, añaden à lo dicho

tocante à la Transilvania la siguiente particularidad; que quando el Pueblo de Corona supo havia de entrar en la Plaza el Presidio Aleman, se alborotò, y tomò las Armas para resistirlo, Mas el Principe Abasi embiò luego su Primer Ministro el Conde Teleki, con vn cuerpo de Milicia Nacional, à que añadió el Conde Caraffa al Conde Veterani, con algunos Regimientos. Mas quando los reboltosos vieron se tratava de veras de hazerlos obedecer, se entregaron à merced: con lo qual entrò el Presidio Imperial, y habiendo el General Caraffa hecho prender los Cabos del motin, los hizo remitir al Principe, para que los mandasse castigar conforme al delito. En Tránsilvania dejó el mesmo General prevenido grandes Almazenes de bastimentos, y otras provisiones, que segùn se discurria estaban destinadas para las empresas del Gran Varadin, y de Temesvar. Para cuidar de la seguridad de aquel Principado havian quedado à la orden del Conde Veterani, los dos Regimientos de Cavalleria de Montecuculi, y Pace, otros de Dragones, que son los de Herbevilla, y Magni. La demas Cavalleria se la havia llevado el General Caraffa la buelta de EssecK, por el camino de Alba-Julia, y de la Infanteria, no havia sacado de aquel Pays mas de los dos Regimientos de Scharfemberg, y Staremberg el moço, y la mitad del Regimiento de Baden. Con ellos iba el Tren de la Artilleria tirado la mayor parte de Bueyes, que han subministrado los Tránsilvanos, no solo sin violencia, sino con toda voluntad, haviéndose la sabido ganar el Conde Caraffa, aun para mas de treientos carros tambien con Bueyes, que servian à la Proveeduría.

De 27. de Mayo hubo cartas de EssecK, que referian havia el Conde de Apremont embiado cinco dias antes cien Infantes Vngaros de Valkovar, en dos Barcas, à tomar lengua por la parte de Petri-Varadin. Haviendo pues llegado entre Illock, y essotra Plaza, y visto venir de lejos, dos Barcas contra el curso del Danubio, se arrimaron à la orrilla, y escondiéndose entre las zarças aguardaron las Barcas enemigas, de la principal de las quales se apoderaron, y hallaron en ella vn Agà, con vna



Bandera, veinte y tres Turcos, ocho Pieças de Artilleria, dos Trabucos, y mucha provision destinada para Illock. El Aga que estava mal herido, le cortaron la cabeça, y la trajeron à Valkovar con la Bandera, quatro Turcos vivos, vn Gitano, y quinze Aldeanos, que servian al remo, y no pudiendo traer consigo la Barca, despues de degollados los demás Turcos, y hechado al rio los Cañones, y Trabucos, la hizieron pedazos.

A 20. de Mayo, llegò de Belgrado à EssecK, vn Soldado de Cavalleria del Regimiento de Picolomini, hecho esclavo tres años antes. Dava por constante, que asta entonces no havia llegado gente alguna à Belgrado, y lo propio dezian dos Aldeanos, que havian sido presos detras de aquella Plaça, y à 27. arrivaron à EssecK: ni variavan de la propia declaracion, vnos esclavos Turcos recién cautivados, y algunos confidentes, que havian buuelto de exercer su officio. Los Turcos havia introducido por tierra en Illock vn comboy de alguna Infanteria, y Cavalleria, y bolvian à levantar à toda priesa las fortificaciones de Petri-Varadin.

Por via de Ragusa vino la noticia de haverse dado garrote à Yegen Osman Baja, nuevo Seraskier de Vngria, y que en la Ciudad de Serrallo en la Bosnia se havia pregonado de orden del Sultan, que à quantos hallassen de los sequaces del dicho Yegen, los matassen, sopena de muerte à los mesmos inobedientes. Que el motivo del suplicio de aquel Cabo, era haverse intercerado vnas cartas del depuesto Sultan Mehemet, de su hijo, y de Kiupurgii Oglici, en que solicitavan à Yegen à passar con su gente à Constantinopla, à poner en el Trono al hijo de Mehemet, por lo qual el reynante Soliman no solo havia hecho matar à su mesmo hermano, pero al hijo, y à la Sultana su cuñada. Vn Capigi Balsi fue quien llevò la orden contra Yegen Baja, la qual se executò en la Ciudad de Sofia. Es verdad que no se dava credito à esta nueva, asta verla confirmada: pero en caso de subsistir, subsistiria tambien la circunstancia de haverse dissipado toda la gente del difunto Yegen.

Segun las cartas de 10. del passado, de Viena, mandava su

Mag.

Mig. Cefarea despachar actualmente las ordenes ; para dár principio à la Campaña. Quedavan hechos los depositos para los gastos, à que havia concurrido el Señor Cardenal Nuncio Bonvisi, con cinquenta mil florines, que es vna porcion de los subsidios con que Su Santidad alienta à tan justa Guerra. Assi con mas priessa, que nunca bajan Tropas, y municiones por el Danubio. Al Señor Duque de Lorena era forçoso convalecer algunos dias de vnas tercianas dobles, que le havia fatigado, antes de partir al exercicio de su mando. Yà navegavan vnas maquinas de nueva invencion, bien probadas para el servicio de la Artilleria. Pocos dias antes havia passado por Pofonia el Regimiento, que embiò el Señor Eleçtor de Saxonia, y es de mil y quinientos Infantes. Con esta mesma ocasion viene vna nueva muestra de la siempre infeliz maldad de Tekeli. Haviendo sabido se le havian intercerado algunos despachos del Sultan, para vengarse persuadiò à los Presidios Turcos le fiasen tres mil hombres, trecientos carros, con municiones, y alguna Artilleria, con que à 25. de Mayo, fuè à atacar à viva fuerça la Ciudad de Chonad, y lo executò todo aquel dia, y la noche siguiente, pero sin mas progresso, que llenar de cadaveres los fossos de las Plaças, y oyr los baldones, con que le regalavan desde las murallas. Deviòse lo mas de la valerosa resistencia à vnos Rascianos vecindados en la mesma Ciudad desde fines de la Campaña passada. Yà començavan à murmurar los Cabos Turcos la desdicha à que el rebelde los havia traydo, quando le pareciò no dárles mas ocasion de passar de las palabras à los hechos, retirandose con su gruesso bien descalabrado, no sin temer la irritacion de los que se lo havian prestado. Estas vltimas cartas davan por cierto haverse suscitado en Constantinopla nuevos tumultos. Pero lo mas cierto serà lo que ha venido de la mesma parte por Marsella, y la falta de tiempo obliga à guardar para otra semana.

Con las cartas de Venecia de 5. del passado tenemos se confirmava de muchas partes, la continuacion de las reboluciones de los Infieles en Constantinopla : pues en lugar de fo-

se.

segairlas , como se pensava , la satisfacion de las pagas atrafadas , y los donativos estilados en la Coronacion de nuevos Sultanes, havia aumentado la vltima, al arrojò de los sediciosos , è irritadolos juntamente el estrago executado en ellos, despues de la muerte del Gran Visir Solimàn , y otros Ministros de la Puerta. Cada dia llegavã avisos lastimosos del siempre mas deplorable estado en que vn Bajà rebelde ponía à la Natolia, haviendo rehúsado èl , y su gente el pordon , que se les ofreció , con calidad de que passassen à servir al Sultan en Vngria. Reforçado de algunos millares de otros inobedientes , havia declarado constarle la improbabilidad de poderse enmendar con el nuevo Gobierno del Imperio Otomano los errores, y defaciertos, que le tenia abatido, sin remover al Sultàn à quien vltimamente le havian entregado, restituyendole à su antecessor, ò fin que este hiziesse confiança de su propio zelo, en el exercicio de Gran Visir, procurando persuadir tenia premeditadas grandes ideas para todo, y haverle inspirado Mahoma el intento de entrar en el empeño que se hallava con promessas de asistirle con particulares auxilios. Desta mesma voz reducida à Papeles, y Manifiesto publicos, llenava las Provincias adonde no alcançava la fuerça de sus Armas, y siempre se le agregavan mas gente, y mas tierras, que obligavan à pensar primero en sugetarle , que en apercibimientos contra Christianos: de suerte, que en no lograr la ocasion, mas culpa tendria quien los divirtiesse, que los mesmos Infieles.

El Domingo antes de la fecha se hizo à la vela con viento favorable, vn Comboy de ocho Navios, y quatro Marcillanas cargados todos de gente, y municiones para Levante, à la orden del Principe de Brunsvich, vno de los Generales de la Republica, en cuya consideracion , y va muy adornado , y con escala Real el Navio en que se embarcò : deviendo sele yà en los suceffos de la Morea algunos muy correspondientes à su grande calidad.

Otra Esquadra estava en visperas de partir , y con ella vn Bajel muy poderoso en que iba el Principe de Turena, desti-

nadole del Senado. Llevava seiscientos Infantes, con muchas municiones de Guerra, y boca. Passada Pasqua de Espiritu Santo se havia de despachar otro Comboy de veinte Naos, las de seis de Guerra, y de la primera magnitud.

A Verona havia llegado el Regimiento de Virtemberg, que luego havian de traer à embarcarse. De todo esto infieren muy justamente los avisos la suma aplicacion de aquella Seren. Republica à sustentar con qualesquiera expensas vna Guerra tan importante à las Glorias de la Christiandad, y de tanto aumento à sus Dominios.

En Venecia tenian cartas de la Corte de Moscovia de vltimos de Março, en que davan por muy cierto estàr los Czares determinados à vna Guerra vigorosissima contra los Tartaros: à cuyo efecto ya estaban puestas en marcha sus poderosas Huestes la buelta de la Crimea, y del rio Niester. La orden que llevaban los Generales era de levantar dos Fortalezas Reales en el Istmo de la Peninsula, y proveerlas de todo lo necesario para subsistir en aquellos desiertos, asta el tiempo de atacar à la mesma Provincia, con aprestos de Mar, y Tierra adequados al proposito.

Faltavan aquella Semana cartas de Dalmacia: pero segun la relacion de vn hombre que venia de aquella parte, el General Cornaro se hallava en Castelnovo à apressurar con su asistencia las nuevas fortificaciones de aquella Plaça. Los Morlacos obravan con su valor, y felicidad ordinaria, y el General de la Cavalleria Zen marchava con ella la buelta de Dernis, à infestar al Pays enemigo. Por la via de Ragusa no solo confirmavan la noticia anterior de las discordias nacidas en Belgrado entre la gente de Guerra, pero añadian, que el bando mas poderoso havia hecho pedazos al Seraskier de la mesma Plaça, el qual (si se averiguare la noticia) bien devia de conocer su peligro, quando encargò al Cavallero Sentini las comisiones, que se han visto en otra Relacion.

A primero de Junio fuè todo el gremio de la Señoria, y lo que llamavan el Celegio, al Arsenal à ver lo que se adelantava

va en la fabrica de vnas Naos, que havrán de servir al transporte de las milicias, que se embían à la Armada. Al mesmo tiempo se hizo la prueba de vnos Cañones de nueva invencion, que salieron muy buenos.

Las cartas de Venecia de 12. del passado traen los siguiente. Al fin de la Semana antecedente, llegaron de Corfù cinco Marcillanas, que refirieron havia el General Cornaro de la Morea, passado con su Comboy, por afuera de la mesma Isla de Corfù: que en el Golfo de Eudrino havian encontrado al Comboy governado por el Noble Mocenigo, en las bocas del Quáhéro, el otro Comboy del Principe de Brunsvich, y en todo su camino havian oido buenas nuevas de la Armada.

El otro Comboy: que estava de partida, ademas de los Navios de la Republica, llevaria vna nueva Galera Generalicia muy adornada, y sobervia para el Serenissimo Dux, y vn medio millon de zequies, ademas de vna inmensidad de municiones para la Armada.

A 8. de Junio arrivò à Venecia vna Marcillana Veneciana: llamada San Antonio, cargada de pieles, grana, azeyte, y kdi, que dos meses antes havia salido de Xarnatà, en la Morea, y de Coron faltava 36. dias. Asegurió se gozava en la Morea de perfecta salud. Que el Baja más cercano à Lepanto, se havia dejado ver cerca de aquella Ciudad con cinco mil Turcos: pero que el General de las Islas Venecianas del apellido de Navager habiendo acudido à la mesma parte, con dos Galeas, y vn refuerço de gente, luego se desapareció el enemigo. Que à las Galeras de Malta, las havia hallado en Casopo, y que el Dux con la Armada ligera, y quatro Navios de Guerra, habiendo dejado orden à otros ocho de seguirle, havia passado al Archipiélago, en busca de diez y ocho Galeotas Turcas, que iván cobrando contribuciones de las Islas.

Vna embarcacion llegada de Castelново con despachos del General Cornaro traia, que el mesmo General afanava en hazer adelantar las fortificaciones de aquella Plaça, y que los Genizaros, y Spahis, que se hallavan en Albania, y Dalmacia marchavan todos à Vngria. Car-

*Cartas de la Armada de primero de Mayo, dezia se gozava en ella de entera salud, y tambien en las Tropas de la detacion del Exercito de tierra. Confirmavan que el Dux havia ido al Archipielago, pero variavan en quanto al fin, diciendo algunas, que en busca de las Galeotas Turcas, otras que à Salonique, y otras, que à la Canea.*

Cartas havidas de la Armada de primero de Mayo, dezia se gozava en ella de entera salud, y tambien en las Tropas de la detacion del Exercito de tierra. Confirmavan que el Dux havia ido al Archipielago, pero variavan en quanto al fin, diciendo algunas, que en busca de las Galeotas Turcas, otras que à Salonique, y otras, que à la Canea.

De Ragula havia que en la Balgaria se havian levantado muchos de aquellos Christianos, aguardando se les acercasse el Exercito Imperial para incorporarsele. Que en Constantinopla ardian todavia los disturbios. Que la parcialidad del Sultàn depuesto cobrava nuevos alientos. Que no pensava en prevencion alguna contra Christianos. Que en Asia los rebolotosos se engrossavan siempre mas, saqueavan al Pays, y sitiavã los lugares, que no los querian admitir de su voluntad. De fuerte, que el semblante turbio de aquellas cosas, combidava los Principes Christianos à no perder tan favorable oportuni-  
dad.

Los Morlacos havian buuelto de su vltima expedicion cargados de despojos. El General Zen estava observando desde las Campanas de Dernis, los movimientos de los Infieles, y se dezia que el Bajà de las Bosnia queria encaminarse con vn grancuerpo de gente à disputar à los Imperiales el passage del Savo.

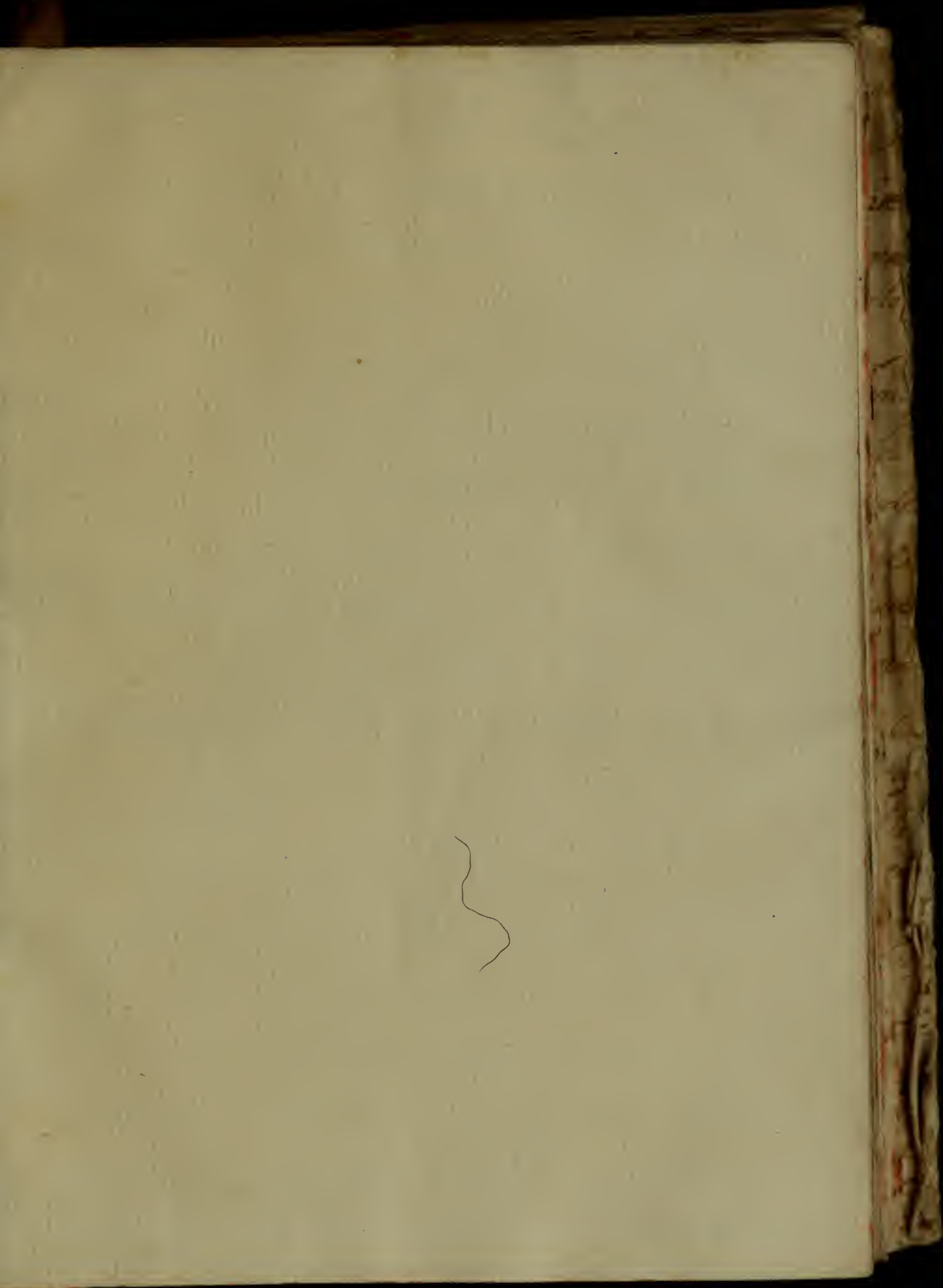
---

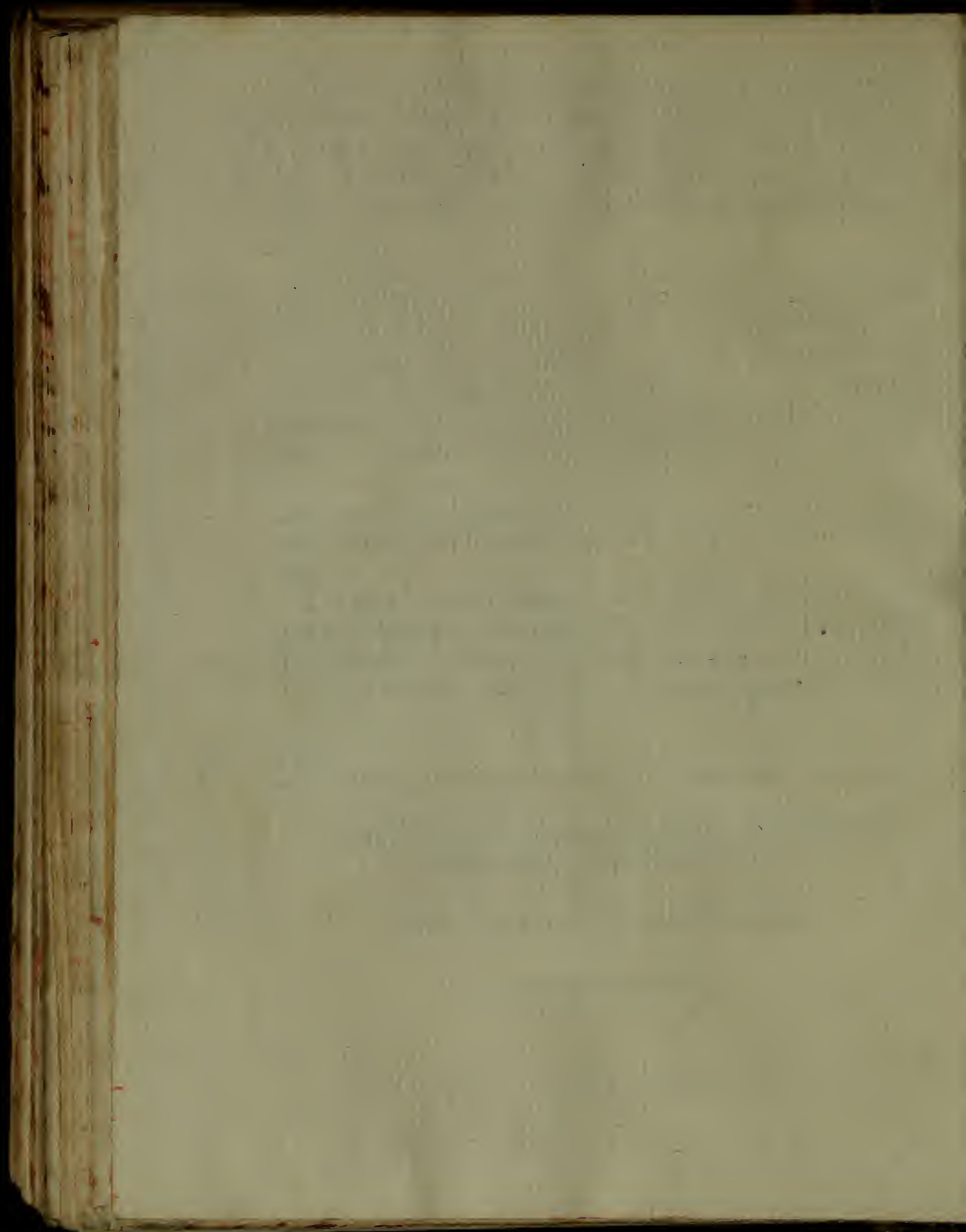
Por Sebastian de Armendariz, Librero de Camara de su Magestad, y Curial de Roma,

En la Imprenta de Antonio Roman,

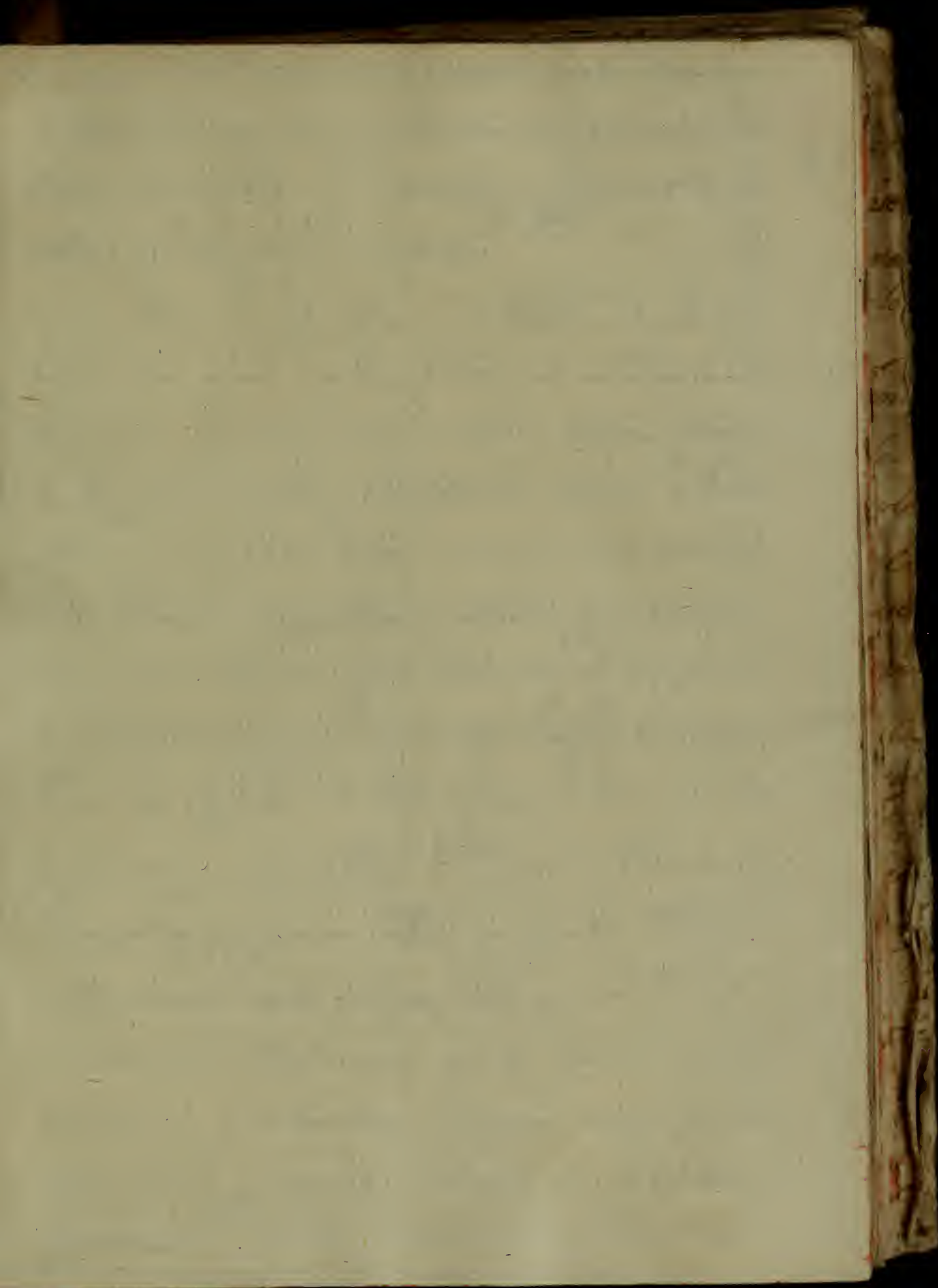
Con las licencias necessarias.

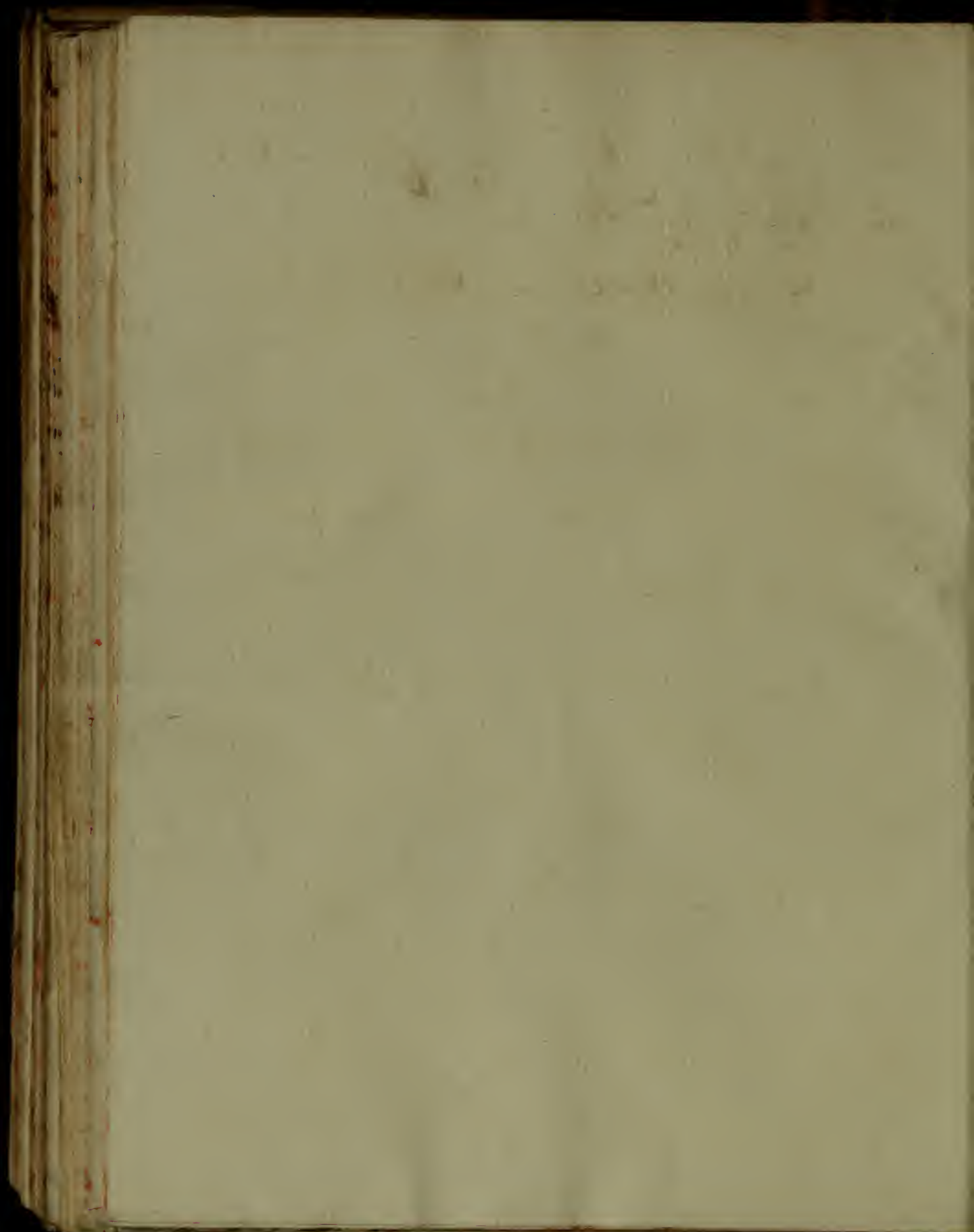
*Salvo por el General de Espana  
D. Juan de Lara*











Crusado à la dextra de las noticias de la llegada  
del Embaxador del gran Señor, à la Isla de Ma-  
lloca, donde está de Governador y Capitan Mal,  
el <sup>mo</sup> Sr. D. J. Fran. Bucarbi.

En el día 11. de Junio de 1662. à las 2. de la  
Tarde dió fondo en Sta. Rada de su Puerto una  
Esquadra Turquesa de 6. Nauos de 60. Cañones  
4. fragatas de 26. y 12. Barcas chatas de trans-  
porte, y con 3. deuchas àncoras; hizo Salud  
à la Plaza con la fusileria, sobre el sombo à  
cuyo descubrimiento segun estilo de Príncipe  
i inmediatamente respondió la Plaza tres  
veces con el Cañon un bala como à Persona Mal  
y à la vez salio el <sup>mo</sup> Sr. D. J. Fran. Bucarbi,  
Governador y Capitan Mal, de aquella Isla, y  
se Embarco en la falupa Mal, y paso à la ca-  
pitana de la Esquadra donde hallò y cum-  
plimiento à el Embiado del gran Señor que era  
el que venia, y quedò à la ena con el en dha,  
Capitana.

Nombre y Titulo que trae el Plenipotenciario.

Es de edad de 26. años, de hermosa cara, y Estatura  
se llama Osman Selim, es hijo del Príncipe de la  
gran familia, Nieto de Holiman, 1.<sup>o</sup> segundo  
del gran Sucesor del Imperio Otomano. 6. Ti-  
tulos Bajá de las 3. cosas del Imperio de árme-  
nia. Mesopotania y Palestina, primer dispen-  
sador del Imperio, y Camarero mayor del gran  
Señor, con asiento de Argolda debajo del trono  
supremo; presidente de la parcialidad Juliana  
de Grecia, Turarca de Salika, Príncipe de An-  
dionopoli, con asiento de atmoadá en la capilla  
del gran Profeta, Jauallero de Arguela doxada,  
gran Bissi, de los Exerçitos de la Babilonia  
y llavero mayor de la Puerta Otomana; à de ju-  
rar sobre la biuiblia por su gran Padre àltaãm  
como legitimo descendiente suyo, que solo los  
Príncipes de Sta Jassa lo hacen trae plenipoten-  
cia sin Consulta à el gran Señor, confirmada  
por los àcrasas del Imperio, y para todo lo  
òcuriente entre las cosas de Ustad y Constantinopla,

el diploma que se dio, y  
cubrenzial que manifestó à el General, dize así.

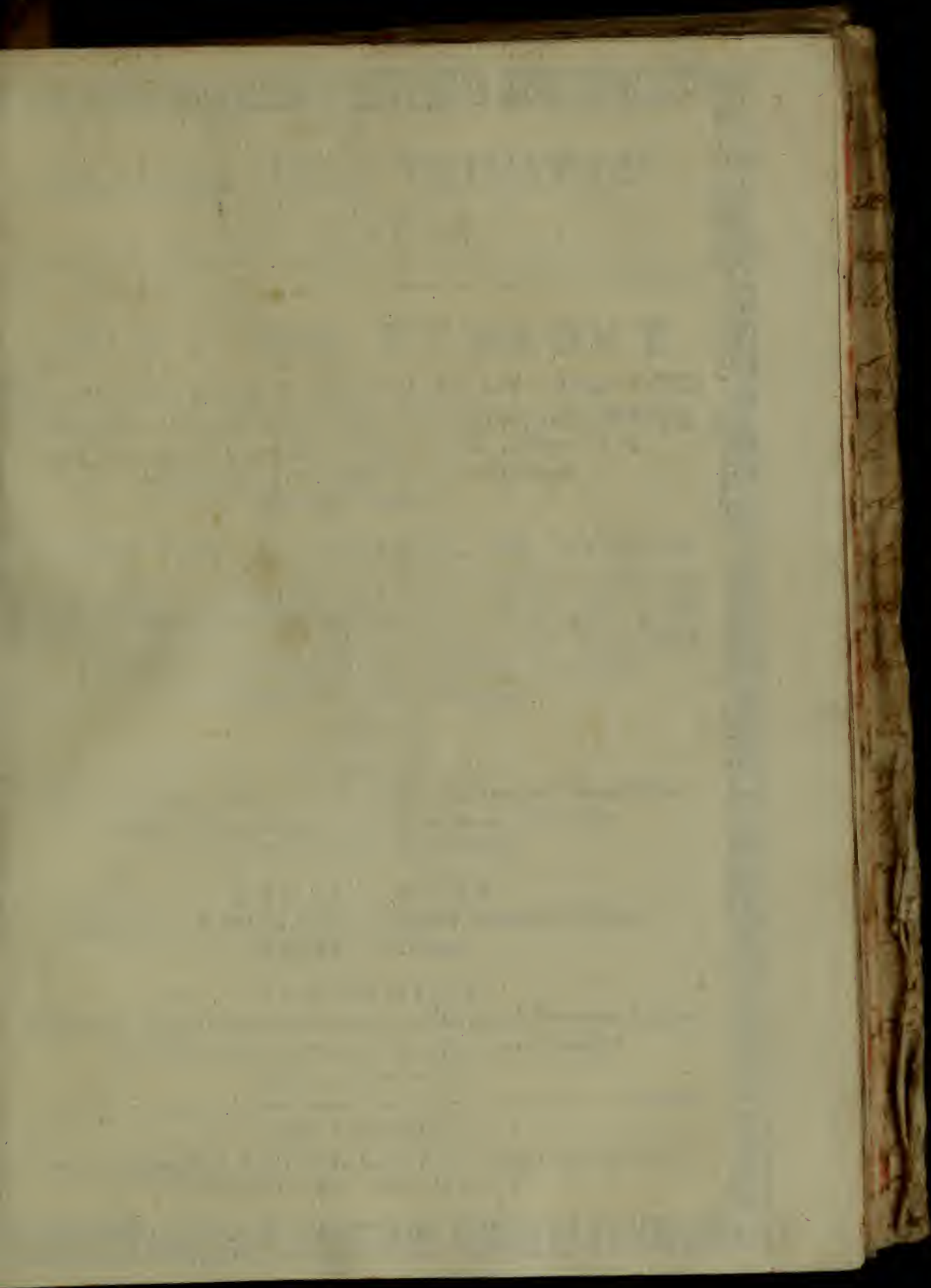
El gran Emperador del Mundo descendiente  
del Padre Abraham, el muy amado de Dios para la  
amable y deseada rreque, con el mayor Prin-  
cipe y muy amado de Dios, Carlos 3.<sup>o</sup> Jauallero  
del Prudillon, Vençor de Francia, por medio de nro.  
Jamauro mayor y Pariente del gran Bissi de Va-  
bilonia, y nro. Jaja de la Cruz sola imperiales  
crae cello de Oro, por un lazo la Luna, y por el  
Otro el Sacrificio de Isaac.

Fuente que trae al Rey

Y de on formidable que le dan à comer à la mano,  
con un collar y cadena de Oro, correspondiente à  
cal fura, dos Pelicanos, macho y Embra, dos Qu-  
fantes lo mismo, un Carbuncho sobre un pù de  
Oro, el Carbuncho del tamaño de una Jaitana, quan-  
terido de Brillantes, no se le puede dar pueris  
pues en una Sala ôicura se le y se Exercise con  
uher; para el Principe de la Asturias trae  
el Estandarte de Carlos 5.<sup>o</sup> que estava en la Capilla  
del gran profeta, por trofeo, y la espada de Sala-  
dino, el mayor Croe que ha thenido; el Stan-  
darte le hizo Carlos 5.<sup>o</sup> quando los à boratos ~

1. S. ...

el otro el Santissimo, la Clara y Catal de B. Pedro, y  
de Sta Ana en la Junta del Duque de Alba, Arzob.  
de España en el sitio de Buda, y el gran Amura-  
tes que fuè el que desafiò à Carlos 5.º à raltò à  
Buda, con su general Valadrino, y Lagano, y el  
Standarte deude Enconrei està en la jopilla de ellos  
y à ora le trae, que es colla de malon prurio y Sta-  
marion para España que todo lo de mai que trae  
son 2200. Caprivos, Hombre y Niño, Españoles  
y franceses, que havia en todo el Imperio, li-  
bros y bin becidos, dio libertad à 340. Maestres  
y de 180. Navios de Guerra, en el Mar à oria-  
tico para impedir todo el paso à toda la Na-  
vegacion Inglesa, ha despachado A. O. B. Turcos an-  
mador, à guardar la fortal de Napoli =



*[The page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the leaf. The text is too light to transcribe accurately.]*



✠  
GLORIA TIBI TRINITAS.

AVE MARIA.

---

ORACION FVNEBRE

EN LAS HONRAS, QUE CELEBRO EL MVY RELIGIOSO  
Convento de la Santissima Trinidad Redempcion de Captivos  
de la Imperial Ciudad de Toledo: con asistencia de  
la Nobleza, Ecclesiasticos, y Religiones  
de dicha Ciudad,

AL Rmo. P. M. Fr. MANVEL DE GVERRA

y Ribera, Doñor Theologo, y Cathedratico de Philosophia en la  
Vniversidad de Salamanca, Predicador de su Magestad, y su  
Theologo, Examinador Synodal del Arçobispado de Toledo,  
Theologo, y Examinador de la Nunciatura, Padre  
de Provincia, y Hijo de dicho  
Convento.

DIXOLA

El P. M. Fr. Iuan Muñoz de la Cueva, Lector de Theologia,  
Doñor Theologo, y Cathedratico de Durando  
en la Vniversidad de Toledo.

SACALA ALVZ

El M. R. P. Presentado Fr. Diego de Araujo, Ministro  
de dicho Convento.

Y LA DEDICA

*Al Señor D. Diego de Villatoro, Cavallero del Orden de Santiago, Marqués  
de Castriello, del Consejo de su Magestad en el Tribunal  
Mayor de Cuentas, &c.*

---

CON LICENCIA.

En Toledo: Por Agullin de Salas Zaço, Impressor del Rey  
Nuestro Señor. Año de 1692. C

GLORIA TRINITATIS

DE MARIA

ORACION IVNEBRE

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

MANUEL DE GUERRA

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

BIXOLA

... ..  
... ..  
... ..

SACALAFLES

... ..  
... ..

YLAJOLA

... ..  
... ..  
... ..

GONZALEZ

... ..  
... ..

... ..

AL SEÑOR

DON DIEGO DE VILLATORO,

Cavallero de el Orden de Santiago, Marquès de  
Castrillo, del Consejo de su Magestad  
en el Tribunal Mayor de  
Cuentas, &c.

**V**IE NDO celebrado este Convento  
las Honras funerarias à su Insigne  
Hijo, y N. P. el Rmo. P. M. Fr. Ma-  
nuel de Guerra y Ribera, con el Con-  
curso de la mayor, y mejor parte de la  
Nobleza, Clero, y Religiones de esta Imperial Ciu-  
dad: no sossegò mi voluntad ansiosa, como mas vi-  
uamente herida en tal perdida, hasta que saliesse à  
luz, en obsequio de la fama posthuma de nuestro Di-  
funto, este Sermon, que predicò en dichas Honras el  
P. M. Fr. Iuan Muñoz de la Cueba: el qual con la  
viveza de los sentidos afeitos animò mucho essos  
discursos; y segun el genio de su cortedad (digolo pa-  
ra satisfaccion suya) deseava no exponerlos à mas  
Censuras que las piadosas de los que compassiuos le  
oyeron en voz. Pero rindiendo su dictamen al pre-  
cepto de N. P. Provincial, à la instancia de mi de-  
seo, y al parecer de muchos desapasionados; quedò  
pendiète de mi arbitrio dar este Sermon à la Prensa:  
y yo no tuue que dudar en dedicarlo à la proteccion  
de V. S. Muchos motivos me pudieran impeler à es-

ta obsequiosa demonstracion; quando las illustres, y  
conocidas prendas de V. S. por su Nobleza heredada,  
talento superior, y comprehension en todas materias  
discreta, le constituyen Mecœnas de Mayores tra-  
bajos, y de los benemeritos sudores de los mas luzidos  
ingenios. Pero el singular afecto de sincera amistad  
que V. S. tuvo al P. M. Guerra viuo, y que sin las  
menguas de las amistades al uso, persevera en V. S.  
para con Guerra muerto, es el motiuo especial, q̄ me  
dexò sin eleccion para consagrar à otro nombre, que  
el de V. S. este papel: seguro de que en otro ninguno  
hallarà mejor acceptacion. Pues quando en otros  
afectos obra, segun su estilo, mudandolos, ò desvan-  
ciendolos la muerte; el de el Nobilissimo Coracon de  
V. S. como me consta, permanece invariado, y cõstan-  
te. Reciba, pues, V. S. esta indicacion de mi gratitud, y  
voluntad participe de su amor, y su dolor por el ob-  
jeto de estos discursos: ò para que en la comunicacion  
de la pena tenga algun desahogo el afecto humano;  
ò para que en la ponderacion de superiores motiuos  
respiremos todos con el piadoso consuelo de que N.  
P. M. Guerra habita mejor Patria. Guarde Dios  
à V. S. con el colmo de toda felicidad verdadera. De  
este de la Santissima Trinidad de Toledo à 23. de  
Abril de 1692.

B. L. M. de V. S. Su rendido Siervo, y Capellan.  
Fr. Diego de Araujo,  
Ministro.

APRO-

APROBACION DEL M. R. P. M.

Fr. Alonso Pimentel Lector de Prima de Theologia  
en el Convento Real de S. Pedro Mar-  
tyr de Toledo, Orden de  
Predicadores.

POR comission de el señor Lic. D. Marcos Cabre-  
jas y Molina, Canonigo de la Santa Iglesia de To-  
ledo, del Consejo de la Governacion del Eminentis-  
simo Señor Cardenal Arçobispo de Toledo, Inquisi-  
dor, y Vicario General en esta Ciudad, y Arçobispado,  
&c. He visto la Oracion funebre, que el M. R. P. M.  
Fr. Inan Muñoz de la Cueva, Cathedratico de Duran-  
do de la Vniversidad de Toledo, dixo à las Honras  
que su Religiosissimo Convento de la Santissima Tri-  
nidad Redempcion de Cautivos hizo à la muerte de  
el Reverendissimo P. M. Fr. Manuel de Guerra y Ri-  
bera. Y en leerla he repetido el gusto, que tuve de oir-  
la. Son tan significativas sus palabras, que puntual exe-  
cuta lo de el mejor Cordovès: *A rebus studiū trans-  
ferendum est ad verba.* Toda la Oracion està tan  
igualmente conceptuosa, y elegante, que las clausulas  
que se figuen pueden obscurecer à las que anteceden;  
pues sino les quitan la gloria de primeras, les embara-  
can la de ser solas: *Quocumque misseris oculum id ti-  
bi occurrit, quod eminere posset, nisi inter paria lege-  
retur,* dezia Seneca. No se quexàra S. Enodio al leer  
esta Oracion, como de otro Orador se quexa: *Pulchra  
sunt que scribis, sed ego amo fortia; redimita sunt  
floribus, sed ego poma plus diligo;* pues hallàra en esta  
la

Seneca  
lib. 5. ad  
Lucill.  
epist. 40.

Lib. 4.  
epist. 40.

S. Enod.  
lib. 1.  
epist. 12.

S. Am-  
bros. lib.  
I. Offi-  
cior.

Senec.  
epist. 59.

la hêrmosura vtil vniendo lo provechoso de el desen-  
gaño, y deleitoso de lo eloquente. Por si se logra aplau-  
los sin riesgo de Censuras: *Sed quid mirum? si est gra-  
uitas in sensu, in sermone pondus, & in verbis mo-  
dus.* Quando enlaça de las sentencias lo profundo, de  
las razones lo ponderoso, y de las voces lo grave. Solo  
le falta, lo que es preciso le falte; porque si se imprime  
con facilidad lo que se dize, no se puede dar à la Es-  
tampa el como se dixo. La Oracion siendo tan luzida,  
solo es de lo que fuè vna sombra; porque las prendas  
del Orador son tan propias, que le pudieramos de-  
zir lo que à otro Seneca: *Loqueris quantum vis, &  
plus significas quàm loqueris.* En quanto hablas di-  
zes; pero en los afectos, y acciones dixiste aun mas de  
lo que hablas. Agora cumpliendo con el mandato, digo  
que no hallo en esta Oracion cosa que se oponga à  
Nuestra Santa Fè Catholica, ni buenas costumbres;  
antes si que se deve dar à la Estampa, para que tan gran  
Maestro como tiene por objeto, se perpetue en la me-  
moria, y el Orador sea como deve ser mas conocido.  
Asi lo juzgo: *Salvo meliori, &c.* En S. Pedro Martyr  
el Real de Toledo. Abril 19. de 1692.

Fr. Alonso Pimentel.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

**E**L Lic. Don Marcos Cabrejas y Molina, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, del Consejo de la Governacion del Cardenal mi Señor, Inquisidor, y Vicario General en esta Ciudad, y Arcobispado. Por la presente doy licencia para que se de à la Imprenta el Sermon, que predicò en el Convento de la Santissima Trinidad de esta Ciudad Redempcion de Cautivos, el M. R. P. M. Fr. Iuan Muñoz de la Cueba, dia onze de Março de este año de la fecha, en las Honras del Reverendissimo P. M. Fr. Manuel de Guerra y Ribera, de dicha Orden, por no tener cosa alguna contra Nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Dada en Toledo à veinte y quatro del mes de Abril de mil seiscientos y noventa y dos años.

Lic. D. Marcos Cabrejas  
y Molina.

Por su mandado

D. Miguel Garcia Pastor.

---

APROBACION DEL M. R. P.

Presentado Fr. Blas de Victoria,  
Definidor de Provincia.

**O** Bedeciendo à V. P. M. R. he visto esta Oracion funebre, que en las Exequias que hizo esta Santa Casa à N. M. R. P. M. Fr. Manuel de Guerra y Ribera, predicò el P. M. Fr. Iuan Muñoz de la Cueba, Lector de Theologia de este Convento, y Cathedratico de Durando en la Vniuersidad de esta Ciudad. La oí quando la dixo en el Pulpito; y huiera sido mayor el gusto, conque siempre le oigo, à no ponderar con tanta viveza lo sensible, y deplorable de el assumpto. En ella discurriò como suele; pero sintiò, y exprimìò su dolor con tal eficacia, que hiziera la compassion comun, aun

à

à los mas agenos de ella; y à los que con tanta razon estavamos heridos de tal suerte renovò la llaga, que con manifestarla aplicò lenitivos à la pena. No prosigo en alabar la Oracion, porque mi grande afecto al Orador no haga la alabança sospechosa. Ella dirà lo que yo callo. Y en ella nada desdize de Nuestra Santa Fè, buenas costumbres, ni Decretos Pontificios. Por lo qual, y por ser de lustre para nuestra Sagrada Religion, se descubran, sin agravio de la verdad, los luzidos fondos del preciosissimo Diamante tan bien librado, como N. P. M. Guerra, merece se imprima: *Salvo, &c.* En este Convento de la Sãtissima Trinidad Redempcion de Cautivos de Toledo, à 30. de Março de 1692.

*Pres. Fr. Blas de Victoria.*

---

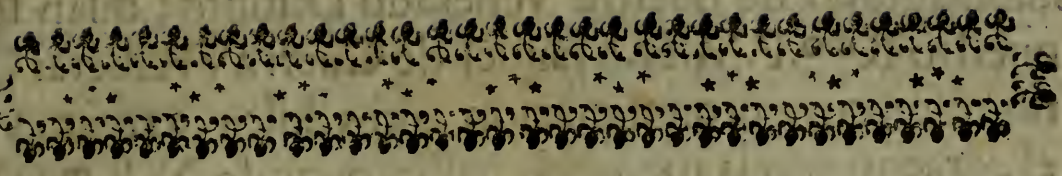
LICENCIA DE LA RELIGION.

**E**L M. Fr. Ioseph Fausto de Toledo, Predicador de su Magest. Theologo, y Examinador de la Nueva Ley. Ministro Provincial en esta Provincia de Castilla, Leon, y Navarra del Orden de la Santissima Trinidad Redempcion de Cautivos: Por las presentes, y por lo q̃ à Nos toca damos licencia al P. M. Fr. Juan Muñoz de la Cueva, para que imprima la Oracion funebre, que dixo en las Horas de N. M. R. P. M. Fr. Manuel de Guerra y Ribera; no reñiendo, como nos consta, cosa que lo impida. Dadas en nuestro Convento de Toledo, à 30. dias del mes de Março de 1692.

*M. Fr. Ioseph Fausto de Toledo,  
Ministro Prov.*

Por mandado de su P. M. R.  
*Pres. Fr. Antonio Fernandez  
de Ayala, Secr.*





# A VE MARIA.

## SALVTACION.

*Oritur Sol, & occidit, & ad locum suum  
revertitur. Ecclesiastes cap. 1. v. 5.*



Ace el Sol, y muere el Sol; porque à breues horas de como nace, muere. Llega el Sol à su ocaso, y cubriendo luto de tristes sombras el semblante del vniuerso; todo lo racional, todo lo vegetable, todo lo sensitiuo celebra las ausencias de su muerte con vn silencio mudo. Aun à lo mas insensible ocupa la tristeza el semblante, por que en faltando el Sol, para todos es noche. Es la suspension silenciosa remedo de la muerte; como nota sobre el *Dormiens silerem* de Iob, el doctissimo Pineda. Muere pues el Sol, essa luz hermosa, que à todos es comun, y quedan en suspension silenciosa todas las criaturas. Observan quanto les es posible el remedo de la muerte, por que veen, ò no veen, sepultado yà esse Planeta grande.

*Iob 3:  
13.  
Pined. ib.*

Nació el Sol, pero yà murió el Sol (Nobilissimo, y Religiosissimo auditorio) quando murió aquel, en quien parecia congenita, y como nacida la luz de vna superior ciencia; quando se escondió en el ocaso el  
A lu-

luzido globo de nuestro venerado Difunto; quando nuestro R.<sup>mo</sup>. P. M. Fr. Manuel de Guerra y Ribera: O nombre, cuya pronunciacion antes dulce, azibàra yà el coraçon con la memoria triste! quando N. R.<sup>mo</sup>. P. M. Fr. Manuel de Guerra y Ribera cayò en el comun polvo de vna sepultura. Muriò el Sol. Nadie estrañará el epitecto quando fueron tan conocidas, y aplaudidas de todos sus luzes superiores de sabio.

Muriò el Sol, que tuvo su espiritual Oriente en la Deifica Trinitaria Familia, en esta Religiosa Casa; y retrocedio, no para señal de vida, y de salud, si para morir al material Oriente de Valencia. Y aviendo llegado este Sol brillante de sabiduria à su Occaso, todos (Grauissimos oyentes) acompañais nuestro doloroso sentimiento. Del Sabio, dixo Seneca, que avia nacido en el Mundo para bien comun, y publico: *Sapiens in comune auxilium, & publicum bonum natus*. Y quando por la muerte este bien comun falta, tambien le haze comun el dolor, y la tristeza. Pero si al ausentarse el Sol, como cantò el Profano, son mayores las sombras de los mas altos montes: *Maioresq; cadunt altis de montibus umbrae*: en los que sois montes por nobleza, piedad, y discrecion, me persuado son las compasiones mas grandes.

Mas, ò perdida digna de todo humano dolor la de esta Casa Religiosa! Luz del Mundo, Sol, llamo Jesu Christo S. N. a todos, y cada vno de los primeros Sabios, y Prelados de su Iglesia: *Vos estis Lux mundi*. Profigue luego, y dize, que cada vno es Luz encendida para alumbrar à su Cata: *Vt luceat omnibus, qui in do-*

4. Reg  
28. 11  
Isai. 38  
8.

Senec. de  
elem. cap  
6.

Virg. lib  
6.

Matth.  
5. 14.  
15.

*domo sunt.* Esto fuè estrecharles la esfera de sus resplandores, dixo el Grande Augustino, para que no se apagasen con el viento de la vanidad nacida de la extension de sus reflexos sabios: *Nè vento superbia extinguerentur.* Pero discurria yo fuè dar à entèder, junto con instruirlos, que la casa especial de cada vno, era especial acreedora, y interesada en sus luzimientos. El Mundo participa de la luz de vn sabio, por la razon comun, y general; la Casa como Madre es mas interesada en su luzido esplendor: y assi quando este falta por el ocaso, ò muerte, siente el Mundo, y siente la Casa Madre; pero en la Madre es maternal, es muy profundo el sentimiento, y es de comun commiseracion el sentimiento del Mundo.

August. in  
Ioa. tract.  
23.

O Casa Religiosa! quien, aunque indigno hijo tuyo, pudiera llorar dignamente la perdida de tu hijo, y tal hijo, de nuestro Padre, y Hermano. Pero, que lagrimas en la esfera de temporales, y humanas, podrán ser dignas de perdida tan dolorosa, que te darà materia de dolor para muy largos dias? Quando detuvo su carrera el Sol al imperio de Iosue, hasta que este insigne Capitan perficionò la Batalla, y consiguiò la victoria, en que no tuvo por auxiliar a el Marte, sino a el Sol de la guerra; dize el Ecclesiastico, refiriendo el portento, que con la ira de Iosue quedò el Sol impedido, y que se hizo como dos el dia que era vno: *An non in iracundia eius impeditus est Sol, & facta est una dies quasi duo?* Equivaliò à dos dias aquel en que el Sol quedò impedido, y parado en guerra por la ira de Iosue; pero equivaliò a dos aquel dia en las luzes: mas el

Iosue. 10.  
12.

Ecclesiast  
45 .5.

4  
dia en que detuvo, y dexò immobíl á nuestro Sol de Guerra la ira inexorable, de la muerte, no solo á dos equivale, no solo equivale al dia de su muerte, y á este de su parentacion funebre; equivale à muchos, porque seràn muchos, y muy dilatados los dias en que llöre su perdida este Religioso Convento.

O muerte cruel! O muerte acerba! Si no para el Sabio, à quien hallaste tan prevenido, para nosotros si, en quienes fueron mas dificiles las precauciones del llanto. Importuna has estado muerte, dando fin à tan luzido curso de cincuenta y quatro años de vida. Con otra vida menos vtil, y importante, tanta expectacion huviera sido muy indulgente, y largá. Pero en quitarnos vida tã provechosa, q̄ assi trabajava para la immortalidad, has estado, ò muerte! amargá, y importuna:

Plin. lib.  
5. epist. 5

*Mihi autē (dezia Plinio) acerba semper, & immatura videtur mors eorū, qui immortale aliquid parant.*

Pero, que me queixo? Intervino en esta muerte el beneplacito divino. Dispuso lo Dios assi; en buen hora se cumpliessse su amable, y adorable voluntad. Aun muerto el Sol, nos alumbrava para el desengaño. Su vida, y su muerte, para que viuamos como quien ha de morir, es no vulgar exemplo. Y es gran consuelo en su muerte atēder algo de las loables, y exemplares acciones de su vida, que passò à predicar; solicitando antes la ayuda de la divina gracia: para cuyo logro interceda el Nombre dulcissimo, que invoco; el Nombre tan amado, y venerado de nuestro Difunto; el Nombre siempre Augusto de Maria Nuestra Madre, y Señora.

AVE MARIA.



*Oritur Sol, Et occidit, Et ad locum suum  
revertitur. Ecclesiastes cap. 1. v. 5.*

**N** Ace el Sol , y muere el Sol , y se buelve à su lu-  
gar. Estas tres Sagradas clausulas son todo mi  
Thema ; y encierran à mi ver , la descripcion  
mas propria de vna vida , y muerte Religiosa , y singu-  
larmente sabia. Assentar , ò assentir à que N. P. M. mu-  
riò amigo de Dios , y Iusto , no es infalible Fè : pero es  
piadosa , y prudente credulidad confirmada con muy  
prudentes indicios , por las virtudes , y terminos de su  
proceder en vida , y en muerte Christianos , y Religio-  
sos. Y assi suponiendo en esta persuasion de la piedad ,  
y prudencia que permanece como Sol en la mejor sa-  
biduria: *Homo sanctus in sapientia manet sicut Sol;*  
Discurramos de este Sol los progressos , hasta que en-  
trandose por las puertas del occaso buelve à su lugar ,  
donde renace en el estado inmoble , y mas dichoso.  
Son tres puntos , à que se estrecharà mi funebre Ora-  
cion. En el primero , lo atenderè subiendo , y trepando  
hasta el Zenith. *Oritur Sol.* En el segundo , lo admi-  
rarè caer , aunque no de su luz , hasta llegar al occaso.  
*Et occidit.* Y en el tercero me afirmarè en la persua-  
sion piadosa , de que en braços de la Aurora Maria bol-  
uio como à lugar proprio , al eterno Paraiso. *Et ad lo-  
cum suum revertitur.* Al primer punto.

*Ecclesiast  
27. 12.*

*Ori-*

**O***Ritur Sol.* Nació a la Religion este Sol. Y en los primeros passos de los años, se adelantauan á los dias de sus estudios, las luzes vivas, y claras del superior talento. En la primera edad, y entre la aplicacion á aquellas letras buenas para despues, vtilés á la juventud por lo que divierten, y enamoran curiosas; admiravan todos la energia graciosa de su dulce, fuerte, y cōpendiosa eloquencia: coligiendo yá su elevacion á mas alta, y celestial sabiduria, de la aplicacion sollicita á la sabiduria humana, expressada con primores tan tempranos de rethorica.

Habla de si el Apostol S. Pablo, y dize fuè arrebatado al tercer Cielo: *Scio hominem raptum huiusmodi usque ad tertium Cælum.* Repite que fuè arrebatado al Paraiso, donde oyò, y aprendiò vnas palabras tan mysteriosas, y arcanas, que no alcançava á su digna expressiõ alguna humana lengua: *Quoniam raptus est in Paradisum, & audivit arcana verba, quae non licet homini loqui.* Què tercero Cielo fuesse este, ò si el Paraiso fuè el Impireo donde cō tantas luzes de divinizado Sol fuè imbuido S. Pablo, allà lo litiguen los Comentadores, y Astronomos. Yo solo advierto, que S. Pablo en la elevacion de su sabia luz excediò a los demàs Apostoles; como notan comunmente Expositores, y Padres. Pero de què se originò, ò de que se ocasionò que excediesse á los demàs en celestial sabiduria S. Pablo? Oigamos la respuesta á S. Gregorio: *Ideò fortasse, alijs Apostolis excelluit, quia futurus in Cælis*

2. Cor.  
12. 2. &  
4.

Greg. in  
1. Reg.

*terrena prius studiosus didicit.* Configuò S. Pablo, di-  
ze S. Gregorio , tan luzidas ventajas, porque antes de  
elevarse al Cielo fuè muy estudioso de la humana, y  
terrena sabiduria. Sobre esta como previo fundamen-  
to, assentò aquella excelencia de soberana luz, que San  
Pablo en los Cielos aprehendiò. Y reparo, q̄ los my-  
sterios que elevado contemplò alli, los llama, *arcana*  
*verba*, palabras conceptuosas, sublimes, no vulgares;  
cuya expresion es sobre la facultad de hombre; *qua*  
*non licet homini loqui:* y por que se aplicò solícito al  
estudio de las cosas de la tierra primero, se aventajò à  
sus Coetaneos sabios, y se elevò con tanta excelencia  
de espíritu à aquellos mysterios, à aquellas palabras ce-  
lestiales del Impireo: *Ideò fortasse, alijs Apostolis ex-*  
*celluit, quia futurus in Caelis terrena prius studiosus*  
*didicit.*

Naciò el Sol de N. R<sup>mo</sup>. Difunto lamiendo las  
flores en los primeros passos: mas enflaqueciendolo  
despues para lo terreno el amor, ò el ojo de la mejor  
Sabiduria; que tambien la Sabiduria, en frase del Na-  
zianzeno, aoja: *Sapientia fascino*; profiguò en subir:  
y aunque los passos de su entendimiento conreimplati-  
uo eran buelos elevados, tambien fuè laborioso su tre-  
par. Debilitavan la salud del cuerpo las continuas ta-  
reas de los libros; que era lo que apetecia en su aojo.  
Ocurrian nubes excitadas de la ardiente actividad de  
sus rayos, à obscurecer, ò contristar su espiritu. Valgate  
Dios por elevacion de Sol resplandeciente en ciencia  
tan rodeado, mientras mas te elevas, de interiores, y ex-  
teriores fatigas.

Qui

Nazian:  
Orat. I.

*Eccles. 1.*  
18.

*Iob 28.*  
18.

*Celad. in*  
*Judith,*  
§. 59.  
n. 282.

*Eccles.*  
*sup.*

*Aquil. &*  
*Alij.*

*Celad.*  
*sup.*

*Qui addit scientiam, addit & laborem*, dixo el que mejor supo los afanes de Sabio, y las penalidades compañeras de el literario estudio. El que añade ciencia, añade trabajo: porque crecen los trabajos al passo que la sabiduria; y es regla, y medida la sabiduria, de los trabajos, y penas. Vnas, que conspiran à obscurecer la luz de el animo; y otras, que se nacen à quitar la vida, y la salud del cuerpo: *Trahitur autem sapientia de occultis*, dezia el Santo Iob. De lo mas oculto, de lo mas intimo se trae, se saca la ciencia. Es bello dezir; y lo ilustrò con este discurso vna pluma docta de la Doctissima, y Sagrada Compañia. No aveis visto la laboriosa industria con que el gusano de seda se desentraña para hilar la materia de aquella tela hermosa, que decentemente viste à los Nobles, y Reyes, y adorna con curiosidad los Templos, y los Altares? ella sale de las entrañas del gusano. Pues assi la sabiduria, que se trae de lo oculto, haze al que se desposa con ella que se desentrañe, que la saque de sus entrañas; devanando el sabio en las tareas del continuo estudio, en los afanes de escribir, y rebolver muchos libros, la salud, y la vida: creciendo en el, como por añadidura, este trabajo mientras mas añade de pericia, y ciencia.

*Qui addit scientiam, addit & dolorem; addit & tormentum*. Leen Aquila, y otros: quien añade ciencia añade dolor, añade tormento. Tormento, y dolor? Si, dize el Autor citado. Por que no se saca la verdad escondida, sino es en el potro de vn perpetuo estudio. A el que prenden por indicios, ò vehementes sospechas, le sacan la verdad à fuerça de torturas: de donde tuvo  
ori-



origen el antiguo axioma: *Tor que reum, & extorque-  
bis veritatem*: y à fuerza de torturas bien dolorosas sa-  
ca de sí, saca de los libros el Sabio las verdades q̄ canta:  
*Addit & tormentum*. Mas: el tormento se hizo para  
los Reos, ò mas que levemente sospechosos: Pues por  
què la tortura, dirà alguno, ha de afligir al Sabio? Por  
ventura, ò mejor dirè por desgracia, es el Sabio Reo?  
Si, Reo es t̄bien dize el citado Auctor: *Literatus per-  
petuò est reus erroris, quem malitia, aut ignorantia  
lectoris ei conflavit; vel invidie ob gloriam, aut odij  
ob felicitatem*. Reo es de lo que le oye, ò lee en lo que  
escribe, quien oye, ò lee para calumniar. Reo le haze el  
aplaufo de la invidia; y Reo del odio le constituye la  
felicidad, que en agena cabeça à muchos es odiosa.

*Qui addit scientiam moritur in adolescentia sua,*  
lee la Biblia Complutense, y Regia. Muere en temprana  
edad, quien se eleva en la sabiduria como Sol. El oc-  
caso del Sol està junto al nacer, *oritur Sol, & occidit*.  
Cada palmo que el Sol se eleva, muere. Tanto como se  
eleva en el nuestro, muere para el otro Orizonte. En un  
Sol de sabiduria, dixo el Nazianzeno, ella misma es su  
plaga; ella misma es su llaga: *Profectò plaga cordatis  
hominibus doctrina est*. Es plaga que por lo de afuera  
atormenta: Es llaga que penetra hasta quitar la vida.

*Qui addit scientiam moritur in adolescentia sua.*  
En auditorio tan discreto, y tan piadoso especialmente  
con los Difuntos, ni necessito de dar aplicacion; ni pe-  
dir se me oiga con piedad.

Llamaron al Sol los Estoycos (dize Clemète Ale-  
xandrino) inteligente laço: *Dicunt Stoici Solem esse*

Celad.  
sup.

Ecces.  
sup. Bib.  
Compl. &  
Regia.

Naz. in  
laud. Ba-  
sil.

Clemente:  
Alex lib.  
& Strom.

*intelligens vinculum.* Y nuestro Sol, que lloramos yã  
 puesto, no solo fuè laço de luzes, y vapores; de aplausos,  
 y de odios: no solo fuè laço de quebrantos continuos,  
 achaques molestos, y largas enfermedades: tambien  
 en laço en sí muy religiosas, y exemplares virtudes. Y  
 acaso (pregunto) enciende, o permite Dios se encien-  
 da el fuego de tan perpetuo, y sensible padecer, para  
 otro efecto que el de acrysolar acá, y perficionar la  
 virtud?

Hizo à N. P. Maestro respectable su modestia aun  
 desde la edad mas temprana. En los conflictos mas sen-  
 sibles, que se viò obligada à correr en Apologeti-  
 cos su pluma, admiraron muchos el juizio, el peso, y  
 la charidad de sus palabras: lo moderado, y bien regi-  
 do, aun entre confidentes de su lengua. Si algo corriò  
 destemplado, ò mal tèplado, no fuè suyo. En los golpes  
 mas pesados por domesticos, su asylo era el retiro don-  
 de consolava con las luzes de vn dilatado desengaño.  
 En el bullicio de la Corte se negava tanto al bullicio,  
 que levantandose perpetuamente con la quietud de  
 la aurora à celebrar devotamente el Santo Sacrificio  
 de la Misa; conservava despues impenetrable à todo  
 humano respecto el estudio de la Celda: de donde ra-  
 ra tarde le sacava alguna precisa atencion; y a donde  
 bolvia como al centro de su apetecido descanso. En la  
 Prelacia Superior de esta Provincia de Castilla, obser-  
 uò vn escrupulosissimo desasimiento, no admitiendo  
 ni el menor agasajo de aquellos que inspira el afecto  
 à los Subditos; ò que venian de Padres, y parientes de  
 Religiosos. Todos le hallavan Padre para el consuelo,

y alivio de sus aflicciones: conque deshizo la comun  
aprehension, de que vn hombre alimétado de los des-  
pegos del retiro sería Prelado de intratable austeridad.  
Su ciencia ( Gravissimo auditorio ) no solo fuè por lo  
abstrahido ciencia; fuè en rigor Christiana sabiduria,  
que lo contenia en la practica de virtudes religiosas. Y  
en fin se verificò en su estudio, lo que del estudio dixo  
S. Basilio Seleuciense: *Ad certaminum studium ex-*  
*suscitat studium: pari enim modo passiones corporis*  
*hebetat:* porque su estudio lo tenia atento al certamen  
con las humanas passiones; ponièdo freno à los apeti-  
tos del cuerpo, y à las passiones del animo.

*Seleuc.  
orat. 1.*

Y à notè en la Salutacion, que llamò Iesu Christo  
Señor Nuestro, Luz del mundo à cada vno de los pri-  
meros Sabios, y Prelados de su Iglesia: *Vos estis lux*  
*mundi.* Y como el Sol es la mas hermosa, y excelente  
luz, el Sol es la luz del mundo por anthonomasia. Pero  
por què vn Sabio, vn Prelado ha de tener en su luz las  
calidades de Sol? Por varias razones faciles de aplicar  
à mi assunto.

*Matth. 5.  
14.*

Refiere S. Agustin el error de los Antiguos, que di-  
xeron eran factas los solares rayos: erraron torpemente  
en su apprehension, pues devieran atender à que vn Sol  
tan luzido si tenia luzes para alumbrar, no tenia factas  
para herir. Muchas vezes pelea el Sol cò las nubes que  
se le oponen, pero las deshaze no con factas, sino con  
abundancia, y con viueza de luzes. Quando embiste  
el Sol à la opuesta nube, por mas que ella truene, por  
mas que arroje abrasadores rayos, el Sol hasta desha-  
zerla prosigue en alumbrar; pero no altera el luzido

*Aug. lib:  
7. de Ci-  
uit. cap.  
16.*

sosiego de su curso. Bella propiedad: Y mas bella en  
 la imitacion de vn Sabio. Vosotros sois luz; sois luz de Sol, dize à los Sabios,  
 y Prelados Iesu Christo. No los llama luz de artificial  
 fuego. Este para subir consume la materia, la cera el  
 olio: y el Sabio, el Prelado, luz de Sol ha de ser, no de  
 fuego que abra se, ò consume à otros para subir, ò mā-  
 tener su luz. Nada recibe la luz de el Sol, del dia à quiē  
 preside: nada recibe el buen Prelado de sus subditos, è  
 inferiores. El Sol à todos alumbra; pero guarda el reti-  
 ro de su Esfera; no ay humano respecto que lo aparte  
 de su regular curso. No por mas entremetido consi-  
 gue mayores, ni mejores luzimientos el Sabio. Alum-  
 bra el Sol con luzes proprias de que està lleno en si.  
 Para alumbra el Sabio, y el Prelado, deve tener gran  
 lleno de propria virtud. Aunque tiene el Sol, respecto  
 de los demas Astros soberania, para iluminarlos, y  
 quando lo pide el buen gobierno se les entra por sus  
 puertas, è se va a sus casas. Y si no en todas son sus in-  
 fluencias igualmente benignas, no es por defecto de  
 este Luminar luzido, si por la malignidad de los in-  
 feriores aspectos.

Finalmente, toda via està en opinion si el Sol alum-  
 bra con sencillas luzes, ò con luzidas flores. Pues aque-  
 llas palabras de Nuestro Redemptor Iesu Christo: *Qui*  
*Solem suum oriri facit, &c.* las traslada assi Tertulia-  
 no: *Qui florem huius lucis super iustos, & iniustos*  
*aquatiter spargit.* Sea el estilo del Sabio Evangelico  
 de luz que alumbrè, de luz que defengañe; tenga la  
 claridad, la pureza, el calor de la celeste Luz: y vnus-  
 quis-

Martib. 5  
 5. 45

Tertull.  
 de pariet.  
 cap. 2.

Rom. 14

quisque in suo sensu abundet; por ventura serà mas bien visto, mejor obedecido, y aceptado, si junta con lo limpio de la verdad. la fragancia de flor. Por semejantes movimientos se elevò el Sol de N. R. mo. Difunto al mas alto Zenith.

§. II.

**E**T occidit. Este es el segundo punto: En que mirò como declinò, y se escondiò en el ocaso vn Sol tan luzido como el de N. P. M. Mas ha de diez años, que bolviendo de Portugal, donde lo llevò ( para ser tambien combatido alli de aplausos, y de odios) la precisa fuga de no sè que amenazas violètas, y rigurosas: solicitò con instantes suplicas, à que no alsintieron sus Superiores, se le concediesse ir à esperar la muerte en el desierto de Texeda, Convento, y devotissimo Santuario, que ennoblece vna Milagrosissima Imagen de la Purissima Virgen. Pero el año pasado de 1691. estando aun mal conyalecido: de vna enfermedad grave; condescendiendo los Superiores à las instancias de sus deseos, y aun de especial Voto, le dieron licencia para que fuesse à aquella Casa: donde protectò al salir de la Corte resolvia acabar, y perficionar, quanto estuviessè en si, los dias de su vida.

Valgame Dios! ansias tan deseosas de la soledad de Texeda! Tan ardientes deseos de prevenirse al sepulchro, cediendo espontaneamète à tanta elevacion, y al aura lisonjera de tan crecidos aplausos! Que es esto? No para, ni se detiene el Sol en la elevacion del Zenith: desde alli contempla su ocaso, y cede à la elevacion.

cion.

*Psal.* 103. 19. *Genebr.* cion. *Sol cognouit occasum suum.* Conoce el Sol, dize David, su occaso. El material como si lo conociera, dize Genebrardo con la Glossa, dirige a èl con rectitud su curso. El hombre Sabio significado en este Sol, dize Hugo Cardenal: *Sol, id est homo sapiens, sciens quòd mori oportet, &c.* sabiendo que le conviene morir, atiende à morir como le conviene mas. Esto es lo que dize mi Thema. *Oritur Sol, & occidit, & in locum suum reuertitur. Ducit se,* lee en la Interlineal San Geronimo. *Spirat, Aquila. Anhelat, anhelus tendit, inhiat, ardentèr percutit,* el Hebreo. El mismo Sol, o el Sabio, que es su copia, se lleva, y guia al occaso de sus luzes; èl espira, antes de espirar; èl anhela, y camina herido de vna ardiente ansia à entrar se por las puertas de la muerte.

*Eccles.* I. 18.

*Hieron.*  
*Aquila.*  
*Hebra*  
*ibi.*

*Zen Ver*  
*Serm. de*  
*Resurrec.*

Valgate Dios por Sol! Por què quando brillas tan esplendido, así anhelas, así te apresuras à vn funesto occaso, y à vn mortal sepulchro? Es discreta la respuesta de San Zenon el de Verona. Intrepido, y fiel (dize) el Sol camina al sepulchro de la noche su deuda, sabiendo que en èl ha de hallar mejor vida; y que lo mismo fuera quitarle aqui el occaso de la noche, que privarle para el otro Hemisferio de vn luzido Oriente. Puntualmente he construido estas palabras del Santo: *Sol fidelis semper, semper intrepidus ad sepulchrum noctis cognatè contendit, sciens in ipso se habere quòd viuat. Adimitur enim ei ortus, si ei auferatur occasus.* Me persuado que la valiente, y ansiosa resolucion de nuestro Difunto se acomoda à si este discurso.

Amplio, y explicito mas. Conoce el Sabio su oc-

caso, como Sol. *Sol cognouit occasum suum.* Y espira caminando à morir. *Spirat*, que dixo Aquila. Desde lo elevado de su conocimiento empieçan sus parasismos. Declinando la elevacion con el conocimiento; ò meditacion del ocaso, à que se dirige su luz; mientras mas se separa de los movimientos, ò baybenes altos, vá muriendo con muerte racional. Muerte racional? Si. Es frase discreta de Clemente Alexandrino. Distingue este Padre dos linages de muertes. Vna vulgar, que separa del cuerpo la alma: y otra que separa la alma de los movimientos, que la turban. A esta segunda llama muerte racional, y la constituye en la cõsideracion, ò atento conocimiento de aquella primera. Son sus palabras dignas de ser oidas: *Vt mors est anima separatio à corpore; ita Cogitatio est velut mors rationalis, abducens, & separans animam à motibus, & perturbationibus.* Bien: luego apartar la Alma con el conocimiento bien sentado, y practico de la muerte, de las turbulencias, y movimientos inquietos, es morir con muerte racional el Sabio? Luego el Sabio que como Sol conociendo su ocaso dexa los movimientos de la altura, racionalmente espira? O Sol prudentissimo, y discretissimo de N.P.M! preveniste la muerte, conociste el ocaso como Sol. Separaste la Alma de los baybenes de Cortesanos aplausos, y tumultos: y assi quando llegò la muerte que à todos es comun, yà avias tu espirado con muerte racional. *Sol cognouit occasum suum. Spirat. Cogitatio est velut mors rationalis.*

Clem.  
Alex. 7.  
Strom.  
cap. 7.

Mal convallecido, y de todas humanas asistencias,  
Y

y conveniencias bien desahado, dexò la Corte, com-  
mutò el bullicio por la quietud del desierto. Dexò la  
Corte por contraria à la salud corporal, ò huyendo de  
morir? No. Pues siendo la Corte su Patria, y estando  
mas conaturalizado por larga residencia en ella, era  
preciso fuesse mas favorable à su salud: como tambie,  
que el temple de aquel desierto le fuesse muy dañoso  
por ser frio de suyo. Y si huyò de morir huyendo de  
la Corte; tengo para mi, que huyò de que en la Corte  
le cogiesse la muerte. Pero eligiendo para su habita-  
cion vn desierto frio, què fuè sino buscar, y pretender  
la muerte en el desierto? Lo de Elias si no es muy ex-  
quisito, es muy proprio del caso.

Huyendo de la muerte huye de la Corte Elias. Y  
la muerte, por cuya causa de la Corte huye, en el de-  
sierto la pide, en el desierto la desea. *Petivit anima  
sua ut moreretur.* Profeta Santo: què tiene mas morir  
aqui, que alli? morir en la Corte, ò morir en el desierto  
no es todo morir? Si: pero no huia el Profeta de la  
muerte absolutamente, sino de la muerte en aquel lu-  
gar: porque la Corte no deve de ser lugar, ò mansion  
muy acomodada para morir aun los que son Profetas.  
Tambien fuera morir si muriera en la Corte Elias; pe-  
ro lo difficil està en si muriera tan bien. El modo de  
muerte que le amenazava en la Corte, era violento, era  
arrebatado; si le viniere en el desierto, como la pe-  
dia, tuviera vna muerte segun la peticion, ò medida  
de su deseo: por esso Elias pide en el desierto la muerte  
como deseable; y huye de la muerte violenta, arreba-  
rada, y falta de sosiego, y desembaraço tranquilo, q̄ le  
amenazava en la Corte. Pe-



Pero, ò disposiciones admirables de la Providencia Divina! Llegò nuestro discretissimo Transfuga à las Sierras, y breñas de Texeda: sitio de su elección para meditar su muerte, como Solitario, ò Paloma, y emplear el residuo de sus dias en devotos suspiros, ò en amantes arrullos, y coloquios con su amada Paloma la Purissima Maria. Y quando como Iob renovaua sus resoluciones de morir pobre, y desapropiado de todo en su nidillo; para renacer à los muchos dias de la eterna luz, como Palma de aquel Santuario, ò Cades; ò como Phenix de aquel feliz desierto: *Dicebam q̄, in nidulo meo moriar. Et sicut Palma, los Setenta, Et sicut Phœnix multiplicabo dies:* no aviendo tenido en cinco, ò seis meses, que se detuvo alli, hora de salud; Nuestro R<sup>mo</sup>. P. General lo llevó consigo à nuestro Convento extra muros de la Ciudad de Valencia, para ponerlo en curacion: donde consumido al fuego lento de tanta enfermedad el radical humido, murió en la playa, ò marina de Valencia: sintiendo en aquella Ciudad nobilissima su muerte todo lo Noble, todo lo Religioso, todo lo popular, que celebraron sus Exequias con excesivas demonstraciones de sentimiento, y lagrimas. Así se llorò alli el ocaso deste Sol, que tambien como Iob pudo dezir: *Radix mea aperta est. Secus aquas, Et ros morabitur in mesione mea.*

Muriò el Patriarcha Iacob fuera de su Provincia; muriò en otro Reyno; muriò en Egipto: mas no por esso fueron solos à llorar su muerte sus hijos: todo Egipto la celebrò con llanto: *Fleuit eum Egyptus septuaginta diebus.* Porque la muerte de vn tan gran-

Ind. Bibl.  
Cades.  
sanctitas.

Iob. 19.  
18.

Iob. 19:  
19.

Genes. 50  
3.

de Patriarcha aun en otro Reyno, y Provincia se hizo sentir cō lagrimas comunes, y copiosas. O Padre R<sup>mo</sup>! O Sol brillante! Nunca te vieramos nacer, nunca te vieramos luzir en tanta elevacion para no verte mas, ò para verte morir! *Oritur Sol, & occidit.* Pero no delire la pēna de vnā congojada humanidad.

§. III.

**I***N locum suum reuertitur.* Este es el tercero punto. Bolvió nuestro Sol à su lugar, entrando por el occaso. Bolvió al Oriente del Paraíso el que vivia desterrado en este mūdo: y bolvió en el regazo de la Aurora Bellissima Maria. Este es el motivo, este es el fundamento mas firme de nuestra persuasion piadosa, de nuestro consuelo Christiano. Muriò en el Convento de Valencia; donde en su Imagen cō Titulo de el Remedio se muestra benignissima la Aurora mas Soberana. Muriò en Sabado (à diez y nueve de Enero) día consagrado à Maria para su especial Culto. Muriò; aviendose mostrado en su vida hijo humilde, y enamorado devoto de esta Celestial Señora. Los Sabados, y Vigilias de la Purissima Virgen se abstenia, y ayunava, muchas vezes cō pan, y agua sola; aun quando le tenian exempto de toda abstinencia, y ayuno sus enfermedades, y achaques. Era extraordinaria su ternura quando hablava de Maria aun en familiares conversaciones; y el amor le hazia sacar su Nombre Dulcissimo à la conversacion muchas vezes.

En los dos grandes Tomos que consagraron à elogi-  
giar

glar à Maria Santissima los sudores luzidos de su ingenio; que estímulos no puso à la devocion, y à la admiracion de los doctos? Quien sabe lo que puede, y haze por sus devotos la Purissima Maria, no me nega à, que es este vn argumento prudentissimo q̄ persuade con eficacia la salvacion de N. R.<sup>no</sup>. Difunto à nuestra piadosa fee. No me detengo à alegar los innumerables Testimonios de los Doctores, y Santos, en que seriamente afirman es imposible se pierda el enamorado devoto de esta Celestial Señora. Oigamos solo à Maria las dulces palabras, que como de su boca recibe la Catholica Iglesia.

1. *Beatus homo qui audit me; Et qui vigilat ad fores meas quotidie, Et observat ad postes ostij mei, Et c. Qui elucidant me vitam eternam habebunt.* Bienaventurado (dize Maria) el hombre que me oye. Bienaventurado el que está en vigilia, y guarda, ò aguarda à mis puertas, ò umbrales. Los que me elucidan tendrán la vida eterna. Aunque repita, y no adelante el discurso, no puedo dexar de individuar, y mas quando en palabras de Maria Santissima no puede ser molesta la repeticion. El que oye à Maria es Bienaventurado; que será quien la oye, y por que la dà el oido atento de el espíritu, la predica, y ensalça con singular afecto? Bienaventurado es el que guarda sus Vigilias, *Et qui vigilat*; y aguarda à sus umbrales, bastidores, ò postes de sus puertas. *Ad custodiendum postes ostium meorum*, dixo el Texto Hebreo. Y comenta el Cardenal Cayetano: *Postes sunt Doctores*, los Doctores en las puertas de Maria son Colunas, ò

Prov. 8:  
34.  
Eccl.  
34. 31.

Leit. Hebr.  
bra.

Caiet. ibi.

postes. Luego el Doctor que con sus Vigilias, tomadas en toda su latitud, guarda como Coluna firme, y aguarda à las puertas de la piedad de Maria Nuestra Señora, segura tiene la bienaventurança. *Beatus homo.*

En el, *qui elucidant me*, tēgo mas q̄ notar. Quien elucidà à Maria? Los Modernos, que con devota agudeza exponen de Maria las Santas Escripturas, dizen

Ricar. à  
S. Laur.

Alberti  
Mag. lib.  
10. de  
laud.  
V. M.

Anton. in  
Bibl. Vir-  
gin Ser. de  
Concept.

Velazq. de  
Concept.  
lib. 3. di-  
fert. 4.  
adrot. 2  
n. 4.

Ricardo, ò San Alberto Magno: *Ad ostendendam ipsius gloriam quotidie à Modernis Sacra Scriptura de ea multipliciter exponuntur. Et ideo dicit, qui elucidant me, &c.* Elucidan à Maria (dize Sã Antonino de Florencia los que la veneran, y alaban: *Qui elucidant me, hoc est, qui me venerantur, qui me laudant.*

Bien: Y que es elucidar? Dar à la cosa que se elucidà esplendor; ò tratar de ella con gracia, con esplendor, y hermosura, dize vna Pluma docta: *Elucidare perinde est ac gratiam, splendorem, & venustatem rei elucidatae reddere.* Pues dize Maria; los que me elucidan tendrán la vida eterna: porque los que trabajan en exponer de mi las Santas Escripturas; los que tratan de mis excelencias con gracia, con esplendor, y hermosura, tienen segura la Bienaventurança. *Qui elucidant me, vitam eternam habebunt.*

No es verdad ( Gravissimo auditorio ) que es singular la gracia, el esplendor, y hermosura, cō que nuestro Sabio Difunto expone de Maria Santissima los Sagrados Textos que aplica à sus mayores elogios? Sol fuè, me atrevo à dezir, que ilustrò, y alumbrò mucho à la gloria accidental de Maria, llenando la interpretacion de su Soberano Nombre, que de Philon, ò San

Geronimo trae el devotissimo Canisio: *Maria, id est illuminant me isti*: porque este, este nuestro Difunto Sol, en todo lo que de Maria llegò a predicar, ò escribir, diò à sus excelencias mucho esplendor, y luz. Consolemonos pues, con la persuasion piadosa de que se nos puso este Sol, para bolver à su lugar. *Oritur Sol, & occidit, & in locum suum revertitur*. Porque Maria Santissima, lo llevò a su Casa, para llevarfelo desde su Casa, y se lo llevò en Sabado para que en sus braços, como de Bellissima Aurora, gozasse del mejor Oriente: ò para que en frase de Isaias, passasse desde el Sabado de su Tránsito, al Sabado del descanso eterno. *Erit illi Sabbatum ex Sabbato*. Hoceft (dixo el devoto Augustino Vvichmans) *erit illi perpetua quies, & exaltatio, perpetua gaudij, gratia, & gloria innovatio*.

He acabado yà de proponer (Gravissimos Oyentes) los motivos, si de nuestro humano dolor, tambien de nuestro piadoso consuelo: ojala tambien sirvan à nuestro desengaño Christiano. Se nos puso este Sol, quando deseavan nuestros ojos gozar mas tiempo de su esplendor, y luz. Sensible dolor es! Se nos puso para passar à mejor, y mas sereno Oriente. Consuelo es grãde. Pero no perdonò el occaso de la muerte, à vn Sol tan luzido. O que desengaño para animos Christianos, y Religiosos! En el Occaso, no en su Oriente, no en su elevacion hemos de mirar este Sol, los que aora vivimos. Buelvan las espaldas al Sol que muere, los Politicos, ò Atheos del mundo, que adoran el Sol quando se eleva, ò nace. Pero animos fieles, y religiosos, mas de-

ven

Canis.  
lib. 1. de  
B. M.  
c. 1.

Isai. 66.  
23.

Aug.  
Vvich. in  
Sabbatis-  
mo c. 12.  
finc.

22  
ven atender, y regular sus aciertos por las luzes de vn Sol en el Occaso.

Philo.  
lib. de  
Somn.

El Sol despues de nacido, dezia discreto Philon, haze parecer bien las cosas del mundo; y nos oculta las de el Cielo. *Post exortum Solis illustrantur in terris omnia: in Cælo verò celantur.* Y al contrario, en poniendose el Sol nos alumbran los Astros de la esfera, y las cosas terrestres se afean, y se cubren de sombras. *Ediuerso post eius occasum sidera quidem promicant; terrestria verò cuncta obteguntur umbris superuenientibus.* O quantas luzes del Cielo suele perder quien mira à vn Sol elevado en aplausos de grandeza, y Sabiduria, dexandose llevar del lustre de las cosas de la tierra! Pero que feas, que obscuras parecen las cosas de la tierra, y como se goza de las luzes de el Cielo, si se atiende à que el mas luzido Sol para en el occaso de vna funesta Sepultura! Muriò nuestro Sol en fin; y sus tareas, sus trabajos, sus contradiciones yà murieron también. Conociò bien su muerte. Este conocimiento lo retirò de estorvos para prevenirse. Amò mucho à Maria. Ensalçò mucho la Gloria de Maria. Y por la intercession de esta Amabilissima Señora muriò (creolo así) en el Divino amor, y gracia; para renacer en la perpetua Luz de la Gloria. *Ad quam consilium, & nos perducatur Beatissima Trinitas Vnus Deus.*

Amen.

S. C. S. R. E.







Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

17

6

Horizontal line under the number 6.

Large handwritten word or signature in the middle of the page, possibly "Touche".

Handwritten text at the bottom of the page, appearing to be a list or a series of notes, which is mostly illegible.

102

17  
Filomena Sagrada  
Imita m<sup>a</sup> Alma Penitente  
entonandole a Dios en el  
Retiro de su corazón  
los siete Psalmos  
Penitenciales de Da-  
uid en metro pa-  
raphrastico Ca-  
stellano. ~~as~~

## Introducción

La inteligencia de los Psalmos  
de David a sido siempre una  
Empresa tan dificultosa, y por  
mucho, y se discurra en ella, to-  
do es empezar, i nunca acabar.

Ej

in Prolog.  
sup. Psalm.

Vbi sup.

Es cierto, y son una obra, en  
el Espiritu Santo inspiró de lleno  
a su Autor, y enseñanza especial  
de los hombres entre todas las Gen-  
terras Sagradas. No ai Sagrado  
Expositor, y no lo entienda andi:  
No por mill, el grande Augustino:  
Et breuiter dicam communis qui-  
dam bone doctrine thesaurus est, ap-  
te singulis necessaria subministrat  
No solo eso; sino y aqui pareço, y  
se esmeró el Espiritu Santo en Jun-  
tar lo útil a lo dulce, y es el modo de  
enseñar por arte maior. Siempre  
el mal gusto de nuestra ignoran-  
cia, y por eso todas las ignorantes  
le tienen muy malo, se applica difi-  
cultosamente a aprender lo bueno, ianti  
se debe aqui ponderar mucho de la  
suerte, y se propone esta diuina  
enseñanza, tan llena de requisitos, y  
conuidan a abrazarla aun a  
los corazones mas duros: Esto  
es la salsa de la musica, ya tan  
vsada en la Iglesia, como lo ponde-  
ra Augustino, ut dum suauita-  
te carminis multetur auditus, di-  
uini sermonis pariter utilitas in-  
seratur. De aqui es, y este admi-  
rable

admirable Jerico se intitula *Psalterio* en el Griego, i en Lengua Hebrea, *Nebel*, & segun S. Hieronymo es lo mismo, & *Organo*, i *Psalmo* vna composicion en Verso, & se hace para cantar. Digna canonization de la Poesia, aun quando no la viera ilustrado la misma *Virgen* <sup>ma</sup> en el Cantico de la *Magnificat*, & es dignificacion, & excede a todas. Si allá fingio la Antiquidad de aquel *Musico* tan excelente, & ala dubzura de su voz, i de su *instrumento*, se dejaban llenar sacadas mismas piedras; quanto mejor debe verificarse, i passar plaza de verdad este encarecimiento fabuloso en el *Psalterio*, i *Psalmos* de *David*? Yo confieso, & en mi hazen vna operacion tan provechosa, i tan delectable, & no e llamado medio mas proporcionado para levantar el *Espiritu* mas remiso, & estas diuinas *Cantilenas* llenas de suauidad, i de interiores consuelos. Pero entre todas ellas, quien negara <sup>en particular</sup> su atencion, debida por tantas razones a los *Siete Psalmos penitenciales*? Esta es la quinta esencia de este *Organo celestial*, & suspende, eleva, i corrige

...mas en ...  
por mi lo veo, i asi Sabiendo con  
migo, è propuesto poner en e secre-  
cion este delirio a prouchamien-  
to de mi alma, Sola Soberana del  
Espiritu, sin otro motivo, q el de mi  
dexacion, i mi desengaño. Alla se  
lo arian los Ingenios, q an emplea-  
do su cultura en este mismo argu-  
mento, q io voi muy fuera de per-  
mitir al discurso mas ambicion  
q aquella, q conduce al fin prin-  
cipal, q ellevado siempre por  
Norte. Esto es encato q se divul-  
gase alguna noticia de estos re-  
tirados borrones, q es muy possi-  
ble, q suceda. Lo q puedo asegurar  
es, q en qualquiera acontecimiento  
me dara muy poco cuidado, porq  
siempre es gran puerto de seguri-  
dad la propria conciencia.

Intitulse Philomena esta abril  
ta, haciendo allusion ala Philome-  
na de S. Buenaventura, porq entre  
las propiedades de este Pajaro admi-  
rable, una de ellas es, dice este de-  
voto Doctor, q quando siente, q  
esta Zercana su muerte, entonces  
canta con mayor fuerza, i mas ha-  
ve Sarmonia, q el, lo q dicen  
tambien del Gine. Las palabras

Ogusc. de Philom.  
tom. 1. part. 2.  
pag. núm. 447.

de S. Buenaventura son en esta for-  
ma: De Saave legitur, quod cum  
deprendit mortem sibi propriam, ar-  
bores ascendit, summo & diluculo ro-  
strum sursum tendit, diversis & can-  
tibus totam se impendit. Deseo el  
supiere imitarla, i mas viendo, & ia  
no puede tardar el fin de sus dias.

N. I.  
Hymno Dedicatorio  
a la S.ª Madra.ª Jeresa  
de Jesus.

Alma Virgen Jeresa,  
queja celestial, argumentosa,  
donde tan dulce empresa,  
víctima de mi amor, llama amorosa,  
se podrá encaminar, sino i tu cielo,  
haciendo mi Parnasso ser al Carmelo?

L.

Fu, & fuerte tan diestra,  
calsedraica insigne graduada,  
Seráfica Maestra,  
de esa mystrica ciencia sublimada,  
a quien mejor irán estos coronos?  
& a Ti, & los illustres, i abiciones?

Descalza Peregrina  
deja sonar de á tus pies estos vapores,  
q mi amor te encamina,  
obsequios son de rústicos olores,  
ya q no alcanzan q mas decoro  
el ser despojos de ese dardo de oro.

4.  
Corazon abrasado  
tan dulce m<sup>ge</sup> en esa noble llama,  
del más enamorado  
espíritu celeste, q te inflama,  
Haz de participantes estas glorias,  
porq no desertimes mis memorias.

5.  
Tu, q en tus soledades  
le fuiste a Dios la mas alegre Musa,  
q cantas sus piedadades,  
alcante io tu suavidad, q infusa  
en mi pecho compaña in in<sup>do</sup>rum,  
q enternesca á ese Dios, mi rudo acento.

6.  
Fuente de oleo manarise,  
Lampara de candelas conovidas,  
tu corazon amante  
ya se á visto en mis manos y entresofas:  
pues q es esto, Señora, q desdicha  
es, q a mi no me influencia tanta dicha.



Fue condicion hidalga  
saca mi deuocion de presumida,  
pues como ella me valga,  
si de obligada no, de agradecida  
debes hazerlo, i debes serlo tanto,  
q no cumples, no haciendome ingran S.<sup>to</sup>

O muger soberana  
vato S. Augustin de las mugeres!  
q ansí alburgarte semana,  
confundes los mas doctos pareceres;  
viendo ee atombro, conq enti a podido  
juntarte lo muger, i lo entendido.

No en vano el dulce esposo  
dice, q en el te busgas desuelada,  
como en centro diuiso;  
mas el te supo hazer tan agraciada,  
q si es, q el se ouscara, io digera,  
q aiza de saltarse en Ji, como en su esfera.

Reformadora illustre  
vara de humo, q penetra el cielo,  
nuevo Abulense lustre,  
q entre fragantes nieblas de tu zels,  
admiras era esfera luminosa,  
quanto mas se humada, mas hermosa.

Sol, q̄ todo lo alumbras,  
i quando mas caminas a tu ocaso,  
mas tu muerte deslumbras;  
Si en vitales exequias, i no acabo,  
te celebra del Gómes en la orilla  
El Alma mas gloriosa de Castilla.

12.

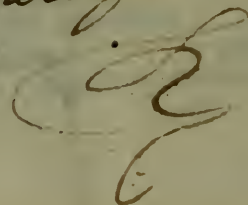
Mis gemidos atiende,  
si aung tan alta estes, bien los percibas,  
mis suspiros enciende,  
i como nobbe, i Santa no te esquives,  
pues lo q̄ te supp, es, q̄ me informes,  
i apice no aia en mi, q̄ no reformes.

13.

Llegue a esa estancia amena,  
Donde tu Esposo tiene su recreo,  
esta mi dulce pena,  
i afuer de mas glorioso Prometeo.  
en la antorcha de Virgen tan prudente,  
su ardor anime, i su esplendor aumente.

14.

Recíbeme en tu amparo,  
siendo de loimas mi inclyto Merenas,  
muger, prodigio raro,  
q̄ eres de amar a Dios la viva Arsenas.  
Aprenda en ti la Philomena mia  
esa dichosa Angelica Sarmonia.



Psalm. 6.

Psalm. 6. y 2. de los Penit.

in  
Araum.

Este Salmo se pone con  
singular acuerdo la Iglesia  
por el primero de los siete  
Salmos penitenciales el au-  
di propriam. es una orazi-  
on afectuosa de un peccador  
temeroso del Juicio divino, que  
suspira por el perdon.

Dñe, ne in furore tuo arguas me, neque in ira tua corripas me.

1.  
No en tu furor me arguas  
Señor. Suspende tan fatal castigo,  
ni en esa ira tuja  
Corrijas ya tan ágil enemigo,  
pues donde se irá el alma a ir,  
para subir de un Dios a orar a ir?

2.  
Misere mei Dñe, quoniam in infirmitate sum: sana me Dñe, quoniam conturbata sunt ossa mea.

2.  
Ya de tu clemencia  
Señor, ya que enferme por mis peccados,  
sana a mí esta do Señora,  
Señor, que estan mis huesos conturbados,  
que en Per tu hermosa cara tan Señora,  
no tengo hueso a mí, que oien me quera.

3.  
Anima mea turbata est  
Valde: Sed tu Dñe usque  
quo?

En mi alma turbada,  
Se mira En este trance de tal suerte,  
que de sí enagenada,  
Quasi muerta de temores de perderse,  
Señor, mas barto dize, aunque callan lo  
que se dize, Señor, ita hasta quando?

4.  
Converte Dñe, et eripe ani-  
mam meam: Saluum me  
fac propter misericordi-  
am tuam.

Conuerete am. Dñe  
Señor redime esta alma ~~caution~~ <sup>caution</sup>  
i cesen los enolos,  
Saluame, si es que quisas de que Dña,  
tu gran misericordia pda en esto,  
Sino tu maior gloria se profesto.

5.  
Quoniam non est in morte  
qui memor sit sui: in infer-  
no autem quis Confitebi-  
tur tibi?

Para, que tu memoria,  
Se borra con la muerte de peccado,  
tu alabanza, i tu gloria  
no que de se el tñe en condenado,  
i no si tu justicia me condena,  
mas siendo el no alabar te, que mi oena.

6.  
Laboravi in gemitu meo, la-  
uabo per singulas noctes lec-  
tum meum: lacrymis meis  
sclatum meum figabo.

6.  
Trabale En mi gemido,  
todas las noches nadare mi alma,  
En ese mar de creida  
ocasionado de mi ardiende llama,  
Vegare con mis lagrimas mi estrado,  
siendo mi alivio ene, lo que e loraio.

7  
Turbatus est à furore oculus. de Yer de mis errores el exeso,  
meus: inuestraui in fer om. estan ya Consumidos,  
nes inimicos meos.

Corrido esta mi Dios lo confieso,  
Viendome Inbegetado entantos males,  
Vuiendo Siempre Entre Enemigos tales.

8  
Discedite a me omnes, qui  
operamini iniquitatem:  
quoniam exaudivit Dominus  
Vocem fletus mei.

Anda, que daus espanto,  
gente de mal hazer Jujo insolente,  
por que ya de mi Santo  
oro el Señor, la voz, voz penitente  
fórfola gemidora en lo que suena;  
para Dios dulcísima Sirena.

9  
exaudivit Dominus deprecationem  
meam, Dominus orationem  
meam suscepit.

El Señor se a inclinado  
ami Yuego el Señor dulce, y piadoso,  
mi oracion a aceptado,  
este Señor, que es Dios grande, y poderoso,  
aquel, Cuna deidad solo Encarere,  
lo que In Santo, y In Yuego le Internere.

10  
Todos mis Enemigos

Secorran, y conturben, porque aduertan,

Erubescant et conturbentur que ai eternos Castigos:

Vehementer omnes inimici mei: Converterantur et erubescant: valde Velociter.

Yuego que se averguenzen, y conturben,  
que es muy posible que de hacerse tarde,  
se canse la piedad, y que no apuan de.

Honra Patri = A gloria i honra Dio nro i nro  
Concedeme Señor ese oportuno  
favor para salir de tantos males,  
i la parte por siglos i mortales. Amen.

Psalm. 31. 2. de los Penit.

Adressa del Mo. de la  
penitencia, i el. D. Juan. com.  
de Conel. Cu. a. de no. Sen.  
D. a. P. of. =

1.  
Beatus quorum remissae sunt iniquitates: et quorum facta sunt peccata.  
Benduros aquellos que anpo d'as  
Ver ei perdon de sus iniquidades,  
i aquellos que tambien an conseguido,  
que Dios les cruciarse sus maldades.

Con aquella depravia de la dura,  
que todo le transforme en hermosura.

2.  
Beatus vir cui non imputavit Dominus peccatum, nec est in spiritu eius dolus.  
Bien ara aquel varon santo, i prudente  
queno le imputo Dios ningun peccado,  
i' ap' de lo vivir tan inocente  
que ni engano en su espíritu se a hallado.  
Siendo unfe de la gracia que le sobra,  
siempre perfecto de gracia, i obra.

3. Ino aquel como yo, que mi silencio  
Quoniam facti inueterant me habo sepulcra de Crimis errores,  
runt ossa mea, dum clausa que es gran Dios que Reuerencia,  
marem toda die. Conduz grand excitando mis clamores,  
de clamar todo el dia mis excessos  
el rigor a faltado de mis pueros.

4. Sobre mi se apraue su arrada mano  
dia inoche, i abrio mi entendimiento;  
Quoniam die ac nocte grauesi adberti mi mal como Pillano,  
uata est super me ma- que el azote le da el conuimiento,  
nus tua: Conuersus sum in arumna mea, dum papplicando tambien por me durna,  
Configitur Spina. De mi delito la pungente Espina.

5. Mas luego, que sabi desde el fango,  
ati, señor, mi culpa hize notoria,  
Delictum meum cognitum est tibi: Et iniquitatem meam non abscondi.  
deshecho el corazon para tu gloria;  
ninguna circunstancia de maldad  
se hallara, que esconchere a tu noticia.

6. Anzi pues que de esperanza lleno,  
10 Señor se confieso mi delito,  
10 soi mi acusador, i me con dengo  
me iniquitatem meam Dño: i fu al punto de verme tan contrito,  
Et tu remisisti impietatem peccati mei. lleno de afecto i paternal agrado,  
borras se la impiedad de mi peccado.

1.  
O quanto el Justo que esto Considera,  
Pro hac orabit ad te omnis, Repetir debe Ruegos, i oraciones,  
Sanctus, in tempore oport- por no ofender a tu deidad Seuera,  
Junio. i Conseruar el bien de sus periones!

pero Conuiene el no dormir ninguno,  
por pedir quando el tiempo es oportuno.

8.  
Qualquiera dilacion que en esto hubiere,  
amenaza gran Pena, i.e. cansarse  
Verum tamen in diluuis a- quando las aguas del diluuiso Piere,  
quarum multarum ad Cique llorando piensa a desaharse,  
cum non approximabunt. por que aun a las Entranas mas piadosas,  
obligan poro Lagrimas forrosas.

9.  
Tu es mi Refugio, i mi guarida,  
en la tribulacion, mas apretada,  
Tu es refugium meum a cri- noble gozo, i aliento de mi vida,  
bulacione, que Circum de- asisteme en batalla tan porfiada;  
dit me: exultatio mea erue- librame de todo, que mi mal cesen,  
me a circum dantibus me. i como ambrietos loos me rodean.

10.  
Dignate ro, cesando los Enos,  
que me dices darte inteligencia,  
Intellectum tibi dabo, et ins- firmare sobre ti mis Colaxos deos,  
quam te in via hac, qua que te insruan con alta, i firme ciencia  
gradieris: firmabo super- para no ser errante peregrino,  
te oculos meos. Enel que Emprendes a spero Camino.



11. Pero Vosotros miseros mortales  
 no h<sup>o</sup>te fieri sicut equise. a quibene: vuestro barbaro appetito,  
 minus: quibus non est in os Conu<sup>er</sup>se. Enel ser de irrationales  
 selectis. que delito an que iquale a este delito?  
 vorutos, que carezen de Intendimiento,  
 iansi los nejan al bien del Exarmento.

12. Por los Señor, el Caberzon, del Venó,  
 iansi Tu Voca desuocada oprime,  
 que In Corazon de ira, i furor Veno,  
 sino es con el Vopor nose reprime.  
 pruebento ansi los que con d<sup>o</sup>go a se. tercan,  
 Va supiedad in<sup>o</sup>ta no se acercan.

13. Si supiesen bien los peccadores  
 La multiplicidad dura i seuera,  
 que se firma condra ellos de Vopores!  
 mas el que con el Señor subitilae espera,  
 bien puede Vuir hore de Cu'dado,  
 porque de supiedad se se Vodeado.

14. Justos Vuid contentos, i gustos,  
 enel Señor que es fuente de alegría:  
 Rectos de Corazon estãd g<sup>o</sup>stosos  
 pues por prenda de laquel eterno ana,  
 esa Rectitud misma os pasejura,  
 que no se forcera Vuesdra Ventura.

glori' Patri & Filii & Spiritu Sancto  
 in gloria & honor Patris Amen i No va

Psalm. 37. 3. ad os. (Eni.)

1.  
1.º

Commemoracion de la  
cruza que oyer a  
Dña. alma por el pecado,  
y adora de la betha aereo,  
veniente por averia pñada.

1.º  
Dñe ne in furore tuo ar  
gas me, neque in ira tua  
corripas me.

2.º  
Señor, no en tu furor me arguas,  
ni conoces mi flaqueza ni en tu ira  
me corripas pues quien esta templan do  
de Dñ. Dñ. furore quando mas auor se por  
que será Dñ. mi alma Dñ. alma  
humano repurosa, y pura vida.

2.  
Quoniam sagitta tua in  
fixe sunt mihi: et con  
firmasti super me ma  
nura tuam.

3.º  
Las flechas un formado Dñ. instrumen  
to en mi pecho, que al verse ene tan fixas,  
para es dñ. la cuerda al sentimiento  
parece, que le sirven de dñ. aya,  
Dñ. Dñ. señor humano sea apruado  
lo orema, y el tormento mas pesado

3.  
Non est sanitas in carne mea  
a facie ira tua: non est pax  
que asta los mismos que a tormen  
tosibus meis a facie pe  
pues mirando el horror de mis excessos,  
que me aya de tener que con mi su

4. *4.* Pero que mucho si crecieron tanto  
Quoniam iniquitates meae sicut peccata En numero, y grandeza,  
Supergressae sunt caput meum Como inundacion, que pone espanto,  
meum: Et sicut omnes flumines Sobrepusaron mi sauerza,  
graue gravatae sunt i como graue carga, que me oprime  
super me. debaxo de supelo mi alma lime.

5. *5.* Mis lagas por de dentro estan podridas,  
aunque por lo exterior se ven cerradas,  
no se pueden a librir de corrompi das,  
Porque llegaron tarde a ser curadas,  
a facie insipientia mea: todos de mi ignorancia son efectos,  
que se conocen mal propios defectos.

6. *6.* Hecho estri de miserias, y de duelos,  
In abismo dellanto nunca enjuto,  
negado a bucar los ojos a esos cielos,  
Miser factus sum et turbarus sum usque in firmam: toda die contristatus ingrediebar. apbiado ala tierra como bruto:  
Quien buco In ser tan vil por su flaqueza,  
Como no a de vivir temore in iniquitate?

7. *7.* Mis afectos lasciuos me an llenado  
de nuevas ilusiones, triste herencia  
de tanto acerboman como a causa de  
Quoniam iumbi mei impleti sunt illusionibus: que la fan costosa inobediencia,  
Et non est sanitas in carne mea. pues no se halla en mi carne desdichada  
porcion, que no este herida, y herida.

*Afflictus sum, et humilitatus sum nimis: rugiebam à gemitu cordis mei.*  
O quanto mi dolor en demasia  
Se esmera ena fofirme, i humillarme!  
tanto, que cada vez la pena mia,  
me permite el alivio del quearme,  
a fuer de leon rugiente dolorido,  
mi Corazon explica su gemido.

9.  
*Dñe ante te omne desiderium meum: et gemitus meus a te non est absconditus.*  
Señor, todo mi bueno o mal deseo,  
delante esta de ti, porque tu ciencia  
pensar que admite engaño es de banco:  
por eso gimo por si tu clemencia  
quiere de mi gemido condolerse  
pues no puede adus los esconderse

10.  
*Cor meum conturbatum est: dereliquit me visus mea: et lumen oculorum meorum, et ipsum non est mecum.*  
Es doraños males son los que a causado  
Enmi esta guerra interna, que padesco:  
mi Corazon, mi aliento me andado,  
de aquella luz de la razon carezco  
In breue maga soi de desuenturas,  
i todo es menos al buir a escuras.

11.  
*Amici mei, et proximi mei adversum me appropinquaverunt, et iste persequuntur.*  
Pues, que dire de males exteriores  
de mi delito efectos tan penosos?  
mi maiores amigos son los peores,  
emulos, que padesco viqueros,  
huye el que antes cercano, i si se acerca,  
es solo para herirme mas de cerca.

12.

Aquellos que debieran ariarme

Et qui iuxta me erant, de domesticos sequentes me delarant:  
longe steterunt: Et vim illos que me buscaban para herirme,  
furiabant, qui querebant contra Violentia, i furor lo ejecutaron,  
animam meam. que siempre son mortales las heridas  
de Cobardes, i alevos homicidas

13.

Y los que mi ruina procuraban,  
fantasticos honores me ofrecen,  
ansi la Envidia, i el furor palaban  
con las banas promesas, que me hacian:  
pues para no cumplirlas, mil pretextos,  
forzaban injuriosos, i supuestos.

13.

Et qui inquirabant mala  
mibi, Quia sunt Vanitates:  
Et de los toda die  
meditabantur.

14.

Mas lo como si fuera dura Voca,  
Constante siempre a tan Vaniosa furia,  
Cerrando los oidos, i la Voca,  
Sordo, i mudo me hice a tanta injuria,  
que el Corazon tal vez mejor sin labios  
Jusdicia pi de a Dios Cielos apaxuos.

14.

Ego autem tanquam surdus  
non audiebam: Et sicut mutus non aperiebat  
os suum.

15.

Y es, que amas Exremo llegar pudo  
en tanta sin Vazon el Sufimiento,  
no solo Ciel Sufiria me hice mudo,  
Sino a fuer de Capaz de Sentimiento,  
esive Cusu maldad de Vedarguorlos  
quando tenia tanto, que dearlos.

15.

Et factus sum sicut homo  
non audiens. Et non habens in ore suo  
redargutiones.

16. *Gras a mi Dios, que nuevo, i que imprudente  
Quoniam in te Dñe speravi: Fuera el que se Dengara de otro modo,  
Tu exaudies me Dñe Deus- quando se o feres tu ser el Saluente,  
meus. dei que en sus manos lo Vesigna todo:  
por eso puse en tí mi Confianza;  
Tu me oírte, i salíte a la benganza.*

17. *Tambien Consideré Conque alpacara  
mi Enemigo de Nome Comouido,  
Quia dixi: nequando super burlándose de mí se sobrepára,  
gaudeant mihi in omnia que mota hiciera al verme ya caído;  
mei: Et dum commouen sus pedes mei, super ansí dixe áunque pese a la Dólicia  
me magna locuti sunt. fatigüe a la máñera mi paciencia.*

18. *Pero quien Reconoce su peccado  
Como puede ignorar, quan justamente,  
Quoniam ego in flagella- al azote a de estar agarejado?  
paratus sum: Et dolor- ansí como se tengo tan presente,  
meus in conspectu meo pormas, que en mí su furia se descarga,  
semper. La voz lo Justo del castigo Embarga.*

19. *Ma iniquidad se anuncia cada día,  
i siempre está ocupado el pensamiento,  
Quoniam iniquitatem me- Considerando la desgracia mia:  
am annuntiabo: Et Co se esta humildad, i tanto sufrimiento,  
gitabo pro peccato meo. no Consiqúe Senor, que me perdone  
Queban de nuevo injurias, i baldones.*

20. Míos Enemigos Viven, se alientan,  
inimici autem mei Vívunt, sobre mí se confirman, i me infaman,  
Et Confirmati sunt super. En numero, i malicia se acrecientan,  
me: Multiplicati sunt los que fan impiámente mé de sáman:  
qui derunt me in que. *pasa quando esta plaza á de estenderse,  
i tu piedad, Señor no Internerese?*

21. Qui retribuunt mala  
pro bonis, deprehendantur.  
misi: quoniam sequer  
bar bohitatem.  
Los que Villanamente desatentos  
pagan los beneficios con agravios,  
Si puede aver más penas mas tormentos,  
desabróchando Condra misus labios  
por que sigo el camino de lo bueno,  
Condra mi honor se armaron de veneno.

22. Ne derelinquas me Dñe  
Deus meus: ne deseris  
ame.  
22. Mi Señor, i mi Dios, ten Condolencia  
deste Corazon flaco, i nome deser,  
pues por mas, que se esfuerce en la paciencia,  
es base humidad, no se aliese  
Señor, que si tu auxilio no me assiste,  
en el año todo aliento se resiste.

23. Intende in adiutorium  
meum, Dñe Deus Salu  
dis mea.  
23. Atiende ami Socorro i ami amparo,  
Con esas alas de piedad de los cielos  
Ceda el error, i muevrese el sol claro,  
muevante mis suspiros i mis Vozes,  
Dios de mi Saluacion, i de mi vida,  
que c'e de la borrasca mi brevedad.

Gloria Patri. *Et gloria i honor Dño dño i Dño =*

Paraphrase del Psalm. 50. 4. de los Penit.

Segun.

al. on. h. a. n. z. a. s. que. se. ve. re  
la. Verdad. de. la. penit. en. via. de. la.  
mi. seric. or. di. de. Dios.

1.  
Misere mei Deus, de  
cumdum magnam mise-  
ricordiam tuam.

1.  
Dios, que el maior Venombre,  
Conque llega á exaltar se tu grandera,  
es perdonar al hombre,  
En Consideracion de mi flaqueza  
Segun tu gran piedad, es. Pa, que a tantos,  
de grandes peccadores á hecho Santos.

2.  
Et secundum multitudi-  
nem miserationum tua-  
rum, dele iniquitatem  
meam.

2.  
Y Segun esa inmensa,  
muchedumbre de tus misericordias,  
borra O mi Santa ofensa,  
si puede aver mas inchitos borrones  
Conque elus trax tu excelsa prouidencia,  
que el borrar de mi muerte la Sentencia.

3.  
Impius lauame ab iniqui-  
tate mea: Et peccato meo  
munda me.

3.  
Aun no basta solo esto,  
mas, imas se suplico, que me laves,  
que en mal tan manifestado  
de Crubre con medios tan suaves,  
limpiame mas, imas de mi peccado  
que sin limpiar que sirue lo borrado.



1. Este favor te pido  
Quoniam iniquitatem por que io mismo mi mal da d conozco,  
meam ego Cognosco: Et que como nunca oluido  
peccatum meum Contra mi culpa, i su torperez Reconozco  
me est Semper. no es posible teniendola delante,  
Vivir mirando <sup>siempre</sup> su semblante.

5. Ah! Solo Especiado,  
que otro Juex, sino ati no no le admito  
tibi soli peccaui, Et in aures tuas e obrado  
lum Coram te feci: Et tu el mal mas en llorando mi delito  
dixeris in sermonibus Conesto En la Justicia que profesas,  
tuis Et Vincas cum in quien es drana me cumplas sus promesas  
de caris.

6. Yo fui en iniquidades  
Concebi do Cruel mortal Veneno,  
Ecce enim in iniquita que induze a las maldades  
dibus Conceptus sum: En culpas me crepndro el materno seno,  
Et in peccatis Conceptus de Viri Jan infecta como fue de  
me mater mea. Ser generoso el fruto que procede?

7. Mi Dios eterno amante  
de la Verdad, por eso fui dichoso,  
Ecce enim Veritatem di que como Jan Constante  
lexisti: in certa Doc. He ta propuse En mi pequelloroso  
ulta sapientia. He ma luego Vis En el perdon mi penitencia,  
nifestas omni. Lo inuerto, respondi do de su Ciencia.

Asperges me hyssopo, et mun-  
dabor: lauabis me, et tu-  
per niuem dealbabor.

Reoñarásme proprio  
Con la hienua. En legal Sangre bañada  
ya fuer de sacrificio.  
mi fealdad Será purificada  
Lauarásme, i darásme tal blancura,  
que a su Vista la niebe quede obscura

Audiu me dabi gaudi-  
um et letitiam. Et exul-  
tabunt ora humiliata.

Que Voces de alegría,  
i contento Seran para mi oído,  
quando se oya a aquel día  
que a tu amor tal ya estoi vestido  
Veruirán mis huesos humillados,  
Con este nuevo aliento Confortados.

10.  
Averte faciem tuam a  
peccatis meis: et omnes  
iniquitates meas dele.

10.  
Cada día quisiera  
no ver /amis peccados tan presentes  
a tu Vista Seuera,  
que son vnos contrarios muy urgentes,  
ansi el vtro suplico, que los buebas,  
que de todos liberal me absuelbas.

11.  
Deus: et Spiritum Rec-  
tum in noua in visceri-  
bus meis.

11.  
Dios poderoso, i bueno,  
Vria En mi Incorporaron Cua hermosa  
Con mundum Crea in me sin nada de terreno,  
se infunda el Ser de nueva Criatura,  
en mis entrañas tu bondad es fuerce  
ese espíritu Recto, que no fuerce.

12. Señor no más te irrites  
ne privies me a face  
tua: Et Spiritum Sanctum,  
quum ne auferas a me.  
para arrollarme de tu hermosa cara,  
mi ese favor me quites,  
Con que se persevera, si es luz clara,  
que aunque oí tu gracia tan feliz me abona  
sin la perseverancia no es corona.

13. Piedra es el alborozo,  
de que eres mi salud eternamente,  
Cedde mihi letitiam salutarem  
tuam: Et Spiritum  
principali confirmame.  
et confirma me. Este gozo  
es el espíritu sereno y excelente,  
amor con que las almas se encadenan,  
tantas dichas nunca se encadenan.

14. Enseñare a las gentes  
sus caminos y sendas superiores  
seré de penitentes  
Dabo iniquos vias suas:  
Et impii adverte conuer  
tentur.  
quia ya que lo fui de peccadores,  
conviendose así de ser mi exemplo,  
trofisco siempre harmónico en tu templo.

15. Liberta mi al oedrio  
de esta sanguina propension tirana,  
Dona me de sanguinibus  
Dios, que eres Dios mio,  
Dey, Dey salutis mea: Causa de mi salud tan soberana,  
Et exultabit lingua mea  
iustitiam tuam.  
Veras conque contento, lo van sin menzua,  
tu Justicia es asumpto de mi lengua.

16. *Ante labia mea aperies,*  
*Et os meum annuntiabit*  
*laudem tuam.*

Señor, abre mis labios,  
que sin este principio no es abierto,  
desbarate los apaxatos  
que en tiempo cometo mi desahuerto;  
Si en esta felicísima bonanza  
anunciará mi boca tu alabanza.

17. *Quoniam voluisses*  
*holocaustum deditem*  
*que: hoc locum non*  
*delectaberis.*

Si fuera de tu grado  
el sacrificio, lo te lo ofreciera,  
que toda esa legal sagrada hoguera,  
no es tanta estimación otros iguales,  
a estos holocaustos nacionales.

18. *Sacrificium Deo spiritus*  
*reus llama amorosa,*  
*Contribulatus: Cor contritum*  
*et humiliatum.*  
*Deus non despicies.*

La Víctima preciosa,  
el espíritu es contribulado  
reus llama amorosa,  
Contribulatus: Cor contritum et humiliatum.  
allí donde el afecto se evapora,  
en vez de humos de incienso en lo que llora.

19. *Bene fac tibi in bo*  
*na voluntate tua sion,*  
*et edificentur muri*  
*Jerusalem.*

Señor todo piedades,  
goce sion con contemplativa,  
de sus benignidades,  
ella también con tu favor venida,  
para que se edifiquen ya seguros,  
de tu Jerusalem los altos muros.

20.

U de Justicia entonze,

Junc acceptabis sacrifici- sacrificio tendrá ia de amor prenda,  
cum iugiter oblationes sustentarán los oronze,  
Et holocausta: Junc im tanto holocausto, i agradable ofrenda,  
ponent super altare i entonze por lavar humanos hierros  
suum vitulos. Coronarán sus Braz los Bezerrros.

gloria Patri.

En gloria i honor Dñs dño i dño,  
Psalm. 101. S. de los Penit.

Argumento.

No ai mas proprio argum. de  
de Palmo que su mismo titulo que  
dize assi: Oracion de In. Poivre  
quando es tribiere angustado i propu  
biere su Vuego de Sante del Señor.  
No puede averninguno mas pobre que  
Un peccador aqui en falta la gracia,  
ni maior angustia, que el ballarse  
al Canzado de quenta delante de tan  
gran Juez como es Dios. para eso se ba  
le de sus Misericordias profetizando  
la Iglesia con otras digresiones ad  
mirables para el caso. =

1º. Señor, oíame Vuego, i  
Dñe exaudi orationem me- i balle conti audienzi aprata  
am: et clamor meus ad te- mi clamor si es posible

Non auer<sup>is</sup> faciem tuam a me  
in quacunque die tribuor,  
inclinad me aurem tuam.

No me fueras el rostro,  
que es distavor, que mata,  
via mis tribulaciones,  
mues dresse sus oreas inclinadas.

3.

in quacunque die inuocauit  
ro te, et scitor exaudi me.

Siempre que se inuocare,  
dieme sin tardanza,  
que es duplicada muerte,  
Vaquien la vida espera, el dilatarla.

4.

Quia defecerunt sicut fumus  
dies mei: et ossa mea sicut  
cremum aruerunt

Humo fueron mis dias,  
que en esa region vasa  
desparere, i mis huesos  
fueron en leno seco, que se abraza.

5.

Peruusus sum ut fenum et  
aruit cor meum: quia oblitus  
sum come dare panem  
meum.

Mi corazon como seno,  
fue entre boraces lamaz:  
que oblidó el sustentarse  
del pan de la verdad mansar del alma.

6.

A voce gemitus mei adhaesit  
os meum carni mee.

Pero ya estoi tan odro  
que en fuerza de mis ansias  
vi mis gemidos fristes  
alos huesos la piel se se pegada.

7.

Similis factus sum pellicano  
solitudinis: factus sum si-  
cut nycticorax indomialis.

Qual Pelicano busco  
la soledad amada,  
i como ave nocturna  
Ueno de quejas las desiertas Casas.

8.

Vigilauit factus sum sicut  
pallidus in nocte.

Desvelado en mis culpas  
para mejor llorar las,  
laquel, Pajaro imito,

9.  
Tota die exprobrabant mihi inimi-  
ci mei: Et qui laudabant me, ad-  
uersum me iurabant.

Contra mi todo el día  
mis Emulos mostraban,  
su Virindad, siendo aun tiempo  
objeto de su odio, i su alabanza.

10.  
Quia cinerem tanquam panem  
manducabam, Et potum meum  
cum fletu miscebam.

10.  
Esto al Ver la Comida  
Conque me sustentaba:  
el pan de penitencia  
la bebida, mis lagrimas amargas.

11.  
Affatus ire et indignationis tuae:  
quia eleuans altissimum me.

11.  
Fu indignacion, i Enlo,  
me obligo a pena tanta,  
pues me pusiste en alto,  
para mayor Caída, i mayor desgracia.

11.  
Dies mei sicut umbra decli-  
nauerunt: Et ego sicut fe-  
num arui.

12.  
Sombras fueron mis días,  
que insensibles se pasan,  
un poco de bano humilde  
marchito, i seco fue mi pompa Vana.

13.  
Tu autem Dñe in æternum  
permanes: Et memoriale tu-  
um in generationem et ge-  
nerationem.

13.  
Mas tu Señor, no admities  
ni la menor mudanca,  
i tu feliz memoria  
siempre de gente enaente se dilata.

14.  
Tu exurgens miseraberis si-  
on: quia tempus misereren-  
di eius quia venit tempus.

14.  
Despierta pues Dios mio,  
que ya si on se aguarda,  
por que a llegado el tiempo  
de que se vea su piedad lograda.

15.  
Quoniam plauerunt seruij  
Zafiro, i smaragdus,  
i fereso tus seruos

15.  
Seran sus piedras i uas  
Zafiros, i esmeraldas,  
i fereso tus seruos

16. *Ambebunt gentes nomen tuum Dñe, et omnes Reges terra gloriam suam.* *temblaran de tu nombre las gentes mas estrañas, i al Ver Señor, sus glorias los Reyes serán trono de tu plantar.*

17. *Quia edificavit Dñs se- om: et videbitur gloria sua.* *Que mucho, si ia entonçes tu iglesia edificada, nueva Sion Tuina tu gloria en ella se vera exaltada.*

18. *Respexit in orationem humilium: et non spreuit preces eorum.* *O como los humildes entonçes de tu causa, a fuerza de sus ruegos verán el justo aprecio, i la venganza.*

19. *Sciantur hæc in genera- tione a terra: et populus qui creabitur laudabit Dñum.* *Y por que los engratios no a fecten ignorancia, sepan vera todo pueblo quien canta a tan gran Dios las alabanzas.*

20. *Quia prospexit de excelso in terram aspexit.* *Ya el Señor lo a mirado, desde su excelsa estancia, por eso ala tierra desde el cielo esparró su vista clara.*

21. *Ut audiret gemitus for- um: ut solueret interemptorum.* *O fortuna dichosa Veria. salir de esclava, i cobrar nueva vida de Adam la descendencia desdichada*

22. *Ut annuntient in Sion no mem Dñi: et laudem eius in Ierusalem.* *O esta suerte gloriosa, Confes, i firme constancia deste Señor Supremo*



23. Inconueniendo populos in Quando Juntos En Uno,  
unum, & reges ut seruiant. que los, i gentes Varias,  
Ño. rechos Siervos Los Reyes  
adoren Magestad tan soberana.

24. Respondit ei in Via vir Pero el Señor responde,  
fatis sua: Pauertatem que aun En tre glorias tantas  
dierum meorum nuntia No obidemos lo fragi,  
mibi. desta Caduca Vida flor humana.

25. Ne reuocas me in diu dios Mas a: no En mis Verdores  
dierum meorum: ingere me Corte Suerte abara,  
rationem et generatio que a: Vna Vida eterna,  
nem anni tui. Nes fuerte lanze auer de auenturarla.

26. In initio tu Cre terram in la tierra, i obra hermosa,  
dasti: et opera manuum es de sus manos esa azul Campaña.  
Iuarum sunt Caeli.

27. Ipsi peribunt, si autem tu bien auenturanza  
permanes: et omnes si es permanente, i todo  
ut Vestimentum Vete Como Vestido se embogee, i gasta.  
rascant.

28. Et sicut oportorium muta Judando los la antigua  
bivos et mutabuntur: tu les daray nueva gala,  
autem i dem ipse es et an- tu siempre eres el mismo  
ni tui non deficient. ien tus años no puede caber falta.

29. filij seruatorum tuorum habendran felix morada,  
bitabunt: et semen eoru, i quanto les suzedan,  
in seculum dirigetur. en la fe lo varan gloria tan alta.

Psalm. fo

Onozimento de la culpa e equi-  
vidad que trae este Confesim. fo  
esperar, De Dios sperdon impu-  
lancia de esta esperanza

1.  
De profundis clamavi ad Dñe. Dñe exaudi vo-  
cem meam. *1. Señor Dios mío  
clame, desde el profundo en que me a pu-  
mi loco desuario:*

*2. Señor mi voz, que es manifiesto  
argumento el clamar, quan apartado,  
debe de estar de Dios quien a peccado.*

2.  
Sicut aures tue intendentes, in vocem deprecationis mee. *Señor de atentamente  
oidos a mis voces las llamadas,  
si blason mas de zente*

*le puede aver de orelas coronadas,  
pues en tiempo de suplicas, i quejas,  
que importan labios donde no ai orelas.*

3.  
Si iniquitates observaveris Dñe. Dñe quis sustinebit. *Señor si tan guardadas  
en tu libro estan todas las maldades,  
ino se ven borradas,  
con esa voz dñta de que dades,  
quien a de ser Señor, ni el mag amigo,  
que no tiemble a justar quantas con dño.*

4. Quia apud te propitiatio est: Por eso yo me aliento  
Et propter legem tuam susci- por que En medio de quanto gemo, allora  
pietate tua. fango el conocimiento,  
de esa tu ley de amor, piedad, que adoro:  
que En viendome vendido asi lo espero  
En mi no a de Cortar tu justo azero.

5. Suspirat anima mea in der- mi alma esta esperando noche, y dia  
misero: Speravit anima nunca de esperar cosa:  
mea in Dno. Espero En el Señor el alma mia,  
por que sabe, que auendo esta esperanza  
la tempestad maior toda es bonanza.

6. Custodia matutina us- Dende que el dia despierta  
que ad noctem speret in- asta esperar la noche sus orrores,  
israel in Dno. noble Israel alerta,  
busca de esta Esperanza los favores,  
que si es tu nombre, el d'ev a Dios, con ella,  
es cierto lograras esta tan bella.

7. Quia apud Dnum miseri- Mas que no a de lograrse  
cordia: et copiosa apud donde esta ese tesoro de Clemencia,  
eum redemptio. que todo es derramarse,  
para poder suplir mi insuficiencia?  
en el esta la Redencion copiosa,  
o bien asi esa sangre generosa.

8. Ella desus delitos  
Fipse redimet Israel, ex redimira a Israel al fin del mundo  
omnibus iniquitatibus eius. aunque sean infinitos:

5. esperanza feliz! que bienio fundo  
Cntri el caudal mejor de mi Ventura,  
ancora Celestial firme, i segura.

gloria Patri & = Añ gloria i honor Dios uno i no 2.  
De Salmo. 142. 7. de los Penit.

Segun to  
Este Salmo pone la y a la en particular  
lar a cuerdo por el cetero i ultimo  
de los Penitenciales. Porque le compo  
so David perseguido de su hijo. Ho.  
don. y toma conoia el Santo. Profe  
ta, que toda esta tribulacion la ca  
sabian sus peccados asi ordeno este  
memorial tan ajustado en que da  
forma tan conueniente, para pedir  
a Dios misericordia en peccador  
a tribulado i conuicto

Señor, escucha a atento  
mi oracion, i percuase en tu oido  
mi ansioso sentimiento:  
ne exaudi orationem meam, i  
quia per a pe obsecratio i  
nem meam in veritate tua: Tu gracia afirma que hallara propicio  
exaudime in tua iustitia. Dame en tu Verdad, i en tu Justicia.

2.  
Et non intres in iudicium cum  
seruo tuo: quia non iustificabi-  
tur in conspectu tuo omnis  
viventis.

Señor no entres en juicio  
con tu siervo, pues quien será tan puro,  
que a tu luz tan resenta  
de toda imperfección, no se halle impuro,  
siendo en comparación de tu semblante,  
tiniebla obscura el astro mas brillante?

3.  
Quia persecutus est inimicus  
causam meam: humiliavit  
in terra vitam meam.

La tentación airándose  
del enemigo, yo deo mi alma  
como leon rugiente:  
de mi albedrío se lievo la palma,  
mi vida como rapin la hecho en tierra,  
o Señor! ¿sintió que cruda guerra!

4.  
Collocavit me in obscuris sicut  
mortuos seculi: et anxiam  
super me spiritus meus, in me  
turbatum est cor meum.

Colócame entre oscuras,  
como haze con los muertos del peccado;  
con tanta ansiedad  
mi espíritu se halló tan congojado  
sobre mi mal, el corazón tan lleno  
de afección, que me di de vida ageno.

5.  
Memor fui dierum antiquorum,  
cum meditatus sum in  
omnibus operibus tuis: in  
factis manuum tuarum  
meditabar.

Mas llegando a acordarme  
de tus obras antiguas mag gloriosas,  
empecé a recobrar-me:  
viendo, que de tus manos poderosas,  
cuanta antigua, nueva maravilla,  
todo es piedad, i amor, lo que mas brilla.

6.  
Expandi manus meas ad te, atri, Señor, Encaminé mi ruego:  
ánima mea sicut terra & lleguen mi gemidos,  
sine aqua tibi.

los brazos extendidos  
para que venga de tu gracia el Viejo!  
que es una tierra seca, i desabrida,  
mi alma sin tu agua de la Vida.

7.  
Velociter exaudi me Dñe.  
defecit spiritus meus.  
Óreme y dozmiente  
Señor, que esta mi aliento muy pesado,  
ies blason eminente,  
de Jn Dios a bazer favor tan enbriado,  
se diga de tu gracia, i su largueza,  
el ser dos y eres gracia en la presteza.

8.  
Non avertas faciem tuam a me  
descedentibus in lacum.  
Y quando me mirares  
tu me fueras, Señor, tu rostro hermoso,  
ies similaris ero que aumenta mi pesares  
en gran manera el ferte de desdinos,  
ies contarme en la suerte, manze duro  
de los que basan a ese lago obscuro.

9.  
Auditam sac mibi mare  
miseri cordiam tuam:  
quia in te speravi.  
Venga por la mañana  
tu paternal favor a mis oídos:  
que quando mas temprana  
tu gracia, aleyra mas a los sentidos;  
hura la noche inpropia, i cobarde,  
logrese mi esperanza, i no se tarde.

10.  
Notam fac mihi viam, in  
qua ambulem: qui ad te le-  
uavi animam meam.

Venga esa luz suave  
Conque azia di' Cnderere mi camino,  
Siempre yo te alabe:  
no buelba a ser Errante Peregrino,  
ya, expuesto ala tormenta, ya, ala calma,  
ques de mi error ahi' elebe mi alma.

11.  
Erripe me de inimicis meis Dñe,  
ad te confugi: doce me face  
re voluntatem tuam, quia  
Deus meus es tu.

11.  
Aparta este Enemigo  
Señor, i sus males las ilusiones,  
Cndi busco mi abrigo  
tu solo eres mi Dios dame lucnes,  
de ese altísimo auxilio de obediencia,  
para hazer tu querer sin resistencia.

12.  
Spiritus tuus bonus dedit  
me in terram rectam:  
propter nomen tuum Dñe,  
vivificabis me, in equita-  
te tua.

12.  
De espíritu bueno  
mi Corazon abraze en Divina llama,  
para que de amor lleno  
suba a esa esfera recta, que le inflama,  
en tu Equidad tu nombre soberano,  
espíritu me in funda mas que humano.

13.  
Educy de tribulatione a-  
nimam meam: et in mise-  
ricordia tua disperdes  
inimicos meos.

13.  
Sacaras de la prensa,  
de la tribulacion, mi pobre aliento,  
en tu bondad inmensa,  
iaque en mi no as hallar merecimiento  
a' superar de tu poder te'igos,  
ya yo desharer mis Enemigos.

14. Señor, pierde esta gente,  
 que atribula mi alma congojada,  
 reprime tu involente  
 impiedad, contra mi desenfrenada  
 pues en fin aunque soy malo, i proterbo,  
 soy tu cehura, Señor, i soy tu fierbo.  
 Edig' gloria i honer Dios Arino i No. d.  
 gloria Patri. C. = Fin delos Palmos Penit. =

Psalm. 41.

Argum.

El Consuelo que tiene en la al-  
 ma en este desierto solo  
 con explicar el deseo de la  
 patria Celestial porque ansioso  
 solamente suspira =

1.º Como el Ceruo ansioso  
 quem adms dium desiderat et aqua busca inque e uardor terra,  
 Ceruus ad fontes aquarum. sedrido, i congojado:  
 ita des' derat anima mea ansi, O gran Dios! mi alma te desea  
 ante Deus. Como a perenne, i abundosa fuente  
 donde poder sanar su sed arásente.



2.

*Sicut anima mea ad Deum  
fontem Vitae: quando  
Veniam et apparebo an-  
te faciem Dei.*

*Subo Sed la alma ma,  
de aquel Dios dulcemente fuerte, i Vivo,  
O quando vendra el dia,  
para gozar de un bien tan excesivo,  
mirando de ese Dios la cara hermosa,  
libre ia desta carga tan penosa!*

3.

*fuérunt mihi lacrymae meae  
panes die ac nocte dum di-  
citur mihi quod si die: ubi  
est Deus meus?*

*Ora, inoche mi llanto  
Onei me sustentaba  
Varo, i mezuino encanto,  
Sustentar me lo mismo, que me acaba,  
resto quando me dicen cada dia,  
adonde esta este Dios del alma ma?*

4.

*haec recordatus sum et e-  
fudit in me animam meam:  
quoniam transibo in locum  
tabernaculi admirabilis,  
usque ad domum Dei:*

*Mas haciendo memoria  
de aquel bien, aunque agora ea imposible,  
el alma cantando gloria  
dilatase aun mas alla de lo posible,  
porque deo, que desta tan mezquina,  
pasaré aque lla estancia tan divina.*

5.

*in voce exultationis  
Confessionis: sonus epulari-  
dis.*

*O que alegre jornada!  
ien ella, que cançiones de contento  
entonces no cansada,  
sino armoniosa temora del brento,  
repetira mi voz, que el son imite  
de aquel Angelical nupcial conbrte.*

Quare tristis es anima mea?  
Et quare conturbas me?

Alma mia responde  
dime, porque estás triste? pena aleva,  
mal, que la aflije, i se esconde:  
pero si este tormento, que es tan brebe,  
obra esa eterna paz, que consi' deras  
porque turbas mi' bñen, porqueme al'teras.

7  
Spera in Deo, quoniam ad-  
huc confitebor illi: salu-  
tare gultus meus, et Deus  
meus.

Don On Dios tu esperanza,  
que siendo así no puede aver rigores,  
que consi' causen mudanza,  
Si aunque agora no gozes los favores,  
siempre vendra, aunque siempre lo confio;  
que es salud de mi' vtro, es Dios mio.

8  
Adme ipsum anima mea con-  
turbata est: propterea me-  
mor ero tui de terra Iorda-  
nis, et Hermonij in a-  
monte mo dico.

3  
Nasar! que Enim' e' En guerra  
la causa, que me turba, iacobarda,  
esta porción de tierra,  
tan pronta al mal, i para el bien tan tarda,  
por eso Dios a su memoria Jui' de,  
ial Jordan, i al Hermon, to do lo olui' do.

9  
Abyssus abyssum inuocat,  
in voce Cataractarum sua-  
rum.

In abismo a otro abismo  
Jellama con tu voz terrible, i oraba,  
Om' Dios! i en mi' abismo  
no sobras? un abismo no bastaba,  
para dejar al mundo castigado  
libranos tu Señor de si Enfadado.

10. *Omnia excelsa tua, & fluctus*  
*super me transierunt.* Tus las me inundaron,  
probé las mas amargas aguas duras,  
pero no me anegaron,  
porque aunque mas mi ingratitude arguyes,  
tambien yo feo abismo de maldades,  
llama ese abismo inmenso de piedad.

11. *Inde mandavit Dominus misericordiam suam, & nocte candidum eum.*  
En el sereno dia,  
para llenar el mundo de dulcura  
Dios suplicada embria,  
en medio de la noche mas obscura,  
de la oracion el canto sereno,  
que la mas fuerte tempestad serene.

12. *Apud me oratio Deo Vita mea, dicam Deo: suscipe me, & eris mihi in auxilium, & in firmamentum meum.*  
Cansion alta, i sentida,  
que alla en mi oracion mudo, i suspenso  
va este Dios de mi vida,  
le cantare, i dire mi autor inmenso,  
barro soy, i me quedo hazer pedazos,  
pues me hiciste, sustentarme en tus brazos.

13. *Quare oblitus es me? quare contristatus incedo dum affligit me inimicus.*  
Mas como esto conviene,  
Con la desigualdad con quem me tratas?  
Si eres quien me mantiene,  
Como con tus desdenes me maltratas?  
por que me olvidas, i del mal que paso,  
por perseguir lo, i dirste no hazes caso?

A
 Y aunuyan los excessos  
 Cum Confringuntur ossa mea, exprobraverunt mihi qui tribulant me inimici mei.  
 a tal es Oremos del Vigor, que quando  
 se quebrantan mis huesos  
 me estan mis Enemigos a presentando,  
 Emulos Jan Villanos, que insolentes,  
 Solo con mi flaqueza son valientes.

15.
 Cada dia me airzen,  
 Cum dicunt mihi per seculum adonde esta tu Dios? todo Conmigo daño,  
 quos dies? Voi est Deus todos me Contradizen,  
 Huius? quare trisisti es a miranme desbalido, ins lo Es daño;  
 nimamea? Equare ipor eso almania te Contristez,  
 Conturbas me? Pime hazes padecer lo que paderez?

16.
 Buello a dezir constante,  
 que espero En Dios, que su immortal belleza,  
 Spera in Deo quoniam ad da Vida am' semblante,  
 hic Confitebor illi: Salu i si permite aora esta tristera,  
 tare Ful. ty mei et Deus el desarme penar En tanta calma,  
 meus. es porque Caezca el merito, i la palma.  
 gloria Patri. ta At i gloria i honor Dios trino i uno. ta  
Psalm. 10.

Sum.  
 Exortacion a confiar en Dios  
 En el tiempo de la tribulacion  
 i de la Calumnia

In Dño Confido, quomodo di-  
cisti anima mea. Transmi-  
gra in montem Sion. Pa-  
ser.

1. *En el Señor fixé mi confianza*  
Como pues, amí alma, están desviado,  
transmigre al monte, i buña la a sechana,  
qual p' el arillo, que la red va buñendo.  
pues de que le sirue, mude estancia nueva,  
quien así mismo donde va se lleba.

2. *Quoniam ecce peccatores in-  
tenderunt arcum, paraue-  
runt sagittas suas in phare-  
tra, ut sagittent in obs-  
curo rectos corde.*

2. *Ya veo, que la cuerda an agretado*  
los malos, a su arco fuerte, i duro,  
i la alaba de flechas an llenado,  
para herir a los buenos en lo obscuro:  
propio modo de obrar de peccadores,  
parto siempre infeliz de los horrores.

3. *Quoniam que perfecisti,  
destruxerunt: un tu au-  
tem qui d' fecit?*

3. *Pero, que mucho, que obran desta suerte*  
Señor, los que destruy an desruído,  
soliciitando al justo acerba muerte,  
sin que conada des ara el ofendido,  
bien, que aun animo armado de veneno,  
el delito maior es el ser bueno.

4. *Domus in templo sancto suo,  
es in Señor que está en su santo templo,  
que su tronco es el cielo, i que allí ha uita,  
brame el Mar, que mil alientos no es en vano,  
a donde a rinde in suer tan soberano.*

4. *Mas quando en me dio de mimai contemlo,*  
como aunque Dios los perfidos permitta,  
que su tronco es el cielo, i que allí ha uita,  
brame el Mar, que mil alientos no es en vano,  
a donde a rinde in suer tan soberano.

Dende allí son sus bellos Claros Ojos,  
Quia eius in pauperem res del humilde Argos siempre vigilantes,  
pálpant: palpebra eius in aunque mag di'simule sus Ojos,  
Interrogant filios hominum. sus parpados atentos por instantes,  
los hijos de los hombres examinar,  
hasta las sin Razones, que imaginan.

6.  
Aloueno, tal iniquo les inquire  
el Señor, sus acciones; mas el que ama  
Dñus interrogat iustum et im- la iniquidad, qui pro su alma quiere,  
pium: qui autem diligit in- la iniquidad, qui pro su alma quiere,  
iquitatem, odit animam suam. pues así la desdina á eterna llama;  
pero que justamente lo padeze,  
qui en tan aciega ama, iaborrere.

7.  
Lazos el cielo liberã irritado  
Sobre los peccadores, iel azerbo  
Pluet super peccatores la Caliz Tuo, Serã Conficionado,  
queos: ignis, et sulphur, del fuego, del azufre, i del proterbo,  
et spiritus procellarum, Viento Comrobador de tempesta des,  
et pars calius eorum. sinque alastima mueba alas Des'dades.

8.  
La Razon de todo esto estã aliente,  
Quoniam iustus Dñus, et ius que no puede saltar, i es, que es Dios Justo,  
Dñus dilexit: equita que ama la justicia, i Finalmente,  
sem vidit vultus eius. que toda iniquidad le dá di'sgusto,  
que su semblante atiende ala justicia,  
Conque no ai, que temer ala malicia.

Glorie Patri. Va Ad gloria i honor Dñs Dñs i Dñs. V =

Mem. 11.  
Aquam.

Gravacion a Dios en tiempo de la ten-  
sacion grazias, que se le deben  
dar por su asistencia en ella.

1.  
Hasta quando me olvidas  
Vsqe quo Dñe obliuisceris me Señor, sin que el Cno se quebrante,  
me in finem? Vsqe quo auerdis in penas tan cruzadas,  
faciem tuam a me. hasta quando constante,  
si a mas desden, me fuerces el semblante?

2.  
Quando pondre consejos,  
En mi alma, prudente, iacordado,  
Quamdiu ponam consilia cuius claros reflexos,  
in anima mea, dolorem Vn dolor alentado,  
in corde meo per diem? den ami Corazon amor dignado?

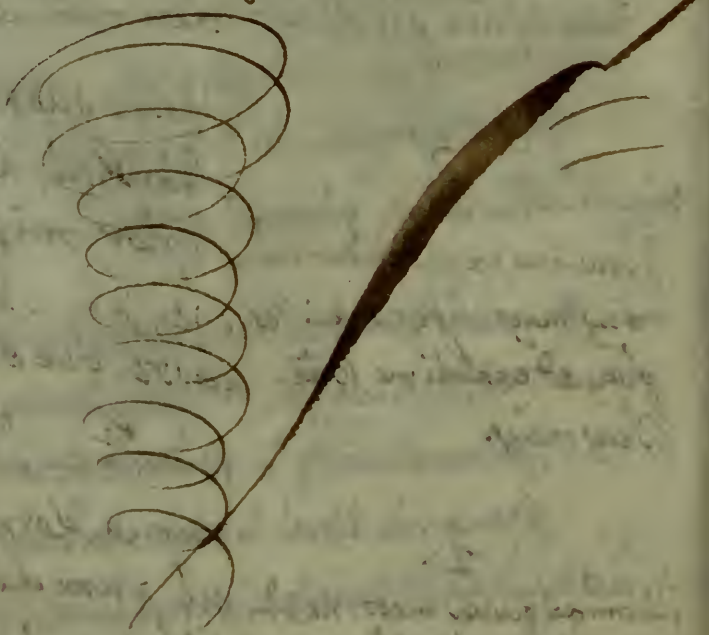
3.  
Hasta quando exaltado  
Sobre mi, a de mirarme mi Enemigo?  
Vsqe quo exaltabitur in Señor mi Dios amado,  
manus meae super me: Vn ore, ve, se desdigo,  
pice, et exaudi me Dñe desto que esta pasando aqui con migo.  
Deus meus.

4.  
alumbra bien mis ojos,  
nunca dormido me alie ro en la muerte,  
illumina oculos meos: ne Vn ni para dar me enojos,  
quam ob dormiam in morte: blarone desta suerte  
ne quando dicat inimicus Condrami mi Enemigo al dios, i fuerte.  
meus preualui a duer sup  
eum.

S. Los que intentan mis males  
Dñi tribulant me, exultabunt se solgan simi carne es conme bida,  
si me des fuero: ego autem pero io Encaros tales,  
in misericordia tua spe no tengo mas huída,  
vauí. que a tu misericordia es clarezi da.

6. Mi corazon gozoso  
exultabit cor meum in sa estara Cr tu salud, cantare el nombre  
lutari tuo: Cantabo Dño demí Dios dadiboso,  
qui bona dñibuit mihi: et i porque mas a ombre  
psallam nomini Dñi alti Cantare del Altísimo el Tenombre.  
simi.

Gloria Patri. Va = A ti gloria y honer Dios dñe i Vno  
Concedeme, Señor, ese oportuno  
favor, para salir de tantos males,  
y alabarte por siglos inmortales. Amn





1.  
Dus ira, dies illa,  
Solvet sedum in favilla,  
Feste David cum Sibylla.

1.  
Dia de Inso aquel dia,  
desbarà al Selo Inpaberas,  
segun David es Sibylla,  
Con la Sibila Critorea.

2.

Quantus tremor est futurus,  
quando iudex est venturus,  
Tunc et stricte dicitur usurus!

2.  
Quando temblor à de aver  
quando el juez Sibero Vença,  
y del desauído may leue,  
pida y yurosa quenta?

3.

Tuba mirum spargens sonum,  
per sepulchra regionum,  
Coget omnes ante thronum.

3.  
Commouendo los Sepulchros,  
Con driste son la trompeta,  
ante el tribunal a todos,  
Junitarà su voz funesta.

4.

Mors stupebit, & natura,  
Cum resurget creatura,  
iudicanti responsura.

4.  
Serà a sombro de la muerte,  
y de la naturaleza,  
Ver, que yn muerto resucita,  
parà dar al juez respuesta.

5.

liber scriptus proferetur,  
in quo totum continetur,  
unde mundus iudicetur.

5.  
Mostaràse yn libro luyo,  
yn que escrita se con tença,  
la justa razon por donde,  
Contra el mundo se prozedà.

6.

Iudex ergo cum sedebit,  
quidquid latet, apparebit,  
nil inultum remanebit.

6.  
El juez pues quando se sienta  
toda mal dád en cubierta,  
saldrà a luz sin que ninguna  
quede de castigo esempta.

Quid sum miser tunc dicturus?  
quem patronum vocaturus?  
Cum vix iustus sit securus.

Que dire' io dirite Antonze,  
O quien, que alli me defende,  
podre llamar, quando In Justo,  
Se mira Seguro apenas?

8.  
Rex tremende maiestatis,  
qui saluandos saluas grati,  
Salua me fors pietatis.

Fu que saluas por que quieris,  
Rex de Magestad Remenda,  
beba io Con' este querer,  
dulce fuente de clemencia.

9.  
Recordare Jesu pie,  
quod sum causa tua die,  
ne me perdas illa die.

Auerdate o Jesus pio,  
fui io el fin de tu carrera,  
para que assi en aquel dia,  
mi perdicion no Conuientaf.

10  
Quaerens me sedisti lassus:  
Redemisti Crucem passus,  
tantus labor non sit lassus.

Por buscar me te cansaste,  
por mi salud muerte azorba,  
de Cruz paduiste. O nunca,  
tanto trabajo, sepiorda!

11.  
Iuste iudex ultionis,  
Donum fac Remissionis,  
ante diem Vationis.

11.  
Justo Juez de la venganza,  
haz in dulto, que precedan  
al dia en que a de ajustarse  
Una quenta tan estrecha.

12.  
ingemisco tanquam Rex.  
culpa <sup>reus</sup> ~~meus~~ <sup>meus</sup> ~~meus~~  
supplicanti parce Deus.

12.  
Gimo y lloro como Rey,  
olorado de verguenza,  
de la culpa, esta mi Todro;  
perdon mi Dios al que Ruega.

13.

Quis Mariam absoluit,  
Fladronem exaudi,  
mibi quoque spem dedisti.

Si piadoso perdonaste,  
a Maria Magdalena,  
agrado a un ladrón viste  
la que en la esperanza mejas.

14.

Preces mea non sum digna:  
Sed tu bonus fac benigne,  
ne perenni cremer igni.

Nada mi' ruegos merezen,  
pero tu bondad inmensa,  
para, que ese fuego eterno,  
nunca pruebe en mi' su fuerza.

15.

Inter oves boum presta,  
Et abba chi me sequestra,  
Statuens in parte dexora.

Dame algun lugar dichoso,  
Entre sus blancas ovejas,  
delos prezitos me aparta,  
Collocandome a tu diestra.

16.

Confutatis maledictis,  
flammis acerbis additis,  
Vocame cum benedictis.

Quando arrojaris los malos  
al fuego, que los espera,  
llamame con los benditos,  
oiga io tan dulce seña.

17.

Oro duplex, et acerbis,  
Cor contritum quasi cinis;  
Gere curam mei finis.

Posdrado, i humilde ruego,  
bien incorporaron lo muestro,  
deshecho como ceniza:  
mi' fin tu ciudad sea.

18.

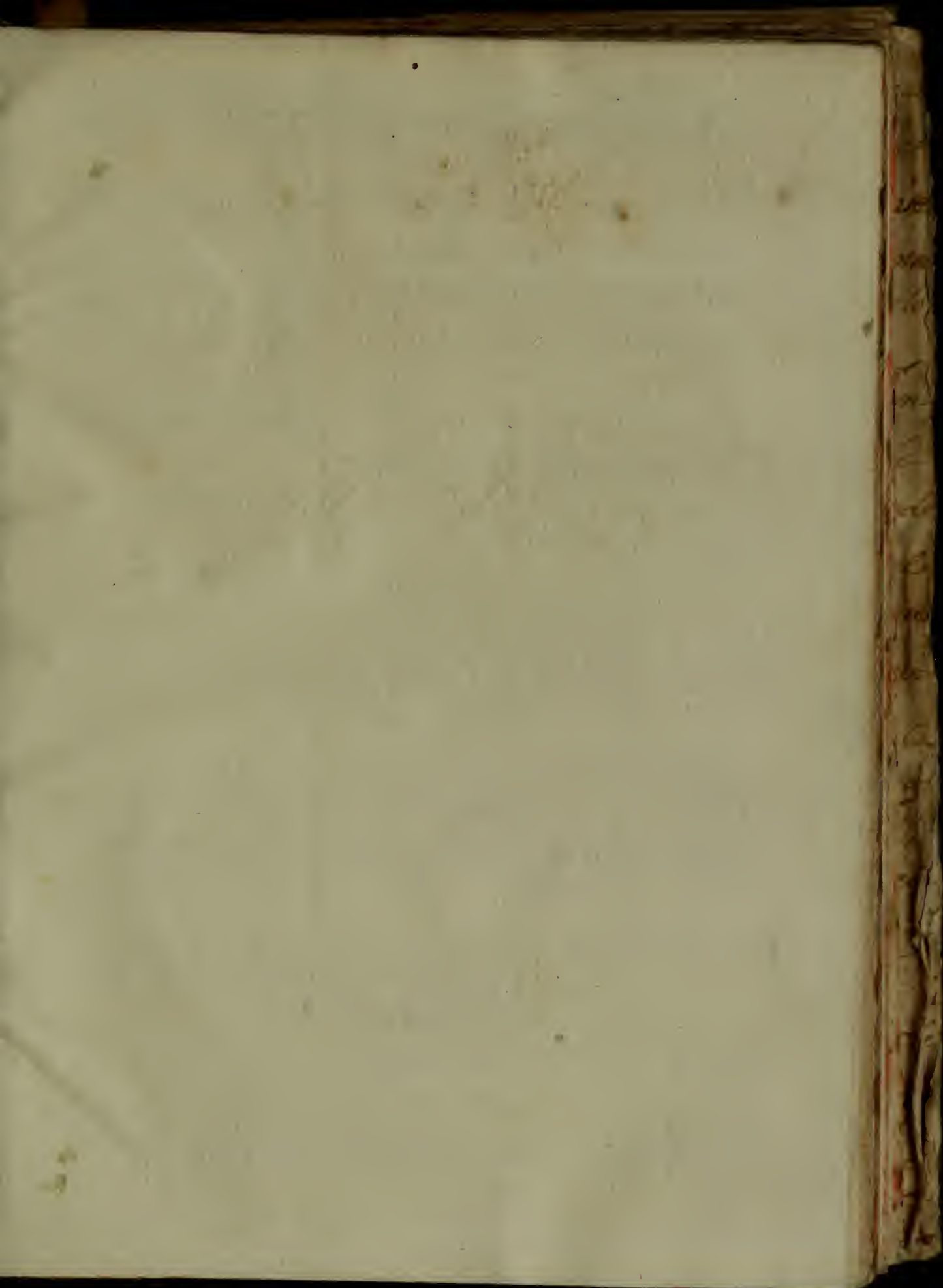
Lacrimosa dies illa,  
qua resurget ex fauilla  
iudicandus homo reus.

lamentoso dia a quel,  
que de nueva primavera,  
Vista al hombre para que oja,  
de sus culpas la sentenzia.

19.  
Hinc ergo patet Deus,  
Pie Jesu Domine,  
Dona eis Requiem. Amen.

19.  
Para este pues, o grandios,  
es la piedad, i la benia:  
dalos, Señor, Jesus pio  
descanso, i quietud eterna.

Amen



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the name "Richard Cromwell" and other illegible words.

Second line of handwritten text, appearing to be a date or a specific reference.

Third line of handwritten text, continuing the narrative or list.

Fourth line of handwritten text, showing further details.

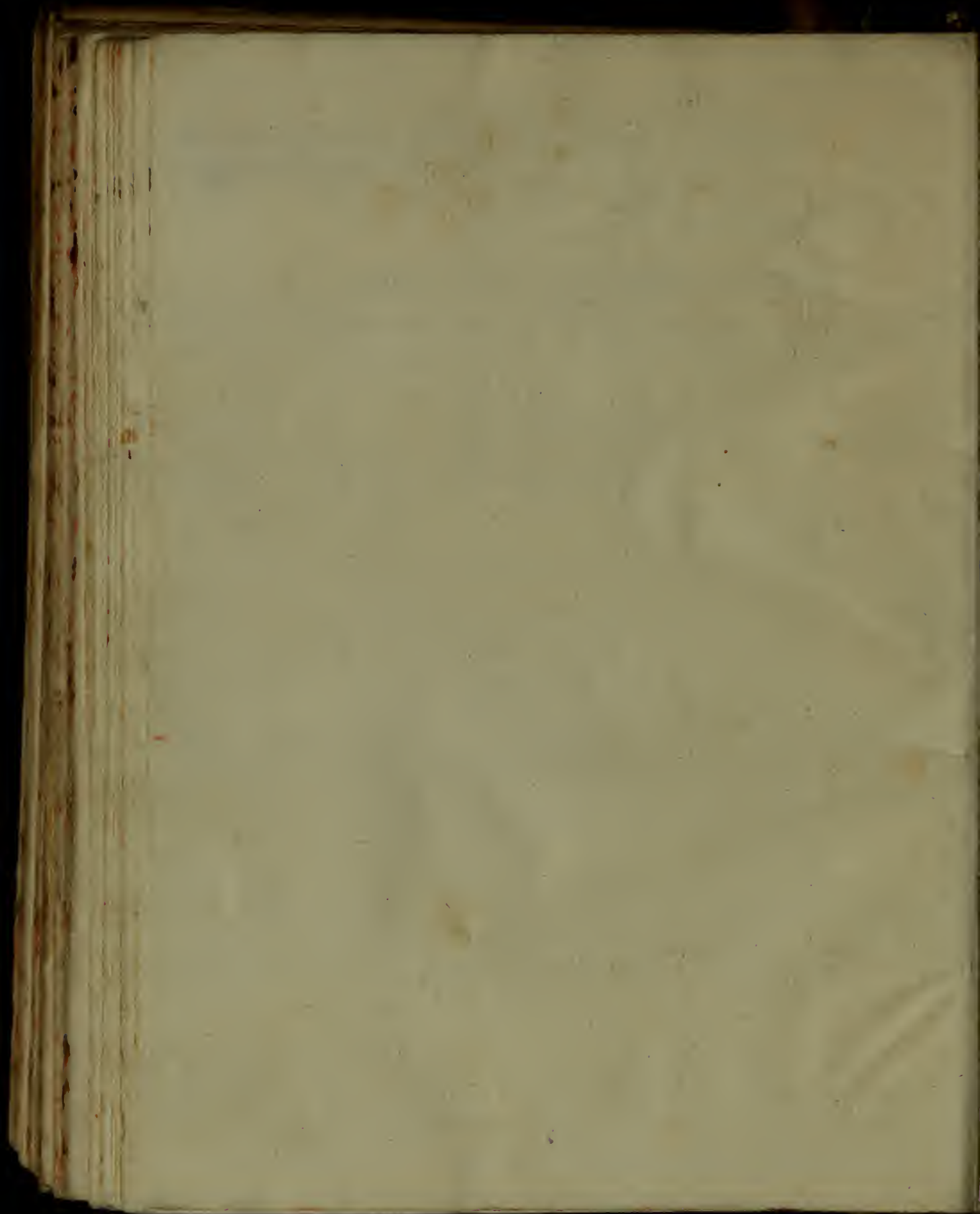
Fifth line of handwritten text, possibly a signature or a concluding phrase.

Sixth line of handwritten text, continuing the content.

Seventh line of handwritten text, appearing to be a final note or signature.

Eighth line of handwritten text at the bottom of the page.

*[The text on this page is extremely faint and illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. It appears to be a continuous block of text, possibly a letter or a page from a manuscript.]*







18



On Diego de Astorga, y Cepedes por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Arçobispo de Toledo Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del Consejo de su Magestad, &c.

Por quanto por parte de vos el Hermano mayor, Oficiales, y Hermanos de la Hermandad, que con titulo de Socorro nuevamente se ha instituido, y fundado en la Capilla del SSmo. Christo de la Piedad, y Nuestra Señora de la Soledad, sita en la Iglesia Parroquial de San Nicolas de esta Ciudad, se presentaron ante Nos en el nuestro Consejo ciertos Capítulos, y Ordenanças por vosotros fechos, pidiendonos, y suplicandonos fuésemos servido de aprobarlas, y confirmarlas para su mayor perpetuidad, regimen, y gobierno: el tenor de las quales es como se sigue.

#### ORDENANZAS.

**E**N el Nombre de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres Personas distintas, y un solo Dios verdadero, que vive, y

reina para siempre sin fin; porque como dice el Pastor, todos los Christianos conviene que seamos hermanos en Nuestro Señor Jesu Christo, y le tengamos por Padre, y à la Virgen Santissima por Madre en el Cielo, y en la tierra, y los sirvamos con limpias voluntades, y puros coraçones, creyendo firmemente en Nuestro Salvador Jesu Christo, el qual recibì muerte, y passion por librarnos del enemigo mortal; y creyendo, y confessando todo aquello que cree, y confiesa nuestra Sãta Madre Iglesia Catholica Romana, à honra, y servicio de Dios Nuestro Señor, y de la gloriosa Santa Maria su Madre, Emperatriz de los Cielos, y tierra, à quien nosotros tenemos por Señora, y Abogada: Por tanto Nos Don Francisco Gentil de los Rios, Cura proprio de la Parroquia del Señor San Nicolas de esta Ciudad, nuestro Protector; y nuestro Hermano mayor Victorino Garcia; y nuestro Hermano Theforero Diego Manrique; y Juan Cabeza Redonda nuestro Escrivano: Joseph Rodriguez Mayordomo de cera: Juan Francisco Martin Maestro de Ceremonias: Manuel de Plata Zelador: Joseph de Plata Zelador: Pedro Martin: Antonio de Acosta: Blas de Passamontes: Manuel Perez de Ribas: Eugenio Gomez: Francisco Gutierrez Ancos: Manuel

Ri-

3

Rico; y Juan Maseda , todos vecinos de esta Ciudad queremos restablecer , y restablecemos una Esclavitud (que al presente estaba quasi extinguida) à el SSmo. Christo de la Piedad, y Virgen de la Soledad , y del Socorro , que dichas Imagenes estàn debaxo del Coro, frontero del Altar mayor en dicha Parroquia de esta Ciudad , con fraternidad , y congregados por nosotros , y por los que adelante fueren establecemos , y ordenamos esta nuestra Hermandad con los Capítulos siguientes de ella , para honra , y servicio de Dios , y de su Bendita Madre, y utilidad de nuestras Almas, con el regimen, y gobierno, que irà expressado. Toledo , y Mayo quatro de mil setecientos y veinte y cinco años.

#### ORDENANZA PRIMERA.

**P**rimeraamente acordamos , que para alcanzar de su Magestad el amparo , y patrocinio de esta Hermandad , que en el dia tres de Mayo del año que viene de mil setecientos y veinte y seis se celebre una Fiesta de medio dia à el SSmo. Christo de la Piedad : esto ha de ser poniendo à su Magestad en el Altar mayor, en el sitio en donde esta Nuestra Señora de la Piedad; y dicha Fiesta ha de ser con su Missa cantada , con sus Diaconos, y Sermon ; y asimismo ha de estar  
el.

el Santissimo Sacramentō descubiertō , y ha de asistir la Musica del Buen Sucesso : y para dicha Fiesta se le han de entregar à nuestro Hermano mayor quarenta y quatro velas , las quarenta de à media libra , y las quatro bugias para poner delante del Santissimo ; y dicho Altar ha de estar adornado con sus Ramilleteros , y una graderia hasta arriba , adonde estè dicho Santissimo Christo : y la Capilla mayor aya de estar adornada de la colgadura que mas convenga para su decencia , sin que se pueda colgar otra cosa alguna de la Iglesia , pena de que excediendo qualquier Hermano mayor que fuere , se le multarà , y penarà en todo el gasto que la Fiesta tubiere.

## ORDENANZA II.

**I**Ten acordamos , que à otro dia de hecha la Fiesta del SSmo. Christo , se celebre un Aniversario por nuestros Hermanos , y Esclavos vivos , y difuntos , con su Missa cantada con Diacanos , y su Vigilia ; y para dicha Missa , y Vigilia ayan de asistir los ocho Clerigos ( que son los que en dicha Parroquia asisten , y los mismos que han de asistir el dia de la Fiesta del SSmo. Christo ) y no asistiendo todos , no se le dè al que faltare la limosna , y esto aya de estar à cargo del  
Maef-

Maestro de Ceremonias ; y que para dicho Aniversario se aya de poner en medio del cuerpo de la Iglesia el Paño de difuntos, que dicha Hermandad tiene, y que aya de ser sin Tumba ; y asimismo à las quatro esquinas de dicho Paño se pongan quatro blandones con sus cirios amarillos encendidos : y asimismo se aya de celebrar en dicho Aniversario Procefsion , esto ha de ser saliendo por una puerta , y entrando por la otra. Y es nuestra voluntad , que à dichas dos Funcion es asistan todos los Hermanos con sus velas encendidas desde *Sanctus*, hasta consumir , pena de que se le multará à el Hermano que faltare en dos reales de vellon.

### ORDENANZA III.

**I** Ten acordamos, que à nuestro Hermano mayor se le entreguen los mrs. que están señalados, junto con las velas que ayan de servir en dicha Fiesta del SSmo. Christo ; y que dicho nuestro Hermano mayor no exceda de las Funciones señaladas, con apercibimiento , que se le multará con la pena propuesta en la primera Ordenança ; porque es nuestra voluntad , que dicho nuestro Hermano mayor no ponga mas de los passos, ò trabajo que tubiere.

OR-

### ORDENANZA III.

**I** Ten acordamos, que esta nuestra Hermandad ha de ser de treinta y tres Hermanos, y estos han de ser personas quietas, y pacificas, de buena vida, y costumbres, temerosos de Dios, y su Bendita Madre, y que ninguno aya sido castigado por el Santo Tribunal, ni por la Justicia Real afrentosamente; y que afsi que se sepa qualquiera de los dos casos, aunque estè admitido, y sentado en esta nuestra Hermandad, sea borrado, sin que para ello sea necessario llamar à Junta general, sino que el Hermano mayor, Theforero, Secretario, y demàs Oficiales, que al presente son, y adelante fuessen lo puedan hacer, y en la primera Junta se dè quenta de la plaza vaca para admitir à otro en su lugar, y no sea admitido persona que sea Ministro, ò Guarda.

### ORDENANZA V.

**I** Ten acordamos, que para recibir qualquier Hermano, el Pretendiente aya de estar con nuestro Hermano mayor, y que dicho nuestro Hermano mayor le aya de informar de lo que debe hacer, y con el informe de nuestro Hermano mayor passará à dar su Peticion al Escrivano de dicha Hermandad, para que en la primera Junta que aiga la presente, y si fuere admitida se han

han de nombrar dos Informantes, que inquieran, y sepan lo que està ordenado en la quarta Ordenança, y executado tengan obligacion los dichos Informantes à dar quenta à la Hermandad de lo que resultare, para que en su vista determine, lo qual exeurà con votos secretos, y esto ha de ser à los mas votos.

#### ORDENANZA VI.

**I** Ten acordamos, que el Hermano que se recibia prometa de estàr, y cumplir con las cargas que se le echassen, y officios que tubiere la dicha Hermandad, asì de Zeladores, como de todos los demàs, y no pueda reusar, ni dexar de servirlo, menos estando enfermo, ò ausente; y de no quererlo aceptar sea borrado de ser tal Hermano nuestro; pero ha de preceder para ello Junta general, por quanto el trabajo ha de ser por iguales partes.

#### ORDENAMZA VII.

**I** Ten acordamos, que cada Hermano que se recibia aya de pagar por su entrada cinquenta reales de vellon, y una libra de cera, y no pudiendo por sus cortos medios aya de dar dos reales todas las Semanas del primer año, con la circunstancia de no ser socorrido hasta el cumplimiento de los seis meses primeros, y si muriesse en el dif-

curso de los seis meses se le asista ( no debiendo nada ) con la Hermandad , Abito , Luto, y Sufragios como à los demàs ; y si diesse los cinquenta reales entre gozando desde el mismo dia.

#### ORDENANZA VIII.

**I** Ten acordamos , que tenga nuestra Hermandad obligacion de juntarse uno de los tres dias de Pasqua de Espiritu Santo para nombrar los officios de aquel año que se siguiere , que será primeramente nuestro Protector el señor Don Francisco Gentil de los Rios, Cura proprio de dicha Parroquial ; y asimismo nuestro Hermano mayor, que este en todas las Juntas, y actos publicos tendrá el mejor lugar , y servirá de reconocer con los demàs Oficiales , si los Hermanos que pidiesen socorro se les debe dar, ò no; visitar los enfermos , y encarcelados ; componer las dependencias, y desazones entre los Hermanos; llamar à Juntas , y nombrar otras cosas de autoridad; y que todos le obedezcan en los actos publicos, con la pena de dos reales de vellon , que pueda echar el dicho Hermano mayor à qualesquiera que no lo hiciere ; y los Zeladores lo pongan al instante por deuda.

OR:



ORDENANZA IX.

**I** Ten acordamos se nombre en uno de los tres dias de Pasqua, que estan assignados, un Theforero, à quien se le entregará una Arca con tres llaves, de las quales ha de tener una el Hermano mayor, y la otra el Zelador mas antiguo que fuere de mes; y en dicha Arca han de entrar todos los mrs. que se recogieren, ò llegaren à juntar, asì de todas las Veredas de las Semanas, como de entradas de Hermanos, ò penas, ò de otra qualquiera parte donde los pueda haver; y asimismo qualesquiera alhajas, que esta nuestra Hermandad tenga, ò en adelante tubiere; y al saneamiento, y entrega de ello ha de quedar, asì el dicho Theforero, como el Zelador mas antiguo de aquel mes, en que sucediere la dicha falta; mas si fuere por rompimiento de dicha Arca, no se entienda sino es con el Theforero, para lo qual se les pueda apremiar por todo rigor; y en el dicho dia se le ha de tomar quantas al que saliere de ser Theforero; y si aconteciessse morir se dicho Theforero, ò otro accidente fortuito por donde sea necessario nombrar otro, se haga efectivamente, llamando à Junta general, y este ha de tener el segundo lugar en todas las Funciones, y actos publicos, y ha de servir junto con los de-

màs Oficiales de reconõcer si el Hermanõ que pide socorro debe ser socorrido.

#### ORDENANZA X.

**I** Ten acordamos que en dicho dia se nombre un Secretario, el qual tendrá en su poder todos los Libros, Esçripturas, y Papeles pertenecientes à esta nuestra Hermandad, y tendrá el tercer lugar en todas las Funciones que se ofrezcan, y sirva junto con el Hermano mayor, Thesorero, y Zeladores de aquel mes, de reconocer si deben darse los socorros, ò no, y dar certificacion como se convino por los dichos, en que debia darse dicho socorro, y dar carta de pago à el Thesorero, con la qual se le passará en quenta las cantidades, que el dicho hubiere gastado, assi para los dichos socorros, como para otra qualquiera cosa que necesite esta nuestra Hermandad.

#### ORDENANZA XI.

**I** Ten acordamos sea nombrado en dicho dia un Mayordomo de cera, el qual servirá de tener en su poder la cera, que esta nuestra Hermandad tubiesse, y darla à los Zeladores, para que la repartán, assi en las Mistas, como en los entierros, ò otras qualesquier Funciones que se ofrezcan; y  
que

que esta cera no la pueda entregar para otra cosa alguna, sino es para el servicio de esta nuestra Hermandad, pena de dos libras de cera, las quales se apunten luego al instante por deuda; y este tenga el quarto lugar.

**I** Ten ordenamos se nombre en dicho dia un Maestro de Ceremonias, el qual tenga obligacion de advertir, y adieitrar a qualquiera Hermano que entre, de su obligacion; ponerle en el sitio que le corresponda; y advertir a qualquiera de los Hermanos que no estubiere con la decencia debida en las Funciones publicas; y este tenga el quinto Lugar; y todas estas elecciones se haran con votos secretos.

### ORDENANZA XIII.

**I** Ten acordamos se aya de nombrar para cada mes dos Zeladores, conforme les fuere tocando por lista, reservando los cinco Oficiales, arriba mencionados; y que dichos nombrados no puedan escusarse de servirlo, sino es por estar ausente, o enfermo, o alguna causa, y con Junta general lo escuse la Hermandad, y de no quererlo admitir pueda ser borrado de ser tal nuestro Hermano, y estos sirvan en el mes que les tocare de visitar, y llevar el socorro a los Hermanos enfer-

fer-

fermōs , y avisar para las Juntas , y entierros que  
tubiere esta nuestra Hermandad; repartir la cera  
en todas ellas; recoger las limosnas de los Hermanos  
en todos los Domingos de el mes , y llevarla  
inmediatamente aquel dia en casa del Thefore-  
ro; y esto lo cumplan , pena de dos reales de ve-  
llon, los quales se pondràn por deuda, si passare el  
dicho dia sin averlos llevado; y en la misma in-  
curra el Zelador que repartiesse  
y en la misma incurra el Zelador que repartiesse  
vela à ninguno que no sea nuestro Hermano , ni  
al que no fuere con la decencia debida ; esto es  
con Golilla, ò de Militar con su caçaca negra : y  
assimismo tenga obligacion el dicho Zelador à  
apuntar los que faltassen, assi à dichas Funciones,  
como à las Juntas , y demàs ocasiones donde aya  
puesto penas por la Hermandad , para que se le  
apunte por deuda.

#### ORDENANZA XIV.

**I**Ten acordamos , que para evitar disensiones  
ninguno de los Hermanos que acabassen de  
cumplir su officio , ò cargo que tubo aquel año  
pueda pretender autoridad alguna , sino es que  
se aya de sentar segun su antigüedad.

OR.;

## ORDENANZA XV.

**I** Ten ordenamos, que cada uno de los Hermanos aya de contribuir con un real de vellon cada uno de los Domingos, los quales, como dicho es, han de cobrar los Zeladores cada mes.

## ORDENANZA XVI.

**I** Ten ordenamos, que el Hermano que cayere enfermo, y pretendiere ser socorrido, para que se execute aya de embiar certificacion del Medico, ò Cirujano, que le afsistiere à uno de los Zeladores, que fuere de mes, el qual tenga obligacion de llevar incontinenti en casa del Hermano mayor, y avisar al Theforero, y Secretario de la Hermandad, que la registren, y vean si conviene, ò no el socorrer à dicho enfermo; y hallando ser legitimamente de socorro, tome razon el Secretario, y dè cedula al Theforero, para que socorra al enfermo desde el dia siguiente; y dicha certificacion no ha de poder embiar el dicho enfermo à otro ningun Hermano, sino es à los dichos Zeladores, los quales incurran en pena de dos reales de vellon, si la dicha certificacion no la llevassen aquel dia, y diessen aviso à los dichos Hermano mayor, Theforero, y Secretario; y si el enfermo no cumpliesse con lo que aqui vò ordenado, se le quite un dia de socorro, para que con

es-

esto tenga cuidado cada uno de cumplir con la obligacion, que le toca; y asimismo el dicho enfermo tenga obligacion de embiar la certificacion del Medico, ò Cirujano, que le asistiessse desde las nueve del dia en adelante, hasta una hora antes de anochecer.

#### ORDENANZA XVII.

**I** Ten ordenamos, se aya de dar à cada Hermano diez reales de vellon en cada un dia de los que estubiere enfermo; hasta termino de treinta dias, y seis mas de conualecencia, y si fueren veinte dias los de la enfermedad, se le ayan de dar tres; de quince dos; de diez uno; y esto, como dicho es, hasta el cumplimiento de los dichos treinta y seis dias; y si passados prosiguiesse dicha enfermedad, ò otra, que sea de socorro, se le buelva à socorrer de nuevo, hasta los mesmos dias, como van arriba mencionados; y en esta conformidad todo el tiempo que dure la enfermedad.

#### ORDENANZA XVIII.

**I** Ten ordenamos, que los Zeladores que fueren de mes tengan, como dicho es, obligacion de ir en casa del Thesorero por los dichos diez reales, y llevarlos en casa del enfermo; y esto aya de ser por la mañana, pena de dos reales de

vellon ; y dichos Zeladores tengan asimismo obligacion de visitar los dichos enfermos , à lo menos dos veces entre el dia , ò por la noche , por si hallassen levantado al dicho enfermo , y estando , han de dar aviso à los Oficiales , para que se le dè su convalecencia , si le tocare , conforme à los dias de su enfermedad ; y de no hacerlo incurran en la dicha pena de dos reales.

#### ORDENANZA XIX.

**I** Ten ordenamos , que si se comprobasse que la enfermedad de algun Hermano es de malicia , ò falsa la certificacion , no sea socorrido ; antes bien sea multado en dos reales de vellon , los quales sean puestos al instante por deuda.

#### ORDENANZA XX.

**I** Ten ordenamos , que si algun Hermano estubiere debiendo à la Hermandad cantidad de doce reales de vellon , procedidos , asì de los reales que se dãn cada Domingo , como de las penas , que causare por no asìstir à las Missas , Entierros , Juntas , y otras cosas , en las quales aya penas , no pueda pedir socorro , ni aunque lo pida se le dè ; y si se le dieren , debiendo la cantidad referida , lo paguen el Hermano Mayor , Thesorero , Secre-

tario, y Zeladores, que son los que intervienen en dar los dichos socorros; y si acaso embiasse la cantidad que debe el dia que cae enfermo, no se le dè; antes se haga la averiguacion de si la embiò tres dias naturales antes, y entonces se le podrá socorrer, y de otra suerte no.

#### ORDENANZA XXI.

**I**Ten ordenamos, que siempre que la Hermandad quisiere pueda llevar Medico, ò Cirujano, que reconozca à el enfermo que se està socorriendo, para ver si la enfermedad que padece es conforme à la certificacion que hubiesse embiado, y hallando ser diferente no se le socorra.

#### ORDENANZA XXII.

**I**Ten ordenamos, que para dar este socorro aya de ser enfermedad accidental; y se entienda que no ha de ser enfermedad tal como de humores galicos, gota, ceatica, ò llagas viejas, sino, como dicho es, de aquellas en que el Medico, ò Cirujano declaren tener calentura continua, ò reumatismo, entripado, erisipela, ò herida fresca, que estas enfermedades, aunque no tengan calentura, suelen ser de riesgo; mas si la enfermedad fuesse de tercianas, si fuesen dobles, se le asista con el socorro entero, como en las demás enfer-

me-



medades ; más si fueren sencillas , se le asista con medio socorro por el discurso de los treinta dias, y seis de convalecencia , como arriba va expresado.

### ORDENANZA XXIII.

**I** Ten ordenamos , que para socorrer à el Hermano que aya estado enfermo , ayan de pasar quarenta dias de hueco ; y si sucediesse , que estando enfermo mejorasse este en el tiempo del socorro , y bolviessse à recaer , no passando los quarenta dias , se le quite desde el dia que se le dexò de socorrer.

### ORDENANZA XXIV.

**I** Ten ordenamos , que si algun Hermano tomasse unciones , se le den sesenta reales de socorro por una vez , sin que tenga obligacion la Hermandad à darle otro , sino es que muera , que entonces se le acuda con todo el turno , como à los demás.

### ORDENANZA XXV.

**I** Ten ordenamos , que para que se execute con todo rigor , y que no aya falta en los socorros , que el Hermano que estubiere debiendo , como dicho es , los dichos doce reales , no se le socorra ; y al que debiere menos , y cayessse enfermo , à este se le socorra , y se le vaya quitando cada dia un

real, hasta cubrirse la Hermandad de los atrasos que tubiesse el dicho enfermo; mas si llegasse alguno à deber cantidad de veinte reales, avisandolo el Zelador que fuesse, que ha llegado à la dicha cantidad, y no diesse alguna satisfaccion, de cuenta à el Hermano mayor, para que haga Junta, y sea borrado de ser tal nuestro Hermano; y que sino avisare el dicho Zelador incurra en la pena de dos reales de vellon.

#### ORDENANZA XXVI.

**I** Ten ordenamos, que si por accidente llegare à faltar maravedises en poder de nuestro Hermano Thesorero para socorrer los enfermos, por la causa de haver havido muchos, ò otras urgencias que se le pueda haver ofrecido à dicha Hermandad, y en el interin hubiesse algun enfermo, no haviendo alhajas que empeñar, ò vender del dicho Thesorero, para el socorro, que tan justo es, de aquel Hermano que estubiesse enfermo, tengan la obligacion todos los Hermanos de contribuir cada dia cada uno con quatro quartos, para dar el socorro à el dicho Hermano; pero estos mrs. que dieren los Hermanos, se ayan de recibir en cuenta de los que los dichos tienen obligacion de dar cada Domingo; y q̄ esto tengan obligacion de recogerlo en el discurso del dia los Zeladores.

OR.

## ORDENANZA XXVII.

**I** Ten ordenamos, que si el Hermano que cayere enfermo, y no tubiere donde curarse, y se fuesse al Hospital, se le asista con los diez reales, como si estubiesse en su casa.

## ORDENANZA XXVIII.

**I** Ten ordenamos, que si algun Hermano muriesse de repente, ò le sucediesse alguna fatalidad semejante, se le ayan de dar à su muger los treinta dias de socorro; como asimismo se ha de contar à el Hermano que muriesse desde el dia en que murió, y darle lo restante hasta el mismo termino de los treinta dias; y si fuere viudo, y tubiere hijos, se les dè à ellos, siendo de edad competente para recibirlo, y sino à quien cuidasse de ellos; y de no tener hijos, ni muger, queda el distribuirlo à el advitrio de la Hermandad, en Misas, ò en gastos de su entierro: esto sea en caso que muera sin haver hecho testamento, porque si le hace, ò le tiene hecho se darà à quien dispusiere, ò à sus testamentarios.

## ORDENANZA XXIX.

**I** Ten ordenamos, que el Hermano que riñere con otro, siendo ambos de la Hermandad, si acaso salieren heridos, ò alguno de ellos, ò los llevaren à la carcel, no puedan ser socorridos; y si

muriese en la pendiencia alguno, solo se le asista con el Abito, Lutos, Cera, y Sufragios, como à los demàs Hermanos.

### ORDENANZA XXX.

**I** Ten ordenamos, que qualquiera Hermano que estubiere preso, como sea por cosa honrosa, y constando por certificacion de el Alcayde de la carcel, que està sentado por tal preso, especificando la causa por què es, se le aya de asistir, y socorrer con treinta reales para grillos; y se ha de advertir, que si la prision fuesse por mugeres, bocas de fuego, ò otras armas, que no sean de ley, no se le pueda socorrer con cosa alguna; y si durasse su prision el termino de mas de ocho dias, y pidiere socorro, se le dè por el discurso de veinte dias medio socorro, que es cinco reales cada un dia; y si fuere por deudas, con tal que sean contraidas en el tiempo que es nuestro Hermano, se dè quenta à la Hermandad, para que haga la diligencia de componerlo en el mejor modo que pueda.

### ORDENANZA XXXI.

**I** Ten, que al Hermano que le sucediere alguna desgracia, por la qual se vea precisado à ausentarse de esta Ciudad, se le ayan de dar cien reales de vellon para ayuda à su viage; y esto ha de ser

ser el dia que hiciere la ausencia, fuera de las Puer-  
tas de esta Ciudad, tomando recibo del dicho  
Hermano; y si por malicia por tomar la dicha  
cantidad se bolviessse dentro del termino de ocho  
dias, y fuere visto por algun Hermano, aunque  
estè en Retraymiento, le pueda obligar por Justi-  
cia à que restituya à esta Hermandad la dicha can-  
tidad; y si despues de averse ausentado tubiere  
ajustada su dependiencia, y bolviere à esta Ciu-  
dad, y quisiere entrar en la Hermandad, havien-  
do plaza vaca, se le aya de admitir, sin pagar mas  
que tan solamente lo que hubiessse quedado à de-  
ber el dicho Hermano que se hubiessse borrado.

#### ORDENANZA XXXII.

**I** Ten ordenamos, que qualquiera Hermano  
que muriessse se le asista con treinta y tres rea-  
les para un Abito, y sesenta reales para el Luto à  
la Viuda, ò à sus herederos, y con dos cirios con  
sus blandones, para que le alumbren desde  
que pongan el cuerpo en la caxa; assimismo con  
treinta y dos luces, que llevaràn los Hermanos en  
el entierro, y que las tengan, hasta que à el cuerpo  
se le dè sepultura, encendidas, y que con lo mis-  
mo se le aya de asistir à la muger de qualesquier  
Hermano; y que à estas Funciones no falte ningun-  
no, pena de dos reales de vellon.

OR-

### ORDENANZA XXXIII.

**I** Ten, que mediante que por la falta de medios; y otras causas no suele haver Missas en los entierros, es nuestra voluntad contribuya cada Hermano con la limosna de dos reales de vellon, de los quales se lleven doce Religiosos, que acompañen el cuerpo, y digan doce Missas; y si el entierro fuere por la tarde, tengan obligacion de decir las à la mañana siguiente en el mismo parage donde fue sepultado; y estas doce missas han de estar à cargo del Hermano mayor: y para que no se retrarde esta limosna tenga obligacion el Theforero con cedala del Secretario, de entregarlo prompto, poniendoselo al Hermano que no lo diese por deuda.

### ORDENANZA XXXIV.

**I** Ten, que si alguna muger de algun Hermano quedare viuda, tenga obligacion la Hermandad, observando la viudez, de darla el Abito, Cierros, Luto, Cera, y Missas, como si actualmente estubiera casada; pero si se bolviere à casar, pierda todo este derecho, y no se le acuda con nada.

### ORDENANZA XXXV.

**I** Ten si muriessse algun Hermano, y dexare hijos, estando debaxo del dominio de su Madre, y siendo menores, y no estubieren casados, y mu-  
riess-

riessse algũno de los dichos hijos, se le ha de acudir con la cera, para los Hermanos, que voluntariamente quisieren asistir; y asimismo si muriesse en casa de algun Hermano algun hijo, Padre, Madre, criado, ò otra qualquiera persona tenga obligacion à dar la dicha cera.

ORDENANZA XXXVI.

**I**Ten, que los Hermanos, como dicho es, tengan obligacion à asistir à todos los Cabildos, Entierros, y Festividades, que se diessse cedula de combite por el Secretario, con orden del Hermano Mayor, pena de dos reales de vellon; y en la misma pena incurra el Zelador, que no llevasse la dicha cedula en casa de todos los Hermanos.

ORDENANZA XXXVII.

**I**Ten ordenamos, que si algun Hermano hiciere ausencia de esta Ciudad, aya de dexar persona que asista con los mrs. que debe contribuir à la Hermandad; y si en el Lugar donde se hallasse cayesse enfermo, constando por fee de Escrivano, y certificacion de Medico, ò Cirujano, à quien tocasse su enfermedad, se le ha de asistir de la misma menera, que si estubiera presente; pero en la dicha declaracion ha de expecificar, què es

D su

su enfermedad, el dia que empeçò, y el dia que se levantò; y esta certificacion entregue à el Theforero, para que le firva de descargo el dia que le tomaren quentas.

#### ORDENANZA XXXVIII.

**I**Ten ordenamos, que en el dia, en que se nombraffen los officios de arriba dichos, aya de ser eligiendo entre los cinco, que son Hermano mayor, Theforero, Secretario, Mayordomo de cera, y Maestro de Ceremonias, tres para cada officio, y de aquellos ha de elegir la Hermandad en votos secretos al que tubiere por mas acepto, reservando el que pueda la misma Hermandad reelegir los años que gustasse à el que tubiere por mas conveniente de los que tubieren dichos officios, habiendo en aquel dia tomadole quentas à el Theforero, y Mayordomo de cera, de los caudales que se hallen en su poder, y de los que hubiessen gastado, y de ello aya de dar fee el Secretario, y dexarlo por assiento.

#### ORDENANZA XXXIX.

**I**Ten ordenamos, que qualquiera Hermano que aya cumplido con las cargas de dicha Hermandad, y al presente estè excluido de ella,  
por



pōr nō tener pōsibles pāra seguir cōn la afsisten-  
 cia debida ; y si en este tiempo muriessse, y por su  
 parte se avisasse à la Hermandad , se le ha de afsis-  
 tir con el Abito, y la cera; pero se entienda con la  
 clausula , de que lo avise , firviendo diez años, y  
 quando lo dexò fue por pocos medios, y no ha-  
 viendo quedado à deber nada , que si quando se  
 excluyò, ò lo excluyeron debìa cantidad de doce  
 reales , no se le ha de poder afsistir con cosa al-  
 guna.

### ORDENANZA XXXX.

**I** Ten ordenamos, que si algun Hermano estan-  
 do en Junta se descomidiere , ò hablare inde-  
 centemente , ò echare voto , ò juramento , ò por  
 la parte de afuera hablare con indecencia , ò poca  
 reverencia de la Hermandad , ò por cosa tocante  
 à ella desafiare à algun Hermano , por la primera  
 vez , luego que lo sepa el Hermano mayor , lo  
 multe, y mande poner por deuda dos libras de ce-  
 ra; y por la segunda sea multado en quatro libras  
 de cera , y sea excluïdo por un año de entrar en  
 Juntas ; y por la tercera sea borrado de ser tal  
 nuestro Hermano , sin que ninguno pueda pedir  
 por èl, pena de dos libras de cera.

ORDENANZA XXXXI.

**I**Ten ordenamos, que el Hermano que hubiese sido Theforero, y de resulta quedasse à deber cantidad de cinquenta reales, procedidos de alcance de la dicha Theforeria, y aviendoselos pedido el Theforero que sucediere dicho oficio, y no se los diere, se le aya de poder apremiar por Justicia à que pague lo que assi estubiere debiendo; y que dicho Theforero no pueda sacar dinero alguno, sin orden de el Hermano mayor, y dando recibo por el Secretario, y esto sea para gastos de ella, y con dicha cedula se le tomarà en su descargo al dicho Theforero, y no de otra suerte.

ORDENANZA XXXXII.

**I**Ten ordenamos, que ningun Hermano por oficio, y antigüedad que tenga pueda por sí llamar à Juntas, ni introducirse en cosa que no le toque, y que solo pueda llamar à ellas el Hermano mayor, dandose cedula de combite por el Secretario, las quales repartiràn los Zeladores de aquel mes, y dexando la dicha cedula en su casa à cada Hermano no pueda pretender disculpa, sino que pague la dicha pena de dos reales; y en esta misma incurra el que contraviniere à todo lo orde-

de-

denado en este Capitulo; y de estas, y de todas las demàs, en que incurriessen los dichos Hermanos, tengan obligacion de apuntarlas en sus libros de veredas los dichos Zeladores; y si por descuido, ò malicia no lo apuntassen, pueda qualquiera de los Hermanos avisarlo, y se le multe al Zelador que tocò su apuntamiento en quatro reales de vellon, dos de la dicha pena, y los otros dos por su descuido.

### ORDENANZA XXXXIII.

**I**Ten ordenamos, que siempre que esta nuestra Hermandad, haviendo causa legitima para ello, se quisiere mudar à otra qualquier Iglesia, ò Convento donde aya Imagen de Nuestro Señor Jesu Christo Crucificado, y Virgen de la Soledad con titulo de Socorro, que dicha Hermandad lo pueda hacer, precediendo siempre que quisiere hacer novedad licencia del Consejo, pagando primero à la dicha Parroquia del Señor San Nicolas si le debieren algunos mrs. por razon de Missas, ò Festividades tocantes à esta nuestra Hermandad; pero si algunas alhajas se huviessem dado pertenecientes à el adorno de la Imagen de Nuestro Señor, ò Nuestra Señora, ò su Capilla, no se pueda quitar.

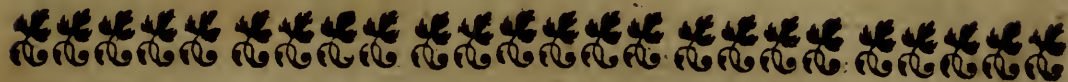
OR-

## ORDENANZA XXXIII.

**I** Ten ordenamos, que estas Constituciones, y Ordenanças, que hacemos para el buen gobierno de esta nuestra Hermandad, se remitan al Consejo de la Governacion del Excellentissimo señor Arçobispo de Toledo, para que aprobandolas dicho Excellentissimo señor, y los Señores de su Consejo, tengan la fuerça, y validacion que se requiere; y aviendose aprobado se daràn à la Imprenta, para que cada Hermano tenga un traslado de ellas en su poder, para que sepa la obligacion que debe observar, y cumplir.

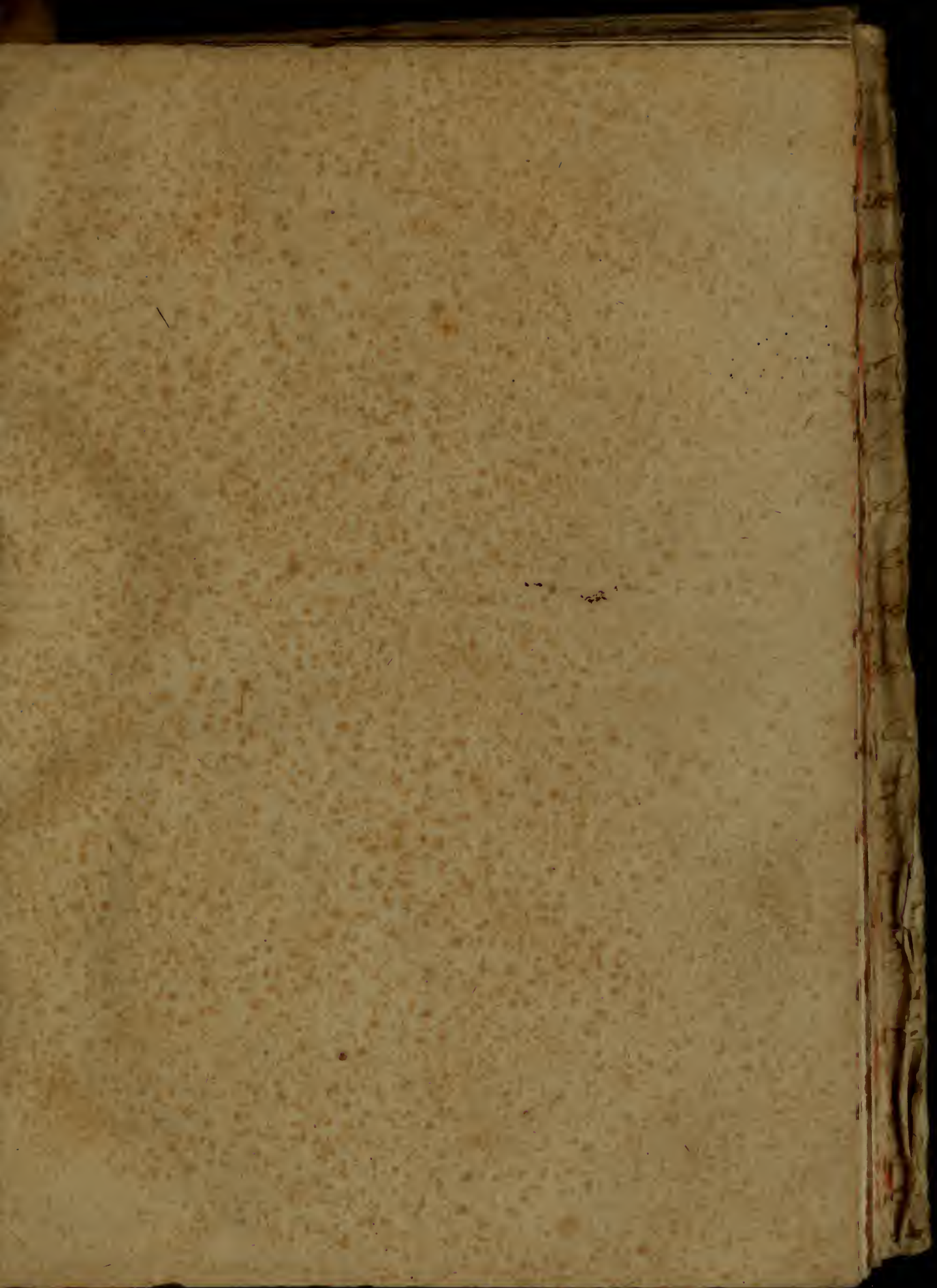
Y en esta conformidad los dichos Hermanos se obligaron à que guardaràn, cumpliràn, y executaràn estas Ordenanças, y Constituciones, y cada uno de sus Capítulos, como en ellos, y en cada uno de ellos se contiene, y no iràn, ni vendràn contra ellos en manera, ni en tiempo alguno, so expressa obligacion, que para ello hicieron de los bienes propios, y rentas espirituales, y temporales de esta dicha Hermandad, y para mayor firmeza, y que en todo tiempo tendrà permanencia, y execucion, y cumplimiento de que observaràn, guardaràn, cumpliràn, y executaràn dichas Ordenanças, y Constituciones, como

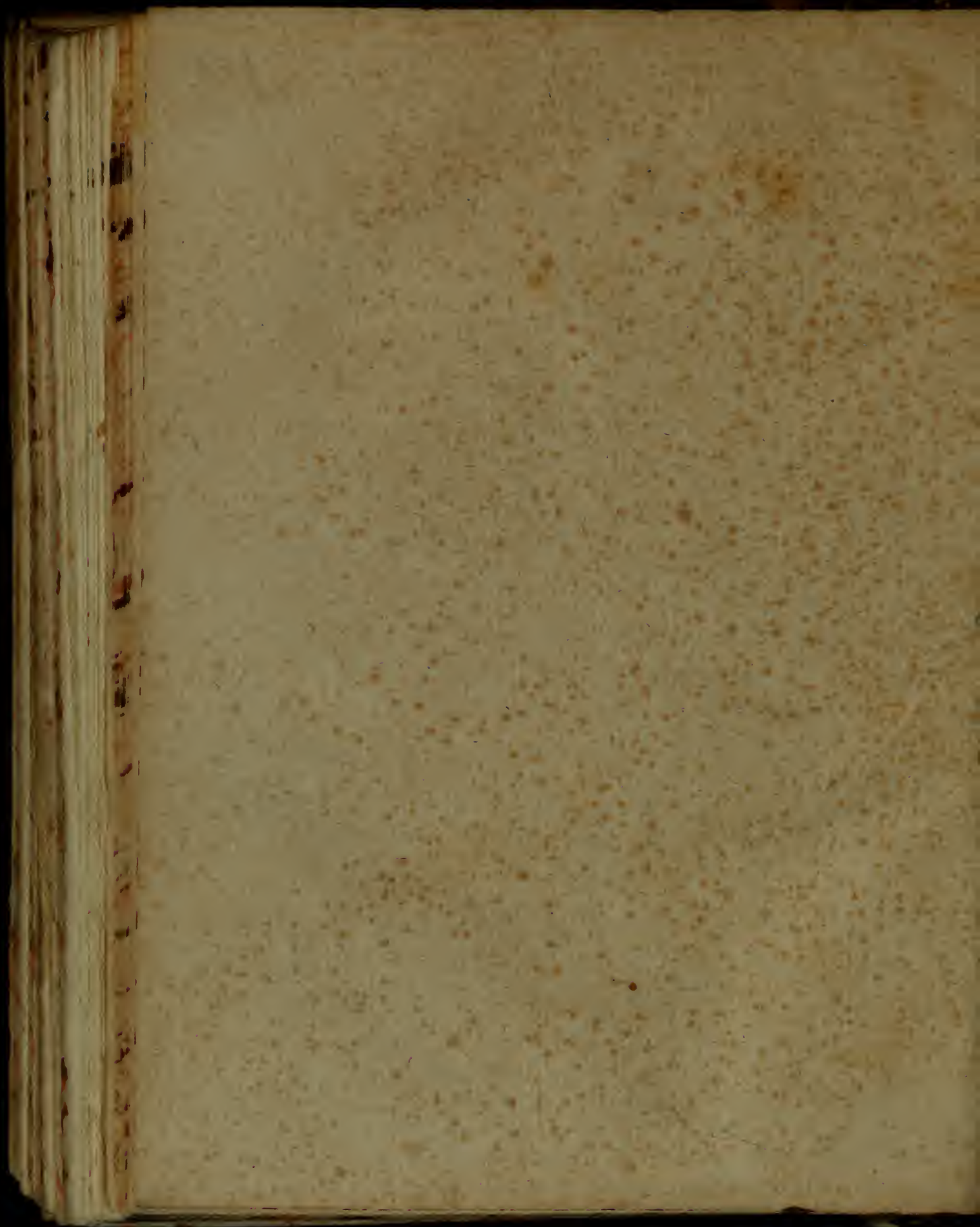
mō vā referidō. Toledo , y Mayō veinte y dos  
de mil setecientos y veinte y cinco años.



Don Francisco Gentil de los Rios, Protector.	Joseph de Plata, Zelador.
Victorino Garcia , Hermano mayor.	Pedro Martin.
Diego Manrique, Theforero.	Antonio de Acosta.
Juan Cabeza Redonda , Secretario.	Blas de Passamontes.
Joseph Rodriguez, Mayordomo de Cera.	Manuel Perez de Ribas.
Juan Francisco Martin, Maestro de Ceremonias.	Eugenio Gomez.
Manuel de Plata , Zelador.	Francisco Gutierrez Ancos.
	Manuel Rico.
	Simon Serrano.
	Juan Maseda.
	Agustin del Yerro.

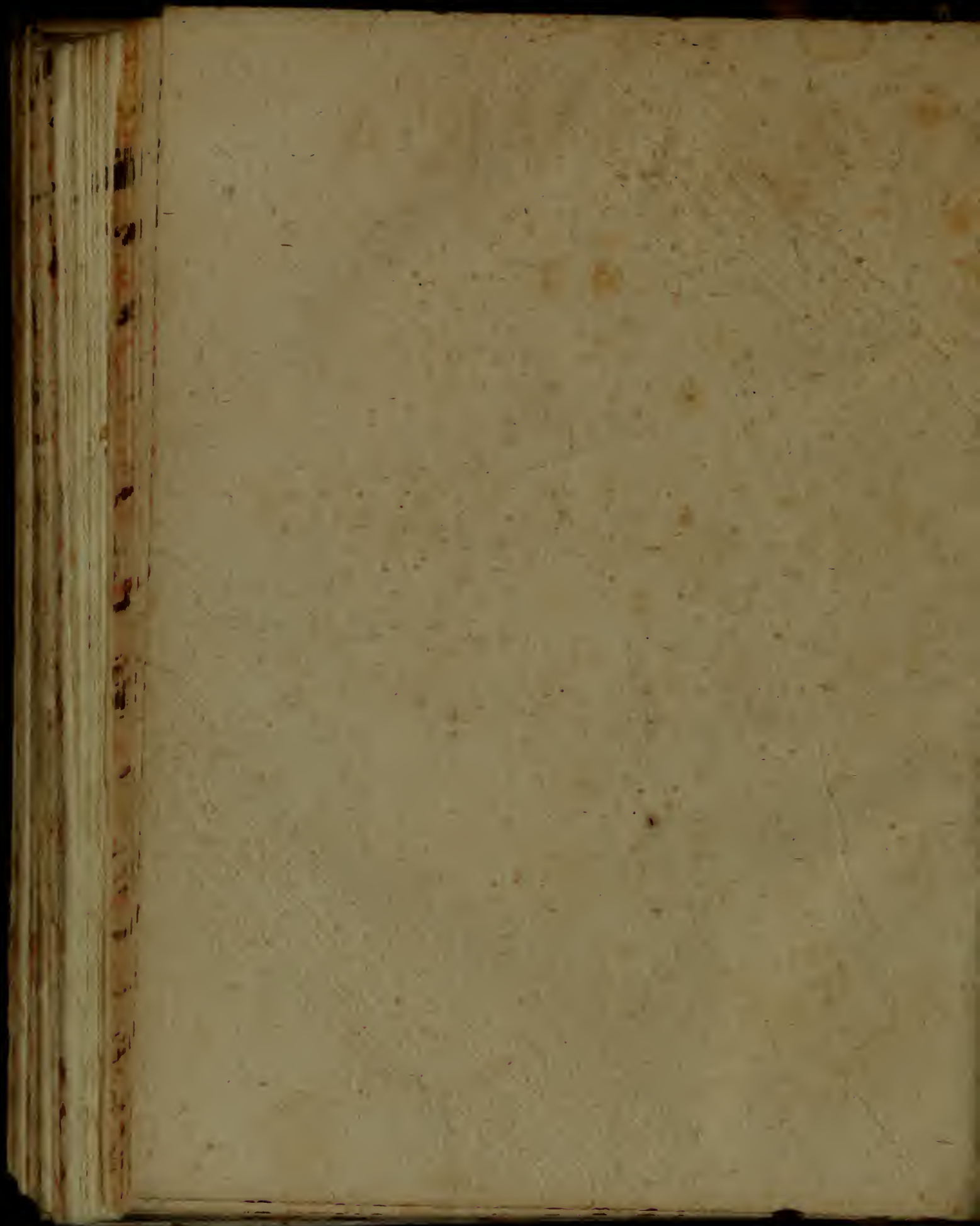








19



19

LA  
CORDVRA  
GOVERNADORA,

QUE SE MANIFIESTA

En su Discurso Moral, Politico, e Historico.

DEDICADA

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR

DON GASPARD DE HARO,

Y G V Z M A N,

MARQUES DEL CARPIO, &c.

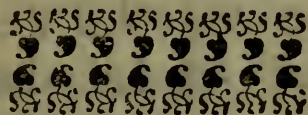
Virrey, Lugarteniente, y Capitan General  
del Reyno de Napoles.

P O R

D. ANASTASIO MARCELINO

V B E R T E V A L A G V E R,

Natural del Reyno de Aragon.



EN NAPOLIS, Por Carlos Porfile 1683.

*Con licencia de los Superiores.*

C

L A  
C O R D V R A  
G O V E R N A D O R A

Q U E S E M A N I F E S T A

En su Diccionario Moral, Politico, e Historico

D E D I C A D A

A L E X C E L E N T I S S I M O S E Ñ O R

D O N C A S P A R D E H A R O

Y G V Z M A N

M A R Q U E S D E L C A R P I O . &c.

Virey, Lugarteniente, y Capitan General

del Reyno de Napoles.

P O R

D. A N A S T A S I O M A R G E L L I N O

V B E R T E V A L A G U E R I

Notario del Reyno de Aragón.

En la Ciudad de Madrid  
en el año de 1783  
el día 15 de Mayo  
Yo el Notario

EN NAPOLIS, Por Carlos Poivre 1783

Con licencia de los Señores

Al Excelentissimo Señor

# D. GASPAR DE HARO, Y G. V. Z. M. A. N.

Marques del Carpio, Duque de Montoro, Conde Duque de  
Oliuares, Conde de Morente, Marques de Heliche, Señor  
del Estado de Soruas y de las siete Villas de los Pedroches,  
Señor de la Villa de Loeches, y del Castillo de la Carbonera;  
Alcaide perpetuo de los Reales Alcazares, y Torres de  
la Ciudad de Cordoua, Cauallerizo Mayor perpetuo de  
sus Reales Cauallerizas, Alguazil Mayor perpetuo de la  
misma Ciudad, y de la Santa Inquisicion della; Alcaide  
perpetuo de los Reales Alcazares, y Atarazanas de la  
Ciudad de Seuilla; Alcaide perpetuo del Castillo, y Fortaleza  
de la Ciudad de Moxacar; Comendador Mayor del Orden de  
Alcantara; Gentilhombre de la Camara del Rey N. S., su  
Montero Mayor; Alcaide de los Sitios Reales del Pardo,  
Zarzuela, y Balsain, Gran Chanciller, y Registrador  
perpetuo de las Indias; de los Consejos de Estado, y Guerra  
de S. M.; Embajador Ordinario y Extraordinario por S. M.  
a la Santidad de Inocencio XI., Su Virrey, Lugartheniente,  
y Capitan General de este Reyno de Napoles.



AS ciencias como inferiores, rinden  
homenaje a la sabiduria, que las domina,  
y las anima: Cui omnes alie scientie inferiores,  
veluti ancille, & pediseque subseruiunt.  
No es ofadia, sino debido tributo,  
postrar a los pies de V. E. los breues reflexos,  
que en mi conciencia infunde, animando a  
lo soberano de la COR-  
DVRA GOVERNADORA, que vana reposa en el  
pecho de V. E. iluminando este venturoso emisferio.

Salazar in cap. 3. Prou.

EME

Ofrezco este abreviado cristal al benigno aspecto de los  
solares Rayos de V.E: No para que resulten en incen-  
dio de volantes leños por el falado golfo; si para que  
como hijos de tan benéficos resplandores puedan ilu-  
strar al propio *Arquimedes*: Y tambien con deseo de  
que participen tan prosperas influencias todos los ani-  
mos, que las necesitaren, por no auer cebado sus noti-  
cias en otros estudios, ni experiencias de inferior, ni su-  
perior Gobierno: y para los Prouectos, como succinta  
facilidad para la execucion de lo que ya penetran: cau-  
sa; para que todos quedemos con el reconocimiento de  
Dicipulos à la grandeza tan humana, y alta enseñanza  
de tan soberano *Platon* como V.E. que guarde Nue-  
stro Señor en su mayor Grandeza para comun vtil de  
la Monarquia. Napoles à 15. de Febrero 1683.

Excelentissimo Señor

A los pies de V.E.

*Su menor, y mas humilde Criado*

*Anastasio Marcelino Vberte*

*Valaguer.*

EMI

EMINENTISSIME PRINCEPS.

**O**pus hoc, quod inscribitur, *La Cordura Governadora*,  
Autore *D. Anastasio Marcellino Vberte Valaguèr*  
*Equite Ibero*: Viro doctissimo, ac eruditissimo, iussu Emi-  
nentia<sup>e</sup> Tuæ non sine iucunditate perlegi: nihilque in eo re-  
peri Fidei, aut bonis moribus aduersum. Opus quidem per  
se breue est, at verò paucis, arcana multa complectens, ad  
regimen politicum valde vtilia, quorum comprehensio ex  
ipsius operis lectione nemini non elucebit; magna vt spero  
tum eorum, qui legerint voluptate, tum etiam non minori  
Autoris gloria, atque commendatione. Plura redegit in  
vnum; infinitasque Politicorum sylvas, iam in amenissimum  
viridarium, & folijs, & fructibus consitum, tantaque varieta-  
te, vbertateque conspicuum inspiciamus, vt totum rerrarum  
orbem repleat pulchritudine; & sanctissimis moribus, Rem-  
publicam christianam sapienter hoc opere instituit. Quare  
dignum puto, vt quamprimum Typis mandetur. Neapoli  
die 20. Ianuarij 1683.

Addictissimus Seruus

*D. Ioseph Mendoza Congreg. Piorum  
Operariorum Theologus, Sancti Offi-*

*ciij Consultor.*

**I**N Congregatione coram Eminentissimo Domino Car-  
dinali Caracciolo Archiepiscopo Neapolitano sub 25.  
Ianuarij 1683. fuit dictum; quod stante relatione prædicta  
imprimatur.

*Stephanus Menatti Vic. Gen.*

*Ioseph Imperialis Soc. Iesu Theol. Em.*

Ex

**D**on Anastasio Marcelino Vberie Valaguer representa a V.E. como desea dar a la Estampa vn Tratado, cuyo titulo es: *La Cordura Governadora*. Suplica a V.E. se sirua darle licencia para imprimirlo, que lo recibira a particular merced de la Grandeza de V.E.

*Reu. P. F. Martinus Berrain videat, & in scriptis referat.*

Calà Regens, Soria Regens. *Provisum per S. E. Neapol. die 21. mens. Ianuarij 1683.*

Spectab. RR. Carrillo, & Florillus non interfuerunt.

*Mastellonus.*

**A. P. R. O. B. A. C. I. O. N.**

*Dol. M. R. P. Fr. Martin Berrain del Orden de San Francisco, Lector General de Sagrada Teologia en el Real Conuento de S. Diego de Napoles, y Catedratico de Prima de Escoto de la Real Vniuersidad de la misma Ciudad, Natural del Reino de Aragón y hijo de la Prouincia de Castilla.*

EXCELENTISSIMO SEÑOR.

**S**iruese V.E. de ordenarme, que vea, y refiera vn libro; su titulo: *La Cordura Governadora*: Escrito por *D. Anastasio Marcelino Vberie Valaguer*: del qual vulto, y considerado, refiero:

Que es vn acorta de marear en el escuro, y por profundo, pielago Politico: que a los Entendidos en el Arte podra seruir de libro de acuerdos; y a los que anelan a serlo, de gustoso doctrinal: Por lo inmanso que comprende en tan breues puntos, incluye vn mar en vn puño; mas inmensa, sobre pertinaz, y a faga. Distribuye las obseruaciones de pasados siglos, y las sentencias dellas, a la direccion de los presentes, y venideros, con tal indiferencia, que sin tocar individuos, pone indice a lo decoroso, para que se imite;

y va



y vn *sanbenito* a lo indecente, para que se destruya. Menos compendiofo fue de *Plutarco* el epilogo de *Apotegmas*: pero del prudentissimo *Trajano*, Principe de Emperadores, apreciádolo superior a todo precio.

Es vtil á lo soberano de las Monarquias, a lo comun, y a lo particular: y aperecible a los *ingeniosos* por lo sublime del Estilo. Juzgo, debo aplicarle el parecer de *Macrobio Aurelio Teodosio* laureando los escritos Politicos de *Platon*: *Rerum omnium Plato, & Actuum naturam inspiciens, aduertit in omni sermone suo, de Reipublica institutione proposito, infundendum animis Iustitia amorem: sine qua non solum Respublica, nec exiguus hominum catus, sed nec domus quidem parua costabit.* Parece ine indisoluble *sequaz de la Iusticia*, y sus leyes: y por esta razon conforme a las Reales, y nada ofensivo de las *Pregmáticas*, con que se le puede conceder, que lo imprima. *Salua meliori, &c.* De este Real Conuento de *S. Diego de Napoles*, y *Febrero 12. de 1683.*

Polib. lib. 1.  
in forum  
Scip. c. 1.

*P. Martin Berrain Catedratico de Elcoto.*

*Regia Pragmatica*  
*in relatione imprimatur, & in publicatione seruetur*

*Carillo Reg. Cala Reg. Sofia Reg.*

*Prouisa in per suam Excellentiam Neapoli die 15. Februarij 1683.*

*Mastellonus.*

*AL*

A L A V T O R.

Del Reuerendissimo Padre Fr. Joseph de Valdes, y Nieto, Predicador, y Theologo de S. M. Hijo de la Prouincia de Castilla del Orden de N. P. S. Francisco.

SEñor D. Anastasio : Fauoreceme v. m. con mandarme, le declare: mi dictamen acerca de su libro, intitulado: *LA CORDURA GOVERNADORA*. A cuyo mandato se retirara mi cortedad confusa, por la grauedad de la materia; si el poderoso genio de v. m. con sus *antecedentes libros*, y estimable trato, apoderado del mio, no rindiesse mi retiro.

Es pues mi parecer: en erudicion tan selecta, leccion tan varia, y acendrada doctrina: no parece, se leen, sino que por la energia del estilo; hablan las experiencias; con Escritural autoridad Sagrada; comprobacion de SS. Padres, Filósofos, Historiadores, Oradores, y Poetas. De tan preciosos materiales deduce v. m. vna quinta essencia, del mas moderado porte de las humanas acciones, que produce assi el animo *Gobernante*, como el *governado*: Sera feliz el que assi lo practica, o por natural, o por arte: y el que a persuasiones de sus escritos lo aprendiere: pues sera digno de ser aclamado: mejor que lo fueron los Pueblos de Acaia entre los demas de toda la Grecia de quien dice Polibio: *Ex omni Gracia Achaos delegere: non*

Polib. l. 2.  
hist.

*tã vires aut potẽtiã animaduertẽtes, quã fidem, atq; integritatẽ populorũ.*  
Pareceme dibuxo lo que v. m. escribe, y original lo que obra, imitando al Sagrado Maestro, que primero con las obras, y despues con las palabras enseñò: *Capit Iesus facere, & docere*. Vã tan aniuelado con lo puro del creer, y Cristiano del obrar; que no totalmente juzgo, puede, sino que debe manifestar a la comun luz este libro, y no esconder ingrato debajo la tierra del silencio el talento, que Dios hà dado a v. m. y guarde muchos años. De este Real Conuento de S. Diego de Nápoles a 16. de Febrero 1683.

De v. m. su mas afectuoso Seruidor  
Joseph de Valdes Nieto.

A L A V T O R.

Del M. R. P. Ignacio Menguijon de la Compañia de Iesus, y Natural de la Prouincia, y Reyno de Aragon.

SEñor D. Anastasio : Auiedo visto el Tratado de la *CORDURA GOVERNADORA*: me acordè que Carlos V. respondiò a vn famoso Orador engolfado en sus alabãzas: *Que tãtos encomios eran graues cõsejos de su primorosa Retorica*. Los de su libro de v. m. son bãnãtes luces, q̃ arroja en la erudita cõtestura de tan escogidos conceptos, raras noticias, y agudas reflexiones, cõ q̃ adorna, y cõpone en qualquiera asunto, que emprende, causando admiracion la armonia,

monia, con que se enlazan; y es tan inuencible la atractiua de estos  
amenos sudores, que parece muy aplicable lo que el Rey de Narsinga  
respondió al recibir vn corazon de oro donatíuo de Phelipe II.  
que con *porcion tan pequenuela se auia hecho Ducño de sus Estados, y*  
*Reynos.* Con igual paralelo se podra decir que la intencion de v.m.  
en tan breues tareas de su eminente doctrina se sabra conquistar la  
aprobacion de los *Doctos*, el agrado de los *Principes*, el aplauso de  
los *Eruditos*, y las aclamaciones vniuersales, publicandolo digno de  
expresar las ideas de la *CORDVRA*. Raulino dixo que quanto es  
mas breue la cuerda en el sonoro instrumento despide mas eleua-  
do, y agudo el sonido, que introducen la suspensíon; con que mo-  
strandose en ambas cosas tan armoniosa esta Obra, no es mucho,  
que se ganè con la admiracion las atenciones, que si cuerdas entran  
en los primores, que aqui estan tan comprendidos, correran libres  
de la *embidia*, y seguros de la censura mas cauilosa: y no sin razon se  
podra decir lo que *Claudio* con elegancia por *Honorio* exclamò:

— *Si totius medio telluris in Orbe*  
*Viuere agnoscat: Cunctis sua gentibus esse*  
*Facta palàm: nec posse dari vix Presulis, vnquam*  
*Secretum vitij: nam lux altissima fati*  
*Occultum nihil esse finit, latebrasque per omnes.*  
*Intrat, & abstrusos explorat fama recessus.*

Todo lo aclara con su melodia, todo lo persuade al mas omisso, y  
todo lo ilustra para lo mas seguro; Con lo *moral* induce, con lo *po-  
litico* insta, y con lo *historico* aduerte lo que mas importa à la Re-  
publica, y al que vigilante quisiere ser para su maior decoro. Con-  
ueniencia sera se imprima luego para que todos lo participen; y fio  
de su buena intencion de v. m. confeguirà el agrado de todos, y  
guarde Nuestro Señor en su gracia como deseo. De este Colegio de  
S. Francisco Xavier de la Cõpañia de Iesus, y Henero à 24. de 1683.

Su mas afecto Capellan, que mas le estima  
Ignacio Menguijon.

Parecer del Doctõr D. Ioseph Bartolino Fiscal perpetuo de la  
Prouincia de Montefusco, y Iuez de la Gran Corte  
de la Vicaria de este Reyno de Napoles.

Señor mio: Mis continuas tareas *Iudiciales* me han priuado repe-  
tir la lectura de la *CORDVRA GOVERNADORA*, que mue-  
ue para ser leyda muchas. El *primer parto* del Ingenio de v.m. delei-  
tò la curiosidad, aduirtió al *Politico* discreto la practica para ser  
mas perfecto, y al *Culto* admirò su *estilo*, y celebraron todos lo *inge-  
nioso* por leuantado. Con el *segundo*, se conociò su zelo en punto tan  
importante del seruicio de *ambas Magestades*, y aun con oposicion se  
leuò los triunfos, que agradeciò lo *Real Militar*, y decretò lo *Ponti-  
ficio* en su abono.

b

Con

... Con este Hijo tercero, digno de su gran capacidad, y erudición le pronostico à v. m. maiores glorias; le anuncio maiores créditos Desde luego, no los extraño, ni las causas, que los induzcan, me seran de nouedad, por poder con *Plutarco* decir como *Paifano*: *Pulcher nobilitatis thesaurus est, bonis procreatum esse Parentibus*. Es Herencia el lucir tanto en lo adquirido, procediendo de *Ascendientes* tan adornados. En las *Armas* lo certifica el *Imperio*, lo aprueba *Florençia*, lo confirma *Vizcaya*, y lo realza Nuestra Patria *Aragon*. En *letras* se publica en las *Vniuersidades* de *Montearagon*, y *Huesca*; se gloriosa de *Kalencia*, lo aprueba la de *Alcala*, y hecha el sello la de *Zaragoza*, que en 80. años primeros de su fundacion, no han faltado *Catedraticos* *Ybertes* en todas ciencias. En todas partes han descollado bieniendo de *Minerua*, y *Marte* los influxos.

Desde su primer origen asta la posesion mas pacifica, puede, sin disonja, blasonar de ilustres *Progenitores*; y auiendo sido tan eminente, y solo al presente v. m. el vnico de su casa, repito el que no extraño este vltimo Tratado; y con *Chrysostomo*, puedo afirmar: *Ille clarus, ille nobilis, ille integram habet suam nobilitatem qui sequitur virtutes, & non superatur à vitij*. A todos parece, que excede venciendo el ocio con los realzes de la virtud: de aquel, no es vencido, imita esta con tesson, ilustra à todos con dictámenes tan ajustados. Omito dellos la alabanza, quando por si mismos, tan de *justicia* la piden, quando con trofeos el feliz exercicio de sus cuidados, pei suaden.

Divulgarlos presto, lo juzgo por conueniente; que seran bien admitidos, sin rezelos lo afirmo. Solo quedo con las ansias, que tan sazonado manjar percua los frutos; pues nada le falta de quanto se puede decir, y nada le es superfluo, que se le pueda quitar (sino es, que la *Embidia* le quiera maltratar) à tan esclarecido discurrir de v. m. que Dios guarde muchos años con toda felicidad para gloria de nuestra Nacion, y Patria *Aragon*. Napoles y Febrero à 18. de 1683. B. l. M. de v. m. su maior Amigo, y Seruidor aficionado. Don Ioseph Bartolino.

Parecer del Doçlor D. Miguel Francisco de Vargas Machuca Fiscal perpetuo por S. M. de la Prouincia de Catanzaro, y Juez de la Gran Corte de la Vicaria del Reyno de Napoles.

Señor mio: Para decir à v. m. mi sentir del Tratado: *CORDVRA GOVERNADORA*, se me ofrece à los ojos, la perfecta estimativa del insigne *Fidias*. De la mas minima parte del cuerpo humano no facò su verdadera grandeza; por la proporcion de las que le componian. Asombro à la posteridad, y se gaò eternos aplausos en su eminente simetria. No puedo imitar sus ajustados compases, para admirar en esta succinta Obra, que à la inmortalidad v. m. ofrece, recogidas en ella tantas perfecciones, que pueda ajustar las

Pierio Valerio lib. 36. fol 216. verbo *Dimensio*.

proporciones, manifestando mi estimativa la magnitud del abreviado epilogo de ellas, que el Ingenio de v. m. forma, à todas luces gigante en la prospectiva de la fama. De tan profundas noticias qualquiera Discreto conocera los dilatados talentos de su Autor, siendo esta la mas segura regla para apear las proporciones como infalible; y mas siendo tan notorios con los dos primeros Partos de la futilidad, y zelo, que en el de 1678. se divulgaron con tanto aprecio.

Si esta Obra, al parecer, es pequeña, contiene muchos libros; la sabiduria se ciñe à breues palabras, si inmenso el dominio de sus comprehensiones. Venturosa idea, que tan eruditas materias en compendio Manual recopila, digno de eternos aplausos. En breues periodos de eficazes sentencias campean como tantos Planetas en el Cielo de la sabiduria.

Al sentir de *Socrates*, al abrir vn rico Templo se manifiestan las mas hermosas Estatuas de su adorno. En la lectura breue de la *CORDURA*, resplandecen colocadas en sus decentes nichos animadas las virtudes, y ciencias, grangeandose en la graue, y varia prospectiva la veneracion de los siglos, con su maior adorno, lo *util*, *honesto*, y *deleitabile*, de lo amargo de las mas apuradas verdades, y mas ciertos sucesos antiguos, formando estos los mas dulces panales, que el Paladar delea. Ofrecen con *indiferencia* su dulzura, sin inclinarse, ni à la *osadia*, ni à la *lisonja*.

Alaba, y reprehende à vn tiempo *sin desmedirse*, que son los *Poetas* por donde camina para el acierto, la pluma cuerda. Hermana la hermosura de las humanas letras con lo graue de los Discursos, en que se remonta con dulce violencia à las virtuosas operaciones.

Las *serpientes* para beber arrojan primero entre las piedras el veneno de su lengua, por no inficionar los Cristales. Depongan los que leyeren esta Obra, el de la *Critica*, à vista de claras, y saludables corrientes. Es fragante ramillete de flores Politicas, e Historicas, que encierran la virtud de la piedra *Iouia*: à vn tiempo despide llamas, y derrama agua copiosa: *Spirat aquas ignes, fundit cum flamine flumen*. Fulminan rayos los *Doctos eruditos* contra el *Indiscreto*, si desluciere tan ingenioso, y prouechoso Tratado de v. m. que guarde Dios muchos años con las dichas, que merecen tan gloriosos empleos, muy propios de su talento, y sangre, dignos de nuestra Patria tan esclarecida, que los sabra entre otras, mas eslimar. Napoles à 26. de Febrero 1683.

De v. m. q. S. M. B. su mas afectuoso Servidor, y Amigo.

D. Miguel Francisco de Vargas Machuca.

En el Estobeo serm. de virtutibus.

Arist. de mirab.

# INDICE

## DE LOS CAPITVLOS.

Cap. 1.	Triunfar de dos Fortunas.	fol. 1
Cap. 2.	Desembarazarse de la Opulencia.	fol. 4
Cap. 3.	Conferuar concordés los discordes officios.	fol. 6
Cap. 4.	Iustificarse con executar la Iusticia.	fol. 8
Cap. 5.	Formar leyes suaves para ser firmes.	fol. 9
Cap. 6.	Desuelo puntual en los Iuezes.	fol. 11
Cap. 7.	Inquirir delitos de Iuezes para juzgarlos, y su remedio.	fol. 14
Cap. 8.	Industrias de Administradores Ministros modestas se eternizan, y los officios no se arriesgan.	fol. 17
Cap. 9.	Desuio del Ministro Governador cõtra los que desuian las Audiencias.	fol. 19.
Cap. 10.	Inuestigar noticias para resolver en las Audiencias con acceptacion comun.	fol. 23.
Cap. 11.	Premiar meritos sin retardar promesas.	fol. 26.
Cap. 12.	Estimacion y premio de las letras.	fol. 30.
Cap. 13.	Dignos Empleos Politicos, y Militares.	fol. 33.
Cap. 14.	Antes de la guerra rinda el Ministro Governador la justificacion a los propios, para deshacer a los enemigos.	fol. 37.
Cap. 15.	Sagazes diuisiones para la uniuersal union.	fol. 42.
Cap. 16.	Ordenar sin remouer contra la Arte de inuentar, y sin causar disgustos.	fol. 46.
Cap. 17.	Amor de los subditos contra Arbitristas injustos.	fol. 50.
Cap. 18.	La Modestia con solo lo suficiente templa para el resguardo, lo que irrita la violencia.	fol. 53.
Cap. 19.	Venza el subdito su curiosidad de apear superiores secretos.	f. 57
Cap. 20.	Huir de la Porfia con lo soberano, de darle consejos, y del poco respeto en regocijos.	fol. 59.
Cap. 21.	Abusos en los officios, y cõpendiosa noticia para el remedio.	f. 62.
Cap. 22.	El maior brillar, la templanza en los empleos, y el consuelo en el Occaso.	fol. 65.
Cap. 23.	Atajar foragidos.	fol. 68.
Cap. 24.	Piedad exemplar edifica, y defiende.	fol. 72.
Cap. 25.	Lo delicioso inmoderado arruina.	fol. 74.
Cap. 26.	Vence la Generosa piedad a la misma emulacion.	fol. 76.
Cap. 27.	Victorias y estilos del cuerdo disimulo.	fol. 78.
Cap. 28.	El Domestico gouierno indica la qualidad del comun.	fol. 80.
Cap. 29.	Con la CORDVRA lo raro en el hablar, lo frequente en el obrar: ni huir, ni anelar a su estrechez firman al Ministro Governador.	fol. 83.
Cap. 30.	Estilos para no peligrar el Ciudadano.	fol. 86.
Cap. 31.	Los 12. Estilos entre otros muchos, de que se vale la CORDVRA, y sus resguardos.	fol. 88.
Cap. 32. y	Vltimõ. Pintura, y regocijos de la CORDVRA, y el Albergue de su Hermana.	fol. 92.

# PROLOGO

*Al Letor, y à su Censura, la Respuesta.*

**N**O es contrario à la naturaleza, que el *Hijo* antes concebido en vna preñez, vea mas tarde la luz. Este orden experimenta la **CORDVRA GOVERNADORA**: que antes empezó à formarse, y llegó mas tarde à nacer; por los accidentes, que me motiuaron à producir *Preuenciones de discretos* à 20. de Abril de 1678. y luego inmediatamente à 5. de Mayo del mismo año la *Obligacion Preuenida* en Napoles. Créo, con la tardáza haura logrado mas gustosa la fazon: que es condicion de los frutos mas tardos, regalar al gusto, y ser de maior sustancia.

Ofrezcolo aora à la publica leccion, no dâdo *doctrina*, ni documentos para *saber gouernar*; quando yo deseo aprender de todos para regirme à mi: solo represento los *Sucesos de los dictámenes*, e ideas de las mas insignes Monarquias, y Reynos del Orbe. *A ninguno trato de aduertir*, ni a nadie hà elegido por objeto mi discurso para quererlo *industriar*.

Desde el año 1655. he obseruado en la *America*, y en la *Europa* diuersos sucesos en algunas partes: he reparado otros en la *letura* de los mejores Autores: y con tales fragmentos notados dispuse esta composicion, que lleguè à concluir la à 15. de Henero de 1683. sinque mi animo quiera inducir à su imitacion, ni à *Rey*, ni à *Principe*, ni à *Señor*; que à estos bastan las empresas de *D. Diego de Saaudra Faxardo*, que con *Magisterio* declaran aquello, à que no se puede alargar mi genio, ni Profesion.

Mas ya oigo, que se me opone lo *primero*: ablo con la **CORDVRA**, que es *inanimado objeto*.

*Respondo*: que no ay discrecion en *abstracto*, sin sugeto, à que se apoie; qual sea este, refueluelo la luz del conocimiento; que yo aun no he tratado de particularizarlo, quando *en particular* à nadie trato de auisar, ni aduertir: y si se errare el sugeto, sera libre *mi inocencia*, agena de la errada *intencion*.

Se dira lo *segundo*: que en vnas partes alabo el proceder de vnos, y en otras ni apruebo, ni repruebo. Y *satisfago* que aplaudo lo que otros han dicho, no lo que yo alcanzo; y el *suspender* mi setir, es para que no se me llegue à césurar.

Instarase lo *tercero*: que de los lugares, de *Escritura*, y de algunos *Santos*, y *Doctores*, no manifiesto en vulgar el sentido, ni los aplico à sugetos, ni digo si me conformo con ellos, y dexo a la inteligencia su explicacion.

*Confieso* ser verdad: mas yo no lo omito sin misterio; porque el expresar era señalar, y obligarme con la aplicacion al *aplaudir*, ò *Vituperar* algun *Reyno*, ò *Gouernador*; y de todo esto quiero huir; porque de nadie pretendo tratar, para que ninguno *se pueda ofender*, al paso, que à todos desseo, y debo venerar. *Inferase* lo que mejor parezca: la comida pongo delante, si dañare a quien comiere, sera *culpa suya*, no mia; que no obligo à comer lo que disgusta; ni inclino à lo que mas agrada; dexo libre la elección, y quedo yo con la *indiferencia*, para aprender de otro lo que resoluiere, que ni lo aplaudire por mi *rezelo*, ni lo vituperare por mi *modestia*.

Opondrase lo *quarto*: que este libro es solo para *Estudiantes*, no para solo *vulgares*, quando remito la glosa à solo las autoridades latinas, y no declaro en idioma Castellano los sentidos.

*Respondo* que el que ignorare lo *latino*, no lo lea; y el que lo supiere, elija lo que mas le importare; porque al vno no puedo sacarle de su *ignorancia*, ni yo soy tal, que al otro pueda aumentarle su ciencia, siendo la mia limitada.

Me arguiran lo *quinto*: que los *titulos* de estos *Capitulos* abrazan alguna parte, y no *toda* la sustancia entera de lo que son *misteriosos*, y no publican quanto encierra el mismo *capitulo*; mostrando al principio vna idea general, y en el cuerpo solo se declara vn particular designio.

*Debo decir*: que el *Titulo* basta que diga lo mas principal, que contiene el cuerpo del *Tratado*; y si dixesse tanto el *titulo*, no era menester leer todo el *Capitulo*. El *titulo* siempre es *generico*, su expresion debe ser *particular*; y quando aquel no todo lo abraze, basta que diga lo mas; lo deme-



nos es adherente por la conexion de lo que se abla. *Se me Arguira* lo sexto, que con este libro se ignora si del gouierno de *Francia* se abla, del de *Espana*, ò del *Imperio*. A lo qual *satisfago*: que ni con ellos, ni otros ho he tenido intencion; si solo referir los discursos de la *CORDVRA GOVERNADORA*, que encamina, y tocan à vn *Ministro Governador*; sin discurrir por gouernos, ni personas de *nuestro siglo*. Solo digo historialmente, lo que se hà acostumbra do en lo *Politico*, lo que se hà exercitado segun lo *Moral*, y lo que hà acaecido segun lo *Historico*; porque en todos Reynos se halla la *menor*, ò *maior* obseruancia en mas, ò menos circunstantias con poca diferencia en los estilos segun lo *Moral*, aunque en lo *Estadista*, y *Politico* tengan distincion segun las *Naciones* varias, y variedad de tiempos. *Respondo* on esto. Opondra se lo septimo, que los exemplares son mas de *Reyes de Aragon*, que de otros Reynos, pudiendo los otros ser tan cabales para los successos. *Respondo*: que no me toca saber mas de *mi Reyno*, que de los *Estraños*. Cada uno alabe los suyos, que no he de esperar, que otros celebren los que a mi Patria tocan. De estos me pertenece saber; que para los demas haura otros Historiadores. *A ninguno he exceptuado*; y solo cito aquellos, que mas conducen, a lo que hablo; y como estan mas en mi memoria los propios, los refiero; *no por auersion* a los demas, quando de todos se halla tanto, que admirar, y no menos que aduertir. *Se me arguira* lo 8. que en el fol. 6. de este Tratado digo auer sido Priuado *Scipion Africano*. *Respondo*: que lo fuè de su Republica Romana en la confianza que del hizo auendolo reducido à su Imperio muchas Prouincias, y se retirò con desengaño, y esto basta para decir fuè *Priuado*, aunque no se diga *Valido*, como oy se acostumbra. En sentido moral de desengaño del valimiento, hablè en dicho folio. Si otros puntos se ofrecieren por reparo; pondra su sentir.

tir el *observador* en claro por *escritos* vere su habilidad, celebrare su doctrina, enalzare sus estilos; y *fabra* entonces, mi parecer con la *respuesta*, que fino contentare, llevarase la victoria, y yo el gusto de tener motiuos para celebrar otras ideas.

Mas si en *voz* solamente me quisiere *cenfurar*, se acreditarà de poco *benigno*; y me priuarà del gusto, que pudiera tener en *responderle agradecido* con el aprecio de quererlo por tan *Oficioso*.

Solo le *suplico*, repare; que en *breue volumen* he elegido lo mas, que en dilatados libros se halla, *epilogando* en este los extensos discursos, que los Autores han formado. Este ceñir, y reducir a vn *doblon*, muchos plateados *reales*, para no ocupar todo el tiempo en *dilatada letura*, quisiera me estimasen en este *Epilogo*: lo qual me ha costado el cuidado, y no me lo daran, si se dixerè auer *Autores*, que han escrito de *Politica*, porque en esta disposicion, y aplicacion, de los que hè visto, no hè encontrado alguno, que en esta conformidad aya dirigido sus *Asùtos*; y si *pareciere facil*, sera por lo que aora se les ofrece, no por lo que antes alcanzaban muchos de los que cenfuraren poco *practicos* lo que aun no auian empezado à soñar con sus imaginaciones, ò prefunciones, disimuladas de discretos, y no corregidas de cuerdos, por desconfiar del fruto, ò importar poco sacarlos de su error, por reconocer su natural poco docil, nada abil para aprender, y menos capaz para fabricar, y solo pronto para cenfurar lo que jamas sabra penettar, y menos dispuesto para comprender; porque nunca fueron con animo à parte, donde sabian enseñar, ò porque no se supo aprender, y mucho menos se quisieron aprouechar.

Por lo *difuso* se han aplicado otros, aunque con distinto rumbo, y diuersos fines. Mas yo he trabajado en lo *conciiso*, porque otros *menos trabajen* por lo dilatado: es obsequioso afecto de servir, que no se me debe desdeñar: Y si el *observador* lo quisiere hazer, espero no me faltará valor para saberfelo tolerar, y para poder pacificamente viuir se lo sabré disimular, porque en tales sucesos es ganancia conseguir el no tratar de perturbarse para no perder mas. Vale.

# LA CORDVRA GOVERNADORA.

## CAPITVLO PRIMERO.

*Triunfar de dos Fortunas.*



LO Dios no necesita de gouierno; toda criatura viue de su LVZ GOVERNADORA. Todo contraste es de temer, pero maior horror causa, quando la fortuna fauorable se ofrece, que quando contraria atemoriza: por auer aquella postrado mucho mas, que esta:

*Licet enim multos frangat aduersitas,*

D. Bern. ser.  
2. Dom. in  
Palm.

*amen multo plures extollit prosperitas.* Assi la CORDVRA GOVERNADORA lo aduierde, mas el Mercader ambicioso lo reprueba. Por huir lo misero del viuir registra las mas remotas Naciones. Sus pasos son el conocido riesgo de vna tabla; surca los golfos mas encrespados del Chri- talino elemento. Quando por accidente sale de los Sustos, y se libra de las borrascas desechas; trepa las montañas, que con el Olimpo en la America apuestan competencias. Atravesa por medio de los Volcanes, que ruidosos, y vorazes le amenazan, y repentinos le precipitan al centro de sus funestas zenizas. Camina por Paramos, que le extenuan el calor mas robusto, y le roban los alientos asta dexarlo elado, asta postrarlo yerto. Traspasa, anda, y vaguea por Prouin- cias, adonde el Sol arroja lo mas encendido de sus rayos, que ni los continuos arroyos mitigan sus incendidos, ni los Rios caudalosos, y repetidos satisfacen la sed de su fogosa ambicion, y cansancio. A estos precipitado se arroja vadeándose, ò exponiendo su vida, en el transito, à lo peligroso de

A

sus

sus olas; ò fiandose de vna *Cabuya*, ò cuerda artificiosa, que por el ayre à mano agena, y con mucho riesgo, pueda lograr su traspaso. Prosigue su viage por *estrechas sendas*, en que las mas veces no se demuestran huellas, si solo adonde es maior el precipicio; y en cada paso, donde puede fenecer su vida. Se introduce en las *Emboscadas*, y densas *Arboledas*, en que el *Indio Caribe* con su braueza, y con lo venenoso de su flecha diestra, le prepara su estomago para el descanso. Los *Tigres* mas brauos, que el Leon africano, le cortejan para el mismo ospedage; y antes que estos dos tengan la pressa, en los Cristales del agua los *Caymanes*, y en Tierra las *Culebras* ponzoñosas, se ofrecen tributar al Pasajero su veneno, y crueldad. Los *Irracionales*, en que monta para aliuio de su viage, los embarga la auenenada *Caya*, que siendo su agigantado ser, como vna Abellana; arroja el veneno tan actiuo, que en tres horas le mata al Toro, y Cauallo mas robusto. Los *Gegenes*, ò zancudos *Mosquitos* le acompañan con su zumba, formandole rojo con viruelas cõ su penetrante aguijon. Las *Niguas* muy à lo callado forman casa en el concauo de las Venas muy crecida, siendo su primer ser, como la punta de vn alfiler. Con ser estos, y otros maiores los azares con lo *destemplado* del ayre, lo espantoso de los *Terrremotos*, y las *Centellas* del Cielo, cierra el *Mercader* los ojos, por no reparar tanto horror, y por la enemistad, que tiene à la pobreza infelice:

Quid. lib. 6.  
Epist. 1.

*Impiger extremos currit Mercator ad Indos,  
Per Mare pauperiem fugiens, per saxa, per ignem.*

S. Ger. lib. 7.  
super Isai.

Phalareo.

Toda esta osadia, todo este valor, y todo este arresto lo mantiene contra la CORDVRA GOVERNADORA, que le enseña: que la maior felicidad apenas se llega à conseguir, quando viene luego à faltar: *Omnis felicitas seculi, dum tenetur, amittitur*; no siendo instantes su duracion, si solo firme la certidumbre de descaecer: *In momento temporis, prosperitas finitur; sicut momentum statera*. Llegan sus ansias mercantiles despues à olvidar, naciò pobre, consiguiò mano para darla à muchos; y quando deuia atèder à todos,

no se acordò de si mismo: *Fragilitatis humane nimia in prosperis obliuio*. No te desuanezcas, *Mercader*, con lo prospero de tu fortuna; no desdeñes, por verte *Republico*, los auisos de la GOVERNADORA CORDVRA, que podran mejor conseruartela; y no se dira: *Fortuna, quos maximè complectitur, cœcos efficit, nam diuitia, cui adherent, sapere non permittunt*. No seas ciego à las luces de la CORDVRA GOVERNADORA, que te comunica; no hagan de bronze, tu capacidad, las riquezas; ni su abundancia te impidan la enseñanza. Y si en general se oponen à la razon, y à la firmeza, por imperfecciones, que debilitan tu juicio: *Nihil est tam contrarium rationi, & constantia, quàm fortuna*: no las apuestan, no; ni oponen al que vigilante todo lo registra; al que en lo mas abastecido, no se desuanece. Mira del *Batallador* los encomios, que el Orbe celebra al Rey *D. Iayme Decimoquarto de Aragon* por mas de treinta batallas, en que fuè victorioso. De diez años empuñò el Cetro, con valor de treinta: con madurez de ciento: con discrecion de siglos, sin desuanezerle las glorias tan propicias; ni afligirle tan continuos quebrantos, tan heroicos desuelos de Rey; que si la lealtad se regozijo al nacer, llorò mas amarga al morir: obligada apreció su vida, pero llegó à descabellarse el dolor en su funesta muerte. No le rindiò la opulencia para aprender, ni lo abundante le atajò para no reparar.

Si de *Rico* has pasado à *Ciudadano* con las riquezas, que te ha franqueado la fortuna propicia, despues de las zozobras de tus viages al *Occasso*; aplicate al vtil de la Publica conueniencia, que la CORDVRA te amonestá. Reconoce el estílo de los maiores aciertos, cuios exemplares te han dexado las Maximas de los que por su nacimiento acompañaron à los dictámenes mas ajustados, procurádo como primeras Columnas el aliuio de todos: y reconocidas las propensiones, facilmente les daras mas cúplidos consuelos. Esta era la maior felicidad; De esta se alegrarán tus compañeros, y daran crecidos parabienes, por mirar el *daño*, para auirlo, ò minorarlo: El *vtil*, para franquearlo generoso, y

S. Aug. ser. 5.  
de verb. Do  
min 2. Mar-  
th.  
Tulio lib. de  
anima.

Tul. lib. 2. de  
Diuinat.

adelantarlo prouidos: sin que embaraze lo *Aduerso*, como enemigo, ni lo *Prospero*, como alagueño. La capacidad adornada, como auisa la *CORDVRA GOVERNADORA*, lo distingue todo, que es seno de la *Discrecion*; con ella los *Mancebos* peinan canas; y sin ella los *Ancianos* son *Mancebos*, y los *Republicos* parecieran *Aldeanos*. Vn *Casimiro de Polonia* tuuo todos estos puntos en vno; se hizo Señor de todo por la noticia, para serlo despues en el Poder; sin que lo *Prospero*, ni *Aduerso* se atreuiése al menor amago. Y para todo, la eleccion es el Norte de lo mas cabal, aunque la pasión enemiga se inclina mas al antojo, este no aspira al acierto; cuio origen glorioso, sello de la felicidad, es el saber elegir.

Vn yerro en las llaves de la razon basta para molograr, como vn notable acierto para adquirirlo todo, con credito de la *Republica*; à esta miran cariñosos los *Ciudadanos*, tus compañeros, para tener el fin de su vida glorioso; pues por el *Occaso* mas, que por el *Oriente* campean sus mas subidos quilates; mas se veneran, que quando la quietud los goza. Al desmaiar sus luces, al minorarse sus reflexos, son mas bien vistas las estrellas, porque influyen respládores. Al reir del Alua se enlutan, y les cantan los funerales. La felicidad offusca, la calamidad adierte, la dicha tiene su contrapeso, batalla campal consigo propia: *Quis enim tam compositæ felicitatis status, ut non aliqua ex parte cum status sui felicitate rixetur?* El suceso mueue los reparos, la experiencia publica estimaciones: la ciencia manifiesta los arcaduzes, la razon es la Antorcha; y la *CORDVRA GOVERNADORA*, quien todo lo compone, y fazona.

Boecio de  
cōsolat. lib.  
2.

## C A P I T V L O II.

### *Desembarazarse de la Opulencia.*

**C**omo el *Leon* dispierto, astuto como la *Vulpeja*, cauto como el *Lobo*, discreto como *Elefante* deue ser quien se

se ha de librar del anelo de adquirir; porque le sacan del camino mas seguro los auerés, según *Seneca*, al Mercader Ciudadano: quando la fortuna los da, la auaricia los guarda, y la clemencia los quita, como le adierte *Bion*: y por no auer obedecido à la *COR DVRA*, le preuarican el entendimiento, y de tal forma le mudan los aciertos del juzgar, que: *Virtus, fama, Decus, Diuina, humanaque pulchris diuitijs parent.* Parece le tributan vasallage al tesoro, la virtud, la fama, lo sagrado, y lo profano, quedando pospuesto à la riqueza el mas illustre nacimiento: *Sed nihil est Nobilitas comparata pecunijs.* A tan torcidos juicios le encaminò su obediencia codiciosa; tendrà seguros los pesares: *Aurum est materia laborum.* Su corazon tan dorado, le desdora su ser; entorpeze los sentidos, quita la razon; si esta le falta, careze de lo que importa, para buscar à Dios, y le atrafa para no solicitar lo eterno: *Amor diuitiarum implicat mentem, ut non valeat, que sursum sunt, querere.* Estos son los fines de sus cuidados, los remates de sus ansias, de su passion desmedida à vicio tan indigno. Por su direccion tan poco resguardada; sin conseruar la joya del *entender* en lo prospero, y no exponerse à la maior miseria: esta la olvidò, como imposible, la juzgò distante, y se opuso al Diuino Espiritu, y à la *COR DVRA VIGILANTE*, que le auisò su partida, le aduertió sus pasos, le pronosticò los infaustos sucessos: *Vir, qui festinat ditari, & alijs inuidet, ignorat quod egestas veniet ei.*

A tu puerta llama, Ciudadano, la pobreza; no te apresures; no seas necio; mira, que te quita el sosiego: *Aurea rumpunt tecta quietem.* No respètes à lo Rico por *Padre*, quando solo es de lisongeros; *Hijo* solo primogenito de los afanes, no del descanso: *Aurum Pater est adulatorum; doloris, & curæ filius.* Sus frutos son maldicientes murmuraciones, perturbaciones, tristezas, temores, gozos desuanecidos, discordias, pleytos, guerras, y assechanzas: *Ex cupiditate auri, & Imperij mordaces curæ, perturbationes, mærores, formidines, inania gaudia, discordia, lites, bella, & insidia oriuntur.* De estos lazos aduertidos, buscaron la libertad cinco Pontifices en lo pa-

Seneca.

Bion.

Horac. satir.  
3. lib. 2.

Euripides.

S. Aug. ser.  
28. de verb.  
Apost.S. Antonin.  
p. 1.Prou. 28. n.  
22.Senec. trag.  
8. & traged.  
10.

Paladio.

S. Aug. lib.  
12. de Ciuit.  
Dei.

cifico de la soledad, dando el exemplo *Celestino*. De *Reyes* es crecido el numero, que llenò nuestro *Carlos V.* al Real de S. Iusto en Castilla. De *Privados*, *Scipion Africano* el Grande; De *Principes*, y *Prelados*, vn Duque de Gandia de la sãgre Rẽal de Aragon, y Castilla S. *Francisco de Borja*, y otros infinitos. Si à estos no tratas seguir; imita à la **COR DVRA GOVERNADORA** para no errar; no desperdicias sus *Consejos*; aduerte su agrado; lograràs el mas precioso prouecho; no desluciras el juicio, que te ha de conducir à los maiores aciertos, y al aliuio de los *Ofcios*, que imploran tu fauor en la *Republica*, para su resguardo, para su consuelo, para su estabilidad.

### C A P I T V L O. III.

*Conferuar concordẽs los discordes ofcios.*

**N**adie pasca el *Prado*, a quien no arrebatan los ojos las flores, que sobre las demas descuellan: Destas vnas sirven al *adorno*, y otras à lo *util*, y à entrambas las conserua el *Jardinero*, porque de entrambas necesita lo que hà de ser bien visto. Ni por esto dexan de ser mal vistas de la soberuia, y embidia; que alargarian la mano à su destrozo: pero defiendelas el impulso de la virtud, que lo imaginatiuo penetra. Por esta se declara la **COR DVRA GOVERNADORA**, y atribuye la conseruacion del Orbe al *Arado*, que executò *Cain*; y al *Cayado*, que profesò el innocente *Abel*. Aquel siembra la tierra al beneficio publico; este guia sus ouejas al *Pasto*, las recoge al aprisco, las preserua de dolencias, y las defiende de lobos. Si saca la leche, y lana; no las hiere, las aliuia: *Boni Pastoris est tondere pecus, nõ deglubere. Bonique olitoris est herbas amputare, & non radicitus euellere*. Simboliza reales desuelos, y aplaude las elecciones: no se admiran, que en humilde choza, tanta virtud resplandezca, y que à tanta aspereza el mas fino *Diamante* puedà encaminar su embidia. El empleo de esta *Inocencia*, quie-



quierén los Politicos, sea *mas illustre*, que el de aquel, porque lo exercitaron los mas de los Patriarcas. Ambas artes son Platon. los neruios mas cabales de la Republica; aunque ser solo necesarias, se inclina Leon emperador, la Agricultura para alimento de Soldados, y la Milicia destos, como defensa de sus contrarios. A la Cultura fauoreció Massinissa, Rey de la Africa; y la aplaudió Tyberio Cesar en su Romano Imperio. Fomentar la labranza, es conueniencia propia, y la acaricia la CORDVRA, muy afable: castiga los desafueros, que contra ella se atreuen, y à los que la acossan. Ordena que à ambas se les mantenga equidad, no se les inquiete sus atareados cuidados; y que los Ciudadanos como Elefantés peleen; como Tigres, los Soldados los defiendan; y como Leones, los Ministros se embrauezan contra los que maltratan officios de tanto beneficio: les minoren lo cargo en los Tributos; y à todos de las demas artes les satisfagan sus sudores, para que se conserue el comun, y se enriquezca en breue.

Asi desempeña la CORDVRA GOVERNADORA su obligacion de velar, trabajar, pelear, y acudir con el patrocinio à la defensa, con su direccion à la conseruacion. No pretende, no se le consignò el Iardin, y el comun, para que lo dissipe, desfrute, lo arranque, y abraße, sino para su aumento: solo quiere ser Administrador, como la Mano, que no es la que aconseja, si no la que obedece, y con pronta, breue, y eficaz execucion, da exemplo con el obrar, lo que deuen hacer los subditos al seruir. Estos viendo su vtil cõ los aciertos del que manda, se estrechan para tributar: realzan el respeto, y el amor para obedecer. Llegan à concebir, que la CORDVRA GOVERNADORA, no funda en su querer el poder, sino que puede lo que deue, y puede lo que ha menester, para la conseruacion de los que obedientes se mantienen, y officiosos le asisten, para su maior grãdeza. Ven reinar la paz entre la natural discordia; y celebran por milagroso lo cuerdo, que assi los rige. Aplauden, alaban à la CORDVRA por lo benigno de su diposicion, sin ser remissa;

missa; *Iusticiera*, sin ser aspera, y que sus rayos obligan, y los abraza el mismo sentenciado à muerte: Esto tiene la *Iusticia*, que es venerada del *Reo*; este estima mucho la herida, porque la haze mano ligera, y cuerda: *Vt scias iustissima esse fulmina, quæ etiam percussi colunt.* No le defazona, no: que lo agridulze le templa, lo azedo, y defabrido no le maltrata; no disminuye su firmeza, ni irrita su gratitud.

Senec. epist.  
43.

#### C A P I T V L O . I V .

##### *Iustificarse con executar la Iusticia.*

**E**S astucia maliciosa, la *Ciencia*, que se aparta de la *justicia*, segun *Blaton*. Tanto se hà de conseruar por virtud, como por ley, certifica *Salustio*. Es paz del pueblo, firmeza de la Patria, libertad de la gente, templanza del ayre, serenidad del mar, y fertilidad de la tierra, confirma *S. Gregorio*. Esta no conoce otros Padres. si solo à la verdad, lo aplaude *Casiodoro* y lo amonesta la *COR DVRA* sin cessar: *Diligite iustitiam, qui iudicatis terram.* No ay que perdonar al *fascioso*, ni à los *Cortesanos*, que dificultosamente corren con buenos terminos, despues de los despeños: *Peruersi difficile corriguntur.* No seran mejores, no: su sangre sin vertirse grita por la justicia no executada: *Qui sequitur iustitiam, & misericordiam, inueniet vitam, iustitiam, & gloriam:* Los triunfos promete al que la administra. No solo el premio produce buenos, sino el castigo, y el miedo: *Non premiorum tantum exortatione, sed & poenarum merito boni in Republica bona Ciues efficiendi sunt.* Con executar las penas, se consuela la inocencia, se rinde la malicia; se asegura la virtud, se alienan los Injuriados, y se confunden los Ofensores. El premio, y la justicia eran los Dioses del Vniuerso, segun *Democrito*. Los Potentados cabales en justicia eran hijos de *Iupiter*, afirmaba *Homero*. Ni *Iupiter* podia gouernar sin la justicia vengadora, esparcian los *Poetas*. Para rebentar la vista al Ministro enemigo della, mostraba el dedo tendido el Em-

Sapient. 1. n.  
1.

Ecd. 1. v. 21.

Prou. 21. nu.  
13.

Cic. pro Li-  
gar.

pera-

perador *Seuero*: desterrò dos sobrinos de Roma por viciosos. En lo que no fuese justo, para abrazar los aciertos, aduirtió *Antigono* à los Iuezes, le replicasen. Quitò la piel *Cãbises* Rey de Persia, y afforrò vna silla, de vn Ministro omisso, y mandò que el hijo de este, que era Iuez, se asentase en ella, para recuerdo de los delitos de su padre.

El vicio siempre se aumenta, sino le reprime la justicia: esta es necesaria en la *Republica*, el premio solo prouechofo: si este alienta en las vatallas, el justo rigor esfuerza, para que la disciplina militar obedezca. Es vtil de todos, no sufrir perdidos: *Cum feceris iudicia tua in terra, iustitiam discunt habitatores terræ*. Miserable Republica es aquella, en que los suplicios se redimieren con precios: *Vae qui iustificatis impium pro muneribus*. Y añade: *Quomodo facta est meretrix Ciuitas fidelis, plena iudicijs, iustitia habitauit mea, nunc autem homicidæ*. Perdonar, ò condenar es de *Reyes*; remitir culpas para aumentar riquezas, es codicia de *Vulgares*; rescatar la sangre por dinero, de *Plebeyos*. Las Rameras exponen sus cuerpos por precios, los *Iuezes iniquos* por aueres, que administradores de la equidad, ponen la Iusticia en Almoneda. Si el rigor deue proceder muchas veces del *Principe*; no conuiene, auisa la **COR DVRA GOVERNADORA**, se execute, sino por Ministros. Solo lo que es dadiua, honra, y merced, contendra por la mano de lo *Soberano*, para que la Republica obligada rinda veneraciones; y no se minorará con esto la fineza, si corre, por quien solo sabe recibir para acrisolar, no para repartir.

### C A P I T V L O V.

*Formar leyes suaues para ser firmes.*

**L**As leyes miran *unas* à la conseruacion de los hombres, *otras* à las del Estado. Tocan aquellas à los *Legistas*, como Iudiciales, las otras al *Principe*, como Politicas. Las *primeras* piden firmeza, porque se juzgan mientras se hacen; pero hechas no se deben juzgar. Las *segundas* no quieren se eternas, para ser buenas. *No basta*, que se guarden las *antiguas*, quando se da lugar à hazer otras nuevas.

Platon.

La *transgresion* en todas, es mala: la *mutacion* en estas, tal vez necesaria. Las leyes deben señorear à los *Magistrados*, no estos à ellas: estas refrenan la osadia, y con ellas la innocencia, de los Ruines se libra. Al interpretarlas para sus fines se aplica el *Letrado*; para establecerlas no sera el mas cabal Legislador: de Diuina, y humana ciencia, lo sera, el perfecto, y perito *Filosofo*. Le guiarà la CORDVRA GOVERNADORA para que atienda al tiempo, persona, y lugar para mejor formarlas, y saber imponerlas. Seran de *rigor* à sazon de Guerra: *benignas* en coniuntura de paz: en puestos *esteriles*, mas *compasiuas*; en *fecundos*, con medida. En lugares *Tumultuantes*, con madurez; en los *Leales*, con atencion: En los *Rebeldes*, yà con rigor, yà con blandura, segun la naturaleza de genios, y estilos. Para estas empresas no se vale la CORDVRA, sino del *mas sabio*; porque leuàtar à vn *Caydo*, regular à vn *Necio*, y ordenar à vn *Descompasado*; deue ser superior en la doctrina, primoroso en la eloquencia, sin segundo en la erudicion. Ninguna disculpa tiene, si procede sin consejo, aunque tenga acierto en errar: porque errar lo que mas importa, es el maior de los males, por defazer tar con acuerdo.

De la CORDVRA la primera regla, es no faltar con acuerdo. La segunda oir la verdad, y sus auisos con sufrimiento. No se oigan los consejos, y mandatos abulto, sino examinandolos con aduertencia, y executandolos con presteza. En tan graues encargos no sea vno de los tres desdichados:

*El que sabe, y no enseña.*

*El que enseña, y no obra.*

*El que ignora, y no pregunta.*

Por muy inteligente no escusarà el *mas sublime*, el *mas practico*, sugetarse à la enseñanza de la CORDVRA SABIA, dando atencion à sus reglas para exercitar la rectitud, con quien hà de frisar todo lo mejor, para que la imposicion no sea torcida; y en su equidad, no desdiga de lo justo. No se deroguen, auisa la CORDVRA, sin ocasion muy graue: si con

ligereza, se alteran, ò se remplan las leyes; el *Publico* las desprecia. Para su *obseruancia*, es confusion el multiplicarse las ordenes: es bien no escusar las suficientes segun la razon de lo presente, y futuro. *Zelar* su respeto sera de la **COR DVRA VIGILANTE** el cuidado; y el *castigar*, si las quebrantare, al *Poderoso*, para el exemplo; y mas à los *Ministros*, si excedieren, agrauando, ù omitiendo lo que es de su propia obligacion. Los *Lacedemonios* eran de los mas respetados de la Grecia; y auendolas violado, fueron los mas envilecidos. El *amor*, y *temor* obseruáte, enseña la **COR DVRA**, son los pasos del acierto; assi lo aconseja, y persuade en estos lázses, y el primero à *Neron* aduierte *Seneca* como mas vtil: *Inexpugnabile munimentum amor Ciuium; quid pulchrius est, quàm viuere optantibus cunctis? Quis huic audeat struere ali- quod periculum, sub quo iustitia, pax, securitas, dignitas florēt? sub quo opulenta Ciuitas, copia bonorum omnium abūdat?* Mas poderoso es el *Cariño* para no violar, que el *temor*, para no respetar la ley; si bien las circunstancias motiuaràn para la eleccion, de qual de los dos se valdra à sus tiēpos la **COR DVRA**. De *Virgilio* el vulgarizado canto refiere, que:

No ay corazon tan brauo, y obstinado,

Que del amor no sea refrenado.

### C A P I T V L O VI.

Desuelo puntual en los Iuezes.

**L**A *Madurez*, *Sabiduria*, *Sosiego*, *Prudencia*, y *Desinte- res* adornan à vn *Iuez* perfecto, aduierte la **COR DVRA GOVERNADORA**. Las columnas de la *Iudicatura*, son la *piedad*, y *temor de Dios*. Si falta la *piedad*, huie la *fee*, y desdice con facilidad de la *Iusticia*. Oiga *benigno* las partes, sin *ira*, que es vna locura breue; La *colera* es hija de la *afre- ra*. La *ira* justa es Madre de la enseñanza; pero la remission, y lo sufrido sin tassa, es seminario de vicios; Ama de la negligēcia. Incapaz, y desentendido es, quien no sabe irritarse à tiempo; rosa entre espiñas ha de ser la condicion del *Discre- to*, que tal vez se dà à sentir, porque sino, le llegaràn apisar. Reparò bien estos puntos el Rey *D. Alonso el V. de Aragon*.

Isoer. in Ar-  
copag.  
Plut. in Nu-  
ma Pomp.  
Tac. lib. 3.

Seneca de  
Clemen. ad  
Neron.

en el gouierno de *Napoles*, que afable atendiò al premio, y à fazon se valiò del castigo, y supò mostrar mucho brio quando la necessidad lo pedia, al paso que era muy liberal, y agradable en sus Audiencias, y asegurò los afectos de todos los Napolitanos con la atencion. No deue ser el Iuez tampoco arrogãte, ni menos executa bien los Derechos el *Presumido*. Seguir à los que acertaron es sabia prudencia; fiarlo todo de su capricho, seguro de cierto, auenturada; sino refinada malicia: assi la *COR DVRA* lo preuiene, que no es verdadera prudencia fiarse de su propio sentir, en que los hombres no son buenos Iuezes por la passion. En edad tierna fueron Iuezes *David, Sanson, Salomon, Moises, y Samuel*. No falta prudencia en la edad florida: aquella suple la edad, y aspirando à los puestos, se alienta al trabajo; y no siente el menoscabo la *Republica*, si espera la fazon de viejos, que aun no discurren tal vez como niños: *Maledictus puer centum annorum*: aunque *Platon* aprueba la ancianidad para el mejor acierto. A la prudencia de los *Viejos* se fien las Iudicaturas: mas si della carecen, se antepongan los *Iouenes* con calidad de sabiduria, y discrecion, como si fuesen Ancianos: *Senectus enim venerabilis est non diuturna, neque annorum numero computata. Cani autem sunt sensus hominis*. Sus virtudes sean espejo à la *Republica*:

Isai. 91

Plat. 2. Dial.  
de leg. & 3.  
de Rep.

Sap. cap. 4.

Quid. in fa-  
cis,

*Sic agitur censura, & sic exempla parantur,  
Cum Iudex, alios quod monet, ipse facit.*

El genio estudianto, y edificatiuo exercitado habilita para los puestos *Iudiciales*, y se llenan bien con tal doctrina, y por falta de esta, le faltan los aprecio à la edad mas crecida: que no obliga para los aplausos ser numerosa en sus años, como fecunda en la inteligencia, y llena de heroicos exemplos para la *Republica* es solo la razon que mas proporciona. No son habiles para Iuezes los *Medrosos, y Couardes*. El animo queda desfarmado con el sobrefalto, y despojado de su valor el juicio con el miedo: se ablanda con los ruegos, indignamente dobla la vara, y quiebra por la Iusticia. Deue ser clemente en las causas criminales, pero no con exceso; que

en excediendo el termino, declinan à la injusticia: *Misericordia enim, & veritas custodiunt Regem: & Thronum clementia confirmat.* Al pobre, pùpilo, y viuda se hà de fauorecer, mas sin injuria de otro. Importa mucho examinar el motivo, con que se llega à perdonar: *Siquidem est aliquando misericordia puniens, & crudelitas parcens.* Don Alonso Primero de Aragon pasando al gouerno de Castilla por su muger D. Vrraca futilizaba inuicho los motiuos del perdon por huir los vagios de la consequencia, y es mas de admirar siendo con extremo piadoso patrocinando los huerfanos, fomètaba la Nobleza, abastecia los pueblos, consolaba à los litigãtes oiendo por si mismo los pleitos; pero distinguia, para condescender, los escollos, para no errar con lo benigno, y no faltar à lo que deuia por justo.

20. El buen Iuez no deue mirar la fama; sino la verdad, pues recto, y menos acreditado, es mejor que acreditado, y no recto. Es valerosa virtud la *Iusticia*; aqui defiende, alli sigue; aqui corta; alli ampara; y assi es necessario valor, ò dexar el officio: *Noli querere fieri Iudex, nisi valeas virtute irrumperre iniquitatem.* A tiempo de votar en causas ciuiles, que interuenga el Principe, sera euitar perdidas à los litigãtes: no en las de crimen, segun Mezenas lo aconseja à Augusto. Si el crimen de *lesa Magestad* se castiga con menos de lo que pide; logrará los aplausos de *benigno*; mas deue ser con recato, para que nadie se atreua à repetir la ofensa con lo *fácil de olvidar* el agrauio. *Cessan* quemò los papeles, que contra el auian formado sus enemigos; por euitar el motiuo para el castigo. Tuuo los creditos de *Piadoso*; y las Prouincias por *Emperador Romano* le apellidaron.

Siendo muchos los pleytos, no cometerlos à solo los Ministros, que se aplican, y son decisiuos. *Repartirlos* con igualdad, pues todos gozan los gajes; y es menòs daño, los gozen sin officio, los que son inutiles para exercerlo; dádolo à otro, que lo exerza; con que se abreuian las causas, y no se retardan; no quedan otros ociosos por amistad, ò por *Ancianos*; y los que litigan, no padezen por su omision. Los vòtos destes,

ador-

Prou. 2.

S. Aug. Ep.  
54. ad Ma-  
cedonium.

Eccl. 7.

Arist. lib.  
Polit.

Propert.  
eleg. 76. lib.  
2.

Tac. 1. Hist.  
2.

Plutarco.

Regul. Jur.

adormecidos en las consultas tal vez, mas parecen sueños que acuerdos: *Senibus ergo quiete nihil potest contingere optatius*: como alguna ocasion en las Juntas se experiméta. *Pueros nobiles de semine Regio*: los deseaba *Nabuco*, en quien labrasse la enseñanza, y fabricasse el acierto, que creciesse desde la niñez, y fuesse Pronostico de aumentos à su Monarquia; pues de los viejos solo se vozea: *Laudat præteritos; præsentès despicit annos.*

*Et tantum rectum; quod facit, ipse putat.*  
Es molesta su edad, la notò *Tacito* en *Galua*: ninguna obra executá otro, que los *Ancianos* no la muerdan, y reprueben: siendo cierto, que sus delitos son manifesta omision. Haze mas daño el *Ministro remisso*, que el *Iuez temerario*: aquel por no trabajar, crecen los excesos, y se matan infinitos; y el *cruel* no mata tãtos con su ira: Si à nadie perdona, à muchos malos castiga; y el que à todos compadece, à muchos malos anima; y motina aque desprecien las leyes, y se aumeten los insultos. Por su *omision*, les molestan los litigãtes, y se ofenden, quando ellos faltan à lo *benigno*; no reparan su obligacion, y solo anelan adoraciones: son puntuales solo à la *conueniencia propia*, siendo destinados para la *comuni*. Se olvidan algunos, los pintaron sin manos, y con los ojos mirando al suelo, los *Egipcios*. Sin quellas para no *recebir*, y sin mirar à la persona para no *exceptuar*, y solo guardar los fueros à la Justicia. A estos mira la GOVERNADORA CORDURA: descansa solo con el cumplimiento, y se quieta mucho con la eleccion madura, y premeditada.

C A P I T V L O V I I .  
*Inquirir delitos de Iuezes para juzgarlos, y su remedio.*

**A** Veriguar lo que todos sienten, oir lo que todos dicen, fuè maxima de *Alexandro Severo* Emperador; y la practicò el Rey *D. Fernando el Catholico*, para la noticia de faltas, ò virtudes, que aseaban, ò adornaban los sujetos, que auian de elegirse para el empleo: *Quod omnes tangit, ab omnibus approbari debet.* La *Virtud*, y la *Nobleza* son condiciones precisas, y su primer requisito la *Virtud*, y mas para puesto



sto Real. El que se auentajare en ella, hà de exceder los demas. A hombres *sin lustre*, nunca darles mano: ni que sea superior, quien por *sangre*, y por sus *prendas*, ò por *sola sabia virtud*, no fuere à todos superior. Para apèar estos meritos, ù los defectos, se valiò la GOVERNADORA. CORDVRA, de espías secretas, Visitadores Generales; de los Pobres agrauados, oio sus quejas. *Tiberio Cessar* amenazò à los malos, ofreciò premio à los buenos, y à todos repetia su obligacion: Castigò à vno de repente *sin processo Iudiciario*, con noticia cabal del delito, para exemplo de muchos. Con aspereza se han encaminado otros, contra *Secretarios*, y *Escriuanos*, que dilataban las calumnias, y motinaron à los *Juezes* no abreviar las sentècias; y por su omision fueron todos de sus puestos priuados. Ordenaron, que *Secretarios*, *Escriuanos*, y *Letrados* fuesen de numero fixo.

Està la *Republica* enferma con tantos defensores para sustilizar dissensiones. Litigios de corta suma, remitidos à juicio de *Arbitros*, no à *Tribunales*, era escusar los Derechos de torcidos *Escriuanos*, que exceden la cantidad, porque se litiga: *Cessarian* los odios, la ambicion no tendria tantos frutos, ni se dispondria con sus vtiles à la compra del empleo, que pertenecia al merito. Prefiriò *Roma* à *Cartago*, porque aquella tuuo por infamia el buscar, ni pagar el puesto. Los *Ricos* de la segunda lo adquirian, sin que el honor pudiese embarazar el empeño. Quèda aquel, no en el digno, si en el que lo hara valer mas: *Imperium flagitio questum, nunquam bonis artibus exerceri consuevit*. A sus deudos, aunque pobres no diò los puestos *Nerua Nozea* Emperador, mercedièdolos otros, y abominò las ventas. Ser el *Principe Tyrano*, teniendo buenos Ministros, es mas conueniente, que tenerlos ruines, y *ser el Ajustado*. El presto puede fenecer, pero muchos auaros, es infufrible, y no tan facilmete se llegà à extinguir. Para templar tantas ansias de *adquirir*, acòseja la CORDVRA, que por arcaduzes secretos, se sepa la entereza de obrar durante el empleo. El temor destas *Fiscalias* minorarà en parte el delito; y fenecido el tiempo, la rigurosa Residencia

Plur. de leg.

Polibio lib.  
3.Pison apud  
Cicer.

cia del como lo administraron, les acompañe. Todo se necesita, y todo puede importar; por ser la *Ambicion*, vna violencia, que rinde al hombre à *ser falso*. Conserua en el pecho el veneno; muestra dulzura en el lenguaje. Pesa las comodidades, no por las cosas, sino por los vtiles. Ajusta los semblantes propios à la dependencia del *Poderoso*. Componese con el parecer de otro, sepultando su sentir. Disfrazarlo por el interes, que espera, es no oprimir la fuerza del tener, ni la ocasion de desdeñar à la CORDVRA GOVERNADORA: *Caueri vim, atque opes, Principibus offensas*. Por estas riquezas leuantará el grito la *Emulacion*: se perturban los animos, azechan los odios, clama la injusticia, por no auerse puesto tassa à si propio: *Noli laborare in diuitijs, sed prudentia pone modum*. Esta passion orgullosa de abarcar, en vida, y muerte se expone al quebranto: *Nam qui bona mundi diligit, velit, nolit; timoris, & doloris pœna succumbit*. A este Susto sigue el rezelo del perder, pues toda la opulencia tēdrà termino à sazón: *Vnumquodque magnum festum, suam habet vigiliam*. No impide la dignidad los riesgos; no refrena à la abominacion, antes se expone à penosas tareas:

Herodiano  
lib. 11.

Prou. 23. nu.  
4.

Isidor. lib. 4.  
de sum. bon.

S. Gregor.  
Nanz.

*At nullis sociata bonis, mala plurima vidi.*

*At bona nulla, quibus non mala iuncta forent.*

Las dichas son mezcladas siempre con los azares. Es muy solitario el daño: pocas veces le hace compañía la felicidad.

Senec. lib. de  
remedio for  
tunæ.

El todo, en lo Prospero, con injusticias lograrlo, es imposible; solo es posible el remedio, poniendo limites à su propio apetito: *Omnium facultates tibi soli absorbere, impossibile est; quod maximè potes, intra te est frenum appetitus*. Siguiendo à la CORDVRA GOVERNADORA en sus consejos; admitirá solo lo *prouechoso*, eligirá lo *honesto*, admitirá lo *necesario* por sus precissos sudores dentro del termino *sin coeço*; y no será combatido de las borrascas, que accarrea su officio, y encierra su dignidad. No será *tibio* en sus resoluciones, ni *Couarde* en aueriguar los sucesos para la lisura de su empleo. De esta forma la CORDVRA GOVERNADORA no le concebirá *inutil* para el peso de la Negociacion.

ion. No pondrà en otro su expedicion: no le causará amarguras, que excedan sus gustos, si escusa su rectitud euitar los magos, siendo vigilante à todo, sin exceder en los abusos; y solo quedándose à las puertas del respeto, y de lo justo. Con tanta modestia, se desvanecen sombras, entretejidas del arte: no queda grauada la inocencia, ni los procederes formaràn rezelos à la CORDVRA, y cesaràn de esta las pesquisas, viendo la justicia en su punto con toda vigilancia para su remedio.

## C A P I T V L O VIII.

*Industrias de Administradores. Ministros modestas se eternizan, y los officios no se arriesgan.*

Los Cortesanos, olvidan meritos, los Principes premian servicios: los Reyes se honran con dar; no ignora la CORDVRA GOVERNADORA, que algunos Ministros, y Officios se desacreditan con recibir, sin reparar, que el Generoso tiene mas aplausos, que el Escaso: *Beatius est dare, quàm accipere.* Atender à la honra, buscar el interes, el Natural lo incita. Conseruar el proceder de la persona, la tranquilidad del alma; no sugetarse à lo terreno, es la mas principal obligacion: *Mibi res, & non me rebus submittere conor.* Cõ la libertad del animo, todo se mira incõstante; y el obrar bien, sola la maior firmeza; siendo cierto, que en breue todo se muda: *A mane usque ad vesperam immutabitur tempus; & hæc omnia citata in oculis Dei.* En precision del tiempo, y consideracion que el que ayer fuè pobre, y amanecerà desnudo con cargos deb humand, y Diuino poder; en cada instante puede grangear siglos de aplausos: *Consummatus in breui expleuit tempora multa.* Mas torcer su officio, faltar à su justificacion; omitir, y cometer cõtra el Publico, es camino de peruersos. Luzgan la vida dilatada: quando es limitada por demeritos: *Viris sanguinum, & dolosi non dimidiabunt dies suos.* La razon es clara: *Quia non est respectus in morte eorum.* Dilatar los años cõ el obrar, dispenfar bien lós premios, distribuir las honras, repartir las riquezas, es ganar el Cielo: y en lo terreno; medio para tener mas: *Alij diuidunt propria, &*

A tor. 20. n. 35.

Aristipod.

Eccl. 18. nu. 26.

Sap. 4. n. 13.

Psal. 54. nu. 24.

Psal. 72. n. 4.

Prou. 3. n. 9.

ditiores sunt; alij rapiunt nō sua, & semper in egestate sunt. Es  
 maior la penuria, si lo ageno se violenta, yatefora; y de los  
 1. Macab. 2. *Emulos* agraviados se repetirà la cosechã de sus ansias: *Glo-*  
 3. 62. *ria impij, quasi stercus.* En el golfo de pescados dorados, y  
 plateados bosquejos, se apartan del Norte; son franquilida-  
 des aparentes, y borrascas seguras; y se pierde la mejor car-  
 ta de marear, desperdiçando el juicio, y desechãdo la equi-  
 1. Reg. 8. nu. *dad: Acceperunt munera, & peruenterunt iudicium.* En lo hu-  
 3. humano los apoios se retiran, y en lo Diuino, el rigor le ame-  
 Deut. 27. nu. *naza: Maledictus, qui accipit munera.* Lo mismo, à que se as-  
 25. *pira, se fabrica; mas no permanece por lo injusto: Domus facta*  
*est furto, durat tempore curto.* Busca el precipicio en lo ostē-  
 Prou. 17. nu. *toso de su Atbergue, cae la Grandeza, donde ponía su solio:*  
 16. *Qui altam facit domum suam, querit ruinam.* Quando se ate-  
 forã segun Dios, y la razón, no son necesario priesas, se mul-  
 tiplica de espacio, permanece sin sustos; si la ambicion no se  
 azora: *Substantia festinata minuetur, que autem paulatim*  
 1. Cor. 10. 11. *colligitur manu, multiplicabitur.* Gozar de la GORDURA  
 Prou. 13. nu. *GOVERNADORA,* los gajes suficientes, que de tributa, y  
 11. no con iniquidad los de su Pueblo, es el mejor medio: *Melius*  
 Prou. 16. nu. *est parum cum iustitia, quam multi fructus cum iniquitate.*  
 8. *Assi se conseruan, aliuian en las dolencias, quedan para vi-*  
 Eccl. 5. n. 12. *uir sus hijos, y por lo contrario, no: Diuitie conseruate in ma-*  
*lum Domini sui; pereunt enim in afflictione pessima; generauit*  
*filiū, qui in summa egestate erit.*  
 La templanza del tener, es no debilitar à los Pobres, por  
 adquirir: La censura no se alarga à los apodos de soberuios,  
 quando no se desprecia al Menesterofo, por ser Rico. Lo in-  
 menso de la persecucion se le retira; quando la cantidad de  
 bienes en el Administrador Ministro no es excessiua; y de  
 los *Emulos* queda sin golpe de Valerio Maximo el dictamē:  
 Valerio Ma- *Tarditatem supplicij, grauitate compensare.* Aguarda la Emu-  
 xim. lib. 8. *lacion disimulada, afeita el tiro para derribar, al que tan li-*  
 gero quiso apriesa subit. Estos temores no le retarden; di-  
 latar su casa, radicarla con matrimonios de punto, lucirla cō  
 cargos, estrecharla con amistades, que luzca con riquezas.

No se estrañan, no se admiran, quando en todos siglos Reyes, y Potentados tuuieron sus principios, tal vez escasos, y con la mudanza de tiempos se han visto lucidos. Solo le auisa la CORDVRA, que no exceda el *Ministro Gouernador*, por enriquezer, los limites de lo justo: *Nulla nocebit aduersitas, se nulla dominetur iniquitas*. Solo la violencia impide la exaltacion, aumenta enemigos, y fomenta contrarios. No dilate las causas, porque los Pobres le sean pecheros, le paguen los Nobles la Alcauala, y los Menesterosos le comprén la justicia. El *Oficial* no difiera el despacho, porque le tributen; ni exagere sus desuolos, porque se auménen las dadiuas; no pida mas de lo justo, aunque su codicia se estienda al doblado, por la compra, que expresa el *Oficial* hizo de su puesto.

Para radicar sus tesoros es industria gananciosa fauorecer las Iglesias, y socorrer à los Pobres, sera no experimentar menoscabos: *Qui dat pauperi, non indigebit, qui despicit deprecantem, sustinebit penuriam*. Por lo benigno, y piadoso se logra la alabanza, como por la tyrania desprecios: *Qui pronus est ad misericordiam, benedicetur, de panibus enim suis dedit pauperi*. Assi se gana al Publico, los Nobles, los Poderosos. Lo modesto en adquirir; lo justificado en enriquezer, con tantos respetos para ganar amistades, y consolar los desualidos; emprenda animoso, y adelante su casa, officioso patrocine sus amigos, cariñoso solicite premios à sus Deudos; que con proporcion, y medida no rezelara los desdenes de la CORDVRA GOVERNADORA, ni los vltrages del Estado, ni la queixa de la Iusticia. Y solo se acuerde para su empleo *Gouernador* de que vn Rey de Persia supo que à vn *Ministro* le daban treinta mil ducados, por vna merced, y ordenò se los diesen de su Patrimonio, diciendo: *Recebid essa suma, y sabed, que el Rey de Persia, no sera mas pobre sin ellos, como seria injusto, si à vos os concediese essa gracia*. De este suceso saque la doctrina en las occurrencias el *Ministro*, para no arriesgar su punto, para no desazonar à la CORDVRA atenta.

## CAPITULO IX.

Desuio del *Ministro Gouernador* contra los que desuian las Audiencias.

El

Prou. 28. n.  
27.

Eccl. 6. v. 5.

Horacio.

Mamb. en su  
Princ. c. 23.Helio Spar-  
ciano in Tra  
j2.  
2. Reg. 15.

**E**L bien decir sobre los meritos, de quien abla, grangea aplausos, atrahe amigos, desvanece enemistades, y le hace gracioso à los más : que à todòs es casi imposible la empresa: *Verbum dulce multiplicat amicos, & mitigat inimicos: & lingua Eucharis in bono homine abundat.* Essa dicha logra quien abla bien ; porque alientos mal pronunciados, no los enmienda con facilidad el arrepentimiento : *Nescit vox missa reuerti.* Las razones dispuestas al compas, y mesuradas al Nivel, son las que adquieren los triunfos: y por el contrario:

*Asperitas semper peccat; sed gratia raro.*

*Hic ius est, ubi quis qui moderetur, erit.*

Con lo *suave*, y lo *manso*, se llega el mas obstinado à rendir. *Tardo al rigor* hà de ser el *Principe*; pronto, y facil à la clemencia. De los irracionales mas brauos, ninguno es mas generoso con los caidos, sino el *Leon*, a quien tal humanidad le coronò Rey de todos : perdona al postrado, con el rendido es *Cordero*. Se enfuerze con los hombres, no se desafuera cò mugeres, no acomete à los niños, si la hambre no le molesta con incesable violencia. El que pide, ostenta rendimientos, publica confianzas, y confiesa sugècion. Es balbuciente, porque venera al que en lugar de la **CORDURA GOVERNADORA**, atiende à las *Audiencias*. Desfabrirlo en la respuesta, despecharlo con altivez, y negarle lo justo, es restriar el cariño, desvanecer la esperãza, y aun raerle la veneracion.

Si de *burlas*, y en *chanza* se le oie la propuesta, que se premeditò discreta; es *desferrar* sumisiones, y desdeñarse de ser capaz. La *chanza*, y la *desazon* no son medios para oir : pero si, la *modestia*, *entereza*, *razon Neutral*, *estadista* razonable, la *verdad* con lisura, y la *promesa* sin artificio, son los *estilos*, para conseruar aficionados, y atraher à los que no lo son. Lo *liberal*, y lo *afable* le diò à *Cyro* el gran Reyno de la *Assiria*. Ganò las voluntades todas *Trajano*; porque se apeò del *Cauallo* para oir vna muger, que tras el se iba quejando. *Absalon* se mereciò el sequito, y aplauso de todo *Israel* por oir alagueño à los *Pretendientes*, que concurrían à la *Cor-*

te:

re: y entre otros con singular enseñanza benignos se mostraron en sus Audiencias, los Reyes *D. Fernando el Santo, Don Alonso de Aragon, D. Fernando el Catholico,* y el Emperador *Carlos V.* admirando el Orbe la facilidad para oír, y la misma para despachar. Afta en la Cama enfermo quiso *Vespasiano Emperador* entrafen sus subditos, y que afta el vltimo aliento era cumplir con la obligacion de su officio, oiendoles apacible. Fuè aclamado por *Pio, Antonino Emperador,* que ordenò à los Porteros solo vedafen la puerta, à los Poderosos molestos, no à los Desualidos. *Sufrir* à los importunos, y aun atreuidos, no descomponerse con ellos; à buenos, y malos cõ aspecto attractiuo, es señorearse del cariño publico. Se estrañaba, que *Octauio Augusto,* no castigase à los que del murmuraban, y dixo: *Ser mas necesaria la paciencia para sufrir, que las Armas para pelear.* Certificaba *Marco Aurelio,* auer conseguido el Imperio: *Con el sufrimiento; como sino oiera, ni fuese Emperador.*

Los Criados de Ministros, y Iuezes con sus palabras, obras menos atentas, ò disimuladamente interesadas, y de ordinario desabidas, forman *esquadrones de enemigos* en parte, que auian de fomentar defensores para la paz, con que se indignan los Nobles, se perturban los Ricos, desmaian los Pobres para recurrir al consuelo. *Difficultan* la entrada, la dilatan, afta que se les dora, la reusan afta que se les ruega. *Despiden por capricho* con terminos, que en varios *Palacios* se hà difficurrido en lo humano justa vèganza. *Pausanias* à su Rey *Felipe de Mazedonia,* le quitò la vida; porque no castigò à vn Criado, que auia desdorado al mismo *Pausanias.* Quedò tan aduertido *Alexandro Magno* su hijo, siendo afable con todos, que castigò con rigor à los suyos, que indignaban los afectos de los subditos. Si estos no tienen el *caracter* de ser notados en libros de *Maiordomia,* es contingencia, y no extraordinario, ni imposible; sean mas las prendas heredadas, y adquiridas, que *las de muchos,* que gozã tal Regalia. Es temeridad, despechar al que deuen fauorecer: gran necesidad, despedir, al que deuen agasajar.

Admirado  
lib. 17. diff.  
scarl. 4.

Estos

Estos *desuios de Criados nacen*, ò por muy *ignorantes*, como ociosos; ò por muy *soberuios*, como *fantásticos*; ò por muy *interesados*, como *codiciosos*; ò por muy *toscos*, como humildes algunos en su nacimiento; ò por muy *atreuidos*, como *afianzados*, que nadie se atreuerà estando *debajo el sagrado*, que todos llegan à respetar. De estos siendo tan cortos sus meritos, son dignos del castigo; para que no desprecien lo mas azendrado de la *voluntad de los subditos* para cõ su *Dueño*; y puedan lograr las *Audiencias*, que pide la necesidad, aspira la *Iusticia*, y anela el cuidado, que encarga tanto la CORDVRA GOVERNADORA.

Mambr. c.  
23.

Para grangear los afectos *Alexandrò 26*. Emperador de Roma, tenia *vn libro de todos los Negociantes* de su Corte, virtuosos del Imperio, y saber como negociaban, para despacharlos. En vacando puesto, no *esperaba Nomina*, y prouea luego en los Benemeritos segun la nota de *su libro*. Se atrahen los afectos, consolandolos con esperanzas: con ensalzar las prendas, y meritos con discrecion; notarlos en *vn libro para los ascensos* segun la graduacion, y calidad, es ganar à muchos, y señorearse de todos: Los *Reyes Persianos* lo estilaban para satisfaccion del Publico, por el cariño, y memoria, que para las elecciones tenian de los Pretendientes. Si conocen, que la GOVERNADORA CORDVRA sabe de sus acciones; sola esta hõra animà para merezer. Si por *hazañas*, influencia de estrellas, correspondencia de sangre son algunos, queridos del *Pueblo*, no dilatarles el premio, sera justo; para que precipitados con el oluido, su obrar no pase à desesperada indignacion. Si *faltan puestos*, los entretendra con la honra, y que por falta de Vacãtes, no se les da empleo. Este se regule à medida, peso, y numero de seruicios, respetos, tiempos, lugares, y personas; de suerte, que à los demas no exceda nadie de modo, que no se sufra, por no ser disculpable la distribucion. La del *Ministro Governador* sera muy cabal, si cõ tantos auisos, preuiene su respuesta. En sus *Audiencias*, benigna para el consuelo, *asable* para el cariño, y *estadista* para que no le censuren la idea, y le lleguen à delinear los rumbos.



## CAPITULO X.

Inuestigar noticias para resolver en las Audiencias con  
 aceptación comun.

**D**E tal suerte se hà de portar el *Gouernador*, *Ministro* en las *Audiencias*, que ni de si tenga, que fiar; de tal forma hà de procurar el resguardo, que de si propio tèga rezelos: *Tu verò ità viue, vt nihil tibi committas*. Entre el amor, y el temor, entre la esperança, y el premio entretendra à muchos *Pretendientes*, claramente no los desengañe, sino raras vez, y entonces, con gran consideracion, y compasion: pues dellos el arrojò, è inconsideracion se atreue à lo peor, y se anima à otros insultos. *Disgustarlos*, tampoco importa: còdescender con lo bastante para mantenerlos leales, sera necesario. *Disgustado vn soldado Guernero*, basta para la ruina de exercitos. Oida su pretension, la respuesta abreviarla apacible, aunque se declare à lo grave, sin copia de razones, que motiuen glòrias. Con sola vna razon lo *Diuino* dispone su gouierno: *Semèloquutus est Deus. Semel loquitur Deus, & nunquam repetit id ipsum*. Tal vez el semblante muestra oir gustoso lo que se propone, y dello tener yà noticia. Se escuchando Discursos, que dañan, aprouechar mas el silencio: *Nūquam tacuisse nocet, nocet esse loquutum*. Al Senado de *Athenas* expreso con pocas palabras *Caton* Embajador de Roma, lo que el suyo intentaba: no supo ceñirlas el Interpretè, de lo que se diuulgò. *Los Griegos hablan con los labios, y los Romanos cò el pecho*. Es de realzès el Oro, por poco, y raro: *Aurum idèò carum, quia rarum*. A nadie juzgaba *Socrates* sin oirlo hablar: *Loquere vt te videã*. Manifiesta la razon, el mas Politico se expone, le conozcan, pinten, y aun penetren. Si riserua el *Gouernador Ministro* à si la *Comprehension*; se dispone con mas sagacidad, para que ni le falten al amor, ni queden sin temor los *Pretendientes*, para la veneracion. De *Naturales*, y *Forasteros* por arcaduzes secretos es necesaria la noticia: si sagazes son los *Criados* del *Ministro Distributiuo*, si estrechan con ellos; coligen sus sentimientos. Muestran aficion à lo que desean, y aun les guien para regular sus diligencias.

Seneca Ep.  
3.

Iob 33. nu.  
14.  
Psal. 61. nu.  
12.

Mamb. en su  
Princ. c. 17.  
de Xenocra-  
tes Calzedo  
nes.

Mamb. cap.  
27.

ligencias. Este ardid lo expresen compasiuos, no con interes de reconpensa. Con esta arte sabra el *Distributiuo Ministro*, los sucesos; escusando el *Sindicante* participar la noticia à su *Amo*, de lo que puede irritarle; esto, lo *Diuino*, y *humano* lo prohiben.

A los *Procuradores*, y *Agentes de Señores Grandes*, sera el Estilo con agrado, y mas laconico en la respuesta. En cartas à los *Potentados*, aplaudirles la discrecion de sus *Agentes*, su amor, y zelo, que sera ganarlos à todos. Tal vez por *cõtēporizar à aquellos*, dispensarles algo, que no desdice à la **COR-  
DURA GOVERNADORA**. No muestre con ellos interes, para que conciban, es solo cariño; el credito le importa mas, para decoro de su puesto: *Curã habe de bono nomine; hoc enim magis permanebit, quàm mille thesauri pretiosi, & magni*. Con esto los *Agētes*, le respetan zeloso, y de la **GOVERNADORA CORDURA** celebran los aciertos. Corré la noticia à Reinos estraños, infunde amor; y mas fina correspondencia en los lanzes para la comun recõpēsa reciproca. Si la **COR-  
DURA GOVERNADORA** no corre bien con aquellos; disimule el *Ministro*; solo respete, y honre à sus *Procuradores*, y aun pase al regalo en fazon: que puede ajustar la amistad, y acordar disgustos sin rompimiento general. El *Despacho* de estos sea con *presteza*, y en lo que no se les concede, muestre dolor, y solo cariño: que agradecidos estenderàn sus modos; y la **GOVERNADORA CORDURA** le aplaudirà su direccion. Con la honra recebida, los *Procuradores* confirman à otros en lealtad: pero mal satisfechos, se agregan à los *mal contentos*; y en el primer frangente, la enemistad comun conspiran, y se abanzan sus pensamientos altiuos al blanco de sus intereses propios.

De los *Nobles*, *Sabios*, *Ricos*; y de sus *Caudillos*, persuade la **CORDURA** para la noticia. *Tyberio Cesar* para expediente en las occurrencias forzõsas; y conozer las fuerzas, humores, inclinaciones de cada Prouincia en *vn libro* notaba: las *riquezas*, *soldados*, *vituallas*, *plazas*, *Puertos*, y gente para defen-  
sa de la *tierra*, y nauegar por la *mar*. Con este acuerdo re-  
frena-

frenaba el Orbe debajo de su mano. Ayudan estos auisos al premio de buenas obras, para remunerar los *seruicios*, aliuia las *viudas*, resguardo de las *Doncellas*, seguridad del *comercio*; y no se ofendan los *Nobles*, siendo iguales con proporciõ à la *Plebe* en el tratamiento. Las mercedes, y puestos se den à los *Benemeritos*; con toda rectitud, tenga la virtud su lugar: y à la **CORDVRA GOVERNADORA** se pueda atribuir: *Videbatur locus virtutibus patefactus*. Con esto se conseruan las *Artes* de la *Republica*, adornan el *Estado*; se esfuerzan las *letras*, y las *Armas*, aquellas para el consejo, y estas para el Valor: y exclamaràn con *Democrito*, ser el *Premio*, y la *Iusticia* las columnas del *Publico*; aquel, estímulo para los *buenos*, y *Nobles*; esta para freno, y cuchillo de los *Viciosos*.

Tac. lib. 13.

No infiera el *Gouernador Ministro*, que es ambicion siempre, el interes. *Moises* hizo hazañas por su fee, teniendo à los ojos ofrecido de Dios el premio: *Aspiciebat enim in remunerationem*. La noticia del premio, que prometio *Saul* à los que mataffen à *Goliath*, dispuso al Real Profeta à la vatalla: *Quid dabitur viro, qui percusserit Philistaum hunc?* y despues aun con Dios; lo inclinaba el premio à obrar justo: *Inclinaui cor meum ad faciendas iustificationes tuas, propter retributionem*. Es necessario, dice la **CORDVRA GOVERNADORA**; se persuada el *Ministro Gouernador*: que de sus acciones, y *Audiencias* publicas, son *ferros fiscales*, sus concurrentes, y los *Pueblos* todos; y se les deue satisfacer en lo *aparète*, por aquellos filos, que sin degenerar de su puesto, *demuestre*, llevarlo su atencion, y cumplir su deseo, como lo que mas importa; y que *sus motiuos* se encaminan, à los que solo merecen por su *Virtud*. Siendo tan prouido, y cabal en la direccion, no faltará à su obligacion, y à los resplandores de su sabiduria los *Astròs*, del Orbe Politico tributaràn obsequios: *Sapiens dominabitur Astris*. y en sonoras voces diran:

S. Pabl. Hebr. 11. n. 26.

1. Reg. 29.

1. Reg. 17. n. 25 & seq.  
Psalm. 118.  
n. 112.

Virg. 24

Geor.

*Fœlices Anima, quibus hæc cognoscere primum.*

*Fœlix qui rerum potuit cognoscere causas,*

*Atque metus omnes, & inexorabile fatum*

*Subiecit pedibus.*

## CAPITULO XI.

*Premiar meritos, sin retardar promesas.*

**E**N lo que se promete, se deve considerar lo que le corresponde, y ser atentado en lo que se resuelve. La palabra encadena, la promesa es su llave: ni la Aue queda tan enredada en la prision de su lazo, ni la Ioya tan resguardada debajo de llave, como por la promesa, postrado el liberal por el cumplimiento, de la que hizo, y encadenado por la palabra, que dio al amigo; como la Aue es prision en mano del cazador. Enfrenar la lengua para no pender de ageno arbitrio; pesar los alientos para escasear prisiones: que no se liberta bien, quien cumple mal. No atrahe los afectos quien para premiar desuelos, *retarda la promesa*, y no cumple della, su dadiua. Por esta causa contra *Galua* se rebelan sus Soldados; y como à Emperador le faltan sus exercitos: *Desperatione dilati toties donatiui*. Empezò officioso, y acabò remisso. Entrò ofreciendo à lo Militar su aliuio, y despues leuantò à personas sin merito: perdio su credito, experimentò los vilipendios; porque se mostrò vigilante; y acabò sobrado templado. No fue igual en palabras, y descaecio con sus limitadas obras. Carecio de los afectos, y mas, de todos la sumision; siendo *Galua* tan desigual aun consigo mismo, no podia esperar se conseruasen los demas conformes. Desprecia las palabras, adierte la **COROVRA GOVERNADORA**, abomina de las obras el *subdito*, vièdo que las promesas del *Administrador*, constituido en Ministro, paran en amagos: viuen en esperanzas, sin animo de satisfacer, auendolo sabido merezer. Si por *falta de medios*, se les niega el *todo*, es desesperarlos. Si se distribuie *parte*, con dilatado esperar, no se estima. Si alguien es socorrido, y à otro que lo mereze, *se excluie*; no se puede oir lo abominable, que se discurre, y *se juzga*, que el empeño, ò regalo, mal informe, ò patrocinio, lo motiua. Todas son discordias, que la envidia excita, la necesidad atormenta, porque clama, ò ya porque la *Iusticia Distributiua* descompasada se experimenta: no encuentran con la discrecion, que lo disculpe. Si *parte se franquea*, sièdo im-

posi-

Tac. lib. 4.

posible el todo, que merezen, ò necesitan; y otros quedan en blanco: *se quexa* el mismo que recibe, ò por disimular en lo publico, ò por no bastarle para todo el dia, el sustento. *Se lamenta* el Ayuno, Vozea el olvidado, que con lo repartido à los *menos*, distribuido entre todos, tendrían juntos para desayunarse, aunque se quedasen despues todos sin comer al zenit del media dia.

La igualdad en la falta disculpa el *no poder*: el socorrer à los *menos* es celebrar la disposicion por parcial. No basta la suma para los *mas*, si solo para los *menos*, se disculpa la *Distribucion*, quãdo son de *necesidad extrema* los *menos*, a quienes se assiste: Pero ser premiado el que de *reserua* tiene *mas*, ò el que *mas se llega* al patrocinio; *no es escusable* el reparo, no es defensible tal piedad, no es disculpable tal distribucion. Mas segura es la promesa, cumplida de *limitado*, y *continuo*, participãdola todos, y se euitan los lanzes del susurro. Si este *por no atreuerse*, lo disimulan; no omiten culpar los influxos, y los motiuos del *Como*; *porque, quanto, en que forma, y quando*. Son pocos los *Ministros* del Manejo, los que aduerten *muchos*. La miseria de *estos* se adelanta, penetra *mas*, que la sutileza de *aquellos* se dedicò, para executar, ò inducir la singular liberalidad para cõ los *menos*. Discurre mucho el *capaz*, el experimentado *mas*; sube de pũto quien discierne los sucesos, y repara inconuenientes. Mucho *mas* alcanza el *Anciano*, que epiloga exemplares discurrendo tiempos, y de la consequencia expresa los motiuos. Lleua el contralto el *Miserable* en lo dilatado de su discurso, en lo profundo de su cõtemplacion, por el desamparo, y oluido de todo aliuiio. *No se le oculta* lo *mas* cauiloso, no se le huię la noticia del *mas* interesado; no se le encubre la menor circunstancia, de quanto se dispone: *todo lo penetra* en la soledad de su affliction, y desnudez. A las razones eficazes de su dolor, y llanto, toda satisfaccion es fementida, y ninguno, cabal, ni justificado el designio. De todas estas calumnias, auisa la CORDVRA GOVERNADORA, se libra el *Gouernador Ministro*, siguiendo à *Carlos V.* en las Cortes de *Valladolid*, que

templò los officios, y ordenò, que los sueldos de su Palacio se minorasen, para no ser cargosos à los de Afuera: y à vista de tan heroico zelo, sera el *Ministro Distributivo* para los demas *pronto* à los premios, *pütual* en sus promesas, *igual* en el repartimiento, *compasivo* con todos, y *Moderado* consigo propio; con *realidad* en las obras, *sin larga* en las execuciones, *sin rodeos* en sus claras, y justas disposiciones: con que *gana à los mas*, y careze asta de *los menos*, que puedá formar el menor desabrimiento: antes se oira con *trunfos* la veneracion, con *encomios* la liberalidad, y con *clarines* lo compasado de la piedad, y distribucion.

En muchos cuidados le han puesto al *Ministro Dispensero*, dice la *CORDVRA*, mas no lo pueden desanimar, si atiende à los consejos, que ella preuiene, que son: *Zelo, Verdad, Politica, y Cautela*. Sus respuestas cõ lifura graues; *Atractiuas*, y con artificiosa suspension, agasajando, y estimando à todos, *sin irritar* à nadie, ni motiuarle despecho. El resguardo de lo *Sagrado Estadista* se retire: si la idea, y el fondo se penetra, ò rastrea, las *Consequencias* son perjudiciales, que tal vez ocasionan: *titubear* en el cariño, desconfiar en los designios, descaeze el animo sin esperanzas, y la firmeza publica viue quexosa. La *claridad* en muchos lanzes sera precisa, pero escusar lo ofensiuo; en otros la *indiferencia*, asta saber el expediente; y en todos sucesos mui *igual* en las razones, *atento* en consequencias. La *atencion* discurre mas la sustancia de las respuestas, que la *Voz* misma, que authorizada las pronuncia. Si por *mas noticiosa* se persuade esta, ser superior en los aciertos, *es fantasia* las mas vezes, y como tal tendra los desuios en la fineza, y solo recurriràn, por lo que se interesa, no por *amor*, que le conferuen. Tendra desuios, y apelearàn à la *CORDVRA GOVERNADORA* como mas benigna; y querran desta sufrir mas tal vez el castigo; que el premio, y agasajo de la *voz del Ministro Governador*, que por su proprio impulso decide. De este no aprecian las caricias, y de la *CORDVRA* aguantaràn los mas desabridos rigores, juzgando que si su pena nace de la seueridad cuerda,

que

que sentencia, le queda el ser CORDVRA GOVERNADORA, que como Dueño natural, pueda en otra ocasion, consolar.

Del mejor dictamen, es el estilo, que los puestos de provecho, y honra se den à los *Pobres calificados* benemeritos. Los de honra, y con mediano vtil à los *Ricos*. Los de riqueza, y honra al *muy estirado* concederle, se deue rezelar mucho. *Dos dadiuas hermanadas* pueden ocasionar vn Reyno enemigo. Aduirtió esto el Abad à *Don Ramiro Sanchez II.* llamado el *Monge* decimo Rey de *Aragon*, con solo cortar las murtas, que à las demas excedian en su Iardin, y dispuso aquella famosa Campana en Huesca, paraque le conseruasen el respeto deuido; y à *Sesto Tarquino*, su Padre: igualando las cabezas de las Adormideras, y que fuesen de igual medida, paraque supiese reinar.

Mamb. en  
su Prin. cap.  
27.

Estos exemplares, si amonestan lo mas agrio del rigor, no se apoian por inconuenientes grandes. Enseñan solo la *discrecion de los premios*: zifrados estos en *Vno*, no queden los demas quexosos: y que las *cabezas supremas* como Poderosas, no sea impossible humillarlas à vna razon muy flexible, antes, que discurren quebrantos los *Poderosos* en riquezas, en soberuecidos con honras, y temerarios con el mando de las armas.

Dar el exercicio de *Supremo poder* en la Guerra al *Atreuido*, es tal vez precipitarle. Al *Couarde* encargarle empresas de brio, y presteza, es arriesgar los sucesos. Aunque descuella la codicia en el que *mas tiene*, pero no siempre: sera mas azertada la eleccion en el *Rico*, que en el *Pobre*: si bien en este concurriendo prendas, no està expuesto al *Coecho*, ni sera por este temor, bien visto, posponerle. Remediada la necesidad, y agradecido no adulterará la justicia, y se cōseruará recto; y mas, si las prendas de *naturaleza*, y de *punto* adquiridas le acompañan; se puede creer sabra desempeñar el puesto. En este se portará mejor el *Ciudadano*, que el *Estrãgero*, pues si le faltan deudos, busca el lado de los *Ricos* para serlo. Entre *Vasallo*, y el *Forastero*; este sera pospuesto co-

mo estraño, y aquel como Hijo se tratarà mas fino para decoro de la ocupacion, y por su credito.

Aristoteles. El dar reglas particulares para los singulares empleos, lo reprueban muchos: *Indiuiduorum enim notitia est penè impossibilis humano captui.* La experiencia, tiempo, y lugar mostraràn lo mas azertado paraq̃ la **COR DVRA GOVERNADORA** lo resuelua, y ordene por mano del *Administrador Governador* su execucion. Este obseruando lo dicho, componiendo discordias, y ajustando diferencias ciuiles, apacible à todos, y solo riguroso con culpados, *si cumple sus promesas*, aprecia, y premia benemeritos, y resguarda su secreto las ideas de lo mas sagrado, llegará à lo feliz del ganar, y poder siempre vencer señoreandose de todos los afectos.

## C A P I T V L O XII.

*Estimacion, y Premio de las letras.*

**M**Aiores circunståcias se necesitan para no perder, que aparatos para ganar. El ignorar es muy vecino de la casa del error: y el no saber minorá mucho el mandar. La sabiduria, y comprehension son preñdas de la **COR DVRA GOVERNADORA**, sin ellas no es encumbrado su Poder, sino Idolo; Monstruosidad, no Imperio. Buscando los *Romanos* Emperador, al mas sabio aclamò la Multitud. *Alonso V.* en el nombre, y 23. *Rey de Aragon, y Sicilia* deseaba viuir mas como Ciudadano, que regir, *Rey, sin erudicion*; y diciéndole, no era necesario, fuese leydo, y docto, respondió: *No se le daba respuesta à la voz del Buey.* tan auentajado fuè en las Armas, como en letras, en cuió Palacio residian como en propio Centro, assi el acierto, glorias, y trofeos de *Marte*; como el lustre, credito, y esplendores de *Minerua*: auiendo sido tan esforzado, que desde *Carlos Magno* en Italia viuè su memoria vniuersal en todas las Prouincias de la Christianidad, sin ser inferior à *Carlo* en lo alentado. Las letras conducen para instruir la vida, *son necesarias* para còsultar, y resolver; y los Consejos llauè para los aciertos. *Negocios de conciencia*, con Doctos, y Religiosos sabios en virtud, y discrecion no se ierrá. *Ganado el tiempo* para leer de buenas le-

tras



tras humanas, y Politicas, y otras ciencias los Autores, es alcanzar la salud para todas dolencias: *Multitudo sapientium sanitas est Orbis terrarum.* La sabiduria de la CORDVRA GOVERNADORA es salud de los Pueblos; su ignorancia; daño general de los mismos: *Quidquid delirant Reges, ple-  
Etuntur Achiui.*

Sap. 6. n. 4.

El acierto del mandar, solo se aprende entre Doctos, y de exemplar vida, leydos en Historias sacras, y profanas; no entre los de Lisonja, juegos, y otros diuertimientos. La Almoada de la quietud eran los Documentos de Homero para Alexandro Magno, apreciandolos mas, que à sus Reinos. Prefirió en los puestos à los Doctos, no à los Capitanes. Sigismundo Emperador estimaba mas las virtudes del animo, no el valor de los cuerpos, porque la naturaleza assi se lo persuadia. Debía mas à las Letras, que à las Armas decia el referido arriba D. Alonso de Aragon; aquellas le instruian, para en tiempo oportuno vsar de estas: *Si ergo delectamini sedibus, & sceptris, o Reges Populi, diligite sapientiam, ut in perpetuum regnetis.* Si los Amigos, y Criados no se atreven à insinuar lo que importa, en la lición sin trabajo para reinar bien, lo adierte Demetrio animandolo à leer libros à Ptolomeo. El saber es, en lo Prospero, ornamento del Estado; en lo Aduerso, seguro refugio de penas, y vnico aliuio de azares.

Mamb. c. 8.  
en su Princ.

Sap. 6. n. 2.

Aristoteles.

Como Oraculos Diuinos se respetan las razones de la CORDVRA GOVERNADORA: Quando dicta la ignorancia, se atreue la Osadia à su rudeza. Empiezan à temer, quando sabio, y cuerdo le aplauden à Salomon, viédo la Decission en el litigio del Hijo, que las dos pretenden, como Madres. Como Sol esparze rayos à las tinieblas de la rudeza, distinguiendo la sabiduria el bien, del mal. Alimentaba à los menos, que eran los sabios, à su lado Alexandro Magno, y dexaba en los Reynos que cõquistaba, los demas, para que le tributassen. Para el acierto de reinar fuè preguntado Theodosio Emperador de la idea; y respondió: *En viage hablar cõ  
sabios. Oirlos disputar, en la Mesa. Con ellos leer en el retiro; y en el restante tiempo tomar de su Consulta la direccion.*

3. Reg. 3.

Mamb. c. 19.

Autorizó los Concilios *Constantino Magno*, y acaudilló los Exercitos. *Iustiniano* dió Armas, y Leyes al Imperio. *Fernando 2. de Aragon*, y *V. de Castilla*, leiendo, y conquistado procedió. *Alfonso el sabio* en la Academia, ò en la Campaña. *Felipo II.* comenzó valiente, y acabó discreto. Los aciertos de maior firmeza se logran mas por lo *sabio*, que por el valor: *Melior est vir sapiens, expugnatore Urbium*. El espíritu Diuino lo enseña, la **COROVRA GOVERNADORA** se conforma con el parecer, y aquel lo buelue à repetir para la zerteza; *Melior est sapientia, quàm Arma bellica*. Resuelto à dexar costumbres loables el Pueblo, con eloquencia de vna oracion *Menenio Agripa* los reduce. *Pirro* confesaba que *Cynea* su Orador expugnó mas Ciudades con su *Oratoria*, que conquistaron los Capitanes con las *Armas*. Son muy animosas las *Letras*, para conuencer, y alentadas, para saber rendir, sin que lo aspero tal vez, se manifieste, para maltratar.

De *esclarecida familia*, y *eruditos* en ciencias eran los criados de los *Reyes de Egipto*; y tenian por maior afrenta *no tener en su casa sabios*, que el ser ellos mismos Tyranos. Juzgaban, que la fuerza, y osadia *de muchos* se necesitaba para las conquistas; y para conseruarlas, bastaba la prudencia de *uno atento* para con Dios, y Prudente para con el Mundo, y no sin razon, porque: *Melior est sapientia, quàm vires, & vir prudens, quàm fortis*. Alegrose *Felipe Rey de Mazedonia*, quando le nació *Alexandro*, por viuir *Aristoteles*, que le doctrinase, y auiendo sido tan Guerrero, fuè de Filósofos Academia, su casa: *Concupiscentia sapientia deducit ad regnum perpetuum*. Oxala que *Felipo* assi lo huiera concebido, que tuuiera maiores encomios por la eleccion de lo Sabio. *Marco Aurelio* en secreto, y publico no gustaba de *Truanes*; si, de *Sabios*, y decia: Que los dichos, y donayres de estos eran mas entretenidos, y no inficionaban lo magnanimo del corazon. Al Filósofo *Frontin* por eminente estimó mas en su Corte *Antonino Emperador*, que à los demas cortesanos. El consejo de *Vlises* en el zercó de *Troya* quiso mas *Homero*, que de todo el exercito Griego el poder. *Primero en letras*

han

han sido eminentes los que han sido ilustres en armas, solos Cayo Mario, y Marco Marcelo carecieron de esta prenda, y este venerò los auisos de los Doctos. Aplauda Ciceron ser mas ilustres las letras, que gloriosas las Armas: *Frustrà sunt arma foris, nisi adsit consilium domi*. Es el consejo la guia para resolver, el resguardo para mejor vatallas, la Antorcha para mejor régir: *Diligite lumen sapientia, omnes qui praeestis populis*. A muchos de los referidos Reyes les faltò la maior dicha careciendo de la fee; mas su exemplo es de admirar, y digno de seguir de los que de sus rayos viuen con tanto adorno.

Todos han premiado à los Eruditos, han honrado sus prendas por el aprecio, como luzeros necesarios à sus Estados los han fauorecido. *Alexandro* diò ochocientos, y ochenta mil escudos à *Aristoteles*, por la Historia de la Naturaleza de los Animales. *Vespasiano* Emperador daba dos mil, y quinientos ducados al año à cada vno de los que profesaban eminencia en sus escritos, y otros muchos han mostrado su generosidad muy esplendida. Conocen los Soberanos, que muchos tumultos se mitigan, mucha inquietud llega al sosiego con la direccion de los Doctos, con el dictamen de los Eruditos. Es finalmente Maestria superior ser Dicipulos del Diuino Espiritu: *Erudimini, qui iudicatis terram*. Con estos la CORDVRA GOVERNADORA tiene sus maiores gustos, cãpea en sus maiores trofeos, y los cõsigue mas dilatados, que alcanzò *Dario* de sus *Persas*, quando repartia dadiuas à la Plebe en dias festiuos, y à los Soldados los despojos del enemigo despues de las vatallas.

## CAPITULO XIII.

Dignos Empleos Politicos, y Militares.

Para conseruarse vn Reyno, hà de ser Casa de Discretos, Albergue de Eruditos, centro de Politicos, y numeroso de Guerreros, donde cada vno tenga su lugar: aunque à los *Estraños*, no vasallos, sera bien no admitirlos à puestos preeminentes, Manejo de papeles, Armas, Tribunales, ni à la Cámara de la CORDVRA GOVERNADORA, que vã api-

E

que

Pedro Mexia  
en su Silua de  
varias leccio  
nes p. 3. c. 9.  
y 10.

Cicer.

Sap. 6. n. 3.

Psalm. 2.

Tac. in An-  
nal.

Curt. lib. 7.

Platon lib.  
3. Dial. de  
leg.Prou. 28. nu.  
16.Arist. 2. Po-  
lit.Diac. in Iu-  
stin. II.Arist. 2. Po-  
lit. contra  
Socrates.

que la Republica, quando se apuntala con los de ageno va-  
fallage. Ningun puesto se venda, ni se conceda antes que se  
merezca, decia *Neron* en los tres primeros años de su Go-  
uierno. A *Alexandro* le dixeron los Scitas: *Nam ut fortior  
fis, quàm quisquam, tamen alienigenam Dominum nemo pati  
vult.* La introduccion del *Estrangero*, no *vasallo*, suele ser  
mañosa, no soberuia. Y si es altaia, es inuentada para el man-  
do: Luego tambien para el desuio. Sufrir tal ardid, es muy  
seruil paciencia. Perdieronse los *Romanos* por mezclar su  
Corte de *Estrangeros*, sus Palacios de libertos, su Senado de  
estraños, constituyendo Dueños, à los que antes eran enemi-  
gos. La *Bondad*, y la *Prudencia* ilustran la persona para exer-  
cicios leuantados, no las *riquezas*, à las quales solo miraban  
los de *Cartago*, que las reprehendia *Platon*. La *Nobleza*, y el  
*Tesoro* hazen brillar al sugero: si le falta lo *Sabio*, y loables  
costumbres; al *Publico* no aprouecha, le daña, le precipita:  
*Dux indigens prudentia, multos opprimet per calumniam.* De  
los muy *Pobres*, y *Kiles*, tãpoco importa hazer empleo; que si  
se ensoberuecen, ocasionan disturbios. Si la experiencia de  
exemplar bondad, y buena acceptacion del Pueblo, no los  
aborrece; no sera erronea la eleccion en los *Pobres*.

Cargar los puestos en yno, es señalar carestia de suce-  
tos; y causar embidias, como los *Cartaginenses* las hacian, de  
que reia *Aristoteles*. Sufrir al que obra mal, por ocultar que  
la eleccion no fuè conforme; no se aplaude de todos, aunque  
parezca, es pundonor de su primer acierto. Al principio fuè  
sabio elegir à vista de informes no disonantes; y ser dificil la  
comprehension del corazon del elegido. Conseruarlo despues  
en el puesto, siendo notorios los sucesos, no lo aprueban los  
*Politicos*. Quitarle de golpe la authoridad, es multiplicar in-  
conuenientes: siendo cõ espacio, los euita. *Iustiniano II.* Em-  
perador fuè aborrecido, tolerando à *Esteuan Persiano*, que se  
descubrió maluado. Dañan à la *CORDURA GOVERNA-  
DORA* los *Gouernadores Ministros*, quãdo su obrar es tor-  
cido: no se encuentra razon para la disculpa. En *Officios de  
par vida* se tratan algunos, como absolutos Señores; se hin-  
chan,

chan, agrauian, e irritan à no pocos: mas siédo temporales, reprimen la altiuez, y escusan la injuria. Mezenas aduirtio a Augusto Emperador, que fuese tan discreto el *Ministro*, que entendiese lo que emprendia, y del puesto no desistiese, quando empezaba à saberlo administrar: era retardar la satisfaccion publica, e irritar al que pretendia el desempeño para la gratitud.

Dion. lib. 52

Fabricar nueuos puestos para satisfacer à los Pretendientes Poderosos, no pocas vezes fue la ruina de las Republicas; y en perpetuar los de Guerra, maior daño segun Virgilio: *Nulla fides, pietasque viris, qui castra sequuntur*. Sigue Homero diciendo: *Nihil non arrogat armis*. Con distincion se pueden entender ambos, sin que se ofenda la maior firmeza, y tengan lugar en alguna incòstancia, que la CORDVRA GOVERNADORA desmenuzará el sentido para no ofender à todos. Los Potentados Romanos se leuántaron contra su Republica, teniendo mucho tiempo los puestos, y se ensoberuecieron tanto, que exclamò Tacito: *Superbiunt homines etiam annua designatione; quid si honorem per quinquennium agitet?* y para el vtil ofrece la enseñanza el mismo Espiritu Santo: *Domus, que nimis locuples est, annullabitur superbia; sic substantia superbi eradicabitur*. Mas los Discretos opulentos otras veredas suelen tal vez seguir con su modestia, y templanza, y se libran de la nota del rezelo, que pueden ocasionar à la CORDVRA.

Tac. lib. 32

Es conueniencia inescusable de la CORDVRA GOVERNADORA emplear à los del Senado, para conseruar los mas fieles, segun Tyberio Cesar lo exercia. Augusto quitaba de las Prouincias, à los que podian ser cabezas contra su Imperio, y los honraba con su Consejo de Estado, segun Mezenas se lo persuadia. El querer maquinár asta lo vltimo del lucir, remedió Seuerò Emperador con artificio, para desengaño de las ansias de aspirar à su igualdad, à Ovino Camilo. Este era Noble Senador Romano, mas de poco valor; inclinado à regalos, y rico en fortunas. Declarole Principe del Senado, comio con el, y le honró como à compañero del

Tac. lib. 32

Dion. lib. 52

Imperio. A las guerras le lleuò consigo *Seuero*, y este acaudillaba los exercitos à pie. Se fatigò à breues pasos *Camilo*: montò à cauallo, tambien se afligía. Entrò en carrozza: aun con esta quietud, y lo incesable de la guerra, juzgò era fantasia su ambicion; anelò por su casa, recreos de sus Iardines; y dexò el mando, desterrando de su corazon aliètos tan desmedidos. A la honra todos se abanzan: al interes todos se esfuerzan; però del trabajo nadie quiere la Suerte. Comunica la **CORDYBA GOVERNADORA** su authoridad tal vez al ambicioso; y llega este à sentir la aplicacion à tantos desuelos, no aspirando despues à los lucimientos del mando. Los oficios *Supremos* sièpre se dan al mas *Calificado*, mas *exercitado* en la Profesion del cargo, que ha de administrar: que si lo ignora; lo conseguira el indigno, y sera hollado el Benemérito. Si tuuo *malos sucesos* en los Gouiernos el Pretendiènte, aunque *Noble*; Encargarle otros de la misma especie, sera temeridad; y maior no temprarle con arte, que escuse lo desabrido.

Es Vicio Juuenil no saber regir vn Imperio: se debilita, no permanèze. Tiene sin madurez la inteligècia: violenta la exècucion, arrebantado el consejo, la mozedad, dice *Seneca*. Con todo, De 12. años entrò à gouernar *Salomon*, y sentenciò la controuersia entre las dos mugeres. *Ladislao* Rey de *Ungria* de 12. años empezò à reinar. *Henrico IV.* Emperador de 8. asiste al despacho. Fue General *Gneo Pompeo* de 18. años. A *Ostauio* de 19. y ambòs sustentaron la guerra ciuil contra los Sediciosos de Roma. De 24. fuè Capitan General en España *Scipion Africano*; y de 19. se hallò peleando de Auenturero en la Rota de las *Canas*, y obligò à los *Romanos*, que auian quedado, jurasen, antes morir, que dexar la defensa de su Republica. Los Soldados aclamaron à *Alexandro* tan mozo, que obedecia à la Aya. De 33. murio, auiendo conquistado tan dilatados Reynos. Otros muchos en florida edad logran las vltimas insignias del Valor, sera por merezerlo; y porque à Veces: *Pleraque in summa fortuna, auspicijs, & consilijs magis, quàm telis, & manibus geri.* Si bien

Senec. in  
Troade.

Reg. 3. c. 3.

Tac.

bien el valor de la florida edad tiene por apoio, el ser de esfuerzo vigoroso: son alentados los *Mancebos*, desafian la ocasion, no se rinden al trabajo, se empeñan en el peligro: todos parecen pocos à su brazo presumido; à su corazon altiuo, à su arroganzia Vizarra.

A vezes los *Ancianos* son medrosos; con la falta de sangre, couardes. Son buenos para despertar respeto, no para infundir à los Soldados, furor: aunque es verdad, que su animo es todo entendimiento, y su experiècia preuiene los principios, y discurre de los sucesos los fines para gloriosas vitorias, y cautelas en lo temerario. Felipe Rey de Mazedonia reprehènde à los de *Atenas* criar nueuos Capitanes cada año, y que era de Niños el exercito: el en su Reynado no mudò *General*, solo fue *Phormion*, pero asistia el con desuelo. Muchos *Pilotos* hechan à pique la naue, aun quando todos buscan el puerto, y temen la tempestad, que les amenaza.

Si sube à *Capitan General* el de linage humilde, no se le hà de mezclar con lo dulce de sus vitorias, el azibar de su nacimièto: que no dismisiue el merito de las acciones grandes aquel, que no obligaba à maiores. En todo se veran los aciertos, si los dictamenes de la CORDVRA GOVERNADORA, fueren seguidos; y en todos tiempos veneradas sus ideas, como mas conformes, y dara mas copiosas noticias para otros varios acaecimientos: de lo Militar, y Politico, y satisfarà mejor al Curioso de semejantes puntos, enseñando sus mejores, y encumbradas maximas.

#### C A P I T V L O XIV.

*Antes de la Guerra rinda el Ministro Gouernador la Iustificacion à los propios, para deshacer à los Enemigos.*

**E**L aspirar à maiores empresas, preuenirse à las conquistas, haze à los Reyes gloriosos. La causa hà de ser justa, para empuñar las armas, y desechar injurias. El motiuo hà de ser justificado, para declarar la guerra. Escusar lo posible el derramar sangre humana en guerra justa. Sin agrado de Dios no preualecen los cetros, naufragan las vitorias; si el Norte fueren los odios. Antes de romperla, se trate de intimar-

timarla (à estilo militar) para que no ignore el Orbe, cuyo espejo son los Reyes, por quien està la Justicia: que la Arma mejor es la razon. Esta induce la paz, que todo lo fertiliza: la quietud à todos fauorece, todos la desean. Con esta los bienes de fortuna à todos se estienden, ya por la industria, ya por el trabajo: la vitoria de vna guerra tiene sin sabores: *Melior est tuta pax, quàm sperata victoria.* A que alude Antonino Pio quando dixo: *Quiero mas salvar la vida de vn Ciudadano, que matar mil enemigos en vatalla.* Sin embargo de lo que expresa el Italiano Poeta:

Liuis.

*Non prezza la pace, e non la stima*

Ariosto in  
Satiris.

*Chi prouato non hà la guerra prima.*

Cónuiene la CORDURA GOVERNADORA debã ser las cõsultas mui maduras, para mouer los militares estruendos: *Fili sine consilio nihil facias; & post factum non penitebis.* Mas enseña, no quiere ser tan benigna, que por disimular mucho, se aumenten las ofadias. Lo pacifico, y templado indica tal vez omision, que mui frequente, ocasiona perdidas considerables; y padece la opinion en lo poco aduertida. Quien frutificò al Santo Rey *Fernando de Castilla* tantos, y tan gloriosos triunfos, sino sus justificadas, y bien premeditadas causas de guerrear; y la Sagrada colera contra el Maometismo? Quien à vn *Don Iuan* Rey de Navarra, vigesimo quarto de *Aragon* llamado el *Grande*, le auuò el animo, y valor, le constituio excelente Soldado, le aclamò incãfable en las armas, benigno, justiciero, y constãte en los trabajos, sino la razon? Quien obligò al Conquistador *D. Iayme de Aragon* à ser el Primer Rey que de *España* salio à *nueuas cõquistas* fuera de sus Reynos à la conquista de *Mallorca*, sino su Catholico zelo? Este, y sus proceder tan cabales atrahian los afectos de los mas retirados; el *Soldan* de *Babiania*, el *Gran Chaam* Rey de los Tartaros instaban por su amistad; los *Reyes Moros* de *Granada*, *Tunez*, y *Tremezen* le reñdian gustosos el Vassallage; Vn tan Gran Rey tuuo à mucha gloria lograr tener por su vasallo à vn Señor de *Vizcaya* *D. Diego Lopez de Haro*. y este no poco regozijo de poderle

Eccl. 32. n.  
24.

El Dottor  
Diego Joseph  
Dormer en  
sus inscrip-  
ciones lati-  
nas de los  
Reyes de  
Aragon fol.  
238. escolio  
26. en el año  
1680. impre-  
tas.



le mostrar su atencion, y manifestarsele mui obsequioso. Todo vn Reyno de *Nauarra* buscò su proteccion por la muerte del Rey *Teobaldo I.* de aquel Reyno. Quien le acumulò tantas glorias, y le agregò tan crecidos aplausos, sino la christiandad, zelo, y prudente acuerdo en todos los 63. años de su Reynado?

La Diminucion del credito, y poca reputacion de las Armas; no las sufre la *CORDVRA GOVERNADORA*, no quiere resolver por si propia el acometer, que assi el Apostol se lo dice: *Nolite esse prudentes apud vos metipsos.* Solo incita se junten con presteza el consejo de los Valerosos, se oigan sus razones, y se executen con tiempo: *Cogitationes consilijs roborantur: & gubernaculis tractanda sunt bella.* La capacidad debe preuenir, lo que las Armas deuen executar: siendo conueniente, y vniforme la razon, resuelue discreta la mas cabal *defensa*, y se acomete con valor à lo *ofensiuo*.

Los *Populares*, conociendo el vtil à los empeños con riesgo, *se ofrecen*; y aun à tributar mas, para el fomento; siendo intereses comunes la empresa. A estos aficionados se animan, quãdo por ellos la salud esperan, que persuadieron los mas, y no disconuenien los menos: *Vbi multa consilia, ibi est salus.* Vnos à otros se animan, y con regocijos à la *CORDVRA GOVERNADORA* se le muestran gratos; pues esfuerza, como valerosa; y alieta como sabia, para mirar por todos: *Rex sapiens stabilimentum populi est.* Con esta ocasion las gètes, y los *ociosos inutiles* para la Ciudad, sera facil, se dispongan bien, para combatir en las campañas. Quien no sabe ser buen *Cortesano*, suele ser buen soldado. Zozobran algunos con la quietud, desean el mouimiento; les enfada lo presente, y buscan lo por venir. El *exercito* es vna Escuela, donde se disciplinan los indomitos en campaña, para estrecharlos despues en los muros. *Purgase* el Reyno de *Vagamundos*, y limitan sus pasos à impulsos del rigor en vna Plaza, donde firuen para lo que importa; y se libra la Ciudad de sus enfados. Salen à la *Campaña* animosos à probar fortuna; ya se atribuien los premios, si se adelantan en las Empresas.

Los

Ad Rom. 12  
n. 16.

Prouer. 2. n.  
18.

Prouer. 11.  
n. 14.

Sapient. 6.  
n. 5.

Ludouico  
Marineo Si-  
culo lib. 11.  
in fine de  
Moralibus  
Hispaniæ.

Los Nobles figuen para mostrar su valor, y lealtad. Los Ricos ofrecen los medios. Los Pobres se aplican para el alimento en los afanes del arte: todos se alientan, quando *antes de la pelea* se apoian los motiuos, y se ajustan las causas: aun el *mas Acomodado* oluida sus regalos, quando los fines son justos. *D. Alonso de Aragon, y Sicilia* persuadio à los Cardenales, y Potentados de Italia la liga contra el Turco, y dixo: *De qualquiera suceso de esta Iornada se nos sigue ganancia: Si Vencemos; ganamos Reyno en la tierra. Si nos vencen, y morimos, lo ganamos en el Cielo.* Valeroso Rey, que pospuso su quietud por lograr la gloria de saber mas merecer, sin que las zozobras le retardasen, ni escasear los gastos, por lograr triunfos, que sin contingencias esperaba gozar. Al contrario, con sus crecidos tesoros perdio el Rey de los Lidios *Cresso* su Reyno por no gastar, oprimido antes de su auaricia. Mas de los Persas *Cyro*, y de los Macedonios *Alexandro Magno* beneficos del comun consiguieron dilatados Dominios. El ultimo antes de pasar à la *Asia* se desposcio de todo: A las *Mageres*, Hijos, Padres, y deudos de los Soldados hizo numerosas mercedes: A sta su vida decia auerla pagado: y ellos obligados, à morir, ò vencer se resoluieron. Preguntante, como pagaria su milicia, quedando tan sin fuerzas, y responde cuerdo: *Asta el dia, que fallezcan, los he pagado.* Y no se engañò, porque: *Victoriam, & honorem acquirat, qui dat munera; animam autem aufert accipientium.*

Preuer. 22.  
11. 9.

El temerario *Piloto* desafia los vientos, desprecia los naufragios. El *cauto* no se fia de la carta, ni atiende solo à la *Abuja*, sino que examina à los *Experimentados*: que monta mas vn *Experto*, que vn *Presumido*; y los peligros amaestran: pregunta à los *Marineros*, no se fia de la contingencia, que pone en dudas la dicha: y el gozarla, es de felices; y el librar-se del naufragio, y lograr la vitoria, es de Diestros. Sin riquezas bastâtes dice la *CORDVRA GOVERNADORA* emprender vna guerra, es temeridad, no disposicion. *Pocos bienes* todo lo resguardan, ganado de todos el cariño; lo *Mucho* cõ mala distribucion, se arriesga. *Afianzarse* en solo el amor, es expo-

exponerse à riesgos. *Acrisolar* cargando, es no grangear los afectos. Si la liberalidad es continua, y las ansias de tener son cuerdas; todos daran sus riquezas, todos conuidaràn cõ tesoros. Quando la CORDVRA GOVERNADORA es Pobre, ò *Rica* desinteresada, la celebran justa, temen los codiciosos sin atreuerse à coechos: se acouardan viendo, no se redimen delitos. Aclaman la bondad, y celebran su justicia. Velozes satisfacen los *ordinarios pesos*, quando con el obrar solo veneran justificadas acciones, que ni tyranizan del *Pacifico* sus bienes, ni del *Poderoso* sus opulencias para satisfacer militares, que los defiendan. Con lo *apacible* del trato, el *Noble*; la *Plebe* sin injurias, quieta; con *viueres abundantes* en acomodado precio; los *Pobres* socorridos con piedad; los brios, y valor de los *Militares* satisfecho; se gana de todos el amor, y se retira de todos el sequito: *Militem donis, populũ annona, cunctos dulcedine otij pellexit.* Con esta seguridad de aplausos, que logra con su direccion la CORDVRA, no tiene que rezelar el sosiego, no le asustan los amagos, no teme los peligros. Los *Militares* estan desuelados para la defensa; preuenidos à poner en casa agena cuidados; sin que la inuasion, ni maquinas enemigas hallen la coniuntura para dañar, para batir, y menos para vencer.

Tac. lib. II

Si la *Guerra* es casi siempre necesaria, los *Esquadrones* tan *agasajados*, estan prontos; los *Nobles* leales, y vigilantes, officiosos; la *Plebe* obligada, siempre rendida, y tributaria: firmes todos para defender; atentos, para resguardar; sin que la maña estrangera, ni amigo reconciliado con arte, halle resquicio à su antojo, ni brecha, que penetre su industria. El *amor de los propios*, fidelidad, y atencion seran la mejor muralla; y el Castillo mas pertrechado para rebatir lo mas penetrante de las enemigas flechas, de las fogosas balas. Cada Plebeyo es *amigo*, cada Rico es vn estrecho *Deudo*, y cada *Noble* es vn *Hijo*, que animosos, y obedientes se rinden, se ofrecen, se postran agradecidos à la voluntad de la GOVERNADORA CORDVRA, que si introduce la guerra, justifica sus mouimientos tan acordados; y si por ella se ar-

riesgan los del *Militar Manejo*, officiosa, y compasiva la  
 CORDVRA animà, y fauorece

Con estas ideas se gouernò *D. Iayme 2.* en el nombre, llamado el *Iusto*, Rey 27. de *Sicilia*, y decimosexto de *Aragon*. Conquistò al Reyno de *Murcia* con sus Villas. Ganò por combate à *Zeuta* contra el Rey de Marruecos. Venciò, y desbaratò en *Almeria* los Moros còtra el Rey de *Granada* dos veces. Pasaron los Aragoneses, y Catalanes à la *Grecia*, y acabaron en vn dia cò todos los Frãceses, que allí estabàn en ayuda del Emperador *Andronico*. Con vna Armada de 300. Velas à *Cerdeña*, y *Corzega*. Hizo Tributario al Rey de *Tunez*, y le pagaba cinco mil doblas de Tributo à *D. Iayme*. Y entre tanto valor, mostrò maior sin faltarle medios para instituir la Orden Militar de *Montesa*. Fundò la Vniuersidad de *Lerida* con premios crecidos por parecerle que en el daño de las letras lo auia ocasionado tanta aplicacion à las Armas: y à 2. de Nobembre de 1327. descàsò con los aplausos de piadoso, justificado, igual con todos y valeroso Guerrero, auiendo premeditado muy con tiempo las causas de pelear, para derrotar à la infinidad de enemigos, que véciò.

## C A P I T V L O XV.

*Sagazes diuisiones para la Vniuersal Vnion.*

**R** ealzan la Magestad del Principe los *Varones* excelentes, y Señores *Soberanos*. El cortejo numeroso de *Principes* en su Corte, lo engrandeze. Por muchos *Ministros* es mas venerado vn Rey. *Varones fuertes*, que sean lustre à la Corte, como Presidio al Estado. *Nobles*, *Sabios*, y *Valientes*, que sean de la Corona Rayos, lustre de su Grandeza, estriuos de su Imperio, trofeo de sus Armas; y en paz, y en guerra su maior credito. Todos estos, auisa la CORDVRA GOVERNADORA, pueden seruir de escollos para el tropiezo, reclamamos para la inquietud, y causa del desasosiego; si *empiezan à disgustarse*; si por no tener aliuio su infeliz miseria,

ria, se desafueran; y entónces es mas glorioso *deshermanar* cō arte, que vencer con fuerza. Y quando firuen de afan, y reze- lo, sino se rezela, se aventura. Quien viue en sospecha, se pre- serua de la ruina. Siendo yá *Emulos*, tratar con vnos de paz, con otros *treguas*; con vnos disimulando, y con otros conui- niendo en parte: *Contrastar* con todos vnidos, no es medio; diuidirlos sera su remedio vnico: *Diuide, & vinces*; *quia qui nescit diuidere, nescit vincere*. Confederarse amigablemente con vnos, en lo aparente quietandolos: y *contrastar* con los que tiran à maior ruina: la *presteza* sera el mejor expediente, donde el maior enemigo, es el tiempo, à vista de tan graues rezelos. Por tal diuision *Dauid* rogaba à Dios para vencer: *Præcipita Domine, diuide linguas eorum, quoniam vidi iniqui- tatem, & contradictionem in Ciuitate*. Para huir de las dos partes de Iudios *Saduzeos*, y *Phariseos* dixo S. Pablo incli- nandose à la vna: *Ego Phariseus sum; & cum hæc dixisset, facta est dissensio inter Phariseos, & Saduzeos; & soluta est mul- titudo*. No faltan estratagemas justas para vècer los animos, pues escriuièdo sus ardidés à los de *Corinthio*, dice: *Ego vos non grauavi, sed cum essem astutus, dolo vos cœpi*. A prouèchar- se de la discordia de los demas, sin perjuicio, se aseguran las vitorias. En *Napoles* las gozaron los *Aragoneses*, teniendo la Reyna *D. Juana* discordias con *Francia*, y se valieron de la ocasion, que los otros motiuaron, no el Rey *D. Alonso* el V. en el nombre, y 23. de *Aragon* que ganando la Ciudad à 3. de Junio de 1442. justificò sus empresas, sin auer causado las di- ferencias.

P sal. 54. nu.  
10.

Act. 23. n. 6.

2. Cor. 12. n.  
16.

La diuision con acierto, dice la GOVERNADORA CORDVRA, sera con conocimiento de la calidad, humor, y meritos de los que *perturban*, aplicandolos à los empleos con la presuncion de ser bien recibida del *Publico*; pesando los talentos como *Theodosio*, examinando prendas como *Alfonso*, leuantando Ministros como *Iustiniano*, y distribuièdo como *Antonino*, no con facilidad de animo, sino con riguroso jui- cio. Se rezelaran los vagios, se examinaràn los ingenios, y de la noticia se tomarà el tanteo. Disimular lo presente, y pre-

uenir lo futuro, es el maior acuerdo. El gouierno de paz à los *Apacibles*; el de Negocios à los *Astutos*, y *Cursados*. El de embajadas à los *Eloquentes*; de decente aspecto, noticiosos del gouierno, discretos en todo, flematicos en lo que importa, solicitos en el sosiego, y constantes de animo.

Para el oficio de Guerreros sera plausible la eleccion en los *Animosos*, de brios experimentados, y con fortuna. *Quinto Flaminio* no se fiaba para el mando, de los *Pobres*, y *mal contentos*; si de los amigos de la paz, interesados en la conseruacion de su hacienda, y Republica. A los *Ricos Nobles*, y à descaecidos de su antigua opulencia, debe ser pronta la piedad, como el castigo, si faltan à la atención, y en los puestos dignos de su sangre, franquearles el consuelo. La necesidad, y el ocio puede obligarlos à lo que no enseña su illustre naturaleza. A los *pobres de infima esfera*, con que se apliquen à oficios, se remedian; sin que se les aflija con tributos. Quando de alguien se ignora la habilidad, el probarlo en algo, sera vtil experiencia: *Magistratus indicat virum*. Si procediere bien, merecera los ascensos: Si mostrare la hilaza de su genio, se podra poner en oluido. *Constantino*, conseguido el Imperio, diò dinero à la *gente infima*, que antes conoçia; no oficios, sino à los Dignos. Del que fue ofendido gravemente, nadie se fie en la amistad, porque: *Scribit offendens in arena; scribit in marmore lesus*. Hallada la ocasion se vèga. Se puede temer del *humilde*, como couarde; del *Noble*, como púntoso; sino es, que lo muy Catholico se lo impida, ò la vanidad de no cometer vileza, se lo disuada. Las Dignidades, y Obispados à los *mas Doctos*, y en la *virtud eminentes*. Por lo contrario suele padecer vn Reyno, con el enojo. A *Martin Luthero*, porque se le quitò à el, y à su Religion Augustiniana el publicar indulgencias, que se diò à los *Dominicanos*, causò tantas ruinas. A *Sergio Monge*, negada la dignidad Ecclesiastica, que deseaba; boluiò à los *Arabes*, y les predicò lo contrario, que antes; escureciendo el *Oriente*, parte de la *Europa*, y casi toda *Africa* vnido cò el maldito *Maboma*. En todas las acciones amonesta la CORDVRA GO-

Pomponio  
Leto en su  
vida,

VER-

VERNADORA se deue abrazar la maxima de *Caton*, regulada del Derecho natural: *Quod tibi non vis, alteri ne feceris*, à que persuade el Espiritu Santo: *Intellige qua sunt proximi tui, ex te ipso*. Y con todos, palabras, y acciones modestas.

Por no tenerlas *Caligula* Emperador, le matò *Cassio Querca*.

Y para mas Cabales noticias repara la CORDVRA GOVERNADORA, para no faltar à lo necesario, ni exceder con lo prodigo; Se deuen señalar personas de releuante secreto, prendas de intencion, e integridad, para que aueriguen la raiz de la pobreza del Estado, y de los Particulares, à quienes se hà de remediar, y de aquellos, à quienes se debe corregir: assi lo executaron *Amasis* Rey de Egipto, *Valente* Emperador; los *Lacedemonios*, y *Atenienses*. Si fueren oziosos, se apliquen segun su profesion, y calidad: Si inquietos; salgan del Reyno, para no perturbar la paz. Si Pobres, y Desualidos, para que se exercite la piedad. A los Ricos Poderosos inducirlos à efectuar fabricas Grandes, ò para formar esquadrones militares para que con su riqueza orgullosos, no discurren nouedades; y aquella repartida entre oficiales de la Republica, tengan el sustento, que parte se diuertira à los Menesterosos. Quedan con esto los Abastecidos con moderacion, y no tan desiguales en la fortuna. Excedera solo la CORDVRA GOVERNADORA con sus tesoros, que solo reserua para socorrer vna Peste, que succede; Vna Guerra, que amenaza; Vn Incendio, que acaece; y para vnas fiestas, que dispone para regocijo de los suyos.

A los que tuerzen la justicia, y con capa della executan desafueros, y en especial contra Pobres, y que por serlo no pudieron huir el agrauio; y se valieron del coecho, para no perder su razon justa; el mejor diuidirlos, sera seueramente castigarlos, y con breuedad sientan el dolor, y la pena; que este sera premio crecido de la Distribucion atenta, y antes se executen, que pasen à ser notorios los rigores. En lo secreto dellos consiste la reputacion de la CORDVRA, y en la presteza el acierto: *Mysterium Regis abscondere, bonum est*. Esta es la idea de Principes. *D. Pedro III.* en el nombre,

y de-

Suetonio  
Tranquilo  
en la vida de  
Caligula,

Iob 12. n. 7.

y decimoquinto Rey de Aragon llamado el Magno, ò Grande decia: *Quemaria su camisa si entendiera ser partcipe de sus secretos, y designios*. Solo debe no ser tan secreto repartir los referidos puestos, dar *limosnas*, librar *presos*; libertar *cautiuos*, conceder *mercedes*, publicar *indultos* para algunos delinquentes, que por razon de la dignidad de la CORDVRA GOVERNADORA, debe en ocasiones manifestar lo generoso: el resolverlo sera de su motiuo, para que el cariño, y Magnificencia tēga los debidos encomios del respeto: Este sera maior si en la *diuision* estilare mas cautela, y prontitud sagaz en su cumplimiento dorado con fines, que los *Diuididos* no puedan penetrar.

## CAPITULO XVI.

*Ordenar sin remouer contra la Arte de inuentar, y sin causar disgustos.*

**E**S la Prudencia hija del frió, el Impetu del Calor; la *lisonja* Primogenita de la Mentira, y por su Padre celebra al maior engaño. La *Discrecion* se opone à lo atreuido; lo repentino à la tolerancia benigna, la *Adulacion* à la verdad; y el engaño à todo aprecio. Todo se enturbia en lo humano, la *Nobleza* no se halla sin altivez, la *Sabiduria* sin presunciõ, la *Virtud* sin color de vicio, ni *Amor grande* sin ser temerario, ò *lisonjero*. Por la parte de *engañoso*, mas lo aborrece la CORDVRA GOVERNADORA; y en la realidad factu le confiesa, que suauemente mata, y con insensible tyrania preuarica: *Popule meus, qui te beatum dicunt, ipsi te decipiunt, & viam gressuum tuorum dissipant*. Perjudicial à sus vasallos publica la CORDVRA la adulacion, veneno disimulado de Cortes, y enemigo de la mejor Republica: adonde si como à fiera cariñosa, y apacible, tal vez la castigã, infinitos la aplauden; y remuneran. Esta oculta la verdad, baraja los sucesos, entorpeze los sentidos, ciega los caminos de la razon; Es vna *Viuora*, que en los dientes trahe la herida, y en el vien-

Ifaias c. 3.  
12.



tre el remedio. Se hermana con la ignorancia para no auisar lo conueniente, ni resguardar à lo que anela la obligación.

Huio estos lazos *Luis XI. de Francia*, para oir lo malo, y enmendarlo; y lo bueno, para hacerlo mejor. Disfrazado oia en las plazas la libertad contra el gouerno, persuadido, y paciente, que en su Palacio, se le ocultaba lo que mas conuenia, y no se lo manifestaban, por no desperdiciar sus favores.

Argent. lib.  
1. de los He-  
chos de Luis,  
XI.

Si el zelo tal vez se adelanta, se ofende la autoridad; pero la **COR DVRA GOVERNADORA**, no se colorea, ni juzga, quedar la grandeza de su discurso humillada, ni cõ limites su comprehension, porque le administran noticias.

No juzga, no, que solo sabe, el que puede. No piensa, no, que lo ignora, el que menos vale; quando la lisura, y verdad lo adornan, y los sucesos los franquea la contingencia. *Disgustase* solo de la lengua maldiciẽte, que desentierra muertos,

y entierra viuos; De los soberuios *Hebreos*, que al humilde *Moises* atribuian soberuia, del mal regido *Abfalon*, que abominaba de *Dauid* el cabal gouerno: de la incontinente *Amad* del *Casto Iosepb*, que le calumnia de incontinencia. El que

S. Athanasio

quiere morder la fama aena, hiere primero, la sua propia. El que toma en su mano la Viuora, para arrojarla al Vecino,

antes queda maltratado, que el proximo herido. De estos tales si se disgusta, y mas de los *Lifongeros*; no de quien le preuiene à la **COR DVRA** lo que importa à su Estado. No se descontenta de sauer lo vario, quando sirue para el vtil, ò para el resguardo; pero si de lo *alagueño lifongero*, que mira à

derribar; y con sus nouedades pretende rendir. Con alabanzas desmedidas juzga realzar, siendo cierto, aspiran à enuilezer.

Con sus consejos tira en lo aparente à lucir, a quien ella adula; y en la verdad llega à solo escurezer. Sino satisfacer el Consejo à la **COR DVRA GOVERNADORA**, lo malogra su industria. Si lo admite, y en la execucion tiene

salida infeliz, se arruina la reputacion lifongera, y motiua à que los emulos con razon acusen. Es torcida idea querer la

*Adulacion*, ser de *nouedades* inuentiua: que de aquellas ser la primera toca à la **COR DVRA**; y si en lo exterior disimula

el mo-

el motiuo, con que se las proponen, y aun lo agradece; aunque los sucesos ayan sido dichosos, no tienen vtil los que se adelantan à la propuesta con su adulacion engañosa.

Hipocr.

Argent. en  
los hechos  
de Luis XI.

Matth. 5. n.  
17.

Aristoteles.

Lo *lisongero*, y lo *Nueuo* es todo extremos, se aparta de lo antiguo, y no se cumple sin riesgo: *Transitus non potest fieri de extremo ad extremum absque periculo*. En aprieto de perder la vida, y Reyno se vio *Luis XI. de Francia*: En su entrada establecio leyes nuevas sin resguardo de las antiguas, no concurrio otro motiuo, que la *nouedad*. Estas se confirman tanto en los corazones, que con ser tan Santa la doctrina de *Christo*, le fue preciso decir para el desengaño: *Nolite putare, quoniam veni soluere legem, aut Prophetas; non veni soluere, sed adimplere*. Tres cosas hà de tener la **COR DVRA GOVERNADORA**, dice el Filosofo: *Iusticia* para el premio, y castigo contra el delito: *poder* para el mando: y *odio* à las inuenciones nuevas, para no alterar. Segun leyes de *licurgo*, nadie podia ir à tierras estrañas, por no aprender *nouedades*, ni su vista induciese à otras en su Republica. Si aduertida, y vigilante viue siempre la **COR DVRA**, como quiere el *lisongero*, le figan sus *inuenciones*? Estas siempre las desecha, y en su Gouierno solo mira: *No quitar* los puestos à los antiguos benemeritos, aunque tenga amigos, que quiera agasajar. *No remouer* de las casas fieles sus preheminencias, y officios. *No formar* sin necesidad nuevas prematicas. *No disminuir* la autoridad de los Tribunales, y sus prerogatiuas; *Ni añadir* à otros, las que antes no tenian. No da lugar à los Emulos la **COR DVRA**, que solo esperan la *nouedad*, para desabrochar los agrauios, y fomentar los disturbios; incitar enojos, remouer odios, e inducir desdenes à otros *lisongeros*, que hostigados de la reputacion de sus puestos, son cõtinuas amarguras para disgustos priuados, y daños publicos, y con estas cauilaciones intétan estoruar la maquina de negocios, y se difiera su expediente; se enderezan à que los *Benemeritos* queden agrauiados; y solo sean los *Indignos* preferidos: y todos los *Negociantes* quexosos.

Todo lo insinuado arriba, reusa; no admite, ni quiere  
per-

permittir la **COR DVRA GOVERNADORA**, que solo anela radicar mas los *estilos antiguos*, y solo à todos añadir la *puntualidad*, y el *agrado* para su respeto, y su *cortesania*, para el agasajo: *Honore inuicem prauenientes*: persuadida que las virtudes, ò los vicios del officio son muy visibiles: y que los *hierros* se llaman *cargos*, porque los de la obligacion son los que menos se disimulan: por esso de todos pretende euitar la censura; y repartir sus fatigas para los maiores: à ciertos; assi lo mostrò *Pericles* de los mejores Ministros de *Athenas*. Repartiò los officios segun la capacidad de los sugetos: encargò à *Menippo* los despachos de afuera; y à *Esiarte* los de adentro: à *Carino*, para mouer la guerra contra los *Megareles*: à *Lampon*, que fundase la Colonia de *Turi*. Satisfizo à todos, y se librò de las embidias, sin experimentar lo que *Timefia*, que queria, pasase todo por su mano, y se hizo tan odioso, que le descalabraron los Muchachos apedreandole por las calles de la Ciudad. Quando vno no se hermana con muchos para obedecer à la **COR DVRA**, es fomentar su maior precipicio, porque ninguno de aquellos podra tolerar verle, que solo trata de diferenciarse de la **COR DVRA GOVERNADORA**, en el cetro, y la corona.

No te desueles tanto *Lisongero* para fabricar cosas nuevas, que ni las buscan los subditos, ni las cõsentira la **COR DVRA GOVERNADORA**, antes se enfada de ti, porque: *Qui in altum mittit lapidem, super caput eius cadet*. Ella solo aspira à renouar, y aũmentar las *fuerzas militares* para que sean temidas del mas atreuido; y defensas del mas alentado. Solo *discurre* la prouision de *Vituallas*, lo perfecto, y abundante de la municiones para sus Castillos. Solo *diligencia*, que con puntualidad se acrisole dinero para los *Exercitos*, y *Armadas*; porque sin cabal paga no se mantiene la gente armada, principal neruio de la milicia, para que le conseruen la reputacion de sus Armas. Solo procura los *Aueres* para distribuirlos al *Pobre*, y consolar los *astigidos*. Estas son sus maquinas, y estos son los pensamiẽtos de la *soberana COR DVRA*, no las *inuentias* de la Adulacion. Tan sagradas in-

S. Pabl. 12.  
n. 10.

Plut. Polit.

Eccl. 27. nu.  
28.

reñones no quiere, sean cargas; no pretende se aumenten los ordinarios Tributos, no quiere nuevas imposiciones de Gabelas, y Alcaualas: penetra bien, que si nuevas se imponen, por satisfacer un peso; se pierden millares de vasallos que molestados, si les falta el amor, se pueden retirar à otros Reynos; ò yazar en los propios por trocar fortuna. En Inglaterra, y Turquia tributan mas los Estrangeros; que los Naturales; su motivo no se trata de ventilar. Pero en su Estaceta CORDURA GOVERNADORA puede ser, que si quisiese establecer, olvidando ser tan benigna, le importar muchos millones, no se vendiesen à fileres forasteros, sin que los Mercaderes pagasen crecidos pechos; con que evitaria que tales forasteros no amontonasen tan crecidos tesoros para formar exercitos contra la CORDURA GOVERNADORA, tan liberal para los estranos; tan generosa con todos, sin que llegue à sentir su Magnificencia, reciban los Estraños los gozos con el mas azendrado oro del Oriente, y la plata de su Occidente perfecta, por conservarse tan esplendida en su corazón grande. Estos son los designios, estos los dictámenes, y estos los rumbos de la CORDURA GOVERNADORA; imita; Esfuzgero, tan glorioso euidado, tan el clarecidas tareas: llegate à la verdad, y à lo util, dexa lo engañoso, para no experimentar los desdenes de la CORDURA que gobierna sin saber à nadie disgustar.

## CAPITULO XVII.

Amor de los Subditos contra Arbitristas injustos.

Para acertar à decir cō Prudencia, Rico ha de ser de Ciencia Diuina el que se encamina à lo Arbitrista de los Palacios del Orbe. No basta la disculpa ser zelo, porque le pueden tachar, toca en temeridad la osadia: *Frequentèr eti. species libertatis declinare ad temeritatem solet.* Desprecia la Soberania, si sus defectos no se ocultan; y si como hombre los tienen, quieren se encubran sus faltas. Parezera leal, y dif-

Quintil. lib.  
12. c. 9.

creto aquel, si las oculta, no auiendo peligro, que le empeñe en lo contrario: *Deuoti Militis est Regis sui, tacere fugam, referre constantiam, virtutes loqui, timores silere, aduersa delere, prædicare victorias, aperire fortia, infirma reticere.* Con que se apūten, sin manifestarse las faltas, se corrige la CORDVRA GOVERNADORA, es docil su natural, muy flexible à todo lo que es conforme à razon. Pero es menester artificio, para no desgraciar Reales oidos. A *Iob* Rey del Oriente, de buelta de viage, le ofrecen sus vasallos vna oueja, y arracada de oro, cada vno: *Dederunt ei vnusquisque ouem vnã, & in aurem aurem vnã.* En lo primero quierele auisado en lo *sufrido*, y paciente, y en lo segundo, que fuese *atento*, y *benigno*. Merece no peligrar, quien se sabe contener. Gira discreto à vn tenor, no descompone los pasos, si se trata como Sol: *Hanno Sanctus in sapientia manet sicut Sol, nam stultus, vt Luna, mutatur.* Padece desmaios el Indiscreto, mortales parasifimos le acompañan si se precipita en lo que no debe; se arriesga, si propone, lo que no sabe; se deslize si representa lo que solo su ignorancia alcanza, ò su passion le dicta.

Dar estilos, para *pedir* es el genio de *Arbitristas*: fabricar industrias, para *imponer tributos*, lo hacen *oficiales* introducidos; ò los que solicitan desempeños agenos, con vtiles maiores *proprios*. Todos blasonan de *Real zelo*, y à la *Diuina*, y *Humana* Magestad le desdoran con su consejo; A los *Pobres* con la vexacion, que contra ellos proponen; y a los *Ricos*, procurando sangrarles de la vena mas robusta. *No aduertien* el daño, que se origina, porque tienen modo para no padecer la extorsion, y librarle de lo cargoso. *Dicen* se compadece de la CORDVRA GOVERNADORA por lo escaso, y le *precipitan* el cetro de su maior Dominio con facilidades pecias: *Abominabiles sunt Regi, qui agunt impiè, quoniam iustitia firmatur solium.* A estos *sufrida* se muestra la GOVERNADORA CORDVRA, aun con ver, que por ignorante le tratan, solo *atenta* al disimulo, por no obligarle al castigo. Si los demas los *aduertien*, ò se les oponen, claman, como *Arbitristas soberanos*, y se ofenden atriuos, y lie-

S. Pedro Cri  
fol. ser. 150.

42. Iob.

Mendo in  
lib. 2. Reg.  
annotat. 31.  
sect. 2.

Eccl. 27. 12.

Prou. 16. au.

12.

gan à desbocarse atreuidos. Mas la CORDVRA GOVERNADORA otros sucesos anela : quiere mas de los *subdito* el afecto rendido, que tributada su acienda con fuerza . En esto reyna la autoridad generosa, y en lo demas la ambicio tyrana: Solo su amor busca noble, no su acosada couardia para contribuir : *Generosus est homo, & amore potius, quàm timore ducitur.* Conoce muy bien su ley, alcanza su lealtad rezela de su temor resistencias, y solo fia de su cariño rendimientos . Que son los *pechos* mas vtiles para quien los cobra, que para la CORDVRA GOVERNADORA, aquiellos tributan: Lo menos es para si propia, y lo mas numeroso para quien lo recoge. Assi algunos lo sienten; mas no se si assi se executa: poco fundamento basta à lenguas maldiciètes *Agefilao* Rey de los Lacedemonios, el llamarle *Rico* , tenia por infamia, y solo, que le celebrasen *Pobre* apreciaba, por que le aclamasen *Iusto*. Por el exceso de extraordinarias contribuciones diulgaban por *Tyrano* de Athenas à *Pisistrato*, aquiellos criados le desampararon: pesaba mas, que su cuerpo el oro, despues de Difunto. Fue de parecer vn Filosofo: *Que siendo sangre de Pobres , no entrase en publico Erario.* Dispensose à los mismos afligidos.

Senec.in Epist.

Mimb.c.28.

Lido.

Con ansias viuia *Vespasiano* de obrar para cabal Principe, y *Apolonio* Filosofo, le dice: *Huie las riquezas de los pechos , y tendras el intento .* Da la razon *Trajano* : El Fisco es como el Bazo, que se debilitan los demas miembros, quando el crece. Compasiuo *Marco Aurelio* de la miseria de los suyos , ordenò no cobrasen los ordinarios pechos . *Tyberio* Emperador con ser *Tyrano* dixo: *Bastaban los tributos ordinarios; y que si el Imperio carecia de dinero, minorase el apetito de mandar; y con las ansias refrenadas , crecerian las fuerzas .* Digna respuesta , que solo pudiera dar la CORDVRA GOVERNADORA con la piedad, que exercita , con la medida tan justificada, con que à imponer, se resuelue, y tan de espacio la premedita , aun con vrgencias forzosas , por no agravar à los suyos: *Voluntas Regum labia iusta.* Al buen vasallo si se le impone *Gabela*, si se le carga *Alcauala*; se le mi-

Prou.: 6. nu. 22.

nora su acienda, y aun se le quita la vida: no le quitaràn la fidelidad, si nació Noble, que como Catholico atiende: *Serui subditi stote in omni timore Dominis; non tantum bonis, & modestis; sed etiam discolis.* Mas parece se disminuye, dice la CORDVRA, en gran parte el cariño de los demas, que si sufridos perseveran, se podra dudar su constancia en la ocasion mas precisa; y llega à descaer el Plebeyo, temeroso de maior golpe. De los mios no rezelo yo, repite la GOVERNADORA CORDVRA, quando todos los de mis Dominios à competencia vnos à otros se llaman, para venerarme: *Regem honorificate*: y con todo afecto se dedican prometiendome sus fortunas, por cuyo motiuo me inclino à sus aumentos. Nadie trate de limitarlos, ni à lo contrario me persuada; que si sufrida parezco, atenderè à castigar osadías del Arbitrista animoso, como enemigo de mi Grandeza, y cruel contra la quietud de mis Hijos.

1. Petr. 1. n.  
18.

Num. 17.

## CAPITULO XVIII.

*La Modestia con solo lo suficiente templa para el resguardo, lo que irrita la violencia.*

A La primera vista la espada no se hà de desembainar, si la causa no es urgente: *Quorum ingressus pacificus: non molestus exitus fit.* No muestre primero los rigores, y ocasionè el odio con la braueza. Sera solo de inflexible razon con los asperos. Castigar à los Alcaualeros, y Arrendadores, si exceden el modo para recuperar: y que sea con aspereza para escaarmiento de otros, lo preuiene la CORDVRA GOVERNADORA. Reprimiò estos desafueros Basilio Emperador de Cõstantinopla, estableciò leyes para estos excesos; inquireiò sus procederes: y atemorizados los culpables, de su reõtitud, los Pueblos le ofrecieron sus aciendas agradecidos. Nadie ignora, ser interes propio, que à la CORDVRA GOVERNADORA se le tribute, como Dios lo ordena: *Sed que sunt Caesaris Casari, & que sunt Dei, Deo.* Aquella tiene por

S. Bernardo  
lib. 5. de con  
fidad Eug.

Math. 22-

con-

conueniente la riqueza de los *justos pechos*, assi para conser-  
uar el *estado*, como necesaria para su alimento. La *ostentacion*  
con decoro es inescusable: pagarse à los *Militares* puntual,  
es para *resguardo* de los Obedientes Tributarios, y para su  
maior firmeza. Si la persona *señalada* para su recuperacion,  
es en su estilo poco compasiua, ò mui apresurada; atendera  
la CORDVRA à su enmienda con la noticia: que no duda  
que el *inmodesto termino* ocasiona precipicios: Viose esta  
verdad en el Pueblo Hebreo contra *Roboam*, Maiorazgo de  
3. Reg. 12. Salomon: *Misit ergo Rex Roboam, Aduram, qui erat super*  
n 18. *tributa, & lapidauit eum omnis Israel, & mortuus est.* Mas la  
*lealtad* no debe abalanzarse à tales arrojios, quando la GO-  
VERNADORA CORDVRA, se halla tan *inocente* en los  
motiuos. Los suyos siempre son, de *aluiuar*, no de cargar mas;  
y les hà hecho notorios las mas veces sus precisos ahogos,  
para ajustar su peticion. Esta expresion de la CORDVRA  
deue inclinar à mitigar el dolor de sus despojos, y à la fine-  
za de pronta satisfaccion en los suyos.

Si la *imposicion* de pechos incluye asta la *Nobleza*, sin  
excepcion de amigos, ni allegados; quedará el *Pueblo sufri-*  
do, y sin razon para irritarse. Vendieron los *Romanos* oro,  
Tir. Liu. lib. plata, y joyas de los *Nobles Senadores*, y *Caualleros*, y con  
6. Dec. 3. esta causa se *quietò la Plebe*, para seruir en las *Naos*, y *Galerias*,  
para conseruar su *Armada*; y contribuyendo *todos*, nadie mo-  
strò, estar desazonado. Les parecio atento el gouerno, sin-  
que à otra nueua forma mostrasen el menor impulso. Lo *ge-*  
*neral* obliga, y lo *parcial* desabre, quando concurre de los  
*pechos* la imposicion, en que la CORDVRA GOVERNA-  
DORA pretende de los suyos la equidad, y se porta igual  
sin intentar lo injusto.

Nunca la CORDVRA GOVERNADORA aspira à  
los *excesiuos tesoros*, jamas à la *opulencia* se abanza, no tra-  
pasa los *limites de lo justo*, para no llegar à los de desbocado  
Tyrano. Salomon temio este escollo, y para contenerse recur-  
re à Dios mui humilde: *Ne mendicitatem, & diuitias ne dede-*  
ntis mibi, tribue tantum, *quod mihi meo necessaria.* Solo por lo ba-  
ran-



stante se anima; la suplica forma, solo, por lo suficiente: *Ne forte satiatuſ illiciar ad regandum, & dicam; quis eſt Dominus? Aut egeſtate compulſuſ furer, & periurem nomen Dei mei.* Teme, que lo mucho, de lo Diuino retire adoraciones, y ensoberuecido, solo para ſi las quiera. Rezela al mismo tiempo, que con la Pobreza, deſmaye, y ſe entregue à infames insultos; deſconfia de ſu fineza, y anela por lo precifſo para à ſegurar la conſtancia. La CORDVRA GOVERNADORA lo imita, à todos da la enſeñanza: las riquezas mira como medio, no como todo, para viuir pacifica, y ſer valeroſa guerra. El amor de los ſuyos lo aprecia mas, que los crecidos teforos de la Arabia: con aquel, à todo enemigo vence; y ſale de los empeños glorioſa: todas las Prouincias contraſta, y à los opulentos humilla: mas, aun con las riquezas esplendidas, ſin el, todos los Reynos ſe pierden; todas las empresas ſe deſuanecen, todas las victorias ſe malogran. Es mas valeroſo el amor con lo ſuficiente, que los grandes aueres, deſazonados ſus ſubditos.

Ibid. a 9.

Participar à los Vaſallos las ideas de los gaſtos, que tiene la CORDVRA GOVERNADORA, pareceſ humano ſobrado ſu Grandeza: *Ea eſt conditio imperandi, ut non aliter ratio conſtet, quam ſi vni reddatur.* Baſta vna modeſta ſatisfaccion, que de las acciones del Principe nunca ſe hà de dar razon ſiente Tacito, y que tiene fuerza de ley. Mas infinitos ſe le oponen con no poca eficacia: pues la CORDVRA GOVERNADORA ſe inclina à que deue dar razon de ſu poder en la misma accion, que ſatisfaga ſu oficio, y acredite ſu opinion para con los ſuyos. Seruir al tiempo, y à la neceſidad, y procurar aſſegurar ſu Corona; aconsejó el Rey D. Iuan el ſegundo de Aragon à ſu Hijo el Rey D. Fernando el Catholico. La generalidad de Tacito tiene inconuenientes. En eſte punto daña mas, que aprouecha, el que ſe admira ſu parecer. Inſinuar la GORDVRA con artificio, ſombras de la idea juſta para contribuir los ſuyos: que ſu contribucion con medida ſe emplea en beneficio publico; y ſe pide nueva para el mismo fin: es motiuar que el ſubdito no ſienta deſnudarse;

Cornel. Tac.  
lib. 1. Annal.

ni ſe

Suet in cali-  
gel. Arist. lib  
5. Polit.

ni se arrepienta de auerlo executado, quando se empleò para gultos à todo el Publico. vtilis. Se animan para los pechos futuros, no teniendo los primeros su desperdicio. Los sudores tributados para el Romano Imperio, y solo aplicados al gusto propio de Caligula, Neron, Domiciano, y Commodo causò rebeliones atrozes.

Dion. in  
Trajan.

Vendidas las alajas, y herencias mas costosas: para defenfa pública sin grauar sus Pueblos con Donatiuos extraordinarios, ocasionaron los maiores trofeos, y descanso à Nerua, Tito, Marco Aurelio, y Trajano. A estos vltimos sigue la CORDVRA, y adierte: Si para la paz, y ser temida de los vecinos Reynos, importa el ser Rico; tal vez se hace insufrible con el tesoro, quien con ligeras causas se dispone à la venganza, ò à dilatar el dominio, cõ mas peso sobre el Vasallo: sobrefalientes riquezas no se acaudalan sin vexacion: *Rex*

Deut. 17.  
E. 17.

*non habebit uxores plurimas, quæ alliciant animum eius; neque argenti, & auri immensa pondera.* Dos cosas ordena Dios al Rey de su Pueblo: ser casto para el exemplo, y no se falte al despacho por diuersion del animo; y que sus bienes no sean desmedidos. Estos en lo suficiente aprouechan, los muchos dañan: con aquellos cõcurre alegre el Vasallo; à estos no sin gran fuerza, ya porque no puede; ya por lo cargoso que humilla, y defazona. Las riquezas sin Vasallos, conuocan para guerrear, mas no para el seguro defender. Mas abundante de gente no defabrida, que de tesoros, queria su Imperio Adriano Emperador: *Cum ampliari Imperium hominum adiectione potius, quàm pecuniarum copia malum.*

Leon retio.  
S. si plures.  
ff. de pecor.  
que liber.

Juan Butero  
lib. 2. de su  
razon de  
Efta lo.

La CORDVRA GOVRENADORA no permite que los bienes de los Ecclesiasticos sean pecheros. Han mostrado los sucesos empresas infelices, aun con permiso de los superiores, y en accidentes de guerra. Los Reyes de España han sido los primeros del Orbe por su piedad, y por el fomento, y respeto à las Iglesias en quanto importa à su maior decoro; que las Historias celebran con repetidos encomios. Con la execucion de tan Christianos estilos logra la CORDVRA, los gustos de su pueblo, viendo, que para ofensa, y Defensa:

es su

es su Prouidēcia tan modesta, y cuerda; la celebran los estra-  
 ños, la temen los mas remotos, la estiman los Vecinos Rey-  
 nos, y la aplauden los propios: Castigando à los emulos, y  
 adquiriendo estados, se fortalece para todo acaecimiento cō  
 ardid tan suave, y sin molestia; ni pesado iugo de los suyos,  
 vsando con ellos de la *prudencia* para resolver, *destreza* para  
 disponer, y *constancia* para concluir lo que es mas del comū  
 beneficio; *vigilante* en su *principio*, agradecida en su *aumen-*  
*to*, gloriosa con su *estado*, y compasiua en su *Declinacion*, para  
 no perturbar los animos, con quererlos mas oprimir, quan-  
 do los considera necesitan de ayuda para no acabar de de-  
 scaecer, y siempre anela poderlos aliuar.

## CAPITULO XIX.

*Venza el subdito su curiosidad de apear superiores secretos*

**L**A Educacion de los Nobles ha de ser tal, que sea escuela  
 de los aciertos, y aun estudio sin cessar; doctrina con  
 porfia, y aprender con teson: *Non cesses fili audire doctrinam,*  
*nec ignores sermones scientia.* A todos conuiene el auiso, aun-  
 que à los Cortesanos quadra. Nadie oluida en lo maior la  
 enseñanza de los menores años: la educacion sirue de nor-  
 ma para pronosticar de las mas internas acciones. Las que  
 son de la CORDVRA GOVERNADORA es conuenien-  
 cia tal vez apearlas, aun quando mas secretas; el subdito;  
 porque se templa la *Grandezza* en lo irritado; Si lo mas ocul-  
 to se halla en deposito; y reseruado con fidelidad en el pe-  
 cho de su propio Vasallo. Tener tal noticia *es de riesgo*; pue-  
 de agrauarse la CORDVRA por reconocerse sugeta, y as-  
 pirar à la libertad; castigando la sutil diligencia. Ardid vtil  
 sera *ocultar* tal comprehension, porque: *Gloria Dei est celare*  
*verbum; & gloria Regum inuestigare sermonem.* Exponerse a  
 tal aueriguacion no es facil, sinque la GOVERNADORA  
 CORDVRA lo alcance; y deue priuarse del vtil; por el pe-  
 ligro: es apear imposibles, alambicar, lo mas intimo de su

Prover. 29.  
n. 9.

Prover. 25.  
n. 2.

Ibid.

Dueño: *Cœlum sursum, & terra deorsum; & cor Regum inscrutabile*. No toca al *Vasallo* examinar las glorias de su Señor: su gloria es respetarlas; Pero el *Cortesano* tal vez no se contenta con obedecer sus mandatos; toma licencia para adiuvar los pensamientos. La sabiduría es merito para subir, no debe ser, para mostrarse sobrado curiosa en querer alcanzar lo sublime. La prudencia sera su preservatio para conservarse; si bien con Policia Divina dixo *Faraon* al que auia de ayudarle à disponer su estado: *Tu eris super domum meam, & ad tui oris imperium cunctus populus obediet*. Por tu mucha *compreension*, no has de dexar de ser mi maior querido, aunq̄ sea elogio, que parece deue tocar solo à la GOVERNADORA CORDVRA: pues el no saber, destruye el mandar.

Para *obedecer* aplaudo el cuidado de conocer el genio de la GOVERNADORA CORDVRA; y para no defazonarla sera bien, se reprima el *vasallo* no manifestando, que iguala; antes con discreta ignorancia insinuar es inferior su sutileza à la de su Dueño. Bié podra no de feat reales aplausos: mas imposible parece estoruartos; sino es, que se despoje de aquellas calidades, que la subliman; y de su genio perspicaz, que la ensalza. Las *prendas grandes*, sino matan al Virtuoso, le accarrean odios, y destierros. Con sagacidad se porte el *Vasallo*, jamas pretenda dominar; que va mas à perder, que à lucir, faltando al respeto de la CORDVRA; porque

Prover. 30.  
n. 22.

Tac. lib. 1.

*Non decet seruum dominari Principibus*. Fingia *Tyberio* necesitar de compañero para su Imperio. Llora el Senado; suplicà no lo haga. Los *Ciudadanos* assi se mostraban cuerdos, y que no penetraban, sino lo q̄ el Emperador expresaba: *Senatoribus vnus metus erat, si intelligere videretur Artes Tyberij*. El genio, y el valor se escusa cō el silencio, con el se defiende; sin el se arriesga, y se derriba al que da muestras de entendido.

Iosue cap. 6.  
n. 5.

Al *Vasallo*, al *Ministro*, y al mas *Subido*, solo toca obedecer à ciegas à la GOVERNADORA CORDVRA, sin ponerse à la aueriguacion de sus ordenes, de sus pensamientos, para acertar à executar: *Non clamabitis, nec audietur vox vestra, neque vllus sermo ex ore vestro egredietur, donec veniat*

niat dies, in qua dicam vobis, clamate, & vociferami ni. No se pusieron los subditos à inuestigar curiosos los designios de Iosue, sino prontos à la execucion de sus ordenes, y conseqüian la Ciudad de Ierico. En los buenos sucesos celebran las felicidades; y despues de Dios, las atribuia à la CORDVRA, diulgandola dellas Autora en lo familiar, en lo Militar, en Palacio, y en Campaña: No pase por cosa, que no sea para realzar el credito, y estimacion de sus aciertos; Sin dexar ocasion, en que su gloria no se aumente, su poder no se engrandezca; su ingenio no se conozca; su bizarria, y sabiduria no campee: disponiendo que las glorias se den à la CORDVRA; y los defectos de no auer sido mas crecidas, se los cargue à si propio el Iuez, el Cortesano, el Noble, y el Plebeyo; aunque para aquellas conste, concurrieron todos con sus riquezas, direccion, y valor: *Nūquam in suam famam gessis exultauit, sed ad Auctore, ut Minister fortunam referebat.* Así alaba Tacito à su Suegro. Viendo la CORDVRA GOVERNADORA, que los suyos admiren lo penoso, atienden al respeto, procuran su gusto, trabajan por su Estado, se desuelan por su salud; discurren à la CORDVRA sus ascensos: *Qui custos est Domini sui, glorificabitur.* Y siendo el centro el *Gouernar*, y *Regir*, saldrà de su solio para castigar al que, para obedecer, le quisiere apear sus ideas soberanas: *Qui scrutator est Maiestatis, opprimetur à gloria.* Debe atender en los ordenes, que le manda, como à subdito, cumplir, quando contra Dios no se oponen. Conténtarase el subdito cō lo poco, no aspire à lo mucho, que le puede dañar: *Qui mel multū comedit, non est ei bonam.* Solo se desuele en la obediencia pronta mas, que en la ingeniosa, mas cuide de la sencilla, que del rendimiento astuto, este le puede dañar, y aquella le podrá agregar las maiores finezas de su dueño.

## C A P I T U L O XX.

*Huir de la Porfia con lo Sobérano, de darle consejos; y del poco respeto en regocijos;*

**L**A Porfia contra dictámenes de la *Gouernante CORDVRA* nace de la ignorancia; y tal vez de la presuncion;

Tac. en la  
Vida de A-  
gricola.

Prou. 27. n.  
18.

Prou. 25. n.  
27.

Ibidem.

no pocas de lo basto, muchas de poco cariño, y todas de oposicion interna, apreciando mas la **COR DVRA** la puntual obediencia, que los pareceres mas zelosos: *Nunquid vult Dominus holocausta, & victimas, & non potius ut obediatur voci Domini?* El repugnar, y no quietarse con el precepto, que premeditò lo *Soberano*, es el maior delito: *Quonia quasi peccatum ariolandi est, repugnare; & quasi scelus idolatrie, nolle acquiescere.* Cumple el subdito, cõ decir à la **COR DVRA** en pocas palabras, y con lisura su parecer: *Multum breui sermone inest Prudentia.* Quando se lo pide, lo manifieste con las razones que le mueuen, y no en otro tiempo segun *Seneca*: sin querer saber lo mas escondido, que para sus preceptos la **COR DVRA** reserva: *Noti altum sapere, sed time.* En puntos tan estadistas no saber mas, de lo que quiere la *Grandeza*, es la mas segura sabiduria, para no ser desairado, queriendo alcanzar mas de lo que se necesita: *Nè sapias plusquam necesse est, nè obstupescas.* Alcanza mucho la **COR DVRA**, la guia Dios à los maiores aciertos, le influye lo que mas importa: *Sicut diuisiones aquarum, ita cor Regis in manu Domini; quocumque voluerit, inclinabit illud.*

La capacidad de los suyos quiere la **GOVERNADORA COR DVRA** obediente, sin que se le opongian, ni aun de burlas: executada de veras sus rigores, no se templa, y de parecer nõ muda: *Alcmenides* Rey de la Grecia mandò cortar la cabeza à *Panonio* su mas fauorecido en el lugar de la misma chaza, que porfiò jugando à la pelota con su Rey. La risa de la *Reynante* causa vida; el zeño, e indignacion causa muerte; mas el *Sabio* la vence con el rendimiento: *Indignatio Regis, nuntij mortis; & vir sapiens placabit eam.* La vida del vasallo, en la alegria del rostro Real se reconoce; y su piedad es como la lluvia de la tarde: *In hilaritate vultus Regis, vita: Et clementia eius quasi imber serotinus.*

Alerta *Vasallos*, reparad *Subditos*, mirad *Iuezes*, que los *Cortesanos* caen; pero se leuantan, dexando de ser tenazes: mas los *Togados*, como mas vecinos à la **GOVERNADORA COR DVRA**, si llegan à caer, se precipitan, y con difi-

1. Reg. 15.  
dixo à Sa-  
muel.

Ibid. n. 23.

Sophocl.

Senec. ad Lu-  
cill. in Ep.  
S. Pab. Rom.  
11. n. 20.

Eccl. 7. nu.  
17.

Plutar. in  
Vitis Imp.

Prou. 16. n.  
14.

Vbi supra.

cultad se leuantan. Caieron *Angel*, y *Hombre*; este boluiò à restaurar la gracia; aquel no. No auia la humana criatura priuado tanto, como la Angelica. Solo vn consuelo puede tener el *Iuez* desgraciado, y caido, que si la *COR DVRA* se enoja, y no le arroja del Senado, le dà nueuas prendas de amor; porque el enojo es maior, con aquellos, aquienes se quiere mucho. Pero si de vna vez le desecha de veras la *COR DVRA*, dificultosamente boluerà el *Iuez* al puesto. Huia pues de lo tenaz, rindase à lo apacible de la *COR DVRA*: no contraste cõ quien sufre mal la osadia pertinaz, que desprecian los hõbres, abominan, y arrojan de si los Reyes.

A estos si huuiere de exprésar su sentir, sea à puras *instancias*, disimulando el saber mucho; y el consejo sea facil, seguro, y aprobado de muchos; y de menores inconueniètes, porque: *Consilium malum, Consultori pessimum*: su dictamen no induzca riesgo euidente. Por casos vrgentes de recobrar reputación, que importa à la *Corona*, claro es, ha de influir à la osadia, presteza, y con peligro, por ser la tardanza nociua; y la seguridad nada vtil para restaurar la *COR DVRA*, las perdidas de su Estado, ò resguardarlo de alguna subitanea inuasion, que le amenaza por horas. En las *discordias ciuiles*, la seguridad està en la breuedad; pocas juntas, y mucha resolucion es solo lo que aprouecha: *Vbi factò magis, quàm consulto opus est.*

La *COR DVRA* disgusta, que de proposito le hagan *adbertencias*: tiense à menos, se auerguenza de conseguir las de inferiores. Tolera tal vez los daños de sus Reynos, porque no parezca su capacidad tan poco adornada: *Non est qui ingenio cedere velit.* No pocas veces la obligacion padece, porque la passion predomina, porque la presuncion se adelanta. Vn *Discreto* fauorecido del Emperador *Séuero*, le mezclaua fructuosos auisos entre burlas, y entretuidas conuersaciones; y se librò de los riesgos, dandoselos de veras: *Penes Regem noli velle videri sapiens*: que no sufre la soberania, que otro le lleue ventaja. En tales diuertimientos, si la *COR DVRA* dispensa lo feucero para maior regocijo; en la sobdi-

Tac. 1. Hist.  
16.

Thomas  
Garzon di-  
scurs. 62.

Eccl. 7. n. 5.

subdita cortesía jamas exceda los *limites de vasallo*. Gustará mas la Grandeza de este respeto, que del alborozo, donayre de los juegos, burlas, y festines. Empiezan graciosos en *cháza*, acaban en *veras* en daño del subdito, que muestra habilidad, e ignora el momento, en que la CORDVRA se entada del grazejo. Y de apacible cordero su aspecto, se muda breuemente en la *Magestad* de Leon segun su natural graue, que le depositò su naturaleza Real.

## C A P I T V L O XXI.

*Abusos en los officios, y compendiosa noticia para el remedio.*

VN zeloso obrar, vn incesable desuelo ni se fatiga en jornadas, ni lo quebratan viages, ni lo perturban cuidados de muchos Reynos enteros; à todo atiende, en todo repára, de todos lanzes le auisan, y à todos con vigilancia resuelue con peso: asiste con el aliuio, fauorece con el agrado, apadrina con su autoridad, enseña con esperiencia, y mánda con acierto. Es la GOVERNADORA CORDVRA la que en cosa ninguna se embaraza: mas aunque no se estraña de su valor la aplicacion, por tan actiua; se admira, que desde el año de 1655. que empezè à aduertir sus exercicios, la hè notado en todas partes con *generales Audiencias* sobre varios *officios*, y Personages de sus Estados, formar varios semblantes, y los mas *Seueros*. Con tanto contrastar, jamas la hè visto fenecer, ni recabar que el *Rico Poderoso* se sosiegue, y le sea obediente perfecto. Que el *Pobre impaciente* no sea pronto à la maldad, buscar nouedades, y ser muy poco rendido. Que los que con *mediania* son *Ricos*, no sean muy interesados.

Al primero le trata con amor, si bien con entereza, y no se enmienda. Al segundo con premio bastante para su consuelo, y no se satisface. Al tercero disimula sus excesos, y no dexa de codiciar. Despues de tantos años, siempre los amonesta, y al presente *tan sin enmienda*, como al principio: sin que le



le impidan oír los auisos contra los *Soldados alojados*, *Comisarios de los Reynos*, *Porteros*, *Escriuanos*, *Alguaziles*, *Monederos*, *Mercaderes*, *Papelistas*, *Vsureros*, *Renoueros*, *Cambios*, y *Recambios* de Señorías, de Prouincias, y dilatados Estados. A todos oíe, à todos mira, y para todos quiere discurrir los aliuios, *amenazales* rigurosa, si abusan de lo que mas les importa, de lo que mas interesan, y de lo que mas les cõuiene.

La Representacion, y suplica de los Estados à la GOVERNADORA CORDVRA cõsiste, en q̄ anelan libertad de las extorsiones crecidas de los *Alojamientos militares*. Cõ desgarro, y pretexto de satisfaccion, tal vez exceden lo justo, y piden estos lo superfluo. Y si à esto se atreuen; el que llegue à faltarles lo necesario, no lo deuen estrañar. Los delitos pasados de algunos dispone la CORDVRA los satisfagan en otros mas desabridos bocados. Yrritan los Paísanos, y los precipitan con el arrojio: Son pocos los delinquentes, y à todos los *Nobles Militares* se les atribuye la falta. Millares de inocentes padecen, y seran *uno*, ù *dos* los culpados, en la *Milicia*.

Los *Ministros de Iusticia*, *Comisarios*, *Porteros*, *Escriuanos*, y *Alguaziles* suelen en ocasiones talar la tierra con desafueros. Los empeños de los *subditos* son maiores: pudo ser su comision justificada, y no impossibilitar al Dueño à pagar la *causa comun* de juros, censales, pechos, alcaualas, y Gabelas: y prosiguen sus demasias, porque à la GOVERNADORA CORDVRA le falta la noticia de lo que en la realidad sucede.

Los pesos desiguales, y escasas medidas de los *Mercaderes* ocasionan general daño; y mas los *Monipodios*, que en daño del comercio, muy vnidos encarezen los generos para sus ganancias. Continuan las dolencias los *Falsarios*, y *Perjuros* con los contratos testamentos, y escrituras; por el interés, que perciben, y codicia, que les incita. Los *Monederos* inficionan el trato; y se arruinan entre si propios los *Pobres*, y *Ricos Vasallos*. Si apenas se les aprisiona, tuuiesen repentino el castigo, no se aumentarían tanto, auisa la CORDVRA.

Los

Liv. lib. 3.  
dec. 1.

Paul. Emil.  
in Hister.  
Gallorum.

Los enemigos publicos, y ocultos de los Estados son los *Vsureros*, y *Renoueros*. Estos de *Atenas*, y *Roma* perturbaron los pueblos, y como Sanguijuelas chupaban la sangre de los Pobres: *Sane vetus urbi senebre malum, & seditionum, discordiarumque creberrima causa fuit.* De su Reyno los desterrò *Francia* para quitar los tumultos. Por ellos *Assia* se reuelò dos veces à los *Romanos*, entregándose al Rey *Mitridate*. El dinero en manos de estos no corre: se impide el trafago, vale todo caro; pierdese la caridad, nacen enemistades; no se cultiuan los campos, se aumenta la malicia, y se destruye el Estado. Temio las vsuras *Solon* en *Atenas*, *Luculo* en *Assia*, *Cesar* en *España*, *Luis XII.* en *Francia*, y con seueridad remediaron tan generales delitos, sin perdonar al mas realzado. Muchos *Pueblos* satisfechos, y abastecidos hacen mas poderosa à la *COR DVRA*, que los muchos *Nobles*: estos son fracos, y en aquellos carga el peso del cetro Real, para necesidades vrgentes. Por *ambos Derechos* se ordena, que los *Renoueros publicos* se castiguen, y se les confisquen los bienes para desarraigar peste tan perjudicial.

No es para muchos desualidos de *menor dolor* los intereses que solicitan tal vez algunos *Papelistas*, no todos, que con ocasion de Despachos despojan al *desdichado*, minoran del *Rico* los bienes, y aspiran à los tesoros del mas *Poderoso*. Su cortesia es interesada, su ablar malicioso, su obrar de rateros Mercaderes. Son altiuos por el puesto, de cuiu tienda nadie puede huir; y que es preciso el callar. Se ensoberuezé algunos, al paso, q̄ no pocos se deuierā humillar por no ser como el sol su origé, ni su obrar tā claro. Es facil el remedio, porq̄ si la *COR DVRA* tuuo facilidad de elegirlos; es menos dificil castigarlos, y fino se enmiédan, pueden sucederles, otros; que obrarā mejor. No se juzgue, dice la *COR DVRA* es de menos monta este vtil al Estado; pues al fin del año son sumas crecidas, las que algunos de los tales *Papelistas* perciben. *Sus casas* son preciosas tanto como las de los mas estentosos Señores; *su viuir* con alimentos costosos, *su porte* como los mas leuantados. La *COR DVRA* señala escasos  
los

los gajès, aunque suficientes; la inteligencia forma intereses crecidos de *casas de campo*, y en la Ciudad *Arrendamientos*, y alajas costosas. Saquese la *Consequencia* de la sutileza en adquirir, y la *Osadia* en ganar, porque no saben temer. Todo esto se puede templar, para llegar à conseguir en parte la paz, y redimir los agrauios del Estado. *Ex malo elicere bonum, ut moris est diuini.* Estas noticias traspaça la CORDOBA al vigilante *Iuez*: y que haga justificado el informe, para que la justicia disponga lo mas conueniente para el remedio de los abusos en todas las Profesiones de su Jurisdiccion.

S. August. in  
Soliloq.

## C A P I T V L O XXII.

*El maior brillar, la templanza en los empleos, y el consuelo y en el Occasso.*

**E**L Cuerdo hà de ser generoso como el Sol; que prestando luces, no se menoscaba, y comunicandolas à todo lo lucido, no las recatea. Es luz el *Dadiuoso*, que dandola à muchos: no pierde sus resplandores. En lo encumbrado del mando se halla *Moises*, al peso mas crecido se aplicà, su vigilancia à todo se estiende; no quiere para si todo lo lustroso; no pretende, ser solo feliz en su gouierno; graue empresa reconoce para el desempeño, aun con tan agigantado valor: *Non possum solus sustinere omnem hunc populum, quia grauis est mihi.* Para lo *cargoso* quiere ayuda, en los *lucimientos* desea compañeros, sin que se persuada sean menos sus aplausos: no reina en su pecho la maxima de solo lucir, solicita 72. Iuezes para resplandecer, y que le asistan para cumplir: *Prouide autem de omni plebe viros potentes, & timentes Deum, in quibus sit veritas, & qui oderint auaritiam.* Temerosos, de *verdad*, y enemigos de la auaricia quiere Dios, los elija: prendas son que se necesitan para *uir* à todos con acierto, recibir sus *memoriales*, y darles conueniente *despacho*: otorgar para la *guerra*, atender para la *paz*. Componer *litigios*, y discordias, sentenciar al *Reo*, librar al *inocente*, premiar al va-

Num. 10.

Exod. 18. n.  
21. & seq.

leroso, lo correr al necesitado, disimular al malesto, castigar al de zizaña, resguardarse del bisonero, y adelantar al zeloso. Para tan distintos empleos, claro es dice la **COR DVRA** Vigilante, que importaba, fuesen tantos, y tan cabales *Iueces*: porque en vno solo no es tan facil concurrir tan generales prendas; y quando se hermanaren, el expediente no puede dexar de ser pensoso; y tan general vigilancia no adorna à solo vn sugeto, en muchos Dios la deposita:

Homer. 11.  
liad. lib. 13.

*Sed mihi crede, vni non dat Deus omnia; verum  
Dotibus, hos illis; alios his dotibus auget;  
Nec ratione pari dispensat cuncta;*

Muchos han de ser, dice la **COR DVRA**, que abarquen tantos cuidados; vnos firuen para *preuenir*; otros para *executar*, y à estos otros, que los puedan *dirigir*. No se puede huir de estos medios; como ni el *Leon* de ser couarde al canto del *Gallo*, al gruñir del *espin*, al estruendo de vna carroza: y si en nada se embaraza; la *caletura* ligera lo amansa. La *quarta* *na*, de lastima de forma, que teme à las demas fieras entonces, aunque sea tan alentado; que antes ninguna lo atemoriza: *Leo ferocissimus bestiarum, ad nullius pauebit occursum.*

Prover. 30.  
n 30.

Enseña como Maestra la naturaleza; que nadie, por realzando, dexa de templar sus brios en los accidentes; ni nadie de tanto poder, que no necesite de aliuio ageno. El prudente *Moises* busca el concurso de muchos para no confundir los empleos de su gouierno. Vnos con otros se han de atarear à *Valanza*; si se introducen los vnos en lo que no les toca, sera moer quejas. Si la vna excede, todo es contraste, disturbios, y desazones; y padece el Estado de la **COR DVRA** siendo inocente, por las mal guiadas pasiones. Destas huia el Rey *D. Fernando el Catolico* vigesimo quinto de *Aragon*, y su corona; dispuso medida à todos, para escusar competencias, y quitar à sus amados Reynos los dolores. El *Administrador Governador*, que atiende à la paz; dexa la guerra, al que sabe discurrir los peligros; lo Enmarañado de *pleytos*, al que estudiò la facultad; la prouision de *Viueres*, al que cargò sobre si, este cuidado.

No quiera cada vno, por auerzindarse mas à la GOVERNADORA CORDVRA, agregar para si, tantos creditos, que los malogre: arroja con violencia el estomago, despide cõ amargura el mas sabroso panal de la Discreta auerja, que se comio mui de gusto, siendo excessiua la cantidad. Solo la CORDVRA desde que nace, sube con alas al Trono; el Tuez, y el Republico, por sus grados. Si estos no los fubiere de espacio, puede rezelar su caída: y aprenderà à reprimirse, despues de recibir el daño: *Malo accepto stultus sapit.* Si se añade, que se le inclina al cariño la CORDVRA, y los demas lo alcanzan, tiene seguro el despeño, dentro de los de su Profesion, de los de su officio, y de los Cortesanos todos.

En este caso; la *cautela* solo podra librar al que procurò tanto adelantarse: No ay en la *malicia* cosa tan provechosa, como vn *estratagema*; triunfar con industria, de los que no se puede por fuerza. Los *partos* del ingenio son *hermosos*; y las empresas, que no euestan instrumentos belicos; sino ardidese son las mas celebradas, y seran las suyas gloriosas: *Nobisque fugientibus, & illis persequentibus, consurgetis de insidijs, & vastabitis Ciuitatem, tradetque Dominus Deus vester in manus vestras.* El arte de huir sin nota para vencer no todos lo alcanzan. Permitido es repeler al enemigo con engaños, quando se le hace la guerra con justicia: ya que por la embidia lo padece. Será resguardo al Republico Gouernador enlazarse con los Nobles mas realzados amigablemente. La amistad con los Poderosos sera medio util para desfechar enemigos, y desuanecer las calumnias de otros mal satisfechos. Si estos *vnidos* se juntan; dañan mas, que vno solo embidia- do, y pueden seguir à Caiphas, que dixo à los Iudios: *Vos nefertis quicquam, nec cogitatis, quia expedit nobis, ut vnus moriatur homo pro populo, & non tota gens pereat.* Sitán infeliz fuere el Ministro Gouernador, que llega à caer, porque tratò de subir: para esse lance es el valor; para esse baibenes el estuerzo, y para tal golpe de fortuna es menester el animo de Leon; à vista de que cõtra el caido todos conspiran: *Reuelabunt Cæli iniquitatem eius, & terra consur-*

Iosue c. 7.

Iosue. 11. n.  
49. n. 50.

Iob. 20 v. 27

*get. aduersus eum.* En el Occasso de su mando, todo vn Dios hà de tener, à solo el deue recurrir; y cõ todo aliento seguir, que de nadie se hà de lamentar: aun del que motiuò su desgracia, y mucho menos de la CORDVRA: *In cogitatione tuà Regi ne detrabas; & in secreto cubiculi tui ne maledixeris diuiti; quia & aues Cæli portabunt vocem tuam, & qui habet pennas, annunciat sententiam.* Calle, y supra, y no manifieste su agrauio, que todo se amansa, y mitiga con el sufrimiento: *Patientia lenietur Princeps.* A sus propios defectos lo atribuia el auer descaecido: antes al paso de verse sin la ocasion de grangear, mas constante à la CORDVRA sera su lealtad; *Subiecti igitur estote subditi, siue Regi tanquam præcellenti, siue ducibus tanquam ab eo missis.* Dilate su corazon, para que no se ahogue: esparza la vista; para no irritarse: conformese con Dios, para no publicar de nadie las ofensas; pues de lo contrario seran mas mortales sus dolencias, y mas sin remedio sus males. Se alegre de que con su pñesto otros luzcan, con su dignidad otros se aplaudan, y con su officio otros viuan: que cõ esta igualdad de corazon sera mas generoso, tédra maiores creditos; y la CORDVRA con tal noticia mitigará sus rigores, y por otro rumbo recompensará sus primeros cuidados.

Ecclef. 10.  
n. 20.

Prouer. 25.  
n. 5.

1. Petr. 2. n.  
13.

### C A P I T V L O XXIII.

#### Atajar Foragidos.

**S**I la piedad deue lucir, dice la CORDVRA GOVERNADORA, como trofeo de mi Trono para libertar al inocente, y para el que con causas aparètes es aclamado por Reo; deue darse lugar, à que pueda campear la Iusticia, que afianza la suma rectitud, y promete la felicidad à las Coronas. *Caton* mandaba apedrear al *Gouernador*, que omitiese el castigar al Delinquète; diuulgabalo enemigo de la Patria, y veneno de la Republica. De los Romanos era ceremonia, que vna espada leuantada, y desnuda precediese al Senado,

para gozo de la inocencia, y terror de la malicia: *Non enim sine causa gladium portat. Dei enim est Minister tibi in bonū.* Ad Rom. 13. n. 4. *Si autem male feceris, time.* Los buenos se animan con el patrocinio justo, y los escandalosos se atemorizan con el amago, aun antes de recibir el golpe de lo recto. La CORDURA todo lo previene: amonestá siempre, se reconozcan los daños, y con prontitud se atájen los inconuenientes, dentro de lo Poblado, como los tumultos en campaña. A esta pueblan los que exponen su vida, y credito para llevar la fama de arrogantes, y precipitados, con el motiuo de vengar los agrauios, que las más veces fabricò su sueño. La raiz es la embidia, su causa principal la soberuia pobreza: la inobediencia à las leyes de lo Honesto es el incentiuo, y por no tener que perder, quieren ver, si pueden mejorar.

De los ciuiles, que ni son de la primera esfera de Nobles, ni de la vltima en lo humilde de su ser, se valian los Romanos para los exercitos de tierra, y conseruar la paz. De la gente más infima, y ordinaria aplicaban en la mar para los puestos menos decentes. No los ensoberuecian à estos vltimos con los aprecio, aunque no los ultrajaban para los despeños. Si rezelaban de estos, que como miseros, y de inuentiuas ligeras, podian disponer lo menos pacifico, y assi el reprimirles con discreccion inducia para el respeto. No los temian; mas escusaban hallasen ocasion. Quien no discurre los fines, no discierne los medios justos; ciegame en los de la aleuofia, maiormente, si vee tardio el valor para el castigo. Contra los Romanos en Asia se ofrecen al Rey Perseo los Menesterosos. Los Ciuiles de la paz amigos reusan de Perseo la voz; este perdio sus resoros; cetro, y vida. Succediole infeliz la empresa, aunque à otros les hà causado maior fortuna. Para gozar el Imperio, à los Pobres agafajò el Cesar. Pagò sus deudas; y à los mal satisfechos incitó à la venganza, para causar nouedades, y conseguir cada qual sus designios: *Semper in Ciuitate, quibus opes nullae sunt, bonis inuidet, malos extollunt, vetera odere, noua exoptant odio suarum rerum mutari omnia student,*

salustio.

La veleidad, e inconstancia de estos Pobres Inducido-  
res de tumultos, que los fraguan en *Poblado*, y los cumplen  
en *Desiertos*, impidiendo el general comercio; no es difícil de  
atajar, dice la GOVERNADORA CORDURA: el medio,  
TAC. I. Ann. que dà es: *Si imperium detractetur, bello certandum*. Quando  
hà cobrado fuerzas la obligacion, no à palabras; sino à la  
violencia de las *armas* se hà de recurrir. Si bien todos cami-  
nos se han de intentar para sacar à los *sediciosos*, de su error,  
como atraerlos con alagos; siendo el reclamo los premios  
para la obediencia, y cebo para la reduccion: y quando no,  
perseguirlos con valor; no dilatarles la vida, apressados. *Me-  
nos* se hà de perdonar al que los *fomenta*: que aquellos son  
Iosue c. 10. couardes, y solo animosos por el *influxo*: este como leuantado  
no teme; y aquellos fauorecidos, no rezelan. *Iosue* diò  
maior castigo al Rey *Hai*, porque fomentò los suyos contra  
el Pueblo de *Israel*, y lo mismo executò con los demas Re-  
yes, que concitaron, y mouieron sus armas contra *Iosue*. Si  
los *Arca duzes* se cierran para las noticias, del maian sus pa-  
fos: son vencidos, u obligados à la fuga, y retiro à remotas  
Naciones. No son valerosos los *Bandoletes*: si poderosos, los inter-  
reses. La Santa Hermandad en *Castilla*, en *Aragon* la Guar-  
dia del Reyno con su Governador, templan los mas feroces:  
y los maiores Gigantes con la *Iusticia recta* se acouardan. A  
los mas Encopetados: con el castigo, sin que medien paró-  
cinios, les falta la osadia. Es de este sentir *Francia* en lo que  
executa contra *Ladrones*: sus atreuimientos inexorable los  
sugeta; no da lugar, que estos lleguen à ser tan numerosos,  
que puedan formar quadrillas. Muy à los principios los  
estrecha, muy con tiempo los amansa; y faltandoles lo *ilustre  
del nacer*, es cierto, no se les deue aplaudir lo heroico en el  
*valor*. Parecen solo *briosos*, porque la gente con que son per-  
seguidos es de la misma *esfera de su ser*, *Amigos*, u *Parientes*,  
*Paisanos*, u *conocidos* de los que pueblan los Montes.  
No es el medio mas eficaz, dividirlos con *Indultos*, de-  
stinarlos à guerra peligrosa, donde paguen sus delitos. Se



animan otros à poblar las campañas, quando faltan aquellos, viendo la facilidad del perdón. Desechan el amor de ser tratados como Hijos, y quieren los traten como enemigos. La paciencia desdenada, se deue conuertir en saña. En la niñez de su agauillar, y en los principios de sus arrojós se les hà de reprimir: que es maior la obstinación, y defensa; quando del todo pierden el respeto al miedo: *Qui delicate à pueritia nutrit seruum suum, postea sentiet eum contumacem*. No bastan despues alagos, ni instancias de sus Amigos los conuénen; piden pactos desmedidos para ajustarse.

Prou. 19. n.  
21.

En los primeros dias de sus arrestos no ay tratarlos con caricias, sino à sangre, y fuego experimienten los rigores; porque aunque sean pocos, se pueden agregar otros, que causen disturbios. crecidos *Cohuenerunt ad David omnes, qui erant in angustia constituti; & oppressi ere alieno, & amaro animo; & factus est eorum Princeps; fueruntque cum eo quasi quadraginta viri*. A sta agregat maior número campedò David con la gente mas desdichada; y llegò à formar esquadron para resistir à Saul, y peleò a sta conseguir el Reyno de los Judios. Las victorias logran los Bandoleros, quando llègan à dominar las Campañas. Si atemorizan los Pueblos; los hacen subditos de su violencia; porque no hallan sino flaqueza para la oposicion: *Non sunt menester Exercitus Militares para vencerlos, sino Paisanos de sangre zelosos; que asistidos de buenos Cabos; no abra Emboscadas, que no se penetre; ni concaos en los Peñascos, donde se oculten; y en fragante delito, con el tormento, aueriguado el infuixo, y ardid; reciban luego la pena. Con la misma padezca el que fomenta; y anelaran todos la paz; ò se retiraran de enturbiarla.*

1. Reg. 22 n.  
2.

*Don Martin Vigelimo primo Rey de Aragón en su coronacion de 29. de Abril de 1399. dixo alabando la fidelidad, y esfuerzo de los Aragoneses; que con quinientos hombres de Armas auia vencido à quatro mil de àcauallo, pacificado el Reyno de Sicilia, y castigado à los Rebeldes. La COR DVRA como practica tambien assi lo auisa; como noticiosa lo persuade; y como infor-*

El Doñor  
Diego Io.  
seph Dor-  
mer escolio  
33.

mada así lo ordena; pues lo demás es *contemplacion especulativa*, que retarda los frutos de la ejecución, porque son muchos los que discurren con *prudencia*, y obran sin ella en la maior yrgencia; se ostentan *valerosos* en la paz, siendo en la realidad *couardes* para emprender, y aconsejar la guerra contra *foragidos*.

### C A P I T U L O XXIV.

*Piedad exemplar edifica, y defiende.*

**E**N qualquiera accion el mirar à Dios, es atender al interés propio, à la perfeccion de la obra, y que el fin la llegue à dorar. Para todo es prouechoso el *temor Diuino*. Si con este se camina, no peligrà el acierto: si aquél se oluida, y de si propio se confia, se arriesga, se pierde, no se logra. Quien à la **COROVRA GOVERNADORA** imita, todo lo asegura: quando las acciones à ella no se conforman, y su doctrina no se sigue, todo se destruye, se pierde, y se aniquila: porque sera abroquelarse de la ignorancia: *Rex insipiens perdet populum suum*. El amor à lo *sabio* guia para la dirección: esta es justificada si el temor la adorna con el pincel de sus esmaltes, y que no disuencen del influxo *Diuino*, que con razon incita; y de la *Piedad*, que à todos exhorta: A ésta se pone el cetro, y el maior Imperio le rinde vasallage: *Religioni summum Imperium cessit*. Un Rey de Francia lo fundò mas estable, quando en competencia de los mas empinados de su Estado, diò à los *Eclesiásticos* en combite su mano derecha; conciliando de ambos gremios las glorias. *S. Martin* brindò primero à su compañero *Sacerdote*, antes que al Emperador *Maximo*, que le auia combidado. De la fiereza *Mexicana* tuuo los triunfos aquél *Grán General D. Fernando Cortes* Luzero maior de los *estremeños*; por los aprecijs à lo *Eclesiástico*, y en lo publico con todo respeto à los *Sacerdotes*. Socorrer à los *Vergonzantes*, *Rupilos*, *Viudas*, y personas señaladas en *virtud*, y *letras* realza los encomios. Si fueren los

Eccl. 10. nu.  
3.

Valer. Max.

Hospitales abastecidos para toda calidad de enfermos, es adquirir la mejor salud para lo Divino, y en lo Humano ajustarse al mas proporcionado medio.

Dar todo auxilio al Tribunal Santo de la fee, y venerar sus Ministros, es obligacion propia, y de enseñaza para eternizarse en dilatados siglos: Non enim est potestas, nisi à Deo. El maior poder, de Dios ha de venir. Muy en su corazon lo sentia D. Jayme el Conquistador, y Batallador XIV. Rey de Aragon, pues en su tiempo ruuo su exercicio el Tribunal Santo de la Inquisicion para castigo de los Hereges, que se retiraban à sus Estados; mereciendo su zelo, que los Primeiros Tribunales formados en la Christiandad se estableciesen en sus Reynos de Aragon, y Cataluña año 1249. y el de 1270. Y en sus quatro Reynos conquistados edificò mas de dos mil Iglesias debajo de la proteccion, y nombre de Nuestra Señora. Phelipe II. de Castilla, y I. de Aragon decia: Que si su hijo fuese Herege, ò Cismático, daria el mismo la leña para quemarle. O inmortal sentença! ò zelo heroico! que con solo este puede blasonar España de aver tenido Reyes, que han sido la norma de Principes de todo el Orbe en favor de la fee Catholica, y veneracion de la pureza de Tribunal tan sagrado. Don Ramiro Sanchez Primero en el nombre, y sexto Rey de Aragon le llamaron el Christianissimo cõ aplauso general de la Santidad de Gregorio VII. por sus virtudes, y aplicacion à quanto era del maior culto divino: pues frequentar los Templos, aficionandose con la execucion à los Sacramentos, es incitar à que le imiten:

Rom. 13. 1.

Doctor Diego Ioseph Dormer escolio 26. en el fol. 239. en su explicacion Historica año de 1680. Dormer escolio 39. folio 462.

Ibid. escolio 29. fol. 159.

Claudiano

Regis ad exemplum totus conuertitur Orbis.

Desuelarse con atencion, porque la caridad Cbristiana, verdad, y justicia se publique en los Pulpitos, como la mejor aduertencia para no errar; es el indicio de mirar su maior conueniencia en la tierra, y que ganen todos el Cielo: Diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum. Estos santos consejos repite para el acuerdo la GOVERNADORA COR-DVRA; permanentes afianza los Reynos, sin que peligren; asegura las Monarquias: Index sapiens iudicabit populum suum;

Ad Rom. 8. n. 28.

Eccl. 10. nu. 1.

*suum; & principatus sensatus stabilis erit.* Seran espejos de  
santidad los *Ministros* no disonando dello que con recti-  
tud exercita el mas ajustado *Superior*. Seran la misma equi-  
dad los *Ciudadanos*, y *Plebeyos*, quando no disconforman de  
quien como *Antorcha* esparze luces, gouernando el mas nu-  
meroso Poblado: *Secundum Iudicem populi; sic & Ministri*  
*eius; & qualis Rector est Ciuitatis, tales, & inhabitantes in ea.*  
Estas son las ideas de la *CORDVRA* para el hermoso Jar-  
din de su dilatado Imperio; con ellas le conserua tan florido;  
sin ellas le premedita *momentaneo*: teme los deslizes, y no  
juzga la perseverancia; si el *amor*, y *temor* no son el Norte de  
su direccion; y la *Piedad* en todo exercitada su maior defen-  
sa, que sin armas vatalla, y con pocos *esquadrones* pelea, y es  
victoriosa.

Ibid. n. 2.

*Militat casus pietas inermis tuta per omnes.*

Asi lo sentia *Phelipe II.* con su eminente *Christiandad*, ne-  
gando la licencia, que pedia para desistir de las *Islas Filipi-  
nas*, al Adelantado *Miguel Lopez de Legaspi*, diciendolo: *Dare*  
*los tesoros de Indias*, y los que rinde *Espana* por estender el no-  
bre de *Christo*, embiar *almas* al Cielo, y quitar el Imperio a los  
*Demonios*, que es mi obligacion asta sacrificar mi persona. Tal  
era su zelo, su clemencia, y su animo sin desmaiar para triu-  
far con lo *Piadoso*, y defender a los suyos alentado.

Manc.

eius

eius

eius

eius

eius

eius

eius

eius

eius

eius

## C. A P I T V L O . XXV.

Lo delicioso inmoderado arruina.

**E**S grande la fuerza del *deleite*, grande la violencia del  
vicio; y aunque sea vn *Neron* de heroica educacion, lo  
contrastan las delicias, y lo pierde todo con el engaño de-  
llas: *Voluptatis decipere est proprium.* El oficio del deleite es  
engañar, y mentir. Quita la quietud, y preuarica la razon.  
Esta falta, porque omite lo que deue, e incita a lo que no de-  
ue obrar. Causa zizañas; formando rezelos; de estos se origi-  
nan las desconfianzas; y dellas los odios; y destos, la turba-  
cion

Philon Iu.  
duo lib. 2.

cion de los mas amigos, y la perdicion de toda vna Republica por vn desbocado desdoro; que ni reprime el *Discreto*, por no exponerse à vn desuio; ni castiga tal vez la *Iusticia*, por carecer del auiso. Licenciosamente se pecca, quando con la remision, y floxedad de la *Iusticia*, nada se veda, à nadie se le embaraza, ni para cosa alguna se opone el estoruo.

Toca desnudar à la CORDVRA GOVERNADORA, el azero, para desterrar tan abominable pecar. Para el remedio de este, los *Capitanes Romanos* esparcian la emulacion entre *legion*, y *legion*: causa de no malograr las empresas; y no dar lugar à lo debil de la naturaleza. Destruir à *Cartago* consultò el *Senado Romano*. *Scipion Nasica* se opuso à *Caton*; este aplaudia la ruina; àquel temia la perdicion Romana si faltaba con *Cartago* la emulacion: *Ne metu ablato amula Urbis, luxuriari foelicitas Urbis inciperet*. Facilmente se introducen los vicios, quando la ociosidad sin emulos reina, quando sin reparo la torpeza se comete, la mas bien compuesta Republica cae, se deshace. Digalo *Ingalaterra*, y su *Henrrico VIII*. negada la obediencia à la Romana Iglesia. Lo mismo à *Neron* precipita, muerta su madre, por quien se reprimia: *Nero se in omnes libidines effudit, quas male coercitas, qualiscumque matris reuerentia retardauerat*.

Julio Floro  
lib. 2. de 3.  
bello Punico.

Tac. lib. 14.

S. Cipriano.

Celebra vitorias el Emulo quando considera ultrajada la honestidad en la plaza; el deshaogo, y en el Pueblo el escandalo. La omission de todo lo justo aparece, y comision de todo lo desbocado solo campea. Es la castidad el adorno de los Nobles, realze de los Humildes, Nobleza de los infimos, Hermosura de los feos, alegria de los Tristes, Aumento de la Belleza, Atauio de la Religion; Acrecentamiento de meritos, Minoracion de yerros, Amiga de lo Diuino, y Humano. Al contratio la liurandad al Noble desluze, embileze mas al infimo, ultraja al humilde; empeora lo feo, desespera al melancolico, desecha la hermosura, deslustra la Religion, fomenta indignos, aumenta desconciertos, mortal enemiga contra Dios, y contra los hombres. A estos los debilita en las fuerzas, los priua del discurso, y destruye la discrecion: de estas

dotes despoſcidos no atienden à la conueniencia *propia*, y menos à la *comun*; quedando ſu Casa, Ciudad, y Reyno ſin que nadie puede defender ſus *murallas*, cultivar las *campañas*, ni para alimentarse, tener forma de conducir los *Viueres*. Quedan los Estados aprisonados, y ſin remedio *Vencidos*. Se quexa la *COR DVRA* quando ſucede; mas lloran ſu *Ciudadanos*; aquella adierte; ellos no oïen. Enſeña con tiẽpo: y olvidan de eſpacio. Corrige benigna, y huyen los amagos. La *inobediencia* reina; la *injuſticia* triunfa, la *osadia* ſe precipita; aunque la *COR DVRA* auisò el peligro, y pronosticò ſu ùltima perdicion.

C A P I T V L O XXVI.

*Vence la Gènerosa piedad à la miſma emulacion.*

**G**Rangear à fuerza de *meritos*, y continuados afanes ſin ofender à nadie; ni quitar lo que à cada vno toca, no es *cauſa legitima* para la defazon: ſon puntos, que aplaude la *COR DVRA GOVERNADORA*. Si por eſto ſe fomentan *Emulos*; ſon neceſarios, para mejor lucir; y muy acomodados, para mejor perſeuerar. La *Persiana Monarquia* ſegunda del Vniuerſo, ſe rigio cõ paz. De los *Persianos* le valia Dios para *azote* de los demas *Rebeldes*. De 127. Prouincias conſtaba, con otros tantos *Virreyes*; todos à vna junta de tres *Priuados*, ſugetos; donde ſe reſoluia lo mas importante de *Estado*. Los dos eran ſubordinados à *Daniel*: eſte al lado de ſu Rey, y en las puertas de Palacio aſiſtia: que todo no ſe permitia à los dos. Por razon de *Estado* eran *Emulos*, y *Compañeros*. Permitio Dios eſte freno, para que la ſantidad de *Daniel* fueſe mas purificada, y ſu obrar mas vigilante. Si por *obrar bien*, la emulacion diſpertare; el perdonarla, es labrarſe eſcalon para maiores aſcenſos. Vio *Saul* ſe olvidaua *Dauid* de ſus agrauios, no trata de matarle, aunque puede, antes le concede la vida: *Nunc ſcio quod certiffime regnaturus ſis*, & *habiturus in manu tua Regnum Iſrael*; digno es del cetro *Dauid*, quando benigno ſe muestra, y piadoſo ſe porta, al paſo de ofendido.

1. an. 6. n. 1.  
& 2.

2. an. 2. n. 48

1. Reg. 24.  
n. 21.

Fauorecer , quando puede causar daño , es ganar amigos , quando por la embidia parecian contrarios. Pesado iugo es la *Emulacion*, pero vtil. Lo amargo sana, y no engaña; lo dulce frisa con la naturaleza; mas fuera de su tiempo es enemigo de la salud. Con maiores quilates triunfa la *COR-DVRA*, porque disimula con todos: se animà à vencer los *Emulos* con la industria, obrando lo mas perfecto, y adelantandose al proceder mas leuâtado, sin mas fin, que por *obrar bien*; sin que de otros pretenda el *embidiar*. De estos dictámenes se vale para regir; con ellos, mas aciertos logra para gouernar. No le desmaian los *Emulos*, antes los estima quando viuazes le ocasionan el *acumular* tantos meritos, el *purificar* sus prendas; aun no deseando con ellas *exceder* à los demas, sino conseruarse con los *menos* en la aplicacion à sus *Domínios*, y disposicion atenta de sus estados.

No se duda, que: *Nemo pascit gregem, & non comedit lac*. Deue participar de la leche el que apacienta el ganado. Mas la *COR-DVRA* recibe de los suyos lo *suficiente*, y no llega à gozar lo que obligue à desechar: *Mel inuenisti, comedede quod sufficit tibi; ne forte satiatus euomas illud*. Como tan piadosa se conforma cõ este sentir; no se aplica, no, Muer-ta la ouejilla, la lana; no se bebe toda la leche, no se come toda la carne; no se traga los pellejos; antes tal vez se contenta mui de frequente con los *huesos*; y lo mas sustancial lo *reparte* à los dignos, y *Necesitados*, à los que mas trabajan; à los que vatallan con los *Enemigos*, se arriesgan en los *exercitos*; se fatigan en las *Cathedras*, se desuelan con los *libros* para beneficio comun.

Lo contrario, era indiscrecion, no *COR-DVRA GOVERNADORA*, que considera, que quando su maior felicidad hà llegado al zenit del medio dia; sus claros, y brillantes rayos caminan al *Occidente*; y con apresurados pasos la siguen sombras de los *Emulos*. Estos son muchas veces sepultura de luces, que atendio su *embidia* en la maior creciéte; y se muda en odios, sino se supiera templar la *COR-DVRA* en sus intereses. Los *Romanos* con la emulacion de los

de

S. Pabl. 1.  
Cor. 9. n. 7.

Prouer. 25.  
n. 16.

de Cartago, cōquistaron, y añadieron Prouincias à su Imperio. Fue hollado el poder de aquella: comenzaron à caer, y con guerras ciuiles por ser internas, se destruyeron vnos con otros. La CORDVRA quiere mantenerse, à nadie afligir, y à todos aliuiar. Todos los escollos huie, à nadie lastimà, à todos venera; si rezelosa viue por la *emulacion*, mas piadosa se muestra para consolar.

## C A P I T V L O XXVII.

### *Victorias, y Estilos del Cuerdo Disimulo.*

**C**ontentarse con *lo menos*, pudiendo aspirar à *mas*, es *industria* de algunos; *gloria* de otros por Modestos; y *naturaleza* de muchos, por saberse téplar en la maior soberania. La autoridad vana con *renombres preeminentes* carga el que con el nombre desafia las sombras; y son *fantasias* de desconcierto pensado: *Nominis phantasma affectant*: desprecia lo mui humano, y solo se vale de lo que sirue de *encono*, de lo que à la  *censura*  excita, y de lo que à la *abominacion* mueue. De distinto sentir *Agusto Cesar* quiso el nombre de *Principe* del Senado, no el de *Rey*, por abominarlo los Romanos: *Cuncta discordijs ciuilibus fessa, imperium accepit sub nomine principis*. De *Emperador* del exercito, vsado en aquellos siglos de los Capitanes Generales, quiso solo apellidarse *Scipion Africano*, sin admitir el de *Rey*, que odiaban los Romanos, aunque los *Espanoles* se lo imponian. El querer descollar con tan crecidos renombres, desagrada à los de afuera, y los *Cortesanos* blasfeman: *Nullum perniciosus bellum, quàm ciuile; & quod cum familiari inimico geritur*.

Tertul. ad-  
uersus Mar-  
cion. hb. 3.  
c. 15.

Tac. lib. 1.

Liu. lib. 26.  
27.

Cicer.

PROU. 18.  
11.

Para aficionar à todos, el no permitir, se acuseu los *Emulos*, antes defenderlos à estos con empeño, sera ganarlos; y que entiendan, lleua de la CORDVRA *Vigilante* la idea, ser de eminentes, no querer lucir sola; y mui de sabios no deslucir à otros: con que se templan las *embidias*, y se buscã *fazonados frutos*: *Mors, & vita in manu lingua*. Si tan aten-



to respeto se concibe; y la propria venganza à Dios se remite: *Mibi vindictam, & ego retribuam, dicit Dominus*: se pueden poner fogosos carbonès sobre la misma cabeza de los Emulos, finque lleguen à resentirse: *Sed si esurierit inimicus tuus, ciba illum. si sitit, potum da illi, hoc enim faciens, carbones ignis congeres super caput eius*. Con este disimulo tiene treguas la CORDVRA GOVERNADORA para poder viuir tan pacifica. Con suspension conueniente sin afirmar, y negar, euita los disturbios de la inteligècia equiuoca; para poder reinar en sus Estados: *Qui nescit dissimulare, nescit regnare*. En tranze de vatalla se vió *Datame* Capitan de la *Persia*. La maior parte de su caualleria fugitiua. Disimula su huida, se junta con ellos, les alaba el esfuerzo; y que con el mismo partan contra los enemigos. Obedecieron, y triunfaron; por atèder, que ni su *temor*, ni su *fuga* auia conocido su *Capitan*. Fue remedio no manifestarles su couardia: afectar ignorancia de no alcanzar las cauillaciones; es el mejor estilo para vencerlas: *Solum insidiarum remedium esse, si non intelligerentur*. Por la penitencia; que se promete para nuestro propio vtil, disimula Dios los defectos: *dissimulat peccata hominum propter poenitentiam*.

Rom. 12. n.  
19.Prouer. 18.  
n. 20.Frontin. 1. b.  
2. de los Estratagemas.Cor. Tac.  
lib 14.

Sapient. 13.

Prouer. 17.  
n 10.

Terent.

Prouer. 30.  
n. 10.

La CORDVRA assi oculta, assi corteja à los suyos, assi con benignidad los trata aun à los mas familiares, à los propios; y à los que son de encargo, à todos los obraza: *Amicum tuum, & amicum Patris tui ne dimisseris*. Si los agafaja afable, la sobrada confianza desecha su autoridad: *Nimia familiaritas parit contemptum, odium rigida gignit*. Euita los riesgos de la Emulacion escusando zizaña, finque se ponga à malquistar à nadie, quãdo con madurez tiene el culpado, quien sus defectos corrija; y solo à la grandeza de sus Estados se aplica, obseruando el precepto: *Ne accuses seruum ad Dominum suum, ne forte maledicat tibi, & corruas*. Assi lo amonesta à los suyos para que euiten pesares, y que reconozcan *disculpas*, y no disminuijan los *procederes*, que no les toca. Desea, que cada vno se muestre generoso; Modesto en los *combites*, sagaz en el *discurso*, compuesto en el *trage*, discreto

en el trato, Magnanimo en los gastos, disimulado en los sucesos, gracioso en los donaires, humilde en los cortejos, paciente en los trabajos, no vengativo de injurias, no llano en las mismas llavezas, ni cauiloso en los reparos, si cortes para con todos. De esta calidad quiere la CORDVRA sean los suyos, y de estas prendas sus Republicos, y Ciudadanos; para que ella mas luzca en su trono, y con quietud mas estable viuan gozofos sus subditos, posean las vitorias con los estilos mas atentos del mas cuerdo disimulo.

### C A P I T V L O XXVIII.

*El Domestico gouierno indica la qualidad del comun.*

**L**A Direccion ajustada en lo propio, es anuncio para la felice disposicion en lo ageno; para lo primero anima el interes propio, y para lo segundo alienta el pūto de cumplir con todos. Tal vez no basta la eloquencia de *Demostenes* para huir lo que nos està mal, y es menester mucha energia para persuadirnos lo que nos està bien. De lo domestico, encarga la Economia el Apostol: *Oportet domui suae esse bene praepositum*. En lo regular de lo mas cercano, quiere los afanes; si estos no son conformes, en lo que por obligacion claman; seran mui desiguales en lo que la contingencia ofrece, como peso, y presenta como penoso: que para ser suaua, no tiene otra forma; sino quando el artificio se aplica para alambicar dulzuras, frutos del vtil, por disminuir lo graue en lo cargoso. Esto, por dulce, se apetece; y queda en oluido, lo defabrido, porque molesta. La obligacion queda quexosa, y el arbol sin cultura, despues de auer dado sus frutos por conseguir tal beneficio.

Antes que la vejez terminase el Diadema del Imperio, y vida de *Galba*, pretenden los suyos lucir: *Iam afferebant cuncta venalia praepotentis liberti, seruorum manus subditis auida, & tanquam apud senem festinantes*. Luego al pūto, que la CORDVRA GOVERNADORA lo sabe; di-

scur-

seurre la infelice caida de Galba. Publica vado General à sus Pueblos, y auisa, quiere ser ella la inocente, y q̄ la malicia domestica tenga solo los ierros, quando con su gouierno ateto procura los aciertos. No fia de sus Maiordomos la guia, por si propia dispone su casa: por su Real albergue, quiere que ajustada le veneren; y no como à Venta, ninguno se atreua acogerse, aun quando la tempestad amenaza, se desgajan arroyos del Cielo, disparandose fulminosos rayos. Elcarmenrada en Galba, dirige lo propio, para anunciar lo feliz en lo ageno. No quiere, la gouiernem mugeres; por su mano, quiere, que todo pase. A los gouuernos, prohíbe el Romano Senado, Tac. lib. 3. vayan acompañando las mugeres à los Gouernadores sus maridos; porque las venganzas no se aumenten, ni se adelanten los coechos. Por los criados de los mismos tambien pudieron dice la CORDVRA, auer formado el mismo Decreto. Los Pueblos de Ingalaterra se inquietaron contra el Senado Romano, aunque se pacificaron por acudir al remedio mas pronto, auiendo causado criados del Gouernador de la Isla, el tumulto.

Todo lo mas graue reserva para si la CORDVRA para resolverlo; en lo que poco importa se desdeña Tyberio Emperador contra el Senado: *Reprehendit Tyberius Senatores, quod cuncta curarum ad Principem reijcerent; cum maius aliquid, & excelsius à Principe postulatur.* Se enfada del mado el soberano, y de quien le incita para la noticia, si en lo de menos monta hà de ser puntual, y frequente à oír siempre para el despacho. La CORDVRA se vale de muchos, y diuide la carga; quando son muchos para participar de los frutos de su Estado: *Qui iudicent populum omni tēpore, quidquid autem maius fuerit, referant ad te, & ipsi minora tantūmodō iudicent; leuiusque sit tibi, partito in alios onere.* A varios encarga Dios el gouierno para que su querido Moises con 72. Iuezes no se affija tanto, ni nadie se confunda con aquello, que no le toca; lo demas sustancia à la cabeza se remite; para resolverlo mejor. Iuezes elegidos de Dios muy cabales seran: si faltas cometen sabran humillarse, no disculparlas;

Psal 31. n 5.

solo acudirán à la piedad: *Dixi confitebor aduersus me iniquitiam meam Domino, & tu remisisti impietatem peccati mei*. Conoce bien el Profeta, que minorando el delito, suele talvez enconarse mas el Real enojo: y confesarlo rendido, es templar la mas seuera irritacion. Para desuancecer de la memoria Real el sentimiento, el darle gracias por agravios, es negociar de sabios. Assi los contratiempos se toleran; assi los desdenes se sufren; assi la CORDVRA se muestra afable à los suyos, quando estos no descompasan, ni alteran lo domestico de sus estilos, para no descacer en lo que pertenece à la conueniencia publica, que es su principal empeño.

Q. Curt. in Alex.

Platon en lo de Rep.

En dicha forma se abroquela la CORDVRA para que su dignidad no se disminuia, ni su atento obrar pueda naufragar, con llevar para el sufrimiento muy en la memoria, de *Alexandro* la maxima: *Regium est bene facere, & male audire*. Vno de los tres imposibles es ser Rey, y reynar, y lo facilita la CORDVRA con lucir en su empleo, y seruir por su obligacion. El segundo: Hacer guerra, pelear, y vencer; y lo alcanza reseruando de los tesoros, lo bastante, ganando el amor de los suyos, y teniendo amaestrados, y prontos sus Esquadrones. Puso la proa à este haciendolo muy facil *Don Alonso Sanchez* primero en el nombre, nono Rey de *Aragon*, y *Nauarra*, a quien llamaron el *Batallador*, y se intitulò: *Emperador de España*. Diò 29. batallas à los Infieles, y en todas con victoria. Ganò la *Augusta*, e Imperial Ciudad de *Zaragoza* à 18. de Diciembre del año 1118. venciendo à *Abubazael* Rey della, despues de auer estado cautiva casi 400. años en poder de 16. Reyes *Moros*, haciendo su fama inmortal, y su zelo en la Religion heroico en toda la *Christiandad*. Venció 11. Reyes *Moros* en *Aranzuel* año 1123. Acabò su vida en 7. de Setiembre de 1133. sacrificandola en defensa de nuestra Santa Fee Catholica sobre *fraga*, de donde quiso arrojar à los *Moros*, y se abalanzò animoso, descuidandose inculpables los suyos para el resguardo; y experimentò su desgracia, muriendo apresado dellos peleado, por mostrar se en los riesgos, y batallas por su persona,

sona, como *Soldado* particular, y siempre como excelente *Capitan* en los consejos. El tercero imposible, ser *seruida* la *COR DVRA* de los suyos, y *amada de todos*; y esto lo consigue con mantenerlos en *Iusticia*, manifestandoseles cō *agrado liberal*, sin tyranizarles su bienes; con socorrer à los *asígidos*, y *menesterosos*. De este modo gouierna su casa la *COR DVRA*, y no se imposibilita para regir las de todos desde su solio; que à todos se estiende su *comprehension*, y à ninguno exceptua su *vigilancia*.

## C A P I T V L O XXIX.

Con la *COR DVRA* lo raro en hablar, lo frecuente en obrar: ni huir, ni anelar à su estrechez firman al *Ministro Gouernador*.

**G**Ran Maestria hà de adornar al *Ministro Gouernador*, que de frecuente concurre à lo sagrado de la *COR DVRA GOVERNADORA*. No ha de oír, ni decir palabra vulgar. Lo *popular*, y plebeyo desdice de la *Magestad*, y ni en vna sylaba ha de descaecer. Pertenece al honor propio, el darlo al *superior*, por respeto; al *igual*, por gala; al *inferior*, por largueza. Todo se ierra, donde el *Cortesano* carece de retentia, y disimulacion. Para que el *silencio* no sea sospechoso, *ablar por milagro*, y callar por costumbre: porque lo perpetuo induce sospecha, dispierta cuidados: *Ne dissimulās suspectior fieret*. Quando el hablar daña, y el silencio tal vez ofende; las obras, y execuciones debèn prorrumper, para llegar à merecer.

De esta idea deuen ser todos los *Amigos*, y deudos del *Ministro*, para que se reconozca que en todos excede la naturaleza, por el respeto; no la industria, por el temor, ò por la malicia de obseruar. Todos vnidos la sabran assi cortejar: *Funiculus triplex difficile rumpitur*. Y todos con meritos, y hazañas aspiraràn à merecer; y por cada vno la *COR DVRA* se inclinara à saberlos honrar. De tuuo *Dios* su enojo contra

los descendientes de *Dauid*, por apreciar de este los car-  
 ños, aun abominando dellos los excessos: *Non auferam Re-*  
 gnum propter *Dauid seruum meum, sed visitabo in virga in-*  
*iquitates eorum, & in verberibus peccata eorum.* Siendo lo  
 Deudos del *Ministro* singulares en las hazañas; las suyas  
 propias tendran los esmaltes de mas vistosas para la *COF-*  
*DVRA*: y quando esta se muestre satisfecha de sus rendi-  
 mientos silenciosos; con el pretexto de *achagues* se retire,  
 no llegue à estrechar; que la ausencia excitarà en la *COF-*  
*DVRA* el cariño: *Aduocatus à potentiore discede, ex hoc eni-*  
*te magis aduocabit.* Tal vez lo mas firme en la rectitud, lo  
 mas cabal en la conueniencia, enfada.

Antes de recibir el golpe, sera bien huir los amagos.  
*Subtrahere pedem tuum de domo proximi tui, ne quando satia-*  
*tus, oderit te.* Si bien quando los negocios del *Gouerno* de  
*Ministro*, piden precisa asistencia; es menester no faltar à la  
 primera obligacion; y solo con permiso de la *CORDVRA*  
 para no defazonarla: *Ne festines recedere à facie Regis: neque*  
*permaneas in opere malo, quia omne, quod voluerit, faciet; &*  
*sermo illius potestate plenus est; nec dicere ei quisquam potest*  
*quare ita facis?* Y de otra forma no engendrarà su retiro  
 maior cariño; por la entereza y limpieza de su obrar, practi-  
 ca, y experiencia de su *Tribunal* en beneficio publico.

Con la *CORDVRA* no trate de negocio, sino es à fa-  
 zon: *Omni negotio tempus est, & opportunitas.* No manifieste  
 inclinacion, ni con palabras, ni acciones. Los cuerdos repa-  
 ran, que los afectos declaran el alma con tales meneos: *Sa-*  
*pientia hominis lucet in vultu eius; & potentissimus faciem il-*  
*lius commutabit: ego os Regis obseruo.* De las mismas razones  
 se colige la enemistad, quando con engaño se procede: *La-*  
*bijis tuis intelligitur inimicus, cum in corde tractauerit dolos.*

No estreche el *Gouernador Ministro* amistad, sino con  
 benemeritos, y virtuosos, y à estos solos fomente en lo que to-  
 care à su Profesion. Tratar à todos, y oír la verdad, no le  
 puede excusar su empleo; pero con acuerdo, que: *Non dece-*  
*Principem labium mentiens.* La razon de este motiuo es: *Non*

*Princeps, qui libenter audit verba mendacij, omnes Ministros habebit impios.* Si del *Príncipe* por la mentira aplaudida con gusto, tal consecuencia se saca, considere el *Ministro Republico*, la que inferirán de su empleo. La *curiosidad* de quanto sucede, y aun lo mas *secreto*, de lo que à su profesion toca, es bien àpearlo; porque se alegrará la *COR DVRA*, de auerlo elegido, y mantenerlo en su puesto.

El trato familiar con *Descontentos*, y *mal satisfechos* lo euite, por no exponerse à callar, ni à prorrumpir, faltando à la modestia, ò à lo que debe à la *COR DVRA*, con disimular. El *pundonor de las mugeres*, fuera, y dentro del Tribunal defenderlo. *Don Alonso V.* en el nombre, y *Vigefimotercio Rey de Aragon*, llamado el *Sabio*, y *Magnanimo*, quando ganó, y puso à saca la Ciudad de *Marsella*, en *Francia*, ordenò à los *Caualleros*, y *Señores* guardasen à las *mugeres* retiradas en las *Iglesias*, para que no peligrase su *honestidad*, ni fuesen agrauiadas de la gente de guerra: y ellas agradecidas le embiaron sus joyas, y oro; pero el Rey mandò *boluerselas luego*, y poner sus personas en salvo, para que pudiesen irse à los suyos. Con tal entereza se portaba al paso de ser vencedor tan magnanimo Rey, para no afear tan esclarecido obrar.

Para su maior util obserue el *Ministro*, tres maximas: la primera *no descubra* à la *COR DVRA*, su mas oculto dictamen de lo que alcanza su comprehension. La segunda *no confiese* lo adquirido en tiempo de su administracion. La tercera *No reciba* todo, quanto le dan, aun con justas causas. Cõ este valor, y con la verdad sin doblez adquirira, quanto puede desear. Sera *puntual* en lo que executa, y promete; *desapasionado* en lo que propone; *fiel, constante, y disimulado*, tragando los azares; y advertirá, que: *Non enim semper lilia florent; sed omnia tempus habent.* Y guardando para si solo, su secreto: *Secretum meum mihi*: ablando vendra à enmudecer para no errar; y callando podrá advertir los mejores estilos para hablar con la *COR DVRA*, con los aciertos mas medidos à su soberania, y dignos de su puesto, y profesion, y quedará esta mas estable al paso de tratarse tan resguardado el *Ministro*.

Guevara en  
su Relox de  
Principes.

Eccl. 3. n. 13

Isaias 24. n.  
16.

## CAPITULO XXX.

*Estilos para no peligrar el Ciudadano.*

**C**alifica el juicio, realza la capacidad, y engrandece el ser; imitar lo que mas vale, y seguir al que mejor elige como la *Aueja* feliz, que busca lo mas florido, y vtil para fabricar su panal; y que del se origine la mejor fragancia: *Olofato*, y el mas sabroso bocado al *gusto*. Si la *Mosca* todo lo salpica, es por picar; pero asiste mas de asiento en la hediõdez; motiuando desuios de aquello, que mas apetece, y huídas de lo que mas ella abraza. *Aquella* elige lo que todos buscan, y *esta* admite lo que otros desechan. La *Aueja* à todas las flores corteja, aunque de todas no reciba sus frutos. La *Mosca* lo bueno desecha, y solo à lo *peor* se encamina. Lo malo *rodea* voraz, y todo lo bueno *oluida*. A todos los *Principes*; y à los mas *Deudos*, y allegados à la **CORDVRA GOVERNADORA**, debe elegir, para venerar el *Ciudadano Republico*: à todos con mucho rendimiento para el respeto. Este si falta con qualquiera dellos, es buscar su precipicio. A la Reyna *Hester* Esposa del Rey *Asuero* de Persia dexò de guardar las atenciones de la veneracion *Aman*. Yrritado el Rey con la noticia se enfureze, y forma este decreto: *Etiam Reginam vult opprimere, me presente in domo mea; appendite eum in patibulo; & suspensus est Aman in patibulo*. Oie el cruel amago de esta sentencia, recurre à la Reyna humilde para mitigar el rigor: No le aprouecha, porque yà el furor auia ocupado el pecho Real de *Asuero*. De la altura de su Grandeza caidõ, padeciẽdo vna muerte, como el mas indigno *Plebeyo*: El que con todos descollaba, tuuõ su fin como el mas Villano.

Hester 7. n.  
8.

La preuencion asista, dice la **CORDVRA**, al *Ciudadano*, que en su misma *Republica* se veran sus desdoros con el descenso; sino guardare los fueros del maior aprecio. Muy de antemano los obligue à los *Soberanos*, demas de los ren-



dimientos; que sera fabricarse los grados para subir: *Donum hominis dilatat viam eius; & ante Principes spatium ei facit.* En ocasion, que indica cariño, no interes, se ha de vsar de la demostracion de la *dadiua*: que entonçes se le estima la voluntad officiosa, no el valor de su regalo; y perdida esta sazon, es inutil su agasajo: *Fronte enim capillata, post hac occasio calua.* A todas horas la *cortesia*, y estimacion hagan ostentacion de su *lisura*, y en lo oportuno los *efectos*, que la confirmen. No espere, le pidan la *alaja*, que reconoce, serles de gusto; que si les cuesta diligencia, no se la estiman. *Nabot* fue perseguido, y muerto por auer negado vn *Jardin* à sus Principes, que se agradaron de su recreo.

Huiga de todo *ostentoso trato*; que à su tiempo es preciso le dañe, si excede à sus compañeros, en acaudillar maior sequito de su Republica. Y mas deseche las *honras extravagantes*, que esto dañò mucho à *Pison* con *Tyberio Cesar*: *Noli quærere à Rege Cathedram honoris*; pues anelar à los creditos de la Republica; y à los maiores ascensos con la **COR DVRA**, es motiuar muchos emulos, que euitò *Agricola* con no recibir parabienes buelto de su Gobierno de *Ingalaterra* à Roma. Si de su *Nobleza*, y hazañas huiera demostrar blasones: seria irritar el interior de todos, y mas de la **COR DVRA**, que lo abomina: *Ne gloriosus appareas coram Rege; & in loco magnatorum ne steteris.* En las funciones publicas solo se agregue al puesto de sus Ciudadanos; si al de Señores se inclina, se arriesga: *Melius est enim, ut dicatur tibi, ascende huc, quàm ut humiliaris coram Principe.*

Alabarà el Republico sin adulacion los sucesos efectuados de la **COR DVRA**, que son dignos de gloria; que suele alentar à maiores empresas; y tales elogios demuestran su lealtad: *Iuuenilis animus leuium quoque gloria sublati, maiores continuat.* Querer colegir los motiuos, que asistieron al pecho Real para alcanzarlos, al Ciudadano no toca: *Noli plus sapere, quàm oportet, sed sapias ad sobrietatem.* Solo le pertenece alegrarse con la **COR DVRA**, y celebrar sus victorias sin *lisoria*, que esta no aprecian los Reyes; porque si de algunos

Prou. 18. n. 16.

3. Reg. 12.

Tac. lib. 3.

Eccl. 7. n. 4.

Tac. in Vita Agric.

Prou. 25. n. 6.

Prou. 25. c. 7.

Admirad. lib. 13. dist. 11.

Ad Rom. 12. n. 3.

Prou. 28. n.  
5.

Tac. lib. 2.

Prou. 21. n.  
1.

nos la admiten, conciben de otros poco caudal para encargos de sustancia; y les juzgan de *lengua engañosa*, no de *co-razon libre*, y con *lisura*: *Qui corripit hominem, gratiam, pestem inueniet apud eum magis, quam ille; qui per linguæ blandimenta decipit*. Corregir al que falta, es afecto caritativo en vtil del defectuoso. Engañar con *alagos*, y celebrar *co-lifonjas*, es veneno que mira à matar, y desuiar de lo que mas importa. Con el *Senado* se enoja *Tyberio Cesar*, por rendirsele con obsequios tan crecidos: que solo las ideas mas *Diuinas*, quieren ser con tales demostraciones, aplaudidas. El *aplaudir*, ó *disuperar* la aspereza, que mostrare la *COR-DVRA* con alguno de sus *subditos*, por todas partes amenaza daño: La *indiferencia*, y *neutralidad* libra de las censuras.

Sobre tantas obseruancias, el *temor de Dios*, *limpieza de conciencia*, y *recta inclinacion* al bien comun de su *Republica*, le sacarán de los aprietos, y le enseñarán al *Ciudadano* los modos mas conformes, para obedecer à la *COR-DVRA*; y que le fauorezca máteniendolo en el empleo de su *Republica*: *Corda Regum in manu Dei sunt; & ubicumque voluerit, inclinabit illa*. Con este escudo, ni tendrá *temores*, que le asusten, ni *rezelos*, que le perturben, para su sana intencion, en beneficio del *Publico*: agrado con los *Poderosos*, y satisfaccion de la *COR-DVRA*: en quien hallará plausibles sus operaciones, y bien recibido su exercicio.

### C A P I T V L O XXXI.

Los 12. Estilos entre otros muchos, de que se vale la *COR-DVRA*; y sus resguardos.

**N**O es tan difícil alcanzar, y executar, quanto se hà dicho, y aduertido de la *COR-DVRA GOVERNADORA*, como el llegar à sondear el *genio*, y sus *ensenadas de los rumbos*, que solo reserua à sus ideas, para gouernar sus *Estados*, y dar leyes à los *Potentados*, que domina. Es menester à veces adiuinar, y no se coligen; es *golfo* muy profundo,

do, es *Pielago* muy dilatado; es de tal altura sus grados, que el mas experto *Piloto*, no los alcanza, aun con los rayos del Sol mas sereno. Nadie es *ignorante*, empuñado el *cetru*: Todos son *aduertidos*, ceñida la *corona*. Desde que empiezan à *viuir*, su gouierno, es *rezelar*, que nadie llegue à saber los *secretos del regir*; ni quieren, sea participante el mismo, en quien fían el peso de su *Estado*. Siendo tan imposible, el *recopilar lo cierto* del interior de su dirigir; folamente *parte de sus dictámenes*, que por execuciones, se han podido conjeturar, se dicen en los numeros siguientes, y al fin de cada vno su *resguardo*.

1. Con *aspecto*, ni *palabras* no manifiesta el enojo la CORDVRA: lo reserua para mejor sazon. Quando lo executa, no se mueue por *odio*, sino porque percibe, que es de su *oficio*, y obligacion: assi porque Dios lo ordena, como porque à los *subditos* importa. Su *castigo* es con tal dulzura, y en tal ocasion, que yà juzgan los delinquentes auer satisfecho con su *amor*, y *fidelidad* en otros sucesos: Mas nunca llega à *igualar al disgusto* graue, que se le diò à la CORDVRA; y viendo la distancia grande, la CORDVRA no juzga suficiente la recompensa. *Resguardo*: Euitar los lanzes del desagrado era no exponerse el *subdito*, à que el rigor le halle dormido, y le haga desuclar.

2. En qualquiera *Tribunal* tiene la CORDVRA, quien le lo que se trata, le auisa. Son muchos, y en secreto, los que *duierten*: de todos sabe sus particulares afectos. *Resguar*. Obrar bien, y no fiarse de nadie, es el resguardo, y remedio.

3. La CORDVRA suele *dilatar*, ò *negar* el despacho; un quando desea *concederlo*; à fin de reconocer si con la *razon* imaginada del malogro, se oien los sentimientos, y si se *descubren* humores, que puedã perturbar el Publico. Quiere ver los *meritos* mirando el Norte de su *humildad*; y si malafidos se impelen, despeñados se precipitan: *Resguar*. Si desprecian lo que pueden conseguir con seguridad, arrebatados de la apresuracion, todo se arriesga. Con la *paciencia* e cautela de todo.

4. La voluntad de la CORDVRA es comun à todos, y como de *persona publica*, suelen ser varios sus afectos. Las *caricias* à vno solo, no indican la maior fineza; ni se puede nadie afianzar para viuir sin rezelos. La eficacia de la CORDVRA puede estar repartida, aunque tal vez parezca en e cariño particularizada. *Resguar.* Estimar, y agradecer sin desconfianza manifesta, sera el contramuro.

5. Los cargos de *Gueerra* preeminentes acostumbra la CORDVRA los exerzan personas *Nobles*, y *Pobres*; omitiendo las *Gerarquias Supremas* tal vez: con la mira, que ensalzados à lo que no esperaban, sea *maior su fidelidad*; y se animen los demás à saberlos merecer; con que los *elegidos* se alientan al desempeño de satisfacer. *Resguar.* Venerar los Poderosos, y no tachar; es abilitarse à maiores puestos; y mueue à la CORDVRA à maior aprecio de su atencion, y fidelidad no quexosa.

6. Si el pedir con *exemplares* la gracia, lo tiene por agrauio la CORDVRA, oiendo peticion de *justicia*: suele disimularla por la aduertencia de *consequencia*, que le representa el suplicante con *parificar* los meritos, que tuuieron el premio, sin tantos motiuos.

*Resguar.* Precisa, y forzosa es muchas veces esta supplica; mas no dexa de ser algo arriesgada; y el euitarla quanto se pueda, sera acierto.

7. Disgusta la CORDVRA le pida *partidos* aquel, quien por capaz destinò para alguna empresa; y *antes* de executarla, representa el *paçto* mostrando dificultades, para emprenderla. *Condescender* con algunos la CORDVRA, puede ser para mejor desempeño del cargo. Acostumbrarse à esto los *Nobles*, parece es como violentar à la CORDVRA. En lo aparente demuestran, no ser muy fino el rendimiento, motiuando sospechas de interesados. Si en la ocasion los tolera, en otra sera omisa la CORDVRA para remunerarles, y aun con oluido para otros empleos; sino es que disimule la CORDVRA, diciendo ser *su peticion justa*, y ordenar, se les conceda; para darles su merecido despues con el castigo, ò desden.

*Resguar.*

*Resguar.* Obedecer, y executar; y proponer despues para no exponerse à tantas contingencias.

8. Si por causa *publica, e infelice*, mostrare la CORDVRA, alegria en el semblante; creera el *Vasallo*, que disimula el dolor, y veheméte le atormenta, por no mostrar *couardia*. El que pudiere, y valiere para el consuelo, sera dandolo con *razones claras, y sucesos antiguos*, que afianzen aliuio; y que por otros medios se puede redimir la perdida.

*Resguar.* Mucha erudicion, y gran templanza tendra el que se atreuiere à consolarle, para no padecer algun desuio.

9. Si *desdichada* fuere la nueua para la CORDVRA: El que la da, la temple quanto pueda; pero no encubra, ni oculte circunstancia de tristeza à la CORDVRA. Mas vale verla triste, que tenerla engañada: mirando à su fama, y escusando en los lanzes el menos punto. Valor tiene la CORDVRA para sufrir; y con la noticia, puede remediarlo todo.

*Resguar.* Con el consejo, no se errarà el auiso.

10. Si por *relaciones* siniestras contra el *Vasallo*, aparee este, que la risa de la CORDVRA es encono. Solicite el desengaño por tal termino, que se desuanezcan las densas nubes de la enemistad conspirada. Templados los humores no arrojaràn raizes profundas para maiores desazones.

*Resguar.* Para aplicar estos diuersos, la consideracion madura alas pida à las experiencias, para no perder el fruto.

11. Muy cõformes à su agrado juzga la CORDVRA, son aquellos *Vasallos*, que reconocen *sus deseos* con solo el mouimiento de los ojos. Mas se guarden los *Vasallos* el mostrar, que penetra su sutileza, la realzada de la CORDVRA: *Altiora te ne quæseris, & fortiora te, ne scrutatus fueris.* Eccl. 3. au. 22. Tiene muchos inconuenientes, como en varias partes de este Tratado se hà referido. Solo se *animen* modestos à representar los medios justificados del interes del *Patrimonio Supremo*; los creditos de conseruar, y aumentar la *reputacion de las Armas*. Para esforzarla à ella, y à la mejor disposicion de alcanzarla, propondran à la CORDVRA lo releuante de

los aciertos de los *Antecesores*, sus deudos, encaminando sus operaciones al aumento, y conseruacion de su estado en lo *Militar, y Politico*.

*Resguar.* Estos medios guardaràn el respeto, lo demas no es tan seguro.

12. Nunca crea el *Vasallo*, que la maior claridad de la *COR DVRA*, asegura auerle franqueado todo su *corazon*. Iamas se persuada, es otra cosa, que *Arte*. La *Naturaleza Real* se emplea en lo mas retirado, no tiene participantes.

*Resguar.* el *Vasallo* demuestre gratitud, no se afiance: que son muy encumbrados los fines de la *COR DVRA*, y fuera ordinaria su capacidad, si se llegase à penetrar; que desdice à la grandeza de su ser, quando sobre todos no descuellosa assi con su mando, como con su obrar.

Por otros muchos rumbos discurre la *COR DVRA*, en su acertado gouierno; para cuiã direccion vnicamente camina la principal virtud enamorando à todos, sus reflexos:

Arist. Pol. 3. *Prudentia est præcipua virtus Principum.* Intentar, y deslindar sus maiores quilates, y veredas, seria error, no poca temeridad. Si de su apacible trato, q̄ la hermosa auasallando à todos:

Chrysoft. in Act. Apost. hom. 84. *Mansuetudo præcipue eos ornat, qui in potestatibus sunt:* tambien fuera mucha *presuncion*; y maior, quando los *Autores* se han esplayado tanto, ensalzando quanto adorna el mas preeminente *folio*: y vno por mil *Don Diego de Saavedra Faxardo* en sus 100. empresas, que leera el mas *Ingenioso* con maior vtil, de lo que puede aprouechar la corteidad de este Volúmen. Lo propuesto solo se hà insinuado para *Principiantes*, no para experimentados *Cortesanos*.

## C A P I T V L O XXXII.

### Y VLTIMO.

*Pintura, y regocijos de la COR DVRA, y el Albergue de su Hermana.*

**P**ara el mas seguro *viuir* es necesario abstraer. Para no exceder el termino; imitar à *Caton* en la equidad, à *Se-*

*neca* en las reglas para comúnmente acertar: y à *Tacito* en lo singular de advertir. De afuera, y dentro registra la *COR-DVRA* los quilates; no se satisface de lo *aparente*, no le quieta lo *lucido*, no se sosiega con la superficie *vulgar*; esta como corteza la desecha, y à lo *mas interior* tira las líneas: encamina sus puntas como *falcon* para apresar lo que *vale mas* para la eleccion; y solo desuiar lo que monta *menos*, en las funciones de maior sustancia de sus *Estados*, y noticia de los agenos.

Pinta el genio de vn *Embajador*, que desea para su credito, y no le cause desdoro, *Guerrero*, y *Animoso Soldado*, si hà de intimar la paz. *Apacible* por natural, y por arte; si hà de introducir la quietud. *Eloquente*, y *sutil*, si hà de inducir, ò disuadir empresa de consecuencia. *Discreto*, *ingenioso*, *pacífico*, y *flemático*; si hà de entretener, y diferir *Tratados*. *Noble* de lo mas soberano, para el aprecio. *Singular en virtud*, para el exemplo. *Sus prendas celebradas del Potentado*, a quien lleuare embajada. *Muy leydo*, y *exercitado* en todos negocios. *Articioso*, y *vigilante*, para inquirir. *Muy Estadista*, para disimular. *Muy curioso*, para reparar. *Muy Político*, y *Atractiuo*, para comunicar. *Muy Rico* para la veneración, y representacion de la propia *COR-DVRA*. *Muy liberal*, para que con suauidad conserue los *propios*, y adquiera los *estraños* corazones, para la maior inteligencia.

Para ir à *Tierras enemigas*, y de costumbres contrarias, quiere la *COR-DVRA*, que sepa templar lo fiero, sin hacerse semejante en lo malo. Si para *Estados*, que en algún tiempo fueron *Amigos*, sera mas *Sagaz*. No le peruiertan, ò engañen las apariencias: *In habentibus Symbolum facilis est transitus*: y en lugar de auisar à la *COR-DVRA* lo que mas importa, participará, sino es cauto, los influxos, para lo que más le daña.

Schola Medicor.

Las *noticias*, que hà de remitir à la *COR-DVRA*, seran: De los Señores *Poderosos*, y su opinion con el Pueblo. La *riqueza*, vnion, ò *disunion*, para inclinarse con otros *Potentados vecinos*, ò *distantes*. La *guerra*, que pueden fomentar por

las

Las fuerzas, con que se hallan; y las ligas, pazes, ò treguas con ellos. Los motiuos de Herencia, ò sucesion de los Estados. Las fortalezas, y Presidios de mar, y tierra.

Del amor, ò desazon de los vasallos. Los Viueres abundantes, ò escasos. El comercio de generos, en que forma; y lo estable, ò inconstante de conseruarse. El genio, condicion, y rentas del Principe para paz, y guerra. Su Milicia, y sus pagamentos.

De lo fuerte, ò debil del Reyno; y por donde es capaz la inuasion. La formacion de las Armadas, y calidad de sus Militares.

Con exacta diligencia aueriguados estos sucesos y designios, dirigen para mantenerse en paz, ò disponer vna guerra justificada: y resguardada bien la zifra, en que estriua la correspondencia, llega el Embajador à cumplir con todo primor su oficio.

La relacion de otras menudencias suele criar vna ponzoña sin remedio entre la CORDVRA, y el Potētado, a quiē le asiste por Embajador. A este si fuere de humilde nacimiento, pueden los Potentados negarle lo que solicita. Por esta causa à los Embajadores de Cartago, negaron la paz los Romanos; y les fuè preciso embiar otros mas calificados: *Quorum etatibus dignitatibus conspectis* (nam longè primi Ciuitatis erant) *tunc pro se quisque dicere, verè de pace agi.*

Liuius lib.  
30.

Argenton  
en los he-  
chos de Luis  
XI.

Plutar. en  
la vida de  
Escion.

El Maestro Oliuero, Barbero de Luis XI. de Francia fuè embiado con puesto realzado adonde auia nacido. Le hicieron burla, faltò el respeto à su Rey: no conuinieron en cosa alguna los Ciudadanos; y para cõseruar la vida, le fuè preciso huir de su Patrio suelo. Con honras à Focion, Embajador de Atenas, recibìo Alexandro Magno por ser benemérito; y concediò por este, lo que no quiso firmar à los Antecesores, que arrojò por vna ventana. Se obserua todo respeto à los Embajadores, quando los adornan las prendas; y si de ellas carecen, se expone su intiolable Derecho, que entre todas las Naciones del Orbe, està libre de precipicios.

No es de los Embajadores su encargo para pelear: si que



que las razones ajusten, y conuenzan diferencias: à los tales sería temeridad, que el Azero señalase el menor amago. *Cesar* cõ ser tan piadoso, se embraueció contra el *Senado Veneciano*, matandolos à todos, por auer faltado al respeto; y al *Derecho de los Embajadores Romanos*, para que se entendiese, que en lo mas benigno, no debia hallar resguardo, este agrauio. El Conquistador *Don Iayme Primero* en el nombre, y *Decimoquarto Rey de Aragon* año 1232. hizo prisionero al Rey *Moro Xequé Bobibe*, y le asió de la barba; por el sentimiento del mal termino, que tuuò con vn *Mensajero*, que le embió; si bien despues en su trato experimentò las finezas dignas de Rey tan Catholico; al paso de ser tan guerrero, buscò mas ser amado, que temido.

Tac. lib. 5. &  
lib. 19.

Cesar lib. 3.  
de bell. Gal.

A 15. de Henero de 1683. à las primeras luces de la *Aurora*, acabò la *CORDVRA* de perficionar la *pintura* para las *embajadas* atentas; y quiere discurrir el descanso con algun *regocijo* en sus *Estados*, no desacostumbrado de todas las *Naciones* del Orbe, yà para la diuersión de sus *Habitadores*, yà para *habilitarlos* à las empresas, los capaces. Los *Griegos* formaron los juegos *Olimpicos*. Los *Romanos*, para divertir la plebe de malos humores los *Apolinares*, y *Gladiatorios*, à los quales asistian los *Principes*, para aplaudir el empleo. Los *Espanoles*, los *Toros*, *Cañas*, y *Saraos*. No quiere la *CORDVRA* gastos excessiuos de sus *Republicos*, ni que motiuen inquietud las fiestas. Con aquellos pasan tal vez en lo exorbitante à no ser licitos, y nada honestos los alborozos: *Omnia mihi licent, sed non omnia expediunt.*

Aulo Gelio.

S. Pabl. 1.  
Cor. 1. n. 12.

Con *fiestas generales* venden los *Desualidos* tal vez lo que no pueden, ni deben. Los que en algo son *Acomodados*, se atrafan. Los *Ricos* se destruien por esplendidos. Los *Poderosos* se arruinan por descollar; y solo los *Oficiales* ganan, por disponerse à adquirir. Mas la *CORDVRA* todo lo compone con *razon*, *peso*, y *medida*, para que unos se alegren, y no se enriquezcan sobrado; otros se diuertan sin enflaquezarse; y otros no sean excluidos del gozo, por ser *miserables*: para que conociendo todos la sana intencion de la *CORDVRA*,

RA,

RA, puedan quedar *agradecidos*, y se alegren *regocijados*: sin llegar à experimentar: *Extrema gaudij. luctus occupat*: que no quedando desposeidas las bolsas, no tendran los *corazones* en el fin de los festines, que *llorar amarguras*, ni el azibar despues de lo dulce de las diuersiones.

Aplaudiendo tan honestos recreos asiste la CORDURA en su folio, con vn *Hermano* mui querido, que en todo la imita, cuija grandeza de aciertos remito à otro tiempo; y quedo obseruando la soberania de la *Experiencia mas acreditada*, que es la otra *Hermana* de la CORDURA, que reside en la *Imperial, y Augusta Ciudad de Zaragoza* Metropoli de los Reynos de *Aragon*.

No se estrañe, que la *Experiencia mas acreditada* ostente alli su Grandeza, siendo en el Albergue, donde florece la escuela singular de los *Políticos*, y por tan insigne *Ciudad*, Madre de los *Discretos*; centro de los mejores *Republicos Ciudadanos*; blason de los mas ilustres *Infanzones, y Caualleros* mas antiguos; Ilustre por tantos *Colegios* de Nobles, y Eruditos; Maestra de las *ciencias*, Excelente por sus *Senados*; Albazar, de tantos *Grandes, Titulos, Barones, y Nobles*. Generosa, por lo *Compassiuo*; Valiente, por sus *Guerreros*; Amable por sus *cortesanos*; Vistosa, por sus *Torres*; Amena, por sus *Jardines*; Gloriosa, por sus *Templos*; Feliz, por tantos *Santos*; Dichosa, por tantas imagenes de *Nuestra Señora* para el consuelo con sus apariciones; Piadosa, por sus *Hospitales*, y el mas insigne el de *Gracia*, marauilla del Vniuerso. Esclarecida por tantos *Monasterios*, y fabricas *Reales*; Portento de tanta *virtud*, y exemplo; Academia de los mejores *sabios*; Prodigio de los mas insignes *Prelados*; Exemplar de los mas perfectos *Eclesiasticos*; y por vltimo: centro firme, donde la *Fee Catolica* tuuo sus primeros *Discipulos*, antes que *Francia* despertase, ni *Inglaterra* se sujetase à los *Diuinos auisos*. Confirma la Madre del *Altissimo* la perseuerancia en su creencia asta el fin del mundo, y constancia en la pureza de de la fee, quando en aquella *Angelical column*a vino para confortar los *Nonicios* entonces, y hazerlos Maestros de la

ley segura para comunicar à toda *España* sus luces, y à cada particular los mas crecidos influxos del Cielo, que aora profigue: No auiedo faltado la Fee Catolica, aun con los accidentes, que hà padecido *Zaragoza* de *Gentiles*; *Hereges*, y *Moros* desde los 2. de Henero del año de 40. que se aparecio al Apostol *Santiago Nuestra Señora*; siendo de edad de 54. años, tres meses, y 24. dias, viuiendo la Soberana Emperatriz de los Cielos; y fue el primer templo del orbe edificado en la ley de *Gracia*, que executò el glorioso Apostol *Santiago*, fabricando aquella gloriosa Capilla, donde la Reyna de Cielos, y tierra es venerada en aquel *Pilar* tan Sagrado; por mas que vn *Autor Frances* niegue la venida del *Apostol* à *España*; y reprehendido de su ofadia fementida, respondió: *Que dëtro de 100. años seria opinion, su afirmatiua*: mas no ay que marauillarnos, quando tambien otro *Autor Valenciano* asegura que la Ciudad de *Huesca* no es el Patrio suelo de *S. Lorenzo* Martir; siendo contra los dos razones tan patentes para conuencer los dos puntos, no me detengo; el curioso podrá leer los Autores de la margen tocãte à *Nuestro Apostol*.

*D. Garcia* primero en el nombre, llamado el maior Rey de *Aragon* instituiu vn orden de *Caualleria* por la deuociõ de *Nuestra Señora*: porque iendo à caza siguiu vn *Espin*, y acosado entre la espesura de vn Monte, se acogio à vna cueua, adõde llegãdo el Rey vio vna Capilla cõ lampara, que alumbraba à vna imagen de la *Concepcion* cõ vna jarra de azuzenas en la mano. Absorto *D. Garcia* del prodigio, hecha oracion, mandò retirar los lebreles, para que no dañasen al *Espin* auiendose guarecido de tal Sagrado. Hizo talar la espesura, y destrozor su maleza. Y en el puesto de la capilla edificò la Casa Real de *S. Maria de Naxera*; y tomò por armas la jarra de azuzenas dandola à sus hijos, y à otros de la Regia Estirpè; de que usaron el Rey *D. Ramiro* su nieto, el Infante *D. Fernando* despues Rey de *Aragon*; y este la dio al Rey *D. Iuan* el segundo su sobrino, y al Rey de *Navarra*; y *D. Iuan* el segundo à *D. Alonso* Aluarez de Toledo por la deuocion, que tenia à la *Concepcion* de *Nuestra Señora*. Don

D. Ioseph  
Felix de Al  
mada en su  
lib. compen  
dio de los  
milagros de  
N. S. del Pi  
lar. 1680.

D. Antonio  
de Fuertes, y  
Viota en su  
Historia, y  
Prefacion de  
N. S. del Pi  
lar. El Doct.  
Don Miguel  
Erce Xime  
nez p. 1. tract.  
1. c. 19 en su  
libro: Pruebz  
euidente de  
la Predica  
cion del A  
postol San  
tiago el ma  
ior en los  
Reynos de  
*España*.

Foras, Con-  
 ceptionis Bea-  
 te Mariae  
 Virginis. b  
 Dormer. 2. ef-  
 scol. 36. fol.  
 382.

Juan Rey de Navarra segundo de este nombre, y vigesimo  
 quarto Rey de Aragon, establecio en las cortes de Calata-  
 yud de 1463. fuero particular para que se celebrase à 8. de  
 Diciembre la *Inmaculada Concepcion* de Nuestra Señora, y  
 prohibio qualquiera disputa, que à este misterio se opusiese:  
 con que lleva la gloria Aragon de auer sido el primero en  
 la deuocion de tan Sagrado Misterio de la *Concepcion inma-  
 culada*. Por la deuocion, que le conseruo desde mi niñez, he  
 formado esta digresion; y para que se vea, que desde el pobre-  
 cillo asta el cetro, en aquel Reyno se manifiesta el obsequio à  
 tan alta Señora desde su Aparicion primera, viuiendo los  
*Zaragozanos Aragoneses*, con singulares adornos de virtud, y  
 prendas, que disponen el Palacio mui lucido à la *Experien-  
 cia mas acreditada*.

La sutileza del ingenio; la agudeza del discurso; la fir-  
 meza asta penetrar, y llegar à comprender con vencimien-  
 to en sus empresas, son los encomios, que generalmente se  
 atribuyen à la *Nacion Aragonesa*, con los esmaltes de cono-  
 cidos aciertos en su economicos, y singular gouierno. Tor-  
 dos lo confiesan, y nadie hà llegado à poner la menor duda.  
 Estas dotes naturales, doradas con la industria estudianta de  
 la huena aplicacion, y disciplina, se manifiestan en los mas,  
 tan vniuersalmente; que no se exceptua Ciudad, villa, ni el  
 mas limitado cortijo; que no pueda blasonar de influxos tan  
 soberanos, y franqueados de la liberal, y suprema potencia  
*Diuina*. Parece quiso el Diuino pecho defabrochar sus tesoro-  
 ros con esta *Nacion* de toda nuestra *Espana*: Si bien no ha  
 escaseado à las demas tan reuelantes creditos; que todas  
 pueden formar gloriosas competencias, y blasonar de ilu-  
 stres hazañas; que en la *Antiguedad* son sin numero los  
 exemplares, en lo presente esclarecidas las emulaciones; y en  
 lo *Venidero* se pueden prometer no desiguales sucesos, que  
 podra publicar cada *Reyno* en sus Historias con razon: y yo  
 solamente al presente *sinque trate de agrauiar*, solo refiero,  
*solo aplaudo* los timbres que à *Aragon* adornan; porque de-  
 bo celebrar à mi *Patrio suelo* en quanto mi cortedad alcan-

za, y debo aora ceñirme; que otros sabran mejor historiar para distintos fines. El mio es solo para que se conozca la cabal *eleccion* de la Morada de la *Experiencia mas acreditada*, Hermana de la *COR DVRA*, que sin controuersia publicã:

*Betica prabet equos: Tauros Xarama feroces;*

*Illustres Castella Duces, Aragonia Reges.*

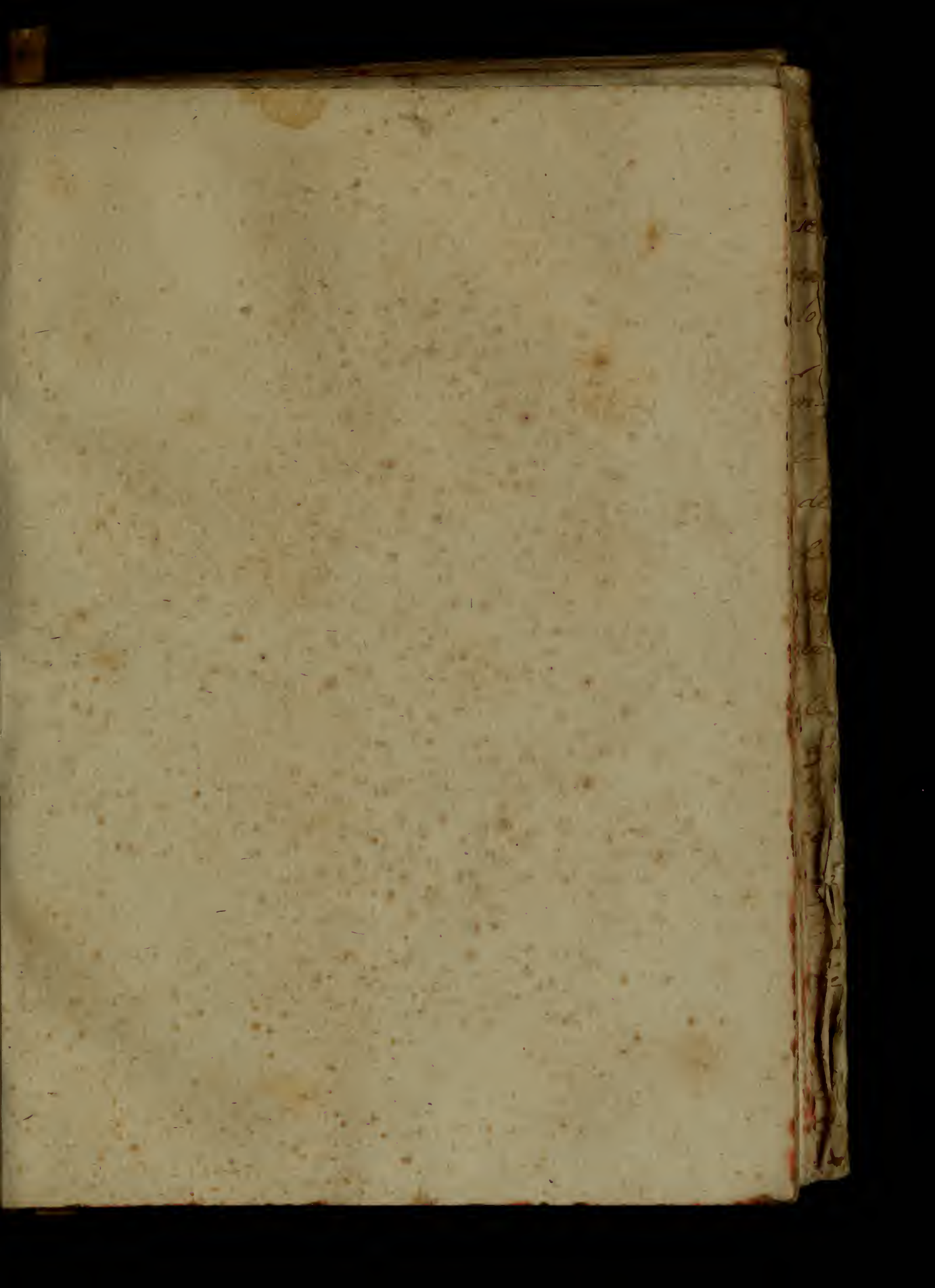
Siendo tan Real Albergue, y Centro *Aragon*, cuios Reyes tuuieron el *Tribunal de la Fee* en su exercicio, y Reynos los *primeros*; como se dixo en el cap. 24. fol. 73. los *primeros*, que votaron la *Concepcion* de Nuestra Señora como en este capitulo se hà declarado; los *primeros Reynos* en la ley de *Gracia* que edificaron en España templo à *Nuestra Señora*; y los *primeros Reyes*, despues del recobro de España, que *salieron de sus territorios* como dixe en el fol. 38. cap. 14. à conquistar estrañas Prouincias, atemorizando en el *mar* con victorias, despues de ser infinitas en *tierra*; y haciendose amar, temer, y respetar de las *mas remotas Naciones*: pueden todos celebrar sin rezelo, el Palacio de la *Experiencia mas acreditada*, cuió genio procuro saber asta lograr noticias bastantes de los Portentos del Hermano de la *COR DVRA*, aquiendopretendo atender solo para venerar, no para delinear sus proezas; que para sus glorias se hallan talentos, que las sabran mejor, que yo, celebrar; y hazer notorias al Orbe, assi para el respeto, como para que todos obsequiosos se dediquen al mas cabal amor, y cariño; que yo le conseruo, y debere siempre mantenerlo por muchos motiuos; y en todos à la *Sede Apostolica*, sugetando estos desuelos como es mi obligacion con todo rendimiento, apartandome desde aora de todo aquello, en que no conuiniere la *Santa Iglesia Catolica Romana*.

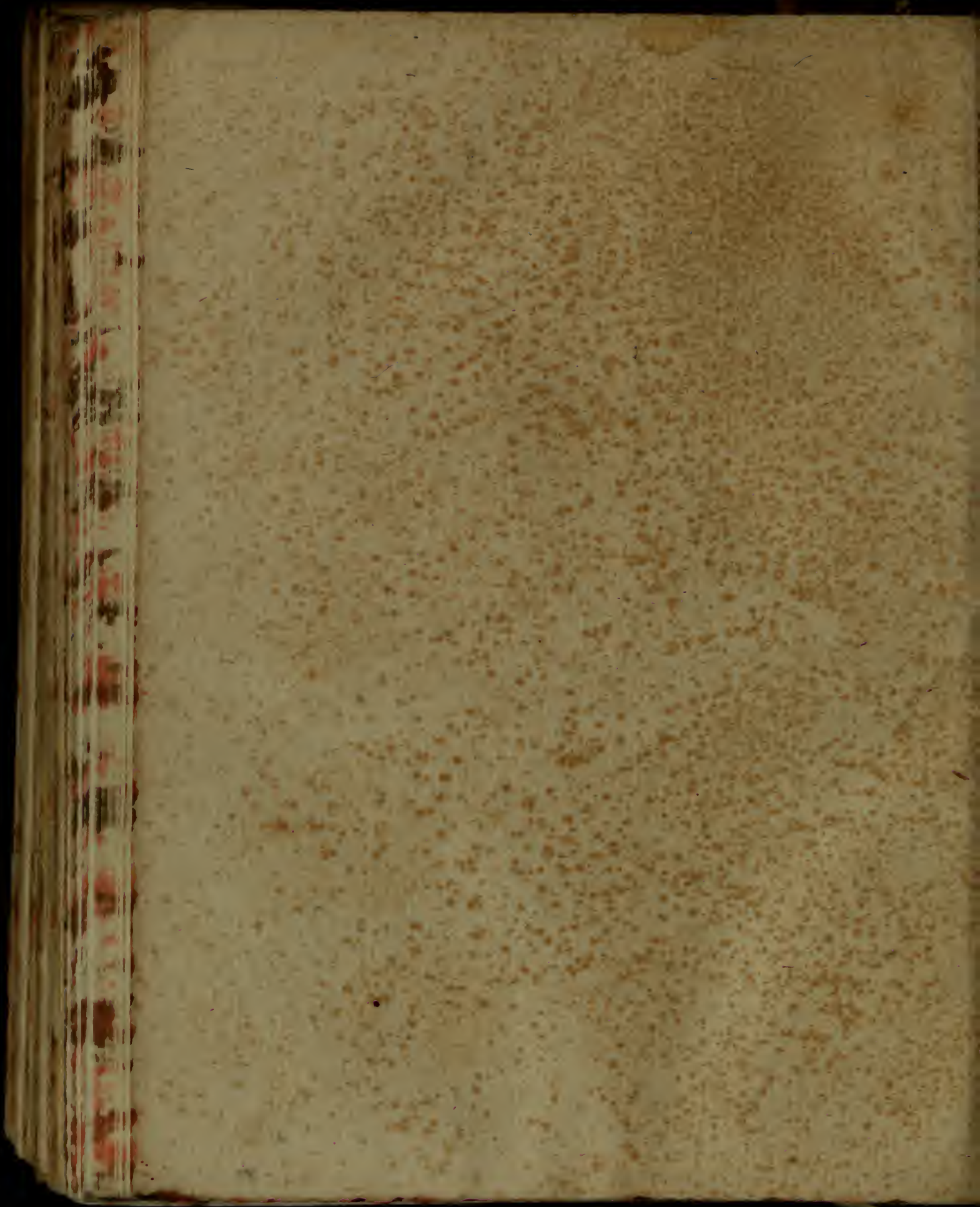
F I N.

ERRA-

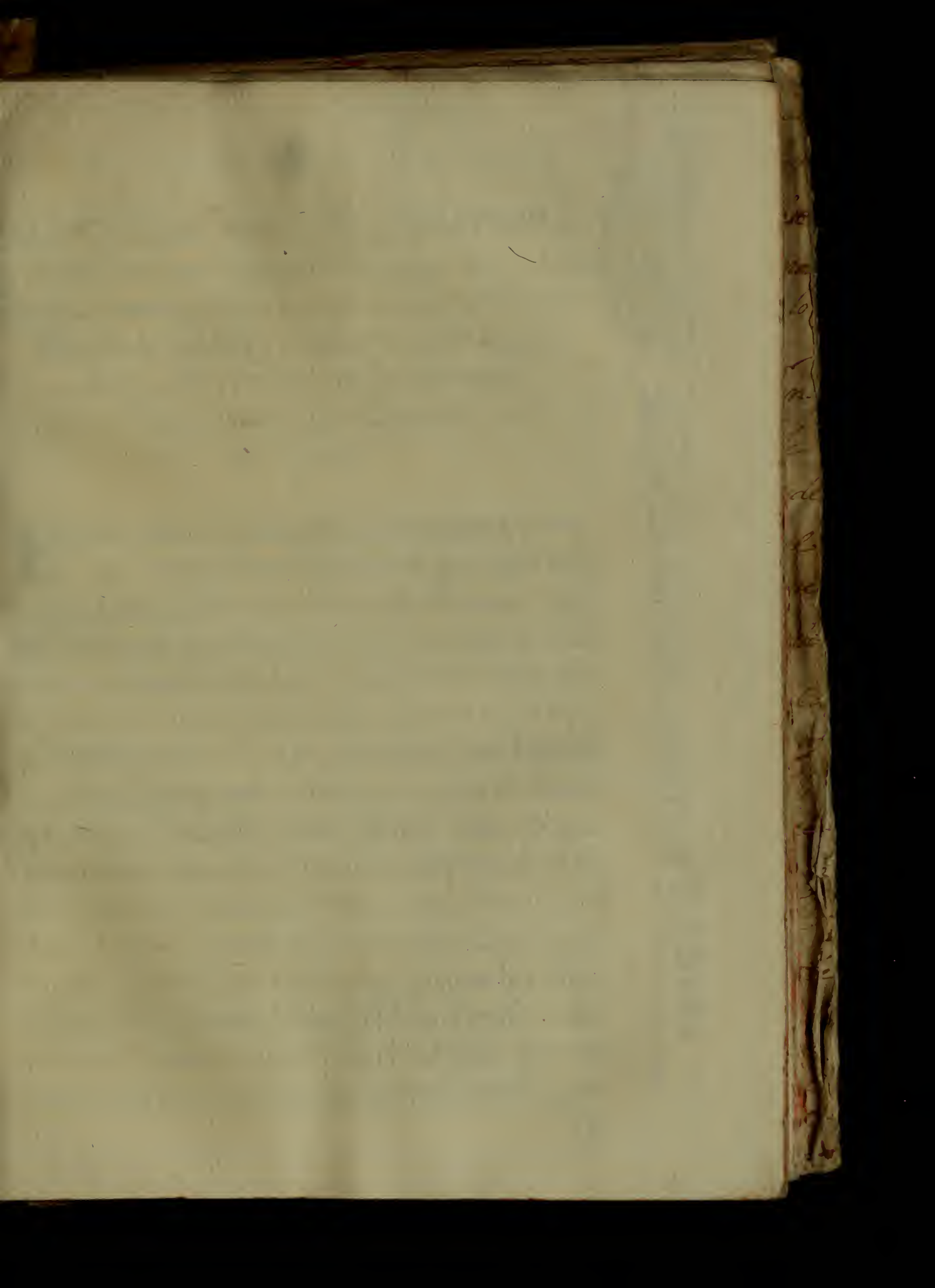
# E R R A T A S:

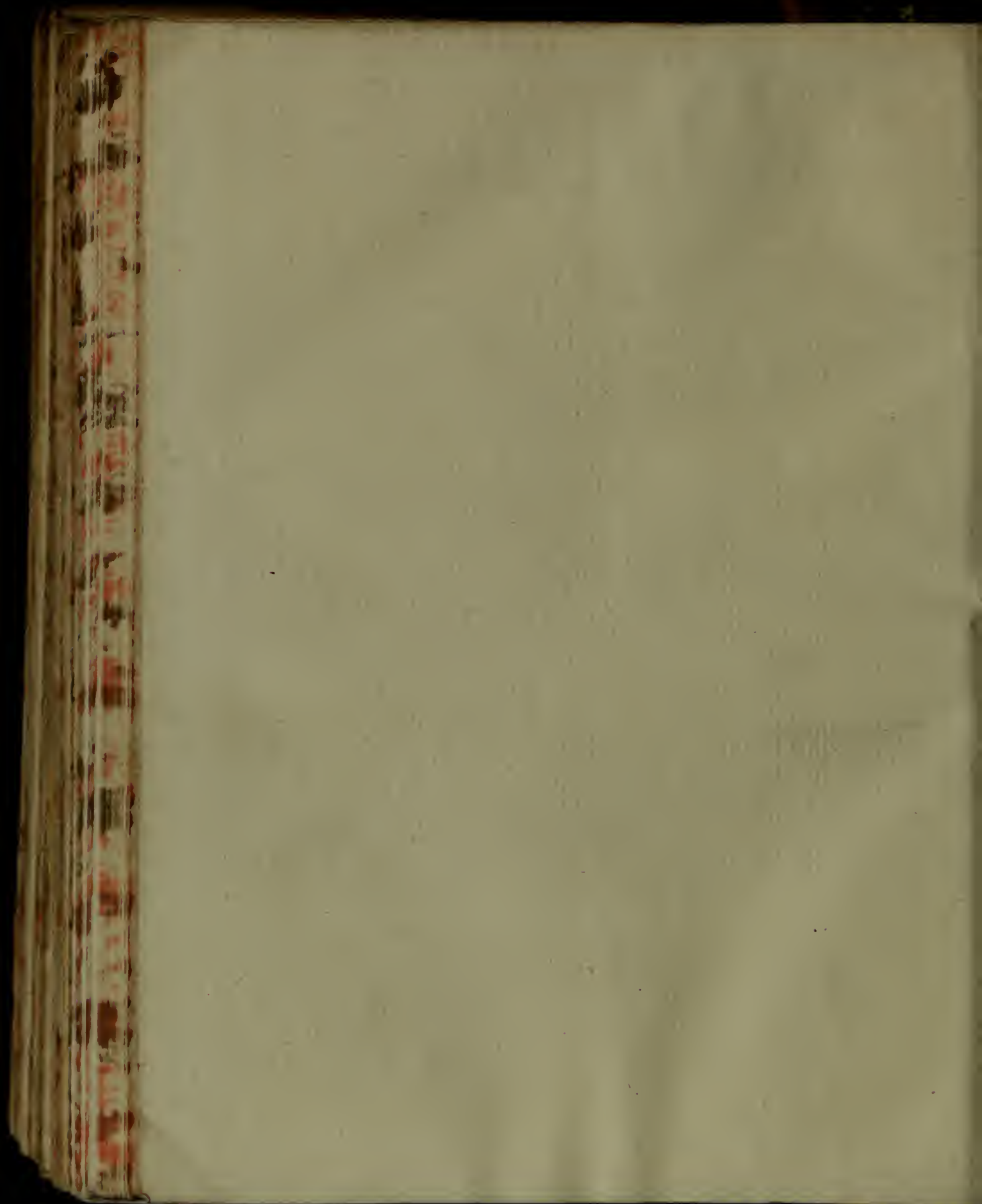
fol. 1.	incendidos	lee	incendios
fol. 2.	Mercader	lee	Mercader
fol. 20.	se enfuerze	lee	se enfurece
fol. 22.	pcrsonas	lee	personas
fol. 23.	rilerua	lee	reserua
fol. 47.	satisfacer el consejo	lee	satisface el consejo
fol. 49.	la municiones	lee	las municiones
fol. 52.	se desampararon	lee	le desampararon
fol. 59.	sus riqueza	lee	sus riquezas
fol. 60.	repuguare	lee	repugnare
fol. 61.	sobdita	lee	subdita
fol. 62.	se losiogue	lee	se sosiegue
fol. 69.	sinés	lee	finés
fol. 79.	los obraza	lee	los abraza
fol. 89.	desuclar	lee	desuelar

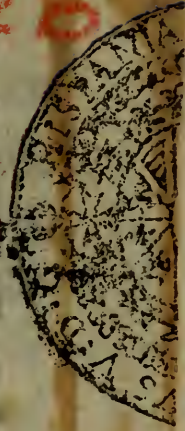












**NOTICIA BREVE, ANTIGVA,**  
*y autorizada por diferentes Autores, de los Mi-*  
*lagros, y prodigios que han obrado el Santissimo*  
*Christo de la Cruz, y Nuestra Señora de la*  
*Luz, que se venera en su Ermita,*  
*extramuros de la Ciudad,*  
*de Toledo.*

DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO

**E**N el año de quinientos y cincuenta y cin-  
 co, reynando en España el glorioso Rey  
 Godo Atanagildo, sucedió en esta Ermita, que  
 dos Judios, cuyos nombres eran Sacao, y Abi-  
 saín, viniendo de su Huerta de Campo Rey (que  
 oy nuestro Hispanismo llama Huerta del Rey)  
 passando por esta Ermita, viendola sola, hallan-  
 do tiempo oportuno à su intento, por el rencor  
 que tiene el Judaísmo con Christo Señor Nues-  
 tro, se determinaron (ò barbara obstinacion!) à  
 vltrojar su verdadero Retrato, que estava en el  
 Altar Mayor ( que es del Cedro que ellos traxe-  
 ron de Jerusalem para la Sinagoga, que la tenian  
 donde està oy Santa Maria la Blanca) y así lo hi-  
 zieron, dandole vn bote en el Costado con vn  
 dardo que traían, à cuyo golpe cayó la Milagro-  
 fa

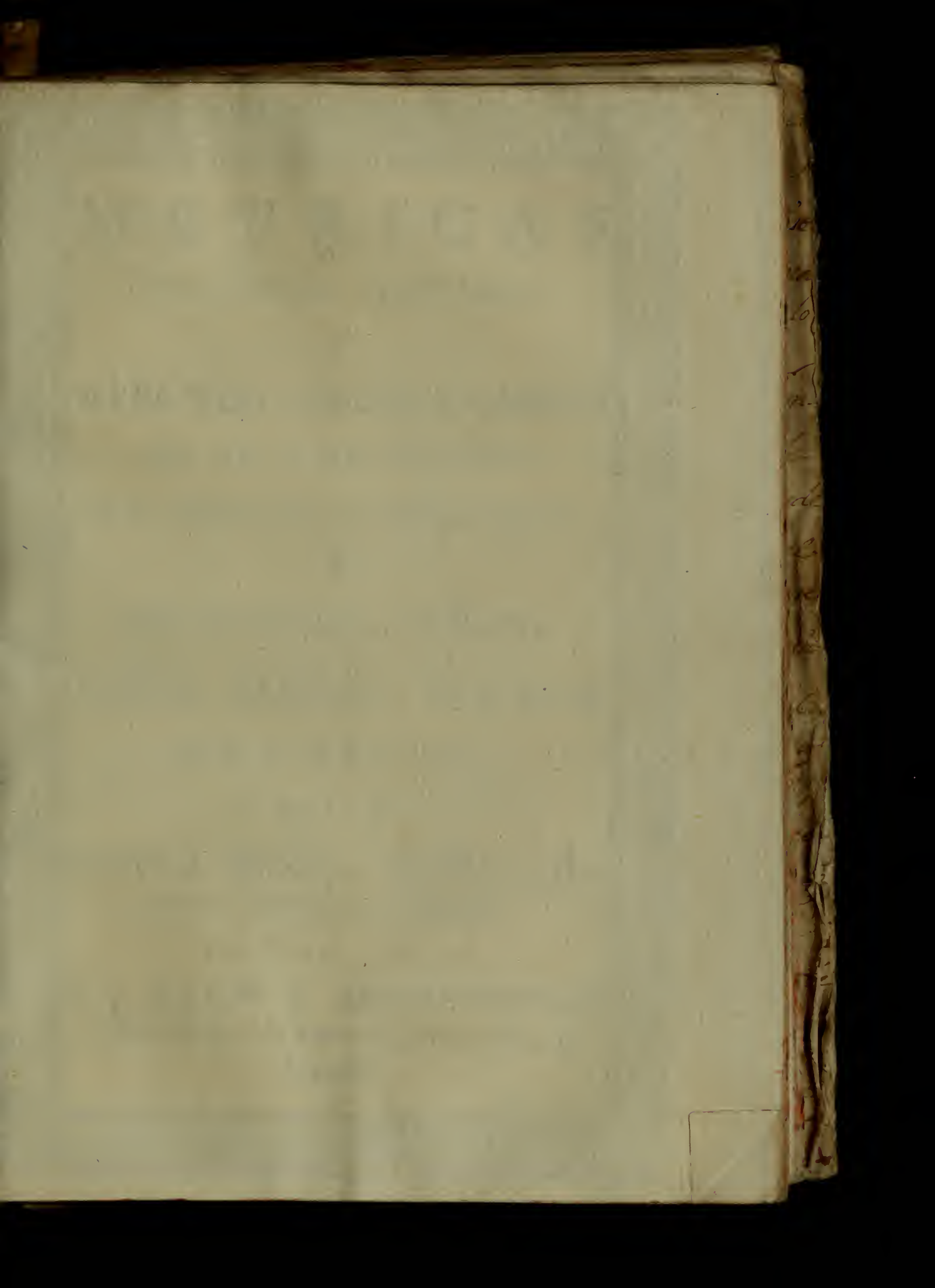
la Imagen en el suelo , derramando copiosos raudales de Sangre : con cuyo prodigio quedaron los Judios llenos de pavor, y espanto, aunque no arrepentidos , pues le cogieron , y le arrastraron hasta la puerta de dicha Ermita; y viendo que la Divina Imagen no cessava de derramar Sangre , se le metiò vno de los Judios debaxo de su tabardo , ò capote , y le llevò à la Plaçuela de Valdecaleros , donde vivia, y soterrò en vn establo al que no cabe en los Cielos.

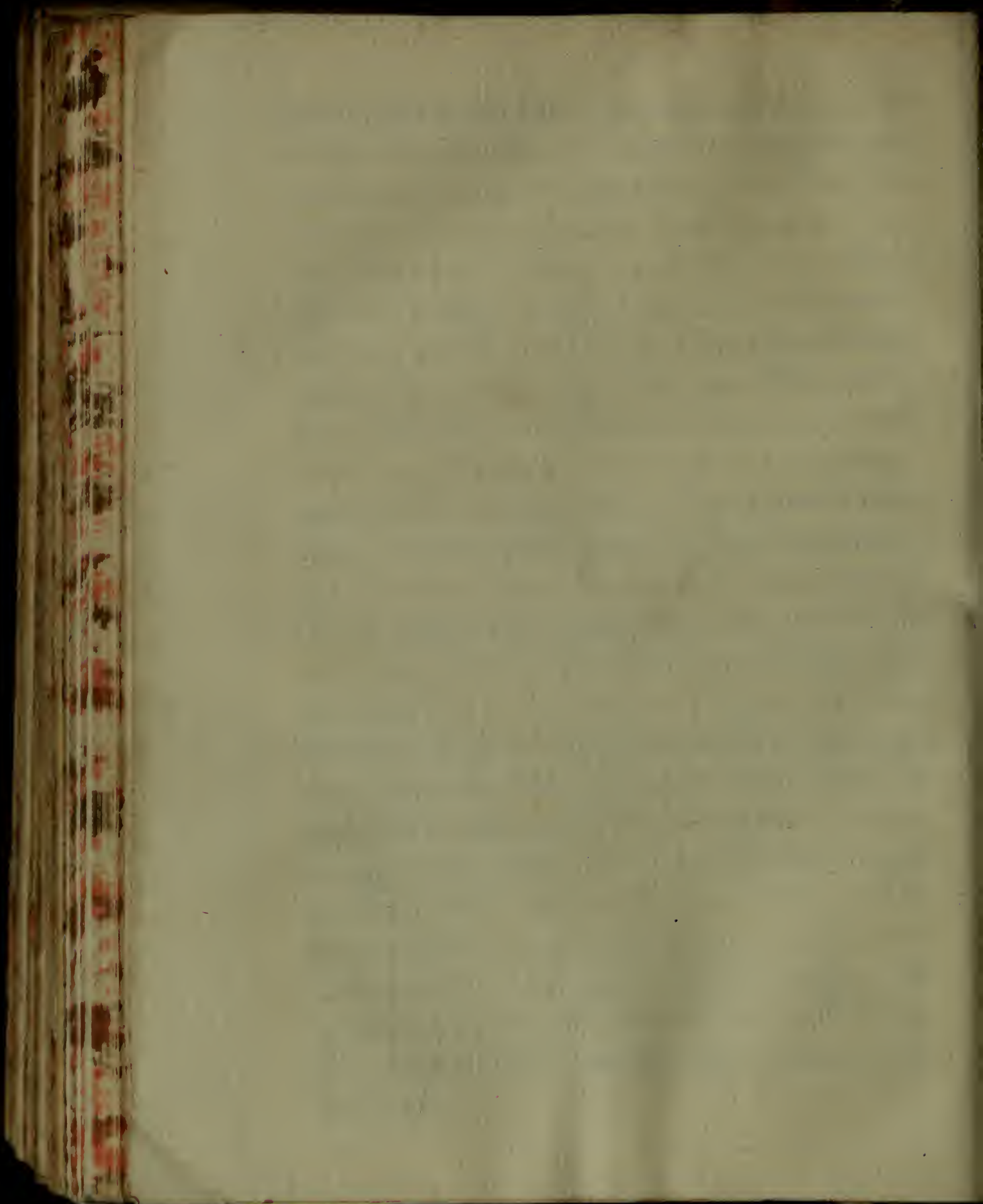
Acudieron los Christianos à venerar la Divina Imagen , y no hallandola , fue su desconuelo grande ; pero hallaron el remedio en la Sangre deste Santissimo Christo , pues quando le llevaba el Judio debaxo de su capote , iba derramando Sangre por la calle , por cuyo rastro lo siguieron los Christianos ; y entrando en casa del Judio , no hallandole , se bolvian afligidos , quando este Santissimo Christo se les apareciò en pie en el establo , corriendo de su Santissima herida Sangre. Vino el Rey Atanagildo à ver tan portentoso prodigio ; y admirado de la maldad del Judio , mandò que fuesen los dos apedreados : corto castigo à tan obstinada maldad. Bolviò el Rey este Santissimo Christo à su Santo Templo con vna Procession muy solemne , recogiendo la

la Sangre que derramò esta Divina Imagen en vnas ampollas , la qual tocando à ciegos , dava vista, à mancos, braços, à coxos, pies, à muertos, vida, y à todos consuelo, y remedio. Obraron estas Divinas Imagenes de alli adelante muchos milagros , como los continúan oy , con lo qual crecia la embidia de los Judios , pues veian , que quantos llegavan à tocar esta Divina Imagen, quedavan sanos de qualquier enfermedad. Y para que esta devocion se estinguiesse , le pusieron à este Santissimo Christo veneno en el Pie , para que assi que llegassen à besar , quedassen muertos; pero en el que es vida eterna, no tiene lugar (sin su voluntad) la muerte. Al llegar vna muger pecadora à besar el Pie de este Divino Señor, su Magestad (gran milagro!) apartò el Pie, rehusando de que la muger le besasse , quedando desclavado, como oy se vè patentemente.

No pararon aqui los milagros de esta Divina Imagen, pues que en la perdida de España, quando la perdió el Rey Don Rodrigo, que fue el año tercero de su Reynado , de setecientos y catorze del Nacimiento de nuestro Salvador; temerosos los Christianos de los Arabes, y Judios, no ultrajassen à estas Divinas Imagenes del Santissimo Christo de la Cruz, y Virgen de la Luz, las escondie-

dieron en vnos nichos , que estàn à mano derecha de dicha Ermita , dexando vna lampara encendida con vna panilla de azeyte. Fue Dios seruido que el Rey D. Alonso el Sexto ganasse à Toledo el dia de S. Urbàn à 25. de Mayo de 1083. entrò en Toledo, acompañado de la Nobleza de España; y viniendo el Cid Rui Diaz à su lado, entrando por la puerta Aguilena, que està frontero de la Iglesia del Santissimo Christo, el cavallo del Cid se arrodillò delante de la Iglesia ; y desmontando, abrieron las paredes, y al son de musica del Cielo, vieron ( prodigioso caso! ) al Santissimo Christo de la Cruz, y Virgen de la Luz , con la lampara encendida , dándò luz à los que lo son de Cielo , y tierra ; la qual estuvo ardiendo con vna panilla de azeyte todo el tiempo que estas Divinas Imagenes estuvieron ocultas , que fueron trecientos y sesenta y nueve años. Entrò su Magestad à adorar las Divinas Imagenes, y mandò, que el Arçobispo dixera en esta Santa Casa la primera Missa , y dexò ( como David , el Alfange en el Templo ) su Magestad el Escudo de la Santa Cruz , con que alcançò la vitoria. Son Autores desta verdad Fabio Destrio , San<sup>o</sup> Maja- nio , y el Arçobispo Don Rodrigo, en la perdida de España.







21  
METRICAS

HESPAÑOLAS LEALTADES,

Y

AFECTOS CASTELLANOS

DE UN CORTESANO

EN LA AUSENCIA DE LA AMABLE INFANTA,

Y

SERENISSIMA SEÑORA

DOÑA MARIA TERESA

DE BORBON,

QUE

PARTE A FRANCIA, DESPOSADA  
con el Serenísimo Delphín.

DEDICADAS

AL EXC.<sup>MO</sup> Y REVERENDISSIMO  
Señor Obispo de Rennes, Embaxador de  
Francia.

METRICAS

HERNANDEZ LEVILLER

Y

AFECTOS CASTELLANOS

DE DON GONZALO

DE LEON

Y

HERNANDEZ LEVILLER

DOÑA MARIA TERESA

DE BORBON

QUE

PARTE A FRANCIA, DE SUZANA

con el apellido de...

EDITADO

AL FIN Y...

...

...

3  
A L

EXC.<sup>MO</sup> Y REVERENDISSIMO

SEÑOR OBISPO DE RENNES

EMBAXADOR DE FRANCIA.

S O N E T O.

SI el consejo de París se mudára,  
Mas dignamente á Elena mereciera,  
Y la Grecia contra él no se moviera,  
Ni su suerte infelíz Hector llorára:  
Por esso de París la ciencia rára  
La Elena, que apetece, la venéra,  
Y vos, Mercurio, haceis, que lisongéra.  
Os dé Hespaña, lo que á otro le negára.  
Gustosos, pues, los Griegos la entregámos,  
Mas dexár de sentirlo es imposible,  
Y aun morir, si la pena no explicámos,  
Al duro golpe del partir sensible:  
Y así el llanto, Señor, con que me explíco,  
Humilde á vuestras áras sacrificio,

A  
EXPOSICION Y REPRESENTACION  
DEL SENOR DON ALONSO DE RENE  
REY DE CASTILLA

S O N E T O

Si el castigo de Dios se muestra,  
Mas digno es que el castigo sea,  
Y la divina cuenta es de los reyes,  
En la tierra tal es el castigo.  
Que con de Dios la tierra sea  
de la tierra, que se vea  
Y vos, señores, que se vea  
Que de España, lo que se vea  
Gobernar, pues los reyes la castigan,  
Mas de los reyes es imposible  
Y un rey es el que no castiga,  
Al que se vea el castigo.  
Y así el castigo, con que me castiga,  
Igual es a castigo de los reyes.

ROMANCE.

5

SUBE Musa la aspereza  
del Olympto, que en lo excelso  
una Lyra te convida,  
que envidia le causa á Alcéo.

Olada penétra el Monte,  
que las nueve guarnecieron,  
porque sus flechas hermosas  
sirvan de triumphos discretos.

Aquel Padre de las luces,  
cuyos ardientes reflexos  
aún á la vista son susto,  
ayudará tus deseos.

Caudál Aguila remonta  
á lo encumbrado tus vuelos,  
que el Neblí, ni el Gerifalte  
no se opondrá á tus intentos.

Pero dónde voy sin rumbo  
llevado del desconfueio,  
huyendo la firme tierra,  
vagabundo de los vientos?

Mas ay dolor ! que en un triste  
solo es el ayre el remedio,  
que, llevandose las quejas,  
es desahogo del pecho.

Para que mejor me explíque  
elegir Numen pretendo:

pér-

6  
perdona Apolo divino,  
que es mi Numen otro Dueño.

O Filida! quanto estimo  
la invocacion, pues te anhele  
Dios Tutelar, en quien hallo  
las razones, que no encuentro.

El afecto mas profundo,  
que veneraron los tiempos,  
es en tí Principe grande,  
en mí Vasallo pequeño.

De tu Deydad el ampáto,  
y de mis quejas el ruego  
es en ambos susto, y llanto,  
una la causa, y objeto.

Sirve de Numen divino  
á lo triste de mi Plectro,  
que eres la mano, que pulsa,  
y será la voz misterio.

Esta vez, que en tus dominios  
ultima vez mis acéntos  
haces canóros, el trašte  
has de cifrar en tu obsequio.

Yá te escucho, que te ausentas  
bello Sol á otro hemispherio;  
ó tyrana ley de luz,  
que no cabes en un Reyno!

Para nacer en el Mundo  
te vino su ámbito estrecho,

solo Hespaña fue capáz,  
 en quien hay dos, de tu Cielo.

Lucida Estrella creciste  
 afrenta de los agüeros,  
 y tu divino semblante  
 vuelve Fortuna ei aspecto.

Dominaste Corazones,  
 que te rindió sin ingenio  
 el benigno amor patricio,  
 que crece en ellos á immenso.

No te acuerdo, que á lo hermoso  
 tributo pagar le hicieron  
 esperanzas, que á tu culto  
 aprisionaron por fuero.

De las virtudes, que rosas  
 te dió este vergél ameno,  
 ni la memoria te pido,  
 ni te autorízo el exemplo.

Tampoco el trato, y caricias  
 de tu Nacion te recuerdo,  
 ni que en ella fuiste flor  
 cultivada á sus anhelos.

Las doctrinas, en que sabia  
 excedes á los Maestros,  
 y te dió Hespaña florída,  
 no te traygo al pensamiento.

Aquel campál desafío,  
 que la enfermedad, y afectos

8  
tubimos por confeguir  
vencer , porque eras el premio:  
Aquella Crifis mortal,  
que lidió con nuestro aliento,  
y vencieron las heridas  
de tanto Athleta encubierto:  
El aliento , que te dimos  
follozando por momentos  
*dos* mil continüados ayes,  
que te faltasse temiendo:  
La tristeza , y la congoja,  
en que eftubimos envueltos  
importunando effos Orbes  
hasta hacer logro el empeño:  
El ansia , con que acudimos  
á la Madre del Cordero,  
que por tí , fin exemplar  
fiendo Infanta , falío luego:  
Lo bizarro de aquel Pobre,  
que el pan en flores ha vuelto;  
fiador de tu falud  
por abonado , y por Lego.  
La codicia , que augmentamos  
quando Joya te entendemos,  
que las Indias no atesorán,  
pués vales mas que fus Reynos:  
Y en fin la anguftia , y dolor,  
que entonces' temor , y miedo



avivaron , y hoy no amágo  
sino efecto , y golpe vemos:  
Nada te pongo delante,  
nada te digo , ni acuerdo:  
solo te digo , que dexas  
el Reyno en que tienes esto:  
Si al feliz logro , que adquieres,  
y al Estado es del intento,  
que vivas agena , y triumphes  
donde mande tu gobierno:  
Si las lágrimas me dexan,  
que articúle aquel postrero  
á Dios , con que todos te aman;  
él te lleve en feliz vuelo.  
Los Hespáñoles te afirmo,  
mas que tu ausencia , dispuesto  
quisieran al duro filo  
de la Parca dar el cuello.  
No presumen , que aquel fruto  
del africano portento,  
que induce olvido á la Patria,  
ni le gustes , ni haga efecto.  
Bien discurren , que á tus solas  
finjan entes tus deseos,  
y que en la imaginativa  
te sirvamos compañeros.  
Esto en el Alma agradecen:  
pero tu vista echan menos;

aunque retratos les queden;  
que sin Alma son modelos.

Al Cielo oponerse intentan  
con relámpagos, y truenos  
por defenderte, y verás,  
confundir los Elementos.

Aquel mentído artificio,  
que en Troya fue Mongibélo  
por otra ausencia inculpable,  
no hizo mas justo el exceso.

Trepadoras luces fuertes  
á escalar el firmamento  
subirán, porque ni allí  
hay para tí digno Imperio.

Invencciones ya previenen,  
con que quemar todo Reyno,  
que la arrogancia Hespañola  
Cyclópes tiene escarmientos.

Aun aquel, que á tu partida  
convierte en salvas su fuego,  
como es el fuego de Hespaña,  
verá vorázese estruendos.

Rémora de tu discurso,  
peregrinos embeléfos,  
Syrénas verás tan suaves,  
que ames su divertimiento.

La dulzura de su canto  
te advierte, que en Mar seréno,

es la calma la bonanza,  
 quando moverse es el riesgo.  
 De acordes trinos sonóros  
 la destreza, y los gorgéos,  
 solo tu estancia hace vivos,  
 y en tu ausencia quedan muertos.  
 Las campanas con sus lenguas  
 en leales desempeños  
 harán los repiques sombras,  
 aunque rebatos son ellos.  
 El grande festivo aplauso,  
 las galas, y los aséos,  
 aunque parezcan placéres,  
 son disimúlos compuestos.  
 Antorchas, que brillen mudas  
 dilatados paralélos,  
 son sacrificio, que al voto  
 las victimas confundieron.  
 Todo, en fin, es turbacion  
 con que quedamos, pues vemos,  
 que nada tu curso pára,  
 aunque sabes lo que entiendo.  
 Si estas verdades su logro  
 á la persuasion no dieron,  
 digate mi amor constante  
 los torcedores, que cuento.  
 Cómo es posible que créa,  
 bien que invencible te precio,

que de dos manos te apartes,  
de que es el Leon trophéo?

En tomando la de Marte,  
y la de Venus en viendo,  
no me digas , que te ausentas,  
que , aunque partas , no lo creo,  
Si á enlazarlos llegas , dudo  
te separes sin violento  
afán , que la Vid no dexa,  
prendido el Olmo , su acierto.

Pero dado se retíre  
de tu heroyco sentimiento,  
y quedes Muro invencible,  
harán las Hiedras su peso.

Ya de Castór , ya de Polux,  
ya de Geminis me temo,  
que al ultimo abrazo no haya,  
ni valor , ni sufrimiento.

De hermosas, Constelaciones,  
y cortesanos Luceros,  
al postrer *Vale*, no tiene  
resistencia , ni el Sol mesmo.

El Pueblo por ser tu amado,  
que es tambien tu amante tierno,  
con sus *vivas* es preciso  
te desarme el vencimiento.

El rígido tiempo al irte  
nos cercará del Hybierno,

y de tarde en tarde al Sol  
la cara descubriremos.

Continuas Nubes, que lloren  
auxiliares, sin concierto  
por tu ausencia con nosotros  
harán el suspiro empléo.

Cruelles estaciones impias  
nos seguirán al momento,  
que, pérdida tu, los bienes  
envidados perderemos.

Tambien verás del camino  
los lastimosos objetos,  
á que dexas reducido  
quánto vás anocheciendo.

Los silvestres moradores,  
que entonados se vistieron,  
habrá seis meses de gala,  
verás de iuto se han puesto.

Encontrarás los ancianos  
robustos troncos deshechos  
al sentimiento, despojos  
de Pyras, y Mausoleos.

Sin fruto verás las viñas,  
los Panes sin incremento,  
que ninguno quiere creces,  
pues no has de volver á verlos.

En los Montes hallarás  
empinados, y soberbios,

como en tí pierden su gloria,  
trocado á faldas su acero.

De los Valles la hermosura  
tan mudada en macilento  
dexa tu ausencia , que ni aun  
una Amapola hay en ellos.

Ya ni una flor se descubre,  
que todas , luego que oyeron  
tu partida , de tristéza  
á no mas nacer se han muerto.

Ni Sol nos queda benigno,  
que nos caliente , siguiendo  
vá el esplendor , que te hurtaba,  
por no mostrar sus defectos.

Todas aqueftas penurias,  
de que te vás nos nacieron,  
y hallarás donde caminas  
poco corteses los riesgos.

Canos Gigantes altívos,  
que presumptuosos pudieron  
dividir nuestros confines,  
se opondrán á tu progreso.

Su erguida cervíz osada  
tan alta sube , que al viento  
le sorprehende gradúando  
su elevacion devanéó.

Bruto el rostro , tosco el trato;  
desapacible es su ceño,

y Vandoleros famosos  
son susto de Passageros.

Acerada cota visten  
endurecida del hielo,  
y , aunque venzas su estatura,  
han de postrarte el aliento.

Pero si resuelta estás,  
de qué sirve todo aquesto?  
ignorancia es estrecharte  
el passo, si has de emprehenderlo.

Pues no es posible quedarte  
no es razon te atormentémos:  
que , penas irremediabes,  
quanto labran , ván perdiendo.

A Dios Fílida : no mires  
de mi voz el desaliento,  
que , quando se aparta el alma,  
ni aun tienen cuerpo los echôs.

Toda Hespaña te salúda;  
que no te olvide te ofrezco,  
que en hespañolas lealtades  
no caben ingratos hechos.

De otra Fílida se acuerdan,  
que en Vidasóa perdieron:  
mira tú si cabe olvido,  
en los que no labra el tiempo.

Ausente de nuestros ojos  
vive contenta , que al Cierzo,

para

para que á tí no te llegue,  
las vidas dedicaremos.

Permite humana tus Piés  
para alivio á nuestros hierros,  
que es consuelo del que adora  
subir los cultos á extrémós.

Escuchémos de tu voz,  
si es que estimas este afecto;  
pero calla : porque , si hablas,  
nueva tormenta tendrémós.

Guarden las Perlas tus ojos,  
que aunque rico , será feudo,  
y arriesgarás la codicia  
por tan preciosos destellos.

En paz camina , dichosa  
sube al sólio mas excelso,  
colma de frutos la tierra,  
Estrellas da al Firmamento.

Goza felice las dichas  
de venturoso Hymenéo,  
manda el Orbe , ríge el Mundo,  
y templa sus Elementos:

Que , si de ausentes costumbre  
es el regalo , estos versos  
de primór te doy desnudos,  
pero de lealtades llenos:

Y luego , desde una roca,  
para no vivir muriendo,



me arrojó , pues no he de verte,  
á buscar sepulchro eterno.

S O N E T O.

Si de Andrómeda el riesgo , y desventura,  
Al verse ausente, crece por instantes  
De las Ondas cercada fluctúantes,  
Que á temores la exponen sin cordúra:  
De su pena la absuelva su hermosura,  
Sin que tiemble los Monstruos mas Gigantes,  
Que ni en el Mar se olvidan los Amantes,  
Pues hay Delphines llenos de ventura.  
Del DELPHIN es empeño tu portento,  
Que , Amante , solícita cuidadoso;  
Y Cupido galan , Soldado atento,  
En su memoria pone tu reposo:  
Respete todo Monstruo tu alto empléo,  
Y vive , triumphá , y reyna con Perseo.

... de ...

me ... para ... de ...  
a ...

S O N E T O

de ...  
Al ...  
La ...  
Que ...  
En ...  
Que ...  
Y ...  
En ...  
Y ...

... de ...

AVE MARIA.

CONSTITUCIONES,

Y REGLA,

QUE HAN DE OBSERVAR

LOS CONGREGANTES,

QUE SON , O FUEREN

DE LA CONGREGACION

DEL DULCISIMO NOMBRE

DE MARIA SANTISSIMA,

QUE FUNDO EL V. Y R. MO P. M.

FRAY SIMON DE ROXAS,

DEL ORDEN DE LA SANTISSIMA

Trinidad, Redempcion de Cautivos , Confessor que

fue de la esclarecida Reyna Doña Isabèl de Borbòn,

y Maestro de los Serenissimos Infantes de España,

Don Carlos , y Don Fernando , en el mes

de Enero de 1615.

APROBADAS POR LOS SEÑORES DEL CONSEJO

de la Governacion de este Arçobispado , en primero de

Septiembre de 1721. años , como consta de las

originales , que pàran en el Archivo de la

Esclavitud.

\* \* \* En MADRID, Año de 1721. \* \* \*

IN RE MANA

CONSTITUCIONES

REALES

DE LOS REYES

DE ESPAÑA

DE CASTILLA

DE ARAGON

DE SICILIA

DE SARDEÑA

DE NAVARRA

DE PORTUGAL

DE BRASILE

DE GUINEA

DE ETIOPIA

DE INDIA

DE MALACA

DE CELEBES

DE MALACCA

DE SINGAPORE

DE BATAVIA

DE SOERABAYA

DE SURABAYA

DE BANGALOR

DE CALCUTA

DE MADRAS

DE BOMBAY



## PRELUDIO.



L V. y M. R. P. Fr. Simon de Roxas, del Orden de la Santissima Trinidad, Redempcion de Cautivos, tan conocido por sus singulares virtudes, como por la especial devocion al Dulcissimo Nombre de Maria, deseoso de la salvacion de las almas, fundò esta Esclavitud en 18. de Enero del año de 1615. que tenia (como consta de su libro de Acuerdos, al folio 56.) Constituciones, y Ordenanzas para su mejor gobierno; y hallando los Esclavos, que oy componen esta Congregacion, la practica, y modo de celebrar las fiestas del Dulce Nombre de Maria, los terceros Domingos de cada mes, la costumbre de dár estos dias de comer á treinta y tres pobres, el modo de hazer las Juntas, y Nombramientos de Hermano Mayor, Consiliarios, y demàs Oficiales; y finalmente constando de dicho libro el fin, funciones, obligaciones, y demàs cosas concernientes al mejor gobierno de dicha esclavitud, y aumento de la devocion, à tan Dulcissimo Nombre, por no hallarse las referidas Constituciones antiguas, han acordado se formen nuevamente, para que se aprueben por el Ilustrissimo Señor Arzobispo de Toledo, y señores

de su Consejo de la Governacion de este Arzobispado; y atendiendo à la mayor honra, y gloria de Dios; à la mas verdadera, y solida devocion de tan Poderoso Nombre de Maria, à la vtilidad de sus humildes Esclavos, y mayor bien espiritual, y corporal de los treinta, y tres pobres, formaron las siguientes.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

OBLI-



**OBLIGACIONES GENERALES**  
*de todos los Esclavos , y Esclavas.*

**CONSTITUCION PRIMERA.**

**DEL FIN, Y QUE ASSISTAN A LAS FUN-**  
*ciones de Iglesia con devocion.*



iendo. el fin , y principal Instituto de esta Esclavitud la devocion al Dulcissimo Nombre de Maria Nuestra Señora, se ordena , que todos los Esclavos , y Esclavas asistan à la celebridad de la fiesta , que todos los terceros Domingos de cada mes se haze à este Dulcissimo Nombre, con Missa solemne, y Sermon à las diez , estando descubierta el Santissimo Sacramento , desde esta hora hasta la tarde , en vn Altar que se haze à Nuestra Señora en la Capilla mayor ; y sea con mucha devocion , y silencio, orando en espiritu , y verdad , para que no se quexé Nuestra Señora, diciendo: *Mis Esclavos me honran con los labios, pero su corazón está muy lejos de mi.*

**CONSTITUCION II.**

**QUE ASSISTAN A LA COMIDA, Y COMO SE**  
*sirve en ella.*

Porque todos logren el merito, de servir à Christo en la persona de los pobres, baxarán los Esclavos, que tuviesen devocion, después de concluida la Missa, en com-

6  
pañia del Padre Perfecto espiritual, Hermano Mayor, Con-  
siliarios, y demás Oficiales ha asistir à la comida de los  
pobres, como oy se haze, que es estando el Hermano  
Mayor, ò Consiliario mas antiguo, en donde se reparte, to-  
mando los platos que van de mano en mano, hasta la del  
Padre Perfecto ( que aviendo echado la bendicion, se es-  
tà à la cabecera de la mesa para dàr gracias ) diziendo  
el que entrega el plato, *AVE MARIA*. Y respondiend-  
do el que le recibe, *Gracia Plena*, en voz baxa, por no es-  
torvar à los pobres el oir la leccion espiritual, que se ha-  
ze, con el fin de que se sustente el alma, al mismo tiem-  
po que se dà mantenimiento al cuerpo, para que se cumpla,  
*que no solo de pan vive el hombre, sino tambien de toda pala-  
bra, que procede de la boca de Dios.*

### CONSTITUCION III.

#### *LO QUE SE HA DE HAZER EL DIA DE LA FIESTA principal.*

Por ser el dia en que se haze la fiesta principal al Dul-  
cissimo Nombre de Maria, digno de alguna excepcion,  
así en lo espiritual, como en lo corporal, se ordena, que  
los Esclavos, Esclavas, y pobres, procuren confessar, y  
comulgar este dia, y para que los mas devotos lo puedan  
hazer en comunidad, sin especial molestia, el Padre Per-  
fecto, y en su ausencia, el Hermano Mayor, les darà la  
Comunion, y para esto dirà vna Missa Rezada à las ocho,  
por las Animas de los Esclavos, y Esclavas difuntos, y se le  
darà seis reales de limosna, y à la tarde rezarà el Rosa-  
rio con todos los Esclavos: y corriendo, como oy corre, à  
su cargo la disposicion, y cuenta de las comidas de los  
pobres, este dia además de la racion ordinaria ( de me-  
dia libra de carnero; con su verdura, y tocino, y el pos-  
tre



tre de fruta , queso , ò passas ) les darà vn principio à su arbitrio , y vna porcion de vino muy moderada , de suerte , que se cumpla el consejo , vsa de poco vino , por la necesidad , no por el deleyte.

#### CONSTITUCION. IV.

**LO QUE HAN DE HAZER LOS ESCLAVOS CADA dia, para provecho de sus Almas.**

No siendo posible tener verdadera devocion con Maria Santissima , y ser sus verdaderos Esclavos los que por el pecado mortal se hazen siervos del demonio , pues la primera , y mas agradable devocion con la Madre , es el ser amigos de su Hijo , *baziendo todo lo que nos manda* , como lo aconseja esta Señora , procuraran todos los Esclavos , y Esclavas cada dia por la mañana pedirle su intercession , para no ofender à Jesus su Hijo entre dia , y para lograrlo haràn de corazon vn breve Acto de Contricion , con estas palabras : *Me pesa de aver ofendido à vn Dios tan bueno , por ser quien es , y propongo la enmienda* ; y lo procuraran repetir cada dia setenta y dos vezes , en nombre de los años que vivió Nuestra Señora , saludandola al mismo tiempo con estas palabras , *AVE MARIA* ; y si en el examen particular que han de hazer por la noche , después del general , que los verdaderos devotos hazen de sus culpas , hallassen en el cumplimiento de esta Santa devocion algun descuido , pediràn con humildad perdon à Dios , por la intercession de esta Señora , obligandola con alguna , aunque leve penitencia , que sirva en adelante de medicina preservativa , que si vn justo viendo la de sus hermanos affigidos , *no se pudo contener , y procurò consolarlos* , que harà Maria Santissima con sus Esclavos , y Siervos?

CONS

## CONSTITUCION V.

**LO QUE HAN DE DAR LOS ESCLAVOS DE**  
*limosna, y como han de estender la devocion para el bien, y*  
*aumento de la Esclavitud.*

Porque todos los Esclavos, y Esclavas tengan merito, assi en las funciones espirituales, como corporales en que se gastan las rentas, y limosnas de esta Congregacion, daràn el dia que se assienten por Esclavos quarenta y dos maravedis, y cada mes la limosna de ocho maravedis, como se ha hecho hasta aqui, y se les darà carta de Esclavitud, que tendràn cuidado de leerla, ratificandola à Maria Santissima à lo menos los terceros Domingos, procurando estender en quanto puedan esta devocion; y para que lo puedan hazer con fruto de sus almas, daràn exemplo à los demàs con sus buenas obras, pues los Esclavos de Maria no se han de contentar con serlo solo en la apariencia.

## CONSTITUCION VI.

**LO QUE SE HA DE HAZER POR LAS ANIMAS**  
*de los Esclavos difuntos.*

Ayudar con Sufragios à las Animas de los Esclavos, que estèn en el Purgatorio, es muy del agrado de Nuestra Señora, por lo qual en muriendo algun Esclavo, ò Esclava se darà noticia al Padre Perfecto, el qual al fin de cada mes, aviendo la limosna de quarenta y ocho reales, dirà, ò mandará dezir por las almas de los Esclavos difuntos del veinte y quatro Missas rezadas, como se ha hecho hasta aqui; y en caso de no estar las almas de los referidos en el Purgatorio, es la intencion de la Esclavitud, que estas Missas, y demàs Sufragios sean por las de otros Esclavos que estèn allí, con-

for =

9  
forme à la mayor, ò menor devocion que tuvieron en vida con Nuestra Señora, en cuyas manos pone la Esclavitud todos los Sufragios, y obras que hiziesse para que se repartan, como vè que mas conviene à honra, y gloria de su Hijo Jesus Nuestro Señor; y el primer dia immediato à la fiesta de todos Santos, que estè desocupado, se harà todos los años vn Oficio de Difuntos, con su Nocturno, por la mañana Missa Cantada, y Responso por los Esclavos Difuntos de aquel año, que leerà el Padre Perfecto, en voz alta, antes de empezar el Oficio, al qual procurarán afsistir todos los Esclavos, y Esclavas, y se darà al Padre Ministro por ello, y por la Tumba, toque de Campanas, asistencia de la Comunidad, y demàs cosas necessarias, la limosna de seis ducados de vellon; y el gasto de cera se ha de hazer por la Esclavitud: y si no huviesse limosnas para hazer dicho Oficio, procurarán el Hermano Mayor, Consiliarios, y demàs Oficiales pedir la necessaria entre los Esclavos, y si tuviessen devocion, se llevará à comer à su casa, cada Padre à su pobre, en caso de no aver para darles aquel dia comida, como los terceros Domingos.

## CONSTITUCION VII.

*COMO SE HAN DE NOMBRAR LOS POBRES,  
que en todo el año han de asistir, y como se les ha de instruir,  
y excitar à la devocion.*

En el modo que ha avido hasta oy de repartir las Cedula  
à los Esclavos, para que por ellas assignen los pobres que han  
de asistir à las funciones de Iglesia, y à las comidas, se han  
experimentado algunos inconvenientes, y quejas entre los  
Esclavos, y entre los pobres, y para obviarlo todo, se harà  
de oy en adelante en la forma siguiente: El Padre Perfecto  
( que aora està todos los dias de funcion en la Iglesia, puesto

B

con

con los libros , y vna fuente en vna mesa à la puerta para sentar à los que quisiessen , y recoger las limosnas ) irà sentando en vn quaderno à parte à los Esclavos , y Esclavas que quisiessen tener derecho à entrar en cantaro , para elegir los pobres , que aquel año han de afsistir à las funciones de Iglesia , y comidas de la Esclavitud , y para esto sean obligados à dâr cada vno diez y seis maravedis por cada cedula que echasse , para ayuda al gasto de las comidas ; y no dandolos de contado , perderàn este derecho ; y el dia de la Natividad de Nuestra Señora de cada año , à las quatro de la tarde , tendrá el Padre Perfecto hechas las cedulas de los que entre año , ò aquel dia huviessen dado dicha limosna , que los leerà en voz alta , y echarà en vn cantaro , y dandole algunas bueltas , iràn sacando vna à vna , hasta treinta y tres , y sentarà en lista el Secretario , estos treinta y tres Esclavos , y Esclavas , que aquel año han de nombrar los treinta y tres pobres cada vno el fuyo , y no mas , con los quales han de afsistir à las funciones , y comidas , y por esso se llamaràn *Padres de pobres* en dicho año : y si en alguna funcion faltasse alguno , lo nombrarà el Hermano Mayor , y cuidaràn elegir pobres agradecidos , y devotos , y inclinarlos à que lo sean , y frequenten los Sacramentos , instruyendoles en la Doctrina Christiana , prefiriendo à los que se llaman vergonzantes , si los huviesse , y à los impedidos , ciegos , &c. Y guardando en quanto alcancen el orden de caridad , *porque las cosas que son de Dios , son ordenadas.*

### CONSTITUCION. VIII.

**OBLIGACIONES PARTICULARES DE LOS**  
*Oficiales , y demás Ministros de esta Congregacion.*

*Los que han de tener el gobierno de esta Esclavitud.*

Aviendo crecido tanto el numero de Esclavos , y Esclavas ,  
así

assi desta Ciudad, como fuera della, que el juntarse todos, además de ser muy difícil, causará confusión, y siendo preciso sean admitidos de oy en adelante todos los q̄ quisiesen, por ser Maria Santissima Madre, y Señora de todos, que à nadie excluye de quantos, como verdaderos Esclavos suyos, imploran su Protección, es necesario que el gobierno de esta Esclavitud esté en sugetos determinados, que cuiden con zelo, y especial cuidado de su aumento, limosnas, bienes, funciones, y demás cosas concernientes, segun la obligacion que à cada vno se le impusiese, y para ello avrà vn Perfecto Espiritual, que siempre ha de ser Religioso de dicho Convento, vn Hermano Mayor, que siempre ha de ser Sacerdote, doze Consilia-rios, seis Sacerdotes, seis seculares, vn Secretario, con su Teniente, para las ausencias, y enfermedades, vn Tesorero, dos Contadores, dos Maestros de Ceremonias, los quales han de asistir en las juntas particulares, y tener voto en ellas, y tendrá fuerza de acuerdo aquel en que asistan siete de los dichos, y de tabla avrà todos los Domingos terceros esta junta particular, despues de cubrir à Nuestro Señor, para ver el gasto de aquel mes, y determinar el de el mes siguiente, y para todo lo demás concerniente al bien, y aumento de la Esclavitud, que se logrará haziendo estas juntas con paz, y vnidad, para que pueda Nuestra Señora dezir de ellas: *Mirad quan bueno, y gustoso es que mis Esclavos habiten en vno.*

### CONSTITUCION IX.

**QUE AIGAVNA JUNTA GENERAL, Y LOS**  
*que ban de asistir, y hazerse en ella.*

Cada año, el dia de la Fiesta de la Natividad de Nuestra Señora, à ocho de Septiembre, despues de forteadas las cedulas, avrà junta general, à que asistirán los dichos Oficiales, y mas los treinta y tres Padres de pobres, à quienes huviesse cai-

do la suerte de repartir las cédulas, y por las Esclavas, à quien es huviessse tocado, asistiran sus maridos, ò parientes, ò otras personas que nombrassen, siendo de la aprobacion de dichos Oficiales; y porque puede suceder, por tener tanta extension esta Esclavitud, y componerse de sugetos de todos estados, y edades, que toque cedula à algunos niños, ò à otros que por si no tengan la inteligencia, y las partes necessarias para asistir à los acuerdos de dicha junta general, ò alguno de los oficiales, que por tales tienen voto, seràn obligados à poner sugetos que asistan en su lugar en la misma forma; y esta junta general serà de tabla dicho dia, y tendrá fuerza de tal, hallandose en ella quince votos de los referidos, y se trataràn en dicha junta todas las cosas tocantes à aquel año, y se leerà la lista de los Esclavos nuevos, y aprobadas las quantas, y dada cada vno del officio que ha tenido en el, pidiendo con humildad, y brevedad perdon de los defectos que huviessse cometido, se passarà à la eleccion de nuevos Oficiales para el año siguiente, excepto el Padre Perfecto, y el Hermano Mayor, que conviene sean tres años, y se podran reeligir quatro de los Consiliarios, el Secretario, vn Contador, Tesorero, y Maestro de Ceremonias, si pareciessse conveniente à la Junta; y si dicho dia no huviessse tiempo para hazer todo lo referido, se podrá diferir al dia que acordasse el Hermano Mayor, con el Padre Perfecto, y tres Consiliarios, y de tabla no avrà cada año mas junta general; y si fuessen necessarias otras, harà el Hermano Mayor que se cite à los referidos con cedula, que llevará el Religioso, que recoge las limosnas, quando vaya por ellas à sus casas; y si fuesse lanze de prisa, darà el dicho dos reales à vn mozo, que execute esta diligencia, y se le passaràn en cuenta, sin mas recibo que su declaracion; y se les encarga el cuidado, y asistencia, porque no se quexe Nuestra Señora, *de que los Siervos del Mundo (que son hijos de tinieblas) son mas prudentes, y diligentes, que sus Esclavos, que deben ser hijos de luz.*

## CONSTITUCION X.

*DEL MODO DE TENER LAS JUNTAS, S EN-  
tar, y votar en ellas.*

Entrará el Padre Perfecto en la Aula, ò Celda donde se ha-  
ga la junta, y luego el Hermano Mayor, y Secretario, siguiend-  
do los seis Consiliarios Sacerdotes, y luego los seculares por  
su antigüedad, Tesorero, y Contadores, y en las generales,  
los treinta y tres Padres de pobres, entre los quales preferi-  
rán los Sacerdotes, y luego los seculares, y todo se hará  
estando los Maestros de Ceremonias à la puerta, por la parte  
de adentro, para advertirlos, y al entrar dirá el Padre Per-  
fecto alguna Oracion de las que se acostumbra en todas las  
Juntas de Congregaciones, y lo mismo hará al concluirse  
la junta, en que se sentarán por el orden dicho, y propondrá  
el Hermano Mayor, y se irá votando en silencio, y cada  
vno en su lugar, y luego resolverá conforme à la parte ma-  
yor, y sino fuesse en caso extraordinario, se votará, in voze,  
y tendrá voto de calidad, y si se votasse por cédulas secretas  
en igualdad de votos, se sorteará, y el mismo orden de assien-  
tos referidos se observará tambien en las funciones de Iglesia,  
en las quales estarán detrás de los treinta y tres Padres de  
pobres, los treinta y tres pobres, con mucha humildad, y  
devocion; y si no la tuviessen, lo reprehenderán, y en ca-  
so de reincidir, los privarán de la porcion; porque no es  
digno de sustentarse de la limosna de los Fieles el que tiene po-  
co respecto à los Altares.

## CONSTITUCION XI.

*DEL PADRE PERFECTO ESPIRITUAL:*

*El Padre Perfecto, por ser siempre Religioso de virtud, y*

zelo, que representa al Venerable Padre Roxas Fundador, procurara tenerlo en quanto conduzca al bien, y aumento de esta Esclavitud, de suerte, que solo con su exemplo, mueva à devocion à los demàs en las funciones, y juntas, y este serà su principal oficio, y cuidado, como tambien el que los Sermones sean como el primero, que predicò el Venerable Padre Roxas el año de 1615. que tuvo por fruto el fundarse esta Esclavitud, con mas de quinientos Esclavos, como consta del libro de acuerdos, y para ello suplicarà à los Reverendos Padres Ministros, que es, y fueren en adelante, que à honra, y gloria del Dulcissimo Nombre de Maria se esmeren en procurarlo, asì quanto sea posible, atendiendo tambien en estas Platicas à la utilidad de los treinta y tres pobres que asìstien: Item, estarà en la puerta de la Iglesia, como, y para los fines que se han dicho, y tendrà Cartas de Esclavitud, Constituciones, y Estampas, para los que quisiessen tomarlas, dando la limosna assignada por acuerdo de la Esclavitud, y harà se ponga vna Carta con vn tafetan encima de la pila del agua bendita, en que se dize las Indulgencias que ganan los Esclavos, asì en su entrada, como entre año, y à la hora de la muerte, y encima de ella vna Cedula, que diga: *Oy ganan los Esclavos Indulgencia Plenaria*: Item, tomarà al Padre limosnero la quenta, de que le darà recibo todos los meses, y hecho el gasto de aquel mes, la embiaràn con el *Superavit* al Tesorero, por mano del dicho limosnero, que entregará al Padre Perfecto el recibo, que le diesse, y por estos recibos darà sus cuentas, en lo que toca à este punto: Item, tendrà vna llave de las tres que tiene el Arca de depósito, y Archivo de papeles de la Esclavitud, que està en su Celda, de que cuidará con especial vigilancia.



## CONSTITUCION XII.

### DEL HERMANO MAYOR.

El Hermano Mayor, que siempre ha de ser Sacerdote exemplar, en quien, como espejo, han de mirarse los Esclavos, dará à entender que lo es de todos, con vna profunda humildad, imitando à la Señora à quien sirve, que haziendola Madre de Dios, se llamó su *Esclava*; y estando à su cargo la direccion, gobierno, y cuydado de la Esclavitud, en la mayor parte, lo pondrà especial: lo primero en la observancia de estas Constituciones, de que depende su conservacion, y aumento: lo segundo el juntar la Congregacion quando le parezca necessario: lo tercero en dexar todas las cosas de ella concluidas antes de acabar su trienio, y informar al Hermano Mayor, que nuevamente se eligiessè, de quanto conduzca al buen exito de las que dexasse empezadas, y le entregará la segunda llave del Arca, y Archivo, que ha de tener siempre en su poder.

## CONSTITUCION XIII.

### DE LOS CONSILIARIOS, SECRETARIO, Contadores, Tesorero, y Maestros de Ceremonias.

Los Consiliarios han de ser sujetos de virtud, y prudencia, por depender en mucha parte de sus dictámenes el buen gobierno de la Esclavitud, y acierto de las resoluciones de las juntas, y procurarán assistir à ellas, y à las funciones con especial devocion, y de los que huviesse así exercitado la Consiliatura, y cumplido con las obligaciones de ella, se eligirá el mas exemplar para Hermano Mayor, en el trienio siguiente; y siendo doze, podrán asistir cada vno vn tercer Domingo el que le tocasse por suerte, en compañía del Padre Perfecto

fecto à la puerta, para ayudarle à assentar en el libro la liniosa de Esclavos de aquel dia.

El Secretario serà sugeto de buenas prendas , y en especial de buena letra, è inteligencia, para que con ella ponga los Acuerdos de las Juntas , y tendrà en su poder los libros de ellos , el de quantas , y los inventarios de bienes de la Esclavitud , y alhajas de Nuestra Señora , que procurará registrar vna vez cada año , con asistencia del Padre Perfecto , y del Tesorero , y de los dos Consiliarios mas modernos, que se hallaren presentes ; y la tercera llave del Arca , y Archivo en que dexará razon de lo que entra , y sale , y para que fines , y la llave de la alacena en que están dichos libros , y sino pudiesse asistir à alguna junta , la darà à su Teniente, para que no se haga sin ellos por su descuido.

El Tesorero serà hombre de buenos tratos , y de conveniencias , y si pareciessè à la junta necesario , darà buenas fianzas , y tendrà las quantas del año antecedente formadas para la primera junta del mes de Enero , y dadas , y aprobadas, se le podrá reelegir por Septiembre , y no en otra forma ; y si se eligiessè otro Tesorero, se le tomaràn luego finales ; y correrà à su cargo la cobranza de los bienes de la Esclavitud , para lo qual le entregará los instrumentos necesarios , que bolverà en concluyendo su oficio , y no entregará cantidad alguna sin libranza firmada del Hermano Mayor , y Secretario.

Los Contadores estaràn noticiosos de todos los bienes , limosnas , y gastos de la Esclavitud , y para ello, antes de tomar las quantas al Tesorero, leeràn las antecedentes , y no pasaràn partida nueva , y extraordinaria, sin las libranzas en la forma dicha , y veràn las partidas de *Supervent* , que cada mes , con cuenta del gasto del , le ha embiado el Padre Perfecto , como dicho es en la Constitucion onze , cotejandolas con su libro , y con los recibos que aya dado al Padre limosnero , para obviar todo inconveniente, que por error, ò inadvertencia se podia seguir.

Los

Los Maestros de Ceremonias seràn de los Esclavos mas antiguos, y demàs respeto, para que todos executen las que mandassen en el modo de estar en las funciones de Iglesia, y para ello se levantaràn los demàs quando ellos se levanten, ò arrodillaràn quando ellos lo hagan; y para que todos los vean, estaràn en las puntas de los bancos del circo inmediatos al Altar, y por alli entraràn todos al lugar que ellos dixessen; y cuidaràn de que los treinta, y tres pobres, que estàn detràs, hagan lo mismo, y estèn con silencio, y devocion: y en las juntas estaràn à la puerta por la parte de adentro, para que cada vno entre por su antigüedad, y luego se sentaràn inmediatos à ella, para que si viniessse alguno despues de empezada la junta, le adviertan lo que tuviesssen que advertir.

#### CONSTITUCION XIV.

##### *DE LOS TREINTA, Y TRES PADRES DE pobres.*

Los treinta, y tres Padres de pobres, por ser contingencia de la suerte, y no de la eleccion, no pueden siempre ser como convenia de los Esclavos mas celosos, y assi se les encarga, que aquel año procuren con sus obras, y palabras corresponden al nombre que tienen, observando lo que se les previene en las Constituciones siete, nueve, y diez; y si algun pobre no cumpliesse con su obligacion, ò despreciasse sus buenos consejos, lo podrá despedir, y poner otro en su lugar; y si el pobre, que cada Padre tiene aquel año, estuviesse enfermo, lo procurará llevar al Hospital, y visitarle, para su consuelo, ya que no pueda curarle à su costa, como deberia desear hazerlo si pudiesse; y si estuviesse en la Carcel, se informará del delito, y solicitará su alivio en quanto lo permita la justicia, y pondrá vn interino en su lugar para las funciones, y comidas.

CONSTITUCION XV.  
DE LAS INDVLGENCIAS.

Porque esta Esclavitud tiene muchas Indulgencias (que corren con licencia del señor Comissario General de Cruzada) gracias, y favores, de que están ignorantes algunos de los Esclavos, se ordena, que al fin de estas Constituciones se ponga vna lista, haziendo relacion en ella de dicha licencia; y tambien en la Carta de Esclavitud, que se dà à cada vno el dia que se sienta por Esclavo, que estará, como se ha dicho en la Constitucion onze, puesta los dias de festividades à la entrada de la Iglesia; y porque se gana mucho en hazer compañía, y vela quando està patente el Santissimo Sacramento, se encarga à los Esclavos, y Esclavas, lo hagan con mucha devocion los terceros Domingos en que està su Divina Magestad descubierto hasta la tarde. Pero el dia de la fiesta principal, repartirà el Hermano Mayor por horas los Cofrades para velar de dos en dos todo el dia, con los Religiosos que están exerciendo esta devocion, procurando imitarlos en ella; y el que no pudiesse velar su hora por ocupacion, pondrà à otro Congregante devoto en su lugar.

CONSTITUCION XVI.

LOS QUE HAN DE SVPLIR POR LOS AVSENTES.

Porque puede suceder el faltar el Hermano Mayor, ò alguno de los Oficiales necesarios para las juntas, que por esto no es razon omitirlas, se ordena que en defecto del Hermano Mayor presida el Consiliario Sacerdote mas antiguo: y por el Secretario, supla su Teniente: à los Maestros de Ceremonias, los dos Consiliarios Sacerdotes mas modernos, desde sus

sus asientos : à los Contadores en junta de quantas , los que nombrasse el Hermano Mayor : y en las generales, aunque falten algunos Consiliarios , y Padres de pobres, no se suplan sus votos , con tal, que aiga los quinze necesarios para celebrarlas.

## CONSTITUCION XVII.

*QUE NO SE PVEDAN ALTERAR ESTAS CONSTITUCIONES.*

Aprobadas estas Constituciones en toda forma, se ordena, que no se puedan mudar , ni añadir otra alguna sin junta general , y aprobacion del Ilustrissimo Señor Arzobispo , ò Señores de su Consejo , para la mayor seguridad , y aumento de esta Congregacion , y Esclavitud , que se espera lograr por la Intercession de Maria Santissima Señora Nuestra, à mayor honra , y gloria de su Hijo Jesu Christo Nuestro Señor, que vive , y Reyna con el Padre , y Espiritu Santo en los siglos ; de los siglos , Amen.

AVE MARIA

SUMARIO DE LAS GRACIAS, E INDULGENCIAS que nuestro muy Santo Padre Paulo Quinto, y Urbano Octavo han concedido à la Congregacion de los Esclavos del Ave Maria, que està instituida en la Iglesia del Convento de la Santissima Trinidad de esta Ciudad de Toledo, las quales son concedidas para siempre.

**P**Rimeramente concede su Santidad à todos los fieles Christianos, y à cada vno de por si, assi hombres, como mugeres, que el dia que se escrivieren por Hermanos de dicha Congregacion, estando confessados, y comulgados hizieren oracion à Dios Nuestro Señor, por la extirpacion de las heregias, conversion de los Hereges, exaltacion de la Santa Madre Iglesia, por la conservacion de la paz, y vnion entre los Principes Christianos, y por la salud del Romano Pontifice, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados.

Iten, concede su Santidad la misma Indulgencia plenaria; y remission de todos sus pecados à los que están escritos en la dicha Congregacion, la primera vez que comulgaren con intencion de ganarla. Y todos los dias que tuvieren vn quarto de hora de Oracion Mental, por cada vez cien dias de perdon de las penitencias que debieren; y al que tuviere media hora, por cada vez, siete años de perdon de las dichas penitencias no cumplidas.

Iten, concede su Santidad à los que en el articulo de la muerte, teniendo dolor de sus pecados, y aviendo confessado, y comulgado, si comodamente pudieren, ò à lo menos tuvieren contricion, invocaren el Nombre de JESUS con el corazon, sino pudieren con la boca, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados.

Iten,

Iten , concede su Santidad à todos los Esclavõs del Dulcissimo Nombre de MARIA, que verdaderamente contritos, habiendo confessado , y comulgado, visitaràn la dicha Iglesia el primer Domingo que se sigue despues de el dia del Nacimiento de Nuestra Señora en Septiembre , que es el dia en que se celebra la Fiesta de su Santissimo Nombre , rogando à Dios por lo que arriba queda declarado, desde el Sabado à Visperas; hasta el Domingo dicho puesto el Sol , Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados.

Iten , concede su Santidad à los mismos Esclavos , que contritos habiendo confessado , y comulgado el tercer Domingo de cada mes , rogaren à Dios por lo que dicho es , sesenta dias de perdon.

Iten, concede su Santidad à todos los Esclavos del Ave Maria , que verdaderamente contritos , y confessados, y habiendo recibido el Santissimo Sacramento de la Eucharistia , visitando la dicha Iglesia de la Santissima Trinidad en la Fiesta de la Expectacion del parto de Nuestra Señora , que viene à 18. dias del mes de Diciembre, desde las primeras Visperas , hasta el dia siguiente puesto el Sol , rogaren à Dios por lo susodicho , Indulgencia plenaria , y remission de todos sus pecados.

Iten , concede su Santidad à los mismos Esclavos , de la misma manera verdaderamente contritos , y confessados , y habiendo recibido el Santissimo Sacramento , que visitaren ( como dicho es antes ) la dicha Iglesia de la Santissima Trinidad en el dia de la Encarnacion , y de la Natividad de Nuestra Señora , y dia de Santo Thomè Apostol , y el Jueves Santo , y oraren lo que arriba es, siete años , y otras tantas quarentenas de perdon.

Iten , à los dichos Esclavos que se hallaren presentes à las Missas , y otros Divinos Oficios , que en algun tiempo se celebraren , ò se rezaren en la dicha Iglesia , ò en sus Congregaciones publicas , ò particulares , ò otros qualesquier

Sacrificios , ò en las Procesiones , ò acompañaren el Santísimo Sacramento, quando se lleva à los enfermos , ò siendo impedidos, oyendo tañer la campana rezaren de rodillas cinco.vezes el Pater Noster con el Ave Maria por la salud del enfermo , ò pusieren paz entre enemigos , ò recibieren , y hospedaren à los pobres Peregrinos , ò enterraren los cuerpos difuntos, ò rezaren cinco vezes el Pater Noster con el Ave Maria por las Animas de los Hermanos difuntos , ò algun peccador que và descaminado , lo bolvieren al camino de la salud, y à los que ignoraren los Mandamientos , y lo demàs de la Doctrina Christiana , la enseñaren , tantas quantas vezes, por qualquiera de estas obras pias , dichas misericordiosamente en el Señor , le concede su Santidad sesenta dias de perdon de las penitencias impuestas de su Confessor , ù debidas de otra qualquier manera.

Y por la facultad que concede el Papa Clemente Octavo en la Bula , que comienza : Quæcumque à Sede Apostolica , &c. su fecha à 7. de Diciembre de 1604. en el §.4. dize, que la Religion que instituye vna Cofradia, ò Hermandad, la puede comunicar sus Indulgencias , gracias, y indultos, &c. Y en el §.7. dize que las Cofradias, y Hermandades puedan valerse, y gozar de las gracias, y privilegios de su Religion, que las instituye.

Y tiene la Congregacion Carta de Hermandad desde su fundacion , y participa de todas las Indulgencias, Gracias, y prerrogativas que gozan los Religiosos de la Santísima Trinidad; y de los Sacrificios, y buenas obras que hazen, y de los trabajos que padecen los Padres Redentores , que van à rescatar Cautivos à tierra de Infieles. - Y ganan los dichos Esclavos, y Esclavas otros muchos bienes espirituales , y grandes tesoros de gloria , que consiguen con su limosna que dan cada mes , porque se emplea en hazer mucho bien por sus almas, y dàr de comer todos los meses mucho numero de pobres , y en decir muchas Missas por los Esclavos , y Esclavas difuntos , todos los meses.



Se ha de rézar cada dia cinco vèzes el Padre nueſtro, y cinco vezes el Ave Maria, con gloria Patri, &c. por la paz, y buenos ſuceſſos de la Igleſia Catholica, y por lo demás, que al principio deſte Sumario queda declarado. Y vn Padre Nueſtro, y Ave Maria por el Pontífice Romano.



## CARTA DE ESCLAVITUD

QUE HAGO YO *Doña Rosa M. de Montalvo* OY

à *8* dias del mes de *octubre* de 1733=

En la qual me entrego, y ofrezco à la Sereníſſima Reyna del Cielo, y tierra MARIA, en devocion de ſu Dulciſſimo Nombre.

*La qual ha de decir el dia que ſe aſſentare por Eſclavo de la Empe-  
ratrix Celeftial, y repetirá el tercero Domingo de todos los me-  
ſes del año, y quando ſe hallare aſſigido espiri-  
tual, ò corporalmente.*

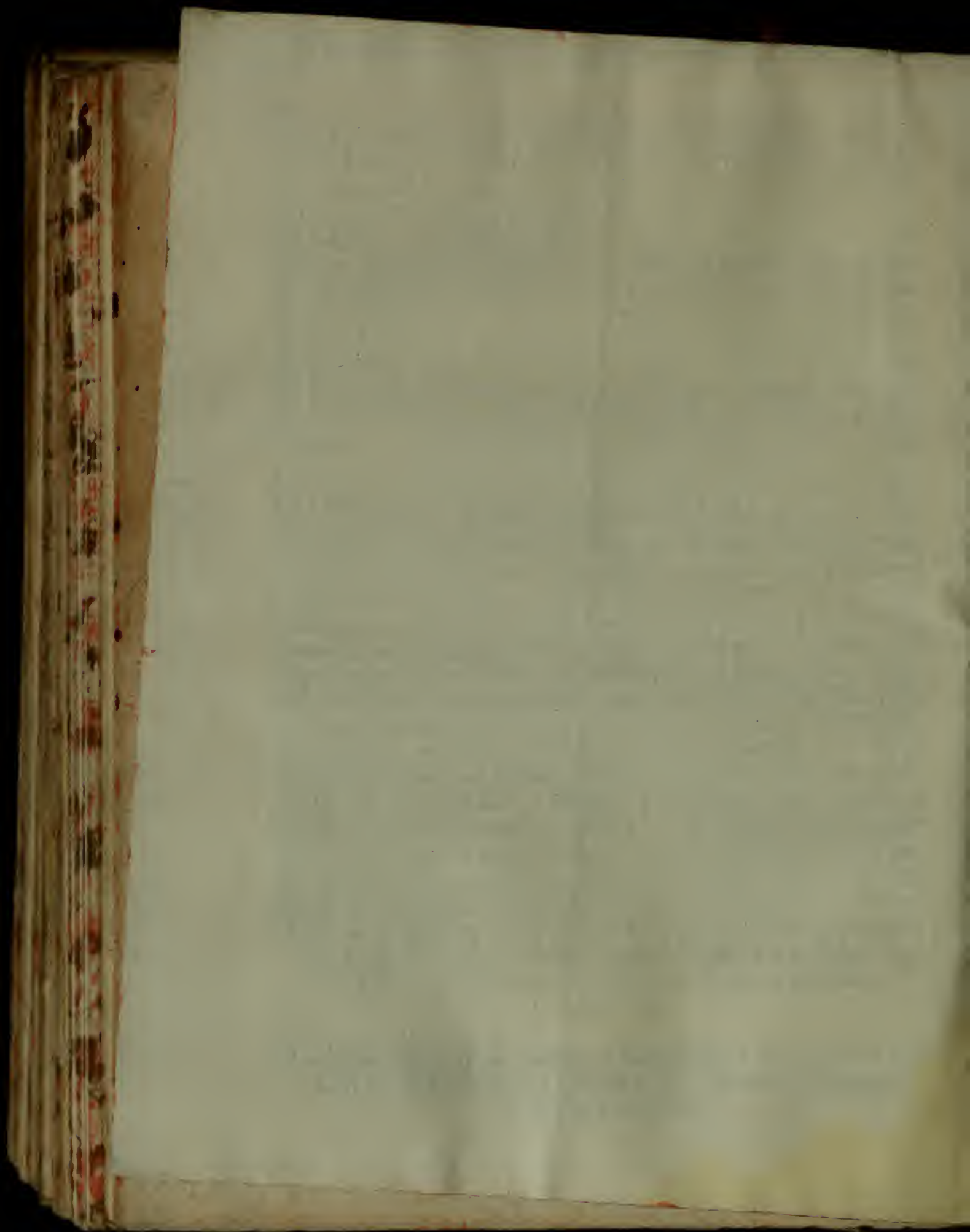
### AVE MARIA.

**A**VE MARIA, Eſcogida del Altíſſimo entre millares de Virgi- nes, para Trono del Divino Salomon. Templo vivo de Dios de piedras preciosas de virtudes. Arca verdadera de Noe, maravilloſamente fabricada por el Artifice Soberano del Cielo, para guarda de los hombres. AVE MARIA. Querida Eſpoſa de Dios, toda hermosa, y llena de gracia, y en quien no permitiò ſu amor la menor ſombra, ni mancha de pecado, y te coronò como à Reyna, y Señora de ſu Reyno. Paraíso ameno de las delicias Celeftiales, en quien ſe plantò el Arbol de la vida, con cuyo Fruto Bendito de tu Vientre nos libramos de la muerte. AVE MARIA. Roſa Candida de olor Celeftial, humilde, y honeſtiſſima, Arco hermoſíſimo, y ſeñal de paz, con cuya viſta ſe acuerda Dios del pacto, y confederacion de amistad, que tiene hecho con los pecadores. Eſclarecida, y her-  
moſa

mosa Zarza de Moyses, en quien estuvo la llama del fuego, que es el Verbo Divino, y con todo esso, saliendo humanado de ti, no se quemò tu integridad, y pureza virginal. Yo, Señora, el mayor pecador, ò pecadora, de todos los del mundo, huyendo de las olas de su tempestuoso mar, me acojo à ti Maria, para que como à Esclavo, que desde oy quiero ser de tu Dulcissimo Nombre, particularmente dedicado á la palabra Angelica, con que te saludò el Angel San Gabriel, diciendo: AVE MARIA, me guieis al Puerto de Salvacion; pues fuera novedad nunca oida, como dixo el Gran Padre de la Iglesia S. Agustin, poner el mas infelìz, el mas rematado, y perdido en vuestra Celestial hermosura los ojos, y hallarse desamparado; y S. Bernardo dize, que es imposible peligrè el que se vale de vuestra intercessiõ, y que es imposible se assegure el que no se vale de vuestro favor. Muestrame al Niño Jesus, Fruto Bendito de tu Vientre, y tus ojos de Misericordia, que soy gran pecador; pero tu Madre de pecadores, y por ellos Madre de Dios, y assi no puedes dexar de recibirme, si no por hijo, à lo menos por Esclavo. Muchos son Señora los titulos por donde has de mirarme como à tuyo; porque si los Esclavos se compran, tu me compraste, dando materia para mi redempcion, que fuè tu virginal Sangre de essas barras de Oro, se hizieron las doblas que diò mi Dulcissimo Jesus por mi, dandoles à ellas el valor, con el Sello de su Divinidad. Tambien si los Esclavos, se heredan, Vos me heredaste muriendo Vuestro Hijo Jesus en la Cruz sin hijos naturales. Despues de averme comprado con su Sangre Preciosissima, quien sino tu Señora, nos avia de heredar? Y si por conquista algunos son Esclavos; tu me conquistaste pisando la cabeza à la Serpiente maldita, y infernal, y facandome de su poder; y assi de todas maneras eres mi Señora, y yo Esclavo del Nombre Santissimo de Maria Señora Nuestra del AVE MARIA. Y assi por ser tuyo, te suplico me selles como à Esclavo, con el Sello de tus Reales Armas, y sean las letras AVE MARIA, en lugar de S. y en vez de Clavo, traspasse mi corazon el Divino Amor de Dios, y yo ame à su Magestad hasta que muera, entregando mi alma por vuestra intercessiõ, y misericordia, en sus candidas, y gloriosas manos: Amen.

*Para gozar destas dichas gracias, y Indulgencias han de tener la Buena de la Santa Cruzada, y assentarse por Esclavos del Nombre Santissimo de Maria.*





*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

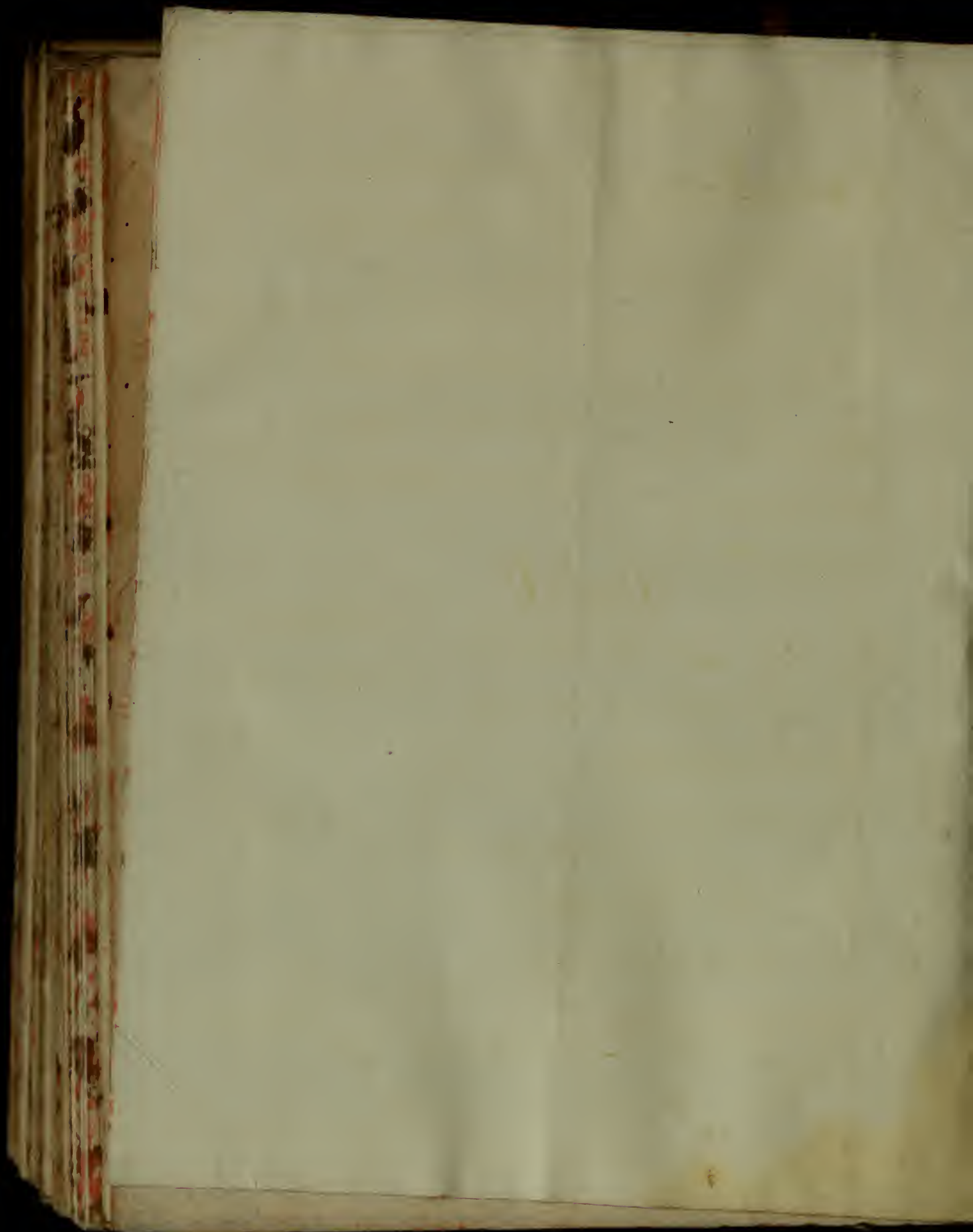
*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Vertical text on the right edge of the page, partially obscured by the binding]*



Delas Expediciones Matrimoniales

ley, materias Beneficiales, y otras diuersas cosas que se despachan en Roma diuidida entre tres partes; La 1.<sup>a</sup> que trata de Matrimoniales con la distincion de los grados, y el Corte ajustado; La 2.<sup>a</sup> de Beneficiales con declaraz. de sus Despachos y Corte La 3.<sup>a</sup> que trata de diuersas cosas. con declaraz. y garto en Roma =

Cap. 1.<sup>o</sup>

Que trata de las Expediciones matrimoniales con declaraz. de los impedimentos en particular =

- 1. .... De Consanguinidad =
  - 2. .... De afinidad =
  - 3. .... De Compadrazgo, o Cognacion Espiritual =
  - 4. .... De publica honestidad =
  - 5. .... De Neutro machinante =
  - 6. .... De utroque, vel altero machinante =
  - 7. .... De afinidad probeniente ex actu fornicario =
- Declaraz. de los Impedim.<sup>tos</sup>

1. .... Impedim. de Consanguinidad se atiende entre los parientes...

herm. q. estan en primer grado; y los herms. En  
quando, y los 2.<sup>os</sup> en 3.<sup>o</sup> y los 3.<sup>os</sup> en 4.<sup>o</sup> grado de b.  
vanquidad =

2.<sup>o</sup> Impedim.<sup>to</sup> de afinidad se entiende entre los Cuñados  
hasta el 4.<sup>o</sup> grado y elvarie como con la muger con  
los hermanos del marido, y el marido con los de la  
Muger, h. en primer grado de afinidad los 1.<sup>os</sup> herms.  
en 2.<sup>o</sup> los 1.<sup>os</sup> 2.<sup>os</sup> en 3.<sup>o</sup> y los 3.<sup>os</sup> en 4.<sup>o</sup> grado de  
afinidad =

3.<sup>o</sup> Impedim.<sup>to</sup> de Compadrazgo o Cognaz. <sup>on</sup> spiritual se  
entiende quando alguno con padriños en el Bautismo  
o Confirmaz. y en estas maneras: da. 1.<sup>a</sup> es entre los pa-  
drinos de los hayzados, y sus padres, y esto se llama  
Compadrazgo, o Cognaz. <sup>on</sup> spiritual: La 2.<sup>a</sup> entre los padri-  
nos, y el hayzado, y esta se llama <sup>on</sup> spiritual, y en esta  
2.<sup>a</sup> manera de Impedim.<sup>to</sup> q. succede en quererse casar  
el padrino con la ayzada, o la madrina con el hayzado -  
vedispensa con mucha dificultad, y son menester muy  
grandes causas como son la de sepultura, o <sup>on</sup> yfama, y el  
corte es incierto, y q. la Compositz. es <sup>on</sup> arbitraria y  
puede llegar a 200 ducados de oro de Camara, y asi se  
o urriere despacho de <sup>on</sup> madra dispensa en nezenario.  
avisar a Roma primero q. se tome <sup>on</sup> resoluz. en el con-  
zierno, y adbiertare. Si los Contrahentes fueren <sup>on</sup> obrey



y como tales por ende ha. dispensas. en este impedim. no  
veles Concederá vino es con la Jura de Popula, y q. el Paron  
beno Personal<sup>te</sup> a Roma, donde aia la Penit. que se  
Impunire que vuela. Ver dedos meses como vuede a los  
q. siendo sobre piden dispensas. en el 2.º grado de con  
sanguinidad, o afinidad pero a estos veles impone un mes  
voto de Penitenc. en S. Juan Laterano =

4.º imped. de pp. honestidad ve entiendo q. dos han contra he  
Desponsioy p. palabras de futuro Valido, y antes que haia  
segunda Copula muere el uno de ellos, o quando ambos  
Comun Consentimiento ve apartan y despues el hombre  
quiere Contraher Matrimonio con hermana de la  
Desponsada, o la Mujer con herm. del desponsado; acerca  
de este imped. ve ha de adberir dos cosas. La 1.ª que  
quando preceden Desponsioy de futuro Valido, antes  
que ve haia segunda Copula no excede de prim. grado  
y dicen ver Valido, p. que quando no lo con no induce  
imped. alguno: La 2.ª quando dos sacan p. palabras de  
pres. y antes de consumar el Matrimonio muere  
el uno de ellos, y despues el que bida quiere Contraher  
con par. de su mismo. en este caso excede el m.  
pedim. de pp. honestidad de prim. grado y dura  
hasta el quarto según lo viene declarado la Sac.  
Congreg. del conxilio y p. S. en una Bulla, ad Romanam

5.º

dos cometen adulterio y vedan palabra de Ca-  
variento En muriendo el Marido, ó la Mujer  
del Uno y despues muere no áuiendo sido  
Caua de su muerte ninguno de los dos y quiere  
cavarre, y veade adbertu que no hay este Impo-  
dimento quando entre los dos que vedan pala-  
bra no á hauido Copula =

6.º Impedim. de Homicidio vel altero machinante se en-  
tiende quando cometen adulterio, y vedan palabra  
de Cavamiento, y para poderla cumplir el Uno  
ó el Otro matan ó hazen matar al Marido, ó la  
Mujer, ó en alguna manera son Caua de la  
muerte, En este Caso no se dispensa, sino quan-  
do el Caso es occulto, y áy q' guardar Caua =

7.º Impedim. de Afirmada. proveniente ex parte  
fornicario, se entiende quando dos se comieren  
carnal<sup>te</sup>. Extra matrimonium; la Mujer es-  
ta con los herim. del hombre y el hombre con los  
de la Mujer en primer grado de afirmada, y  
con los primeros hermanos en segundo, y es-  
te Impedim. no excede de 2.º grado. Impedim.  
de Superbiberu. Taxa vez vel vice ó heren, y  
es en esta forma que quando alguno hauido.

de tal calidad, q. obligo a su cantidad, q. en la dis-  
pena se mediera la clauula: Volumus autem, quod,  
foram alter vivens perpetuo a brque spe coniugis  
remaneat. <sup>de</sup> Despus, quere casare otra vez havi.

Embuidado, y quando succedere alguna dispensa-  
cion de impedim. <sup>de</sup> in corte es como se pondra en  
su lugar 3.ª tabla velov grados =

Tambien suele suceder <sup>de</sup> impedim. de conras,  
o consumas, y es quando ha conrada matrimonio sexual  
forma conzily tridentini <sup>de</sup> ignorando q. conraeron q. exan  
par. y despus de auer se par. a lo que <sup>de</sup> q. exan casado  
Uega a su notijia q. exan <sup>de</sup> par. y vential caso se abtinenen de la  
Copula, e <sup>de</sup> imbian <sup>de</sup> dispensa <sup>de</sup> App. p. <sup>de</sup> poder conuuar el tho. matu  
seles congede facilme. y tiene el mismo Corte q. tubiera <sup>de</sup> viala  
dispensa fuera conrada antes del <sup>de</sup> matrim. <sup>de</sup> conha <sup>de</sup> causas, y  
en <sup>de</sup> copula <sup>de</sup> pero <sup>de</sup> au. <sup>de</sup> claud <sup>de</sup> q. <sup>de</sup> non <sup>de</sup> par. <sup>de</sup> no se abtinenen de la  
Copula, en tal caso <sup>de</sup> castura <sup>de</sup> antes <sup>de</sup> del <sup>de</sup> matrim. <sup>de</sup> con causa <sup>de</sup> de  
Copula y estame <sup>de</sup> ma <sup>de</sup> sola <sup>de</sup> ve obreua <sup>de</sup> en <sup>de</sup> do <sup>de</sup> lo <sup>de</sup> grado <sup>de</sup> q. <sup>de</sup> suc  
diere <sup>de</sup> ven <sup>de</sup> partes <sup>de</sup> y <sup>de</sup> no <sup>de</sup> ar <sup>de</sup> uia <sup>de</sup> y <sup>de</sup> parentescos, <sup>de</sup> sexual <sup>de</sup> sexual  
veo. <sup>de</sup> el <sup>de</sup> corte <sup>de</sup> con <sup>de</sup> pond. <sup>de</sup> a <sup>de</sup> cada <sup>de</sup> q. <sup>de</sup> grado, <sup>de</sup> pero <sup>de</sup> vig. <sup>de</sup> de <sup>de</sup> casaron <sup>de</sup> t  
diere <sup>de</sup> notij. <sup>de</sup> del <sup>de</sup> parentescos, <sup>de</sup> y <sup>de</sup> no <sup>de</sup> obstante <sup>de</sup> de <sup>de</sup> ve <sup>de</sup> in <sup>de</sup> imbian <sup>de</sup> p. <sup>de</sup> lo  
dispensa <sup>de</sup> en <sup>de</sup> tal <sup>de</sup> caso <sup>de</sup> con <sup>de</sup> tra <sup>de</sup> mucho <sup>de</sup> p. <sup>de</sup> q. <sup>de</sup> de <sup>de</sup> se <sup>de</sup> el <sup>de</sup> 4.º <sup>de</sup> grado <sup>de</sup> h. <sup>de</sup> el  
y <sup>de</sup> 2.º <sup>de</sup> en <sup>de</sup> uia <sup>de</sup> tra <sup>de</sup> a <sup>de</sup> la <sup>de</sup> composi. <sup>de</sup> y <sup>de</sup> el <sup>de</sup> corte <sup>de</sup> incien <sup>de</sup> y <sup>de</sup> di <sup>de</sup> dina <sup>de</sup> ria  
seles <sup>de</sup> me <sup>de</sup> te <sup>de</sup> la <sup>de</sup> clauula: Volumus autem = <sup>de</sup> pari q. <sup>de</sup> succeda <sup>de</sup> ven  
sante <sup>de</sup> dispensa <sup>de</sup> y <sup>de</sup> ve <sup>de</sup> re <sup>de</sup> re <sup>de</sup> nio <sup>de</sup> au <sup>de</sup> uia <sup>de</sup> a <sup>de</sup> d <sup>de</sup> om <sup>de</sup> antes <sup>de</sup> de

Encargar de ella; ni hazer el conzierto, o hazerle con Condiç. de  
 que hande evtar p. lo q. de Roma se aui axe; pero si vicietier  
 cavo q. los contraentes hubieren contra hido Ignorancia  
 do el parentesco, y en esta buena fè hubieren perseverado  
 diez años y despues de ellos llegare a vnuo viz. q. son la  
 como ental caso fuere de creto, y no lo viesen mas de  
 ellos no tendrian nejeridad en el foro exterior de dispen  
 vazon vno baxta a la ley de pachan vn Brebe y nro.  
 conuientis y la ley. es p. q. pasado tanto años se pre  
 iumendispensado, o a que no son parientes =

Cap. 2.  
 ---"

de trata de las causas con q. vuele dispensar el Pape, con lo imp. referido.

Declaraj. de cada vno en particular =

- 1.º..... Propter Dotem, veu Dotis incompetentiam =
- 2.º..... Propter Dotem cum augmento =
- 3.º..... Propter Indotata =
- 4.º..... Propter Angustiam loci =
- 5.º..... Propter Angustiam loci et vi extra =
- 6.º..... Propter Componendi inimicitij =
- 7.º..... Propter etatem oratuias =
- 8.º..... Propter Infamiam =
- 9.º..... Propter Copulam =

1.º Propter Dotem, veu Dotis. Incompetentiam, ve entiendo q.  
 la Dote que tiene la mujer no es suficiente, p. alla conella  
 persona de calidad con q. caaxve que no sea. p. te vuy o y,  
 el tal san laquere con la Dote menor competente q. tiene

esta Causa es viciante para q. su viciante dispensa  
en qualquiera de los grados de la 1.ª tabla, de las tres q. se

pongan =

2.º Propter Dotem cum Augmento se entiende quando la  
muger no tiene Dote bastante para casarse conforme  
a la calidad suya es q. sea con par. el qual, laquiera no sea  
con la poca Dote que tiene, sino que antes sea la Augmen-  
ta segun la calidad de la tal Muger, y lo mismo es  
vicio de qualquiera persona sea la aumentare conpre-  
pues que el tal Matrimonio tubiere efecto: Esta Causa  
es viciante para q. su viciante dispensa en los gra-  
dos de la 1.ª y 2.ª tabla =

3.º Propter aetatem se entiende q. la Muger no tiene Dote ab-  
gona p. poderse casar, sino es con par. que la Dote  
viciante segun su calidad, y laquiera p. Muger  
y lo mismo sea vicio de qualquiera la Dote para  
efectuar el Matrim. esta Causa es viciante para los  
grados de la 1.ª y 2.ª tabla =

4.º Propter Anxietatem loci que se entiende quando el lug-  
donde esta Muger natural sea pequeño, y estrecho  
za no tiene persona de su calidad con q. casarse, sino que  
sea con par. y si ella es de su lugar y el otro sea de  
deca que en ninguno de los dos lugares sea conde-  
halla ella con quien casarse de su calidad, que no sea con  
par. adhiriendo que esta Causa se admite en lugar de

de 300. Carras y más para cada un. En dichos 80.  
de hay 40. y 50. Carras de Cau. hijo, dalgos y más parti-  
cularmente en lugares donde ay y todos estan empa-  
rentados unos con otros esta Causa es suficiente  
para los grados de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> tabla =

5.<sup>o</sup> Propter iniquitatem loci et vi exiit de enaende  
q. la mujer p. la cohecho el lugar en la manera  
sta no alla persona de vu Calidad con quien ca-  
sarve que no sea <sup>pre</sup> par. y si se hubiera de casar fue-  
ra el dho. lugar la Dote q. tiene no es suficiente  
para alla persona de vu Calidad esta Causa  
es suficiente para los grados de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> tabla =

6.<sup>o</sup> Propter invidiam inimicitiarum se entiende q. en-  
tre los par. ay enemidades y nacen de dñer  
en Causa, que el concato al Matrimonio  
y por razón de el se tienen a componer y tener  
por unos contras, esta es Causa suficiente  
para los grados de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> tabla =

7.<sup>o</sup> Propter statem originis se entiende quando.  
la Contrahente es mayor de 24 años y ha en-  
trado en los 25. y h. a aquella edad no hallada  
persona de vu Calidad conq. Casare que no sea  
<sup>pre</sup> par. Esta Causa es suficiente para los gra-  
dos de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> tabla = y adbiertase que para  
los grados de la 1.<sup>a</sup> tabla basta que la 2.<sup>a</sup>









Con a broluz. <sup>on</sup> Vauendo forma Pauperum ----- " 10.  
Con a broluz. <sup>on</sup> y honrando forma Pauperum ----- " 9

En 3.º y 4.º de Mo, y 1.º de tra.

Con Causa ----- " 13.  
Sin Causa ----- " 106.  
Con a broluz. <sup>on</sup> Vauendolo ----- " 45.  
Con a broluz. <sup>on</sup> Vauendo forma Pauperum ----- " 22.  
Con a broluz. <sup>on</sup> y honrando forma Pauperum ----- " 10.  
Con a broluz. <sup>on</sup> y honrando lo ----- " 44.

En 3.º y 4.º de Mo y 2.º de tra. 4.º de tra.

Con Causa ----- " 16.  
Sin Causa ----- " 122.  
Con a broluz. <sup>on</sup> Vauendolo ----- " 52.  
Con a broluz. <sup>on</sup> y honrando lo ----- " 62.  
Con a broluz. <sup>on</sup> Vauendo forma Pauperum ----- " 13.  
Con a broluz. <sup>on</sup> y honrando forma Pauperum ----- " 12.

En Doblador 3.º y 4.º

Con Causa ----- " 15.  
Sin Causa ----- " 108.  
Con a broluz. <sup>on</sup> Vauendolo ----- " 48.  
Con a broluz. <sup>on</sup> y honrando lo ----- " 47.  
Con a broluz. <sup>on</sup> Vauendo forma Pauperum ----- " 13.  
Con a broluz. <sup>on</sup> y honrando forma Pauperum ----- " 11½

En Doblador 3.º y 4.º de Mo p. y 1.º de tra. de tra.

Con Causa ----- " 19.  
Sin Causa ----- " 130.  
Con a broluz. <sup>on</sup> Vauendolo ----- " 64.  
Con a broluz. <sup>on</sup> y honrando lo ----- " 63.  
Con a broluz. <sup>on</sup> Vauiendo forma Pauperum ----- " 15.  
Con a broluz. <sup>on</sup> y honrando forma Pauperum ----- " 44

En 3.º y 4.º

Con Causa	20
¶ m Causa	114
Con ábroluj. <sup>on</sup> vauendols	66
Con ábroluj. <sup>on</sup> yonxandols	65
Con ábroluj. <sup>on</sup> vauendo forma Pauperum	16
Con ábroluj. <sup>on</sup> yonxando forma Pauperum	14 $\frac{1}{3}$

En Doblado, 3.º y 4.º de 2.º y 2.º y 2.º de 2.º de mas,

Con Causa	20
¶ m Causa	214
Con ábroluj. <sup>on</sup> vauendols	82
Con ábroluj. <sup>on</sup> yonxandols	81
Con ábroluj. <sup>on</sup> vauendo forma Pauperum	16
Con ábroluj. <sup>on</sup> yonxando forma Pauperum	15

En 2.º y 4.º

Con Causa	11
¶ m Causa	184
Con ábroluj. <sup>on</sup> vauendols	44
Con ábroluj. <sup>on</sup> yonxandols	43
Con ábroluj. <sup>on</sup> vauendo forma Pauperum	10 $\frac{2}{3}$
Con ábroluj. <sup>on</sup> yonxando forma Pauperum	9

En 2.º y 4.º de No. y 4.º de No.

Con Causa	16
¶ m Causa	198
Con ábroluj. <sup>on</sup> vauendols	63
Con ábroluj. <sup>on</sup> yonxandols	62
Con ábroluj. <sup>on</sup> vauendo forma Pauperum	12
Con ábroluj. <sup>on</sup> yonxando forma Pauperum	11

En 2.º y 4.º de No. y 3.º y 4.º de No.

Con Causa	18
¶ m Causa	210
Con ábroluj. <sup>on</sup> vauendols	63

con abroly. <sup>on</sup> honrando --- 62.  
 con abroly <sup>on</sup> con uiendo forma pauperum --- 13.  
 con abroly <sup>on</sup> honrando forma pauperum --- 12.

Secundo machinante

con abroly <sup>on</sup> con uiendo --- 23.  
 con abroly <sup>on</sup> con honrando --- 8.

No obstante causa vyper bibens.

con causa --- 6.  
 in causa --- 10.  
 con abroly <sup>on</sup> --- 23.  
 con abroly <sup>on</sup> forma pauperum --- 8.

Enl. de pp. <sup>ca</sup> honestidad

con causa --- 10 1/2.  
 in causa --- 182.  
 con abroly <sup>on</sup> con uiendo --- 42.  
 con abroly <sup>on</sup> honrando --- 41.  
 con abroly <sup>on</sup> con uiendo forma pauperum --- 10.  
 con abroly <sup>on</sup> honrando forma pauperum --- 9.

Impedim. de pp. <sup>ca</sup> honestidad de susij. que por otiene  
 de Matrim. tratado y no consumado la copula  
 se entiende hasta el quanto <sup>o</sup> nade como vifue  
 ra impedim. de consanguinidad, o afinidad. los  
<sup>o</sup> gastes con los mismos que veharen en el had.  
 dispensas, de consanguinidad, o afinidad y auvi.  
 se tratan como vifera tal impedim.

En 3.º de consanguinidad, o afinidad

con causa --- 19.  
 in causa --- 195.  
 con abroly <sup>on</sup> --- 50.

En 2 veces 3.

Con Cauva	29
Um Cauva	360
Con a brolu <sup>on</sup>	92
Con a brolu <sup>on</sup> forma Pauperum	6

En 3 veces 3.

Con Cauva	37
Um Cauva	540
Con a brolu <sup>on</sup>	129
Con a brolu <sup>on</sup> forma Pauperum	6

En 3.º de No. y 2.º de dextro.

Con Cauva	23
Um Cauva	210
Con a brolu <sup>on</sup>	93
Con a brolu <sup>on</sup> forma Pauperum	6

En 3.º de uno 3.º y 4.º de dextro

Con Cauva	28
Um Cauva	227
Con a brolu <sup>on</sup>	75
Con a brolu <sup>on</sup> forma Pauperum	6

En 3.º de No. y doblado 3.º y 4.º de dextro.

Con Cauva	36
Um Cauva	295
Con a brolu <sup>on</sup>	98
Con a brolu <sup>on</sup> forma Pauperum	6

En 3.º de No. y 2 veces 4.º de dextro

Con Cauva	30
Um Cauva	297
Con a brolu <sup>on</sup>	95
Con a brolu <sup>on</sup> forma Pauperum	6

En 3.º de No. 3.º y 4.º de dextro. y 4.º de lo demas

Con Causa ----- " 35  
 Vm Causa ----- " 35  
 Con abrolycion ----- " 295  
 Con abroly<sup>on</sup> forma Pauperum ----- " 95  
En 3.º de No. 4.º de No. y 2.º y 4.º de lo demas ----- " 6

Con Causa ----- " 35  
 Vm Causa ----- " 312  
 Con abrolycion ----- " 110  
 Con abroly<sup>on</sup> forma Pauperum ----- " 6  
En 2.º y 3.º y 4.º

Con Causa ----- " 39  
 Vm Causa ----- " 550  
 Con abrolycion ----- " 128  
 Con abroly<sup>on</sup> forma Pauperum ----- " 6  
En 2.º y 3.º de 2.º y 4.º de lo demas

Con Causa ----- " 33  
 Vm Causa ----- " 390  
 Con abrolycion ----- " 110  
 Con abroly<sup>on</sup> forma Pauperum ----- " 6  
En 2.º y 3.º de a. piedad. y 2.º y 4.º de Convocacion

Con Causa ----- " 36  
 Vm Causa ----- " 175  
 Con abrolycion ----- " 130  
 Con abroly<sup>on</sup> forma Pauperum ----- " 6  
En 2.º y 3.º y 3.º y 4.º

Con Causa ----- " 37  
 Vm Causa ----- " 395  
 Con abrolycion ----- " 110  
 Con abroly<sup>on</sup> forma Pauperum ----- " 6

En los siguientes orados quando se dispensa con causa de  
 enemistad p. confirmaz. de parentesco p. Muxer Vm Dote, op.  
 Muxer de 24. a. se paga Compoij. <sup>on</sup> Vm ple. man quando  
 se dispensa con causa de lugar, o lugar. por Dote

con ~~un~~ aumento, o p. <sup>8</sup> Meles Vepepa Compositu. 10000.

En 2.º y 3.º

con una de las primeras Causas.....	23.
con una de las 2 <sup>as</sup> .....	29.
Uni Causa.....	365.
con abstruccion.....	84.
con abstruccion en forma Pauperum.....	<u>6.</u>

En Doblado 2.º y 3.º

con una de las primeras.....	36.
con una de las segundas.....	49.
Uni Causa.....	520.
con abstruccion.....	158.
con abstruccion en forma Pauperum.....	<u>6.</u>

En 2.º y 3.º de I<sup>no</sup> y 3.º de d<sup>tro</sup>

con una de las primeras.....	30.
con una de las segundas.....	39.
Uni Causa.....	385.
con abstruccion.....	109.
con abstruccion en forma Pauperum.....	<u>6.</u>

En 2.º y 3.º de I<sup>no</sup> y 3.º de d<sup>tro</sup>.

con una de las primeras.....	33.
con una de las segundas.....	44.
Uni Causa.....	550.
con abstruccion.....	123.
con abstruccion en forma Pauperum.....	<u>6.</u>

En 2.º y 3.º de I<sup>no</sup> 3.º y 4.º de d<sup>tro</sup>, de 6<sup>as</sup> eman.

con una de las primeras.....	32.
con una de las segundas.....	42.
Uni Causa.....	392.
con abstruccion.....	109.
con abstruccion en forma Pauperum.....	<u>6.</u>

Con una delas primeras ..... 38  
 Con una delas segundas ..... 48  
 Un causa ..... 470  
 Con abrolyon ..... 120  
 Con abrolyon forma pauperum ..... 6

En 2.º y 3.º de uno y 2 vez a. de otro

Con una delas primeras ..... 36  
 Con una delas segundas ..... 43  
 Un causa ..... 470  
 Con abrolyon ..... 119  
 Con abrolyon forma pauperum ..... 6

En 2.º y 3.º de uno y 2.º y 4.º de otro

Con una delas primeras ..... 35  
 Con una delas segundas ..... 46  
 Un causa ..... 544  
 Con abrolyon ..... 126  
 Con abrolyon forma pauperum ..... 6

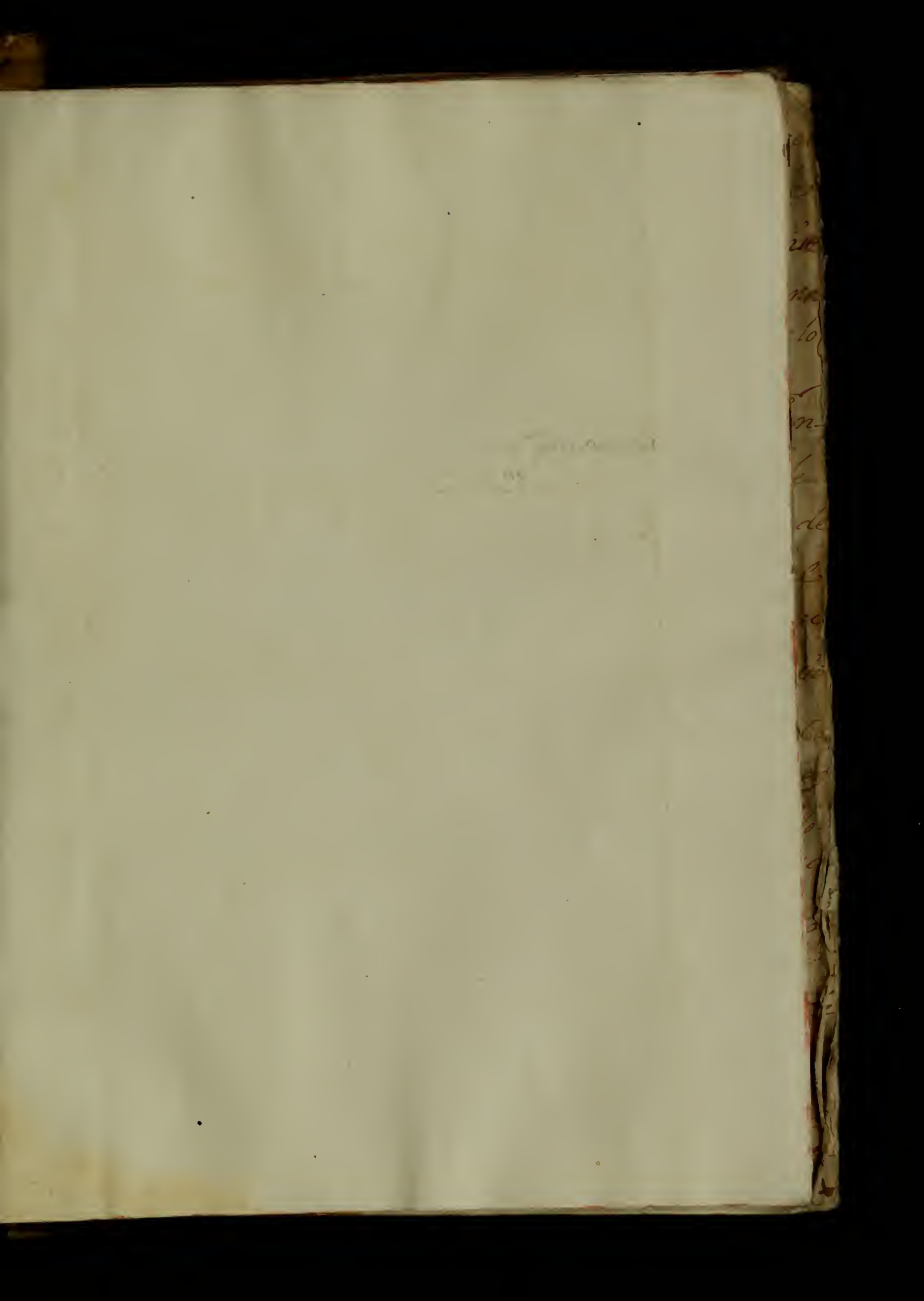
En 2.º y 3.º de uno y doblado 3.º y 4.º de otro

Con una delas primeras ..... 40  
 Con una delas segundas ..... 52  
 Un causa ..... 475  
 Con abrolyon ..... 183  
 Con abrolyon forma pauperum ..... 6

En doblado 2.º y 3.º de uno y 3.º de lo demas

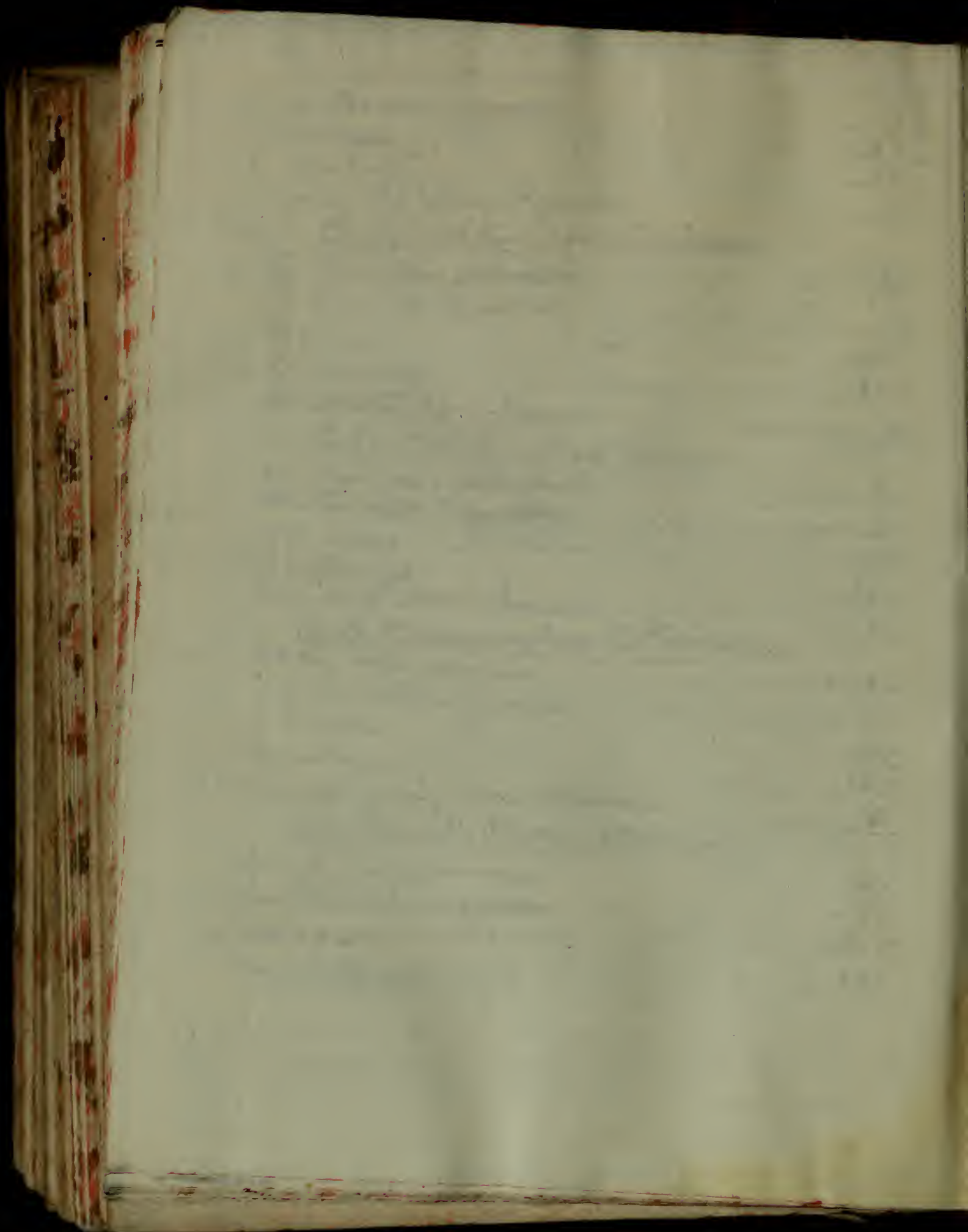
Con una delas primeras ..... 43  
 Con una delas segundas ..... 59  
 Un causa ..... 905  
 Con abrolyon ..... 125



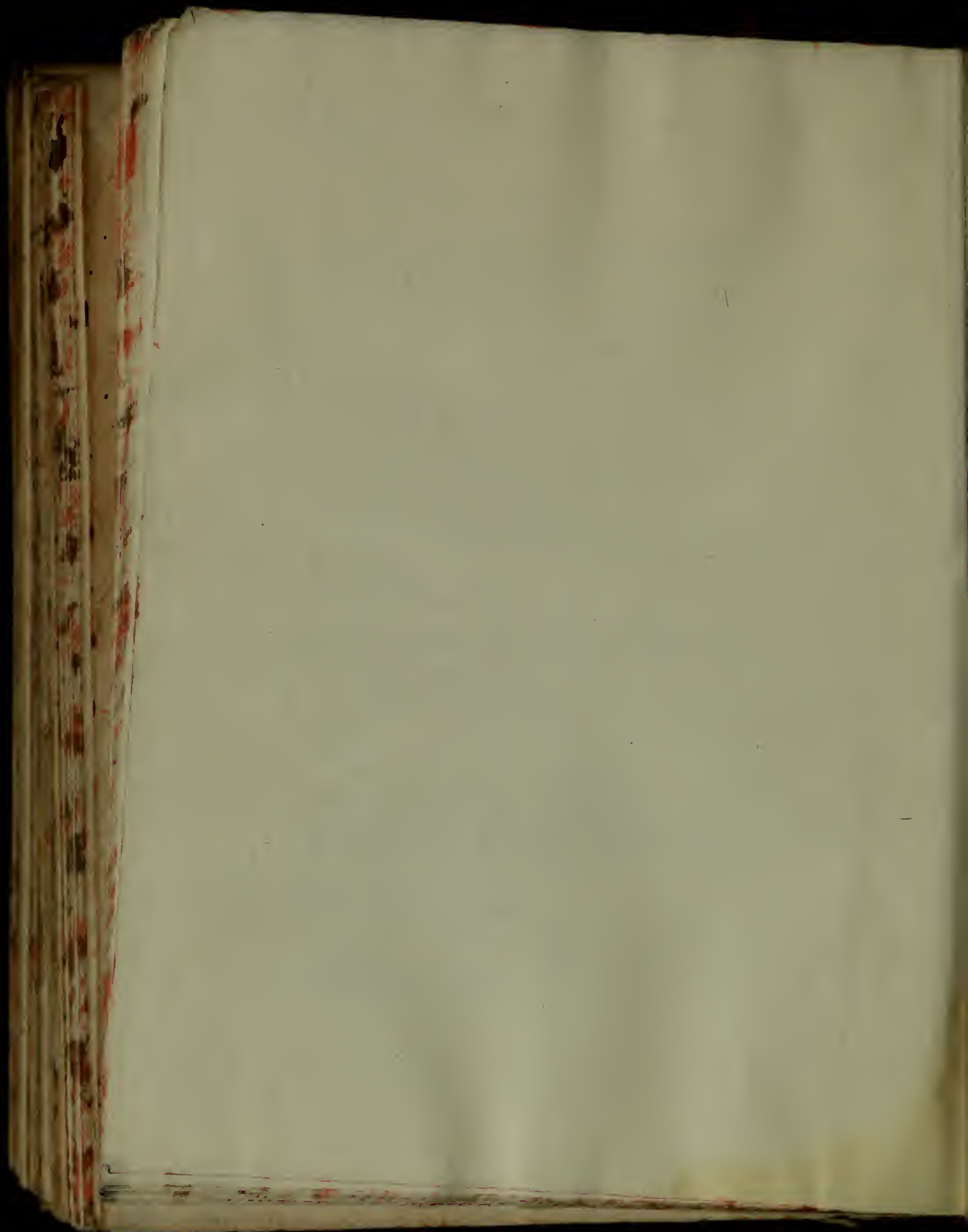


*[Faint, illegible markings]*

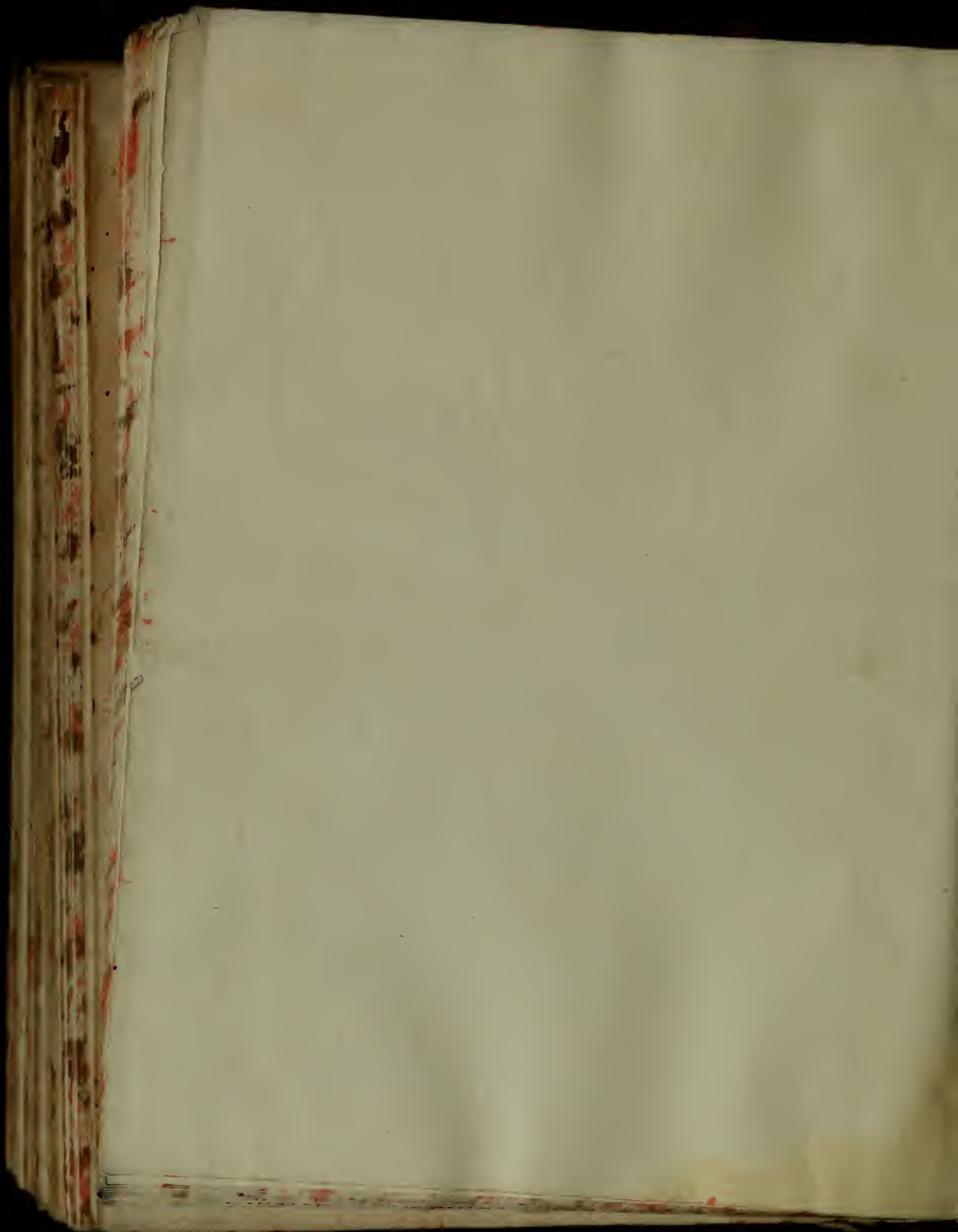
*[Handwritten text visible along the right edge of the page, including fragments like 'de', 'lo', 'n', 'co', 'o']*













24

# CONSTITUCIONES

DE LA CONGREGACION  
de Nuestra Señora

## DE LA CONCEPCION,

SITA EN SU CAPILLA DE LA CASA  
Professa de la Compañia de Jesus de esta  
Imperial Ciudad de Toledo.

Vistas, y aprobadas por el Rmo. P. Antonio Gu-  
tierrez de la Sal, Vice-Provincial de la Provincia  
de Toledo: Y del Rmo. P. Bartholomè de Vera,  
Preposito de esta Casa Professa:  
Año de 1730.



CONSTITUCIONES

DE LA CONGREGACION  
de Nuestra Señora

DE LA CONCEPCION

EN SU CAPILLA DE LA CASA  
de la Concepcion de la Ciudad de Toledo

Escrita y aprobada por el Sr. D. Antonio de  
Villanueva y Gutierrez, Obispo Provincial de Toledo,  
en Toledo, a 15 de Mayo de 1710.  
Yo, el Obispo, D. Antonio de Villanueva y Gutierrez.

Año de 1710





N el Nombre de la Santissima Trinidad Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres Personas distintas, y un solo Dios verdadero; y de Nuestra Madre, y Señora Maria Santissima concebida en gracia en el primer instante de su animacion Sagrada, à quien tenemos por nuestra Abogada, y Madre, para que nos alcance de su Preciosissimo Hijo Jesu Christo felicissima, y dichosa muerte, y juntamente

nos consiga el aumento de esta nuestra Congregacion con el nuevo establecimiento del socorro temporal para todos los Congregantes enfermos.

Y Porque la razon; y la experiencia enseñan quan necesario sea, que una Comunidad tenga sus leyes, y reglas, por las quales con todo acierto se gobierne; pues ellas dan luz, y enseñan, lo que el hombre debe hacer para cumplir con sus obligaciones, en las quales muchos saltarian si por las leyes no fuessen enderezados, è instruidos; y no teniendo esta Congregacion Constituciones, ni reglas, para que cada Congregante sepa la obligacion que tiene, se decretò, y ordenò à N. P. Perfecto Joachin de Lara las haga, atendiendo principalmente al aumento, y conservacion de esta nuestra Congregacion, culto, y devocion à Nuestra Madre, y Señora Maria Santissima de la CONCEPCION, y juntamente al socorro temporal de todos sus Congregantes enfermos, por lo qual, Domingo nueve de Julio del dicho año de mil setecientos y treinta, estando en nuestra Capilla de Nuestra Señora de la Concepcion, sita en la Casa Professa de la Compania de Jesus de esta Ciudad, nos el P. Joachin de Lara, Perfecto de esta

Congregacion, y los señores Joseph Gil : Carlos de los Reyes, Asistentes: Juan de los Reyes, Theforero: Pedro Martin del Rio, Secretario: Diego Rodriguez de Lezana, Maestro de ceremonias : Ambrosio Sanchez Quatero, Mayordomo de cera: Francisco Pérez : Manuel Sanchez Quatero : Agustín Calderon : Juan Fernandez Puebla : Bonifacio Sanchez Quatero: Ignacio Bernaldez y Caravallar: Gaspar de Miranda: Francisco Martin: Juan Moreno, Congregantes todos de Nuestra Señora de la Concepcion, unanimes, y conformes decimos: Que por quanto assi por la calamidad de los tiempos, como tambien por el corto numero de Congregantes, como al presente ay, no se podia celebrar, como era justo, la fiesta de Nuestra Madre, y Señora Maria Santissima en su Concepcion Purissima; y juntamente la gran necesidad, que padecen muchos de nuestros Hermanos Congregantes, especialmente quando están enfermos; teniendo presentes tan justas causas, determinamos, y suplicamos à N. P. Perfecto Joachin de Lara haga Reglas, y Constituciones, para que se celebre, como se debe, à nuestra Madre, y Señora Maria Santissima de la Concepcion; los enfermos sean socorridos, y nosotros nos portemos como hijos de tan gran Madre; y assi ordenamos, y establecemos las Constituciones, que se nos han leído, y propuesto por nuestro P. Perfecto, obligandonos, como desde luego nos obligamos, à guardarlas, y cumplirlas, assi por lo que à nosotros toca, como por los demás Congregantes, que adelante fueren de esta Congregacion, en la forma, y manera siguiente.

#### CONSTITUCION I.

**P**Rimeramente ordenamos, que por quanto esta nuestra Congregacion de Maria Santissima debaxo del titulo sagrado de la Concepcion en gracia en su primer instante de su gloriosa animacion, es, y ha sido muy antigua en servir à esta Divina Señora en su Concepcion purissima cõ tan gran celo, q̄ jamás limitò, ni señaló número fixo de Congregantes; antes ampliando, y con su exemplo moviendo à los fieles entrassen à ser hijos de esta Soberana Señora; por tanto es nuestra voluntad se observe, y guarde el estylo, que siempre ha tenido en recibir Congregantes dicha Congregacion; reservando esta el derecho de ampliar, ò restringir el numero de sus Congregantes siempre, y quando le parezca conveniente.

CONS.

CONSTITUCION II.

**I** Ten ordenamos, que siempre que hubiere de entrar al-  
gun Congregante, ha de hacer primero confesion ge-  
neral; y para que de ello conste ha de traer cedula firmada  
del Confessor con quien assi la hubiere hecho, y entregarla à  
nuestro P. Perfecto, en caso de no averla hecho con dicho  
Padre.

CONSTITUCION III.

**I** Ten instituímos, y ordenamos, que luego, que se sepa ha-  
ver algun Pretendiente para entrar en esta nuestra Con-  
gregacion, se confiera en ella primero, y ante todas cosas, si  
es persona en quien concurren las condiciones, que se requie-  
ren, y adelante se diràn para recibirle por Congregante; las  
que faltando en el Pretendiente secretamente se le disuarà  
se aparte de su pretension, lo que por el contrario, no havien-  
do embarazo, presentará su peticion por mano del Secretario  
de nuestra Congregcion, y no por otro, quien en vista de ella  
se nombrarán dos Informantes, para que estos hagan un ex-  
tracto examen, assi de su calidad, como de su vida, y costum-  
bres; lo qual executado informarán à la Congregacion, para  
que esta le reciba, ò no, conforme hallasse ser conveniente: y  
haviendose recibido pueda, y deba dicha Congregacion dila-  
tarle la profesion por uno, ò mas meses para probarle en ac-  
tos de humildad, y devocion; y si viene movido solamente  
con el motivo de su salvacion, y de la devocion à Nuestra Ma-  
dre, y Señora Maria Santíssima de la Concepcion, ò pura-  
mente por el socorro temporal de mrs. y probado ser este el  
motivo, se le despida antes que haga la profesion.

CONSTITUCION IV.

**I** Ten ordenamos, que los que se ayan de recibir por Con-  
gregantes de esta nuestra Congregacion, han de ser perso-  
nas quietas, pacificas, de buena vida, y costumbres, teme-  
rosos de Dios, y que no ayan sido castigados por el Santo Tri-  
bunal de la Inquisición, ni afrentosamente por la Justicia Real;  
y si acaso alguno hubiesse sido castigado en dichos dos casos,  
luego que se sepa, aunque esté admitido, y sentado en nuestra  
Congregacion, luego sea borrado de ella, sin que para ello sea  
necesario, que el Secretario reparta cedula, para que aya  
Congregacion; y solo baste, que nuestro P. Perfecto, Perfecto  
secular, Thesorero, Secretario, que al presente son, ò en ade-  
lante

lante fueren lo puedan hacer, y en la primera Junta lo participarán à nuestra Congregacion.

#### CONSTITUCION V.

**I** Ten ordenamos, que no pueda ser admitido en nuestra Congregacion ninguna persona que tenga jurisdiccion ordinaria, como es ser Guarda, ò Alguacil de la Justicia Real; y si algun Congregante tomare alguna de las dichas ocupaciones, y sucediessè estàr preso, ò herido por causa de la referida ocupacion, no tenga derecho à pedir socorro; y si le pidiere no se le conceda; y si ataciere morir de la dicha herida, solo se le asista con Abito, Luto, y Sufragios, y no con socorro, sino es que sea alguna de las enfermedades, que adelante se diràn; habiendo cumplido con las cargas, y obligaciones que nuestros Hermanos Congregantes están obligados.

#### CONSTITUCION VI.

**I** Ten ordenamos, que por quanto nuestro Instituto principal es el venerar, y celebrar la Concepcion en gracia de Maria Santissima, decretamos, que el dia ocho de Diciembre de cada un año, que es su proprio dia, se le haga Fiesta à esta Soberana Señora, colocando su prodigiosa Imagen en el Altar mayor de la Iglesia de la Casa Professa, con el Santissimo Sacramento patente por todo el dia, adornando el Altar con el mayor lucimiento que se pueda; se ha de decir Missa cantada con Diacono, y Subdiacono; ha de haver Sermon, el qual ha de predicar nuestro P. Perfecto, y sino pudiere le encargará à qualquiera de los Padres: se han de poner en dicho Altar cinquenta velas, quarenta de media libra, seis de libra delante de la Imagen de Maria Santissima, dos para los ciriales, y otras dos para la mesa de Altar. Cuyos gastos, con el punto de Musica por la tarde, y Cantores de la Missa, es, y ha de ser del caudal, y costa de esta Congregacion; siendo solo del cargo del Perfecto secular el poner el cuidado, y solicitand en lo expreffado, para que assi se cumpla, y solo traet à su costa un punto de Musica por la mañana para oficiar la Missa. Previendo, que el que excediere de lo dicho, sea penado la primera vez en quatro libras de cera, y la segunda en todo el coste de la Fiesta.

#### CONSTITUCION VII.

**I** Ten ordenamos, que à otro dia de la Fiesta de nuestra Madre, y Señora Maria Santissima de la Concepcion; à otro,

orro, que no esté impedido con Santo doble ) se cante Vigilia, y Missa de difuntos, con Diaconos, por nuestros Hermanos difuntos; y han de asistir todos con velas encendidas, desde Sanctus, hasta acabar el Responso, despues de la Missa; y el que faltare, assi à las honras, como à la Fiesta de nuestra Madre, y Señora Maria Santissima de la Concepcion, sea penado en un real de vellon. Previniendo, que dicho Aniversario se ha de celebrar en nuestra Capilla, poniendo una Tumba en medio de ella, cubierta con un paño negro, seis velas encima de ella, y su Cruz, y quatro cirios de cera à las esquinas, y todo à cuenta de la Congregacion.

#### CONSTITUCION VIII.

**I** Ten ordenamos, se den doce reales por esta nuestra Congregacion todos los años para la Missa cantada, y Diaconos del Domingo de carnestolendas, sin otra alguna obligacion, ni la de asistir los Congregantes à dicha funcion de Quarenta horas, y solo sea del cargo de estos asistir à tener la hora de doce à una el dia de la Ascension de Nuestro Redemptor Jesu-Christo, segun, y como ha sido estilo de nuestra Congregacion; y el Congregante que faltare à la funcion de la hora, sea penado en un real de vellon.

#### CONSTITUCION IX.

**I** Ten ordenamos, que todos los Congregantes confiessen, y comulguen, à lo menos una vez cada mes en nuestra Capilla; y cada uno procure tener su Confessor fixo. Los dias de comunion son los siguientes.

ENERO. Dia de el Glorioso San Ildephonso.

FEBRERO. Dia de la Purificacion de Maria Santissima.

MARZO. Dia de la Anunciacion de Maria Santissima.

ABRIL. Sino se cumple con la Parroquia en este mes, el quarto Domingo.

MAYO. Dia de la Ascension de Nuestro Señor Jesu-Christo.

JUNIO. Dia de San Juan Baptista.

JULIO. Dia de el Apostol Santiago.

AGOSTO. Dia de la Assumpcion de Maria Santissima.

SEPTIEMBRE. Dia de la Natividad de Maria Santissima.

OCTUBRE. Dia de Nuestra Señora de el Rosario.

NOVIEMBRE. Dia de San Eugenio.

DICIEMBRE. Dia de Nuestra Madre, y Patrona Maria Santissima de la Concepcion: Este dia es la comunion en la Iglesia

fia. Se previene que se descubre el Santissimo Sacramento en los dias de Ascension, y de San Juan Baptista mientras la Missa de nuestro P. Perfecto. Y si por algun accidente alguno no comulgasse los dichos dias, debe assistir à la Missa de nuestro P. Perfecto, y sino asistiessse se le multe en un real.

#### CONSTITUCION X.

**I** Ten ordenamos, que todos los Congregantes tengan obligacion de assistir todas las noches al toque de las Oraciones à rezar el Rosario en nuestra Capilla, y en todas sus oraciones rueguen à Dios por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, salud del Summo Pontifice, y por la conservacion, y aumento de nuestra Congregacion; procurando cada uno dar buen exemplo en sus obras, y palabras, teniendo siempre muy presente el ser hijo de Maria Santissima, à quien debe tener cordialissima devocion, y amor, como à su Madre, y Señora.

#### CONSTITUCION XI.

**I** Ten ordenamos, que siempre que parezca al P. Perfecto, ò al Perfecto secular avisar para Congregacion en nuestra Capilla, deben todos acudir, luego que sean avisados. Todos los meses se tendran dos Congregaciones; en la una nos exortará nuestro P. Perfecto al amor de la virtud, y aborrecimiento à todo genero de pecado; en la otra se tomaran Santos, y cada uno le tendrá por protector de aquel mes, y cada dia le rezará lo que fuere su devocion. Todos los Congregantes se deben amar muy particularmente, dando à entender en sus obras, que todos son hermanos, y hijos de Maria Santissima, procurando cada uno ser muy obediente à las Constituciones de la Congregacion, al P. Perfecto, y Perfecto secular: previniendo, que el que faltasse al respeto, y reverencia, que por ser nuestros Superiores se les debe, sea multado por la primera vez en seis reales de vellon, y una libra de cera, y por la segunda, en doce, y dos libras de cera, y por la tercera, sea despedido, y borrado de nuestra Congregacion.

#### CONSTITUCION XII.

**I** Ten ordenamos, que en nuestras Congregaciones el primero que ha de votar, ò hablar ha de ser nuestro Padre Perfecto; el segundo nuestro Perfecto secular; el tercero el Theforero; despues los demàs Oficiales; y despues de estos los

5  
los demás Congregantes por sus antigüedades; y si alguno hablasse fuera de su lugar, por la primera vez sea multado en un real de vellon, por la segunda en dos, y si tercera vez faltasse le multará el Perfecto secular en los maravedises, y cera que gultasse, para que de esta suerte sean nuestras Congregaciones, y Juntas con paz, y quietud, que es lo que todos debemos procurar. Previendo, que si alguno hablasse fuera de la Congregacion con desprecio, ò irrision de alguna de las cosas, que dentro de nuestra Capilla se hubiessse decretado por la Congregacion, es nuestra voluntad sea luego despedido, y borrado del libro de la Congregacion. Y para que esta nuestra Constitucion se ponga en execucion, como se debe, se ordena à todos, que luego que lo oigan, se lo participen à nuestro P. Perfecto, ò à nuestro Perfecto secular, quienes avisaràn en la primera Junta, para que luego se execute, y con esto todos hablaràn como deben de los decretos, que se hagan en nuestras Congregaciones.

#### CONSTITUCION XIII.

**I** Ten ordenamos, que qualquiera Congregante, que se reciba, prometa estàr; y cumplir todas las cargas, y officios, que se le echassen, assi de Celadores, como de los demás, menos el de Perfecto por el gasto, que este tiene del punto de Musica, que de su cuenta ha de assistir el dia de la Purissima Concepcion por la mañana para officiar la Missa. El qual siendo pobre, y q̄ conste no tener para dicho gasto, se le ha de admitir la renuncia del referido officio; pero no de los otros, sino es que estè fuera, ò enfermo; y de no aceptar estos, sea despedido de nuestra Congregacion; pero ha de preceder para ello Junta general; porque el trabajo ha de ser por partes iguales.

#### CONSTITUCION XIV.

**I** Ten ordenamos, que el que en adelante hubiessse de entrar Congregante, aya de dar por su entrada veinte y cinco reales de vellon, y una vela de libra. Y no pudiendo por sus cortos medios dar juntos los referidos veinte y cinco reales, ha de ir dando un real cada semana, hasta que cumpla la dicha cantidad, con la circunstancia de no poder ser socorrido, si à los seis Meses, de que es Congregante no hubiessse pagado enteramente. Y si muriessse en el discurso de dicho tiempo, se le asista solamente (no debiendo nada) con Abito, Missas,

y sufragios, como à los demàs. Pero si quando entra diessè los veinte y cinco reales, desde esse mismo dia gozarà el socorro, que adelante se dirà.

#### CONSTITUCION XV.

**I** Ten ordenamos, que assi los Congregantes, que oy son, como los que en adelante fueren, ayan de dar todos los Domingos del año diez y siete mrs. los que tendràn cuidado de cobrar los Celadores de cada mes, y estos los entregaràn al Thesorero: previniendo, que el Celador que fuesse omisso en su cobranza, sea multado en lo mismo, que dexasse de cobrar: tambien tiene obligacion de entregar su vereda al Thesorero antes de las oraciones de cada Domingo; y si assi no lo executasse, sea multado en un real de vellon.

#### CONSTITUCION XVI.

**I** Ten ordenamos, que al Domingo siguiente de nuestra Madre, y Señora María Santissima de la Concepcion, se junten todos los Congregantes en nuestra Capilla, precediendo cedula de combite ante diem, pena de un real de vellon, al que faltasse, sino es que estè fuera, ò enfermo, para elegir los officios de Perfecto secular, Thesorero, Maestro de ceremonias, Secretario primero, y segundo, y Mayordomo de cera para el año siguiente, llevando propuestos tres Congregantes para cada uno de los dichos officios, que se nombraràn en la Junta particular, que se ha de tener el dia antes en el Aposento de nuestro P. Perfecto, la qual solamente componen, los que tienen officio. Todos daràn sus votos secretos à aquellos, que en el Señor juzgaren son mas apropiado para aquel officio, que se votasse. Empezarà nuestro P. Perfecto (quien assi en esta eleccion, como en las demàs, que se vote, tendrà dos votos.) Despues el Perfecto seglar, y los demàs de officio, concluyendo los demàs Congregantes por sus antigüedades. Los que tubieren mayor parte de votos, quedaràn elegidos, y se assentaràn en el asiento, que à cada uno le pertenece; y si succediesse quedar emparados, se sortearà entre los dos, que assi salieren para el dicho officio. Esto por evitar disensiones, de que siempre deben estàr muy lexos nuestros Congregantes.

#### CONSTITUCION XVII.

**I** Ten ordenamos, que el que fuere electo por Perfecto seglar, ha de tener su asiento à la mano derecha de nuestro P. Perfecto, y es de su obligacion assistir à todas las Congrega-



6  
ciones, y Juntas, y actos publicos, y en ellos todos se obedecerán, y si alguno faltasse, le podrá multar hasta cantidad de doce reales, celará sobre todos los que tienen algun oficio, y los avisará sino cumplieren con él. Compondrá todas las dependencias, ó desazones ( si acaso las hubiesse ) de nuestros Congregantes, y si por sí no lo consiguiessse, avisará al P. Perfecto, para que ponga el remedio mas eficaz para conseguirlo. Tambien será de su cargo avisar al P. Perfecto quando conviniesse el haver Congregacion, ó Junta particular siempre, que hubiere necesidad. Tambien ha de ver siempre la certificacion quando algun Congregante enfermo pidiesse socorro, para decretar si se le debe dar, ó no, segun fuere la enfermedad, como adelante se dirá: y debiendo ser socorrido, lo pueda hacer, y mandar solo sin la asistencia de los demás oficiales; y esto porque no se le retarde al enfermo el alivio, y socorro. Y si acaeciesse, que dicho Perfecto seglar muriesse en el año, que lo es, luego sin dilacion se junte Congregacion, para elegir à otro.

#### CONSTITUCION XVIII.

**I** Ten ordenamos, que el Theforero tenga la obligacion de guardar todo el dinero, assi de las entradas, veredas, y de las penas de todos los Congregantes, como también qualesquier maravedises, que pertenecieren à esta nuestra Congregacion: y de todo dará quenta al fin del año al Theforero electo, y si fuesse alcanzado en algunos maravedises, ha de estar obligado à la paga de lo que debiesse. Tambien es de su cargo nombrar cada mes dos Celadores, para que cobren las veredas, y assi este dinero, como el de las entradas, y penas, lo anotarà en su libro. Y si sucediesse, que dicho Theforero muriesse dentro del año, se avisará luego al punto, para que se junte Congregacion para nombrar à otro.

#### CONSTITUCION XIX.

**I** Ten ordenamos, que el Secretario aya de asistir à todas las Juntas, y Congregaciones, por lo qual se elegirán dos Secretarios primero, y segundo, para que uno, u otro no falten. Tambien es de su cargo tener, assi los libros de los decretos, como de qualquiera otra cosa perteneciente à nuestra Congregacion, los quales tendrá debaxo de llave, la que no entregará sin licencia expressa del P. Perfecto. Tambien es de su obligacion dar certificacion firmada, y sellada à alguno de

los Congregantes, si fuesse à vivir à otro Lugar donde hubiessse Colegio de la Compañia, y en èl alguna de las Congregaciones, que suele aver, la qual dicho Congregante presentará, para que luego le admitan en ella. Item ordenamos tambien se nombre todos los años Mayordomo de cera, en el qual entrará toda la q̄ fuere del gasto desta nuestra Congregacion, de que ha de dar quenta al fin del año, siendo de su cargo dar las velas à los Celadores del mes, para que las repartan en las Funciones que tubiere la Congregacion; y para que se proceda con toda claridad, assi el Mayordomo de cera, como el Thesorero, cada uno tendrá un libro, en que el uno assiente el dinero que recibe, y el otro la cera; y el Secretario tendrá otro, en que ponga las partidas de dinero que se le han entregado à el Thesorero, y la cera que ha recibido el Mayordomo.

#### CONSTITUCION XX.

**I** Ten ordenamos, se nombre un Maestro de ceremonias, à quien le pertenece el cuidar, que todos vengan con decencia à todas las Funciones de Congregacion; y si alguno no viniessse con el vestido de Militar, ò de golilla, no le admita en Juntas, ò qualesquiera otra Funcion de Comunidad. Tambien cuidará, que todos se assienten en su lugar, y que cada uno guarde su antigüedad, y si faltassen en algo de lo dicho, avisará al Perfecto secular, para que multe al que no le obedeciessse, en un real, ò mas, conforme fuere su gusto. Y sobre todo tendrán gran cuidado en instruir, y enseñar à los novicios como se han de portar, assi dentro, como fuera de la Congregacion, que no entren en tabernas, ni en casas sospechosas, y de juegos publicos, especialmente de embite; y sobre este punto celará, no solo à los novicios, sino tambien à todos los demás Congregantes, por fer semejantes faltas tan indignas, no solo de hijos de Maria Santissima, sino tambien de hombres de bien. Advertirá à los novicios vengan al Rosario todas las noches, sin faltar ninguna, especialmente durante un mes de noviciado ( que este tiempo es el que han de estar en el asiento proprio de novicios, y antes no harán la Prefesion.)

#### CONSTITUCION XXI.

**I** Ten ordenamos, que los Celadores, segun les fuere tocando cada uno de los meses, tengan obligacion de recoger  
las

7  
las limosnas de los Congregantes todos los Domingos, y la entregaràn aquel mismo dia al Thesorero; y el que assi no lo executase, sea penado en un real. Asimismo es de su cargo llevar todos los dias el socorro al Congregante enfermo, yà sea por la mañana, yà por la tarde, como sea en tiempo, que no le haga falta para su alivio. Tambien le visitará, y si le encuentra levantado, avisará al Thesorero, para que suspenda el socorro; assi se conservará esta Congregacion en justicia, y equidad. Si sucediere caer enfermo alguno de los Celadores, luego el Thesorero nombrará otro, para que no se attrassen en su limosna los Congregantes, faltando quien la recoja, y para que los enfermos no carezcan del socorro.

#### CONSTITUCION XXII.

**I** Ten decretamos, que el Congregante que estubiesse enfermo, y pretendiere ser socorrido, ha de presentar certificacion del Medico que le assiste, por mano del Celador, que le tocare aquel mes, y no por otro; el qual la llevará luego al punto al Perfecto secular, à quien le pertenece conocer si es enfermedad de socorro, ò no, y siendolo la despachará solo, para que no se retrarde el alivio del enfermo; pero si tubiesse duda, mande llamar à los cinco de oficio, para que se determine si debe ser socorrido, ò no. Dicha certificacion se ha de presentar el dia antes; y encargamos, que en esta materia se proceda con todo cuidado, sollicitud, y vigilancia, assi de parte del Celador, Perfecto, y Thesorero, por los fraudes que pueden acontecer en perjuicio del caudal de esta nuestra Congregacion.

#### CONSTITUCION XXIII.

**I** Ten ordenamos, que habiendo determinado se socorra al Congregante enfermo, sea por el tiempo de treinta dias, y seis mas de convalecencia, à cinco reales de vellon cada un dia. Y si fuessen diez los de la enfermedad, se le dè uno de convalecencia, y si quince, dos, y si veinte, tres. Pero si prosiguiesse la enfermedad mas de los treinta dias expressados, y seis de convalecencia, no se le socorra mas, hasta que passèn quarenta dias continuos; y en esse caso, si durasse la enfermedad, ò le sobreviniessè otra, que sea de socorro, se le ha de asistir, y socorrer de nuevo, en la misma conformidad que se dexa dicho.

#### CONSTITUCION XXIV.

**I** Ten ordenamos, que el enfermo Congregante, que debiesse seis reales de vellon, procedidos, assi de los diez y siete maravedis, que debe dar cada Domingo, como de las multas en que aya incurrido, no pueda pedir socorro, y si le pidiesse, no se le conceda; pero si debiesse menos, se le socorrerà, quitandole medio real cada dia del socorro, hasta que pague lo que debe. Y si alguno se fingiesse enfermo, ò la certificacion que presentasse de Medico, ò Cirujano fuesse falsa, luego que se averigüe, se le multe en un real, y se le obligarà à que pague todo lo que hubiere recibido. Y para que en esta materia no aya engaño alguno, podrá embiar la Congregacion Medico, ò Cirujano, que visite al enfermo quando le parezca conveniente, para saber ciertamente si es la enfermedad segun expresta la certificacion, que hubiere embiado.

#### CONSTITUCION XXV.

**I** Ten ordenamos, que para dar los dichos cinco reales de socorro, ha de ser en las enfermedades, que declarasse el Medico, ò Cirujano tener el enfermo calentura, como son el tabardillo, dolor de costado, &c. ò de las que aunque no la aya; pero son en si graves, como son dolor entripado, colica, erisipela, ò alguna apostema, ò herida grave, tercianas dobles; pero si fuesen sencillas, se le socorrerà con medio socorro no mas, por el tiempo señalado, y con las mismas circunstancias, que son de dos reales y medio cada dia, y seis de convalecencia.

#### CONSTITUCION XXVI.

**I** Ten ordenamos, que si algun Congregante enfermo muriessse, aunque sea al principio de su enfermedad, se le entregue à sus Herederos, ò Alvaceas el socorro, hasta los treinta dias; pero no los seis de convalecencia: se le darà tambien treinta y tres reales para el Abito, y otros treinta à la Viuda, ò Herederos para el luto. De mas de esto, se le diràn doce Missas rezadas por su Alma, la limosna de tres reales, la qual se entregará al Padre Perfecto de nuestra Congregacion, para que con su celo haga se digan luego. Item, al dia siguiente de su entierro (sino estubiesse impedido) se le cantarà Vigilia, y Missa de Requiem con Diaconos en nuestra Capilla, para la qual se pondrà una Tumba en medio con seis

andeleros, y su Cruz en ella, y quatro cirios à las esquinas. A dichas Honras asistiràn todos con velas encendidas desde Sanctus, hasta el fin del Responso; y para que ninguno alegue excusa, repartiràn cedula de combite los Celadores, avisando el dia, y hora, y si faltasse alguno, sea multado en un real de vellon. Procuren todos asistir al entierro, y llevaràn el cuerpo del Congregante difunto desde su casa à la Iglesia quatro Congregantes; porque assi lo pide la charidad, y union que deben tener todos entre si, no solo quando viven, sino tambien quando mueren. Y si muriessse nuestro Padre Perfecto, que es, ò fuesse, ordenamos, que se le digan las doce Missas, y se le hagan las Honras, segun queda dicho quando falleciessse algun Congregante.

#### CONSTITUCION XXVII.

**I** Ten ordenamos, que si muriessse la muger de algun Congregante, se le dè à este la limosna señalada para el Abito, y treinta reales para el luto; de mas de esto se le diràn las doce Missas, como à los demàs Congregantes. Y si por el contrario muriessse algun Congregante, à su muger, si muriessse en el estado de viuda, se le diràn las doce Missas, como, y de la manera, que queda dicho; pero no se le asista con otros mas maravedises. Si passasse à segundas nupcias, aunque muera, no se le digan las dichas doce Missas. Tambien se decreta, que si algun Congregante hubiessse asistido por espacio de diez años con la limosna, que se tiene decretada todas las semanas, y despues por sus cortos medios no pudiessse pagar, y en este tiempo falleciessse, se le diràn las doce Missas, y haràn las honras, como à los demàs, y juntamente se le daràn los treinta y tres reales para el Abito; pero no se le socorrerà con mas. Esto se entiende no habiendo quedado à deber nada quando pudo contribuir; porque si lo hizo de malicia, ò por omision, en este caso no se le asista con cosa alguna.

#### CONSVITUCION XXVIII.

**I** Ten ordenamos, que para dar el socorro de los cinco reales, no ha de ser la enfermedad de humores galicos, ceatica, ò llagas viejas, sino de aquellas, que como es dicho, declarasse el Medico tener calentura continua, ò rehumatismo, dolor entripado, erisipela, ò llagas frescas, que estas enfermedades, aunque no se tenga calentura, suelen ser de peligro. Se pre-  
vie

viene, que si algun Congregante se fuesse à curar al hospital, no se le asista con socorro alguno; pero quando salga se le daràn treinta reales para su convalecencia. Y si muriessse se le digan las Missas, y Honras, y se le entregue à su heredero el Abito, y treinta reales para el luto.

#### CONSTITUCION XXIX.

**I** Ten ordenamos, que si algun Congregante saliesse de esta Ciudad, por causa de algun viage preciso, y cayessse enfermo de alguna de las enfermedades que piden socorro, tenga obligacion de embiar certificacion de Medico, ò Cirujano, autorizada de Escrivano, para que se le socorra desde el dia que se presentasse; y si assi no lo executasse, no se le asista con cosa alguna, para que de esta suerte se eviten qualesquiera fraudes. Y si algun Congregante se fuere à vivir fuera de esta Ciudad, no tenga socorro alguno, si cayessse enfermo, aunque embie certificacion; pero si muriessse, se le asista con el Abito, y luto, y se le diràn las Missas, y haràn las Honras, habiendo pagado enteramente; y si debiesse algo, con nada se le ha de socorrer, por el perjuicio que de lo contrario resulta contra el caudal de nuestra Congregacion.

#### CONSTITUCION XXX.

**I** Ten ordenamos, que si algun Congregante cometiesse algun delito escandaloso, luego al punto sea despedido de nuestra Congregacion. Y si fuesse preso por haver andado amancebado, ò por este vicio tomassse unciones, no serà socorrido con maravedises algunos: Pero si estubiesse en la Carcel por alguna deuda, ò por alguna otra causa honrada, se le den treinta reales para los grillos, y juntamente se señalaràn por el Perfecto seglar dos Congregantes, para que hagan la diligencia de buscar algun dinero, y componer la deuda con el acreedor, Justicia, y Alcayde de la Carcel. Y como dicho es, si alguno de nuestra Congregacion hablasse dentro, ò fuera con desprecio de la Congregacion, ò de alguno de sus decretos, si el Maestro de ceremonias, à quien toca el avisar, no lo hiciesse, lo debe executar luego el Congregante que le oiga, para que el Padre Perfecto, ò el Perfecto seglar lo participe à la Congregacion, para que se ponga en execucion el borrarle, y que en adelante no sea tenido por tal Congregante; y si alguno pidiesse por el, de mas de no ser oido, serà penado en dos libras de cera.

CONS.

9

### CONSTITUCION XXXI.

**I** Ten ordenamos, que el Congregante, que hiciere ausencia por mucho tiempo de esta Ciudad, ha de dexar persona que contribuya con los maravedises, que tiene obligacion. Antes de partir avisará al Padre Perfecto, y al Perfecto secular, y aunque esto es comun à todos, principalmente lo executarán el Perfecto, Thesorero, Secretario, Mayordomo de cera, y Maestro de ceremonias, para que se tome providencia de señalar à otro, que supla en el tiempo, q̄ estubiere ausente. Tambien pedirá à nuestro Secretario Patente de ser Congregante de nuestra Congregacion, para que si en el Lugar donde fuere hubiere Congregacion, que estè gobernada por los de la Compañia de Jesus, presentandola, le admitirán luego al punto, y procure portarse con gran edificacion.

### CONSTITUCION XXXII

**I** Ten ordenamos, que todos, como se ha dicho, tengan muy presente, que son hijos de Maria Santissima de la Cõcepcion, por lo qual deben ser muy recatados en sus obras, palabras, y pensamientos, criar à sus hijos con gran modestia, estampando en sus corazones el santo temor à Dios, y un amor grande à esta Soberana Reyna, y Madre nuestra. Procuren todos apaciguar discordias, componer pleitos, y con prudencia amonestar à los escandalos en jurar, maldecir, y à los que viven deshonestamente. Y si supiessen, que algun Congregante hubiessse caido en algun vicio de estos, aunque el avisar le pertenece al Maestro de ceremonias ( como se ha dicho ) tambien lo hará al P. Perfecto, para que con su prudencia, y celo aparte de tan mal estado, al que por su flaqueza hubiere caido. Y todos tengan entendido, que en esto hacen un gran servicio à Nuestro Señor Jesu Christo, y à Maria Santissima su Madre. Visitarán algunas veces los Hospitales, y Carceles; el que pudieffe los socorrerá con alguna limosna, y el que no, los dará algun buen consejo, como es el que confien en Dios, que pidan à su Magestad gracia para ofrecerle, lo que padecen, que en todo se haga su voluntad Santissima, &c.

### CONSTITUCION XXXIII.

**I** Ten ordenamos por ultimo, que todos tengan estas reglas, ( para lo qual se han impresso, aviendolas visto, y aprobado,

C

do,

do, à ruego de nuestro P. Perfecto Joachin de Lara, y de toda la Congregacion, los Rmos. Padres Antonio Gutierrez de la Sal, Vice-Provincial de esta Provincia de Toledo; y el Padre Bartholome de Vera, Preposito de esta Casa Professa) y las leeràn todos los meses. Y los que tubieren algun oficio particular, leeràn las suyas cada semana, para que ninguno alegue escusa de no saber, lo que debe observar. Procuren todos pedir à la Magestad Divina, y à su Madre Santissima gracia especial para cumplir con toda perfeccion quanto se ordena en estas Constituciones, y que todo sea para honra, y gloria de la Purissima Concepcion en gracia de Maria Santissima Nuestra Madre, y Señora, y de su Preciosissimo Hijo Jesu Christo Nuestro Redemptor, que con el Padre, y el Espiritu Santo vive, y reyna por todos los siglos: Amen.

En esta conformidad los dichos Congregantes se obligaron, à que guardaràn, cumpliràn, y executaràn estas Constituciones, y cada uno de sus capitulos, segun, y como en ellos se contiene, y no iràn, ni vendràn contra ellos en manera alguna, ni tiempo alguno; y en fee de ello las firmaron en nombre de todos nuestro P. Perfecto, Asistentes, Thesorero, Secretario, y Maestro de ceremonias. Fecha ut supra.

*P. Joachin de Lara,  
Perfecto.*

*Carlos de los Reyes,  
Asistente.*

*Joseph Gil,  
Asistente.*

*Juan de los Reyes,  
Thesorero.*

*Diego Elizama,  
Maestro de Ceremonias.*

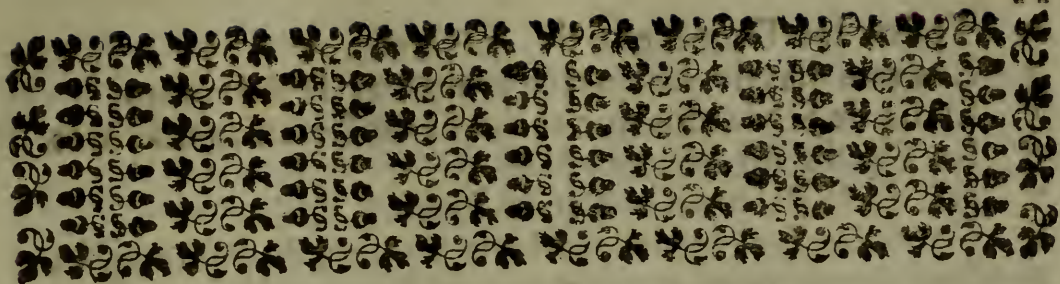
*Pedro del Rio,  
Secretario.*



# SUMARIO DE LAS GRACIAS, E INDULGENCIAS CONCECIDAS A LA CONGREGACION

de la Purissima Concepcion, sita en la Casa Professa de la Compañia de Jesus de la Ciudad de Toledo, por los Summos Pontifices, Gregorio XIII. y Sixto V. El primero en su Bulla, que empieza: *Omnipotentis Dei Salvatoris Nostri, &c.* Y finaliza: *Datum Romæ apud Sanctum Petrum, Anno Incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo octuagesimo quarto. Nonis Decembris, Pontificatus Nostri Anno tertio-decimo.* Y el segundo en la suya, que dice: *Superna dispositione, &c.* Y acaba: *Datum Romæ apud Sanctum Petrum, Anno Incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo octuagesimo sexto. Nonis Ianuarij, Pontificatus Nostri Anno secundo.*

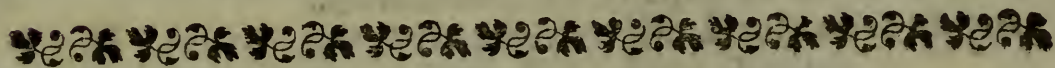




**GANAN INDVLGENCIA PLENARIA TODOS LOS CONGRE-**  
*gantes los dias siguientes, haviendo confessado, y comulgado.*

- 1 **E**L dia que professaren, aviendo confessado, y comulgado.
- 2 En el articulo de la muerte.
- 3 El dia de Navidad.
- 4 El dia de la Ascension.
- 5 El dia de la Natividad de Maria Santissima.
- 6 El dia de la Anunciacion de Maria Santissima.
- 7 El dia de la Assumpcion de Maria Santissima.
- 8 El dia de la CONCEPCION de Maria Santissima.

¶ Este dia no solo ganan Indulgencia Plenaria todos los Congregantes, mas tambien por su respeto la concede su Santidad à todos los Fieles, que confessados, y comulgados visitaren la Iglesia de la Casa Professa de la Compania de Jesus, desde las primeras Visperas, hasta otro dia puesto el Sol, y rogaren à Dios por el aumento de la Santa Fe Catholica, conversion de los Infieles, paz, y concordia entre los Principes Christianos, y por la salud del Summo Pontifice.



**LOS DIAS SIGVIENTES GANAN TAMBIEN TODOS LOS**  
*Congregantes de la Purissima Concepcion Indulgencia Plenaria, visitando la Iglesia de la Casa Professa de la Compania de Jesus, rezando siete veces el Padre Nuestro, y otras siete el Ave Maria por la Iglesia Catholica.*

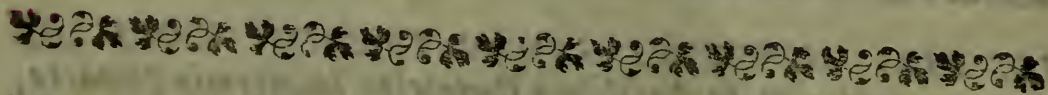
- 1 **L**Os Domingos de la Sepruagesima, Sexagesima, y Quinquagesima.
- 2 Todos los dias de Quaresma.

- 3 Todos los Domingos de Adviento.
- 4 Los tres dias de las quatro temporas de Adviento.
- 5 El dia de S. Marcos, que es dia de las Letanias mayores.
- 6 La Vigilia de Pentecostès.
- 7 Dia de la Pascua de Espiritu Santo.
- 8 Todos los dias siguientes de la semana de Pentecostès.
- 9 Las quatro temporas despues de Pentecostès.
- 10 La Vigilia, y dia de Navidad.
- 11 Dia de San Estevan.
- 12 Dia de San Juan Evangelista.
- 13 Dia de los Santos Innocentes.
- 14 Dia de la Circuncision.
- 15 La Pascua de los Reyes.



*LOS DIAS SIGVIENTES SACAN VN ALMA DE PURGATORIO rezando lo mismo en la dicha Iglesia los Congregantes de la Purissima Concepcion.*

- 1 **D**omingo de Septuagesima.
- 2 Martes de la segunda semana de Quaresma.
- 3 Sabado de la tercera semana de Quaresma.
- 4 Domingo tercero de Quaresma.
- 5 Domingo quarto de Quaresma.
- 6 Viernes de la quinta semana de Quaresma.
- 7 Sabado de la misma semana.
- 8 Miercoles de la semana de Pascua de Resurreccion.
- 9 Jueves de la semana de Pentecostès.
- 10 Sabado de la misma semana.



*POR QVALQUIERA DE LOS EXERCICIOS, Y OBRAS siguientes, ganen un año de Indulgencia los Congregantes de la Concepcion Purissima.*

- 1 **P**Or acudir à la Congregacion el dia señalado para Junta.
- 2 Por juntarse con el P. Perfecto los Oficiales para Congregacion particular.

3 Por asistir à la exortacion, ò conferencias espiritua-  
les, ò hablar algun rato de Dios, ò de Maria Santissima, ò  
otro coloquio espiritual.

4 Por hallarse presente à los Divinos Oficios.

5 Por oir Missa en dia de trabajo.

6 Por examinar la conciencia antes de acostarse.

7 Por cada vez que visitaren algun enfermo de la Con-  
gregacion.

8 Tambien quando visitaren algun otro enfermo.

9 Siempre que visitaren à los presos de la Carcel.

10 Siempre que visitaren los pobres del Hospital.

11 Cada vez que fueren causa de poner paz entre dis-  
cordes.

12 Quando acompañaren algun Congregante difunto à  
la Iglesia para enterrarle.

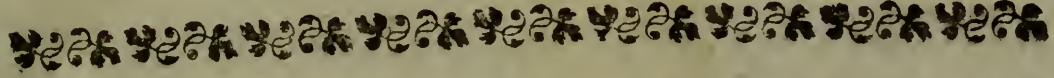
13 Tambien siempre que acompañaren à otro qualquier  
difunto.

14 Quando no pudieren acompañar al cuerpo del di-  
funto, rezaren de rodillas, ò como pudieren, un Padre Nues-  
tro, y un Ave Maria por su Alma.

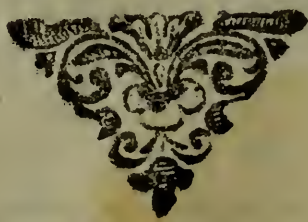
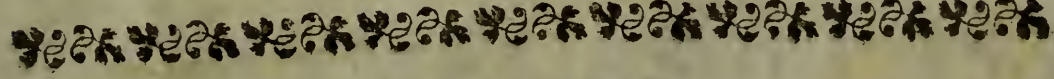
15 Quando rezaren un Padre Nuestro, y una Ave Ma-  
ria por qualquier enfermo.

16 Siempre que digan el Oficio de Difuntos por quale-  
quiera Congregante difunto.

17 Tambien quando le rezaren por otro qualquier di-  
funto.



¶ Se advierte, que para ganar todas estas gracias, & In-  
dulgencias han de tener la Bulla de la Santa Cruzada,



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to fading and the age of the paper. It appears to be organized into several paragraphs or sections, possibly containing a list or numbered entries.



VILLANCICOS,

QUE SE HAN DE CANTAR

LA NOCHE

DE NAVIDAD

EN LA SANTA IGLESIA

DE TOLEDO,

PRIMADA DE LAS ESPAÑAS,

ESTE AÑO DE M.DCC.XXXVI.

SIENDO EN ELLA RACIONERO,

Y MAESTRO DE CAPILLA

D. JAYME CASELLAS.

EN MADRID. En la Imprenta de DIEGO MIGUEL  
DE PERALTA, Calle del Olivo Alta.

VILLANCICOS

DE FECHA EN CINTRA

LA NOCHE

DE NAVIDAD

EN LA SANTA IGLESIA

DE TOLDO

ABADA DE LAS HERANAS

ESTE AÑO DE MDCCLXXVI

SENTO EN ELA RABINERO

Y MANERO DE CAMILA

DAYMECASSELLAS

IN KADIN. In the presence of the

of the Court of





## NOCTURNO PRIMERO.

# VILLANCICO PRIMERO.

*PROPONESE MARIA SANTISSIMA COMO NAVE,  
que llega à desembarcar al Puerto.*

### INTRODUCCION.

**A**l Puerto de este Mundo,  
Mar sin Puerto,  
En *Noche Buena* Nave mejor  
llama,  
Y à todo el Orbe le darà un buen dia,  
Pues trae fe de ser Nave de Es-  
peranzas.

#### ESTRIVILLO:

Aunque sea de noche  
El Puerto abran,  
Que una Nave graciosa  
Llama con Gracia.  
Al Puerto, al Puerto,  
Que la Nave llama,  
Y el mal se anega

Si ella desembarca.

1. Sepamos que trae la Nave.
  4. Sepan, que trae mucho, y bueno.
  2. Que precio el Genero tiene?
  4. Es tal, que no tiene precio.
  3. Quanto ha que se embarcò?
  4. Ha nueve Meses enteros.
  5. Y antes que tiempo tenia?
  4. Antes no tenia tiempo.
  6. Un Genero trae no mas?
  4. Todo lo demàs es menos.
  1. Esto es cosa de Indias,
- Segun yo creo,  
Y si hace fe mi dicho,  
Cosa del Cielo.

Todos. Al Puerto, al Puerto,

A 2

Que

4  
Que la Nave llama,  
Al Puerto, porque es Nave de  
Esperanzas.

C O P L A S.

1. De el *Todo*, y la *Nada* viene  
Cargada la Nave à un tiempo,  
Y sepan, que essa es la *Gracia*,  
Porque no hagan mas *Mysterios*.  
Essa es la gracia,  
Y es caso de hecho,  
Que el *Todo* se ha hecho nada,  
Y pudo todo hacerlo.
2. Dios, ni en *tiempo*, ni *nacido*,  
Ni *Hombre* era; y en su *Cuerpo*  
Le vino à *tiempo* el ser *Hombre*,  
Y como *nacido* el *tiempo*.  
Si à un Dios no bastan  
Mares de Cielos,  
Quando se embarca en *Tierra*.  
Bien conoce el *terreno*.
3. Cargò la Nave *Rocio*,  
Y quaxandole en su *Seno*,  
En *avenidas* de *Perlas*.  
Saliò de *Madre* el *Immenso*.  
Con la *avenida*  
Se abrió el *Comercio*,  
Y yà por nuestra *Tierra*.  
Ay passo para el *Cielo*.
4. Desembarca el *Bien* antiguo  
Con los primores de nuevo,  
Y aunque se labrò en la *Tierra*,  
Es *Genero* de otro *Reyno*.  
Serà de gusto  
Por ser de el *tiempo*,  
Y serà *Peregrino*,  
Si dice es *Elstrangero*.

R E C I T A D O.

Salve, Nave Sagrada,

Siempre llena, mas nunca  
embarazada;  
Porque un Mar de Purezas  
No se embaraza en Mares de  
grandezas;  
Y un Virginal, hermoso, casto Seno,  
Aùn al Mar, que le llena, le dà el  
lleno.

A R E A.

El Sol Divino humanado  
En tal Nave se embarcò;  
Que estando en ella parado,  
Viento en Popa navegò:  
No lo estrañeis, no,  
Que en nueve Meses de calma,  
Aunque tomò *Cuerpo* el *Alma*,  
Tomò mas *Cuerpo* su *Amor*.  
*Todos*. El Sol Divino, &c.

VILLANCICO SEGUNDO.

SALVA A LA NAVE.

INTRODUCCION, Y LLAMADA.

Tiempo es yà, que de el sueño  
despierte  
El Mundo, que sueña estando  
despierto,  
Y à una voz con los Cielos, que  
velan,  
Haga salva à la Nave del Cielo:  
Suenen, y hagan eco en su gloria  
las voces,  
Y seràn sonados con gloria sus  
ecos.

E S T R I V I L L O.

A la salva, à la salva, Cielos,

Que

Que yà la mejor Nave llegó al  
Puerto:

Tierra , Tierra , à la falva,  
Que yà al Puerto llegó la Capitana.

Tempestad de Estrellas,

De Rayos quaxada,

Festivos los Cielos

Sin parar disparan:

A la falva , à la falva.

La Tierra hecha un Cielo,

Tambien hecha plantas,

Y brillante arroja

Luceros por balas:

Tierra , Tierra , à la falva.

Los Mares abortan,

Batiendo Montañas,

Centellas de Nieve

Por bocas de plata:

A la falva , à la falva,

Que yà al Puerto llegó la Capitana.

*RECITADO.*

A la Nave luciente,

Donde se embarcò el Sol para el  
Oriente,

Logrando en ella , como en rico  
Coche,

Oriente , y Medio Dia , à media  
Noche:

Como à Nave del Sol , Aurora , y  
Alva,

Pues falva à todos, todos le hagan  
falva.

*ARE A.*

Si quieren tronar,

Truenen , queriendo

Cielos , Tierra , y Mar,

Y hará su estruendo

Bella confusion,

Salva singular:

Pues à Nave, que quiso dar,

Y diò por querer

Al Salvador,

La falva mejor ha de ser,

Tempestad deshecha en Amor.

*Remate.*

Los Cielos , y la Tierra,

Los Mares , y las Plantas,

En Truenos , que no asustan,

En Rayos , que no matan,

Entre Montes de espumas,

Que à los Astros disparan,

Con Trompetas de fuego,

Cuyos ecos son llamas,

Con Violines de Oro,

Entre Vozes de Plata,

Suenen , resuenen,

Canten , encanten,

Y à la Nave, que falva al Mundo,

Le hagan la falva.

## VILLANCICO TERCERO,

*ESTRIVILLO.*

**T**odo en Belèn se vende,

Todos à comprar vengan,

Y cada uno cuente

Como le yà en la Feria:

Vengan todos, vengan,

Que lo encontraràn Todo , como  
quieran.

Vengan , y veràn todos

Con maravilla,

Que està en Belèn el Puerto

SANTA MARIA;

Y es Moda nueva,

Que lo que Mucho vale,

Yà poco cuesta.

A 3

Cuen-

Cuenta , que và llegando  
Gente de cuenta,  
Y es bien, que atienda el Niño,  
Pues tiene Tienda.

C O P L A S.

Quien và ? quien viene?  
Què quieren de la Feria?

1. Un Señor Escrivano  
Llega el primero,  
Porque allí ha visto el Arca  
Del Testamento.  
Entre en buen hora,  
Pues llega à tiempo,  
Que el Viejo se ha cumplido,  
Y es justo hacer un Testamento  
Nuevo.

Vengan, vengan,  
Y cada uno cuente  
Como le và en la Feria.

Tres juntos, y de un palo  
Con Varas llegan:  
Trinidad tan unida  
Mysterio encierra.

Quien và ? quien viene?  
Què quieren de la Feria?

2. Tres Alguaciles somos,  
No concertamos,  
Porque aqui se halla todo  
Muy concertado.

Estos Señores  
No sè què quieran,  
Què aqui se libra à todos;  
Pero aqui, ni se prende, ni se  
*suelta.*

Quien và ? quien viene?  
Què quieren de la Feria?

3. Un Alfarero llega,  
Porque repara,

Que hace el Niño Pucheros  
Como mil Platas.

Viò los Pucheros,  
Y absorto dixo:

O han baxado las Perlas,  
O el Barro hasta las Nubes se ha  
subido.

Vengan, que es Moda nueva,  
Que lo que Mucho vale,  
Yà poco cuesta.

4. La Casa del Pan todos  
A Belèn llaman,  
Y así se entrò un Hornero  
Como en su Casa.  
Barato el Grano  
Halla en la Feria,  
Y allí vè Tierra Virgen,  
Que sin labrarla el Trigo mejor  
lleva.

Quien và ? quien viene?  
Què quieren de la Feria?

5. Un Maestro de Obras.

A emplear entra,  
Porque dice descubre  
Buena Cantera.

Sobre ruinas  
Vè como ha hecho  
Dios tal Obra en la Tierra,  
Que Subirà algun dia hasta los  
Cielos.

Vengan, vengan,  
Que lo encontraràn Todo,  
Como quieran.

Mudando de colores  
Uno se acerca,  
Si las señas no mienten,  
La piata es buena.

Quien và ? quien viene?  
Què quieren de la Feria?

6. Un Pintor entra alegre,  
 Porque ha notado,  
 Que allí el Color de Cielo  
 Vale barato.  
 Como de sombras  
 Aquí no trate,  
 De todo en una Hechura  
 Hallará al Vivo Original , y  
 Imagen.  
 Vengan , vengan,  
 Que se acaba la FERIA:  
 Vengan , no se detengan,  
 Que se acaba , que se remata  
 La Moda nueva.



**NOCTURNO II.**

**VILLANCICO QUARTO.**

*ESTRIVILLO.*

**A**lbricias , Cielos,  
 Albricias , Tierra,  
 Que segun las señales,  
 Nuestra dicha es cierta:  
 Albricias , albricias,  
 Pues son tan claras como el Sol  
 las señas.

*RECITADO.*

Grande Señal ! señal de cosa grande  
 Aparece en el Cielo, Muger bella,  
 De el Sol vestida., à quien la Luna  
 calza,  
 Y coronan los Astros su Cabeza:  
 Repara en su pureza,  
 Y pues dan sus clamores.

Señas de Parto, y señas de Dolores,  
 Verás , sin mas porfia,  
 Como ay tambien dolores de  
 alegria.

*AR EA.*

Contra esta Señal fuerte  
 El infernal Dragòn,  
 Señal de nuestra muerte,  
 Apareció homicida,  
 Y en naciendo la Vida,  
 Darle Muerte esperò:  
 Su furor ostentò,  
 Y viendo que no alcanza,  
 Le quedò de esperanza  
 La desesperacion.

*COPLAS.*

La Señal , que en el Cielo se señala,  
 Y en ser grande tambien se ostenta  
 grande,  
 Al Señalado tanto se parece,  
 Que es semejante à el, sin semejante:  
 Si el Hijo la dà un Cielo , en que  
 aparezca,  
 En ella encuentra Cielo mas bri-  
 llante,  
 Y quando como un Sol sus Carnes  
 viste,  
 Queda vestido de su propria Carne:  
 Si le ofrece la Luna por peana,  
 Y Estrellas doce para coronarse,  
 En su Vientre , que es Luna,  
 Estrella , y Norte,  
 Hallò nueve crecientes sin men-  
 guantes.  
 Diò en fin , MARIA , à luz , la Luz  
 Divina,  
 Y al ver tanto esplendor su Eterno  
 Padre,

Le

Le arrebatò hasta el Trono de su  
Gloria,  
Por tener nuevo Espejo en que  
mirarse.  
Dos alas se le dieron ; y ella vuela,  
Sin dexar de ser Virgen , à ser  
Madre,  
Aunque para seguir amante alHijo,  
Las alas de su Amor eran bastantes.  
Glorias el Hijo de su Padre goza,  
Y le tiran las glorias de su Madre;  
Y dudando si parte , ò si se queda,  
Se quedò sin partirse en ambas  
partes.  
Albricias, &c.

### VILLANCICO QUINTO.

#### ESTRIVILLO.

*Solo.* **D**Ebaxo de la Luna  
Cantar quiero yo,  
Porque no ay cosa nueva  
Debaxo del Sol:  
Y es cosa vieja,  
El que la Tonadilla  
Ha de ser nueva.

*Todos.* Atencion à un juego nuevo,  
Compuesto de juegos dos,  
Uno en que se perdiò el Hombre,  
Y el otro en que se ganò.  
Vaya de juego , vaya,  
Vaya de juego,  
Porque al Niño le agrada,  
Que es un contento.

#### TONADA.

Juega , juega al Hombre , Niño,  
Que gana de jugar tienes,  
Pues siendo el Hombre un perdido,

Tu por el Hombre te pierdes.  
• Juega , juega Niño,  
Pierde, pues que quieres;  
Mas si el juego sopla el fuego,  
Y el fuego sopla el amor,  
Fuego de Dios!  
No ferà cosa de juego;  
Antes digo desde luego,  
Que ha de parar en Pasion.

*Todos.* Juega , &c.

#### COPLAS.

La Mesa fue el Paraíso,  
Las Leyes puso el Señor,  
La Muger fue la Malilla,  
La Serpiente barajò.  
Por ir al revès el Hombre,  
El Revefino eligiò;  
Por su mano tomò el *postre*,  
Y le diò de mano à Dios.  
Una Sota le dañaba,  
De ella no se descartò,  
Le cargaron los azares,  
Y la passada pagò.  
Para desquite del lance,  
Nuevo juego hallò el Amor;  
Y empezando à ganar tierra,  
Yo *soy Hombre* , dixo Dios.  
Aunque Jugador tan diestro,  
Una Dama le encerrò,  
Y al que entrò haciendo del  
Hombre,  
Como à un Niño le tratò.  
Robò sin ley la Serpiente,  
Y el contra-Hombre juntò;  
Quiso levantar cabeza,  
Y en la cabeza llevò.  
Fue la Sierpe Cáscarela,  
Y con carta la perdiò:  
La Dama la ganò limpia,

Y siempre limpia jugò.  
Yo voy solo, dixo el Niño,  
Y tan à tiempo triunfò,  
Que hizo primeras, y todo,  
Con que al Hombre desquitò.

## VILLANCICO SEXTO.

*ESTRIVILLO.*

**Y**A los Cielos. su bello Rocío,  
Las Nubes al Justo,  
La Tierra al Señor,  
Franquearon en lluvia de Oro,  
En Perlas de el Alva,  
Y en Frutos en Flor.

O! O!

O! què primor!  
Que llenò el *Desfado*  
Nuestra expectacion.

Hà! Hà!

Hà! què grandeza.

Tan singular!

Que es el Grande tan Niño,

Que aun no sabe hablar.

O! O! yà no ay deseos, no:

Hà! Hà! no ay mas que desear.

*RECITADO.*

Rocío, y abrafado,

Ardiente fuego, y padeciendo frio,

Yà baxò el *Desfado*,

Dexando su descanso por el mio:

Rayo de Amor, quaxadó en bella

Nube,

Que al punto baxa, y mas de  
punto sube.

*ARE A.*

Candida Aurora,

Tierra. feliz,

9  
Què fructo aora,

Què resplandor

Toma por Flor

Nacer de ti?

Diràs constante,

Que un Dios Amante

Ciego de Amor,

De si ha salido,

Porque ha querido

Entrar en mi.

*Remate.*

*Tod.* Como el Ciervo desea la Fuente,

Y esso es corriente;

Afsi defataba,

Y ansiosa anhelaba

El Alma à su Dios:

O! què primor!

Que un Nacimiento,

Para el sediento

Vino nacido;

Y el mas perdido

En el se ha hallado,

Como Fuente, y Rocío, que en

Mares brotò.

O! O! yà no ay deseos, no:

Hà! Hà! no ay mas que desear.



## NOCTURNO III.

## VILLANCICO SEPTIMO.

*ESTRIVILLO.*

**A** La vela, à la vela, Pastores,  
Que aunque es Noche Buena,  
No es, no, para dormir buena noche:

**A**

A la vela, à la vela, (trellas.  
Que un nuevo Sol hace ver las Es-

1. Despierta, Blàs,
2. Despierta, Anton,
3. Despierta, Gil, que las doce fon.  
No quiere Blàs, ni quiere Gil,  
Si no les tocan el Tamboril;  
Y añade Anton,  
Que no acierta à vestirse sin fon.  
Gila oyendo estos dichos  
Tambien se alegra,  
Que tambien ella tiene  
Gana de fiesta.

Pues empiece una letrilla,  
Vaya muy en hora buena,  
Puesto, que à Belèn irèmos  
Todos al pie de la letra.

*PASTORELA.*

Oy el Tamboril,  
Las Flautas tambien,  
Empiecen temprano,  
Y con gozos mil:  
Vamos à Belèn  
A befar los Pies  
Al Sol Soberano,  
Que llorando mares,  
Quita los pesares  
Como por la mano.

*Todos.* Vitor la letrilla:

Vamos, vamos, vamos,  
Que por el camino  
Gil cantará algo.

*Solo.* La mitad del Padre nuestro,  
Y no mas, dirè trobado,  
Porque yo en llegando al Pan  
Yà se sabe, que remato.

*Todos.* Si Gil no adelanta mas,  
Hasta ai todos la matamos:  
Ea, canta hasta el Amen,

Canta, canta,  
Toquen, vamos.

*COPLAS.*

1. El Padre nuestro,  
Que està en los Cielos,  
Por esos fuelos  
La Gloria echò:  
Y el Padre Santo  
Dispensò tanto,  
Que à Dios, y al Hombre  
Dicen casò.
2. Tu Nombre sea  
Santificado,  
Pues nos has dado  
Al Niño Dios:  
Y porque affombre,  
Ya el Hijo es Hombre,  
Sin serlo el Padre,  
Que le engendrò.
3. Tu Santo Reyno,  
Que es peregrino,  
Tome el camino,  
Y venga à Nos:  
No tema nada,  
Pues la jornada  
A un Niño corta  
Le pareció.
4. Tu Voluntad  
Se haga en el suelo,  
Como en el Cielo:  
Y danosle oy  
El Pan, que es tuyo;  
Y yo concluyo,  
Quanto mas sabe,  
Mucho mejor.
5. Las Doñas Gilas,  
Blases, y Antones,  
Porque perdones,  
Perdono yo:



Y si has venido  
Por el perdido,  
Por el ganado  
Mis culpas son.

6. Cayga yo en piedras,  
Valles, ò cerros,  
No cayga en yerros,  
Ni en tentacion:  
Y à los Zagales  
Libre de males  
El que es Cordero,  
Siendo Pastor.

### VILLANCICO OCTAVO.

#### ESTRIVILLO.

**C**uenten los Cielos  
Las Glorias de Dios,  
Que son sin cuento;  
Y el Firmamento  
Anuncie de sus Manos las obras  
En la Obra, que oy Dios anunciò.  
Su Tabernaculo puso  
El Sol Divino en un Sol,  
Y de su Thalamo fale  
Esposo, el que entrò Señor.

1. Que no es sino Luna,  
La que le ocultò:

2. Que no es sino Estrella,  
Donde Norte hallò.

Todos. No es sino MARIA  
A quien eligiò,  
Que es Thalamo, y Solio,  
Luna, Estrella, y Sol.

#### RECITADO.

Salve, bella MARIA, cuyo aliento

II

De luz labrò tan peregrino asiento,  
Que en èl, el Sol Divino, (no,  
Quiso ser muy de asiento Peregrino  
Y ansioso de la Gloria, que en si  
encierra,  
No dudò todo el Cielo echar por  
tierra.

#### ARE A.

Yà fale mas hermoso,  
Yà brota en Noche clara,  
Yà nace con primor  
De el Thalamo el Esposo,  
La Raiz de su Vara,  
De su Fruto la Flor:  
Esto decir querìa,  
Nacer Dios de Maria,  
Y aun mas os dirè yo;  
Pues es Muger tan bella,  
Que tiene por Estrella,  
Ser Madre de el Sol.

#### Remate.

Viva, pues, en Gloria immortal,  
El que el Cielo de glorias llenò,  
Que en el Mundo à la guerra diò fin,  
Y llenò la Tierra de Paz:  
Viva, viva la Aurora feliz,  
Que el Sol de las dichas con dicha  
mostrò:

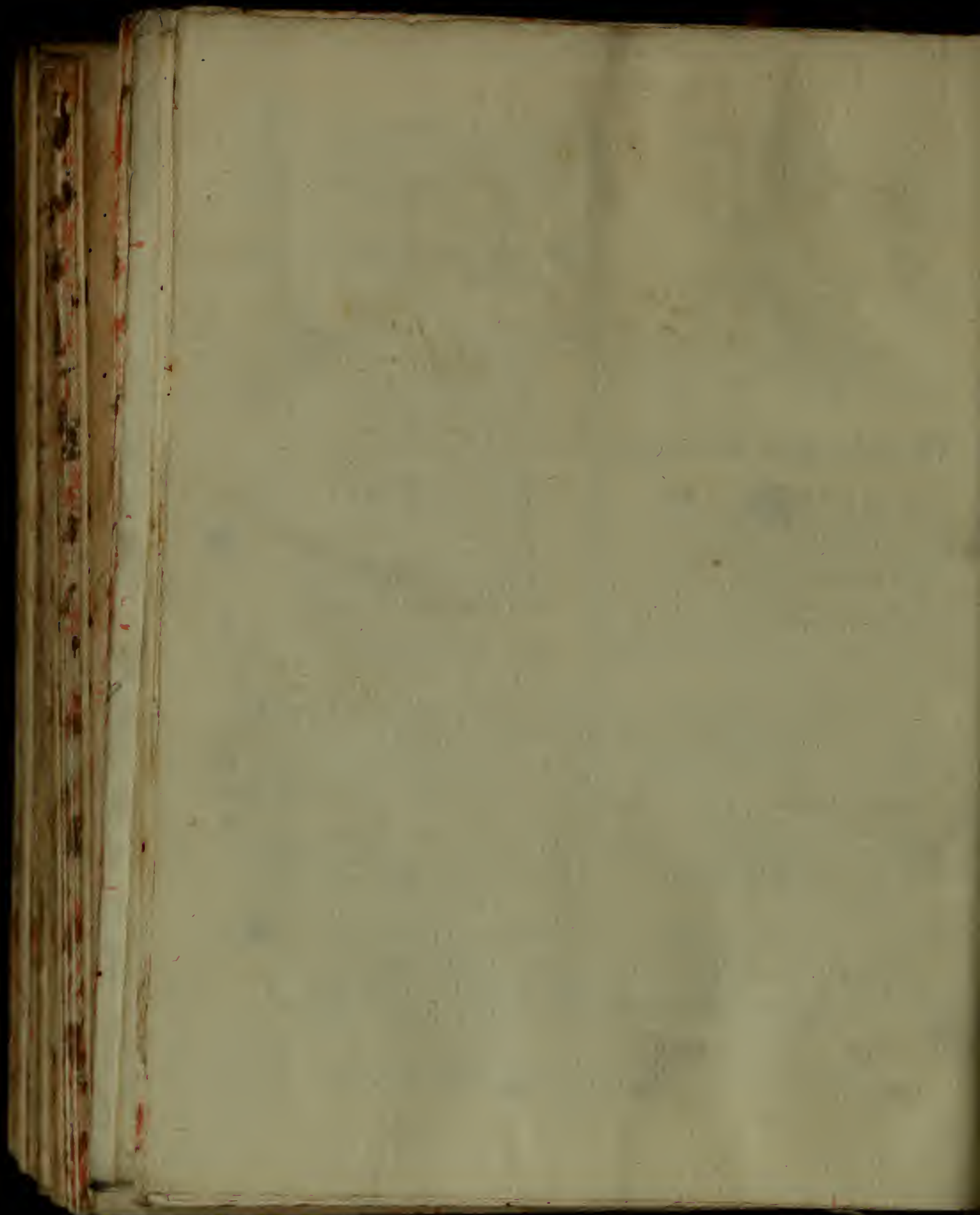
La Nave, que traxo de lexos el Bien,  
La Vara, la Rama, el Fruto, y la Flor:  
Viva de la Vida la fertil Raiz:  
Viva de la Muerte, la muerte mas fiel:  
Viva, en fin, quien naciò por querer,  
Y cuyo nacer es nuestro vivir:  
Viva, y nazca en el corazon,  
Viva, Viva, y nazca sin fin.

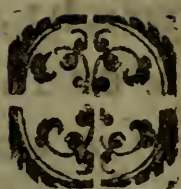
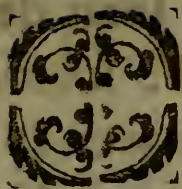
### GLORIA IN EXCELSIS DEO.



*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*

*[Vertical text along the right edge of the page, possibly bleed-through or a marginal note]*





*Julia Duff*

A LA RELIGIOSISSIMA COMUNI-  
dad, y Priora la Madre Manuela Theresa de  
San Joseph de Carmelitas Descalzas de esta  
Ciudad de Toledo, sacrifica, y ofrece  
con rendido obsequio esta pequeña  
Obra un Devoto.

*Manuela Theresa*

SEñORA:

*Joseph Salie*



On todo Rendimientō, y zelō  
fervoroso se atrevē un De-  
voto de esse tan Religioso,  
como esclarecido, y ameno  
pensil de flores del Carmelo,  
à poner à sus plantas, en for-  
ma de Cartā, las Fiestas, que como fieles, y  
amantes Hijas de la gran Madre, y Doctora

Santa Theresa de Jesus, celebraron à su gran Patriarcha, y Confundador San Juan de la Cruz en su Canonizacion, lo que solo serà un rasgo de lo mucho que executaron, para que con mas facilidad, y sin rubor de V. R. puedan dar las noticias à sus queridas Hermanas, y Devotos, à quien pido, y suplico supla mi insuficiencia, en especial al norte, y regimen de esse Cielo, à quien quedo humildemente rendido.

A los Pies de V. R. el más rendido, y Devoto.

D. X. C.

*CARTA QUE ESCRIBE PEDRO MARTINEZ  
à Joseph Alexandro su Amigo à la Montaña, dan-  
dole quenta de su llegada à la Ciudad de Toledo, y  
lo que vio en la Funcion que se celebrò en el muy Re-  
ligioso Convento de Carmelitas Descalzas de dicha  
Ciudad, el dia 29. de Noviembre de el año de 1727.  
à la Canonizacion de su Santo, y Patriarcha  
SAN JUAN DE LA CRUZ.*

**A** Migo Joseph Alexandro, la causa de no averte es-  
crito antes, ha sido, porque quando lleguè à esta  
Ciudad de Toledo fuè con pocos dineros, y como  
para todo son necessarios, no tube con que pagar  
à un Escrivente, que bien sabes yo no sè executar: A-  
ora yà ( gracias à Dios ) con mi trabajo me hallo mas ali-  
viado, y lo executo en esta, dandote noticia de la Festivi-  
dad que se comenzò à celebrar el dia que lleguè à Vis-  
peras, y continuò los quatro dias siguientes, à la Canoni-  
zacion de el Patriarcha San Juan de la Cruz en el muy  
Religioso Convento de Carmelitas Descalzas de dicha  
Ciudad, como sus amantes Hijas, que pues se dedicaron  
piadosas à ampararle en sus naufragios, quando hizo la  
fuga de la Observancia à este dicho Convento, se expli-  
can aora fervorosas con la Solemnidad de esta Fiesta, tri-  
butandole Cultos Reverentes, en premio de sus trabajos  
padecidos, como lo declara la Bulla de Nuestro SSmo.  
Padre Benedicto Decimotercio.

Amigo, aviendo llegado el dia 29. de Noviembre de el  
año de 1727. à esta dicha Ciudad à las doce de el dia,  
las quales contè en el Puente de San Martin, una de las  
principales que tiene Toledo, por su grandeza, y maravi-  
lla de Obra, oì repicar, y preguntè à los Guardas, que alli  
estaban, que novedad era aquella? y me respondieron,  
que era dar principio à la Festividad que llevo referida.  
Passe mas adelante, y vi sobre el pedestral de una Capi-  
lla mayor un hombrecillo del codo à la mano, que ascen-  
dia à la Cruz de dicho pedestral, y puso en dicha Cruz

una Vandera blancã; y principiaron à echar fuego de mano, por lo que conoci era alli donde se celebraba la Festividad, que me havian dicho; y como era hora de comer, y yo llegaba cansado, y necesitado, fui à buscar mi remedio. A las dos de la tarde bolvi à dicho Convento, y vi que comenzaban à baxar unos Clerigos, otros que lo parecian, y otros como Monaguillos de nuestra tierra, que tenian unos gorros colorados con quatro puntas, y causandome novedad, preguntè, què quien eran aquellos? y me respondieron, era la Capilla de Musica de la muy Santa Iglesia Primada de las Españas, con sus Seyfes; y todos juntos entraron en la Iglesia de dicho Convento, y principiaron à tocar el Organo, Baxones, Violines, Violòn, Corneta, Harpa, Archilaù, y otros Instrumentos. Al este tiempo salieron unos Clerigos de la Sacristia, con sus camisas puestas sobre el vestido, muy rizadas (dixeronme llamarse Sobrepellices) y sus gorros negros en las manos, semejantes à los arriba dichos, y fueron à el Coro, que estaba formado en la Iglesia para dicho efecto, y se sentaron por su antiguedad, presidiendo uno, que dixeron se llamaba Don Sixto Cavallero, Capellan, como los demàs que le acompañaban, el qual entonò el *Deus in adiutorium*, &c. y prosiguieron los Musicos las Visperas; y para el *Magnificat* se bolvieron los quatro Capellanes à la Sacristia; de donde saliò el Capellan mas antiguo, revestido con su Capa de Coro, que dixeron fer de la dicha Santa Iglesia, fabricada en esta dicha Ciudad, por el Fabricante Medranos, sin costura alguna, matizada con ramos de oro en campo blanco, y finalizò dichas Visperas, y yo me fui à passear por la Ciudad, hasta que llegò la noche, que me dixeron havia fuegos; y aviendo tocado à las Ave Marias baxè à verlos, y hallè illuminada toda la Plazuela, y que estaban tocando Instrumentos belicos clarin, tambor, y chirimias, y fueron tan grandes los fuegos, que parecia havia baxado la Region de el fuego à la tierra; y lo mismo sucediò las tres noches siguientes; y concludida esta Funcion me fui à recoger à la posada de los vagos (que fue el Portico de San Roman) pues todavia no sabia à el Hospital de San Pedro.

A el dia siguiente por la mañana ( que para mi amaneciò



ciò muy temprano ) fui à prevenir que comer, para gozar con mas libertad de la Fiesta ; y à esso de las nueve pasè à dicho Convento , y à el entrar en la Plazuela , vi estàt adornada con una Colgadura del Señor Emperador Carlos Quinto, con sus armas de el *non plus ultra*, y en ella la vida de el hombre à quien seguia la muger con siete perros, significados en ellos los siete pecados capitales, y distintos animales, paxaros, arboledas , y realces de oro, todo fabrica de Bruselas; y sobre dicha Colgadura, à el frontis de la calle, que sube de San Agustin Calzado, una Pintura de la huida à Egipto , y à los lados una de S. Agustin, y otra de un Niño Jesvs , y proseguia otra de la SSma: Trinidad , otra de Nuestra Señora de la Concepcion, y otra de Santa Theresa, todas Pinturas muy hermosas, que se equivocaban con las del Ticiano, y Dominico; y encima de la Puerta de la Iglesia un Sitial de Brocato encarnado , que servia para San Joseph , que estava colocado sobre la Puerta de dicha Iglesia , talla de Piedra blanca, y despues al rededor adornado de tafetanes, y à los pies de dicho Santo unos ramilletes de seda, hechos por las manos de las Religiosas de dicho Convento , y un Rotulo, que le tenian dos Angeles , que decia: *Terribilis est locus iste, verè non est hic aliud, nisi Domus Dei, & Porta Cœli. Genesis.* Y en la cornisa de la Portada diversas flores de mano; y en los medios dos hechuras de el Niño Jesvs , que parecian ser de Napoles: Y aviendo registrado todo esto, entrè en la Iglesia, y à el entrar reparè en unos paños que servian de friso à todo el cuerpo de dicha Iglesia, q̄ como el Coro està sobre la puerta, no necesitaba de mas colgadura por aquel sitio; y dichos paños eran de el Eminentissimo señor Cardenal Sandoval, y Roxas, Arzobispo que fue de la Santa Iglesia de esta Ciudad , en los quales estaban bordadas sus Armas con oro, y plata , siendo ellos de terciopelo carmesi ; y en la boveda de dicho sitio muchas pinturas preciosas; y en el requadro de enmedio una pintura de Nuestra Señora de la Contemplacion , dada à dicho Convèto del Eminentissimo señor Cardenal Portocarrero, Arzobispo que fue de dicha Santa Iglesia; è interpolados muchos lazos, que se equivocaban con el oro; y los dos coraterales subsequentes estaban cubiertos para

el adorno, por la parte inferior con unos paños de terciopelo carmesí, y en ellos bordadas las Armas de el señor Don Fernando de Avila y Carrillo, Canonigo, y Dignidad que fue de dicha Santa Iglesia; y por la parte superior de ellos otros de la misma tela bordados de oro, y en ellos las Armas de el Eminentísimo señor Cardenal Aragon, Arzobispo que fue de esta dicha Santa Iglesia, los quales causaban admiracion al Arte; y en el frontis de dicho Coro muchas pinturas de singular estimacion, y entre ellas una de el Dominico, que estaba en el medio de las dos rejas; y à la clave de el Arco una de Nuestra Señora de el Sagrario, con su marco dorado; y desde los Coraterales en adelante, hasta el Arco toral baxaba desde el collerin, hasta el friso referido, una colgadura de terciopelo carmesí, interpolado por anchos, fondo, campo de oro, y flores carmesies, galones de oro, y la cenefa carmesí, y fluecos de oro, la qual fue dadiva à dicha Santa Iglesia del señor Espinola, Canonigo, y Dignidad que fue en ella: Y la Capilla mayor colgada desde el dicho collerin con Colgadura de damascos carmesies, hasta el basamento, con su cenefa de terciopelo carmesí, galones, y fluecos, que correspondia à la cenefa del frontis del Coro; y de cornisas abaxo por igual toda la Iglesia colgada de abanicos, formados de tafetanes, y en el medio de ellos una lamina, en las quales, por lo que toca à la Capilla mayor, estaban copiados los mysterios de Nuestra Señora, y entre ellas havia una de Nuestra Señora de la Contemplacion, dadiva del Señor Carlos Segundo à el Eminentísimo señor Cardenal Portocarrero; y despues por dicho Eminentísimo señor presentada à este Convento, todas con sus marcos dorados, pinturas de Napoles, y el adorno de los clavos de que pendian eran unos Serafines con sus alas doradas: El cuerpo de la Iglesia estaba en la misma conformidad, adornado de distintas pinturas de varios Artifices de la antigüedad; y encima de las dichas cornisas, en cada luneto un arco de flores, y en el un Santo de ralla; y en los cinchos Relicarios de exquisitas reliquias, interpolados ramilleres de distintas flores, que à su vista no se embidiaban las de Mayo; y en las quatro pechinas de los Arcos torales un arco formado de flores en cada una,

una, y un Santo de talla; y en los quatro lunetos lo mismo; en la correspondencia de la ventana una Nuestra Señora de la Concepcion de talla, y en los medios flores, que formaban vistosa harmonia, y las hechuras de los Santos tan vistosas, que parecia ser executas por Mena: los Coraterales estaban adornados, el de el Evangelio, en lo alto parte de un Apostolado de talla, y à los lados de la cornisa sobre las columnas unos ramos de seda peinada, y en el medio una Nuestra Señora de la Concepcion de talla, hechura de Napoles, y en el medio de las columnas una pintura tan primorosa, como celebrada, de un Niño abraçado con la Cruz, y en la mesa de Altar una hechura de Napoles talla, de S. Joachin en un Jardin, dando flores à su Hija; en los claros ramilletes, y luces; y el Corateral de el lado de la Epistola por la parte superior los demàs Apostoles, y encima de las columnas otros ramos en correspondencia, y en el medio una Nuestra Señora de la Concepcion talla, fabricada por un Discipulo de Mena, y en el medio correspondiente una pintura de Nuestro Redemptor con la Cruz acuestas, hechura por milagro, siendo guiada la mano del Pintor por Superior impulso, como consta de la vida de la Beata Mariana de Jesus de la Tercera Orden de N. P. San Francisco, y en la mesa de Altar un San Juan Ante Portam-Larinam, con su arco de plata de mas de vara de Alto, y el demàs adorno en la conformidad de su correspondiente.

Amigo, no sè si te he de poder copiar el Altar, y su adorno; pues estaba tan vistoso, y rico, que me hallo tan confuso, y temeroso, que mi corto talento no ha de poder referirte por extenso todo lo que comprehendia, y se miraba en èl; pero no obstante procurarè relacionarte quanto pude inquirir, y percibir. El Altar se componia de un basamento dorico, guarnecido de terciopelo carmesi, bordado de oro, y plata, y en el medio la mesa de Altar, con su marco, y frontal bordado de seda, y oro de exquisito primor, por unico, y singular; y en dicha mesa de Altar, en el medio de la grada que havia, estaba una Urna guarnecida de plata, en la qual estaba, como en Sagrario, el SSmo. Sacramento, y por remate de dicha Urna havia un arco de plata, cõ un Crucifixo de coral en Cruz de oro, y coral,

y

y la peana de lo mismo, y los lados de dicha grada adornados de preciosas alhajas de plata, y dos Pabos Reales de lo mismo, y ramos de flores, y encima de dicho basamento, en el plano desocupado, havia à el lado del Evangelio un S. Juan Baptista de plata, con su arco de lo mismo de mas de vara de alto, y à su lado en el Pulpito, que permanece en dicho Conveto, por no poderle ocupar Ministro de Christo, le ocupò un Niño Jesus en una Urna; y à el lado de la Epistola estaba una hechura de San Juan Evangelista de plata, con su arco de lo mismo, y de la misma altura, y en correspondencia de el Pulpito un Angel con una vara de oro en la mano, que significaba à aquel Angel que baxò à medir la Ciudad Santa de Jerusalem, y otras vistosas, y preciosas alhajas, tanto por lo que valian, quanto por su maravillosa hechura; y en fin como alhajas de la Santa Iglesia, y ser la materia de ellas de plata: y sobre este basamento se demostraban dos cubos redondos, (llamando à su vivo) vestidos, el primer cuerpo, que constaba de nueve pies de alto, de cartones dorados; y en el medio de dichos cubos una repisa, sobre la qual cargaba en el del lado del Evangelio Santa Maria Magdalena de Pazzis, y à sus pies un Rotulo, que decia: *Exaltasti super terram habitationem meam.* Ecclesiast. cap. 51. Y en el del lado de la Epistola estaba colocado San Franco de Sena, con un Rotulo, que decia: *Deus exaltans animam, illuminat oculos.* Ecclesiast. cap. 31. El respaldo de dichos Santos era un fondo de prespectiva. El segundo cuerpo se componia de otros nueve pies de alto, formado como un Castillo con sus Almenas, vestido de cartones dorados, y plateados, y en el remate de dichos cubos, en el del lado del Evangelio estaba San Elias con su espada de fuego en la mano, adornado con un arco de flores, y à sus pies un Rotulo, que decia: *Zelo zelatus sum pro Domino.*

Y en el lado de la Epistola estaba Santa Theresa de Jesus, con un Rotulo à sus pies, que decia: *Misericordias Domini in aeternum cantabo.* Psalm. 88. Y en la puerta, que estaba formada en medio, havia dos gradas, en las quales estaban colocados muchos, y vistosos ramilletes de plata de martillo; unos de la Santa Iglesia, y otros de este Conveto; y à los dos lados dos blandones de plata, dadiva del

5  
del señor Arçobispo Zapata à dicha Santa Iglesia; y en el medio de dicha puerta una prespectiva, y en su fondo se via un arco de plata, adornado de flores de mano, y despues una Custodia filigrana de plata, campo dorado, y en el medio el Agnus Dei, adornado de diamantes; y dicha Portada estaba adornada de cartones de plata, y oro, y muchas flores de lo mismo; y en la clave del arco un Rotulo, que decia: *Ego sum ianua, si quis introierit per me, salvabitur.* Ioan. cap. 10. v. 9.

Y en el segundo cuerpo estaba N. Señora del Carmen de talla, con su Hijo en los braços, adornada con un arco de flores, y el respaldo de prespectiva, y à los lados dos hechuras de Napoles talla; la una de un Niño Jvs, y la otra de San Juan Baptista, y mas arriba dos Apostoles de plata de tres quartas de alto, alhajas de la Santa Iglesia: de la parte de arriba havia una cornisa, vestida con el mismo cartonage, arriba referido, y sobre ella salia una nube, y en su medio estaba una Imagen de Nuestra Señora de la Concepcion, hechura de Mena, y proseguia la nube hasta hacer cerramiento con la boveda de el Presbyterio, y en el medio de ella estaba San Juan de la Cruz de talla, hechura de Napoles, de mas de dos varas de alto, que para la distancia todo fue menester; y el respaldo era prespectiva; y la dicha nube en que estaba el Santo se adornaba de Serafines, y acia el mismo Santo unos Serafines, que batian sus alas bolando, y à sus pies otros dos, que le estaban manteniendo, y otros muchos repartidos à la manutencion de dicha nube; y el Arco toral adornado de tafetanes, vandejas de plata, y ramilletes en el frontis; y en la clave de dicho Arco, donde carga el anillo de la media naranja, dos Angeles, que baxaban un Rotulo adornado de flores, que decia: *Hæc est Civitas Sancta Ierusalem.* Y todo el dicho Altar estaba adornado de muchas luces, y flores, que para este fin se trageron de Madrid, las mas primorosas que se hallaron; y à el lado de la mesa del Altar quatro blandones de plata de dos varas de alto, repartidos en los lados de el Evangelio, y de la Epistola, dadas por el Eminentissimo señor Cardenal Portocarrero à su Iglesia; y en cada lado de dicho Altar un Aparador de plata dorada, alhajas de la Santa Iglesia,

*Ego sum  
ianua si  
quis intro  
ierit per me  
salvabitur  
Hæc est  
Civitas  
Sancta  
Ierusalem*

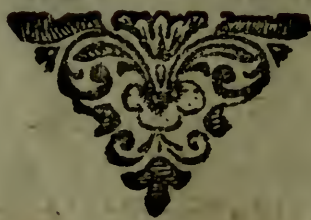
y de este Convento, que todo servia para el ministerio de dicho Altar; y las alhajas que dicha Santa Iglesia diò para adorno de esta Celebridad, las obrubo esta Comunidad, por Decreto de el Eminentissimo señor Cardenal Don Diego de Astorga, y Cespedes, que para esta Solemnidad expidiò à el Theniente Tesorero tan liberal, que no solamente lo arriba expressado, sino es tambien lo que abaxo se mencionerà, y todo lo que fuesse necessario para dicha Solemnidad, contenia la licencia de dicho Decreto; y toda la Iglesia estaba alfombrada hasta la entrada de ella de alfombras, unas de seda, y otras de lana, de Turquia, y de Mecina, vistosamente matizadas. A esso de las diez empezaron à iluminar el Altar, y yà iluminado estaba tan vistoso, y lucido, que parecia ser la Celestial Jerusalem, q̄ demostraba; pues solo se diferenciaba en q̄ esta era entre Viadores, y la otra entre Bienaventurados, y cada luz reberveraba como si fuera un Lucero matutino; y los Santos que estaban colocados en dicho Altar, resplandecian como brillantes Estrellas, à los rayos que despedia el Sol de Justicia, y entre todos, con especial primor, el Objeto de estos Cultos, impidiendo con sus reflexos la claridad de las piedras preciosas, y perlas cõ que estaban adornados; pues aunque eran de talla, la curiosidad de las Religiosas pudo esmerarse en su adorno: Y à las diez dadas comenzò la Musica el Introito con mucha solemnidad, y salieron de la Sacristia los Capellanes de dicho Convento, que el uno se llama D. Miguel Garcia, otro D. Antonio Maldonado, otro D. Juan Garcia Callejo, y otro D. Sixto Cavallero; y despues se seguian los Diaconos, que el uno se llama Don Diego Vida, y el otro Don Francisco Alonso, y cerraba el Preste, que se llama Don Gabriel Narciso Cornejo, Canonigo de la Santa Iglesia, y llegando à el Altar principiaron la Misa, y despues de la Epistola cantò la Musica muy àcorde una Letra à el Objeto de esta Fiesta, que no te la refiero, ni las demàs que se cantaron en los successivos dias, por no averlas podido adquirir; à lo que se siguiò bolver los Capellanes à la Sacristia, y acompañaron à un Religioso de Abito blanco, y pardo, que dixeron ser de la Antigua Observancia del Carmen, que se llama el M. R. P. M. Fr.

Joseph Maestro, Doctor en Sagrada Theologia, Calificador del Santo Oficio, y Regente de los Estudios en su Convento de esta Ciudad de Toledo, y que este era el que havia de panegyryzar las glorias de su Hermano, por hacer la Fiesta las Amantes Hijas, y fieles imitadoras de su Patriarcha; y aviendo tomado la bendicion, y concluido el Evangelio comenzò su Oracion, y aunque pequeño en cuerpo, fuè agigantado en el espiritu, à imitacion de su Hermano San Juan de la Cruz; y acabada su Oracion, prosiguiò la Missa, y la Musica cantò su Letra al SSmo. como lo acostumbra despues de la Consagracion; y finalizada la Missa me fui à comer, q̄ yà lo necesitaba: y por la tarde bolvi como à las tres, y comenzò la Musica tan dulce, y sonòra como lo acostumbra, y cantò una Opera, que durò mas de una hora, y à el acabarla saliò el Preste con el acompañamiento, arriba referido, para encerrar à su Magestad, y hechas las ceremonias que ordena el Ritual Romano, cantò la Musica el *Tantum ergo*, y despues para encubrir à su Magestad el Alabado, lo que se executò con una Tramoya de plata, gravada en ella un corazon flechado, y guarnecida de preciosas Joyas, y perlas; y con esto me fui (por ser yà tarde) al Hospital de S. Pedro, à recoger, que yà havia preguntado donde estaba. Y à el segundo dia de la Fiesta bolvi, y todo se executò como el primero, excepto el que celebrò la Missa, que fue el Cura proprio de la Parroquial de San Ginès de esta Ciudad de Toledo, que se llama Don Antonio de Ortega; y el Predicador que este dia panegyryzò se llama, el M. R. P. M. Francisco de Figueroa, Lector de Theologia en su Casa de San Julian de Clerigos Menores; y el que hacia la Fiesta era un Devoto: y por la tarde en lugar de Opera unos Villancicos. A el tercero dia bolvi, y no hubo mas diferencia de los antecedentes, que el hacer la Fiesta la muy acorde Capilla de Musica de la Santa Iglesia Primada; y el que celebrò la Missa era el Capellan mas antiguo, que se llama D. Sixto Cavallero; y el Predicador ser del Convento de Franciscos Descalzos de esta Ciudad, el qual se llama, el M. R. P. M. Fr. Juan de Piedrabuena, Lector de Theologia en dicho su Convento; y por la tarde cantaron los Musicos una Opera, con mas realce que la primera.

A el dia quarto bolvi , y no hubo mas especialidad , que hacer la Fiesta los Devotos del Santo , que concurrieron con sus limosnas, y ser toda la Funcion de Altar, y Pulpito de los Hijos del glorioso Patriarcha San Juan de la Cruz : celebrò la Miffa el M. R. P. Fr. Paulino de San Joseph, Lector de Theologia Moral en su Colegio del Espiritu Santo de esta Ciudad ; y el Predicador se llama, el M. R. P. Fr. Joseph de la Concepcion ; y por la tarde procurò cumplir con su atencion, y devocion la Musica ; y te adverti, que para el Altar, Pulpito, y Facistol , el primero, y ultimo dia sirviò el Ornamento, que para este fin se trajo de la muy Santa Iglesia , fabricado para la Funcion de el dia de el Corpus, y està labrado por el mismo Fabricante, arriba referido, en la propria conformidad , que la Capa que sirviò à las Visperas ; y los otros dos dias un Ornamento de dicho Convento , que si te hubiera de referir el primor, y valor de èl, no pudiera, por ser de tela, q nunca he visto : el Caliz en que se celebrò era de oro, guarnecido de perlas, y piedras preciosas, dativa à la Santa Iglesia del señor Zapata, Arzobispo que fue de ella.

Todo lo que te he referido es lo que mi curiosidad pudo advertir de lo mucho que contenia el abreviado Cielo de aquel Convento , que me parecia semejante à el Monte Carmelo, habitacion de tan Esclarecidos Varones, que ilustraron el mundo con sus Obras, y Doctrinas. Y aqui detengo la pluma, que no se atreve à passar adelante ; solo te puedo assegurar , que todo lo referido es un resumen corto, y compendio sucinto de lo grande , y esmerado de aquel Obelisco inimitable: Y quedate à Dios, que te guarde , que espero verte con brevedad , respecto de que en esta Ciudad corren las conveniencias con tanta felicidad, que me prometo conseguirlas muy en breve, para mi alivio, y socorro de mis hermanos. Toledo, y Febrero 2. de 1728. **D. GABRIEL BOCANGEL**

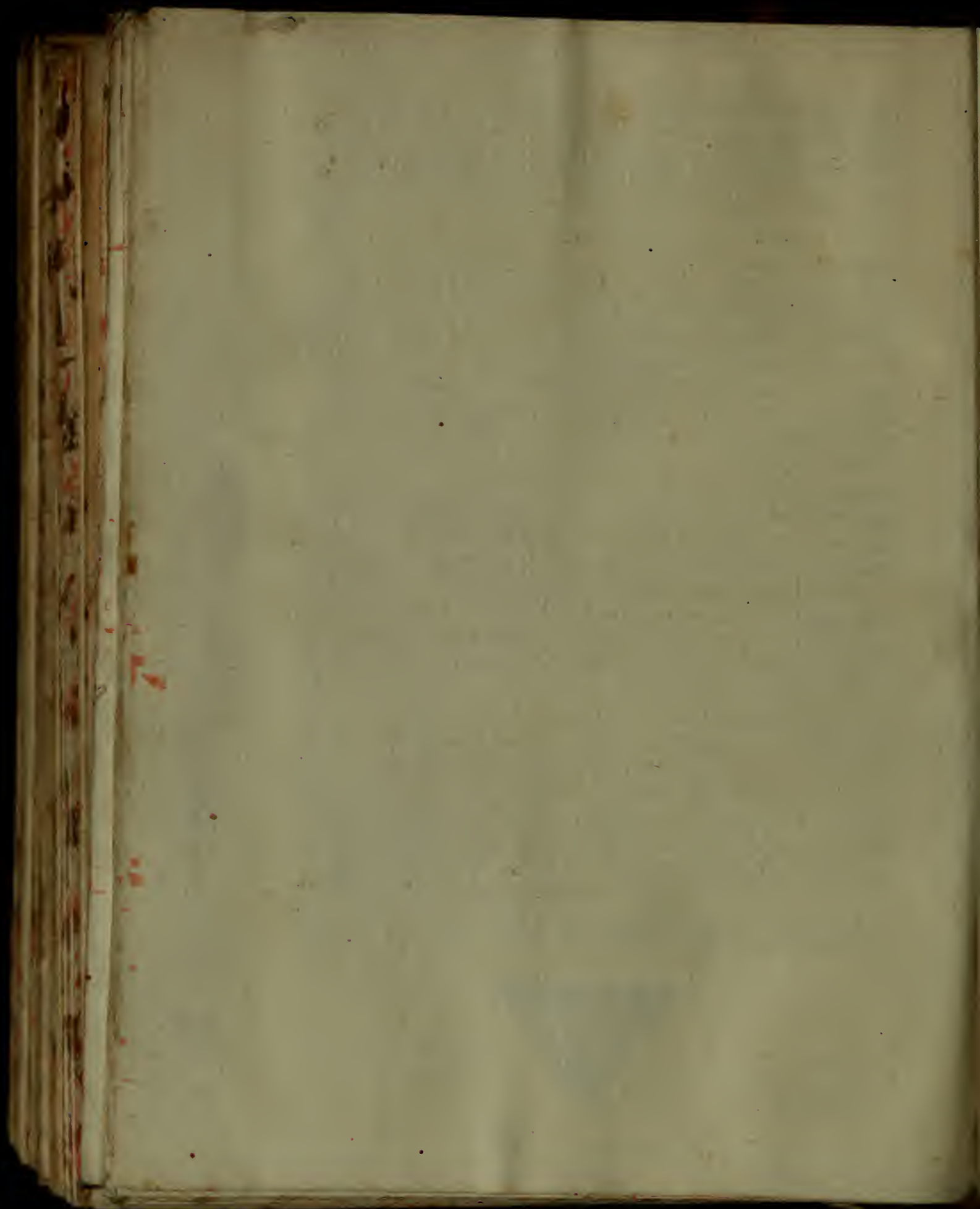
D. GABRIEL BOCANGEL





*[Faint, illegible handwriting on a blank page]*

*[Vertical marginal notes in cursive script, including words like 'm', 'n', 'de', 'el', 'su', 'no', 'to', 'co', 'ro']*



Copia de Un Memorial que dicen así al Rey D. Felipe  
gundo, el Cardenal D. Juan de Siquera de Medina, por  
el estado digno de Castilla sea reducida, y que se  
impata a un nam, pero Un arto. lo qual yo quisiere  
va, Contra la nobleza, y grandexa de este Reyno, y  
se puede dar credito por sus y Conocera lo contrario, en lo  
Muestra de la Casa de este Linage.

Primera m<sup>te</sup> se nota; que toda la que dice en  
den en Castilla y Portugal de f<sup>ra</sup> Sionio de Sol  
de ara de Com<sup>te</sup> de Mora; segun se ve en el Conde  
D. Pedro tomo II, y folio 10, en tiempo de el  
Rey D. Alonso el Sexto, que gano a Sol, y se  
diseñancia Com<sup>te</sup> de Mora, Casa de Sol, y en  
pais en este Reyno; y a un que estan antiguas  
sa, y tan principes por aver de de lice nom, y ma  
idalgo, y de mi gran Compañia de este Mo  
ra de año, fex de Sol, la gente trata y ac  
de Como a Virao el Libro de la Casa de Sol  
a mano de tanto que la se tiene.

Si en adelante descendencia sin distincion  
sin distincion de personas, y quales sea rebanga ac  
scutar; facilmente se podra e fajar en cada la  
Nobleza de este Reyno, y fajar de cada Casa de  
de Padre a hijo con la

de legitimo suceso, descendiendo de su linaje  
de Pedro Carrero, y los señores de la Casa de Mo-  
gor, que al presente dice Ma<sup>te</sup> de Villa nue-  
va, y Cambra en el este linaje en todo Casti-  
lla, y Portugal, y en la ascendencia, que viene  
con la Pacheco de el año fecho en Lisboa de Jo-  
hão un arçobispo Cavado el Maestre D<sup>n</sup> Su<sup>o</sup>  
Pacheco con D<sup>a</sup> Maria Porto Carrero, y de  
D<sup>a</sup> Beatriz Enríquez, hija de el almirante  
de D<sup>n</sup> Al<sup>o</sup> Enríquez: el dho. Ma<sup>te</sup> D<sup>n</sup>  
Su<sup>o</sup> Pacheco, hera legitimo descendiente  
de Lopez fernz Pacheco, y de D<sup>a</sup> Maria  
Pomez barçoa, Vizcayna de Ma<sup>te</sup> Ruiz  
Ja de Ruy Capon, de quien trata el Con-  
de D<sup>n</sup> P<sup>o</sup> en el tomo, U, que avia poco  
mas de 100 años, que pararon por que en la Vi-  
taria de el Salado, se alio D<sup>n</sup> Lope fernz  
Pacheco, que fue el año de 1346, y que fue  
su hijo Diego Lopez Pacheco, de quien des-  
cienden el Ma<sup>te</sup> D<sup>n</sup> Su<sup>o</sup> Pacheco, y D<sup>n</sup>  
P<sup>o</sup> P<sup>o</sup> de los males truenen descendencia  
los Cui sig<sup>tu</sup> cada de el Ma<sup>te</sup> de Billaena  
Quero de Ocasiona, que heredó el hijo ma-  
yor de D<sup>n</sup> Su<sup>o</sup> Pacheco = cada de el Ma<sup>te</sup>  
de Billaena, de el furo que hubo en  
Vila Rica de Billaena, Puebla de Mont



de fuentes; los S<sup>res</sup> de Alcañices; D<sup>na</sup>  
Mag<sup>na</sup> de Padilla = del Ma<sup>or</sup> D<sup>no</sup>  
don de ordenen la S<sup>ra</sup> Duquesa de  
Uena; Conde de Palma; Duque de  
Soria; Mar<sup>qués</sup> de Baza = de D<sup>no</sup>  
S<sup>ra</sup>; Carr<sup>er</sup>; Mar<sup>qués</sup> de Baza = de D<sup>no</sup>  
orden el Conde de Puebla; Duque de  
Acala; Mar<sup>qués</sup> de Sanja; Conde de  
Castilla; Mar<sup>qués</sup> de Castro; Mar<sup>qués</sup>  
de el Carpio de la Casa de la Puebla de  
Mont<sup>añ</sup> descend en el S<sup>ra</sup> de el arrib<sup>o</sup>  
el S<sup>ra</sup> de Pinto = de B<sup>atista</sup> Lopez  
Pacheco her<sup>ed</sup> del D<sup>no</sup> Lopez Pacheco  
orden el Conde de Balencia; Duque de  
Nagera su her<sup>ed</sup> D<sup>no</sup> Enri<sup>que</sup>; Conde  
de Buena; D<sup>no</sup> Ju<sup>an</sup> de Osuna; D<sup>no</sup>  
Die<sup>go</sup> de Osuna; D<sup>no</sup> Juan de Osuna;  
Mar<sup>qués</sup> de el Carpio; su her<sup>ed</sup> J<sup>uan</sup> de  
Alcañices de Balencia en Camara D<sup>no</sup>  
Diego Lopez Corno; en B<sup>urgos</sup> Mar<sup>qués</sup>  
de Cera<sup>ro</sup>; S<sup>ra</sup> de Penaranda; Con  
de Avana; Lope de Guzman, la ca  
sa de los Avanz de los Mar<sup>queses</sup> de  
Nagera; Mar<sup>qués</sup> de Jaco. C

Comuña y Conde de Casuantes. Ruy Caion de Conu  
tro, heredo suero de mo fante de Reyna D  
Uaca. Sin los Souo aha, descenden la de la  
Casa de el Mai, de Donna, que segun lo que  
reñoe, el Conde Don P<sup>o</sup> de Portugal; Diego  
Gomez de Sancho, el tatarabuelo del adelantado  
Diego Gomez de Canelo, el fue casado con  
María de Vides, nieta de Ruy Capon, era afi  
ma, Pe<sup>o</sup> de Afronte, aunque no se halla, en  
el Conde Don Pe<sup>o</sup>, que María Vides sea  
nieta de Ruy Capon, Gomez Manrique, Daize  
de Don Pedro prim, Duque de Nogueira  
10 con D<sup>a</sup> Ista, hija de el otho, adelantado,  
Conde condeñte de su casa, en casado, el ca  
sa de Don Sancho de Avra, y Conde de Car  
tas, Conde de Paredes, y otros; los que descen  
don de el obispo Don Pe<sup>o</sup> de Castilla, y de  
su segunda Mançera; Nabel de Corón, su  
yos hijos fueron, Don Alvaro de Castilla  
de de Valladolid, y D<sup>a</sup> Alonça de Cas  
tilla, muger de el Conde Rodrigo de  
Vilva, hijo de el Doctor Pançez, y otros  
preuor que estan en la Inquisición sobre

na Enríquez. Esta genealogía de la etna  
Díaz su hija de un Inglés de nombre  
de Opuga montes de la y después en la  
de formaz una hico el Canongo Diego  
de Guzmán, y a la coronación que se hizo  
rejo en D. Diego Enríquez, y occiden  
de el dho. Can. y de D. Alonso de  
Castilla, el Mar. de Alcañiza, D. Mar  
tin Enríquez, y su her. la hija de D.  
Pedro de Cúñiga, el Mar. de Poca el  
Conde de Sabina, la hija de D. An.  
de Lara, su de fuente. Euya, el Duque  
de Villa hermosa, el Conde de Miran  
da, y su her. el Mar. de Fromesta,  
D. Ant. de Fonseca, et de Toro, y los  
hijos de D. Gomez Enríquez de Sa  
lamanca, D. Pedro de Castilla de la  
Saldaña, D. Ju. de Castilla en  
Maúrici, la hija de D. Die. de la  
Cueva, la hija de D. Fran. de Casti  
lla, el de Murcia, el alcaide D. Fran.  
de Castilla. D. Diego de Castilla





En la dha. Enora Muñoz D<sup>n</sup> Greg. Me  
sra S<sup>ra</sup> de esto finia. Vinto día dha. año de  
noventa y tres; los hijos de D<sup>n</sup> Juan de So  
u. el de Juan y el Conde de Sanz' era  
van Juan de la dha. Enora Muñoz y  
la Ma<sup>a</sup> de Diego que o' a cavada a n  
D<sup>n</sup> Al. de Aguilar: an' m'ra consta  
que dha. Enora fue Merced de los d<sup>nos</sup>  
D<sup>n</sup> Rodrigo Ponce Ma<sup>a</sup>, de Cadiz,  
y D<sup>n</sup> Ma<sup>a</sup> Ponce hijo de D<sup>n</sup> Ju<sup>a</sup>  
Ponce por el proceso, que hubo, sobre  
el pleyto, que D<sup>n</sup> Ma<sup>a</sup> Ponce tubo  
con D<sup>n</sup> Rodrigo su hermano el qual  
mando quemar su petición de p'us de  
Concertador, y en la Cedula que d'ie  
ron los Reyes Catolicos para que se  
que m'ra que esta en el oficio de el Secre  
tario Menor, en Granada se hace  
relacion de esto, y en una proban  
za que paso ante P<sup>e</sup> de Aponte Re  
ceptor de Granada sobre que los de  
Carmona al Duque de Arcos que  
o' a consta an' m'ra la q' esta empe



...mto, y zmeto an su mismo, a D<sup>n</sup> Edo  
de Barrionto de Medina. Maura de el Rey  
D<sup>n</sup> Enrique quarto obispo Cuenca del hon  
or de el <sup>to</sup> Domingo natural de Medina  
de el Campo, Consero y de raja Carta; el  
Conde de Ribera, y su hijo y neam Cada  
do, con D<sup>n</sup> D<sup>n</sup> de Cunga, y de rri  
ta sueta. Con el Conde de Aguilar Con  
de de Castellan; los hijos de D<sup>n</sup> Ju de  
Merceda el que se aigo en el puerto de la  
heradura; D<sup>n</sup> Ygne de Cunga, Magua  
de D<sup>n</sup> Ber de Cardena, y hija de D<sup>n</sup>  
Diego de Cunga, y de D<sup>n</sup> Yabl de  
Merceda natural de Alcalá, y se tiene  
comun. m<sup>te</sup> con Consero, y de raja Carta  
Condesa de Riva daria, abuela del Con  
de, que es su hija de D<sup>n</sup> Juan San  
mento, de una hija varada de D<sup>n</sup>  
Su Pimentel y de Merceda que la ha  
ra en una esclava, Como Conta por el p<sup>re</sup>  
to, que traxo de Meng<sup>o</sup> de Viana, que  
es contra la dha Condesa de Riva da  
ria, duciendo, de esta Condesa D<sup>n</sup> Mo

Padre de la Santa Cruz de la Sierra, y de la D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> Francisca de Mendosa, que caso con el Conde de Soria. D<sup>na</sup> Beatriz Sarmiento, y su hijo D<sup>n</sup> Garcia Sarmiento, y D<sup>n</sup> Ju<sup>n</sup> de Mendosa el Conde de Sabina D<sup>n</sup> Diego Sarmiento es nieto de D<sup>n</sup> Pe<sup>ro</sup> Villanueva Conde de Miraflores el qual caso con una Mulata como lo aprova el dho. Conde de Sabina en el dho. que trajo con el Mai, de Villena. Sobre el Castillo de Soria Munoz que esta en el Condejo con abalacion de mil. y quinientos de moneda de el dho. conde de Silla andian de los que oi son Duques de Niza, los Duques de Medina Sidonia, y otros Caraleses, descendientes de D<sup>n</sup> Alonso Perez de Guzman hijo bastardo de D<sup>n</sup> Pedro de Guzman, que fue en tiempo de D<sup>n</sup> Fern<sup>and</sup>, el Santo no ay Camada ni se sabe en quien lo hubo se sabe de la casa de la casa; por que D<sup>n</sup> Ju<sup>n</sup> de Guzman, Duque de Medina Sidonia, Segundo fue hijo bastardo de el Duque D<sup>n</sup> Ju<sup>n</sup>, el qual lo tubo en D<sup>na</sup> Diab<sup>la</sup> de quien despues que fue, llamaron de Menay.

... con m<sup>o</sup> de qu<sup>o</sup> linage heredo, y en esto oca-  
sionada y vienen de otra D<sup>na</sup> Isabel, la  
que de Medina Sidonia que lo son los  
Duques de Arcos, de quien os mismo vi-  
nen los Condes de Eibar, y otros Ca-  
rreteros proceden de D<sup>no</sup> Ju<sup>o</sup> Ponce de  
Leon Conde de Arcos el que lo es Conde  
don<sup>o</sup> Nuñez que despues se llamo Con<sup>de</sup> D<sup>o</sup>  
Leon natural de Marchena de bajo li-  
nage tubo por hijos en ella a Don Ro-  
drigo Marques de Cadiz, y a D<sup>no</sup>  
Manuel de quien vienen los Condes de  
Baylen D<sup>no</sup> Rodrigo Man<sup>o</sup> de Ca-  
diz no tubo hijos legitimos, tubo abus  
con una Franca que no tubo nombre su-  
g<sup>o</sup> casada en Marchena de bajo linage  
y en otra tubo tres hijos D<sup>na</sup> Franca  
Mugra de D<sup>no</sup> Luis Ponce de Leon, de  
quien brezen los Duques de Arcos D<sup>na</sup>  
Leon Mugra de Fran<sup>o</sup> de Rivera  
de la Anta, y a D<sup>na</sup> Maria Mugra  
de D<sup>no</sup> Rodrigo Mejia y de  
Franca: y en Leon de la Sabana

Y en ...  
vallejos con el nombre de Ponca de Leon que broca  
de D<sup>no</sup> Juan Ponca de Leon Conde de ... de una  
suata, lo qual ... Ciento, de mas de ...  
Rodrigo Ponca ... Duque ...  
Con D<sup>na</sup> Maria ... D<sup>no</sup> Juan ...  
de ... y ... de ... D<sup>no</sup> Juan ...  
Pacheco ... de Rui ... como  
parece en la ... de ... Pacheco: lo Duque  
de ... Zuniga ... de D<sup>no</sup> Pedro de  
Zuniga, ... de D<sup>no</sup> ... Duque ...  
D<sup>na</sup> ... hija ... de D<sup>no</sup> Juan  
Guzman ... de ... su ...  
de D<sup>na</sup> ... no se ... en la Ca-  
sa de ... de su nombre ... era lo que  
ay de ... y de los ... su ... fue-  
ron ... y de ... no se ... los nom-  
bres de su ... donde ...  
monte ... fue su ... D<sup>no</sup> ...  
fran<sup>co</sup> ... de ... con D<sup>na</sup> ...  
Leon ... de D<sup>no</sup> ... Duque de  
... y de ... de ... hija ...  
da de el Conde ... en Portugal fue  
hija de el ... D<sup>no</sup> fran<sup>co</sup> ... de  
Zuniga que ... con D<sup>no</sup> ...

Pública de Portugal, hija de Álvaro de  
Portugal, y de D<sup>na</sup> Juana fernandez, de stevez, hi-  
ja de D<sup>n</sup> zarateiro portuagués de rassa Car-  
ta, fue armada D<sup>n</sup> fran<sup>co</sup> de Soto mayor  
hermano de D<sup>n</sup> Gutierrez de Soto mayor Ma-  
de Alcantara, hijo de su Randañade  
rassa Cuente, la Madre hera de D<sup>n</sup> de So-  
to mayor de madre de D<sup>n</sup> de Mae, D<sup>n</sup> Gu-  
tierrez su hijo (en q<sup>no</sup> no declarava en su  
testamento) a D<sup>n</sup> Álvaro de Soto mayor  
y de Alcondier no se pudo saber qui-  
en fue Ma<sup>de</sup> de ellos, en Pacheco Marx,  
de Villena proceden de Eope fernandez Pa-  
checo, que en tiempo de el Rey D<sup>n</sup> Al-  
fonso de Navarra Gomez Ferrera hija de  
Gomez Lourenço tarora, y nieta de Louren-  
co tarora, hija de Gomez Lourenço taro-  
ra, y nieta de Lourenço Ferrera, la qual  
afirma, el Conde D<sup>n</sup> Pedro tienen armada  
del Mae<sup>re</sup> D<sup>n</sup> Juan Pacheco, y de D<sup>na</sup>  
Ma<sup>a</sup> Porto Carero, hija de D<sup>n</sup> Pedro  
Porto Carero, S<sup>ra</sup> de Moguer, y de D<sup>na</sup>  
Beatriz henriquez hija de el Almirante  
D<sup>n</sup> Alonso henriquez, y proceden de  
parte de D<sup>n</sup> Pedro Porto Carero de uno  
en otro de fernandez Al<sup>de</sup> de Polledo que  
es de un moro mat<sup>de</sup> de Condo<sup>de</sup>



D<sup>n</sup> P<sup>e</sup>. pra b<sup>te</sup> cu D<sup>a</sup> Beatriz matorras bienencia  
D<sup>n</sup> Phelipe matorras Ma<sup>tra</sup> de Santiago; los P<sup>o</sup>to  
carrao Ma<sup>tra</sup> de Villa nueva del fueno tienen cu los  
mismo Pacheco, y P<sup>o</sup>to Carrao segun Comola  
ma<sup>tra</sup> de Villena, porque se P<sup>o</sup>to Carrao de q<sup>ta</sup>  
descienden los Ma<sup>tra</sup> de Villa nueva del fueno, ju  
m<sup>o</sup> Jo. Seo<sup>do</sup> del Ma<sup>tra</sup> D<sup>n</sup> Ju<sup>o</sup> Pacheco, que es co  
D<sup>a</sup> Ma<sup>tra</sup> P<sup>o</sup>to Carrao h<sup>ija</sup> q<sup>ta</sup> de el d<sup>ho</sup>, Ma<sup>tra</sup>  
Caso con D<sup>a</sup> Juana de Cardenas hija de D<sup>n</sup> Ju<sup>o</sup>  
de Cardenas Ma<sup>tra</sup> q<sup>ta</sup> s<sup>ta</sup> Friggo, y cu D<sup>a</sup> Ce  
hija de D<sup>n</sup> Ju<sup>o</sup> de una Comendador cu Bam  
ba, ab<sup>do</sup> en una muger de torca<sup>ta</sup> debaxo ti  
nage cu lo dice la tradicion del D<sup>o</sup> Carrao  
cu claros Daxone de fernan P<sup>o</sup>to de Surmen  
on la Vida del Ma<sup>tra</sup> D<sup>n</sup> Alon<sup>so</sup> de una Co  
P<sup>o</sup>to Carrao de medellin tienen la castañia  
principal, por que Al<sup>o</sup> fernan, P<sup>o</sup>to Carrao, de  
mas de esto fue Cavado Rodrigo P<sup>o</sup>to Carrao h<sup>ija</sup>  
Jo del baron Conde de Medellin con D<sup>a</sup> Be  
triz Pacheco h<sup>ija</sup> bastarda del Ma<sup>tra</sup> D<sup>n</sup> Ju<sup>o</sup>  
Pacheco; fue un mismo Cavado D<sup>n</sup> Rodrigo  
P<sup>o</sup>to Carrao P<sup>o</sup>to Carrao Conde de Medellin con  
D<sup>a</sup> Conca de Toledo h<sup>ija</sup> bastarda de D<sup>n</sup> fernan  
que de Toledo; Dique de Alva la me<sup>tra</sup> no se ca  
re fue un mismo Cavado D<sup>n</sup> Ju<sup>o</sup> P<sup>o</sup>to Carrao  
cu quarto Conde de Medellin con D<sup>a</sup> Ma<sup>tra</sup>  
oronio h<sup>ija</sup> de D<sup>n</sup> Ju<sup>o</sup> P<sup>o</sup>to Carrao, y Ma<sup>tra</sup> de  
D<sup>n</sup> P<sup>e</sup>. P<sup>o</sup>to Carrao de Moqueza era h<sup>ija</sup>

de Luna hija de la de cordovilla de manera  
que don Conde de Medinien tienen bastardia  
Porto Carrero, y Bacanegros tienen el Con  
dado de Palma, vienen por la de Mi  
cer Sullio y su hermano del Duque  
de Girona el primero que se nombra del esta  
do de don Pedro de Sullio tienen Porto Carrero por  
que Don Juan Porto Carrero hijo de Martin  
fernandez, Casó con Micaela Sullio de etromica  
Sullio, tienen así mismo Pacheco, por Don  
Cristóbal fernandez Porto Carrero Conde de Palma  
Casó con Doña Leonor Juan hija de Don Juan  
de Girona Conde de Orenna hijo bastardo  
de Don Pedro Juan Ma<sup>te</sup> de Calatrava,  
hermano del Ma<sup>te</sup> Don Juan Pacheco. En G  
rona Conde de Orenna Duque de oruna pre  
ceden de Don Pedro Juan Ma<sup>te</sup> de Calatra  
va, hermano de Don Juan Pacheco Ma<sup>te</sup> de  
San frago comba hijo de Doña María Pa  
checo, y de Don Al<sup>te</sup> tallez Gironi la que  
era hija de Martín Vazquez de ciu  
na, de manera que tienen por don Pedro pa  
checo descendientes de Rey Caton  
En cada una descendien de don Conde de la  
Puebla, fue hijo de Juan de Don Pedro  
Porto Carrero, y de Moya, y de Doña  
Juana de la casa de Don Pedro

D<sup>a</sup> María Porto Carrero, fue D<sup>a</sup> Juana de Carra  
na hija de D<sup>n</sup> M<sup>te</sup> de Cardena Ma<sup>te</sup> de C<sup>n</sup>  
ago, y de D<sup>a</sup> Leonor de Luna hija del Comenda  
dor de Bamba, y de la de Jondilla de varo Conde  
de, y brnon de Rey Cabon Judio, y de fe<sup>do</sup>  
Al<sup>de</sup> de Solido m<sup>te</sup> = El Ma<sup>te</sup> de P<sup>te</sup>iego, y conde  
de feria, tienen Pacheco, y Porto Carrero, porque D<sup>n</sup>  
Al<sup>de</sup> de Aguilar de d<sup>n</sup> procedien Cas con Sa Cat  
thalina Pacheco hija de Ma<sup>te</sup> D<sup>n</sup> Ju<sup>te</sup> Pach  
co, y de D<sup>a</sup> Maria Porto Carrero = En Cas  
de la Puebla de Montalvan brnon de D<sup>n</sup> M<sup>te</sup>  
tellez hijo del Ma<sup>te</sup> D<sup>n</sup> Ju<sup>te</sup> Pacheco tienen  
brn de Clara Vazquez muger de baxa suerte  
que fue casada con D<sup>n</sup> Ju<sup>te</sup> chacon = En Conde  
de Venavente, tienen Pacheco, y Porto Carr  
ero, porque Rodrigo Al<sup>de</sup> Pimentel Conde de Ve  
navente Cas con D<sup>a</sup> Ma<sup>te</sup> Pacheco hija  
del Ma<sup>te</sup> D<sup>n</sup> Ju<sup>te</sup> Pacheco, y de D<sup>a</sup> Ma<sup>te</sup>  
Porto Carrero = En Ma<sup>te</sup> de Mondejar Con  
de de tendilla tienen Pacheco, y Porto Carr  
ero, porque D<sup>n</sup> Inigo de Mendoza de tendilla  
Cas con D<sup>a</sup> Ju<sup>te</sup> Pacheco, hija del Ma<sup>te</sup>  
D<sup>n</sup> Ju<sup>te</sup> Pacheco, y de D<sup>a</sup> Ma<sup>te</sup> Porto Car  
rero = En Conde de ribera tienen Pacheco,  
Porto Carrero, porque D<sup>n</sup> fe<sup>do</sup> Alvaraz de  
Solido Conde de baxera Cas con D<sup>a</sup> Ju<sup>te</sup>  
Pacheco hija del Ma<sup>te</sup> d<sup>n</sup> D<sup>a</sup> Ma<sup>te</sup>

peña de D<sup>n</sup> Garcia Alvarez Ma<sup>te</sup> de  
triago, y de una monja. En Padilla de  
delantado de Castilla tienen Pacheco, por que  
D<sup>n</sup> Lope de Padilla Caso con hija rector  
de del Ma<sup>te</sup> D<sup>n</sup> Su<sup>o</sup> Pacheco quela  
hubo en una muger de Toledo de baxo bona  
se que sellamaba la Remoneda y en  
Venaridu Conau de Venarideran tie-  
nen Porto Carrero, y Pacheco, porque el  
conde D<sup>n</sup> Mendo de Venaridu Caso  
con Da<sup>a</sup> Mama Pacheco hija de D<sup>n</sup>  
Rodrigo Porto Carrero primero Con-  
de de Medillon, y de Da<sup>a</sup> Beatriz  
Pacheco hija bastarda del Ma<sup>te</sup> D<sup>n</sup>  
Su<sup>o</sup> Pacheco. En Rivera Duques  
de Alcala tienen en los otros apellidos,  
por que el adelantado D<sup>n</sup> Diego Gon-  
zalez de Rivera, Caso con Da<sup>a</sup> Mar-  
ta Beatriz Porto Carrero hija de  
Martin ferniz, y de M<sup>o</sup>guera du-  
pues de esto D<sup>n</sup> fern<sup>o</sup> Enriquez, hi-  
jo del Adelantado D. Pe<sup>o</sup> Enriquez  
que descendien de Ma<sup>te</sup> D<sup>n</sup> fern<sup>o</sup>  
que Caso con Da<sup>a</sup> Ines Porto Car-  
ro hija de D<sup>n</sup> Pe<sup>o</sup> Porto Carre-  
ro y de Aravea, y de Da<sup>a</sup> Juana

y de D.<sup>a</sup> Leonor de Luna hija de la de travesilla  
En Enriquez a mirante de Castilla proceden de Ma  
citra D.<sup>n</sup> fernand, tienen Pacheco, por que el abmiran  
te D.<sup>n</sup> do fernand en mirante, Cuyo Con D.<sup>a</sup> Maria hija de  
D.<sup>n</sup> Ju. telloz Piron Conde de Erena, y nieta de  
D.<sup>n</sup> Pe. Piron Ma.<sup>tra</sup> de Calatrava hermano de  
D.<sup>n</sup> Juan Pacheco Ma.<sup>tra</sup> de S.<sup>n</sup> Jago - En Con  
de de fuen Sabida que se llaman ayala, tienen de  
D.<sup>n</sup> fernand de Zuniga hijo bastardo de D.<sup>n</sup>  
Al. de Zuniga Piron de S.<sup>n</sup> Ju. y Cuyo D.<sup>a</sup> f.  
Laraque Con D.<sup>a</sup> Maria de Ayala, por que en su  
Sucesora f. tienen este nombre, y citados es acu  
nas Condes de Valencia buendia tienen Piron  
por que D.<sup>n</sup> Martin Vazquez de Oñiva Cuyo  
Conde ante Lopez Pacheco, fue su hijo e D.<sup>n</sup> de  
Martinez de Oñiva Piron Vazquez de Oñiva  
tienen los Condes de buendia, y de Piron, Ma.<sup>tra</sup>  
de f. En Ma.<sup>tra</sup> de f. tienen la misma sang.  
que de Porto Carreron, Pacheco, por que D.<sup>n</sup> Ant.  
Carrilo, es q.<sup>n</sup> tienen fue hijo bastardo del Arcebis  
po. D.<sup>n</sup> Al. Carrilo duccion de Martin Vazquez  
de Oñiva, y de Visigante Lopez Pacheco que fue la  
madre de D.<sup>n</sup> Ant. En Ma.<sup>tra</sup> de f. duccion  
duccion de Martin con el hijo bastardo del Re  
Carlo de Navarra no se sabe en q.<sup>n</sup> le ubo. En de  
el com.<sup>te</sup> conderable de Navarra proceden de Ma.<sup>tra</sup>  
chona e q.<sup>n</sup> Cuyo Con D.<sup>a</sup> Juana hija de R.

Do Carlos de Salamanca...  
Do Bianca = Do Mañ de Coimbra que  
nunca esteram Pacheco cuja filha foy Do  
Eonora muger de Alvaro Ruiz eonora foy mto  
João Pacheco Sr de Caralho que eonora Con  
mija de Do Alvaroz de uma fubernade  
Carto de Salamanca muger de bora Costa  
demorexa que a alma de bora Ruiz eonora  
ly boren por esta eonora, que fuzon alhi Con  
foos, y foy heis de la muger de secretario  
Joãoz Alvaroz zabata, que era natural de  
Salamanca, y andada de Do Alvaroz,  
Con la qual eonora el Visabulo del oho, Mañ  
de eonora. Mañ de eonora Do feo  
Ruiz de eonora eonora de Ines feo  
de eonora mija de un zabata, porque es hi  
João. Do Dionis de Portugal, y eonora  
Do feo de Portugal, y eonora eonora de  
Ines feo, de eonora = Do Conde de Sel  
re descendem de la mesma maneira de Do  
Alvaro de Portugal que oi pone el eonora  
eonora de Do Alvaro, y eonora eonora  
to de la oha. Ines feo = Do Duque  
de Coimbra, y de Bequana, y Mañ de  
Villa Real, y eonora de Puerto Alegre  
Conde de Portugal, y eonora muchos Ca  
balleros en Portugal eonora el mismo de

que de meina celi gozan su hija Jannina descendon  
ria, porou D.<sup>a</sup> Juana Manuel muger del Duque  
Su, que a ora es un Vico Viznieto de la otra Inyera  
fue la madre del Duque D.<sup>n</sup> Su, de punto de  
Maria, hija de un Calafate cubano linaje - En  
Duque de maguda, preceden de D.<sup>a</sup> Theresa hija  
bastarda del Almirante D.<sup>n</sup> Al.<sup>o</sup> Enriquez, porou  
D.<sup>n</sup> Gutierrez de Cardena primero Duque - En  
Mar.<sup>o</sup> de la Vela, y los D.<sup>os</sup> de Caranubra proce-  
den de Gonzalo Chacon Comendador de Montiel  
de la familia Vazquez Portuguesa de obispo de  
Cuba de Formosa, y biteta, que se llaman de Car-  
dena, tienen descendencia de la otra Clara Va-  
quez, cuyo Viznieto fue Gutierrez de Cardena  
de D.<sup>n</sup> Ben.<sup>o</sup> de Cardena, que origoan de  
descendencia de D.<sup>a</sup> Theresa hija Bastarda  
del Almirante D.<sup>n</sup> Al.<sup>o</sup> Enriquez - En Formosa  
D.<sup>os</sup> de Coca, y acasos, proceden del D.<sup>o</sup> Su Al.<sup>o</sup>  
de toro, hijo de Su, Pedro de Pujada, natural  
de tierra de Ulloa en Galicia su oficio fue Pe-  
llejero, y de baxa suerte, y el Mar.<sup>o</sup> de Venete  
que es el Duque del Triantado, por D.<sup>a</sup> Ma-  
ria de Formosa, hija de D.<sup>n</sup> Al.<sup>o</sup> de Formosa  
D.<sup>os</sup> de Coca, muger de D.<sup>n</sup> Rodrigo de Me-  
dosa Mar.<sup>o</sup> de Venete - En Condes de Monte-  
rey descendon del D.<sup>o</sup> Su, Gonzalez de acere-  
do, no se sabe su origen, mas de que recibio el

Citro...  
fue su hijo Diego de Alencar, que Casó con  
D<sup>a</sup> Catharina de Fonseca hija del D<sup>o</sup> Juan  
Alvarez de... y de D<sup>a</sup> Beatriz de Fonse-  
ca = Es villa de toro, que ay muchos, y  
muy buenos mayrazgos bienen del D<sup>o</sup>  
Fernandez, y de Isabel Dobrivi tomada por  
Judicia fuson su hijo D<sup>o</sup> Juan D<sup>o</sup> fernan  
D<sup>o</sup> Isabel, D<sup>a</sup> Maria Juana, y D<sup>a</sup> Ca-  
tharina de Ulloa = En Castilla que fue-  
ron D<sup>o</sup> de Ulloa de quien descendien en Cas-  
tilla Madrid, Valladolid, Murcia, y o-  
tras partes, descendien de D<sup>o</sup> Alvaro  
de Castilla, hijo de D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Pedro de  
Palencia abido en Israel Dobrivi, toma-  
da por Judicia, ay muchos que bienen de ellos,  
por que desna de D<sup>o</sup> Alvaro de Castilla  
y de Baquero P<sup>o</sup> de D<sup>o</sup> Pedro de Casti-  
lla tubo por hija a D<sup>a</sup> Constantia muger  
de D<sup>o</sup> Rodrigo de Ulloa Contador ma-  
yor en unon de esta Israel Dobrivi =  
En Euna su de fuente duena preceden  
de otros Israel, doblon por p<sup>o</sup> de D<sup>o</sup>  
Diego Sarmiento Conde de Sabina,  
y de D<sup>a</sup> Maria de Ulloa cuya hija  
Casó con D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> de Euna su de  
Fuente... En Man<sup>o</sup> de Alca-



hija de D.<sup>a</sup> Constança de Castilla, y de D.<sup>n</sup> Ro-  
drigo de Ulloa Casado con D.<sup>n</sup> fran.<sup>co</sup> enriquez  
de Alcanices = Descienden de esta Isabel doct.<sup>ra</sup>  
el sucesor del conde de miranda D.<sup>a</sup> Juana  
de Ulloa muger de D.<sup>n</sup> P.<sup>e</sup> Bazan Vizcon-  
de de Va Buerria fue hija de D.<sup>a</sup> Constan-  
ça de Castilla, y Nieta de d<sup>ha</sup> Isabel con el  
Conde de Miranda P.<sup>e</sup> de D.<sup>n</sup> P.<sup>e</sup> de Zuniga que  
ademuceden en el estado que es casado con D.<sup>a</sup> Ju-  
na Pacheco = bienen desta Isabel por el mismo or-  
den los Mañ. de fromista porque D.<sup>a</sup> Aldonça he-  
ja de D.<sup>n</sup> P.<sup>e</sup> Bazan fue hija de D.<sup>a</sup> Juana  
de Ulloa, y de D.<sup>n</sup> Rodrigo de Ulloa, y de D.<sup>a</sup>  
Constança de Castilla hija del obispo D.<sup>n</sup> P.<sup>e</sup>  
y de Isabel doct.<sup>ra</sup> esta D.<sup>a</sup> Aldonça Casada  
D.<sup>n</sup> Juan de Venarides S.<sup>or</sup> de fromista P.<sup>e</sup>  
del Mañ. que or. es = Descienden desta Isa-  
vel doct.<sup>ra</sup> los fonsaca de Sozo que procedie-  
ron de D.<sup>n</sup> Gutierrez de fonsaca, hijo del obis-  
po de Avila, porque D.<sup>n</sup> Gutierrez Casado con  
D.<sup>a</sup> Cathalina Ulloa hija de D.<sup>n</sup> Rodri-  
go Ulloa Contador maya, y de D.<sup>a</sup> Constan-  
ça de Castilla hija de Isabel doct.<sup>ra</sup> = En  
Mañ. de Soza proceden de d<sup>ha</sup> Isabel por  
que D.<sup>n</sup> fran.<sup>co</sup> enriquez, y D.<sup>a</sup> Isabel P.<sup>e</sup>  
de D.<sup>n</sup> Juan enriquez, y de D.<sup>a</sup> fran.<sup>ca</sup> enri-

Man' de Poca que es = En Duques de Ma  
xora bienen de D<sup>n</sup> P<sup>e</sup> Manrique, y de  
D<sup>a</sup> Juromax de Castas hisa bastarda del  
Conde de monanto en Portugal = En Man<sup>e</sup>  
de Aquilax descendien de D<sup>n</sup> Garcia fernz  
de Aquilax Manrique primer Man' hizo  
bastardo de D<sup>n</sup> Ju<sup>s</sup> Manrique primer  
Man' hizo bastardo Conde de Castañeda  
arida en Cathalina de Rivera, y tienen  
lo mismo de los Condes de Venavente = el  
Conde de S<sup>m</sup> Jaco, y la Marquesa  
de Camarava descendien de fulano Conco,  
y en el libro que ~~esta~~ esta en el S<sup>to</sup> ofi  
cio de Zaragoza, y en poder de algu  
nos particulares de esta genealogia dice  
que era Judío, y que primero que se  
Convierto se llamo Beltran Conco, fue  
traxero como parece de su testamento con  
neta de este caso el Virabulo del Man'  
de Camarava que se llamo D<sup>n</sup> Ansel  
Luna Conco; En descendien de este Bel  
tran Conco recogen este libro, y dicen  
que muestran beneficiacion de Casá de  
ciertos años Sex Christianos los Conco  
de Cataluna que el P<sup>e</sup> de Bel  
tran Conco se llama Andre Conco =

Ribagorça, el qual fue hijo del Rey D.<sup>n</sup> Juan  
del Rey Catholico que le ubo en una D<sup>na</sup> de m  
dina del congo, D.<sup>n</sup> Al<sup>o</sup> de Aragon fue Duque  
de Villa hermosa Cas. Con D.<sup>a</sup> Maria de Portugal  
Dama de la Reyna D.<sup>a</sup> Maria, y tubo en  
ella a D.<sup>n</sup> Al<sup>o</sup> de Aragon Seg.<sup>do</sup> Duque de  
Villa hermosa, y a D.<sup>a</sup> Ma<sup>de</sup> de Aragon, Seg.<sup>da</sup>  
Salerno, M.<sup>de</sup> del Principe de Salerno que p<sup>o</sup>  
a francia, y Seg.<sup>da</sup> vez Cas. con el Conde de Plancia  
y tubo el d<sup>ho</sup> Duque una hija natural de  
qual descendien D.<sup>a</sup> Juliana de Luna, sin o<sup>tro</sup>  
so d<sup>ho</sup> hijo ubo en Maria Juanca que se llama  
va la Conessa de D.<sup>n</sup> Juan de Ribagorça  
la qual era hija de un Judio que se llamava  
Guerrara. Demas en d<sup>ho</sup> Conde D.<sup>n</sup> Juan, tubo  
el Duque D.<sup>n</sup> Al<sup>o</sup> de Aragon en la d<sup>ha</sup> Ma  
ria Juanca a D.<sup>a</sup> Juana de Aragon, a la qu  
al descendien D.<sup>a</sup> Ma<sup>de</sup> de Aragon Muger de  
D.<sup>n</sup> Alvaro de Cordova Cas. de la d<sup>ha</sup> Ma<sup>de</sup>  
Juanca que la llamaban la Conessa, que fue pe  
nitenciada, y por una Cedula del Rey Catho  
lico que esta en los Registros del Oficio de Ri  
bagorça, vino a Madrid, y hizo traslado de su  
biene a D.<sup>n</sup> Juan su hijo. El Duque de  
Medina celi que es unieto de Martine  
Escudero, y de una muger de un Bar



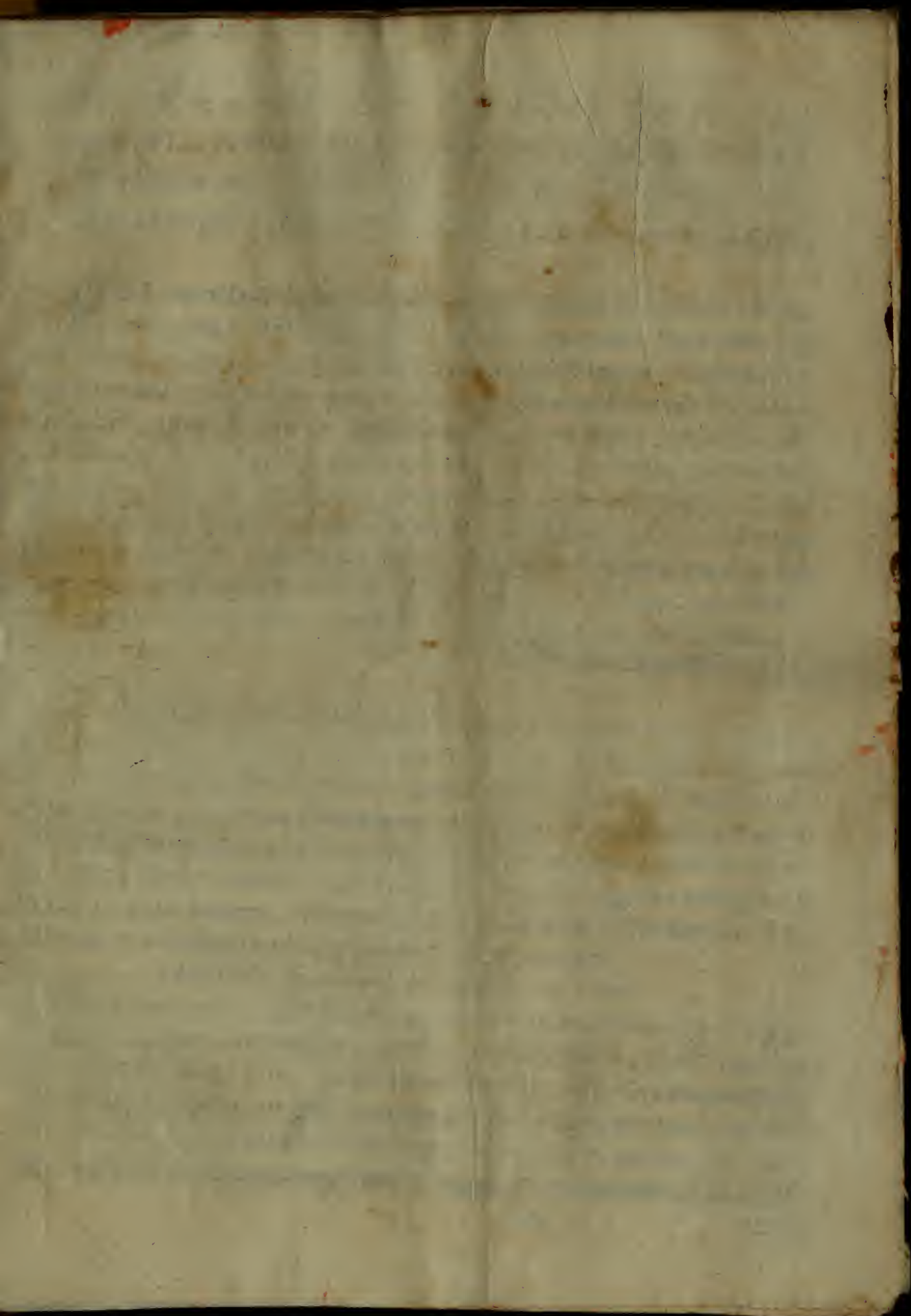


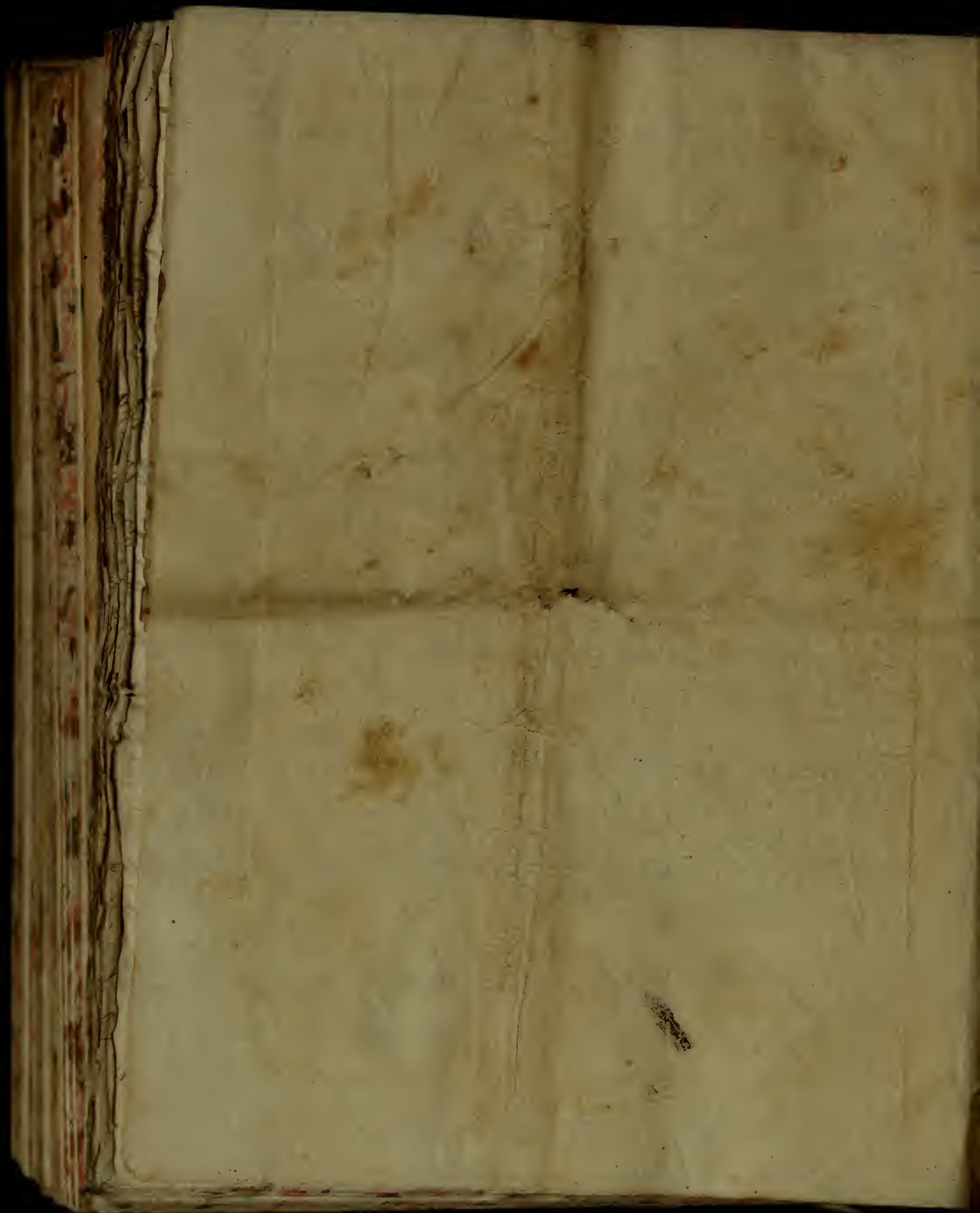
Tras de Juan Saldaña que se llama el Conde  
Alvaro, se dice que fue hijo del Príncipe  
Alvaro de Zamora, de una Condesa  
Enuerra, y es mucho desta opinión, y así  
toca a otros Caros de Joveas, de los reinos  
de España. A Vizcaya fue arribo  
de un Maestro Paulo médico que fue Médico,  
y tubo quatro hijos, y en Cava en quatro  
Cavas muy hidalgos, y con uno de los amon-  
ciados mucha parte Vizcaya. A Tor-  
alio es que fue <sup>ab</sup> Maestre de la Sala  
de la Torrejon de Compañía de Suo, y  
cuando ay mucha que avienen en este Rey-  
no de Toledo, y en la Ciudad de Segovia,  
otra avienen en los Condes de Puno en lo  
no se aviene meciado mucha Cava de los  
de la Caralera, con los Sanchez, y Cle-  
mentes de Zaragoza, ay grande falta  
en la ena gente noble de aquella Ciu-  
dad, y en oficio muy principales de  
aqueel Reyno, y estan en una Corte  
Maestre de. Maestre Clemente, que fue  
hijo de un Maestre Chano, que se con-  
viene de Suo, y fue reconocido

d'aire e mudo, y si mueren. Dize luego se  
a conjo la mayor parte de la Casa de aqua. Re  
no deciendo de lo que se ha de hacer en fien  
Reales y Consejo, y provisiones, y asi de lo que  
es en el D<sup>o</sup> de Salamanca de los C<sup>o</sup>s de la  
a ar de muchos Confesores, Confesores de la Corte,  
de Cataluna, Como aragonos, y Navarra, toz  
de informacion se hacen muy suplicando  
te, y en adelante se han de hacer en el mismo Con  
se de la manera en abades, ni se debe averiguacion por  
t. q. y en con cargo de admision. Como se ab  
to en la informacion que se hizo contra el  
concedi. Por lo tanto en la Canonica de Salamanca  
y fue Consejo en el D<sup>o</sup> de Salamanca  
y se hizo de saber de Raiz, que en  
en que van en el Consejo abades de quicun  
bun = Consejo de la deya de Maria Ruiz  
que fue hija de Ruy Capon, que ambos se m  
vitiaron de su d<sup>o</sup> y f<sup>o</sup>. Al de Soldos que  
Consejo de Maria en el Consejo del Rey D<sup>o</sup> A  
el Sexto, que gano a Soldos de los quales y  
de la servidumbre Comendado en su memoria  
dicion de la Casa y el Consejo de la deya

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is arranged in several columns and is significantly faded and difficult to read. The script appears to be a form of Arabic or Persian calligraphy. The document is aged and shows signs of wear, including a small tear at the top left and a red mark at the top right.









C

28

**CENSURA DE LA RAZON CON LA**  
*verdad tan en el cuerpo, que rebienta por la pluma; à la relació  
 del recibimiento, y fiestas que la Imperial Toledo hizo à la  
 Reyna nuestra señora, desde el dia 31. de Março de 1677.*

1 **P**OR comissió de la Tertulia, en el Cõsejo del juicio recto,  
 refrendada del Crisís, fiscal de la eloquencia; he leydo, y  
 considerado con atencion vn librillo de treze pliegos, intitulado  
*Relacion del recibimiento que la Imperial Ciudad de Toledo hizo à la  
 Catholica Magestad de la Reyna nuestra señora Doña Mariana de  
 Austria, y de las fiestas con que celebrò su venida; escrita por vn su-  
 geto, que dize ser forastero por naturaleza, y por inclinacion Toleda-  
 dano. La obra lo dirà; quiera Dios que oregano sea, y no se nos  
 vuelva alcaraves. Mandame el Recto Tribunal, quedè en ella mi  
 censura; y siendo preciso obedecer à precepto de Cõsejo tan supre-  
 mo, y orden tan puesto en razon; Considerado el contenido todo,  
 tomo la pluma, y digo deste modo;*

2 Pero ante todas cosas protesto, que no me mueve la embi-  
 dia que recela el descriptor; porque esta, segun S. Tomas 2. 2. q. 364  
 (y es sentir de Aristoteles lib. 2. Rethoric. cap. 10.) *est tristitia de  
 bono alterius, quatenus est diminutivum propriae excellentiae;* y aquí  
 no ay diminucion de gloria mia, ni tristeza tampoco de bondad su-  
 ya; antes bien me mueve à lastima la boberia agena: conque el  
 verso 11. de su Soneto, en que dedica à la Imperial Ciudad su Re-  
 lacion, es de *subiecto non supponente*, donde dize:

*Morderla intentará la embidia en vano.*

Y que ay que pueda embidiarse en vnos desatinos? Mucho si, que  
 lastime, ver que aviendo sido el rostro tan hermoso, lo obliquo de  
 este espejo lo haga feo. Si esto llama morder, es grave improprie-  
 dad: porque lo que no es para tragado, tampoco vale para mordi-  
 do. Notable es la presuncion de algunos necios Narcisos que ena-  
 morados de sus obras, luego piensan que todos los embidian. Des-

A

vanc;

vanecimiento a forrado en necesidad, que siempre fue necesidad todo presumido de vanecimiento.

3. Rebienta el Autor de Poeta, pues no contento con dedicarla en prosa, haze tambien Dedicatoria en verso, quando segun las leyes de buen methodo, essa misma añadidura que alli la pone en verso, pudiera, y deviera ser con igualdad en prosa. Dize de ella el Soneto (vers. 8.)

*Bien puede con razon llamarla suya,*

Y esso mismo repite la prosa de la Dedicatoria. Albarda sobre albarda, que tiene contra si todo el adagio Latino, que nora de fastidiosas à las repeticiones: *Sapientis repetita generant fastidium.* Parece menudencia; pero quanto mas puro es el cristal, son no-  
ras en él los atomos mas leves. Ni se porquè razon deva esta Imperial Ciudad llamarla suya, quando la Relacion no tiene cosa buena, ni es alhaja decente para tal Senado, descripcion tan mala; pero piensa este escritor, que en ella se ha erigido vn gran trofeo;

*..... Su vanidad le engaña,*

*Saber medirse es la mayor hazaña.*

4. Omito las decisiones politicas, que sin porquè, ni para què en su introducion disputa: Las intempestivas razones que alli alega; y las credulidades populares que nota. Pues quiere poner rassa a los juizios de vn vulgo, que discurre mas de veleidat, que de razon? No sabe que es Hydra de siete cuellos, y que es mas prudente acierto no cortarlos, porque no produzgan muchos mast. La Reyna nuestra señora eligiò para vivienda, por aora, esta su Imperial Ciudad, solo por favorecerla, renovando las memorias, ya olvidadas de sus gloriosos abuelos, y ascendientes, que algun dia era bien que renacièsse Fenix, de cenizas tan antiguas. Y si con misericordia, y mas verdad lo advertimos, fue Christiana, y Religiosa consideracion, ver que fuesse esta Ciudad personalmente ilustrada por la Reyna de los Cielos, para elegirla por habitacion la Reyna de la tierra.

5. En el fol. 3. plana 2. dize, que al leerse la noticia de la venida à Toledo de la Reyna nuestra señora, en vna carta del Rey en el Ayuntamiento; *Los Capitulares à porfia con vniversal commociõ*

se danan los parabienes, con las cabeças, con los ojos. (Que ponderacion tan bronca!) y con los labios en un festivo mormullo, &c. Palabra propia de Aldea, adulterada en estilos Sayagueses, y en barbaras, y antiguas locuciones; pero impropria de las clausulas Rethoricas con que se debe adornar vna graue, y elegante narracion. No era mejor valer se de la diction *murmurio*, que en dulce analogia lo ponderara mejor, ò de la voz *Susurro*, culta aunque latina, que dize ruido confuso, à imitacion del que suele ocasionar vna apacible màrea en las ojas de los arboles? Pareceme à mi que si; pero a quien es tan forastero en el estilo culto le parecerà que no.

En el capitulo 2. fol. 7, pla. 7. se empeña mucho en pōderar, que los señores Comissarios tratarō luego de reparar las quiebras, ò portillos que auia en las calles, por donde auia de passar la Reyna N. Señora, diziendo: *Aqui se cerraua un portillo, alli se leuantaua un paredō, por todas partes se igualauan las calles, y las paredes se reuocauan, &c.* Harto fue que no dixesse, que tambien se esparciō arena sobre los barros, ò lodos, quien tanto se esmera en ponderar los remiendos. Mire, señor forastero; (y siruale de consejo para quando se introduzga a hazer otra descripcion.) Las cosas tan mechanicas, y humildes, que de sayo son precisas, nunca es buena politica, ò estilo que se toquen, ò refieran; ellas por si se suponen: Lo demàs, sobre ser impertinencia algun tanto chaucana, es querer llenar de paja la leccion, donde solo lo graue, lo excelente se deue ponderar. Pues la politica rancia que alli infiere de Ministros lisonjeros con sus Principes, es otra impertinencia rellena de boberia, diziendo: *Que aquellos tienen gran cuenta, con desviar que vean lo que no se remedia; pero los que son zelosos la tienen con remediar si quiera lo que han de ver.* Pues digame buen varon, en que se diferencian los fines de estas dos classes de Ministros, si ambas tiran al engaño, y à desviar à lo menos el conocimiento de la ruyna para la lastima, quedandose en pie el destroço para la perdida? Ponderenlo los cuerdos. El lugar que alega alli de la Ciudad Santa de Ierusalen, (Apocalips. 21) Mili. a totalmente contra su discurso. porque no dize que hauiesse en ella algun remiendo, sino que era

nueva: *Vidi Civitatem sanctam Ierusalem, non aem, descendente de Ca-*  
*lo, &c. Ecce nova facio omnia.* No alegue por su vida tex-  
tos de Escritura para probar disparates, porque no vienen al  
caso.

7 Que intempestivas noticias, y que discursos tan imperti-  
e nentes son los que (en el folio 8. pla. 1.) pondera este Escritor fo-  
rastero, en orden a la estrechura domestica de medios, con que se  
hallauan algunos Capitulares para la demonstracion; como si los  
menos ricos le pidieran algo. Era del caso a caso essa tan escusada  
circunstancia en essa relacion? Corria por su cuenta mas que refe-  
e rir el hecho? Es mayordomo, ò tutor de las haziendas ajenas? O  
à caso les auia de heredar? Pues quien le mete a Iudas con los  
pobres? O que gran necesidad es hablar mas de lo que es me-  
nester! Y pudiera advertir que discurre inconsequente, pues  
en la hoja antecedente ( que queda ya notada en el num. 6.) se  
empeña muy politico en q̄ es prudencia zelosa remediar lo que  
ha de ver el Principe, porque no le defazone el ver la necesidad;  
Corriquis aqui ficado con siguiente que esta relacion llegue a manos de la  
e nte Reyna, es contingente que en ella mire retratados los cortos me-  
dios de algunos Capitulares, que aqui tan sin porque, ni para que  
se pone a describir; con que es preciso que su piadoso pecho se  
llegue à lastimar. Ea discorra derecho, y no escriuirà tor-  
cido.

8 Pues la añadidura es boba, de lo que huro ( segun dize )  
que vencer, sobre hermanar las parejas: ponderando neciamente  
las desigualdades de unos, y los desdenes de otros, que era lo que  
prudentemente devia callar. Pasole la Ciudad de Toledo la pluma  
en la mano para calumniar, ò para descriuir? Harto mas ay que vè-  
cer los juyzios tan sin tiempo, y los discursos tan perjudiciales de  
este Enparejador. Quien le ha dicho que sujetos, à quienes halla  
dignos el blanco de Regidores, y Jurados para Capitulares de tan  
Imperial Ayuntamiento, son capaces de la nota, que tan descabella-  
da quanto imprudente su mal cortada pluma les impone? Allí no ay  
algo menor, que todo es grande: solamente su pluma es la men-  
guada, por querer despuntar inadvertida. Bien era menester cortar-  
le

se iguales los puntos, ò emparejarfe los bien, para que no cayesse en vn papel tan limpio, tan feo, y necio borron. Y si no digame por su vida, señor emparejador: Ay quien dude que en vna misma classe ay diferencia en sugetos? Hasta en el Cielo en los Angeles se reconocen varias Gerarchias: pero en fin son Angeles, y Ciudadanos Celestes. Acà en las Religiones donde se ven desiguales las prèdas, y los meritos, solamente porque son Comunidades se observa la igualdad, y la vnidad, de tener los individuos vna alma, y coraçon. Así lo ponderò S. Agustín, y se expresa en los Actos Apostolicos (cap. 4 vers. 32,) *Sit vobis anima vna, & cor vnum in Deo.* Demosle otros exemplares, que de estos este Escriptor està muy forastero. Para Procuradores de Cortes (empeño de estimacion, fidelidad, y credito) todos los Capitulares, aunque lo personal, y lo hereditado les diferencia la naturaleza, solo porque son del cuerpo del Ayuntamiento, les halla la ley capaces: y en fin entran en las suertes. Pues porq̃ no lo han de ser para vna Mascara, ò para vnas Alcancias, quando necessariamente obran, no como individuos en particular, sino como Senadores, ò miembros de aquel Consejo, ò Ayuntamiento en comun? Ni esse reparo tan desproporcionado cupo. ni pudo caber en juyzios tan cabales, y politicos, como los que componen tan Imperial Senado, pero cupo en la ignorancia, ò malicia desatenta de vna bachillera pluma, que ridiculamente se desvelò en ponderar lo que no es para pensar, y menos para dezir.

9 No es menos impertinente (entre otras muchas) la advertencia que haze en la segunda plana deste folio: diziendo que los que no tenian cauallos propios para el festejo, los buscaron ygenos para la funcion. Esto les sucede a quantos no tienen caualleriza como el Rey. Los mayores señores hazen gala de essa necesidad: pero este Emparejador haze solamente estudio de dezir, lo q̃ no auia para que. Hasta si se facerian de las cauallerigas, y se ensillauan en los portales, pondera muy satisfecho: Pues què? auian de facarlos de los escaparates, y ensillarlos en las salas? Pero que mucho si à las mas señoras las hizo guarnicioneras, diziendo, *que en sus retretes trabajauan en bordar jaezes para los cauallos, &c.* Vengo

bien, en que officiosas descaffen a porfia el luzimiento (que dentro de su casa cada qual harà lo que quisiere) y me parece fuerza ardiere, y pundo norosa, que lo executassen ellas: pero me parece grande boberia que lo escriuiesse èl. Tampoco sabe hablar con propiedad, pues debiendo dezir *Crines*, dize *Clines*: (y esto lo repite muchas vezes, porqueno tenga disculpa el barbarismo.) *Crines* se llaman en España las guedejas, ò mexas de cabellos, tomada del nombre *Crinis* en Latin, de donde se nombra Crinita qualquiera exhalacion: y no ay bocabulario, ni culto que sepa hablar, que aya pronunciado *Cris*: y quien escriue en Toledo, que es el emporio de la propiedad, deue mirar como escriue: pero en fin hasta en esto es tan forastero por naturaleza como por inclinacion.

10. Empeñase mucho en este, y en el fol. 9. en pintar muy por menudo los ensayos, que hizieron los Cavalleros en la Vega, para facilitarfe en el manejo, y doctrinarlos Cavallos: como sino huviera de repetir lo mismo en los cap. 7. y 8. de la descripcion: desuerte que no solo gasta el tiempo, y el papel (y la paciencia de los que lo leen) en descubrir la Mascara, y luego de Alcañias, como se executaron en la plaza del Alcaçar, sino como se ensayavan en la Vega. Pues escritor forastero, para què serà buena esta repetición, sino es para molestar, y fastidiar? Quien ha dudado jamas, que el que pretende algun acierto en publico, se ensaya muchas vezes en secreto? Los mas diestros comediantes para lucir en las tablas no hazen esto mismo? Y serà bien, que el que pinta la Comedia enfada à los que le escuchan con pintarles los ensayos? Esto fue querer llenar de paja su papel, y abultar la Descripcion. Pudiera aver leído à Quintiliano, que tanto aborrece las repeticiones: y a Iuan Antonio Viperano (*libro de scribenda historia*) que con Ciceton, y Virgillio las desprecia. Pero hallòse el buen hombre forastero de noticias, de conceptos, de hiperboles, y Rethoricos colores; y para llenar mas pliegos, repite hasta los ensayos. Esto deuiera aver executado en sí, quando se empeñò en formar la Relacion: ensayarse allà a sus solas en <sup>lo que alia</sup> ~~eloquencia~~ de escriuir, y con esto puede ser que minorara el error: pero las pueriles advertencias, y ponderaciones que haze en todo el contenido, sola,



lamente parece las escribe por ocupar el papel, y no por otra razon.

11 En el capitulo 3. (f. 12. pla. 2.) toma la tema con el Arroyo Algodor, Dize d'el, que discarriendo por el Valle de Tembleque, *vá a morir en Tajo; desembocando en él junto á Cañete.* Ay mas Aldeano, y silvestre barbarísimo! No bastava dezir que muere en Tajo junto a Cañete, que es frase culta, y significativa, sin rebolcarse en dezir que *desemboca en él*, con palabra tan tosca, y desusada, que en toda buena Rethorica es torpe oposicion? Pero ya *a.* que sobre rica tela puso este basto remiendo de sayal, denota vsar de propia locucion, y dezir, que Algodor iba a *embocar en tajo*, que es lo mismo que entrar, ò incorporarse; pero no *desembocar*, que esso antes significa salirse, ò desvnirse d'el: de suerte, que el tal forastero en escriuir, y hablar, en vez de dezir que en Tajo entra Algodor, con dezir que *desemboca*, dixo que *falla d'el*. O eloquencia forastera! O estilo chauacano? Aprenda primero à hablar, y despues podrá tratar de dedicarse a escribir. Y si quisiere acaso cõ el nombre de varia locucion dar color de erudicion à lo que es necesidad, y necesidad, escuche a Viperano, cap. 12. *Tu tamen ne eruditionem, & solertiam venditare iudicaris, vetusta verba ne exquisiro.* En fin tiene su tema con el sobredicho arroyo; y porque con las lluvias, y ayuda de vezinos creció mas de lo ordinario su caudal (que es achaque de que enferman algunos avarientos, y escritores) de parte de su Magestad le haze sus requerimientos, para que de passo libre al *buello* de sus carroças: y no lo acierta este miserable Contador de Relaciones: pues estando su Eminencia en Aranjuez; ya que el arroyo revelde se resistió al brazo seglar, pudiera averle entregado al Eclesiastico, puede ser que obedeciesse a las censuras, ya que no a los reales requerimientos, que a vezes recava el escrupulo de conciencia, lo que no logra el poder. Y se ve que devio de ser assi, pues dió passo à su Eminencia; y en fin parece Arroyo conciençado, aunque tenga opinion de mal vassallo. Bien me parece que al Tajo le dè las preeminencias de galante, de rendido, y obediente; pero gracias à la barca que oprimió sus ombros; y esto tambien lo hizlera con menos ruido Algodor: pero

como ay Rios que nacen venturosos, ay Arroyos que corren desgraciados. Que interlocuciones tan tontas! Dios te dè lo que te falta.

12. Pues la frasecita que pone al fol. 14 plana 2. es graciosa, dõde dize: *Dexemos a la Reyna nuestra seõora, passada la Barca, y aguardando el passage de parte de su familia.* Pues donde queria dexarla? En la barca fluctuando con las ondas! Y esto mientras muy de espacio se buelve à la Ciudad, que estava hecha vna Babilonia de confusian alegre. O valgame Dios! que digresion tan sin tiempo, y mal hilada! que periodo tan rancio de libro viejo de Cavallerias! Allí se dexa à la Reyna nuestra seõora, y se buelve à Toledo saltando como pieza de ajedrez a ver *la muchedumbre de gentes que concurrio de lugares conarcanos, que no cabiendo en las casas (no venian à ser caseros, sino paseantes y mirones) por todas partes iban llenando las calles de orilla à orilla.* Las orillas sobran, y para llenura basta el cuerpo de la tela: harro es que no dixesse de bote en bote que viene à ser lo mismo. Que tonto encarecimiento! *Mi padre Villalobos; el describir no se hizo para bobos.*

13. Ponse à pintar (plana 2.) la Santa Hermandad Vieja; que salia al recibimiento en Comunidad; y tras los dõs Mayordomos dize que iba *vn Capellan à malacos gualdrapa negra* (si fuera azul, ò roja, ò amarilla; huviera mas que ver.) Y detras de los Alcaldes, *Iba (dize) el Alcaide de la Carcel con baston en mano.* Y quisiera preguntarle, si alguna vez el baston se ha llevado en la petrina, ò en los pies. Siempre fue lo superfluo fastidioso; cosas ay que exprel-sarlas es barbaridad; como en el que pide guantes para las manos, sombrero para la cabeça, zapatos para los pies, &c. Deste achaque adolece otra clausula inmediata, donde dize: *Que se juntò la Santa Hermandad Vieja en la plaçuela de la Hermandad* (que es junto à su misma carcel à las espaldas de la Santa Iglesia) y mas adelante advierte, (fol. 15. plana 1.) *que cruzando gran parte de la Ciudad salieron por la puerta de Visagra.* Era preciso, aunque fueran por el aire. Miren de que nos alumbrà? Pues aviendo de salir por la puerta de Visagra; no era forçosamente necessario, que cruzasse la quadrilla gran parte de la Ciudad, siendo aquella plaçuela qua-

si el centro della donde la circunferencia tira lineas? Pues para que  
sefa buena essa advertencia? Desta misma rinta son otras muchas  
conterias, y superfluos circulos, que omito por no cansar: solo se-  
ñalo con el dedo algunas que sirvan de mostrador del genio pro-  
fundo deste forastero.

14 Pero no puedo omitir la queixa de Abril, y Mayo que tanto  
adornan el mundo cō sus flores, pues les apocò el caudal de suerte  
a los jardines, y la afluencia dellas a los prados, que dize fue  
menester para adorno de los brutos en que salieron los Capitulares,  
que la seda en colonias sembrasse a expensas del arte *los mon-  
tes de sus ancas, y collados de sus cuellos*, porque la Primavera no  
quedasse *con estrago vniuersal* de sus flores despojada. Y aveo que es  
hiperbole, pero impropissimo, y necio, que aunque medido a re-  
glas de Rethorica el encarecimiento, talvez es elegancia; en pas-  
sando de modo es boberia. Oyga se lo a Quintiliano (lib. 4 orator,  
cap. 6. de Tropis, circa finem) *Sed huius quoque rei seruetur mensu-  
ra quædam: quamuis enim omnis hyperbole vltra fidem, non tamen  
debet esse vltra modum.* Basta que sea el hiperbole mentira: pero no  
puede sufrirse que quiera con ella rendirnos al engaño. *Satis est  
mentiri hyperbolem, nec ita vt mendacio fallere velit.*

15 No asistiò al recibimiento (plan. 2.) de la Reyna nuestra  
Señora con el Ayuntamiento el Corregidor: y dize *que por auer  
caido malo.* Que clausula tan tose! Indigna por cierto de pluma  
que se emplea en tan graues descripciones. Solamente se pudiera  
permitir en Relacion de ciegos, pero no a vista de tantos ojos lin-  
ces. Es possible que no halò este Escritor forastero para advertir  
el achaque otro termino mas proprio que el de *Malo*, quando el  
accidente mismo le ministrava el de enfermo? Perdonale tu Señor,  
que el no sabe lo que habla, y menos lo que escribe. Essa palabra  
*Malo*, siempre suena mal, y en Toledo peor.

16 En el f. 16. pl. 2. Va ponderando, que el acompañamiento  
de los Capitulares, *por donde quiera que passaua barria de gente las  
calles.* Pues que? quia de barrerlas deb. fuera? Y yo siempre he es-  
tèdido q̄ esta diligencia para la basura se haze, no para la gente: y  
no ha tenido razón en yfar de frasse tan baxa, y tan soez, quando las

calles todas parecían jardines, según era lo florido de las galas, q  
tantos los frequentaron ostentauan aquel dia. Ni dexa de ser gra-  
uissima impropriedad la consequencia que de aì se sigue, dando à  
tantos gallardos Campeones encomio de barrenderos, quando la  
Lengua Española ministra tan abundante los de *Imanes*, hechizo, y  
*atractiuo*.

17 Passo al cap. 5. fol. 20. pla. 2. (dexando en silencio semejantes  
barbarismos, ò inadvertencias, que en cada linea se miran) y repa-  
ro, en que al descriuir vn Arco, que se formò entre la Puente de  
Alcantara, y Puerta de Doze Cantos, veo que los echa este hombre  
forastero, según lo que dispatata. Dize que se erigia *sobre quatro  
columnas Salomonicas, que sobre campo de plata, como de esmeraldas  
verdes, se esmaltauan de yerua verde*. Y quisiera preguntarle este  
Relacionista, si ay esmeraldas azules, rojas, ò amarillas? No dixe-  
ra la Burra de Balaan semejante boberia. O Roales! Si viuieras en  
esta nuestra edad: quanto hallara en que emplearse aqui tu Miro-  
neria. Lo mismo se le puede preguntar acerca del *esmalte de la yer-  
ua verde*: sino es que lo especifique a diferencia de la yerua seca; pe-  
ro esta nunca fue buena para adorno: y en tiempo de Primavera bus-  
car yerua no verde, sobre ser el hallarla bien dificultoso, fuera im-  
propria diligencia, y grande desatino. Perdono la descripcion de es-  
te, y de los demas Arcos, conforme a los terminos de la Ar-  
quitectura, que ni quise parecer escrupuloso: ni pretendo ser  
molesto.

18 Pues vna exclamacioncita que haze al fol 25 pla. 1. lo exa-  
gera muy bien todo, ponderando la grandeza del Arco que se for-  
mò a la Puerta de la Plaza de Zocodover, donde dize inflamado de  
su inclinacion postiza. *Ponga a vista deste sus Arcos soberuios  
la soberuia de los Romanos*. Que repeticion tan enfadosa de ad-  
uetiuo! Pues no fuera mejor vlar de la voz *Altiuos* (ò *altiuex*) di-  
ciendo (sin rozarse como mala mula) *Ponga a vista de este sus Arcos  
altiuos la soberuia de los Romanos*. (vel è contra) que lon synono-  
mos propios, y mas significatinos, y se escusara del tedio de la re-  
peticion? Valgame Dios por forastero; no sè donde naciste, ò te-  
criaste, que así ignoras proprièdades de la Lengua Castellana, y es-  
tan

tando tan desnudo de elegancias te empeñas en tan graues descripciones. Camina primero à hazer vna nouela à Delfos , y considera muy bien aquel auiso que da à los presumidos el Oraculo de Apolo : *Nosce te ipsum.*

19 Mayor es la impropriedad con que pondera las luzes q̄ en los balcones se mirauan al acabar el dia; pues dize que *iguallauan en numero, y excedian en claridad à las que esparze la noche en el Firmamento.* Omito el hiperbole *ultra modum*, que condena Quintiliano. Y preguntole, en q̄ esfera de Iuan de Sacro Bosco, ò de otro Astrologo alguno hallò que en el Firmamento ( q̄ es el octauo Cielo) esparze estrellas la noche? Esparzidas, y buenas se estàn ellas sin necessitar de esos esparcimietos. Ni la noche es otra cosa que vna priuacion de la luz bella del Sol, en que se manifiestan las estrellas a los humanos ojos, que no alcançan a verlas mientras viue el dia. Y dado que quiera vsar de alguna triste figura para esta locucion; no la ay en la Rethorica para esse disparate. Pero no apretemos tanto la clauija, si quiera porq̄ no salte aquesta cuerda loca, que serà para hazerte que vea estrellas a medio dia. Si bien no puedo dexar de preguntarle de passo ( si quien pregunta no yerra ) si a caso ay llamas muertas, quando dize que *Toledo ardia en llamas viuas.* (y esto lo pregunto solo por saber, si acierta quien responde.) Y hagame merced entre tanto de explicar, que quiso dezir en aquella clausulita que añade à las notadas, despues del exemplito de la Zarça de Moyses, que sin quemarse ardia) *Pudiera asustar a los que la mirassen de afuera, sino les assegurara de que no subia con cara de delinquente, luz que subia à esclarecer el ayre, tan sin el embozo del humo.* Sospecho querrà dezir era llama alegre , no melancolica. Luz clara, no zeñuda; pues alumbrava el ayre , y no le escurecia, como suele hazer la que sube embuelta en humo. Pero para significarlo, con mas propiedad, dixera : *que no subia con cara de sentenciado, que la lleua melancolica, segun el otro Poeta notaua del azote que à vno le asentauan:*

*Azia la espalda madrega,  
y azia la cara anochece.*

y esto es lo individual, efforro muy generico, ò muy accidental, pues vemos infinitos delinquentes que están gozofos, y alegres solo de auer delinquido. Pluguiera Dios no fuera esto verdad, y estuiera mas propinquo de las culpas el perdon: pero la experiencia nos enseña, que mientras el pecador no comete su delicto, la ansia misma de emprenderle, le trae melancolico; en perpetrandola al punto se gloria alegre. Luego el zeño no es precisamente ignato al delinquent *ut sic*: al sentenciado, ò condeñado si. Diga, pues, que no subia aquella luz, ò llama con cara de sentenciado: mas no, que no subia con cara de delinquent. Esta escorreccion fraterna (no le haga nouedad) para que otra vez que escriua, vse de terminos habiles en la narracion que individualmente arguyan propiedad. Y si acaso no quiso dezir esto; lleuesezia allà este auiso, mientras me explica el altissimo secreto de su clausula, que sin duda debe de estar *Altamente repositum.*

20. En el fol. 26. plana 2. le debiò poco el Autor de aquellas quatro Redondillas, ò *quartetas*, que auia en el Arco primero (y sin segundo) de la entrada de la Calle Ancha, pues dize de ellas (como quien prueba vinagre, ò tuerce la boca à modo de vieja) que *eran razonables*: y sobre no tener razon en la censura, pues en ellas explicò cortèsmente el rendimiento sus carñños, y la lealtad por sus afectos; deuiera reparar que al que describe, no le toca la censura, sino la relacion. Què le dexa que hazer al mas rigido miròn, si assi se adelanta a dar su parecer? Mas parece Fiscal que Abogado: y el Descriptor es como Panegirista, que solamente corre por su cuenta el aplaudir, y suplicar, no morder, y censurar. Pero este forastero de inteligencia, y de urbanidad, à sombra de que halaga con el elogio, descubre neciamente como el sardesco la cola, y como el Leon las vñas. No hago demonstracion desta verdad en muchas partes de su contenido; que no es prudencia por castigar la nota, descubrir la herida: pero infiere se de aquí, que es tan forastero de Toledo por inclinacion, como por naturaleza.

21. En el fol. 27. plan. 2. se pone a pintar el Arco que auia

tercia del Solarep, fabricado a costosas diligencias de los Plateros: Y bien se echó de ver (que frasse tan baxo, pero muchas veces repetida) que pertenecia al Arre de la Plata, por la mucha que amontonava en él. Y oponese ex diametro, este termino a lo que en adelante ponders, en orden a la disposicion, aliño, igualdad, y repartimiento de sus costosas piezas, y bien labradas joyas; porque amontonar dize confusion mas que disposicion; desafco mas que aliño; desigualdad mas que proporcion; y embolitorio mas que artificioso repartimiento. Y es posible, que para dezir que todo era de plata bien repartida y dispuesta, no hallò su pluma otro termino que lo significasse, sino el de amontonar, que dize lo contrario. Este escritor parece enamorado necio, que todo lo entiende al reves.

22. En el f. 29. plan. 1 despues de aver delineado el Arco de el passadizo sobre la puerta del Claustro de la Santa Iglesia, dize cõ grãde simpleza este Escritor: Por debajo de este Arco salió su Magestad a la Plaza de Ayuntamiento Pues buen hõbre, para que es esta advertencia? Avia de salir su Magestad por encima del? Dize a entender con esta frasse, pues unicamente dize que por debajo de este Arco passò su Magestad, que sin duda passaria con coche, y todo por encima de los otros, no vè como es menester mirar lo que se escribe? Todo prudente para no errar debe hazer vna de las dos cosas: ò no empeñarle en hazer lo que no sabe, ò no escribir bobettas. No dexa de serlo, lo que al fol. 32. pla. 1. dize, describiendo el Arco de la calle del Alcaçar: Cuyos techos se tornaron en sus compartimientos, con quatro pavellosnes de tafetanes listados diferentes. El adjectiuo diferentes sobra. dezir colores bastava: que los que son de vna especie, aunque estèn en diversos individuos, todos se llaman de vn color: como vna colgadura negra, que aunque estè en diferentes partes, se dize de color negro: no de colores negros. Aisl tambien en diciendo de colores, se entiende precisamente diferentes. Esto nadie lo ha dudado: lo demàs es locucion tan barbara como impropria; y aunque esta es menudencia (entre otras muchas que omito desta tela) que parece importa poco; observar la vn Escritor (porque los que le leen no se rian) vale siempre mucho.

23 Tambien es notable ignorancia de terminos la de dezir hablando del Sol (plan. 2.) Quando en medio de su Cenid resplandece; porque Cenid es el punto que perpendicularmente corresponde, y cae sobre nuestras cabeças, tirando la linea imaginaria hasta el que nos corresponde en el Antipoda, que se llama Nadir, y ambos nombres Arabes. Dezir, pues, que está el Sol en su Cenid, es dezir que está en el punto de toda su altura; y en no llegando, ò passando, no es Cenid; y así lo mismo es Cenid, que *locución* medio; con que dezir en medio de su Cenid, es locución impropria, porque el medio sobra, y el dezir Cenid basta, para explicar lo sumo de su altura, que es quando vierte mas luzes.

24. Doyle el Capitulo 6. de barato, en que pinta los fuegos del Alcaçar, porque no diga que en todo chisped, aun aviendo tanta lumbre, y tanta polvora. Pero pudiera escusar la G. O. A. del Centauro, con medio cuerpo de cavallo, y medio arriba de hombre; pues nadie ignorò en el mundo, que qualquiera figura de esta suerte es sin controversia Centauro; como del que es viviente racional, &c. nadie ha dudado ser hombre. No obstante esto se le deve estimar mucho la noticia, de que es Rio de agua en la Etholia (como si acaso los Rios de otras partes fueran de Aloja, de limonada, ò vino.) Tambien es yerba en Dioscorides, y Plinio: en Virgilio nave; y en Diogenanio boberia, de donde el tomò el Adagio: *Mens non inest Centauris*, contra los que locamente se meten à emprender lo que no saben: *In Vecordes, & Stultos, & qui conarentur, quod effici non possent* (notò el insigne Ambrosio Calepino) *in contentiosos etiã, & alieni appetentes proterea, quod centauris exitium attulerit rerum alienarum appetentia.* O que brava cosecha de Centauros ay por nuestra desgracia oy en el mundo!

25. Ponese à pintar la mascara en el cap. 7. y hazeme disonancia que diga (plana 2) que al subir los Cavalleros la calle del Alcaçar: *Entre la muchedumbre de objetos que les ofrecia à los ojos desasossegada, y confusa la admiracion no sabia en que detenerse, ni de que suspenderse mas: Si de la lozanía, y viveza de los cavallos; si del alegre ruydo de sus pretales, &c. si de la*



riqueza de los jaezes; si de la variedad de los encintados; si de la hermosura brillante de las libreas; si del bullicio, y oleadas de los plumages; ó finalmente si de lo bien dispuesto, y ayroso de los Ginetes. Poca merced les haze à estos en referirles los vltimos, y en postponerles à los cascaveles. Pero menos se la hizo en la comparacion, quando dize: *Que no sabia confusa la admiracion en que detenerse, ni de que suspenderse mas, si del alegre ruido de los pretales, &c. si de lo bien dispuesto, y ayroso de los Ginetes.* Que improprio, y poco urbano parangon! No pudiera pintar los cascaveles, los laezes, los cavallos, y todo lo demas, sin compararlos con los Cavalleros? Poca merced les ha hecho (bueivo à dezir otra vez) este escritor forastero, pues sin valerse del termino comparativo, pudo muy bien entrar su admiracion los cascaveles en la dança.

26. Passa à describir los fuegos de la siguiente noche 3. de Abril (fol. 40.) diziendo, que avia en medio de la plaza del *Alojar* vna gran machina de liengos imitados à jasse de diferentes colores. Y sobre las demas hechas le hago (solo por saber) esta pregunta: Si ay machina pequeña? porque parece que si, pues dize avia en la plaza vna gran machina. Bien se ve que este estilo es forastero, al mismo passo que la propiedad. Pero me ha dado gana de reir, que quando escribe llegaron los Capitulares à Palacio para besar la mano en forma de Ciudad à la Reyna nuestra señora, dize: *Que se iban todos apeando como iban llegando à la puerta del Alojjar.* Era preciso que se apeassen; porque no era posible que veinte y quatro coches sabiessen à la antecámara. y juntos que estuvieron (añade) que clausula tan ronta! ò que frase tan ridicula! Que mas dixera vna vieja desdentada quando cuenta parrañas al Sol à las vezinas? No deve de saber mas el pobre forastero. Pero me admira mucho, que faltasse vna atencion politica, y prudente, que enmendasse Hispanismos tan de Aldea, y voces tan chauacanas en la descripcion. Si bien me responderan, que si huvieran de borrar se quantas contiene el papel, apenas quedara linea sin borron. Lo peor es, que en el prudente, y cortes razonamiento que el Corregidor hizo

en la función, en nombre de la Ciudad, y Ayuntamiento, pos-  
tándola a las plantas de la Reyna; añase este escritor, le pon-  
deró las veras del corazón con que la Ciudad, y *el mismo por su*  
*particular*, deseaban emplearse en su mayor obsequio. La fra-  
secita es boba! *Y el mismo por su particular*. No dixera esto Pa-  
teta. Yo sé que el Corregidor no diría así; no le levante a su  
correspondencia tan grande testimonio; pero confingido así la idea  
extrañera de este forastero. Si él quisiera gustar con cláusula  
elegante esta su descabellada Relación, preguntárasela a él, y  
escriviera a la letra, y con esto no lo errara, ni diera que  
reír a quien la lee.

27 Concluye la descripción en el cap. 8. con la fiesta de  
Toros, y Alcancías, que dize son *vnas como bolas de barro hue-*  
*cas, y ligeras, y mal cocidas, porque puedan facilmente que-*  
*brarse con el golpe*. Alabo el método claro, y la buena ex-  
plicación; como si fuera de cosa nunca vista, ni oyda. Lo  
mismo podía hazer, si el juego fuera de cañas, diciendo, que  
estas son vnas varas largas, huecas, recias, y ligeras, nacidas  
en los Huertos, ó márgenes de los Ríos, que se arrojan al  
contrario como si fueran lanças, y se repara en las adargas  
el golpe. Ahora creo, y recteo, que es forastero tapetado  
este escritor, pues imagina à Toledo Aldea de la Tebayda,  
que ha menester que le expliquen que cosas son Alcancías.  
Pero demosle de gracia el dote de claridad; porque como  
ha de parar impressa la Relación en manos de los niños de  
la escuela, que están aprendiendo à leer, queden con esto in-  
struydos de lo que son Alcancías. A estas (dize) se aplicaron  
los Cavalleros Toledanos en los ensayos, por ser juego permí-  
tido en la Quaresma: *Y vna vez meridos en ellos* (que elegante  
frase!) se determinò (aviendose dilatado para despues de Pas-  
qua) que fuesse el juego mismo, que se avia ensayado, en que se  
hallavan ya diestros los Cavalleros, y no en el de las cañas. Poco  
fió este Relacionero del espíritu, y destreza de los Cavalleros  
de Toledo, quando el mismo supone pocos renglones antes,  
*Que se componen cañas, y Alcancías de las mismas carreras, esc.*

ramazas, y langas: y solo se diferencian, en que en vno se tiran  
cañas à las adargas, y en el otro Alcancias. Muy desmañados  
los considera, siendo la variedad tan facil. Y se le conoce muy  
bien à este escriuiente, quan Toledano es por inclinacion. Fa-  
moso Chronista buscaron para sus fiestas, tan forastero por na-  
turaleza de cortesía, y verdad. Dixola solamente, aunque con  
afectada hypocresia (en el §. inmediato, fol. 44. plana. 2.) donde  
se exorta asimismo con estas presumidissimas razones. *Va-  
mos, pues, recogiendo las velas del discurso* (dize bien, que harto  
viento ha herido en ellas) *que ya la tierra que se descubre nos  
avisa de la cercania del puerto de tan prolixa navegacion.* (Quan-  
do huviere naufragado no se perdiera cosa de provecho) *en la  
qual* (añade) *bemos padecido tanto: ya de trauessas por los costal-  
dos* (si hablara por ellos anduviere mas medido) *ya de vientos  
por la proa* (desto ay mucho en su cabeça) *ya de calma de concep-  
tos* (en esto tiene razon, porque no se lee vno bueno) *y termi-  
nos conuenientes a la explicacion de las cosas que se describen*  
(bien dize, porque entiendo tanto de ellos como yo de hazer al-  
bardas, y nunca di mas puntada en ellas, que el despunte que se <sup>siguiente</sup>  
go en esta glosa:). *Que el trabajo del viaje nos obliga à mirar  
con amor el puerto* (si, agradezcanse lo mucho; harto mas traba-  
jado quedará el que le huviere leído: *Y en llegando a el nos de-  
scribira a besar la tierra con ansia.* (Bese muy en hora buena, y  
no sea el beso de ludas, como lo ha sido el allago en toda la na-  
rracion.) *Pues yo sé que no dará por mas de treinta reales el se-  
ñor forastero descriptor la presancion de su acierto, despues  
de toda mi glosa interlineal, que humildades afectadas son  
sobervias inflexibles, y rendimientos fingidos son vanissimas  
altivezes. Pero llevese de camino en la frente esta ceniza del  
conocimiento mientras llega otra Quaresma: y mirese por el à  
los pies de sus ideas, quando esponje mas la pluma de Pavor.*

28 Prosigue la descripcion del dia Martes 27 de Abril, y  
aquí merecia muy bien le dieran con la del Martes, pues el 27  
12. de Mayo dió à los señores Capitulares en su solapada rela-  
cion con la del Miercoles. Quiso sin duda su arteria maliciosa;

no á ellos la Oliva de los Ramos; y en vez de recantar un himno-  
dia, y endulzar aquí por escrito aquellas hieles, les haze agora  
que traguen estos toxigos. Entiendame quien me lee, ó quien  
me entiende: *qui legit intelligat*, que no es agora acertado des-  
cubrirles mas la llaga. Dize, pues, *Que esse dia se descubrió con  
la luz, como de repente, qual suele en las mutaciones de los teatros,  
en el Alcazar vna plaza repentina, y subitaria* (que voz tan de  
Batuecas) *ceñida en torno, y cercada en anillo de tabladós, y ven-  
tanas, y balcones, &c.* Ay mas, y, y, y es? pero quien no tropie-  
za luego en esta barbara impropriedad? Pues vna Plaza, que  
consta de quatro lienzos en linea, dize que estava cercada en  
*torno, y en anillo*, cuya forma es circular? No passará por esto  
los Geometras, ni los Mathematicos: para este escritor, lo  
mismo deven de ser circulos, que lineas rectas, sino es que las  
lineas rectas las convierta en circulos.

29. Concluye, describiendo el juego de Alcancias, y  
el toreo por contera de los lunados Brutos; donde entre tan-  
to oropel como allí gasta, se le puede agradecer lo que dexò  
de dezir, aunque dixo poco en todo lo que dixo, porque  
de todo lo bueno dixo poco; pues en vnos cavalleros tan ga-  
llardos, que luzieron mas, aun todo lo mas es menos. Si  
bien en aquel rejon tan bien logrado, en aquel <sup>el</sup> Champion valien-  
te à aquella fiera feroz la abrió como vna granada, es menester  
que nos traiga testimonio autorizado de algunos Escriptuanos, pa-  
ra dexarle passar aquel hiperbole de que *elchaquear a vn peque-  
ño movimiento el fresno del asta* (mejor dixera la hasta de fresno)  
*volo el cuento sobre los texados, y torres del Alcazar.* No se si lo  
crea; porque están muy altas: ni passará por ello el Cavallero  
que obrò confor me à leyes de torear, quedando siempre en la  
mano el cuento del rejon: Lo demás fuera de faire, y ay infinitos  
rethigos de lo ayroso: y no se con que conciencia se le taca de la  
mano este Relacionero en embrion, y se le arroja tan alto. *Non  
ne benedicimus nos quia Daemonium habes?* Buelvo à ratificar-  
me en que este Forastero de Relaciones, en los ecos de halagar  
mezcla voces de ofender.

*Non sunt longa, quibus nihil est quod demere possis. Que èl traduce así. No son largas las obras en las quales no ay nada que se les pueda quitar: y hablando de la suya dize bien, segun su traduccion: porque si dos negaciones se afirman, como lo son el no ay nada, que allí pone; èl mismo afirma de esta relacion que ay mucho en ella que se le debe borrar, y me conformo con este parecer. ajustandandome al distico que allí dixo Marcial a Cosconio en el siguiente verso:*

*Sed tu Cosconi, disticha longa facis,*

Obra es fin larga, y mala, que para quedar decente ha menester borrarla mucho, y añadirle mas. Así lo siento en Dios, y en mi conciencia, sin orromotiuo alguno que el que cabe en el dictamen de la razon. En Toledo 24. de Junio de 1677. años.

La Razon.

*Vix fieri potest, ut loquax, & effusus in verba  
non sit leui ingenio. Lelius Bisciola tom. 1.  
Horarum subseciuarum. lib. 13. cap. 7. ad finem.*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

# RELACION

DEL MAGESTVOSO RECIBIMIENTO,

Y ENTRETENIDO CORTEJO,

QUE TUVO

A LAS MAGESTADES

DE NUESTROS REYES, Y SEÑORES,

DON CARLOS SEGUNDO

DE AUSTRIA,

Y DOÑA MARIANA DE NEVBURG

Y BABIERA,

DON JOAN DE BALERA COLOMA,

Secretario de su Magestad, y su Recaudador por mayor

de los Reales Seruicios de Millones de Toledo,

y su Partido,

EN EL DIA TRES DE JUNIO

deste Año de 1698.

DIA, EN QUE SUS MAGESTADES

le honraron, con irse à divertir à su Casa de Recreacion

en el Lugar de Burguillos, Jurisdiccion de Toledo,

donde el año presente se halla su Alcalde,

*LA QVAL RECONOCIDO DEDICA,*

*Y OBSEQUIOSO CONSAGRA*

*ALA SEÑORA DOÑA FRANCISCA*

*Maria Bustos de la Torre, su Esposa,*

LA ATENCION DE SU CAPELLAN

DON MATHIAS FERNANDEZ DE CONSUEGRA,

Musico, y segundo Macistro de Melodia de la Santa

Iglesia de Toledo, Primada de las Españas.

En MADRID. En la Imprenta de Manuel Ruiz de Murga,

Año de 1698. C

REGLA CION  
TO THE HONORABLE  
THE SENATE  
OF THE TERRITORY OF ARIZONA  
IN SENATE SESSION  
Held at Phoenix, Arizona  
January 15, 1892  
The following report  
of the  
COMMISSIONERS OF THE  
LAND OFFICE  
is hereby presented  
to the Senate  
for their consideration  
and approval.  
JAMES H. HAYDEN,  
Governor of the Territory of Arizona.  
JANUARY 15, 1892.





A LA SEÑORA  
**DOÑA FRANCISCA MARIA**  
BVSTOS DE LA TORRE,  
ESPOSA DEL SEÑOR DON JUAN DE BALERA  
Coloma, del Consejo de su Magestad, su Secretario.

MUY SEÑORA MIA.

**D**ESEABA mi suma obligacion algun reconocimiento, en que mostrasse pagar (mal dixen) en que manifestasse mi atencion algun diseño de agradecido à lo mucho, que al señor Don Juan de Balera Coloma (amante Consorte de V. md.) debo, y à lo sumo que de su amoroso agrado reconozco, por lo que siempre se ha esmerado en galardonar mis

afectuosos desvelos en servir à su Casa ; y aviendo de dar à la Estampa esta Relacion , con tan poderoso motivo se vâ à las manos de V. md. que se haze deuda forçosa, por el assumpto, y por su Autor.

El assumpto es vna breve relacion del magestuoso cortejo que tuvo el señor Don Juan de Balera à sus Magestades, el dia que honraron su Casa de Burguillos con su asistencia. Y no aviendo V. md. podido hallarse en èl (por no poder en semejante funcion gozar los privilegios que su persona merece) se vâ à sus manos , para que el oïdo la deleyte , lo que la escaseò la vista, pues generosidades de vn amante Esposo jamàs dissonaron en las orejas cuerdas de vna discreta Consorte.

El Autor es vn afectuoso Capellan , que siempre ha deseado (ya que pagar no puede) el servir à Vs. ms. por el agrado , y generosidad con que siempre le han favorecido. Pues què razon fuera , que aviendo de dar al Molde vna obra tan suya , se fuera à otras manos , que no fueran las de V. md. assi por el objeto, como por el sugeto?

Pequeña es la dadiva (bien parecida à la que ofreciò el otro Rustico à la Magestad de Cyro) mas lo que tiene de corta, por mia, anhelando à la piedad de V. md. parecerà soberanamente honrada ; como en semejante empeño escriviò Ovidio à Maximo: *Suscipe:*

*Difficilis causæ mitte patrocinium;*

*Est mala confiteor, sed te bona fiet agente.*

Recibala V. md. para que quede acreditada ella , y mi voluntad conocida. Todo lo espero conseguir de su afabilidad generosa ; bien conocida de todos ; cuya vida prospere el Cielo en amorosa union del señor Don Juan de Balera, hijos, y hermano, à quien rendido obsequio mi voluntad, y B. L. M.

De V. md. su mas afecto Capellan;

D. Mathias Fernandez de Consuegra.

RELA:



# RELACION.



ENTRE la vistosa Republica que puebla el Ayre de matizadas plumas (escribe Guillermo del Choul) que la magestad del Dios Jupiter hizo eleccion del Aguila por Ave suya ; y la razon que diò, fue , que siendo el Rey , y señor de los Dioses , y de los hombres ; y siendo el Aguila Reyna, y señora de los Ayres , y de la Tierra, fuera hazer injusticia à su rizado penacho dar esta grandeza à otra Ave, que ella no fuera.

Enfermò nuestro Catolico Monarca (mas, que de accidentes casuales, del desvelo en el acierto del gobierno de sus vassallos) y aviendo mejorado , ordenò para su convalecencia el retirarse de tan molesto cuidado , como trae consigo el gobierno. Y entre los deleytosos sitios que à su Magestad le propusieron , fue vno la Imperial Ciudad de Toledo , Aguila caudalosa , en cuyo apacible clima examina Sol benevolo, Ayre suave , clima apacible , aguas delicadas , sitios amenos, cigarrales deleytosos , y cordiales vassallos ; y viendo (como Jupiter más soberano) la variedad de tanta deleytosa pluma, como à su obsequio batia la altanera garzota de su erguido cuello , hizo eleccion de la Imperial Aguila Toledo, como Ave mas obediente à sus influxos, y como quien siempre ha procurado beber los rayos de su ardor soberano , en la lealtad, amor, y obediencia, pareciendole que fuera agraviar lo elevado de su coronada cimera, à vista de su perspicàz desvelo , si eligiera por suya Ave que no fuera el Aguila Imperial de las Españas, Toledo, como Ave , en cuyo reciproco amor se han correspondido , ella obedeciendo, y el honrando.

Llegò su Magestad con su Consorte amada, la Reyna nuestra señora Doña Mariana de Neuburg, à esta Imperial Ciudad de Toledo

el

el dia veinte y seis de Abril de 1608. à las cinco de la tarde , à cuya magestuosa entrada previno Toledo los mayores festejos , que hasta oy se vieron , en adornos de calles, recibimientos , polvoras, danças, invenciones varias, y alegrías ; mas por dexar à mas delicada pluma , que descrivirà los festejos que à sus Magestades dispuso esta Imperial Ciudad, suspendo el relatarlos, con harto sentimiento de mi pafsion , por lo mucho que quiero à esta Ciudad.

Entre las mentidas Deidades, que la Antiguedad diò adoracion en Rios, Arboles, Bosques, y Selvas, que fueron muchas (segun sienten Natal Comite, y Rabisio Textòr) las mas principales fueron, las Nayades en Rios, y Fuentes, de vn verbo Griego *Nain*, que significa, la corriente del agua , dixolo Jacobo Pontano : *Naiades enim fontium sunt* ; las Napèas en Arboles , y Selvas, segun Virgilio , y el mismo Pontano : *Petens pacem, & faciles venerare Napèa*. Tomando su origen de la palabra *Napi*, que significa bosque, ò selva de arboles: Las Driades en Arboles solos, porque *Dris* es lo mismo, que encina en Griego (segun Luis Vives) tomando aqui la parte por el todo.

Estas, pues, Deidades , ò Ninfas de Rios, Arboles, y Bosques, viendo las Supremas Magestades de nuestros inclitos Reyes en la Coronada, Noble, Leal, y Antigua Imperial Ciudad de Toledo, tomaron por su cuenta buscar sitios apacibles , y deleytosos, donde tanta Magestad se divirtieffe ; para cuya execucion, las Nayades se encargaron de adornar el Jardin del Angel , sitio afable a la vista, por la argentada alfombra de fluxible plata, que à sus plantas tiende el Tajo, y por la hermosa deleytacion que entre varia copia de flores, examina la vista con la Imperial Toledo ; Casa de Recreacion del Eminentissimo señor mi señor Cardenal de Portocarrero, Arçobispo de esta Santa Iglesia , Primado de las Españas, & c. Asimismo se encargaron obsequiosas de vestir los antiguos Palacios de Galiana de vn tapete de vejetables esmeraldas su suelo, y su Azuda de tela rica de plata , con encaxes vistosos de perlas , y aljofar, que como este sitio le fabricò el Rey Galafre, para que su hija Galiana se bañasse, quisieron que tuviesse mejor baño con la vista del mejor Monarca.

Las Napèas (como Deidades de los Bosques) tomaron por su cuenta la Monteria en los sitios de Higares (Mayorazgo de los señores Marqueses de Palacios) y del Lugar de Polàn (jurisdiccion de Toledo) en cuyos vmbrosos bosques se divirtieron sus Magestades repetidas vezes, porque las fieras, por lograr la muerte por tan soberano impulso, se venian al tiro, como la cierva que sedienta desea la fuente.

Las Driades (à quien se les atribuyeron los Arboles) que segun Pontano, son vnas Diosas que nacen con los Arboles, y con ellos mueren, se dedicaron al adorno de la Casa del Campo, possession del señor D. Joseph Niño de Silva, Marquès de Texares, en cuyo deleytable, apacible, y vistoso sitio, lograron estas Deidades vn conjunto de las prevenciones, que essotras tenian prevenidas; pues en su recreable estancia se gozan arboles pomposos, cuya amenidad enfanca los espiritus vitales; frondoso bosque, cuya fragosa maleza brinda à la diversion, y al exercicio; argentado Rio, cuyos hermosos cristales son remora apacible de la atencion, y el descanso.

A estos amenos sitios favorecieron sus Magestades repetidas vezes, llevados del ruego de tanta Deidad, como officiosa se avia empleado en sus adornos; mas entre tan hermosas estancias, las que mas llevaron el camino à su Real agrado, fueron, la Casa del Campo, y el Jardin del Angel, por ser sitios mas conjuntos à la Ciudad, y donde mas comodamente se pudieffen representar diferentes Zarzuelas de los mejores Ingenios de España, que para divertir à sus Magestades, se previnieron.

Tiene Don Juan de Balera Coloma en el Lugar de Burguillos vna legua de Toledo, donde es heredero, vna casa, con tal discrecion dispuesta, que en ella parece que depositaron, Flora sus jardines, Baco sus racimos, Venus su hermosura, Jupiter su alcaçar, Zefiro su ambiente, y el Cielo su mejor constelacion; pues en ella se hallan jardines fragantes, racimos opimos, fabrica hermosa, quadras vistosas, ayre suave, y Cielo apacible.

Como el Rey es Dios en la Tierra, y à Dios no se le encubre nada, por oculto que estè, dio orden su Magestad vn dia (sin saber por donde vino este influxo) para la disposicion del viage, por que gusta-

gustaba de ir à Burguillos. Llegò el aviso à Don Juan de Balera, y con aquel coraçon que Dios le diò, sin ponerle delante cobardia ninguna su animo generoso, dispuso tan en breve su cumplimiento, que al verle parado, sin fatiga, ni alterarse, conversando con todos en diferentes materias, juzgaron, que con dar su casa à sus Reyes (como leal vassallo) sin prevenir mas, cumplia con su obligacion. El dia veinte y tres de Mayo fue el de la eleccion de sus Magestades, donde gozò su casa la dicha mayor à que puede llegar vn vassallo, pues logrò la Suprema Magestad de los inclitos Monarcas, y soberanos Dueños nuestros, los señores Reyes de las dos Españas. Què bien dixo Marcial à Augusto Cesar, quando para engrandecer su Anfiteatro, exclamò, que callasse Memphis sus celebradas Piramides! Y què bien podia yo dezir, à vista de la grandeza de este dia, que suspendiessen sus glorias las maravillas del Mundo! Pues oy en la casa de Don Juan de Balera se abreviaron todas las glorias de las maravillas en la maravilla de ver à sus Reyes en su casa. No me atrevo à dezir el agafajo que hizo à la Reyna nuestra señora, y à sus hermosas Damas (sin perdonar à las que en Toledo se quedaron) por no sonrosar sus mexillas; ni me detengo à pintar las gustosas diversiones que à sus Magestades tuvo (que fueron muchas) porque me llama el principal motivo, à cuyo fin se escribe esta Relacion.

En qualquiera linage de obras (dize el Gran Padre de la Iglesia San Augustin) se ha de reconocer el animo del que obra: *Non est considerandum, quid homo faciat, sed quo animo, & voluntate faciat.* Es el motivo generoso aliento en las obras, por ser quien las califica para la estimacion; y por esso el entendimiento averigua en ellas el fin à que se dirigen, quando las gradua; pues las que no tienen mas objeto que su estimacion, pueden contarse con las obras muertas; aunque mas las intenten avivar los colores de la eloquencia.

Parece, que aviendo sus Magestades engrandecido, ò por mejor dezir, entronizado la casa de vn vassallo à Cielo, debian suspenderse los favores, por no poder llegar à mas lo elevado de la fineza; pues no fue assi, porque (segun dixo el Discreto) no es generoso el que vna vez dà, sino repite el beneficio; assi sus Magestades dan-  
dose

dose por servidos de la leal atencion de Don Juan de Balera, se combidaron, para gozar mas despacio de los amorosos servicios; que en obsequio de sus Reyes tributaba.

Aqui fue donde hizo ostentacion de su animo generoso Don Juan de Balera, y aqui fue donde se viò à la letra la sentencia de mi Padre San Augustin; pues no mirando à la vanidad que pudo motivar tal fortuna, se llevò del obsequio en la Real obra de festejar à sus Magestades, como motivo el mas generoso, que desear pudo.

Hallase pocas vezes perfeccion en vna pluma (como lo notò el Padre de la Eloquencia, Ciceron) porque si es claro el periodo, no tiene ingenio la causula; y si es entendida la razon, son dificiles, y escabrosas las palabras. Digolo, por si no acertare; si bien, me sirve de consuelo, que el mayor credito que tuvo el pincel de Timantes, fue, dezir en sus lienços mas de lo que pintaba à los ojos; reduciendo con admiracion, y expressando en breve dibuxo la estatura desmedida de vn Gigante dormido, con pintar muchos Satyros, ocupados en tomarle la medida de vn solo dedo, assi yo con pintar de tan agigantado dia vn dedo solo, me darè por contento.

Mientras que con la libertad del discurso forjaba en hermosas ideas, varias trazas el ingenio, y generosidad de Don Juan de Balera para tan Regia funcion, llegò el dia tres de Junio, Martes fue, solo possedyò el nombre, no lo haziago, pues parece que hizieron sus Magestades eleccion de este dia, por borrar la supersticiosa tema que el vulgo tiene con èl.

Si la nobleza se debiera solo à la sangre, fuera dicha, mas no fuera virtud. Y es la razon, que la nobleza se hereda (y essa es dicha) mas la virtud produce hijos tan elevados, que los espiritus generosos los engendran en la enseñanza que imprime los altos pensamientos que engrandecen à los Heroes: fue tan generoso el espiritu, y tan altos los pensamientos de Don Juan en las prevenciones de este dia, que pudo (mejor, que Scipion Africano) dezir que tenia familiaridad con Jupiter, para que le juzgassen capàz de las empresas, que pedian mas fuerças, que las humanas. Mucha fue la variedad de festejos, adornos, y entretenidos saynetes que huvò; bien sè que la curiosidad, llevada de si misma, los quiere ver antes que

nuestros Reyes vengán : mas perdone , que no ay orden; si bien, ya los verà à su tiempo.

A las siete de la mañana llegò aviso , que ya sus Magestades avian salido de su Real Palacio; y montando en vn generoso bruto, hijo del Betis , Don Juan de Balera Coloma , con vara alta , como Alcalde, que es, del Lugar de Burguillos, y sus Ministros, al son de clarines, y caxas , entre la vistosa hermosura de dos graciosas Danças , y vna Militar (bien que apacible) Compañia de Soldados: faliò à recibir à nuestros Catolicos Monarcas media legua de el Lugar ; à cuya vista, entre la confusion de Danças , clarines , trompetas, y vitores militares, dudaba la admiracion si era la lid harmonia, ò la harmonia travada lid; mostraron sus Magestades admitir su obsequio , con recibir con rostro alhagueño à sus vassallos, y en particular al Heroe, que con tanto gusto distribuia su hazienda en obsequio de sus Reyes; de aqui dirigieron los passos, puestas en orden (bien que desordenados , en movimientos , harmonia , y voces , en alegria de ver à su Monarca) à la Casa de Don Juan de Balera , y al tiempo de llegar, se abriò aquel Palacio (hasta aora cerrado) donde el mejor Jupiter , y la mas hermosa Diana, con la soberana tropa de Cupidillos, que asisten à su Deidad, descansassen.

Aunque la fabrica hermosa de esta Casa no necessita de particulares adornos, para que pueda sobresalir su belleza, en medio de su garvo, se le aumentò nueva gala, porque nunca perdiò vna hermosura, aunque mas la prendiessen con ricos atavios: no hago mencion de ellos, por avermelo asì mandado su dueño.

Despues de aver hecho sus Magestades vn breve reposo, passaron (por aver antes insinuado su Magestad no aver nunca visto pisar la vba , y tener gana de ver levantar aquella piedra , y viga que la exprime) à la bodega, y lagar, donde el cuidado de Don Juan de Balera tenia prevenida copia abundante de guindas (por no ser tiempo de vbas) cuyo festejo corriò por cuenta del Dios Baco. Y si à este Dios (segun San Augustin , y Marco Varron ) se le dedicaban las fiestas Bacanales , con tanto alboroto , y grita , que no se admitia en ellas à quien no mostrasse estàr fuera de juicio , en estas todos fueron admitidos , porque al ver officiosos à los pisadores es-



primir la guinda, el destello de su corriente à su centro, las cubas abiertas al impulso de su dueño, sus Magestades risueñas con tanta variedad, y el vulgo regocijado con la Magestad presente, parecia la locura cosa de juicio.

Desde aqui passaron sus Magestades à los dos Jardines que la casa tiene, cuyo adorno, y hermosura corriò por cuenta de las Diosas, Flora, Pomona, y Aurea; en cuyo hermoso teatro se vieron las flores (fuera de tiempo) tan pomposas de vistosos matices, que al influxo de las Deidades que las influian, brotaron en vistosos pimpollos, vn rasgo de su obediencia, entre castidad, y vergüenza, en los hermosos colores de blanco, y carmin, pues no quedó rosal, que no desabrochò su encarnado pecho; clavèl, que no rompiò su nacarado adorno; ni azuzena, que no manifestó su casta belleza.

En el segundo Jardin tenia dispuesta vna ruèda, donde tres niños (vestidos de blanco, y encarnado) daban bueltas, sentados en sus cuerdas, al impulso de dos moços, que con violencia movian la rueda, hasta que nuestro Rey dixo: *Dexenlo ya, porque me hazen lastima aquellos niños.*

Desde esta apacible floresta guiaron los passos sus Magestades à vn Estanque, que tenia prevenido la Diosa Tetis, muger de Neptuno, Dios de las Aguas, para que sus Magestades (como Dueños de tanto flexible imperio) divirtiesen la vista en tan argentados vassallos. Componiase de vna vistosa corriente, que de vna fuente-cilla desataba, travesseando en su centro copia bulliciosa de Anguillas, que en escamosos escarcèos, manifestaban la alegria de aver visto à sus Dueños. Suspendieron la vista sus Magestades por gran rato en el irracional obsequio de aquella escamada simpleza; y aviendo con las muletillas avivados à su movimiento festivo, passaron adelante.

A poco trecho de la fuente estaba dispuesto, que solo con subir cinco gradas, pudiesen desde el Jardin gozar sus Magestades del Teatro, y Anfiteatro, que para Comico, y Gladiatorio tenia la ealtad dispuesto. Componiase de ricas colgaduras de Milàn, en donde se dibuxaba la Historia de Abraham, con tan vistosos matices,

y valentia en el dibujo , que robaba la mas divertida atención: Era el medio vn balcon argentado , con remates de oro, repartido à trechos de varios colores, con dos ricos repartimientos (de vistosas colgaduras) donde señoras Damas , y señores Mayordomos (con los demàs que en la asistencia de sus Reyes se hallan en semejantes funciones) pudiesen gozar de este cortejo. Enfrente del balcon se dispuso (por orden de la Diosa Minerva) vn Teatro graciosamente adornado de ricas colgaduras, ayudandole sobre su hermosura , la variedad de flores de que se adornaba , sobre la mucha abundancia que à sus pies se derramaron. Despues de sentadas sus Magestades, dixo Don Juan de Balera , que entrasse la Dança del Lugar, tan à tiempo , que entre precepto , y obediencia no se distinguiò termino.

Por el mismo Teatro (por estar enfrente de sus Magestades) faliò la Dança , y despues de aver executado varios, y vistosos lazos, suspendiendo su impulso el herido Parche , las dos Guias dixeron asì:

1. Salve , inclyto Monarca,  
A cuyos ombros supremos  
Debe la seguridad  
Tanto dilatado Imperio.  
Tantos años vuestra vida  
Dilate, señor , el Cielo,  
Que aun al tiempo, y al guarismo  
Les falte guarismo, y tiempo.
2. Salve, divina Alemana,  
Cuyo soberano aspecto  
Alhagueñamente roba  
Almas , vidas , ojos , pechos.  
Vivid, señora , mil figlos,  
Para que con vuestro aliento  
Se asegure la salud  
Deseada del Rey nuestro.

Sonò el militar instrumento , y despues de dos lazos gustosos,  
los segundos dixeron:

Salve

3. Salve, supremos Monarcas,  
A cuyos nombres supremos  
Las quatro Partes del Mundo  
Dàn religiosos incienfos.

Vivid, compitiendo al Ave,  
Que entre perfumes Sabèos,  
Para renacer, fabrica  
Cuna, pyra, y monumento.

4. Salve, Deidades sagradas,  
En cuyo amoroso templo  
Solo el culto se permite  
A la fee, amor, y respeto.

Vivid, y en nuevos altares  
Nuestros reverentes pechos  
Dèn el voto inextinguible,  
Dure indispensable el fuego.

Consecutivamente executaron otros dos graciosos lazōs; y  
pausando su harmonia el Tambor, dixeron así los terceros:

5. Salve, traslados del Sol,  
Pues se vè en vuestros aciertos,  
Que no corre Apolo linea,  
Que no sea en vuestro Imperio.

Vivid, para que la Espada,  
Y la Oliva en laço estrecho  
Vnan con vuestra prudencia;  
La Justicia, y Paz al Reyno.

6. Salve, amorosa delicia  
Del Orbe, pues solo en veros;  
Cariñosos se deleytan  
Oidos, ojos, y pechos.

Permita la suprema  
Magestad, que en Tierra, y Cielo  
Impera, que vn Real pimpollo  
De essa hermosa Flor logrèmos.

Re:

Repitiò la variedad nuevas entretexidas diferencias , y executadas los quartos dixeron:

7. Salve, suspensa harmonia,  
Pues vuestro rostro alhagueño,  
Cytara, mejor suspende,  
Que el eco acorde de Orfeo.

Vivid, señores , vivid,  
Vivid tanto, que el azero  
De la Parca , ya cansado,  
No se atreva à vuestro aliento.

8. Salve divina Mariana,  
Pues à vuestro juicio recto,  
Y à vuestra piedad , el Orbe  
Debe felizes aciertos.

En amorosa coyunda  
De nuestro Monarca excélso,  
Vivid tanto, que aun excedan  
Los años à los deseos.

Sonò el instrumento, y al impulso de su harmonia , formaron dos gallardas ( bien que dificultosas ) telas , tramadas de varios lazos , sin perder ninguno el hilo de la labor ; y antes de acabar la obra , cor tò la tela el Bobo, con tan gracioso donayre, y descuidos tan naturales, que à sus Magestades hizo sonreir , por lo natural que executaba las acciones, segun lo pedian los versos, el qual puesto en medio de todos , con mucho desembaraço , dixo de esta suerte:

*Bobo.* Señor Don Carlos Segundo,  
A cuyas plantas me veo,  
Con vna rodilla en tierra,  
Y la otra por el suelo.  
Señora Doña Mariana,  
A cuyo coturno bello  
Los Planetas son tapetes,  
Y los Astros barrenderos.

Vivid los dos, mas que vn Ave,  
 Que los Poetas dixeron,  
 Que ella de si misma era,  
 Madre, hija, chozno, y nieto.

Y si esto os parece poco,  
 Vivid la mitad del tiempo  
 (No mas, mis Reyes, no mas)  
 De lo que aveis de estar muertos.

Dieron fin con vn gracioso paloteado , que en variedad de so-  
 nes (con gran presteza , è igualdad en su execucion) divirtieron à  
 sus Magestades grande rato.

Desde aqui bolvieron por los mismos sitios que avian sido su  
 diversion , recreandose de nuevo en Jardines , y Estanques , y en-  
 trando en su Magestuosa Sala vna lucida Dança de Gitanillas (her-  
 mosas niñas, hijas del Lugar)entretuvo el tiempo con graciosas co-  
 plas , todas dirigidas à nuestros Reyes, de que gustò la Reyna tan-  
 to, que hizo baylar con ellas vn Enano, llamado Gavino, y èl esco-  
 gia las mejores, como bobo, hasta que sus Magestades dieron or-  
 den para comer; y assi, mientras comen ( por no aver orden para  
 poderlo ver) vamos à ver la Plaza.

Dos dias antes que nuestros Monarcas fueffen à Burguillos, Don  
 Juan de Balera escrivio à los Alcaldes de la Jurisdiccion de Toledo  
 (cuyos Lugares proveen dicha Ciudad de bastimentos) para que  
 aquel dia no faltasse provision en Burguillos , con la seguridad, que  
 quanto sobrasse, lo tomaria por su cuenta, dando satisfacion de to-  
 do à los conductores ; para cuyo efecto, las Diosas Ceres, y Diana,  
 antes de dar lugar à que Latona doblasse el manto , para que la  
 mensajera de Apolo promulgasse su venida, tenia ya la Plaza abun-  
 dantissimamente prevenida de Pan, Terneras, Caza, Frutas, Aves,  
 verduras, y demàs cosas necessarias à la provision de tan magestuo-  
 so dia; cuya copia fue tan grande, que aviendo abastecido à tantas  
 personas como acudieron (mariposas amantes) à ver la luz de sus  
 supremos Monarcas, sobraron catorce cargas de Pan, muchas Aves,  
 y vituallas. Y viendo Don Juan de Balera , que quando gozaba su  
 Casa la mayor honra que caber puede en lo humano , no era razon  
 que

que à los pobres no les alcançasse parte de tanta dicha : y así (aviendo dado satisfacion à sus dueños) hizo convocar à su Casa todos los pobres del Lugar, y con mano generosa repartiò entre ellos todo quanto sobrà en la Plaza, tan prodigamente, que no ponía mas coto en el llevar, que vna sola condicion, y era, que quanto al Pan, como no traxessen instrumento, llevassen quanto pudieffen cargar, siendo lo comun (como testigo que fui) que llevaban à diez, y doze panes, excepto los viejos, y enfermos, que se les llevó à sus casas. Aquí era de oír à los pobres las bendiciones aquí las suplicas à Dios por su vida, y aquí el comun aplauso de todos, alabando su piedad entendida. Parece que David (al Psalmo 40.) profeticamente hablaba de esta piedad: *Beatus qui intelligit super egenum, & pauperem.* Dize, que es Bienaventurado el que entiende sobre el pobre con entendimiento; y no dize que es Bienaventurado el que socorre al necesitado con voluntad; siendo así, que la caridad, y la misericordia son actos de la voluntad, y no de entendimiento; pues diga que es Bienaventurado el que al pobre dà con voluntad: mas tengan, que ambas potencias socorren al pobre, el entendimiento le socorre, buscandole para conocer su necesidad, y proponersela à la voluntad; la voluntad no busca la necesidad para socorrerla, sin que el entendimiento se la proponga; el entendimiento busca la necesidad, y la necesidad busca à la voluntad: luego el entendimiento obra con mas perfeccion quando socorre al pobre, que la voluntad quando le alivia: así Don Juan, deseoso de que Dios execute en él esta profecia de David siempre se ha empleado en el socorro de los pobres con entendimiento, buscandolos ansioso para conocer su necesidad, y proponiendosela à la voluntad, executa con ambas potencias muchos actos de misericordia, que aunque su recato los oculta, no los ignora Toledo. Bolvamos à la comida.

Entre la magestuosa opulencia de manjares, que en la Mesa de nuestros Monarcas se ministraron, fueron muy alabados dos, que previno D. Juan de Balera para fin de comida, no los menciono, por no ser decente en Mesa tan magnifica especificar los platos; solo se que ambos iban cubiertos en esta forma. Cubria el primero vn al-

alcorça grãde con letras doradas , que dezia : *Para el Rey nuestro señor*, y orlado todo el labio, ò bocel del plato; de muchas alcorças mas pequeñas , gravada en cada vna vna letra, que leidas juntas dezian: *De vn su humilde, y leal vassallo*. La misma composicion tenia el de la Reyna, solo la diferencia de estar gravado en la alcorça superior: *Para la Reyna nuestra señora*. Acabaron sus Magestades de comer, y retirandose cada vno à su talamo , el Dios Morfeo cuidò por vna hora de su asistencia, entregandose todo el conjunto de sus vassallos al refugio de la Diosa Angirona, madre del silencio.

Despertaron sus Magestades à breve rato de averse recogido; que como gustaban de favorecer mas, y mas à su vassallo , no querian que el sueño malograsse nada de sus prevenidos festejos. La primera conducion de sus Reales passos , fue repetir la visita al Lagar, donde ya prevenidos todos los Moços necessarios para hazer el pie segunda vez, y levantar la viga, y la piedra; la qual piedra pesa mas de mil y docientas arrobas , y la viga mas de novecientas: piezas las mas preciosas, que quantas gozan los Herederos de esta jurisdiccion. Y llegando sus Magestades, se executò con tanto gusto suyo, que el Rey nuestro señor hizo traer vn vaso , y mandò probar de su destello , diziendo: *Oyes Don Juan , no quiten esto, sin que yo sepa quanto ha dado de si*. Con que obedeciendo su Real mandato , se hallò aver dado quarenta arrobas.

Desde aqui se fueron sus Magestades por el Jardin , y llegando al Estanque, no pudiendo ya sufrir su opresion, rompiò en risueños destellos sus aprisionados cristales, con que nuestros Monarcas estuvieron mucho rato divertidos en ver la travessura obsequiosa de pezes, y anguilas , que en su aplauso corrian aquella campaña , que desleida, se les ausentaba.

Passaron desde aqui à vn hermoso sitio ; donde las abexas officiosas, tenian dispuesto vn gustoso rato para diversion de sus Magestades , en que con ricos cristales pudieffen cubrir sus personas; para que se castrassen vnas colmenas; y porque las hermosas Damas temieron la travessura de estos animales, no se executò.

De aqui consecutivamente subieron à su Real balcon , donde

las nueve hermanas (hijas de Jupiter, cuyo nacimiento fue en el monte Pierio, por cuya razon las llamaron Pierides) le tenian prevenido vn Comico festejo; el qual fue muy aplaudido, y en particular la Loa, por la idea, de que su Magestad gustò, preguntando, que de què Ingenio de Madrid era? Y por ser mia, no la aplaudo, por no incurrir en el *laus in ore proprio*. Leala el curioso, y discurrirà què pareceria alli à vista de tanta Magestad.



Loa



# LOA,

## QUE SE REPRESENTÓ A SUS MAGESTADES

EN EL LVGAR DE BVRGVILLOS,  
EN LA COMEDIA

DE  
EL PARECIDO.

### PERSONAS.

Toledo, primera Dama.

Madrid, primer Galán.

La Casa del Campo, segunda Dama.

La Huerta del Rey, barba.

El Iardin de su Eminencia, segundo Galán.

Polán, tercero Galán.

Higares, quarto Galán.

Burguillos, Gracioso.

*Musica dentro.*

*Mus.* **P**ues ha logrado Toledo  
la salud tan deseada  
de sus Dueños soberanos,  
de sus supremos Monarcas,  
vfanas las flores  
le texan guirnaldas  
en cultos festivos;  
pues goza en su estancia  
el Sol excelso de Carlos,  
la Deidad de Mariana.

*Sale Madrid como escuchando.*

*Mad.* Què harmonia serà esta,  
que hiriendo la esfera vaga,  
Ave parece olorosa,  
ò Ramillete con alas?

Què Vergèl serà el que goza  
el tierno soplo del Aura,  
que exala, quando respira,  
los espíritus del ambar?  
Què serà? pues siendo yo  
Madre de Ciencias, no alcança  
mi discurso à penetrar  
què es el motivo, ò la causa  
de tan acorde harmonia,  
por mas que en cadencias varias  
repita el sonoro acento  
de essas flores animadas.

*Mus. y el.* Pues ha logrado Toledo  
la salud tan deseada  
de sus Dueños soberanos,  
de sus supremos Monarcas,

vfanas las flores  
le texan guirnaldas:

*M:dr.* Pues supuesto que es Toledo  
quien logra dicha tan alta,  
salgamos ya de la duda,  
pues se puede con llamarla:  
Ha de la Imperial Toledo,  
à cuyas robustas plantas  
el rubio Tajo tributa  
perlas, conchas, oro, y nacar:  
tu, que elevando la frente  
à esta celeste campaña,  
bebes el llanto à la Aurora,  
libas la risa del Alva:  
ò tu siempre invicta, Augusta  
Imperial Ciudad.

*Musíc.* Quien llama?

*Madr.* Quiē es Madre de las Ciencias,  
siendolo oy de la ignorancia;  
y quien es centro de fuego,  
y oy en confusiones se halla:  
Madrid soy.

*Mus.* Pues qué pretendes?

*Madr.* Saber radical la causa  
destos festivos aplausos,  
destas armoniosas salvas.

*Musíc.* Si quieres saberlo,  
tu fuiste la llama,  
qué diò la materia,  
y à los ojos agua.

*Madr.* De tus enfáticas voces,  
no discierno la distancia  
de poder yo à vn tiempo mismo  
ser el efecto, y la causa.  
Mas ya entre armoniosos coros  
viene à este Pensil vfana.

*El, y Mus.* En cultos festivos,  
pues goza en su estancia  
el Sol excelso de Carlos,  
la Deidad de Mariana.

*Sale Toledo, y delante della texiendo  
vna guirnalda la Casa del Campo, la  
Huerta del Rey, y el Iardín de su  
Eminencia.*

*Toled.* Salve, Coronada Villa  
de Madrid, Trono, y Alcazar  
del Excelso, Real, Augusto  
Tronco de la Casa de Austria.

*Madr.* Salvé, prodigo obelisco,  
que generoso derramas  
purpuras, en vez de plumas;  
Coronas, en vez de espadas.  
Salve otra vez, Imperial  
asombro de las Españas:  
pues Toledo dize, *el Todo,*  
solas dos letras mudadas.  
Atenta escucha mis voces;  
y sabrás de graue causa  
los efectos, siendo aqui  
quien los dicta mi ignorancia.  
Viniendo por estas selvas  
de Pomona, Flora, y Aura,  
vnas harmonicas voces,  
que entre sonoras fragancias,  
ò eran flores de los vientos,  
ò eran aves de las plantas.  
me suspendieron, no tanto  
sus clausulas concertadas,  
como el motivo, pues era,  
(si es que yo puedo explicarla)  
que te daba vna Corona,  
no sè yo quien, solo à causa  
de que tu suave ambiente,  
y tu benevola estancia  
la salud à dos supremos,  
y soberanos Monarcas,  
entre delicias amantes,  
tu Constelacion les daba.  
Y siendo así que yo en Carlos,  
y su Consorte Mariana,

archivo de los cariños,  
y dulce imán de las almas,  
tengo los dos mas supremos  
Reyes, que el Mundo avassallan,  
quisiera saber quien son  
estos, por quien dulces cantan  
rationales Ruiseñores,  
repitiendo en voces varias.

*El, y mus.* Pues ha logrado Toledo  
la salud tan deseada, & c.

*Toled.* A la duda que propones,  
à ser possible, escusara,  
(ò tu Madrid) decidirla,  
porque nadie reparara  
que fue de Madrid Toledo  
la luz de sus ignorancias.  
Mas supuesto me es preciso,  
atiende, escucha, y repara.  
Ya sabes como enfermò  
nuestro supremo Monarca  
mas de amor de sus vassallos,  
que de la fiebre tyrana:  
no bien el caliginoso  
humor, que al pulso dispara,  
apuntò la bateria  
à las arterias templadas,  
quàdo no hubo pecho humano  
que à su furor no desmaya;  
temiendo el amago aun antes  
que la execucion llegara.  
No hubo Vassallo, que humilde  
à su rigor no temblara,  
temiendo en sus accidentes,  
que otro mayor no renazca.  
Què devocion no fue incienso,  
que ofreciendose à las Aras,  
humos rinde, que conviertan  
el veneno en la triaca?  
Mejorò enfin nuestro Rey,  
gracias à Dios, que dilata,

para bien de sus vassallos,  
vida que es tan deseada.  
Para su convalescencia  
me eligió à mi, no sin causa,  
pues siempre Toledo fue  
( si mis Historias no engañan )  
la defensa de sus Reyes,  
y salud de sus Monarcas.  
Y ya que convalecido,  
con entera salud se halla,  
puesto que yo fui el motivo,  
y mis Pensiles la causa:  
todos los puestos gloriosos,  
que besaron su Real planta,  
acordes oy me dedican  
essa vistosa guirnalda,  
que amantes estàn texiendo.

*Ella, y mus.* Pues gozo en mi estacia  
el Sol excelso de Carlos,  
la Deidad de Mariana.

*Mad.* Essa Corona, Toledo;  
mia es, si atenta reparas,  
que siendo yo del excelso  
supremo Imperial Monarca  
Madre feliz, pues logré  
que en mi Coronada estancia  
fuesse su Real Nacimiento,  
fuesse su cuna, y sus faxas,  
fuesse en mi su adolescencia;  
y fuesse su Real infancia,  
fuesse del dulce Himenco  
con la diuina Mariana  
teatro amoroso, donde  
se equivocassen dos almas;  
claro està que à mi me toca.

*El, y mus.* Pues gozo en mi estancia  
el Sol excelso de Carlos,  
la Deidad de Mariana.

*Casa del Sáp.* Aguarda, Madrid.

*Madre.* Què intentas?

*Casa del Cã.* Dezirte, q̄ esta guirnalda  
solamente à mi me toca.

*Madr.* Por què razon?

*Casa del Cãp.* Por mil causas.

Desde aquel primer instante  
que la Ciudad mas honrada  
de quantos Reyes ciñeron  
su sien con laurèl, y palma,  
hollò nuestro Rey Augusto  
su obediente amante planta,  
de su voluntad lleuado,  
logrè todas las mañanas,  
y algunas tardes, la Regia  
presencia de mis Monarcas:  
y pues que yo mereci  
ser la primera, entre tantas  
Floreſtas, como hermosean  
del Tajo la rubia playa,  
mia ha de ser la Corona.

*Mus. y òl.* Pues gozè en mi estancia  
el Sol excelso de Carlos,  
la Deidad de Mariana.

*Và à coger la Corona, y assi cada vno.*

*Huert.* Detente, Casa del Campo.

*Casa.* Huerta del Rey, q̄ es la causa?

*Huert.* Advertirte, que primero  
soy yo, por antonomasia,  
pues siendo Huerta del Rey,  
mia la Corona se halla.

*Casa del Camp.* Por què razon?

*Huerta.* Porque yo

supe con mis ruedas varias  
divertir las Mageſtades  
de Carlos, y Mariana,  
vna tarde, que al frondoso  
margen de mi verde estancia  
se humanaron à baxar,  
sies que los Reyes se humanan;  
y assi, mia es la Diadema.

*Mus. y òl.* Pues gozè en mi estancia

el Sol excelso de Carlos,  
la Deidad de Mariana.

*Iard.* Aguarda, anciano edificio,  
no con tus aduſtas canas  
la Corona llevar quieras.

*Huert.* Quien eres tu, q̄ embaraças  
con dominio la Corona,  
que me toca à mi llevarla?

*Iard.* Aunque todo el Mundo sabe  
que eres la frondosa estancia,  
donde Galafre, Rey Moro,  
à su hija Galiana  
la fabricò Regios baños,  
no por esto la guirnalda  
ha de ser tuya, pues yo  
soy el Angel, y en mi guarda  
la primer Purpura emplea  
su zelo, y su vigilancia.

Yo mereci de las dos  
Coronas, que el Mundo aclama,  
su asistencia muchas vezes;  
y supuesto que en mi Casa  
tanta Mageſtad obtuve,  
à ver mi vistosa gala,  
à ver flores de mi campo,  
y à oir harmoniosas Farsas,  
à mi me toca el laurèl.

*El, y mus.* Pues gozè en mi estancia  
el Sol excelso de Carlos,  
la Deidad de Mariana.

*Salen Polàn, y Higares.*

*Polàn.* Aguarda. *Higares.* Detente:  
*Los dos.* Espera.

*Iard.* Quien el llegar me embaraça?  
*Pol.* Polàn, que les diò à sus Reyes  
la diversion de la caza.

*Higar.* Higares, que en su Castillo  
logrò la dicha mas alta,  
de que fueren sus almenas  
de sus Reyes atalaya.

*Pol.* Y así, à Polàn la Corona.

*Hig.* Y así, à Higares la Guirnalda.

*Polàn.* Le toca. *Hig.* Le pertenece.

*Mus.* y los 2. Pues logré en su estãcia  
el Sol excelso de Carlos,  
la Deidad de Mariana.

*Toled.* Tened, que aqueſſa Diadema  
à mi me toca el gozarla,  
hasta que vueſtras razones  
nueva razon en mi hagan,  
para que yo degenerere  
de prenda tan soberana.

*Madr.* No se la dàs à Madrid?

*Casa del Cãp.* No la fias à la Casa  
del Campo?

*Huert.* Del Rey la Huerta  
no ha merecido alcançarla?

*Pol.* No merece que la frente  
de Polàn ciñan guirnaldas?

*Hig.* De Higares el bosque vmbroso  
aqueſſa alhagueña carga  
no merece? *Tod.* Què respondes?

*nos.* Què resuelves?

*ros.* Què reparas?

*ol.* Que aunq̃ son vueſtras razones  
dignas para veneradas,  
no para tanto troſco,  
no para dicha tan alta;  
pues siendo yo quien poſſee  
la gloria, que los Monarcas  
de tanto Imperio de perlas,  
de tanta fluxible plata,  
de tanto erguido peñaſco,  
y tanta caterva alada,  
dentro de mi centro tenga  
su deſcanſo, y su morada;  
mas razon serà, que yo  
me corone de las ramas  
de eſſe arbol, en quien la Ninfa  
del deſdèn fue trasladada.

*Todos.* Mia ha de ser la Corona.

*Vàn todos à coger la Corona, y sale  
Burguillos por enmedio, veſtido de ſayo,  
y los detiene.*

*Burg.* Quedo, quedo, camaradas,  
que la ſeñora Corona  
tiene dueño.

*Madrid.* Tu embaraças  
mi dicha?

*Toledo.* Tu mi fortuna  
me suspendes?

*Todos.* Quita, aparta.

*Burg.* Tengan por amor de Dios,  
y eſcuchenme dos palabras.

Lo primero es, que Madrid,  
à quien rendido las plantas  
beſo, no la necesita,

pues por Corona le baſta  
auer ſido de ſus Reyes  
Archivo, Trono, y Alcazar.

Lo ſegundo es, que Toledo  
tiene Coronas sobradas  
en tantas como imperaron  
en ſu Celeſte morada.

Lo tercero es, que la Huerta  
del Rey ya eſtà coronada;  
pues por Corona le ſobra  
el Real nombre que la eſmalta.

Lo quarto, lo quinto, y ſexto  
es, que Polàn, y las Casas  
del Campo, y Higares, tienen  
de otras vezes venerada  
la preſencia de ſus Reyes,  
la viſta de ſus Monarcas.

Pero Burguillos, ſeñores,  
lograr fortuna tan alta,  
como tener en lo humilde  
de ſu deſgreñada planta,  
(donde ſolo Baco, y Ceres  
pampanos, y eſpigas labran)

à nuestros inclytos Dueños,  
gloria de la Casa de Austria,  
quando lo soñò Burguillos?  
Quando el Mundo imaginàra  
de que en Burguillos auian  
de estar los Reyes de España?  
Y pues oy vna por vna  
he logrado dicha tanta,  
yo merezco coronarme.

*El, y mus.* Pues gozo en mi estancia  
el Sol excelso de Carlos,  
la Deidad de Mariana.

*Mad.* Bien mereces la Corona.

*Toled.* Justa es en ti la Guirnalda.

*Huert.* Debido es, que se corone  
aquel, que sin esperança  
de la dicha, llegó al colmo  
de la ventura mas alta.

*Ponente la Corona entre todos.*

*Tod.* Pues todos le coronèmos  
de laurel, oliua, y palma.

*Burg.* Yo la admito muy gustoso,  
mas con vna circunstancia.

*Todos.* Y qual es?

*Burg.* Que vna Comedia  
hemos de hazer, siendo salva  
de tan soberano dia.

*Tod.* A todos promptos nos hallas,  
dispon, determina, ordena.

*Burg.* Pues aora bien, camaradas,  
el Parecido ha de ser:  
està bien?

*Todos.* Muy bien.

*Burg.* Pues vaya.

*Mad.* Y quien dispone el festejo?

*Tol.* Quien ha logrado en su casa  
la mas elevada dicha,  
la suerte mas elevada,  
de que nuestro inuidto Carlos,  
y la Diuina Mariana,

hagan que se eleve à Cielo;  
lo que antes fue yesso, y tabla:  
el mas fiel Recaudador  
de sus Rentas Reales.

*Burguil.* Basta,  
que es mi Alcalde, y los Alcalde  
rectos huyen de alabancas:  
pues con dezir, que à su Rey,  
oy festeja por tres causas;  
la vna, por su Secretario;  
la dos, por tener su Vara;  
la tres, por Recaudador,  
està dicho, y santas Pascuas.

*Todos.* Dize bien.

*Mad.* Pues al festejo.

*Tol.* Antes à las Reales plantas  
de nuestros sagrados Dueños  
hagamos amante salva,  
diziendo todos conformes,  
con deseos, y con ansias:  
Viuid, dulce Carlos mio.

*Mad.* Viuid, diuina Mariana.

*Casa.* Viuid, gloria de dos Mundo

*Huert.* Viuid, honor de Alemania

*Pol.* Viuid, remora del pecho.

*Iard.* Viuid, imàn de las almas.

*Burg.* Para que con vuestra vida,  
la succession deseada  
permita el Cielo, que logren  
las oraciones de España.

*Pol.* Y vosotras, mariposas.

*Higar.* Y vosotras, Salamandras.

*Pol.* Que el Sol mejor os foment

*Hig.* Que girais la mejor llama.

*Pol.* Viuid siglos dilatados.

*Hig.* Viuid edades muy largas.

*Burg.* Y recogiendo los hilos  
desta tela mal tramada,  
al son de los instrumentos,  
digamos en voces varias.

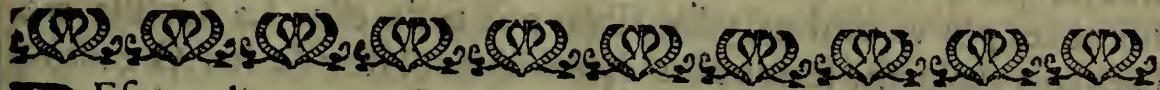
*Todos, y la Musica.*

Tod. Pues ha logrado Toledo  
la salud tan deseada  
de sus Dueños soberanos,  
de sus supremos Monarcas,  
y fanas las Flores



le texan guirnaldas  
en cultos festivos;  
pues goza en su estancia  
el Sol excelso de Carlos,  
la Deidad de Mariana.

FIN DE LA LOA.



**D**espues de executadas dos Jornadas de la Comedia con mucho acierto, y el Gracioso dançado vn Canario con admiracion de todos; por aver dado orden su Magestad, que queria hallarse en la Santa Iglesia al tiempo de encerrar al Supremo Rey de los Reyes, y ser el tiempo corto para la execucion de muchas diversiones que faltaban, no se executò la tercer Jornada, por dar lugar al festejo, que mas deleyta al orgullo Español.

Dexaron sus Magestades su Real trono vn breve rato (por dar tiempo à desbaratar el Teatro) y desde vn vistoso Balcòn, que al reverso de su folio Real estaba, donde alhagueñamente diuertia en los Jardines la variedad hermosa de Amaltèa, gozaron los fragantes movimientos del Aura. Tan breve, y prompta fue la presteza de ocho Moços, gallardamente vestidos, en el destrozo del Comico Teatro, que al dar auiso à sus Magestades para que bolviessen al trono, lo tuvieron por dificil; y bolviendo el rostro à la Plaza el Rey nuestro señor, dixo à la Reyna nuestra señora con gran cariño, y risueño: *Ya todo està quitado.* Cosa que les marauillò, por lo mucho que auia que quitar, y por la hermosa Plaza, que con gallardo desenfado se ofreciò à la vista.

Tomaron sus Magestades sus Reales asientos, y dando auiso Don Juan de Balera (como en todas las funciones que en el dia se ofrecieron, lo executò, por mandato de su Magestad) para que entrasse el Rejoneador; ocupò la Plaza vn Joven robusto, vezino de Burguillos (llamado Ambrosio de Moraleda) tan graciosamente vestido, que fue la diuersion de sus Magestades, y el platillo alegre de las señoras Damas.

Sobre vn atezado bruto (que parecia esclavo, por lo desvalido,

lido , no por lo herrado ; hijo del prado , no del Betis ; cuerpo de vara y quarta , orejas caidas , pescuezo largo , barba alta , pie de lança , mano de cavalgar , ojos de huevo añejo , y carrera de tullido ) ivá tan costosamente vestido , que causò admiracion la gala. Era la tela raso alistado , con diversidad de labores , tan preciada de noble , que los Girones descendian della por los costados , los Albornozes por vn ombro , y los Silvas por toda ella. La Golilla era hermana de la que se pone los dias festiuos el Rey de los Gigantones , y el Sombrero con vn rico plumage , que supo hazer su Papel.

Sobre este hermoso Cauallo nuestro gallardo Rejoneador pisò el Circo , acompañado de dos muy diestros Toreadores , que le servian de Lacayos , ricamente vestidos de casacas à lo Andaluz , de tafetàn doble celeste , con muchas colonias encarnadas ondeado todo el campo , medias nacaradas , sombreros , y zapatos blancos , y balonas ricas , cuya gala les diò Don Juan de Balera , despues de gratificar generosamente su trabajo.

Auiendo hecho la cortesia à sus Magestades , y à las señoras Damas , pisò la arena vn Toro , hermoso hijo de las riberas de el Tajo , y con gallarda fiereza buscò al Rejoneador , porque èl no podia buscarle , y à cavallo parado ( porque ya estaba corrido ) puso vn rejon con destreza , y primor , en que diò à entender sabia lo que se hazia. Llenòse el Circo de vitores , y de pañuelos ; y cogiendo vn Torero al Cauallo del freno , y otro soliviando las ancas , para que anduviesse , passò por delante de sus Magestades , haciendo su cortesia : y al passar , le dezian las señoras Damas : *Vitor mil vezes , que ha andado vsia primoroso*. Estàndo refrescando con este aplauso , se vino segunda vez à sus manos el mugiente Bruto à gozar de la colacion ; y al tiempo de salir de la suerte , auiendole puesto otro rejon muy bien , perdiò el sombrero. Aqui era dever al Cavallo , lo que resistia el empeño , porque èl no queria pagar deudas ajenas ; mas la lunada fiera , por dexarle garvoso , entrò por medio , y lo pagò todo ; con vna valiente cuchillada , que llevò , diuidiendole la cabeça de los ombros , el qual à manos de quatro primorosos Toreros , que auia prevenidos , rindiò el vltimo aliento.



Lo restante de la fiesta se compuso de quatro Cauillos, que mudò el Rejoneador, todos hermanos del primero, que ni eran cauillos, ni hacas; muchos rejonos, que quebrò con mucho acierto; tres empeños que hizo, de los quales saliò con grande garvo. Huvo dos lançadas de à pie, vna de à cauallo; seis Perros muy valientes, y diestros; dos Dominguillos, en que parece, que por diuertir à sus Magestades, tomaron el tema de esgrimir con ellos sus medias lunas; dos gallardas Mulas muy encintadas (cuyos lomos adornaban las Armas de su Magestad) para facar los Toros; seis dozenas de réguileros pequeños, muy pintados, y llenos de cintas de varios colores sus remates, que Don Joan de Balera previno, para que el hermoso Coro de tanta Deidad como asiste al Sol de nuestros Monarcas, disparasse desde su balcón, como flechas amorosas, para que todo fuesse juguete.

Apenas el decimo Toro rindiò la vida, quando el Dios Eolo rompiò las prisiones del viento (como sentido de no aver tenido parte en dia tan magestuoso) y pidiendo auxilio à las nubes; agua, y viento fueron por media hora, si suspension del cortejo, variedad de las diversiones.

La Diosa Diana (como dueña de los montes) tenia prevenida hermosa variedad de Palomas, Conejos, Liebres, y Gansos, todos adornados de copia vistosa de cintas, para que desde el balcón, que mira al Jardin, pudiesen sus Magestades favorecer la monteria, mas por las causas del ayre, y agua, y ser ya hora de bolver à Toledo à asistir à la solemne funcion de encerrar el Soberrano Alimento de las almas, no se logrò.

Tenia Don Juan de Balera dos ricos Escaparates, con muchas alhajas, barros, medallas de Nuestra Señora del Sagrario, abanicos, cintas ricas, &c. en el quarto donde asistieron las señoras Damas, franqueados à su voluntad, y tomando de allí lo que gustaron, con doze abanicos de lamina muy primorosos, que por tarde de Toros, auia presentado à la Reyna nuestra señora; y al Rey nuestro señor vna Pintura de vara y media de alto (original de Dominico Greco) del Glorioso San Ildefonso, elevado con nuestra Señora, con quien tiene particular devocion su Magestad; y vna Es-

copeta extraordinaria , hecha en Barcelona , de dos llaves , y dos cañones, con exquisita hechura , y la caxa en especial , con su funda de baqueta, y terciopelo labrado , y cordones de seda , ambas alhajas dignas solo de Dueño tan soberano, como à quien passaron , y oy las posseé. Se llegó la hora del refresco à las Señoras, y Caualleros que asistieron , y Criados de todas gerarquias ; y auíendole tomado, y sobrado con grande abundancia dulces , y bebidas , que despues repartió con bizarría entre las Damas , y Baylarinas de el Lugar ; sus Magestades tomaron su Real Coche , y favoreciendo mucho à Don Juan de Balera, de quien se admiraron , y admirará el Mundo , de que dentro de vna Casa de campo ideasse , fabricasse , y lograsse tantos , y tan garvosos festejos en tan corto tiempo : partieron para Toledo à las seis de la tarde , donde su Ilustre Cabildo, con su Eminentísimo Prelado , le salió à recibir.

Despues de auer ocupado su Real solio, se les cantò vn primoroso Villancico ( llamole primoroso , por la valentia , destreza , y dulçura con que Don Pedro Ardanáz , Maestro de Capilla desta Santa Iglesia, le repartió en ocho Coros) que mas pareció al oírle elevacion de los sentidos, por lo acorde, que no admiracion de lo discursivo : suspendo el juicio , por ser obra mia ; el discreto podrá colocarla en la estimacion que le parezca. Componiase el contexto de alegorizar la enfermedad de nuestro Monarca , con los accidentes de aquel Soberano Pan , donde se oculta el Rey de los Cielos , el qual , si cantado elevò alli, aqui leído dize assi.

## VILLANCICO.

### ESTRIVILLO.

Coro 1. voz 1. Ha del pesado Elemento,  
 en cuyo vario Pais;  
 el Sol, sin desmayos ,  
 produce à sus rayos  
 la rosa , el clauel, la azucena , y jazmin;  
 atended , escuchad, reparad, oid  
 la acorde harmonia  
 de mi dulce clarin.

Coro

2. Coro, voz 1. Ha del salado Elemēto  
 cuyo campo de zafir,  
 vallado de lamas,  
 le pueblan de escamas  
 desde el Pez humilde hasta el  
 alto Delfin;  
 atended, escuchad, reparad, oid  
 de mi trompa acorde  
 la destreza sutil.

1. Atended. 2. Escuchad;  
 1. Reparad. 2. Oid.  
 1. La acorde harmonia  
 de mi dulce clarin.  
 2. De mi trompa acorde  
 la destreza sutil.

3. Coro, voz 1. O tu del ayre Syrena,  
 cuyo acento trae en si  
 tan atractivo el robar;  
 como al hagueño el dezir.

4. Coro, voz 1. O tu mistica Medea,  
 que alterando este Confin,  
 violentamente acaricias,  
 y encantas con dudas mil.

3. Dime, quien eres?  
 4. Quien eres? me di.  
 1. Atended. 2. Escuchad.

1. Reparad. 2. Oid.  
 1. La acorde harmonia  
 de mi dulce clarin.  
 2. De mi trompa acorde  
 la destreza sutil.  
 3. Ya la Tierra humilde.  
 4. Ya el Agua feliz;  
 3. Postra la rodilla.  
 4. Rinde la cerviz.

Los dos. Y pues que tu acorde  
 animado violin,  
 si con trompa incita,  
 llama con clarin;  
 clarin, y trompeta  
 en tan sacra lid  
 de aquel Pan nos digan  
 grandezas sin fin,  
 la trompeta en ecos,  
 con voz el clarin.

1. Atended. 2. Escuchad;  
 1. Reparad. 2. Oid.  
 1. La acorde harmonia  
 de mi dulce clarin.  
 2. De mi trompa acorde  
 la destreza sutil.

COPLAS.

Recitativo, 1. voz. Sabed como ha venido  
 de nuestra Tierra amante enamorado  
 el Rey esclarecido,  
 que el Orbe adora, de su amor llevado;  
 cuyo Nombre Diuino  
 al Austria diò, quando del Austro vino.  
 Este, pues, que del Mundo  
 la Fè por su Señor fiel le pregoná,  
 Segundo sin Segundo,  
 porque es Segundo solo en la Persona,  
 pues porque al Mundo quadre,  
 es en grandeza, y sèr igual al Padre.

Una

Una noche doliente  
 de mal de amor, se vió tan abrafado,  
 que à pequeño accidente  
 su Corte le adoró Sacramentado;  
 y en este Sacramento  
 se acordò de vno, y otro Testamento;  
 Sufrió muchos dolores,  
 de vnas acervas puntas penetrado,  
 passò muchos sudores,  
 y hubo juntas, por verle de cuidado;  
 y vn dia à las tres horas  
 del mal se conocieron las mejoras.  
 Despues convalecido,  
 por habitar en este nuestro suelo,  
 vino descolorido,  
 por no negar de su accidente el velo;  
 por ver si sus parientes  
 le conocen, al verle entre accidentes.

*Arieta los Cor.tod.* Ea Tierra, à que aguardas,  
 que en flores tiernas  
 de vistosos matizes  
 su frente tersa  
 no ciñes de amante  
 fragante diadema?

*Recitativo 2. voz.* Y pues que su presencia  
 lograda la tenéis en la asistencia  
 de esse Pan excelente,  
 que aunque oculto se mira, està patente;  
 cuyos sagrados velos  
 son de su origen Real sacros desvelos.  
 Miradle enternecido,  
 de accidentes de amor descolorido;  
 pues siendo blanco, rubio, y encarnado,  
 llegò à verse sediento, y fatigado,  
 por ir à caza de vna ingrata fiera,  
 que junto à vn pozo hallò, y à la primera  
 flecha que disparò, la diò vna herida,  
 donde la muerte huyò, y entrò la vida.  
 Tristezas padeciò, sufrió dolores  
 segun afirman sabios sus Doctores,

y al ver el caliz de la muerte fiera,  
pidiò à Dios, que del aora no bebiera;  
y assi el Rey , por dar vida à tantas gentes,  
viuo quedò , con muchos accidentes.

Y puesto que su amor oy le destierra  
de su Palacio Real à vuestra Tierra,  
à què aguardais, cristales,  
que no rompeis los claros manantiales,  
y entre el llanto la voz enternecida,  
à vuestro Rey no dà la bienvenida?

*Arieta los Coros.* Ea Mar, à què esperas,  
que no desatas  
de tus claras corrientes  
las puras aguas?  
sirviendo de espejo  
tus ondas saladas  
al Mar de los Mares,  
que vn cristal oy guarda:

5. Ya à su Rey amantes.

*Ecos.* Amantes.

3. Le ciñen Coronas.

*Ecos.* Coronas.

3. Que flores le texen.

*Ecos.* Le texen.

3. Al verle gozofas.

*Ecos.* Gozofas.

3. Que al ver à su Rey  
en essa Custodia.

*Ecos.* Amantes Coronas  
le texen gozofas.

4. Y alegres las aguas.

*Ecos.* Las aguas.

4. Corriendo gustofas.

*Ecos.* Gustofas.

4. Con risa festejan.

*Ecos.* Festejan.

4. Al verle en sus glorias.

*Ecos.* Sus glorias.

4. Que al ver aquel Mar  
de Misericordias.

*Ecos.* Las aguas gustofas  
festejan sus glorias.

3. La Tierra con flores.

4. El agua con conchas.

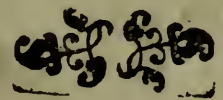
3. Le aplaude festina.

4. Le sirue gustofa.

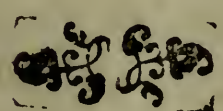
3. Porque al Rey de los Reyes las  
plantas

besar quieren todas  
sus plantas gloriosas.

4. Y las aguas su curso suspenden  
al ver à su Rey, que domina en  
sus ondas.

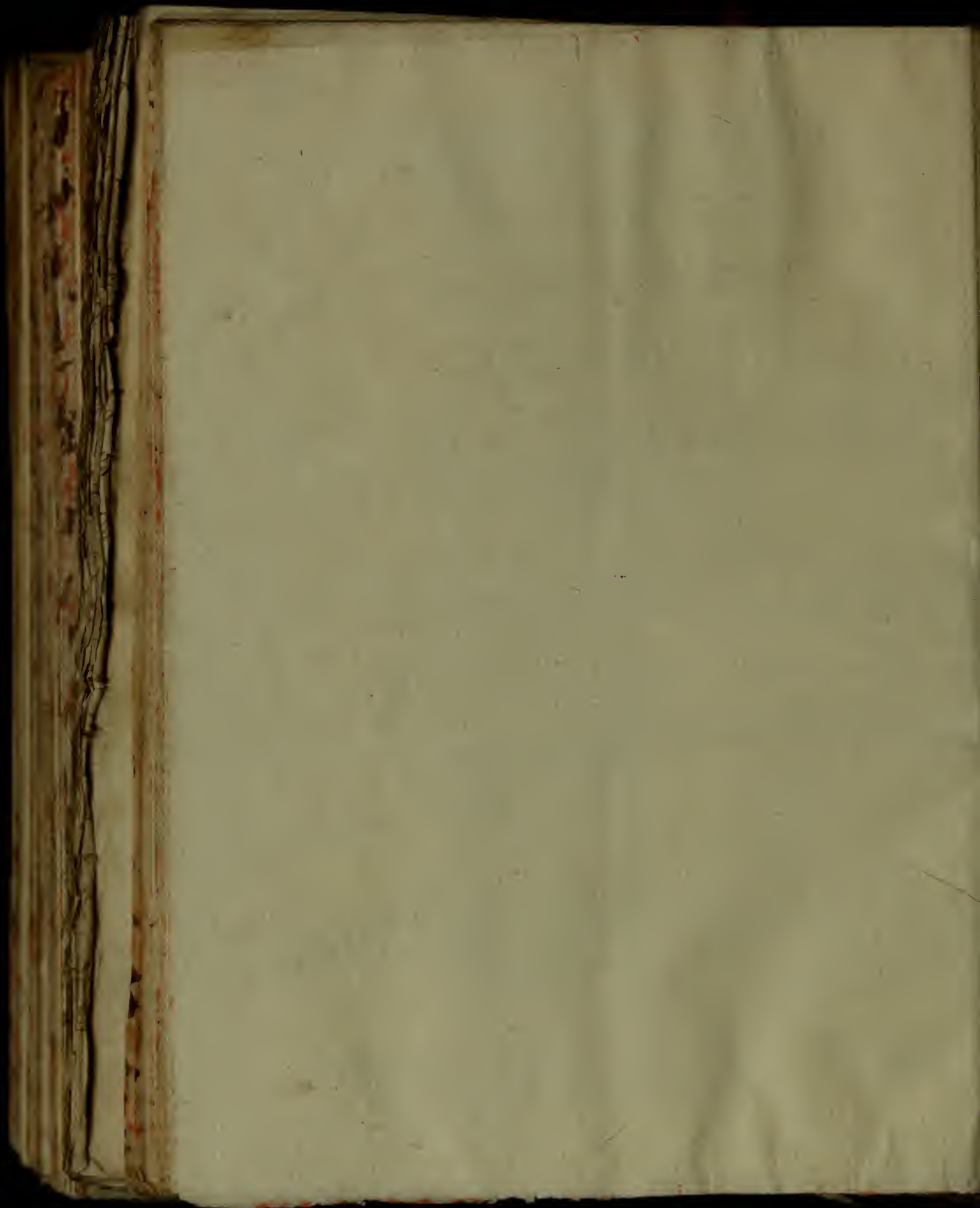


F I N.













**LETRAS**  
**DE LOS VILLANCICOS,**  
 QUE SE HAN DE CANTAR EN LOS MAYTINES  
 DEL SAGRADO NACIMIENTO  
 DE NUESTRO SEÑOR JESU-CHRISTO,  
 EN LA SANTA IGLESIA DE TOLEDO  
 Primada de las Españas, este Año de 1760.

SIENDO EN ELLA RACIONERO , Y MAESTRO DE CAPILLA  
**DON JAYME CASSELLAS.**

---

CON LICENCIA: EN TOLEDO , por *Francisco Martin,*  
 Impressor del REY Nuestro SEÑOR.

C

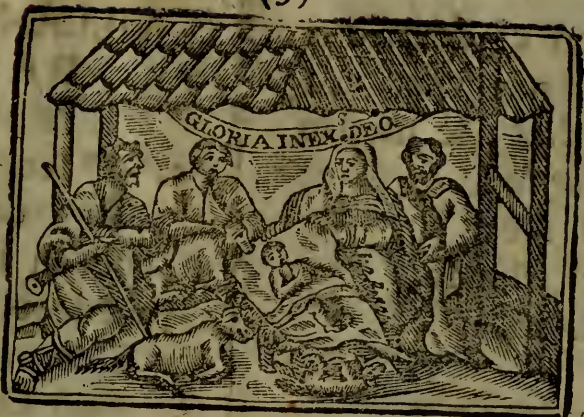
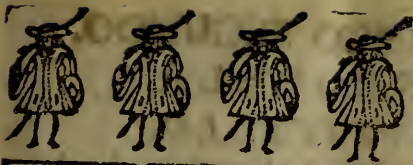


LETRAS  
DE LOS VILLANCICOS.

QUE SE HAN DE CANTAR EN LOS MAYORES  
DE NUESTRO SEÑOR JESU-CHRISTO.

EN LA CIUDAD DE MADRID  
A VEINTIUNOS DIAS DEL MES DE MAYO  
DE MIL E CINCO CIENTOS E CINCUENTA E OCHO  
DON JAYME CASPILLAS

En la imprenta de la casa de don J. de la Cruz  
por el autor de esta obra



NOCTURNO  
VILLANCICO

PRIMERO  
PRIMERO

ESTRIVILLO.

4. **C**UMBRES de Judèa:  
Pueblos de Israèl;  
Que se cae el Cielo,  
Y aùn el Sol tambien!

Coros. Pastòres, llegad:

Zagáles, corred,  
que és tanta la Luz,  
que anéga à Belèn;  
que se cae el Cielo,  
y aùn el Sol tambien.

1. Segun la señal  
de tál rosiclèr :-
2. Si náce la Antorcha,  
que es Luz de la Ley :-
3. Si viene la Lluvia,  
que espèra la Mies :-
4. Si es Ráyo, que bróta  
la Zárza de Oreb :-

ros. Venid, y parad:

Llegad: tened,  
que es mucho subir,  
tan bello caer.

2. Pues à su esplendór,  
dándo el parabien;

4. Quando es Reparar,  
esse descender :-

\* Coros. Pastòres, llegad:  
Zagáles, corred,  
que se cae el Cielo,  
y aùn el Sol tambien.

COPLAS.

1. **H**Allò el Señor el camino  
de elevarse, y descender,  
quando baxando à un Portál  
se viste de nuestro Sèr.

Coro. Pues quien dúda, quien,  
que à lo Summo, le hace  
el Amòr caer?

2. Baxò al Mundo, y fuè tanto,  
que ni alvérgue encuentra en èl;  
que una vez, que baxa un DIOS,  
es forzofo baxar bien.

Coro. Y es, que es menester  
enseñar al hombre  
lo que el hombre es.

3. Yà, apeandose del Sóllo,  
al Mundo perdido vè;  
y el poderle remediar  
le hà de dár que padecer.

Coro. Y èl empieza, èl,  
à mostrar, que sabe  
dárse à conócèr.

4. Múestralo , con el dexarle  
en un Portál , una vez,  
que , por su bien , le mostrò  
el haverle menester.

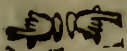
Coro. Tàl es , y tál fuè ;  
pues huír del Mundo,  
yéndose à Belèn.

**A** RECITADO.  
Aquel Señor, à quien estrecho viene  
esse Glóbo de Antorchas, y Luceros,  
reclinado en las pajas , se previene;  
trayéndole su Amòr à excessos tàles,  
para dàr Redempcion à los Mortáles:  
De sencillos Pastores adorado;  
de Inteligencias Puras aclamado,  
que entonan: Gloria à Dios en las Alturas,  
y Paz, deseada entre las Criaturas.

AREA.

**Q**Uién darà , à tanta fineza,  
la cabal jústa alabanza,  
si es yà humano  
el Soberàno  
Peregrino!  
el que es Divino,  
que elevando el hombre *al Bien*,  
sobre si tóma *su mal*!

Pues patente su Grandeza,  
la tormenta es yà bonanza;  
porque amante,  
mas constante,  
del desvío,  
dúro frio  
fiente; porque el Mundo vèa,  
que le viene à remediar.



(4)

VILLANCICO SEGUNDO.  
PASTORELA.  
ESTRIVILLO.

A 3. **T**Iene su Madre, à el Amòr,  
dormidito en su Regàze  
que en lo que siente , asì solo,  
puede el sueño ser descanso:

Què apacible ! Què risueño !  
Què Divino ! Què adorado !

2. Déxale dormir ; si, si, si,  
que al Dios Niño, durmiendo le v

2. No le hagáis rumòr; nò, nò, nò,  
que dormido, està en vèla el Amòr

3. Al cándido abrigo,  
que el Pécho le dà;  
al sueño se entrèga ; ay! ay! ay!  
que aún en sueños, dà señas de amàr

Los 3. Si, si, si, que al Dios Niño,  
durmiendo le vi :

Nò, nò, nò, que dormidito, est  
en vèla el Amòr.

Ay! ay! ay! que aún en sueños  
dà señas de amàr.

COPLAS.

1. **P**UES el Amòr descansa,  
y no ay en el confin  
cosa , que no le déba,  
yà el sèr , y yà el vivir::-

Arboles , con las ojas;

Páxaros , con el pico,

su fosiègo seguid, si, si, si,

que al Dios Niño, durmiendo le vi

2. Pues, aún quándo se duerma,  
vèla su corazon;  
suspendiendo el sentido,  
y el sentimiento nò:

(5)

VILLANCICO TERCERO.

INTRODUCCION.

Arboles , con las ojas:  
Páxaros , con el pico,  
aplaudid su atencion,  
que dormidito, està en vèla el Amòr.

3. Pues búscá el defabrigo,  
y el riguroso afán,  
para que , àùn el dormir,  
no sea descansar :-

Arboles , con las ojas;  
Páxaros , con el pico,  
sus afectos notad,  
que àùn en sueños, dà señas de amàr.

4. Pues al yèlo , y la escarcha  
se entriega ; porque así  
quiere , con padecer,

enseñar à sentir :-  
Arboles , con las ojas;  
Páxaros , con el pico,  
sus finezas decid,  
que al Dios Niño, durmiendo le vi.

5. Pues quando à penas nace,  
tánto su se creció,  
que yà le mira Esposo  
quien le adoraba Dios :-

Arboles , con las ojas:  
Páxaros , con el pico,  
publicad su fervòr,  
que dormidito, està en vèla el Amòr.

6. Pues préso de las fàxas,  
mas que del sueño , està,  
sintiendo en su prision  
mi mucha libertad :-

Arboles , con las ojas :  
Páxaros , con el pico,  
su afecto celebrad,  
ue aún en sueños, dà señas de amàr.

A 4. **A**L Niño, esta Noche, quieren  
divertir los Zagalèjos,  
viendo, que es placèr, en todos,  
lo que en èl, solo es tormento.

Los Elementos , en cálma,  
míran, y quieren contèntos,  
que en el Portàl se execùte  
el Juégo de Zépos Quédos.

ESTRIVILLO.

Coros. **J**uguèmos , Zagalès,  
y al Niño alegrèmos :

Pasèmos la Noche  
con fiesta , y con juégo;  
pues que mysterioso  
el Niño Suprèmo,  
del Orbe en las tierras,  
jugándo , le vèmos.

A 4. Alègres Pastòres,  
cuidado : con tiento;  
no sea alvoròto  
lo que es solo obsequio.

Y Bato , que es simple,  
èntre en el festèjo;  
pues de la innocència  
se agráda Dios mèsimo.

Bato. Aquí estoy yo propio;  
que para tál cuento,  
tál caso , y tál cosa,  
soy ello por ello.

Coros. A se , que te explicas  
con entendimiento.

Bato. Es cláro : No ay duda,  
que discurso téngo :

Pregúnten-me, y vean  
qual fálto discreto.

1. El Juégo se empieza . . . *Coros.* Váya.

2. No fórmen estruendo. *Coros.* Quédo  
Profigase el gózo . . . *Coros.* Síga.

A 4. Empecèmos présto. *Coros.* Préstto.

Váya, quédo, síga, préstto :

Juguèmos, Zagàles,

y al Niño alegrèmos:

Pasèmos la noche

con fiesta, y con juègo.

### C O P L A S.

A 4. **A** Dàn, es en esta Noche  
el primero, que en el juégo,  
al gólpe de una *Manzana*,  
pretende acertar, por yerro.

A 4. Váya, váya, Zagàles;  
síga, síga el festèjo,

Báto. Ay! ay! que la cóge!

A 4. Ola, pues: Zépos quédos.

Báto. Ay del hombre, si la acierta!  
que ferà dos veces ciégo;  
y con un *Bocado*, puede  
vivir animal sin fréno.

A 4. Sin dúa parece,  
que tienes acierto,  
si en lo que respóndes  
no muestas ser necio.

Báto. Es que, à ser Perito,  
pasè, de Camuéssó.

2. David, que se við vendado,  
por ver un hermoso Objeto,  
Estatua viva se quèda,  
sintiendo el gólpe en el pecho.

A 4. Váya, váya, Zagàles, &c.

Báto. Ay! ay! que le tócan!

(6)

\* A 4. Ola, pues: Zépos quédos.

\* Báto. Miren, que no es para Sábios,  
Juégo, que pára en ser fuego:  
Y ser puede, que algun dia  
le cueste arrepentimiento.

A 4. Sin dúa parece, &c.

3. Simon, que con esse Niño  
háce de amistad extrèmos;  
tambien, con grácia, pretende  
en ser, en jugar primero.

A 4. Váya, váya, Zagàles;

síga, síga el festèjo.

Báto. Ay! ay! que lo acierta!

A 4. Ola, pues: Zépos quédos.

Báto. Que aunque diestro le parece  
que en el juégo està, yo creo,  
que no hà de poder moverse,  
porque es una *Piedra*, Pedro.

A 4. Sin dúa parece, &c.

4. Heròdes, que con los Niños  
pretende jugar sangriento,  
sin tino, à un lado, yo à otro,  
à todos quiere cógerlos.

A 4. Váya, váya, Zagàles, &c.

Báto. Ay! ay! que mal juèga!

A 4. Ola, pues: Zépos quédos.

Báto. Porque es infáme el tal diablo,  
y tienen los Niños riesgo,  
fiándose, en lo que juèga,  
un Hombre, que es como un perro.

A 4. Sin dúa parece,  
que tienes acierto,  
si en lo que respóndes  
no muestas ser necio.

Báto. Es que, à ser Perito,  
pasè, de Camuéssó.

(7)  
**NOCTURNO SEGUNDO.**  
**VILLANCICO QUARTO.**

**INTRODUCCION.**

**A** EL SOL, que yà nace,  
y es la média - Noche,  
celèbran alègres,  
aplaúden conformes :-

1. Las Fuentes . . . . . 2. Las Plántas.

1. Las Aves . . . . . 2. Las Flóres.

1. y 2. Celèbran alègres,

aplaúden conformes :-

Las Fuentes . . . . . Las Plántas,

Las Aves . . . . . Las Flóres.

**RECITADO.**

1. **C**ON gorgèos, matices, y colores,  
las Aves, y las Flores,  
salúdan à la Aurora Soberana,  
que al dia, le adelantan la mañana,  
quándo en la noche fria  
nos háce ver el SOL, antes del dia.

**AREA.**

**L**AS AVES canòras,  
mudando las horas,  
verèis gorgear;  
y abriendo las Flores  
las cópas de olòres  
podrán respirar . . . . (Las Aves, &c.

**RECITADO.**

**D**E las fuentes, y plántas la armonia,  
con el sonòro ruid,  
al SOL Recien-Nacido,  
que al Orbe nos conduce el nuevo dia;  
celèbran, viendo, que en su sèr mejòra,  
à media noche, en brazos de la Aurora.

**AREA.**

**A**L compàs, y al movimiento;  
que dà el viento,  
vàn sonando con contèto,  
oy las ojas, y el chrístal;  
celebrando la luz nueva,  
vàn saltando sin cessar:

Al compàs, y al movimiento, &c.

**FINAL.**

1. y 2. **A** Labando estàn,  
aplaudiendo vàn,  
con voz, y chrístal,  
belleza, y olòr:

Al SOL, que dà el sèr,  
que lógran tener,  
y le ven nacer,  
sin nacer *el Sol.*

**VILLANCICO QUINTO.**

**INTRODUCCION.**

A 4. **Q**Uando al Mundo, en  
Noche-buena,  
Niño-Dios, del Cielo báxa;  
una Buena-Noche quièren,  
dárle alègres las Zagàlas:

Tonadilla le presentan;  
con que divertirle aguardan,  
que como se alègre el Niño,  
se pondrán muy entonadas.

**ESTRIVILLO.**

Coros. Vaya, Pastòres:

Ea,

Ea , Muchachas:  
Zúmbe , retúmbe , con la castañuela,  
Pandèro , y sonaja;  
y à la Gràcia del mas bello Infante,  
se cante con gràcia.

Váya : Ea . . . . . Ea : Váyá.  
Zúmbe , retúmbe , con la castañuela,  
Pandèro , y sonaja ;  
Porque Niño tan Sábio , no puede  
dormirse en las pajas:

Váyá : Ea . . . . . Ea : Váyá.  
A 4. Váyá la Tonadilla,  
que es agraciada:

Váyá : Ea . . . . . Ea : Váyá.  
TONADILLA.

**S**Epa , Guápo de mi vida,  
que yà sabemos , que tráza  
franco , dárle un todo al Mundo,  
aunque quiere hacerse nada:

Ay , què chiqui , què chiquito parece!  
Ay , que tiri , que tiritá en la escarcha!  
Coros. Ay! que es de gusto:

Ay! que es bizarra :  
Váyá : Ea . . . . . Ea : Váyá.  
Zúmbe , retúmbe , con la castañuela,  
Pandèro , y sonaja;  
y à la Gràcia del mas bello Infante,  
se cante con gràcia.

UNISSONUS.

Ay , què chiqui , què chiquito parece!  
Ay , que tiri , que tiritá en la escarcha!

COPLAS.

1. **S**Epa , que à mal Mundo viene,  
quando verle Pobre , básta,  
para que no le conozca  
el que solo aprecia gálas:

\* Ay , què chiqui , què chiquito parece.  
\* Ay , que tiri , que tiritá en la escarcha!

2. Viendo , que dos animales,  
finos , le abrigan , y alhagan;  
hombres ay como unas bestias,  
pues no saben lo que gánan:

Ay , què chiqui , què chiquito , &c.  
3. Mire , si nuestras fatigas  
quiéren remediar sus ánias;  
que hà de labrar mil ingrátos  
que mal , Beneficios , págan!

Ay , què chiqui , què chiquito , &c.  
4. Solo de un Portál , su alvègue  
póbre , fórma , y es Monarca :  
Múcho puede Amòr , pues háce  
Siervo , quien el Cielo acláma:

Ay , què chiqui , què chiquito , &c.  
Coros. Váyá : Ea . . . . . Ea : Váyá  
Zúmbe , retúmbe , con la castañuela

Pandèro , y sonaja ;  
y à la Gràcia del mas bello Infante  
se cante con gràcia:

Unif. Ay , què chiqui , què chiquito , &c.  
5. Pérlas , que preciosas vierte,  
en buen - hora las derrama,  
si por précio de los hombrés  
las và recogiendo el Alva:

Ay , què chiqui , què chiquito , &c.  
6. Madre de un Hijo tan bello,  
góze dicha la mas alta :  
Cierto , que es como ninguna!  
Virgen ; què pureza rára!

Ay , què chiqui , què chiquito , &c.  
7. Dándo sus humildes Dónes,  
fieles Pastòres se hállan:  
JESUS , MARIA , Y JOSEPH,



mucho de un Portàl alcanzan:

Ay, què chiqui, què chiquito, &c.

8. Quando PAZ publica el Cielo,  
vamos cantando, Zagàlas:  
dèmos al Niño la Glória  
de que nos dà buenas Pásquas:

Ay, què chiqui, què chiquito, &c.

Coros. Váya: Ea . . . . . Ea: Váya.

Zúmbe, retúmbe, &c.



VILLANCICO SEXTO.

ESTRIVILLO.

Coros. **A** LA PASTORCILLA,  
que es por agraciada  
la Flòr de la Aldèa,  
y del dia el ALVA :-

Cantèmos la gála.  
cantèmos la gála  
con dulzes Albògues,  
festivas sonájas,  
alègres Adufes,  
y sonòras Flautas:

cantèmos la gála,  
cantèmos la gála:

4. Y en acòrdes unidas cadèncias,  
en músicas Dánzas :-

Coros. Cantèmos la gála,  
cantèmos la gála  
à la Pastorcilla,  
que es por agraciada  
la Flòr de la Aldèa,  
y del dia el Alva:  
Cantèmos la gála, &c.

COPLAS.

1. Quando vèr se déxa

fuera de su estància;  
la Luz amanece,  
el Dia se aclara:

Al vèr su hermosura  
los Astros se pásman;  
y estudia esplendòres  
el Sol, de su cara.

Coros. Cantèmos la gála, &c.

2. Quando sale al Càmpo,  
de su Amòr llevada;  
el Prado florece,  
se alègran las Plantas;  
y quando le pisa  
ayrosa, y gallarda,  
de su pie de Nieve  
la Nieve se agravia.

Coros. Cantèmos la gála, &c.

3. El ser Morenita  
lo hermoso abentàja,  
porque en lo triguèno  
consiste *la Gràcia*:

A todas excede,  
porque en todas hàlla  
*la mancha, que tienen,*  
y en ella no ay mancha:

Cantèmos la gála, &c.

4. El Sol, en sus brázos,  
despierta, y descanfa;  
alègre, de verla,  
contènto, de amarla:  
Y al vèr en sus ojos  
sus luces tan claras,  
confiessa la hà herido  
con una mirada.

Coros. Cantèmos la gála,  
con dulces Albògues, &c.

(10)  
NOCTURNO TERCERO.  
VILLANCICO SEPTIMO.

ESTRIVILLO.

CON sus Niños, el Maestro,  
que otros años vino aquí,  
viene à alegrar al que quiere  
en todos la edad pueril:

Como corregir del Mundo  
los defectos, es su fin,  
en su Escuela, los Muchachos,  
và llamando à corregir.

*Maestro.* A corregir las plámas.

*Coros.* A corregir, à corregir.

*Maestro.* Vengan, sin meter bulla,  
cada qual de por sí.

*Coros.* A corregir, à corregir.

*Maestro.* A corregir las plámas:  
vengan à corregir.

*Coros.* A corregir, à corregir:  
vamos à corregir.

*Solo.* Cuidado, señores,  
y todos oid;  
porque habla con todos  
lo que hà de decir.

*Maestro.* Muchachos, cuidado:  
atiendan-me à mí.

*Coros.* A corregir, à corregir.

*Maestro.* Vengan à corregir.

*Coros.* Vamos à corregir:  
vamos à corregir.

COPLAS.

1. Señor, yo sin Règla escribo,

y yà hà mucho, que ándo en esso.  
*Maestro.* Pues fálga usted de la Escuela,  
porque esse es muy mal exemplo.

*Respuesta.* Esse Niño, es muy justo,  
que váya fuera,  
que quien sin règla anda  
no es de esta Escuela.

2. Yo escribo yà de quebrados,  
y hechas muchas plámas têngõ.

*Maestro.* Usted, los quebrados dexé;  
y trate yà de ir derecho.

*Respuesta.* Nuestras quiebras,  
(Dios Hombre)  
toma à su cuenta;  
y así, de aquí adelante;  
no aya más quiebras.

*Coros.* Cuidado, señores, y todos, &c.

3. Señor, yo escribo de treinta,  
y llévo mucho Concierto.

*Maestro.* Concierto, y treinta?  
essa Plúma  
tiene sin duda un mal pelo.

*Respuesta.* Este Niño, de Pauta  
mudar dispone,  
pues que valen dineros  
essos renglones.

4. De veinte y quatro es mi Plána,  
y escribo à lo Cavallero.

*Maestro.* Con tal número, memoria  
de los Azotes has hecho.

*Respuesta.* Llevarà este Dios-Niño,  
quando sea Hombre,

por

por corregir à todos,  
muchos Azotes.

5. Señor , de Doce es mi Plána,  
y yo soy el uno de ellos.

Maestro. De los que escriben de doce,  
es este Niño el Maestro.

Respuesta. Todo el Mundo es la Plána,  
que Doce hicieron;  
que el entrar en Docena,  
solo afsi es bueno.

6. Yo escribo de Gordo , y tanto,  
que quando adelgázo , quiebro.

Maestro. Muchos ay de letras gordas;  
y afsi , no eres tú el primero.

Respuesta. Mas tiene en esta Escuela,  
que corriámos,  
quien aún mas, que de gordo,  
yerra de Fláco.

\* 7. Yo, que escribo de Palotes,  
gána de dexarlos tengo.

Maestro. No se dàn palos de valde,  
diz , que se dixo por esso.

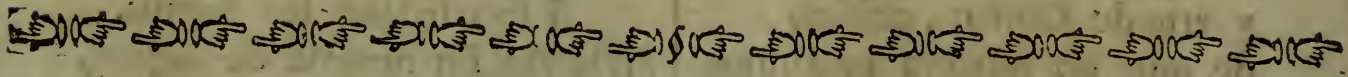
Respuesta. Váyase con cuidado,  
que si los úne,  
à parar los Palotes  
vendrán en Cruzes.

8. Yo no hè acabado la Plána,  
porque un borròn cayò en-medio.

Maestro. Mancha, en Plána desta Escuela,  
se tiene por sacrilègio.

Respuesta. Echese luego al punto  
fuera essa Plána,  
aplaudiendo la Limpia,  
que està sin mancha.

Coros. A corregir , à corregir:  
à corregir las Plánas.



VILLANCICO OCTAVO.

INTRODUCCION.

1. S Abiendo , que à vèr al Niño  
concorre un grande Gentio,  
quiere un Librero de viejo  
quemar , ò vender sus Libros.

2. Tiene de todos tamaños:  
grandes , medianos , y chicos;  
y aún de Autores muy modernos

Solo ... Véngan, que al comprarlos ... Coros ... Véngan.

Solo ... Verán el prodigio ... Coros ... Véngan.

Solo ... De hallarse aquí impresso ... Coros ... Véngan.

Solo ... Lo que no està escrito ... Coros ... Véngan.

Solo ... Véngan al baratillo ... Coros ... Véngan.

Solo ... Al barati , barati , baratillo ...

tiene èl los Libros antiguos.

ESTRIVILLO.

V Engan , véngan , véngan,  
que los doy baratos:  
Estampas , y Libros:  
véngan al despacho:  
al barati , barati , baratillo:  
véngan al baratillo.

Coros. Que los dà baratos, &c.

Coros.

*Coros* ... Al barati, barati, baratillo ... *Solo* ... Vengan.  
*Coros* ... Vengan à comprarlos ... *Solo* ... Vengan.  
*Coros* ... Veràn el prodigio ... *Solo* ... Vengan.  
*Coros* ... De hallarse aqui impresso ... *Solo* ... Vengan.  
*Coros* ... Lo que nõ està escrito ... *Solo* ... Vengan.

Vengan al baratillo : Vengan  
 al barati, barati, baratillo.

COPLAS.

1. **YO** ándo buscando una Historia,  
 escrita al método antiguo,  
 pues las modernas le hacen  
 à un hombre poco erudito.

*Respuesta.* Pues llève usted la Historia  
 del Rey Perico,  
 ò llève usted las Coplas  
 de Calainos.

2. Yo ándo alcanzado de cuentas,  
 y soy Contador de Oficio;  
 y arte de Contar, quisiera,  
 de que no huviera guarismos.

*Respuesta.* Cuente usted por los dedos,  
 pues en los mismos,  
 sin error està siempre  
 dáta, y recibo.

3. Yo soy Poeta, y quisiera  
 Autores vários Latinos,  
 pues por tál hurto, no ahorcan,  
 para robar el estilo.

*Respuesta.* Usted es Poeta, como  
 muchos, que vemos,  
 que en Versos Castellanos  
 hablan en Griego.

4. Yo, para passar las noches  
 de diversion, necesito,  
 y búscó Libros, que válgan  
 muy poco en todos sentidos.

*Respuesta.* Aunque guárdo à *Cerbantes*,  
 porque lo estimo,  
 hallará los *Quixotes*  
 en todos sitios.

5. Yo soy Astrólogo, y quiero  
 ver algún Author Morisco,  
 porque deseo saber  
 si son señales los Signos.

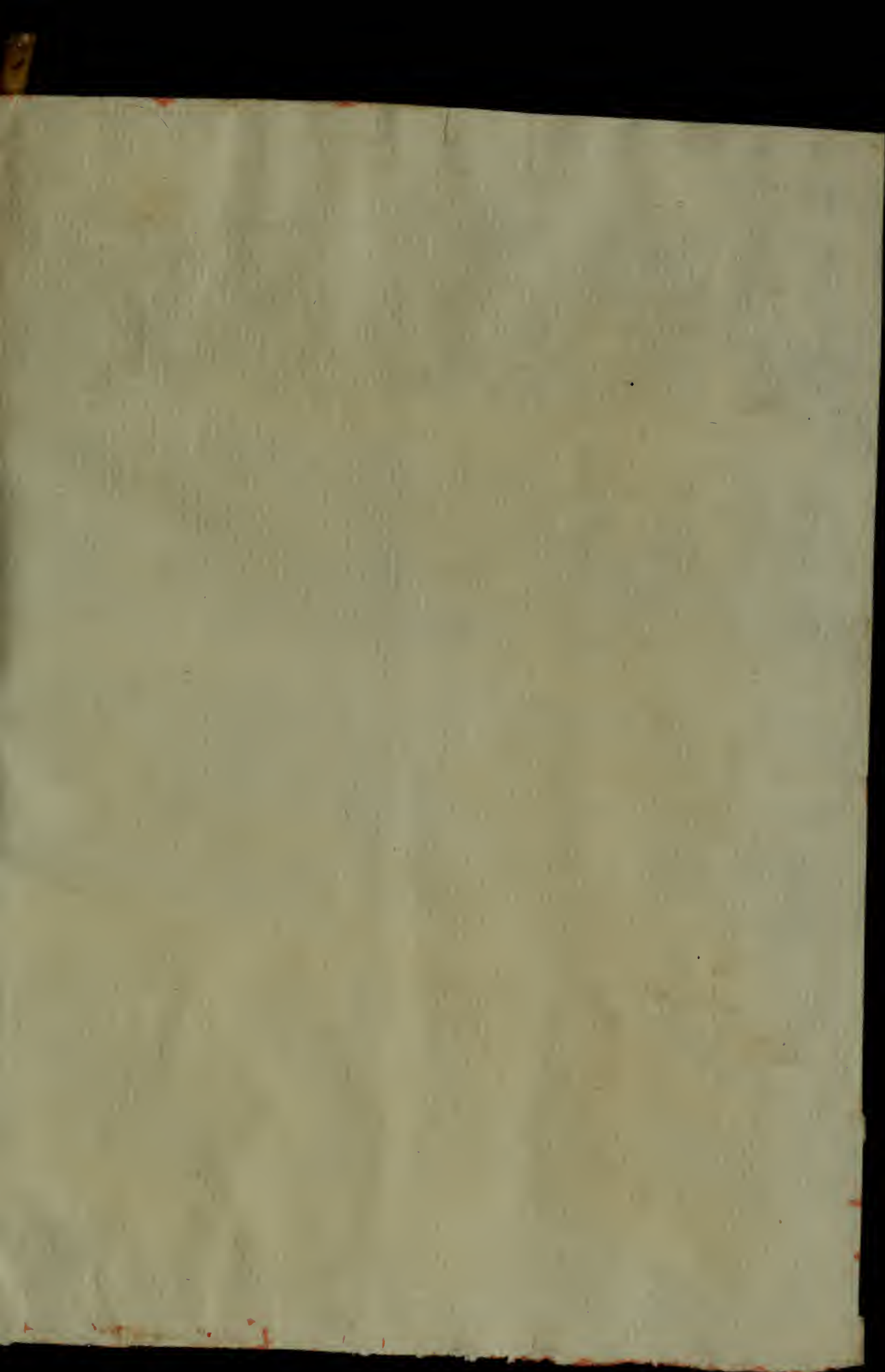
*Respuesta.* En materia de Signos,  
 saben al caso,  
 mas que los Escritores,  
 los Escribanos.

6. De los Athomistas, búscó  
 algunos sábios escritos,  
 que soy Philosopho, y quiero  
 no reparar en puntillos.

*Respuesta.* No los tengo, porque esos,  
 segun hè oído,  
 no distinguen los hombres  
 de los borricos.

*Coros.* Vengan al baratillo, &c.

\* \* \* FINIS \* \* \*



860

